



Sesion ordinaria de 5 de Enero de 1870.

Sr. Gobernador
accidental Pre-
sidente.

S. S.

Dicario.

Martinez.

Guimera.

Massieu.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á cinco de Enero de mil ochocientos setenta: Reunidos en el local acostumbrado los S. S. capresados al margen, que forman mayoría de los que componen la Cañón. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria, se abrió ésta bajo la presidencia del Sr. Gobernador accidental, Vice presidente de este cuerpo. En seguida se leyó el acta anterior, fecha treinta del próximo pasado, y por unanimidad fué aprobada.

Lejose tambien un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha dos del actual, en que se traslada otro de la Cañón. Audiencia del Territorio, manifestando que en el interior se resuelve la cuestion promovida sobre competencia del interdicto de referer establecido por el Ayuntamiento de Tenerife á D. Diego de Leon, en cuanto se refiere á los procedimientos ejecutivos contra los Concejales del citado Municipio, ha acordado dicho Tribunal suspender estas cuestiones librándose al efecto la oportuna certificacion al Juez de primera instancia de Arzobispo, de lo cual quedó enterada la Di-

putacion.

Enterise tambien de un oficio del Alcalde de Barlovento que tiene por objeto: primero, dar parte de que muchas de las actas de aquel municipio, correspondientes á los años de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y siete, se hallan redactadas en papel comuun y de oficio. Segundo. Dar parte adimision de que el último acuerdo tomado en mil ochocientos sesenta y cinco se halla sin firma de persona alguna; y tercero, consultar si el Secretario cesante, D. Diego Remon de la Rosa, está en el deber de dar cuenta de la legitima inversion de los gastos de escritorio y si el Alcalde puede compelerle á la devolucion de lo que indebidamente ha percibido. En su virtud y conformandose la Diputacion con lo que la Comision Segunda ha propuesto, acordó contestar al mencionado Alcalde, en quanto al primer particular: que los Concejales y Secretarios que se han encontrado al frente de aquel municipio en los respectivos años reintegren la cantidad en que hayan perjudicado á la Hacienda, por no haber usado del papel correspondiente, castigándoles, por equidad, de la multa que en rigor debieran caigirles, á no mediar la consideracion de que tal vez provenga la falta de que se trata de carencia de papel sellado, ó de ignorancia de los preceptos legales. — Respecto del segundo: que el actual Ayuntamiento celebre sesion extraordinaria, con asistencia de los individuos

que formaban el mismo Cuerpo en mil ochocientos
sesenta y cinco los cuales seran para este fin ope-
runtamente citados, y despues de enterarse del conten-
do del acta no firmada, y de si los acuerdos que contie-
ga se hallan conformes con los que tomaron en la fe-
cha á que se refiere, se haga así constar en la que en-
tonces se levante, que suscribieron los actuales y anti-
guos Concejales, expresando que no hacen lo mismo es-
tos últimos en aquella, por la ilegalidad que envolve-
ria el verificarlo hoy, por cuya razon se concretarari
á poner en la misma, nota expresiva de lo ocurrido,
uniendola, como las demas, al libro correspondiente.
- Por lo tocante al tercer extremo: Luv debe exigir
al Secretario cuenta justificada de las cantidades que
le aparecieren libradas para gastos de Secretaria, y dado
caso que no acredite la inversion, procede desde luego
el reintegro, lo mismo que de las que puede haber to-
mado indebidamente como se dice.

Visto el capediente instruido á virtud de oficio del Alcal-
de de Parachico, solicitando se le autorice para llevar
á cabo el acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento
en diez y nueve de Diciembre proximo pasado dis-
poniendo que mediante no haberse recibido aprobada
la propuesta de aprovechamientos forestales, se expen-
dan las licencias gratuitas para usos vecinales, y se
admitan los ingresos que se hagan en depositaria pa-
ra solicitar las de uso general retribuido: Visto lo que
sobre el particular ha informado el Ingeniero del ra-

me, al Sr. Gobernador de la Provincia, que S. S. ha
aceptado y trasladado á este cuerpo, y considerando
aceptadas y convenientes las reglas propuestas por
aquel funcionario para la recalificación del aprove-
chamiento que desea el mencionado Alcalde, se ac-
cordó, de conformidad con el parecer de la Comisión
cuarta, acceder á lo solicitado, en los términos pro-
puestos por el referido Ingeniero, de que se dará cono-
cimiento al Alcalde para su estricta observancia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio
del Sr. Gobernador de la Provincia trasladando uno
del Jefe de primera instancia de Arequipa en que pi-
de ciertos datos respecto de la existencia de un puer-
to legítimo en el pueblo de Teguise el veinte y
siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho,
y de cuando quedó constituida la misma Corporación
municipal; se acordó aceptando el parecer de la Comi-
sion que se conteste á S. S. respecto del primer parti-
cular, que á este cuerpo no consta si en dicho pueblo
se constituyó junta local de Gobierno, que eligiera
Ayuntamiento, en cuyo caso debió ser legítima su exis-
tencia con arreglo á la base primera de la Circular del
Ministerio de la Gobernación de seis de Noviembre
del citado año; y en cuanto al segundo que la repeti-
da municipalidad se constituyó definitivamente en
quince de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, de
conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de
la circular del Gobierno de esta Provincia fecha siete



de Diciembre del año anterior.

Impuesta la Corporación de un oficio del Alcalde de T-
rafo, fecha veinte y nueve del próximo pasado, en que
manifiesta haber convenido D. Eusebio Batista en que
la cantidad que el Ayuntamiento le adeuda por al-
quileres de edificios de la propiedad de aquel, consis-
te en sesenta y ocho escudos ciento sesenta y nueve mi-
lésimas; y resultando que existe conformidad por lo
tanto entre el municipio deudor y el dueño de las fin-
cas acreedor, se acordó, aceptando el parecer de la Comi-
sion prevenir á dicho Alcalde que consigne la expre-
sada suma en el presupuesto adicional que ha de
refundirse en el ordinario que sigue; dándose por ter-
minado el expediente instruido á solicitud de Ba-
tista en reclamacion de los indudados alquileres.

No habiendo sido posible conseguir hasta ahora que el Al-
calde Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé
de Trujana deje totalmente subsanados los reparos que
ten á las cuentas de aquel municipio, correspondientes
al año de mil ochocientos sesenta y uno, apesar de las
reclamaciones que se le vienen haciendo desde veinte
y siete de Mayo último, y de haberselo conminado
el veinte y siete de Agosto con la multa de diez escu-

dos en que se le declaró incurso el treinta de Octubre; se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión: primero. Que inmediatamente haga efectiva la expresada multa el referido Ayuntamiento entendiendo que por el tiempo que transcurra después de recibir esta orden, sin que le haya dado cumplimiento tendrá que satisfacer un cuatro por ciento diario sobre el importe de los diez escudos, sin perjuicio de que cuando por efecto de este aumento se hayan elevado al duplo, se despache un Comisionado á su costa para que realice las indicadas responsabilidades. Y segundo. Que si en el nuevo plazo de ocho dias no remite los documentos necesarios para subsanar los reparos pendientes, se le caigirá otra multa de veinte escudos en que desde luego queda conminado. Para la ejecución de los dos particulares de este acuerdo se dispuso oficiar al Sr. Gobernador de la Provincia, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas al subgobernador de Las Patnas.

Inteligenciada la Diputación de un acuerdo del Ayuntamiento de Haría, de que con oficio del veinte y dos del próximo pasado acompaña copia el Alcalde del mismo pueblo, proponiendo se le autorice para aplicar al actual presupuesto ordinario las existencias que resulten en Depositaria, procedentes del ejercicio anterior; acordó manifestar á dicho Ayuntamiento, segun ha opinado la Comisión: que el déficit que arroja el referido presupuesto debe cubrirlo en

el adicional, al cual han de pasar dichas existencias, que no es posible aplicar, como se solicita al ordinario, sin alterar el sistema establecido en este punto y las disposiciones que rigen en la materia.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de la Protava solicitando que los ciento cuarenta escudos que resultan de economía en el presupuesto de aquel municipio por la reduccion hecha en igual cantidad del sueldo del oficial primero de la Secretaria se apliquen á la creacion de una escuela de adultos en la indicada Villa: y tomando en cuenta el laudable deseo del Ayuntamiento que la Diputacion desea secundar, se acordó de conformidad con el parecer de la Comision, aprobar la inversion que se intenta dar á la expresada cantidad.

En vista de un oficio del Alcalde de la Matanza fecha veinte y cuatro de Agosto ultimo, con que acompaña copia de un acuerdo de aquel Ayuntamiento proponiendo que los cincuenta escudos cargados en el presupuesto ordinario de este año, para alquiler de escuelas y habitaciones de los maestros, se paguen á D. Francisco Hernandez Delgado, que los reclama porque parece se le adeudan por el mismo concepto; y en vista tambien de una instancia dirigida á este Cuerpo por el propio Delgado en veinte del próximo pasado, pudiendo se incluya su credito en el adicional que ha de formarse; se acordó de conformidad con la Comision, decir al mencionado Alcalde que verifique los pagos

por el corriente ejercicio económico con arreglo á la hoja de aprobacion que se le remitió sin perjuicio de que se hagan las consignaciones y modificaciones que sean legítimas en el presupuesto adicional, que, despues de llenar todas las formalidades establecidas pasará á la aprobacion de este dicho Cuerpo.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto ordinario formado para recibir durante el presente año económico en el pueblo de Aquile, cuyo Alcalde remite con fecha veinte de Diciembre último copia de un acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento proponiendo que supuesto se halla vacante la escuela de niñas, se excluya el sueldo señalado para la maestra, y lo consignado para gastos del mismo establecimiento, ofreciendo nivelar el presupuesto en su refundicion: se acordó aprobar éste pero sin la eliminacion pretendida por el Ayuntamiento, quien procurará obtener su nivelacion al tiempo de refundirlo en el adicional, segun propone, introduciendo economias para suplir la consignacion que pide se excluya, la cual, caso de no encontrarse profesora que desempeñe la escuela, resultará siempre existente al fin del ejercicio del repetido presupuesto, cuyo duplicado se devolverá al Alcalde con la hoja de aprobacion redactada segun propone la Comision en catorce de Setiembre último.

Accediose á la concesion de cinco meses de licencia, que para atender á sus intereses ha solicitado D. Norberto



Rodriguez Barrios concejal del Ayuntamiento de Teod, por medio de instancia dirigida al Sr. Gobernador de la Provincia en veinte y siete de Diciembre último, y pasada á este Cuerpo por S. S. en treinta y uno del mismo; y se acordó poner dicha concecion en conocimiento del Alcalde de la expresada Villa, para que inteligencia de ella al interesado, y para que de parte á la Diputacion de la fecha en que el mismo comience á utilizar la licencia otorgada: todo de conformidad con el sentir de la Comision.

Examinados los expedientes instruidos á virtud de instancias presentadas por Jacobo Hernandez Rodriguez, Francisco Perez, Juan Antonio Rodriguez y Mariano de S. Nicodemus, quintos del pueblo de Puertagorda, correspondientes al recemplar de mil ochocientos sesenta y siete, los cuales exponen que aunque en el acto de la declaracion de soldados alegaron las excepciones que respectivamente les asistian, y obtuvieron del Ayuntamiento un término de veinte dias para justificarlas, no les fue posible verificarlas, por su escasez de recursos para ello, por su ignorancia de las gestiones que al efecto tenian que practicar, y por negarse á hacerlo de oficio el Secretario municipal que poco se

interesa por los de la clase de los caponentes; por cuyas razones piden se ordene al Ayuntamiento que proceda á recibir ahora las indicadas justificaciones: y considerando este Cuerpo primero. Que así como los recurrentes se valieron de persona que les redactara las instancias que han motivado los referidos expedientes, pudieron solicitar tambien que les formalizara las que dejaron de presentar al Alcalde. Segundo. Que segun confesion de los mismos transcurrió el plazo de veinte dias señalado por el Ayuntamiento sin que hubiesen intentado la probanza de las excepciones alegadas. Tercero. Que tampoco acudieron al mencionado Alcalde manifestando su propósito de acudir en queja á este Cuerpo, y obteniendo para acreditarlo así el certificado correspondiente. Cuarto. Que segun el artículo ciento treinta y cuatro de la ley vigente de recomplars, no son admisibles las reclamaciones presentadas por los recurrentes, se acordó desestimarlas, de conformidad con el parecer emitido por la Comisión tercera. Mas observándose en el expediente de recomplars del expresado pueblo que el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados, oidas las excepciones de los antedichos moros, y de acuerdo con el síndico les declaró exceptuados, sujetándoles sin embargo á justificacion, y declarándoles despues soldados por no haberse recibido esta; con cuyo proceder faltó á las prescripciones de los artículos ochen.

ta y uno y ochenta y dos de la ley de exemplares, se acordó asimismo hacer las prevenciones oportunas al repetido Ayuntamiento para que en lo sucesivo se limite en casos análogos á dejar en suspenso la resolución en el acto de declarar los soldados, á fin de que pueda despues con vista de las justificaciones ó sin ellas si no se practica eni, tomar la resolución definitiva que proceda, sin revocar nunca por sí mismo sus acuerdos, como indebidamente lo ha hecho, olvidándose de que tal facultad solo á este Cuerpo Provincial compete.

Visto el expediente instruido en el Gobierno de la Provincia á virtud de queja presentada por D.^a Josefa Gonzalez y Falcon, vecina de Las Palmas, contra el Cañón Ayuntamiento de aquella ciudad, por haber cedido éste á D. Rafael Benitez de Leon y D. Manuel Alvarez Herrera ciertos sitios que la recurrente asegura ser de su pertenencia, cuyo expediente se ha pasado original á informe de este Cuerpo el Sr. Gobernador: y resultando que en la formación de aquel no se han observado los requisitos que para el fin á que se contra establecen las disposiciones urgentes, careciendo por lo mismo de valor legal cuanto en él se ha dispuesto y gestionado; se acordó evacuar el informe pedido por dicho Sr. Gobernador, contestando á S. S. que en sentir de la Diputación procede declarar sin efecto el acuerdo que ha motivado la reclamación de la interesada, devolviendo

el expediente al Alcalde para que, instruyéndolo de nuevo, llene todos los requisitos caigidos por la ley y omitidos en su formacion.

Con el fin de desvanecer cualquier obstáculo que pudiese entorpecer el desempeño de la Comision que tiene conferida este Cuerpo al Sr. Diputado Martinon respecto de los instrumentos y enseres que corrian á cargo del Arquitecto que fue de esta Provincia, se acordó por indicacion del mismo Sr. Martinon, oficiar al Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para que le facilite cuantas noticias y datos le pida sobre el particular en virtud del carácter con que se halla revestido.

Por último se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin la previa aprobacion de esta acta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion: de todo lo que yo el Secretario Certifico.

Domingo de Castro, Chirino

José de Armas
y Jimenez

Manuel Perez

Sesion ordinaria de 8 de Enero de 1870

Sr. Gobernador accidental.

Sr. Armas.

.. Martinon.

.. Massieu.

.. Guimerá.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, Reunidos en el local de costumbre los Sres. anotados al margen, que hacen mayoría



de los que componen la Cañona Diputación provincial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, se abrió ésta, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador accidental de la Provincia, Vicepresidente del mismo Cuerpo.

En acto continuo se dió lectura al acta anterior, correspondiente al día cinco del actual, y por unanimidad quedó aprobada.

También se leyó una instancia de D. Aurelio Fugores y Remon, delincante que fué del arquitecto provincial, manifestando que desde primero de Octubre del año próximo pasado, en que quedó cesante por acuerdo de este Cuerpo, existieron en su poder los instrumentos topográficos, planos, libros y demas enseres pertenecientes á la oficina de dicho funcionario, por lo cual ha tenido que vivir satisfaciendo de su bolsillo desde aquella fecha la cantidad de diez escudos mensuales por el alquiler de la casa que para la custodia de dichos efectos, y para oficinas, tenía el referido arquitecto; y que como hasta la fecha no se le ha abonado cantidad alguna, pide se le pague el importe del expresado alquiler. Con su virtud se acordó reconocer la legitimidad del crédito reclamado por el recurrente, disponiendo se le satisfaga de la partida de impuestos del presupuesto de la Provincia, así como los al-

quiere sucesivos hasta que puedan ser custodiados los mencionados efectos en local menos gravoso, como se procurará tan pronto quede terminado el expediente que sobre el particular se halla cometido al Sr. Diputado Martinoni, de cuyo celo se promete la Diputación que lo dejará ultimado con toda la brevedad posible.

Viose el expediente formado á virtud de reclamación de Juliana de Brito, madre del quinto Antonio Brito y Brito, correspondiente al pueblo de Parlovento por el recemplaz de mil ochocientos sesenta y siete, la qual pretende que mediante ser viuda y pobre se exceptue del servicio á su dicho hijo de quien depende: y resultando que el orrozo de que se trata no se presentó, ni ninguna persona en su nombre, á alegar excepción alguna en el acto de la declaración de soldados, la Diputación, de acuerdo con lo prescrito en el artículo ciento treinta y quatro de la ley de recemplazos y en las Reales órdenes de once de Junio y diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis; y de acuerdo tambien con lo propuesto por la Comisión, declaró desestimable la expresada reclamación, como no entablada en el tiempo y forma que determinan los artículos ochenta y uno, ciento y ciento uno de la referida ley.

Viose asimismo otro expediente, instruido en la Alcaldía de Chuquiaguá, á instancia de José Antonio Hernandez, padre de Pablo Hernandez Luchierrea, quinto correspondiente al expresado pueblo, por el recemplaz de mil ochocientos sesenta y siete, al qual pretende su dicho padre se le exceptue

del servicio por hallarse comprendido en el párrafo undécimo del artículo setenta y seis de la ley de la materia, si bien no pudo hacer presente esta excepcion al tiempo del llamamiento y declaracion de soldados, por que entonces se hallaba ausente del pueblo con el estado mozo, y aunque fué citado otro de sus hijos, esto no compareció á aquel acto: y tomando en consideracion este suceso que aun quando, hasta cierto punto se halla comprobada la circunstancia de ser pobre el reclamante, y ademas consta tambien su edad suagenaria asi como que son casados otros tres hijos quisiere de los cuales dos cubren plaza de soldados; es indudable, por que el mismo interesado lo asegura, que no se propuso la exencion en el tiempo que determina el artículo ochenta y uno de la indicada ley, y es indudable tambien que no ha presentado certificacion del Alcalde para acreditar que antes de la entrega de quintos hubiera manifestado el recurrente su proposito de reclamar, como lo determinan los artículos ciento y ciento uno de la propia ley; se acordó desestimar la solicitud á que dicho expediente se contrae, de conformidad con el sentir de la Comision, apoyado en el artículo ciento treinta y cuatro de aquella, previniendose al Alcalde que adopte sus disposiciones para que el quinto ingrese en caja, si es que todavia está demorada su entrega, y advirtiendosele á la vez que cumpla siempre por su parte lo prescrito en el artículo ciento uno ya citado, puesto que, aunque la entrega de los quintos del mencionado pueblo se verificó con diez y seis de Setiembre y el expediente de Hernandez Gutierrez se había

terminado desde el nueve, no resulta que se hubiese pro-
visto al recurrente del consabido certificado.

Tambien se vió un expediente, que con oficio de veinte y tres
de Setiembre último pasó á informe de este Cuerpo el Sr.
Gobernador de la provincia, y el qual se ha instruido á
virtud de reclamacion del apoderado del Sr. Marqués
de Belgida contra el Ayuntamiento de Sarachico por
haber éste acordado que aquel edifique en el término de
un año en una casa y sitios que posee en dicho pueblo,
ó en otro caso se alhane á enajenar ésta y los solares ne-
cesarios para fabricar las personas que lo han solicitado.
y aceptando el dictámen de la Comision, se acordó eva-
cuar el informe pedido por el Sr. Gobernador, manifes-
tándole que en fuerza de las razones y fundamentos le-
gales aducidos en dicho dictámen, que se trasladará á S.
considera la D. putacion, en quanto á la fabrica que se in-
tenta en solares yermos, que lejos de interrumpirse el au-
so del procedimiento del Alcalde, debe prestarse todo
el apoyo que necesita para la execucion de un acuerdo to-
mado con manifiesta legalidad y competencia; y que por
lo que hace á obligar al Sr. Marqués á la reedificacion
de la casa terrera, cree este cuerpo que no arroja el expe-
diente datos suficientes para juzgar del acierto con que
en este punto haya procedido el municipio, por que no pu-
diendo aceptarse como razon suficiente, para la forzosa
enajenacion de la tal casa, la única circunstancia de que
sea ésta terrera, es de absoluta necesidad acreditar de una
manera legal y evidente que existe la otra circunstancia



que se agrega de encontrarse en estado ruinoso y amena-
zando peligro á los transeuntes, para que pudiera ser acep-
table la resoluci6n de la municipalidad; mediante lo-
cual pudiera servirse el Ser. Gobernador en uso de sus fa-
cultades dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento has-
ta tanto que por medio de otro capediente, que no debe men-
clarse como ahora se ha hecho, con el de construccion en
los solares y fermos, pueda acreditarse cumplidamente y
por los medios que al efecto prescriben las leyes el estado
de ruina y peligrosos de la repetida casa.

Resultando de los respectivos capedientes hallarse debidamen-
te solventados los reparos puestos á las cuentas municipa-
les de los pueblos de Trucas, Tacoronte y Puerto de Cabras
correspondientes la primera al ejercicio economico de mil
ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis y las otras dos al
de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete; pues si
bien en aquella aparece un pago con aplicacion al capitul-
lo de imprevistos sin previo acuerdo del Ayuntamiento,
se acredita legitimamente la inversion, y ademas ha
ofendido la municipalidad. Menos en lo sucesivo tal requi-
sito; se acordó aprobarlos, de conformidad con el parecer de
la Comision; declarándolas ultimadas definitivamente y
disponiendo se devuelvan los duplicados á los Alcaldes intere-

sados, al comunicarles este fallo para su conocimiento y el de los cuentadantes.

Examinada detenidamente una nota presentada por la Secretaría de las cantidades que por falta de consignacion especial en el presupuesto vigente se hallan en descubierto por raxon de impresos para la misma oficina y para la Contaduria y Depositaria, por suscripciones a la Gaceta de Madrid, costo del papel en que se expedieron los títulos de los empleados provinciales, apartado en el Correo, publicacion de la instancia elevada al Congreso pretendiendo la permanencia del Tribunal de las Audiencias y otros gastos que constan debidamente justificados en dicha nota; se acordó librar su importe consistente en doscientos cuarenta escudos ciento sesenta y cinco mulasornas del capítulo de imprevistos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, disponiéndose que se ejecuten los acuerdos tomados sin la previa aprobacion de esta acta de que yo el Secretario certifico. = Festado = y nueve = Noval. = Sobre raspado = Octubre. Tale. = Enmendado = diez = Tale.

Domingo de Castro Churruarín

José de Armas
y Jimenez

Justiciano Juan
Mora

Sesion ordinaria de 12 de Enero de 1870.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á doce de Enero de mil ochocientos setenta. Reunidos en la sala de costumbre los

N. Decano Presiden-
tes. que se caposaron al mañana, y que formari
la. mayoría de
Martinoni. los que componen la Sacma. D. iputacion provincial, con el
Guimera. fin de celebrar sesion ordinaria, se abrió esta bajo la presiden-
Masieu. cia del Sr. Decano.

Acto continuo se leyó el acta anterior, fecha ocho del corriente y
por unanimidad fué aprobada.

Lejos igualmente una instancia de D. Luis Gonzalez y Gonzales,
catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas solicitando quince dias de licencia para pasar á esta islas durante cuyo plazo ofrece dejar en su lugar al suplente nombrado en tiempo oportuno; y de conformidad con el parecer de la Comision, se accedió á dicha solicitud, disponiendo se participase así al Director de la expresada escuela para su conocimiento y el del interesado.

Visto un expediente instruido á instancia de D. Federico y D^{na} Emilia de la Cruz y Bermudez, solicitando que como hijos y herederos de D. Santiago de la Cruz y Gonzalez se les entreguen las veinte fanegas de terrenos concedidas á este último en los montes de la Protava por Real orden de cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, otorgándoles la escritura de censo correspondiente previa separacion y avalúo de dicha superficie: Vista tambien la Real orden aludida, que por copia obra en el referido expediente; y considerando que en virtud de lo que en ella se dispone pasaron á ser propiedad particular las veinte fanegas de terrenos desde la expresada fecha de cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, en que aquella fué expedida, no pudiendo alcanzar por lo tanto los efectos de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y cinco á una finca que al tiempo de su proterulgacion ya
no pertenecia al municipio, rason por la qual no pueden ser
atendidos los fundamentos consignados por el Ayuntamiento
de la Provava en acta de veinte y dos de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y seis, para no deliverar sobre el cumpli-
miento de la repetida Real orden, segun se lo previno por este
Cuerpo provincial en comunicacion de veinte y dos de Enero del
mismo año: de acuerdo, de conformidad con lo propuesto por la
Comision que su oficio al Alcalde presidente de dicho Ayunta-
miento para que lleve á efecto la propia Real orden, nombra-
do peritos que en union de los que designen los herederos de D.
Santiago de la Cruz practiquen la separacion y justiprecio
de las veinte fanegadas de terreno en el punto titulado Lomas
de la Brehillerca, segun se prevenia en la citada comunicacion
de este Cuerpo de veinte y dos de Enero de mil ochocientos cin-
cuenta y seis; procediendose en seguida á otorgar la compe-
tente escritura de censo reservativo redimible.

Examinado el expediente sobre destitucion del secretario del Ayun-
tamiento de San Mateo, y resultando que fueron seis sola-
mente los individuos que la votaron, componiendose de once
aquel municipio y que por lo mismo no tomaron el acuerdo
de destitucion las dos terceras partes de Concepales que exige
el articulo ciento cuatro de la ley municipal, se acordó acep-
tando el dictamen de la Comision, declarar sin efecto dicho
acuerdo y prevenir al Ayuntamiento que responga inmedia-
tamente en su destino al interesado, sin perjuicio de que ha-
gause de las facultades que la citada ley le concede para la
separacion y correctivos oportunos por las faltas que dicho mun-



cionario comethero en el desempeño de su cargo, pero observando estrictamente las prescripciones de la misma ley.

Entorado este cuerpo de una comunicacion fecha veinte y seis de Diciembre proximo pasado en que el Director del Instituto de segunda ensenanza de Las Palmas da conocimiento del acuerdo acaecido entre el mismo y el secretario de la Escuela de Comercio de aquella ciudad, respecto del local en que ha de efectuarse la entrega de los papeles y efectos correspondientes al ultimo establecimiento citado, por consecuencia de su refundicion en el primero; y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó que los papeles y efectos objeto de la entrega, sean trasladados á dicho Instituto, procediéndose á la presencia del secretario y del Director ó de la persona que este autorice, á formar el oportuno inventario de todo á medida que se vaya haciendo cargo de ello el propio Director de quien podrá exigir aquellas garantías necesarias para salvar su responsabilidad, asi como podrá tambien contabilizar los recursos que oca convenientes, despues de cumplida esta disposicion, pero nunca oponerse á ella.

Resultando hallarse vinculado el presupuesto municipal ordinario del presente año económico, correspondiente á la Ciudad de Toledo, á virtud de las economías introducidas y nuevos ingresos propuestos por aquel Ayuntamiento asociado á dicho número

de contribuyentes, en consecuencia de lo que se le ordenó por este Cuerpo en sesión de trece de Noviembre último; se acordó de conformidad con la Comisión, aprobar el mencionado presupuesto en los términos en que se halla reformado, disponiéndose que con la oportuna nota, y sellado convenientemente, se devuelva el duplicado al Alcalde.

Diose cuenta del expediente instruido á solicitud de D. Angel Grossa, vecino de esta Capital, para que se obligue al Ayuntamiento de Santa Brígida á que satisfaga las cantidades que le adeuda, procedentes del precio de una casa que vendió á la misma Corporación; y visto el oficio últimamente dirigido á esta provincial por el Alcalde del referido pueblo manifestando los incidentes ocurridos respecto del pago del primer plazo de la compra, sirv. que hasta ahora se haya acreditado su solvencia, se acordó, aceptando el dictamen de la Comisión segunda, prevenir á dicha autoridad local que terminantemente diga si se ha otorgado ya la escritura de venta, y de ella consta hallarse satisfecho de dicho primer plazo el accurrente; caigiéndose además al mismo Alcalde que bajo las penas con que fue conminado en dos de Noviembre último en ^{paga} el quince de febrero próximo el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que rige, consignándose en el importe del segundo plazo.

Finalmente se acordó la ejecución de las disposiciones adoptadas sin la previa aprobación de esta acta.

En seguida se levantó la sesión de que rige el Se-

secretario certifico = Entero en plenes para = Vale.

José de Armas
y Linares

Vicario Juan
García

Sesion ordinaria de 15 de Enero de 1870.

S. D. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á quince de
Diano Presidente. Enero de mil ochocientos setenta: Reunidos en la sala de ses-
Martinez. tiones los Sres. representados al margen, que forman mayoría
Juarez. de los que componen la Excm. Diputación provincial, en el
Masieu. objeto de celebrar sesion ordinaria, se abrió esta bajo la presiden-
cia del Sr. Diano.

Leida el acta anterior, fue aprobada por unanimidad.

Examinada la distribucion de fondos, que, para cubrir las atencio-
nes de la Provincia correspondientes á fines de la fecha, ha
firmado el negociado de contabilidad, se acordó aprobarla,
conforme con lo propuesto por la Comision.

Visto el expediente relativo á las obras que desea llevar á cabo el
Ayuntamiento de la Protava en el solar que ocupaba el ex-
Monasterio clariso de aquella Villa, para construir casas
consistoriales, escuelas de primera enseñanza y salas para
el juzgado de primera instancia; vistos los planes y memo-
rias facultativa y economica que ha ocurrido el Alcalde de
dicha localidad: Vista la orden del Excm. Sr. Ministro
de la Gobernacion fecha trece de Marzo de mil ochocientos

sesenta y nueve, por la qual se concedió para los expresados fines, el referido solar, con los materiales aprovechables del edificio que contenia; al mencionado Ayuntamiento; Vistos los acuerdos que sobre el particular ha tomado este en dos y veinte y tres de Mayo y veinte y cinco de Diciembre ultimos de que obran copias en dicho expediente; y aceptando la Diputación el sentir de la Comisión respectiva, aprobó por unanimidad los referidos acuerdos, disponiendo que pase original el referido expediente con los planos y memoria facultativa que contiene al Sr. Gobernador de la Provincia; para que si su Señoría le sirve dispensar por su parte igual aprobación, se devuelva todo al Alcalde para la ejecución de las enunciadas obras.

Enterado este Cuerpo de una comunicación que con fecha ocho de Noviembre ultimo le ha dirigido el Alcalde de Arona, pidiendo autorización para mejorar el camino que sale al barranco de Arzo, cargando al efecto una prestación personal á cada individuo de los sujetos de ella; y resultando del expediente respectivo que la vía de que se trata no figura en el plano general de la provincia; se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión; y teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos veinte y siete, setenta y dos y noventa y siete del Reglamento de ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, denegar la solicitud de dicho Alcalde, á quien se manifestó, al comunicarle esta resolución, que si el camino de que se trata es uno bueno que desia aradiarse á uno de los comprendidos en dicho plano, lo incluya en el estado sumario que debe formar en cumplimiento del artículo veinte y dos del



misimo Reglamento, remitiéndolo á este Cuerpo para su aprobacion.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fecha treinta y uno del próximo pasado trasladando otra del Juicio de primera instancia de esta Capital en que pide se le manifieste si D. Domingo Diaz Vello desempeñaba el cargo de Alcalde ó Concejál en el pueblo de Liniarias en los años pasados de mil ochocientos sesenta y dos y mil ochocientos sesenta y tres, cuyo dato se necesitaba en una causa criminal que está instruyéndose por denuncia de D. Francisco Lopez Rodriguez sobre robo de vino y cochinitilla; y aceptando lo propuesto por la Comision, se acordó contestar á dicho Sr. Gobernador, que en este Cuerpo no hay antecedentes para saber con seguridad si el capresado D. Domingo desempeñó alguno de los indicados cargos en mil ochocientos sesenta y dos; pero que por el bienio de mil ochocientos sesenta y tres y mil ochocientos sesenta y cuatro resulta del expediente de elecciones municipales respectivos, haber sido elegido primer teniente de Alcalde.

Con lo que se terminó la sesion de este día que levantó el Sr. Decano presidente, de todo lo cual yo el

Secretario certifico.

José de Armas
y Jimenez

Francisco Reyes
Secretario

Sesion ordinaria de 19 de Enero de 1870.

El
Gobernador acci-
dental.
Ducano.
Martinez.
Guimerá.

En la Ciudad de Santa Rosa de Feniçpe a diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta. Reunidos en el local de costumbre los Sres. caporados al margen, que forman municipalidad de los que componen la Excm. Diputacion provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria, se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Gobernador accidental de la Provincia, vicepresidente de este cuerpo.

Seguidamente se leyó el acta anterior correspondiente al quince del actual y fue aprobada por unanimidad.

Viose un expediente que, con oficio de trece del mes pasado, ha remitido a este Cuerpo el Alcalde de la Laguna por quien fué instruido en averiguacion del verdadero nombre del quinto, que con el de Francisco Rodriguez y Barnallo, figura en el recuento de mil ochocientos sesenta y seis correspondiente a aquella Ciudad; y aceptando el parecer emitido por la Comision, se acordó devolver dicho expediente al Alcalde para que con la partida de bautismo de quinto y la declaracion del mismo y de sus padres, si los tiene, o las de sus hermanos o allegados con respecto de ellos, amplie la justificacion de identidad personal;

efectuado así otro discacionalmente y de acuerdo con el Coman-
dante del Batallón, para subsanar cualquier equivocación
que se haya cometido al entender la filiación del propio quini-
to, ó la del que se dice su hermano Pedro, según que el uno
ó el otro se haya tenido por hijo de padres distintos de los
cuyos como ha podido suceder, todo lo cual puede esclarecer
aquel municipio con mas conocimiento de cosas y personas
que esta Corporación.

Entiendo la misma de los antecedentes remitidos por el Alcal-
de del Tinguio, respecto de la reclamación presentada ante
aquel Ayuntamiento por Antonio Afonso, tío del moro tran-
cioco Rodríguez Afonso, á quien pretende se excluya del ser-
vicio militar, por el cupo del capresado pueblo, mediante
haber sortado en Valle, de donde es natural, en el año de
mil ochocientos sesenta y tres, cuya circunstancia ha acre-
ditado, lo mismo que la de haber quedado libre del servicio
por no haber sido necesario llegar á su número, y tomando
en consideración que no habiendo supuesto excepción alguna
el caso de que se trata, ante el Ayuntamiento del Tinguio
en el acto de la declaración de soldados, no puede ser admi-
sible ni aprovechable ya la propuesta por su tío, ni nin-
guna otra, por que no ha usado de su derecho en el tiempo
y forma que prescriben los artículos ochenta y uno, ciento
y ciento uno de la ley vigente de reclutacion; acordó de con-
formidad con lo informado por la Comisión y con lo que
prescribe el artículo ciento treinta y cuatro de la propia
ley, denegar la solicitud del mencionado Antonio Afonso,
ordenando que si todavía no ha ingresado en Caja el re-

perido sus sobrino, lo entregue, sirviendo de mora al Ayuntamiento, y en caso de no presentarse, citado que sea con tal objeto, proceda á instruir el expediente de prófugo, observando lo prescrito en el capítulo trece de las susodichas leyes.

En vista de una comunicacion del Alcalde de San Sebastian, fecha veinte y ocho de Octubre ultimo en que, contestando á otra que, le fué dirigida por este Cuerpo en veinte del mismo, para que hiciese ingresar en la Caja de quintos al suplente que debiera llenar la vacante de Rafael Ramos Arceaga, excluido del servicio de las armas, manifestó no poderse verificar tal entrega por que el suplente del citado mozo es Eugenio Herrera Castilla que se halla sirviendo en el Batallon provisional y que debe ser admitido á cuenta del cupo de aquel pueblo: y conformandose este Cuerpo con el parecer de la comision acordó prevenir al Ayuntamiento de dicha localidad que entregue en Caja al mozo Francisco Javier Dacias Cubas, numero catorce del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete, que fué el primer suplente declarado, por cuya razon es isto y no Eugenio Herrera Castilla, que obtuvo el numero quince, quien debe reemplazar al soldado excluido, por mas que el referido Ayuntamiento le declarara indebidamente suplente de él, por cuya causa se le prevendrá tambien que en lo sucesivo al hacer el declaratorio de tales suplentes se abstenga de designar los quintos por quienes en su caso deben servir, toda vez que aquellos no son para plazas determinadas sino para las que van ocurriendo por falta, excepcion ó exclusion de otros mozos, marcándoseles siempre y siendo entregados por el orden de los numeros



que les hayan tocado en suerte.

Inteligenciada la Diputación de un oficio de la Intendencia Militar de estas islas, pidiendo se le manifieste si el quinto del pueblo del Rosario Juan Delgado Sanchez, que está en de observación en el Hospital militar, ha sido declarado útil o inútil para el servicio de las armas; y conformándose con el parecer de la Comisión, acordó contestar á dicha oficina que el referido quinto fué declarado inútil, y que desde el cuatro de Diciembre próximo pasado dió su orden la Capitanía General para que se le expediese la correspondiente certificación de libertad.

Visto el expediente instruido á virtud de reclamación de Juan Oramas, quinto del pueblo de Arica por el recomplazo de mil ochocientos sesenta y siete el cual pretende se le excluya del servicio, por mantener á su familia pobre y seagregario; y resultando que citado aquel en la persona de este para que concurriese al acto del declaratorio de soldados, ni uno ni otro comparecieron ante la municipalidad á proponer ninguna excepción, y que por consiguiente no usaron de su derecho en el tiempo que prescriben los artículos ochenta y uno y ciento de la ley de recomplazo; la Diputación desestimó la indicada solicitud, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, apoyado en el artículo ciento treinta y cuatro de la propia ley,

y en las Reales ordenes de nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Tequiso fecha tres del corriente en que participa haber fallecido D. Capatzen Dominquez, que en aquella poblacion ejercia la misma autoridad local, se acordó, aceptando el parecer de la Comision, contestar á dicho Alcalde que la Diputacion queda enterada, y supone que el Ayuntamiento habrá tenido presente lo que para estos casos dispone el artículo cuarenta y uno de la ley municipal.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio dirigido á este Cuerpo por el Alcalde del Sauzal, con fecha quince del corriente, acompañando copia duplicada de un acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento en siete del mismo, por el cual autorizó á dicho Alcalde para que capida licencias de aprovechamientos forestales en los montes de su municipio dentro del número y calidad de efectos fijados por la Corporacion en el propio acuerdo, que pudo ser aprobado por ésta, como comprendido en el párrafo sexto, artículo cincuenta y uno de la ley municipal vigente. Visto el propio artículo, visto tambien el número trece del catorce de la provincial, visto asimismo el artículo de la de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres; Vista finalmente la Real orden de cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, y aceptando este Cuerpo el dictamen de la Comision, aprobó el mencionado acuerdo del Ayuntamiento del Sauzal, á quien se devolverá, con la nota correspondiente, una de las

copias que de él ha remitido el Alcalde, previniéndosle que en el uso de esta autorización habrá de sujetarse estrictamente en la parte facultativa á las prescripciones que le hicieron el ingeniero del ramo, si cuyo fin se trasladará este acuerdo al Sr. Gobernador de la Provincia acompañándole la otra copia del tomado por el repetido Ayuntamiento, y rogando á S. S. se sirva comunicar á aquel empleado las órdenes oportunas.

En seguida, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión, de que yo el Secretario certifico. = sobre raspado. = habrá de s. = Vale.

Domingo de Castro Jurado José de Armas
y Simenez

Vicario Juan
Vila

Sesion ordinaria de 22 de Enero de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y
Gobernador accidental, dos de Enero de mil ochocientos setenta. Se reunieron en
Ducano. el local acostumbrado los Sres. representados al margen, que
Macinovi. formaron mayoría de los que componen la Caorna Diputa-
Suñerá. cion provincial, con el objeto de celebrar sesion ordinaria,
y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Gobernador acci-
dental, Vice-presidente de este cuerpo.

Seguidamente fué leída, por mi el Secretario, el acta anterior, fe-
chada diez y nueve del actual, y por unanimidad quedó apro-

Dada.

En este estado entró el Sr. Diputado Roca, que con licencia de este Cuerpo habia estado ausente de la Capital; y habiendo tomado asiento S. S., continuó la sesion.

Viose un oficio dirigido con fecha de ayer por el Sr. Gobernador de la provincia, pidiendo se le manifieste si por esta Corporacion han sido cañonados de los cargos de consajales del Cabildo Ayuntamiento de Las Plomas los Sres. D. Santiago Paro de Laguna, D. Juan Leon y Castillo y D. Antonio Ramos y Alonida; y de conformidad con lo informado por la Comision, se acordó contestar á dicho Sr. Gobernador que de los expresados individuos solo ha sido cañonado D. Antonio Ramos Alonida.

Enteros la Diputacion del expediente instruido por la Junta administrativa de los establecimientos provinciales de beneficencia de esta Capital, á instancia de D. Domingo Escobar vecino del Puerto de la Protaca, solicitando prohibir al niño Leonardo Alonida, que reside en la casa de sus padres de esta Ciudad; y resultando de los certificados expedidos por el Alcalde y Venerable Cabildo del referido Puerto, que el recurrente es persona de buenas costumbres y tiene bienes de fortuna suficientes para educar y sostener al prohibido, se acordó, aceptando el dictamen de la Comision, aprobar el mencionado expediente y devolverlo al Director de los expresados Establecimientos para que haga la entrega de dicho niño con arreglo á lo que dispone el articulo veinte y tres del reglamento del ramo.

Dada cuenta del expediente formado á solicitud de D. Francisco



Montesdeoca, Alcalde del pueblo de Teltia, para que se le ceda
ma de este cargo mediante oficio por el de Jueces de Paz de la
misma localidad, que lo ha conferido el Sr. Regente de
la Audiencia del Territorio, segun ha acreditado el recurrente
con copia de título expedido á su favor, y conformándose es-
te Cuerpo con el parecer de la Comisión acordó aceptar la ofi-
cion del capresado D. Francisco, cañerando lo en su conse-
cuencia del desempeño de la Alcaldia y disponiendo se co-
munique así al Ayuntamiento para noticia del interesa-
do y para que, segun lo prevenido en el artículo cuarenta
y uno de la ley municipal, se encargue de la repetida Al-
caldia el Regidor primero.

Dada cuenta asimismo de una instancia pasada á este Cuerpo
por el Sr. Gobernador de las Provincias, á quien fué dirigida
con fecha trece de Diciembre último por D. Antonio Cal-
deiro y Martini, pretendiendo se le cediera del cargo de Conse-
jal del Ayuntamiento de Telde, que lo confirió S. M. en vir-
tud de autorizacion de S. M. el Regente del Reyno, de que
se hallaba revestido, y tomado en consideracion que ha so-
licitud de que se trata viene apoyada en la misma causa
alegada ya por el recurrente y desechada por dicha autori-
dad superior de las Provincias, se acordó, de conformidad con
el parecer de la Comisión que no ha lugar á la canonicacion

pretendidas, sin perjuicio del derecho que asista al interesado para solicitarla de nuevo, siempre que le asista un impedimento legal, debidamente justificado, y sobrevenido con posterioridad á la toma de posesion del mencionado cargo: lo cual se comunicará al Alcalde del referido pueblo para su inteligencia y conocimiento del interesado.

Resultando subsanados los reparos puestos á las cuentas municipales del pueblo de Corov, correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, se aprobaron definitivamente, de acuerdo con el parecer de la Comision, declarándose las ultimadas y disponiendo su devolucion al duplicado al Alcalde á la vez que se le comuniquen este fallo para su conocimiento y de los cuentadantes interesados.

Inteligenciado este Cuerpo de una instancia que al mismo dia se Pedro Felipe Fleitas vecino de Suñina, insistiendo en que se exceptue del servicio de las armas á su hijo Felipe Fleitas y Campos, cuya postencion, deducida en sus de Setiembre último, le fue denegada desde primeros de Diciembre próximo pasado; mediante lo cual, y aceptando el dictamen de la Comision, se acordó hacer saber al interesado por conducto del Alcalde de su domicilio que no es ya de la competencia de la Diputacion deliverar sobre su nueva instancia, pues esto solo compete al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á donde ha debido ocurrir por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia y dentro del preciso término de quince dias que para tales casos fija el artículo ciento treinta y seis de la ley de reemplazos vigente.

Tomando en consideracion las razones expuestas por la Comi-

sion segunda, respecto de la lamentable situacion economica en que se encuentran los Ayuntamientos de las Provincias por efecto de la escasez de recursos de que pueden disponer para proporcionarse medios con que hacer frente á las muchas atenciones de los respectivos municipios, se acordó por mayoría que pase á informe de la Administracion economica el expediente incoado sobre el particular, á fin de que se sirva emitir su ilustrado informe con toda la urgencia posible, y ovedido con esta formalidad el mismo expediente pueda acudir en seguida al Gobierno de las Naciones, elevando á su conocimiento las circunstancias expuestas y suplicandole se digno tomarlas en consideracion, concediendo á las municipalidades la facultad de establecer arbitrios sobre las especies que tuviere á bien designar. El Sr. Martiner deintio de este acuerdo, en cuanto á vir á la Administracion economica, cuya tramitacion no cree S. S. indispensable que proceda, pues en su servicio debe acudir desde luego al Gobierno Supremo en obviacion de tiempo.

Vista la terna que por conduite del Sr. Gobernador de la Provincia, y con fecha ocho del actual, ha dirigido á este cuerpo el Excmo. Sr. Ministro de las Gobernacion, de orden de S. A. el Reyente del Reino, con el fin de que, recaiga la eleccion de Secretario de este mismo cuerpo; se acordó por unanimidad y despues de examinar los méritos y servicios de cada uno de los aspirantes, nombrar á D. Carlos Pizarro y Belmonte, que ocupa el primer lugar en la expuesta terna; disponiendose se participe este nombramiento al mencionado Sr. Gobernador, para que en su virtud elevarle á conocimiento de la Su-

perioridad, á los efectos oportunos.

Visto tambien el expediente relativo á la construccion de un cementerio en el pueblo del Realajo-bajo, para el que se ha expropiado cierta superficie de terreno de las pertenencias de D. Celestino Camacho de aquel vecindario; y considerando que en la formacion de dicho expediente no se ha tenido en cuenta la ley de diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis, con la observacion de cuyas disposiciones no puede ser ninguna obra declarada de publica utilidad; circunstancia necesaria para la expropiacion forzosa, se acordó de conformidad con el parecer de la Comision de ^{la obra de obsequio particular} desaprobar, por la via de resoluciones del mencionado pueblo y devolver el expediente al Ayuntamiento para que en el caso de que deba llevarse á efecto la obra indicada, se sigan los trámites legales consignados en el artículo tercero de la referida ley; todo lo cual se pondrá en conocimiento del Por. Gobernador acompañándole el repetido expediente para que, si S. E. lo tuviera á bien, se sirva dispensar á este acuerdo la aprobacion prevenida en el artículo diez y seis de la ley organica provincial, en cuyo caso se llevara á cabo en seguida lo que queda resuelto.

Visto asimismo el expediente instruido á instancia de D. José Belandier y Riera, vecino de Saldar, solicitando se le saque de la obligacion de rendir las cuentas de aquel municipio correspondientes al ejercicio economico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, por no haber sido mas que un encargado del que fue Depositario, D. Ignacio Suarez Olivas, y no Depositario sustituto, como aquel Ayuntamiento le denomina, bajo cuya calidad pretende hacerse llevar dicho ser-



vicio: y considerando justas y atendibles las razones expuestas por el recurrente, su acuerdo, de conformidad con lo prescrito por la Comisión, manifestar al mencionado Ayuntamiento que reclame las cuentas aludidas de los herederos de D. Ignacio Suarez Pizar, Depositario hasta su fallecimiento de los fondos municipales del citado pueblo reservándoseles el derecho de exigir las ellos á su vez del D. José Bastanor y Reyna; por los trámites ordinarios; y declarándose, por último, sin efecto alguno los acuerdos tomados por la repulida Corporación municipal en diez y nueve de Setiembre y quince de Octubre últimos por no alcanzarle á aquel la acción administrativa que contra el mismo se ha dirigido.

Finalmente se dispuso la ejecución de los precedentes acuerdos sin la previa aprobación de estás actas; con lo que se terminó la sesión de que yo el secretario certifico. = Sobre raspado = treinta = Entre renglones = lo obrado sobre el particular = Vale.

Domingo de Castro y Jimeno José de Armas
y Jimeno

Nicolas Pizar
Chil

Session ordinaria de 26 de Enero de 1870.

S. S.
Gobernador accidental.
Decano-
Poca.
Martínez
Suñerá.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta: de reunieron en la sala de costumbre los Sres. que al margen se expresan, que forman mayoría de los que componen la Caorna Diputación provincial, para celebrar session ordinaria, y se abrió ésta bajo la presidencia del Sr. Gobernador accidental de la Provincia, Vice-presidente de este Cuerpo.

Lejos en seguida el acta anterior, fecha veinte y dos del actual, y fué aprobada por unanimidad.

Tambien se leyó un oficio que el Alcalde de Ayago, dirigió al Sr. Gobernador de la Provincia en siete de Noviembre último y que original pasó á este Cuerpo su señoría, en el cual de la parte dicha autoridad local de haber dispuesto y ejecutado previo reconocimiento pericial, la demolición de una casa del común de aquel pueblo, por hallarse amenazando ruina, y carecer el municipio de recursos para reedificarla, mediante lo cual pide autorización para subastar el solar y materiales, cuyo importe en es será de sesenta á ochenta escudos: y conformándose la Diputación con el dictamen emitido por la Comisión respectiva acordó acceder á la petición del mencionado Alcalde, si bien con la circunstancia de que han de ser previamente tasados los objetos de la subasta, la cual se anunciará por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, señalando día, hora y lugar para el remate, que hecho constar por diligencia en el espe-

diciendo que se instruya, se someterá en sus días á la aprobacion
de este referido Cuerpo.

Leida igualmente á tras comunicacion del Alcalde de San Sebastian
fecha treinta de Diciembre ultimo, en que participa la ne-
gativa del que ejerce igual cargo en Vallehermoso, á pagar el
peaton que á este dirigió el primero por órden de la Diputa-
cion, con el fin de recoger el estado de mozas sorteadas en el
ultimo citado pueblo para el remplazo de mil ochocientos se-
senta y siete, y aceptando el parecer de la Comision se acor-
dó oficiar al Alcalde del mismo previniéndole que inmediata-
mente, y sin dar lugar á otras medidas coercitivas, remita á
su compañero de San Sebastian la suma reclamada por éste,
á quien se dará conocimiento de las órden que á aquel se expide.

Enterado este Cuerpo de una reclamacion que el Director del Hos-
pital general de Saragoza hace con fecha treinta y uno del
poraino pasado de la cantidad de noventa y dos escudos
importe de ciento ochenta y cuatro ~~escudos~~ estancias, que se-
guro el certificado que acompaña expedido por el comisario de
entradas del mismo establecimiento, ha causado en él la doña
Sebastiana Martin Sanchez, procedente de esta Provincia,
acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision que
se libere la expresada suma á favor del Depositario de los fon-
dos de esta Corporacion para que la remita á dicho Hospital.

Vióse una consulta hecha en diez del actual por el Alcalde de Re-
lancurria sobre quien ha de rendir las cuentas municipales
de aquella localidad correspondientes al ejercicio económico de
mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, por haber fallado
el depositario de esa época, y aceptando el parecer de la Co-

mision; se acordó contestar á la referida autoridad local que las cuentas objeto de la consulta debora exigirse á los herederos de dicho Depositario, quienes quedaran responsables al resultado que ofrecan, con la fianza que aquel debió constituir; y caso de no haberse dado esta garantía, se consideraran sujetos á cualquier lesion que pudiesen resultar á los fondos del pueblomun, los individuos del Ayuntamiento á quienes correspondia hacer llenar tan esencial requisito, si bien esto se entenderá en caso de insolencia de los representantes del fondo Depositario, ó de que, habiendo aceptado la herencia á beneficio de inventario, no alcancen los bienes quedados para cubrir las responsabilidades que pudiesen resultar.

De conformidad con lo propuesto por la Comision, segunda en el expediente de su raxon, se aprobaron sin perjuicio del resultado de la respectiva cuenta las liquidaciones de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Parachico, correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, y se aprobó tambien el presupuesto adicional del mismo pueblo, refundido en el ordinario vigente, salvo en la parte que se refiere al ingreso propuesto por productores de montes, en la cual quedará sujeto á lo que se resolva en el oportuno expediente; y se acordó que con las notas correspondientes se devuelvan al Alcalde los duplicados de dichos documentos.

Dada cuenta del informe justificado del Alcalde de Guia en Canaria que se le exigió por este Consejo para resolver lo que procediera respecto de la imputacion que se le hizo por Correa Rodriguez, de haber poro aquel una instancia presentada por este solicitando se cesase del servicio de las armas á



su hijo Juan José Felipe: y resultando que no fué una instancia, como se supone, lo que rompió dicho funcionario, sino un papel informal exhibido despues de transcurridos los plazos legales para ser oida la interesada, se acordó de conformidad con la Comisión, que se advierte al referido Alcalde que no está facultado para semejante proceder, pues por mas infundadas ó ilegales que sean los documentos que se le presenten á su despacho, debe limitarse á proveer lo que sobre ellos proceda.

Y finalmente se dispuso la ejecución de los precedentes acuerdos sin la previa aprobacion de esta acta; levantándose en seguida la sesion por el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico. = Testado = escudo = No vale.

Domingo de Castro y Suroño José de Armas
y y y y y y

Vigilante
Manuel M.

Sesion ordinaria de 29 de Enero de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y
Sobonador av- nuevo de Enero de mil ochocientos setenta: Se reunieron en

occidental, Vice-
presidente
Roca.
Martínez
Suimerá

la sala de costumbre los Sres. expresados al margen, que for-
man mayoría de los que componen la Excm. Diputación
provincial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria; y abier-
ta ésta bajo la presidencia del Sr. Gobernador accidental de
la Provincia, Vice-presidente de este Cuerpo,

Fue leída, por mí el Secretario, el acta anterior correspondiente al
día veinte y seis del actual, y queda aprobada por unanimi-
dad.

Dióse cuenta de un expediente pasado á informe de este Cuer-
po por el Sr. Gobernador de la Provincia, é instruido á
instancia de D. Celestino Carracho, vecino del Realjo bajo,
quejándose del Ayuntamiento de aquel pueblo, por haber man-
dado ejecutar en el camino de Tuziga ciertas obras que perju-
dican á su propiedad denominada de los Principes: y acep-
tando el parecer de la Comisión se acordó consultar á dicho
Sr. Gobernador que en sentir de la Diputación deben resti-
tuirse las eras al ser y estado que tenían antes de emprenderse
las obras indicadas, construyendo el referido Carracho
una acequia cubierta en los términos que propone el Ayudante
de obras públicas: y que atendida la inconveniencia de al-
gunas frases que en su informe ha usado el Ayuntamiento
convendría hacerle sobre ello la oportuna amonestación.

Vista una instancia de D. Luis González y González, catedrático
por oposición y secretario de la Escuela de Comercio de las
Palmas, solicitando se le conserve en el último de dichos cargos
de que ha sido privado por el Director del Instituto de se-
gunda enseñanza de la misma localidad, á virtud de la
arcecion de ambos establecimientos: Visto el informe del re-

perido Director; visto el emitido por el Sr. Diputado Guimera, como uno de los Sres. de la Comision, en que propone la continuacion del recurrente en el desempeño de la Secretaria, aun quando para ello se incorpore la del instituto, como puede hacerse, si de esto resultare alguna economia al establecimiento. Visto asi mismo el informe del Sr. Diputado Martinon, otro de los Sres. de la Comision opinando por que el interesado se dirija al Rector del Distrito universitario, á quien compete el nombramiento de Secretarios de los establecimientos de segunda ensenanza, á propuesta de los Directores segun el articulo segundo del titulo primero del reglamento de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve; y terminada la discusion abierta sobre el particular, en que hicieron uso de la palabra los referidos Sres. en apoyo de sus respectivas opiniones, y en que tomo parte tambien el Sr. Presidente, en el mismo sentido que el Sr. Guimera, agregando á las razones consignadas en el informe de este, que no se trata del nombramiento de Secretarios, sino de declarar los efectos que la aneacion acordada por este Cuerpo hayan de producir respecto de los derechos ya adquiridos por Don Luis Gonzalez y Gonzalez que legalmente venia ejerciendo el cargo en que pide se le conserve. Se acordó por mayoria de conformidad con lo propuesto por el Sr. Guimera, salvando su voto el Sr. Martinon.

En este estado se presentaron los facultativos civil y militar Don Angel Maria Inquiende y D. Eduardo Dominguez, convocados para reconocer al quinto de las Matanzas por el censo de mil ochocientos sesenta y siete; Juan Martin

Sonales, que tambien se hallaba presente, y habiendose en-
terado del expediente que justifica el defecto fisico de este ma-
no, practicaron en efecto sus reconocimientos, dando por resul-
tado ser dicho mano inutil para el servicio militar, á causa
de padecer de parálisis del lado izquierdo de la cara, segun
la certificacion expedida en el acto por los citados profesores:
en cuya virtud acordó la Diputacion declararle excluido
del expresado servicio, y que para su baja en el mismo y
entrega del respectivo suplente, se pasen las correspondien-
tes comunicaciones.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesion de que oyo
el Secretario certifico.

Domingo de Castro y Jimeno Manlio Roca

Vicario del Sr. D. Manuel
Alvarado

Sesion ordinaria del 5 de Febrero de 1870.

Sres.

Gobernador acci-
dental, Vice pre-
sidente.

Armas.

Macionon.

Guimera.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á cinco
de Febrero de mil ochocientos setenta, se reunieron en la
sala de costumbre los Sres. expresados al margen, que
forman mayoria de los que componen la Sacra Di-
putacion provincial, con el objeto de celebrar sesion or-
dinaria, asistiendo con el caracter de Secretario, por
indisposicion del que lo es interinamente, y en vir-
tud de orden del Sr. Gobernador accidental de la



provincia, Vice-presidente de este Cuerpo, el oficial primero de la Secretaría, que suscribe: y abierta dicha sesión, bajo la presidencia del citado Sr., fué leída el acta de la anterior celebrada el día veinte y nueve de Enero próximo pasado y quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta del expediente sobre alteración de los colegios electorales del pueblo del Rosario, acerca de la cual no se ha hecho reclamación alguna: y la Diputación quedó enterada, acordando, como lo propone la Comisión, se dé orden al Ayuntamiento para que cumpla con lo que previene el artículo veinte y seis de la ley de sufragio.

Igual acuerdo y también de conformidad con el sentir de la Comisión, recayó en los expedientes de Vallehermoso y Tacoronte, sobre nueva división de Colegios y Secciones electorales de aquellos pueblos.

Viose la copia de la rectificación del padrón general de Vallehermoso, asegurando el Alcalde no haberse presentado ninguna reclamación; y la Diputación quedó enterada acordando se diga así al citado Alcalde, segun lo ha propuesto la Comisión.

Se usó el nuevo oficio que con fecha diez y seis de Noviembre último ha dirigido á este Cuerpo el Sr. Vice-presidente de la Sacra. Diputación provincial de Sevilla, sobre

presentacion y reconocimiento del quinto de las Villas de An-
gls por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Juan
Font Pasas, que se dice confirmado en esta plara: y de confor-
midad con lo informado por la Comision se acordó se ente-
re á la expresada Cárona Corporacion de lo que en veinte y
cinco del referido mes se manifestó al Sr. Gobernador de
esta provincia y ofreciendo al enunciado Sr. Vice-presiden-
te que á su tiempo se le dará conocimiento de lo que resul-
te, ya sea que se halle en estas islas el quinto á que se alu-
de, ó ya que se haya restituido á la Península.

En el expediente sobre exámen y aprobacion del pre-
supuesto ordinario permanente, de Valverde, que ha de
empesar á regir desde el año económico de mil ochocien-
tos sesenta y nueve á setenta, visto un acuerdo del Ayun-
tamiento de aquella Villa, manifestando que si bien está
dispuesto en union de la Junta de asociados á cubrir el dé-
ficit del presupuesto referido, espera que la Diputacion
le indique los medios á que para tal fin ha de apelarse; se
acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision se-
guida, con testar lo que los medios de que ha de valerse pa-
ra enjugar el deficit del referido presupuesto son todos aque-
llos compatibles con la legislacion de la materia, debiendo se-
meter las oportunas propuestas á la aprobacion de este Cuer-
po, en union del presupuesto adicional y refundido que in-
mediatamente debe remitir, teniendo en cuenta que el último
ha de venir por lo menos nivelado.

Visto el expediente sobre exámen y aprobacion de las cuen-
tas municipales de San Bartolomé de Tirajana de mil och-

cientos sesenta y uno, de conformidad con lo propuesto por la
Comision, se acordó proveer á la Alcaldia de dicho pueblo,
que en lo sucesivo han de detallarse todos los gastos que se hi-
cieren: que los recibos justificativos han de formarlos los ven-
dedores y no las personas comisionadas para las compras, y
que no será de abono cantidad alguna satisfecha del capi-
tulo de imprevisos sin previo acuerdo del Ayuntamiento. -
Del propio modo se acordó abrar la multa impuesta al indi-
cado Alcalde, si bien previniéndole terminantemente que
en adelante procure llenar con mas eficacia los servicios que
se le cometen, sirviéndole esta medida de estímulo para ver-
responder con mas exactitud las disposiciones de este Cuerpo. -
Finalmente se acordó declarar ultimadas y aprobadas
definitivamente las referidas cuentas, comunicandose este
fallo á la Alcaldia interesada para su conocimiento y el
de los cuentadantes respectivos, devolviéndole el duplicado
oportuno con el sello de esta Corporacion.

Habiendo reclamado el Alcalde de Galdar el espe-
diente sobre rendicion de las cuentas de aquel municipio
de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho que consta
de sesenta y uno folios, y se instruyó por la misma Corpora-
cion local, de conformidad con lo propuesto por la Comision
segunda, se acordó devolverle el referido expediente, estam-
pando previamente en sus hojas el sello de este Cuerpo pro-
vincial.

Con lo que y sin otro particular se levantó

la sesion, de que certifico yo el oficial arriba citado.

Domingo de Castro y Chirino Jefe de Armas
y Timoner

Escris. Gonzalez y Perceval
Secret. acci. J.

Lesion extraordinaria del 7 de Febrero de 1870.

Sres.
Castro y Chirino,
Vice-presidente.
Armas
Martinon.
Guimerá.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á siete de Feb.
breo de mil ochocientos setenta, se reunieron en la Sala de la
Cámara. D. Putacion los Sres. expresados al margen, asistien-
do tambien, en virtud de orden del Sr. Vice-presidente, el
oficial primero de las Secretarias, con el carácter de Secretario
accidental por indisposicion del que lo es interino, y despues
de haber tomado dichos Sres. sus respectivos asientos, mani-
festó el referido Sr. Vice-presidente que como Gobernador que
ha sido de la provincia, hasta este mismo dia, habia conve-
cado á la presente sesion extraordinaria con los tres objetos
contenidos en la convocatoria de que dispuso que el citado
oficial diese cuenta en el acto.

En sus consecuencias se leyó un oficio del indicado Sr.
D. Domingo de Castro y Chirino, en que como Gobernador,
Presidente de la Cámara. D. Putacion y con fecha de hoy,



significa que en uso de las atribuciones que le concede la ley orgánica provincial vigente, en su artículo veinte y nueve, ha convocado á la misma Corporación para que en sesión extraordinaria y á las horas de la una, en que se está, se practique el reconocimiento facultativo del quinto de Valleseco por el cupo de mil ochocientos sesenta y siete Bartolomé Sarmiento y Sarmiento como igualmente para dar conocimiento á la repetida Corporación de una comunicacion que le ha dirigido el Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y tambien para que se delibere sobre el fallo que el Tribunal de la Audiencia de este Territorio ha dictado en el Juicio de la testamentaria de D. Domingo Morera.

Enterados los Sres. Diputados de esta convocatoria, el Sr. Vice-presidente declaró abierta la sesion; y habiendose procedido á la lectura de la ordinaria que se celebró el cinco del actual, fué aprobada unánimemente.

Luego en seguida un oficio del Sr. D. Manuel Moreno, participando que en este mismo dia se ha hecho cargo del Gobierno Civil de la provincia, para el que se le nombra por Decreto de S. M. el Regente del Reino de veinte y uno de Diciembre próximo pasado, y ofreciendo á la Diputacion la mas franca y leal cooperacion en toda

cuanto pueda interesar al mejor servicio público: y la Corporación quedó enterada, acordando se conteste á su sria. satisfactoria y cumplimiento.

Como primer particular de la convocatoria, se dió cuenta del expediente del quinto de Valterres Bartolomé Larrañaga y Larrañaga, en el cual se halla consignado el informe de la Comisión tercera, proponiendo se remita de nuevo dicho expediente al Alcalde de aquel pueblo para que llame otros dos testigos de oficio que conociendo al interesado declaren si es, ó no, cierto, que padece del pecho, con lo demás que les consta acerca del origen y antigüedad de su mal: advirtiéndose al mencionado Alcalde que su de los meses del setecientos ochocientos sesenta y siete no hay ninguno que esté impuesto de lo que se le pregunta, llame otros individuos de honradez y probidad, sugiriéndose en este punto á lo que para casos de igual naturaleza dispuso el Gobierno de la provincia en su circular inserta en el Boletín oficial de diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos. Mas como la expresada Comisión ha propuesto al mismo tiempo que por hallarse el interesado en esta Capital, adonde ha venido para ser reconocido, se le reconozca en efecto: y como con el ánimo de evitarle perjuicios para el caso de que sea inútil se ha convocado á los facultativos civil y militar D. Diego Costa y D. Eduardo Domínguez, que ya á las once se hallaban presentes y habian tomado asiento, se les enteró del contenido de todo el expediente que ha instruido el Alcalde; y habiendo procedido á reconocer al

quinto de que se trata, y que se hallaba en la sala, manifi-
festaron, certificándolo así, debo quedar pendiente de am-
pliación del expediente expediente, por que la enfermedad de
asma esencial que alega, no puede apreciarse por solo el ac-
to del reconocimiento. La Diputación en su consecuen-
cia acordó la devolución del referido expediente, haciendo
se al Alcalde las prevenciones que ha propuesto la Co-
misión.

Respecto del segundo particular de la convocatoria
se vio un oficio del Administrador de los Establecimien-
tos provinciales de Beneficencia, exponiendo la precaria
situación en que se encuentran estos, y la imposibilidad
en que él se halla de continuar haciendo suplementos de
su Caja particular, por lo que vendría á concluirse, si si-
guiera tan aflictiva estado, en comprometerse el crédito
de la Administración y acaso hasta el suyo personal; por
cuya consecuencia á la vez que hace presente á esta Cor-
poración, que desde el día seis es necesaria de una manera ab-
soluta en satisfacer cantidad alguna, si no se le propor-
cionan medios para ello, le ruega disponga lo necesario
para que así se verifique, de modo que pueda irse reinte-
grando de las cantidades que ha adelantado de su pe-
cunio propio y que ascienden á siete mil escudos, ó en
otro caso que se determine la disminución del número
de acogidos en los asilos de Beneficencia, ó se suprima
alguno de ellos. Leído el citado oficio, manifestó el Sr.
Vice presidente, que por una conferencia que había tenido
con el Jefe de la Administración económica sabía que

por hoy quedarán hechas las liquidaciones e ingresarán, muy
en breve en las Depositarias provinciales algunas cantida-
des con que pueda atenderse á los Establecimientos de Be-
neficencia; y también que el Alcalde de esta Capital le
habia asegurado que en estos días veria la manera de que
se librasen algunas sumas, por cuya razón pudo asegurar
al Sr. Iste que no tuviese inconveniente en continuar
haciendo algunos suplementos, como cree que los hará. —
Enterada la Diputación de todo esto por menores y hecha
cargo de las justas reclamaciones de los Administradores Depo-
sitarios de los referidos Establecimientos, acordó recomendar
al citado Sr. Vice-presidente, que en la distribución de los
ingresos en el presente mes y en los sucesivos, mientras
dure el estado penoso por que están atravesando los mismos
Establecimientos, los atienda preferentemente, aun cuando
quedare en descubierta otras obligaciones menos urgentes.

Entrando en el tercer particular de la convocatoria
manifestó el Sr. Vice-presidente, que en la mañana de este
día, y por medio del oficial encargado del negociado de Be-
neficencias, le participó D. Pedro Rodriguez que como alba-
seca testamentario de D. Domingo Morecas acababa de
recibir por el correo de Las Plumas una carta del procu-
rador D. Carlos Navarro y Pastor, avisándole que el
Tribunal de la Audiencia del Territorio, fallando en el
juicio de la indicada testamentaria, ha declarado nulas,
de ningún valor ni efecto las cláusulas contenidas en el tes-
tamento otorgado por el antedicho D. Domingo Morecas en
veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, bajo



el cual falleció, referentes al establecimiento de un Hospital de elefanciacos en esta Ciudad de Santa Cruz, y los legados que hizo al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, á la Cofradía de Nuestra Señora del Carmelo, y al Cementerio de esta propia Ciudad: añadiendo dicho Sr. Vice-presidente, que ha sentencia de que se trata fué dictada el día tres del corriente mes, y que su señoría, considerandola de demasiada trascendencia para los intereses de Beneficencia de la provincia, ha querido que la Diputación se entere de ella para lo que estimo procedente. En su consecuencia se acordó se oficio inmediatamente al Procurador D. Fernando Baer, para que sin pérdida de tiempo interponga los recursos legales que correspondan.

Con lo que, y sin ninguna otra cosa, se terminó esta sesión, de que yo el abajo firmado certifico. = Sobresado = ni = Vale. &

L Domingo de laspas, último de Agosto de 1791
José de Arredondo y Jimenez

Eusebio Gonzalez y Serrano
Del aced. &

Sesion ordinaria del 12 de Febrero de 1870.

S. S.
Vice-Presidente. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á doce de
Febrero de mil ochocientos setenta: En el local de costu-
mbrado se reunieron los Sres. expresados al margen, que forman
mayoría de los que componen la Económica. Diputación pro-
vincial de Canarias, con el fin de celebrar sesion ordina-
ria; y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Vice-presi-
dente.

Dicane.
Macionari.
Guimera.

Seguidamente di lectura y el Secretario al acta anterior, fecha
siete del actual, mediante no haberse podido celebrar se-
sion el nueve del mismo, á causa de no haber concurri-
do suficiente número de Sres. Diputados por sus ocu-
paciones con motivo de la salida del Vapor-Correo; y
por unanimidad quedó aprobada.

En seguida se enteró este Cuerpo del expediente instruido
sobre construcción de un matadero en el pueblo de San-
ta Prigida; para cuyo obra solicita aquel Ayuntamiento
se le autorice la entracion de todos los fondos del Posito
del mismo pueblo, á condicion de consignar anualmente
una cantidad en los presupuestos sucesivos para su reinte-
gro, y el de los réditos correspondientes: y de conformidad
con lo propuesto por la Comision respectiva, se acordó oficiar
al Alcalde del mencionado pueblo previniéndole que enten-
do, segun se le ordenó en oficio de doce de junio anterior, el
reparto del caudal del establecimiento y haciéndole saber
que solo es posible autorizar el préstamo que se desea en el

caso de que los vecinos no demanden todas las existencias, y
aun entonces se entenderá en la condicion de que en el pre-
supuesto del año próximo se haya de consignar la suma que
se extraiga con sus correspondientes intereses, pues en aquel
período ha de quedar satisfecho el crédito que se contraiga.
Y por lo que hace á la obra del matadero, se le dispuso la
aprobacion de este Cuerpo, disponiéndose que en conformidad
con el párrafo primero del artículo diez y seis de la ley pro-
vincial vigente, se remita al Sr. Gobernador de la Provin-
cia para que se observe en los trámites establecidos llamando
la atención de su Señoría respecto del párrafo sexto del
pliego de condiciones en que se previene que "no se admi-
tirá proposicion alguna que no lleque á la cantidad de
veinte y seis mil, doscientos cincuenta y cinco reales cua-
renta y siete céntimos", cuando el interés del municipio es-
tá, y con tal fin se celebra la subasta, en que haya poster-
que ejecute la obra por el precio mas económico posible.

Tambien se enteró la Diputacion del expediente formado á vi-
tuda de autorizacion solicitada por el Cmo. Ayuntamiento
de Las Palmas para establecer arbitrios sobre el agua-
diente y, girebra que se introduzcan por aquel puerto con
el fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal; y
aceptando el dictamen de la Comision se acordó hacer sa-
ber á dicho Ayuntamiento la imposibilidad de acceder
á su peticion.

Resultando del expediente instado sobre rendicion de cuentas
de los Ayuntamientos de la Provincia, que la mayor parte
de los Alcaldes de la misma, no han cumplido con la

circulas de este Cuerpo fecha diez y ocho de Setiembre; primer
mo pasado, publicada en el Boletini Oficial de veinte y
dos del mismo, en cuya cuarta ^{se}prevencion, ordenaba dar
cuenta de su recibo y de haberse ejecutado lo dispuesto
en la tercera, se acordó de conformidad con el parecer
de la Comision segunda, prevenir de nuevo a dichos
funcionarios por medio de otra circular, que se insertará
tambien en el capitulo periodico, que bajo sus mas estre-
chas responsabilidades manifiesten si han dado cumpli-
miento a las ordenes comunicadas, teniendo muy pre-
sente el primero de sus particulares.

Visto una comunicacion del Alcalde de Las Palomas, fecha
veinte y dos de Noviembre ultimo, que obra en el espe-
diente sobre aprobacion del presupuesto formado para
requir en aquella localidad durante el presente año
economico, para cubrir cuyo deficit pregunta dicho Al-
calde si este Cuerpo se halla dispuesto a prestar su au-
torizacion de los arbitrios que se propongan sobre introduc-
cion de aguardiente y licores: se acordó estar a lo que aca-
ba de resolverse en el otro expediente formado con poste-
rioridad sobre autorizacion de dichos arbitrios.

Visto asimismo el estado suuario de caminos vecinales de
Casillas del Angel que en cumplimiento del articulo
veinte y dos del reglamento de ocho de Abril de mil ochenta
y ocho, ha formado el Alcalde del mismo
pueblo: y resultando que no es necesario ocupar terreno par-
ticular para el ensanche de los caminos que alli se si-
guan, los cuales se encuentran comprendidos en el plan



general de las Provincias, se acordó aprobar dicho estado, y participarlo así á la mencionada autoridad, para conocimiento de la Corporación municipal, y demás efectos consiguientes todo de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Visto igualmente el padrón de prestaciones personales formado por el Ayuntamiento de Valdequillo, para la mejora de aquellos caminos vicinales, y no encontrándose ajustado dicho documento á las prescripciones del reglamento de ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, se acordó aceptando el parecer de la Comisión, devolverlo al Alcalde del caprosado pueblo para que lo redacte en la forma prevenida en el citado reglamento.

Visto tambien el expediente formado á solicitud de D. Pedro Bonales y Rodriguez vecino de Iguesco, jurisdiccion de esta Capital, pidiendo en adopcion la niña Victoria Gregoria Maria del Rosario que se halla en la casa de huérfanos: y resultando de los certificados que obran en dicho expediente librados por el Venerable Párroco y Alcalde pedaneo del indicado pago, que el recurrente es persona de buenas costumbres y tiene bienes de fortuna suficientes para mantener y educar la prohuída, se acordó, de conformidad con la Comisión, aprobar el referido expediente, y que se devuelva

al Director de los Establecimientos de Beneficencia por quien se ha pasado á este Cuerpo, para que haga la entrega de la expresada niña con arreglo á lo que dispone el artículo veinte y tres del reglamento del ramo.

Dióse cuenta de una instancia de D. Francisco Morales Duque y otros vecinos de Santa Cruz de la Palma que pidiéndose de aquel Ayuntamiento por haber acordado que las elecciones municipales que han de principiarse en aquella localidad el catorce del actual se verifiquen en un solo local, reasumiendo para ello en uno solo los dos Colegios en que de antemano está dividida dicha ciudad: y se acordó oficialmente al Alcalde presidente del referido Ayuntamiento manifestando que no puede aprobarse la alteracion indicada por oponerse á lo prevenido en el artículo primero del Decreto de seis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Tambien se dió cuenta de otra instancia de varios vecinos de San Lorenzo, dirigida á este Cuerpo en queja de aquel Ayuntamiento por haber acordado la creacion de un nuevo colegio para la eleccion municipal que ha de celebrarse el catorce del corriente: y formando en consideracion que correspondiendo dos Alcaldes á dicho pueblo, debiesen ser dos tambien los colegios electorales subdivididos en otras tantas secciones, lo qual si no tuvo efecto al tiempo de la eleccion anterior ha debido verificarse ahora en cumplimiento de la circular del Gobierno Civil fecha once del proximo pasado de acuerdo por mayoria y de conformidad con el parecer de la Comision, desestiman la reclamacion indicada. A. Ló.

Martinov salvó su voto opiniando la permanencia del solo colegio que sirvió para las elecciones anteriores, por ser ^{las} de que se trata una repetición de ellas.

De acuerdo con lo informado por la Comisión se concedieron dos meses de licencia al Concejal del Ayuntamiento de la Guancha D. Agustín de Mesa, que por conducto del Alcalde del mismo pueblo la ha solicitado para pasar á la isla de Lanzarote; y cuya concesión se comunicará al expresado Ayuntamiento para conocimiento del interesado y para que dé cuenta del día en que comience á hacer uso de ella.

Examinada la distribución de fondos del presupuesto de la Provincia, correspondiente al mes de la fecha; fue aprobada de conformidad con lo informado por la Comisión.

Finalmente se dispuso la ejecución de los anteriores acuerdos sin la previa aprobación de estas actas.

Y en seguida levantó la sesión el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico. — Entre renglones = las = vale. = sobre raspado = sea = vale

Amigo de Castro
Vicario

José de Armas
y Tenorio

Vicario
Vicario

Sesion ordinaria del 16 de Febrero de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y
Diezmo President. seis de febrero de mil ochocientos setenta. Se reunieron
to. en las salas de costumbres las tres expresadas al margen,
Martínez. que forman mayoría de las que componen la Cámara. Di-
Suñerá. putacion provincial, con el fin de celebrar sesion ordina-
ria; y abierta ésta bajo la presidencia del Sr. Decano,
Fue leida por mí el secretario el acta anterior, correspondiente
al doce del actual, y quedó aprobada por unanimidad.
Asimismo se leyó un oficio de la Direccion general de Ins-
trucccion pública, fecha trece del próximo pasado, en que
se da conocimiento de haber sido trasladado el catedrático
de Latin y Castellano del Instituto de estas islas
D. Angel Martini Garcia, á la cátedra de igual asigna-
tura, vacante con el de Turul; y la Diputacion quedó en-
terada.

Tambien le quedó de otro oficio del Sr. Gobernador de la provin-
cia dirigido á este Cuerpo en ocho del corriente trasladan-
do uno de la Direccion general de Administracion, en
que manifiesta que hallando conformes las relaciones y
copias del presupuesto adicional refundido de esta Pro-
vincia, correspondiente al año económico de mil ochocientos
sesenta y ocho á sesenta y nueve, con las alteraciones intro-
ducidas al ser aprobado de orden de S. M. el Reyente del
Reyno, lo ponía en conocimiento del referido Sr. Goberna-
dor para que lo participase á este Cuerpo.



se una comunicacion del Alcalde de San Andrés y Sauces, á que acompaña copia de un acuerdo que por unanimidad tomó el Ayuntamiento del mismo pueblo en onzete Diciembre último, separando á D. José Maria de Páez Gonzalez del cargo de secretario de la misma Corporacion y nombrando para reemplazarle interinamente á Don Antonio Adaj: y de conformidad con lo informado por la Comision, se acordó contestar al mencionado Alcalde que la Diputacion queda enterada.

Visto asimismo el expediente instruido sobre destitucion del Secretario municipal del pueblo de Tazoria; y resultando que para su sustitucion interina ha sido nombrado un Concejal del mismo cuerpo, se acordó prevenir á este, segun propuso la Comision, que no siendo legal tal nombramiento elija otra persona para la interinidad, mientras se provee la vacante.

Visto igualmente el expediente formado á solicitud del Ayuntamiento y algunos vecinos de la Granadilla, para que se autorice á la municipalidad la extraccion de los fondos de aquel pósito que basten á construir una fuente y lavaderos con el fin de restituir al establecimiento el principal é intereses en los años sucesivos á medida que lo permitan las atenciones del municipio: y conformandose este Cuerpo con lo

informado por la Comisión, se acordó contestar al Ayuntamiento que no puede accederse á su pretension sino en el caso de que el préstamo que se necesita sea por solo un año, y siempre que los vecinos no soliciten el reparto, á que deben ser convocados por todos los medios que la ley señala; pero que aun en este caso se entenderá dicho préstamo á condicion de incluir el total á que ascienda, con sus intereses al seis por ciento, en el préstamo presupuesto, para que ingrese en las arcas del Pósito. — En cuanto á la construccion de las obras se acordó asimismo decir al Alcalde que el Ayuntamiento debe formular el oportuno expediente exponiendo un número de contribuyentes doble del de concejales, y remitiéndolo luego á la aprobacion de este Cuerpo.

Tambien se vio una instancia de D. Felix Hernandez y Gonzalez solicitando se le exonere del cargo de concejal del Ayuntamiento de la Laguna, por ser Registrador de la propiedad sustituto de aquel Partido: y aceptando el parecer de la Comisión se accedió á la pretension del interesado disponiéndose que se comuniquese así al Alcalde para su conocimiento y el de aquel, á quien se devuelva el título que produjo.

Del mismo modo se vio una exposicion que aunque fechada á diez y ocho de Enero proximo pasado se presentó al Secretario de este Cuerpo en el día de ayer, y en la cual piden varios vecinos de Vallehermoso, que se declaren nulas á nulidad las elecciones alternamente celebradas en aquella localidad sin que en el interior se proceda á repetir las como se halla dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia.

y en su virtud se acordó que se esté á lo suscrito por este dicho Consejo en sesion de veinte y dos de Diciembre último.

Aceptando los informes emitidos por la Administracion economica de la Provincia en los expedientes sobre aprobacion de los presupuestos de Arucas y Fozgas; y de conformidad con lo propuesto por la Comision segunda en los mismos expedientes y en los de la Capital, Villa de la Orotava, Victoria, Fajardo, Villaflor, Puerto de Cabras, Buenavista, Guancha, Betancuria, Arsonara, Vallesco, San Sebastian, Valverde y San Andres y Saucos, se acordó manifestar á los Ayuntamientoes de todos los caposados pueblos, por conducto de sus respectivos presidentes que conforme al proyecto de ley inserto en la Gaceta de Madrid de veinte y cinco de Enero próximo pasado, pudiesen percibir con aplicacion á sus presupuestos del corriente año los recargos sobre las contribuciones repartidos por tal concepto, quedando sujetos al recienso del acceso en el año próximo de mil ochocientos setenta á setenta y uno segun el estado proyectado.

Hallandose subvvanados los reparos que ofreció el examen de las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto municipal de Foz correspondiente al ejercicio economico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y el adicional rependido en el ordinario viginti, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision aprobar dichas liquidaciones y presupuesto, se bien aquellas sin perjuicio del resultado de la respectiva cuenta, devolviendose al Alcalde los duplicados de ambos documentos con las notas correspondientes y previniendo á la vez al Alcalde que

para llevar á cabo las obras que trata de ejecutar ha de preceder la competente autorización.

Diose cuenta de un oficio del Capellan de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital D. Manuel Brekilla y Vega manifestando que no le es posible continuar en el desempeño de dicho cargo, del que por lo tanto hace renuncia; y se acordó admitirle, nombrando desde luego para que le reemplazca al Presbitero D. Mariano Padina, disponiéndose se que se participase este nombramiento al Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis para su confirmación en la parte canónica; y que obtenida que sea se comunique al nombrado y al Director de los Establecimientos, para los efectos correspondientes.

Finalmente se dispuso la ejecución de los acuerdos tomados sin la aprobación de esta acta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José de Armas
y Timonez

Uladis Roca

Mariano Padina

Sesión ordinaria del 19 de Febrero de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y
Diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta. Reunidos



desde

Roca.

Macláon.

Jaúmerá.

en el local de costumbre los señs. expresados al margen, que formaron mayoría de los que componen la Exma. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesión ordinaria, se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Decano.

En seguida leyó el Secretario el acta anterior correspondiente al diez y seis del actual, y fué aprobada por unanimidad.

Tambien fué leída una instancia de D. Toribio Mula y D. Carlos Fernandez Manrique, vecinos y electores de Vallehermoso en la Termera, y residentes en esta Capital, solicitando copia de la resolución tomada por este Cuerpo, tanto en el expediente sobre elecciones municipales del expresado pueblo ejecutadas en Setiembre último como respecto de la suspensión pretendida de las nuevamente mandadas celebrar; y se acordó que pase dicha instancia á la Comisión primera.

Para terminar el reconocimiento del quinto Bartolomé Saramiento y Saramiento, que en la sesión de siete del actual quedó pendiente de ampliación, comparecieron de nuevo, y en virtud de la correspondiente convocatoria, los médicos civil y militar D. Diego Costa y D. Eduardo Dominguez, quienes despues de examinar con toda detención el expediente instruido sobre el particular en la Alcaldía de Valleeca, á que corresponde el expresado quinto, que se halla presente, le volvieron á reconocer y encontraron que es inútil para el servicio por ser

las comprendido en los números ochenta y uno y setenta y siete de la clase segunda orden quinto del cuadro de exenciones vigentes, segun hicieron constar los referidos profesores en certificado que en el acto expedieron y corroborado a sus antecedentes. - En su consecuencia la Diputacion acordó declarar excluido al mencionado quinto y que se pasen las comunicaciones oportunas, tanto para que sea puesto en libertad como para el ingreso en caja del suplente que deba reemplazarle.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José de Armas
y Timonoz

Uadi Roca

Mariano Poma
Vice

Sesion ordinaria del 23 de Febrero de 1870.

11.
Vice-Presidente.
Decano.
Martínez.
Guerra.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta: Se reunieron en la sala de costumbre los Sees anotados al margen, que forman mayoría de los que componen la Exma. Diputacion provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino Vice-presidente de este Cuerpo. Seguidamente yo el Secretario interino di lectura al acta

anterior, y por unanimidad quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia; fecha de ayer, en que traslada una del Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion, dando conocimiento de haber sido expedido el título de Secretario de este Cuerpo á favor de D. Carlos Pixaroso y Belmonte, en quien recae el nombramiento hecho por la misma Corporacion, y acordó quedar enterada.

Habiéndole presentado el mencionado D. Carlos Pixaroso y Belmonte, el Sr. Presidente lo rindió juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion española, promulgada en seis de Junio del año próximo pasado, y de haberla bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano tiene contraidos, mirando en todo por el bien de la Nacion: y habiéndolo prometido así, quedó posesionado de su cargo, pasando á ocupar el asiento que le corresponde y cesando el Secretario interino.

Dióse lectura de tres comunicaciones dirigidas á esta Corporacion provincial por las de Cuenca, Leon y Murcia excitandola á que se adhiera por su parte á la exposicion que todas ellas piensan elevar á las Cortes constituyentes en solicitud de que queden vigentes y en la forma acostumbrada los recargos provinciales y municipales sufriendo la debida reforma la orden expedida con fecha cuatro del corriente por el Ministerio de Hacienda disponiendo que de hoy mas estos recargos considerados hasta ahora como medios de ingreso para las provincias y los municipios se apliquen al Furo.

le continuo procediose á leer la referida órden de quatro de
Febrero, y enterados los Sres. Diputados, se presentó un
proyecto de exposicion ó suplicatoria al Congreso sobera-
no de la Nacion redactado bajo el mismo pensamiento
á nombre de esta provincia cuya copia literal es como
sigue.

A las Cortes constituyentes de la Nacion. = La
Diputacion de la Provincia de Canarias tiene la honra
de acudir al soberano Congreso Nacional, sin que sea pos-
te á desobscure la consideracion de distraerlo por breves
momentos de las árduas é importantes tareas á
que se deben las Cortes constituyentes, en la seguridad
de que las palabras de la Corporacion, débiles como suyas,
pero elocuentes como todas las que se inspiran en la ver-
dad y nacen de un sentimiento justo, han de hallar eco
en la Asamblea española. No acude á ella en de-
manda de un privilegio: no impetra la concesion de una
gracia: no pide siquiera el cumplimiento de las leyes que
nos rigen. Acude, impetra y pide á las Cortes constitu-
yentes catrística justicia; la justicia que está mas alta que
todos los códigos y que todas las leyes; la que reclama la
conveniencia; la que impera en toda buena administra-
cion pública; base de la armonia social; la que carga
el sentimiento de humanidad; superior á toda mira in-
terocada, á todo partido y á todo sistema. = Si la Dipu-
tacion y el Municipio son dos de las tres grandes ruedas
de las maquinias gubernamentales, nunca han de girar con
mayor desembarazo, nunca han de ser sus funciones mas



regulares, que en una época como la presente en que se ha reconocido y consignado su importancia, haciendo honor á la administración moderna, hija legítima de la experiencia y del estudio. = Pues bien, como todo sistema político y administración entraña el económico, como es tal vez este último el motor del primero, por que sin un pueblo no hay movimiento; natural parecía que hoy mas que nunca se facilitasen á las Corporaciones populares llamadas á representar un papel tan importante en la marcha de la Nación, los recursos que han de prestarle movimiento con sus respectivas esferas, los que son su vida real. = Cuando esto se esperaba con justo fundamento después de una revolución iniciada en parte con nombre de la descentralización, y por consiguiente del bienestar material de los pueblos, con honda sorpresa, en pocas sobrado, la Diputación y los Ayuntamientos de Canarias ven que en los presupuestos generales del Estado se consigna su desaparición, por que no otra cosa es privarles de los únicos recursos positivos con que cuentan para hacer frente á sus imprescindibles atenciones, substituyéndoles por otros completamente ilusorios en su mayor parte de tardía y difícil realización en la restante. Las Corporaciones populares de Canarias (á ejemplo de otras muchas) están ho-

ridas de muerte; y muertas las Corporaciones populares, la
intranquilidad, la perturbacion y quizá la ruina van á
sumir á la provincia en un conflicto, no político que seria
menos temible como mas pasajero, pero si social, que di-
fícilmente lograria estinguirse en su totalidad cuando llo-
gara á surgir. Este juicio, fundado en el temor de ma-
les inevitables, acaba de adquirir una certeza hasta triste
con la orden del Ministerio de Hacienda, fecha cuatro
del actual, disponiendo el ingreso en el Tesoro de los re-
cargos provinciales y municipales repartidos sobre las contri-
buciones del ejercicio que cursa. La alta penetracion del
Congreso comprende desde luego que ni el cuerpo provin-
cial ni los municipales pueden faltar á los legítimos com-
promisos que han contraido bajo la garantía de sus pre-
supuestos respectivos, no solo por la necesidad de los servi-
cios que los caucionan, sino por el cumplimiento de con-
tratos públicos y solemnizados; comprende asimismo cuan mal
parados quedarian el prestigio y la dignidad que deben
siempre rodearlos; sabe que la censura pública, cuando es
justa, es la sentencia mas terrible que se lanza sobre los
centros administrativos. — Privados los municipios y
diputaciones de los únicos ingresos de que pueden dispo-
ner cuando están desprovistos de bienes y recursos propios
casi en que se encuentra la provincia expuesta, fácil
es conocer la suerte que aguarda al pobre enfermo que has-
ta hoy se habia acogido á los hospitales sostenidos por
aquellas corporaciones; la de la ancianidad desamparada,
del devaldado y del huérfano son un asilo que alivio su

hiese situacion. Todos estos habrian de quedar totalmen-
te abandonados, y espuestos á una muerte segura los unos
y al vicio y á la corrupcion los otros. No cabrá mejor suce-
do á los establecimientos de primera y segunda enseñanza,
tanto mas necesarios en esta provincia, quanto que no exis-
ten escuelas particulares, y la considerable distancia entre
estas islas y las Península, priva á la juventud de recibir
la instruccion que se da en las Universidades y Colegios
de aquella. Volvemos á los tiempos en que la enseñan-
za era esclusivo patrimonio de las clases bastante acom-
odadas. Los pobres á quienes atienden los municipi-
pios con un mezquino socorro que apenas basta para sus-
tener su desgraciada existencia, se verian tambien espues-
tos á perecer. Y en fin, quedarian desatendidos multi-
tud de servicios encomendados á las Diputaciones y
Municipios, entre ellos el repartimiento y recaudacion
de esas mismas contribuciones que han de ingresar en
el Tesoro. Situacion tan anómala será la muerte me-
sal y material de las islas Canarias, y la muerte des-
pués de una lucha desesperada entre la miseria y su
nunca dormido patriotismo. — Por eso, antes que so-
mejante estado, que comienza á apuntar desde la publica-
cion de la citada Orden del Ministerio de Hacienda, ad-
quiera sancion legal, la Diputacion de la provincia de
Canarias, celosa del bien de los pueblos que representa, no
menos que de su dignidad y de su honra, se apresura á
acudir á la Alta representacion nacional. — Suplican-
dole tenga en cuenta las precedentes razones, ante cuya pre-

ra no podran menos de disponer la continuacion de los recargos sobre las contribuciones con aplicacion á los presupuestos provinciales y municipales, asi como que se les satisfagan desde luego los repartidos en el ejercicio economico de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, pues en otro caso la existencia de las Diputaciones y de los Ayuntamientos es enteramente nula é imposible. = No se le promete del patriotismo y de la rectitud del soberano Congreso de la Nacion á quien tiene la honra de dirigirse. = Santa Cruz de Tenerife veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta. 2

Aprobado que fué el presente proyecto se acordó para atenta comunicacion á las respectivas Diputaciones provinciales de Cuenca, de Leon y de Murcia en contestacion á las que de ellas se han recibido acompañando copia impresa del citado documento y manifestando les la mas completa adhesion al espíritu de que están animadas sobre este punto.

El Sr. Vice-presidente con presencia de una nota tomada de los Asientos de la Contaduría de este Cuerpo manifestó que atendida la escasez de recursos para hacer frente á las atenciones de la provincia, toda vez que apenas quedan por recaudar doce mil cuatrocientos sesenta y siete escudos de los recargos sobre las contribuciones por resto del primer semestre de este año economico deseaba que la Corporacion le trazase la conducta que habia de observar como ordenador de pagos. El Sr. Diputado Armas y Sionencea usó de la palabra exponiendo la conveniencia de que profo-



rentemente se atendiese al ramo de Beneficencia y así
se acordó por unanimidad.

Se resolvió de conformidad el expediente sobre la colocacion
que ha de darse á los Concejales nombrados por eleccion
parcial en el pueblo de Tacoronte, en cuyo conocimiento
y despacho ha entendido la comision correspondiente
compuesta de los Sres. Diputados D. Agustín Livi-
merá y D. José de Armas.

Se leyó un oficio comunicado por el Sr. Diputado D. José de Armas
sieur en que dicho Sr. participa la necesidad en que se
encuentra de ausentarse por algun tiempo de esta Capi-
tal por caigirlo así la atencion de sus intereses. En su ausen-
ta se dispuso ponerlo en conocimiento del que le es suplente
D. Pedro Ferrada á los efectos ordinarios.

Leído un oficio que dirige á esta Cámara Diputacion el Sr. Jefe
de primera instancia del partido de las Lagunas en recla-
macion de copias eclesiasticas de ciertas comunicaciones que
ha dirigido el Ayuntamiento de Seguste referentes al derribo
del cogedero sito en el barranco del Borzonon y uni-
das al expediente que obra en Secretaria, quedó acordado
el facilitárselas como se pide.

Se leyó igualmente una solicitud presentada por D. Vicente
Bonnet vecino de esta Capital pidiendo se le satisfaga

el importe del tercer trimestre de la contrata del Boletín oficial y se acordó de conformidad con lo que solicita el interesado.

Acto seguido el Diputado Sr. Martinov hizo algunas observaciones concernientes á la práctica establecida de que el Secretario de esta Cámara Diputación censurase á veces los dictámenes de las Comisiones recaídos sobre los expedientes que respectivamente despachan y dijo que semejante práctica en su opinion no estaba conforme ni con el espíritu ni con la letra de la ley provincial vigente, añadiendo que el Secretario no era el llamado á reformar los acuerdos de las Comisiones. — Contestando el Sr. Vice-Presidente dijo que cuando se estableció esa práctica que el Sr. Martinov tenía por ociosa, fué para suministrar mas luz sobre los negocios, y ademas que expresando el Secretario su juicio propio facilitaba en vez de embasar los trabajos de las Comisiones, y ultimamente que esta práctica tiene en su apoyo el mismo contexto de la ley y á fin de dejarlo así probado se leyó el artículo cuarenta y cuatro de la ley orgánica provincial que entre las obligaciones de los Secretarios de Diputación cuenta en su párrafo cuarto la de instruir y preparar los expedientes para los trabajos de las Comisiones y resolución de la Diputación aplazando tomar acuerdo sobre el particular en otra Sesion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el infrascrito

Secretario certifico.

Domingo de Castro, Abogado
José de Armas
y Zamora

Vicario Juan Belmonte
Carla Perro Belmonte

Sesion extraordinaria del 28 de Febrero de 1870.

S. S.
Gobernador pro-
sidente.
Roca.
Martinez.
Suñerá.
Foronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta. Reunidos en el local de costumbre los Sres. expresados al más genérico forman mayoría de los que componen la Cámara. Diputación provincial, y después de prestar juramento en forma el Diputado suplente Sr. D. Pedro Foronda prometiendo guardar y hacer guardar la Constitución Española promulgada en seis de Junio pasado así como de haberse bien y fielmente en los deberes que su cargo le impone como funcionario y como ciudadano; abrióse la sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia pasandose a leer el oficio de convocatoria en el que segun la ley se expresa el asunto que dio lugar a ella.

En seguida leyóse el Secretario el acta anterior correspondiente al veinte y tres del actual y fue aprobada por unanimidad.

A.

lo seguido el Sr. Presidente dispuso se diera lectura de un oficio dirigido con fecha veinte y cinco del actual á este Excmo. Cuerpo por el Administrador Depositario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en que manifiesta que careciendo absolutamente de fondos con que ocurrir al pago de las atenciones de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital es en hacer suplementos con destino á este importante servicio: y otro comunicado por el Director de los mismos D. Pedro Ferreira trasladando esta determinacion del referido Sr. Administrador á fin de que este Cuerpo tenga á bien indicarle cual deba ser su proceder en el particular toda vez que se ve privado de los auxilios materiales para sufragar los gastos de los Establecimientos que estan bajo su direccion inmediata.

El Sr. Presidente expuso la urgencia del caso y la necesidad apremiante de arbitrar fondos para atender á este importante ramo visto que esta Excmo. Diputacion no tiene existentes los que son precisos y consultada la opinion de los Sres. Diputados presentes quedo por unanimidad acordado oficiar al Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia á fin de que en atencion á las circunstancias especiales en que se hallan los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital se sirva disponer que de la recaudacion habida en el presente mes por recargos sobre las contribuciones para gastos provinciales se libere la cantidad mayor posible por cuenta de la suma que aun se adeuda á la provincia de



lo devengado hasta fin de Diciembre último, así como que también se oficiase al Director y al Administrador de dichos Establecimientos de Beneficencia dandoles conocimiento de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Mand. Moreno
Matias Roca

Carlo Barrera
Pelmonte
Seco

Sesion ordinaria del 5 de Marzo de 1870.

S.S.
Castro Chirino.
Tomás Roca.
Marlinov.
Ferrada.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta, se reunieron en la sala de costumbre los tres expresados al margen que formaron mayoría de los que componen la Cámara Deputacion provincial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de este Cuerpo.

Fue leida por mí el Secretario el acta anterior correspondiente.

te al día veinte y ocho del pasado y quedó aprobada por unanimidad.

Diose lectura á un oficio fecha tres del actual dirigido por el Sr. Jefe de la Administración económica en contestación á otro que le fue pasado por este Excmo. Cuerpo á fin de que se suministrase libras la cantidad mayor posible de lo correspondiente por recargos. El referido Sr. Administrador participa en él que con aquella fecha ordena se libre á favor de las Depositarias de fondos provinciales la cantidad de dos mil ochocientos setenta y cinco escudos ochocientas setenta mil quinientas que resulta por la liquidación practicada existiendo en caja procedente de los recargos provinciales en el primer semestre del año económico corriente, manifestando asimismo que la cantidad que resta recaudar por dicho concepto correspondiente al primer semestre del ejercicio que cursa llega solo á siete mil treinta y nueve escudos y al de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve á siete mil quinientos cuyas cantidades abonará á su debido tiempo á medida que vayan realizándose, y la Diputación acordó quedar enterada. Leyese igualmente una comunicacion del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital fecha tres del actual manifestando que el estado de gravedad en que se encuentra el Administrador Depositario de dichos establecimientos no le permite suministrar auxilio efectivo para el sostenimiento de los enfermos y acuilados; y solicitando que en vista de la urgencia del

caso se tome una determinacion para resolver el conflicto pendiente. El Sr. Presidente propuso que puesto que han ingresado en la Depositaria de este Excmo. Cuerpo las cantidades ya mencionadas se librase en seis meses á dicho Sr. Director hasta la de mil quinientos escudos para atender á los gastos presentes de los mismos Establecimientos, sacando este libramiento en suspenso de resguardo al Depositario de fondos del presupuesto interior su formalizacion los respectivos libramientos bien sea al Depositario D. Felix Lobo ó bien al que le substituya, y asi se acordó por unanimidad.

El Sr. Diputado Armas capuso la conveniencia de ir estudiando la cuestion de arbitrios con que reemplazar los anteriores recargos provinciales y municipales.

Contestando el Sr. Presidente manifestó que á su parecer debia obrarse en esto con arreglo á la legalidad existente, es decir adelantando los trabajos para la proxima realizacion del impuesto personal en los terminos que la ley designa; asi quedó acordado, como igualmente publico una circular á los Ayuntamientos para que pongan en juego cuantos medios esten á su alcance á fin de hacer efectiva la contribucion personal.

Diose cuenta de una comunicacion del Gobierno eclesiastico de la Diocesis de Tenerife conformando la eleccion de Capellán de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital en la persona del Presbítero D. Mariano Rodon: y se acordó quedar enterado y que se comuniqué.

Diose cuenta de un expediente sobre queja de varios vecinos de

Santa Cruz de la Paloma, por haber alterado el Ayuntamiento la division de Colegios electorales en aquella localidad. El Sr. Residente manifestó que la cuestion sobre que versa el estado expediente en unos dos puntos enteramente distintos: uno sobre la legalidad con que se hicieron las elecciones respecto á haberse verificado en un solo colegio por la escasez de locales y otro que se decidirá en su dia sobre la validez o nulidad de las elecciones vistas las reclamaciones que sobrevinieron: y se acordó en vista de las razones espuestas por el Alcalde de Santa Cruz de la Paloma en su comunicacion fecha veinte y seis de Febrero último, aprobar la conducta observada por el mismo en esta parte: sin perjuicio de la resolucion que á su tiempo recaiga respecto de la validez o nulidad de las propias elecciones, atendidas las protestas presentadas contra ellas y lo espuesto por el Ayuntamiento, advirtiéndole que en lo sucesivo se verifiquen en los colegios y secciones correspondientes.

Visto un expediente sobre las elecciones municipales en el pueblo de la Matanza incoado en virtud de un oficio del Alcalde de dicho pueblo en que manifestó no haber tenido aquellas efecto por no haber acudido los electores á emitir sus sufragios dentro del termino marcado: y se acordó pasar al referido Alcalde el oportuno oficio para que de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y uno de la ley de nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho sobre el ejercicio del sufragio universal, incite particularmente el celo de los electores ha-



ciéndoles comprender el deber que tienen de concurrir al mencionado acto el cual tendrá lugar a los quince días de recibida la orden.

Diose cuenta de un expediente sobre remisión del acta de escrutinio general de las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Tacoronte el diez y ocho de Febrero último y no resultando de dicha acta que haya habido reclamación alguna: se acordó por este Cabildo. Cuerpo que da enterado.

Visto un expediente sobre renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas promovido a instancia de D. Francisco J. de Aguilar fundada aquella en haberse posesionado del destino de Administrador de Rentas de aquel partido, se acordó conceder al expresado Aguilar la exención que solicita, según lo dispuesto en el artículo trece del Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal que preceptúa no puedan desempeñar el cargo de Concejal los que ejercen cargo o comisión de nombramiento del Gobierno en la localidad a que sean destinados, comunicándole así a la municipalidad para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diose cuenta de un expediente sobre reembolso por el Ayuntamiento de Tetix de lo que satisfizo por el primer trimestre

de la contribucion de consumos de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve: y se acordó se traslade la comunicacion del Alcalde de Tetiv á las oficinas de la Administracion economica como las Mandas á entender de estos servicios participandole asi á la Alcaldia interesada.

Dióse asimismo cuenta de una solicitud de D. Francisco Fajardo y Rey Concejal del Ayuntamiento de Ford en la que pide seis meses de licencia para restablecer su salud y hallándose fundadas y legales las razones en que apoya el interesado su peticion, se acordó concederle la expresada licencia.

Dióse cuenta de un expediente sobre obras proyectadas en la cárcel del partido judicial de Tineo en Canaria incoado en virtud de las razones que expone el Alcalde de dicho pueblo alegando que las obras son independientes de las aprobadas por esta Corporacion y el Sr. Gobernador de la Provincia; visto, se acordó que el importe de las referidas obras lo consigne en el presupuesto del personal y del material de correccion pública próximo á remitirse, si á ello se prestare los Ayuntamientos participes debiendo en tal caso despues de aprobar la partida necesaria, formar el oportuno expediente.

Visto un expediente incoado en virtud de consulta del Alcalde de Tias sobre quien debe rendir las cuentas de aquel municipio de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete y de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho á causa de haber

fallecido el Alcalde de estos años y no quiero prestarlas
el Teniente de Alcalde; y se acordó oficiar en contesta-
cion á su consulta que las cuentas de ordenacion que
debió rendir el que desempeñó aquel cargo en los citados
ejercicios económicos, corresponde hoy no al Teniente de
Alcalde que funcionó en los mismos, sino á los herede-
ros ó representantes del finado, toda vez que son los lla-
mados á responder del resultado de aquellas; si bien
debe tenerse presente que la cuenta de la Alcaldía, co-
mo de ordenacion, no es la justificada, sino la del De-
positario que ha de presentarse detallada y comprobada
en todas sus partidas.

En el expediente promovido en virtud de lo que manifiesta
el Alcalde de Santa Brígida sobre ornate de la
finca del Camonal perteneciente al Posito de aquel
pueblo exponiendo el beneficio que habrá de resultarle
de hacer la adjudicacion á favor de D. Luis Mariano
Lopez, por el hilo en que la espresada finca salió á or-
nate; se acordó manifestar al Alcalde de Santa Bri-
gida que procede formar nuevo expediente para la su-
basta de las fincas que posea el establecimiento pío de
que se habla, conforme á la Real orden de veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, en la
cual puede presentarse como postor á la del Camonal
ó á la que quisiere, el referido D. Luis Mariano Lopez.
Enterose la Diputacion del expediente instruido sobre re-
clamacion de D. Ramon Cabrera Roldan Secretario
que fue de Arroyo de varias cantidades que dice adeu-

darle el Ayuntamiento de dicho pueblo y resultando
que el Alcalde de Soure remite un recibo librado por
el expresado Cabrera donde consta quedar satisfecho de
las cantidades que se le adeudaban; y resultando tam-
bien que este se niega á formar las cuentas del año de
su servicio: se acordó mandar archivar este expediente
si bien manifestándole antes á la Alcaldía del expre-
sado pueblo para que lo haga saber al Politaní advertien-
dole la obligación en que está de producir al municipio
las cuentas que le corresponden.

Leíose una comunicacion del Alcalde de la Ciudad de
la Laguna fecha dos del actual participando quedar
terminada la supuesta renovacion de Ayuntamiento
y resultando que no debió haber sido eleccion parcial
ó total segun los casos; se acordó que no siendo de la com-
petencia de esta Cañon. Diputacion la providencia que
ha de recaer en vista de los hechos á que el precitado ofi-
cio se refiere, se ponga en conocimiento del Sr. Goberna-
dor á los fines que correspondan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Domingo de Castro Chirino José de Armas
y Jimenez

Carlo Pizarrosa
Belmonte
Srio.



Sesion ordinaria del 8 de Marzo de 1870.

S. S.
Decano.
Roca.
Martinson.
Foronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.
nieron en la sala acostumbrada los Sres. espresados al margen, que forman mayoria de los que componen la *Cáma. Diputacion* provincial con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Decano,

Fue leida por mi el Secretario el acta anterior, correspondiente al cinco del actual, y quedó aprobada por unanimidad.

Lejose un proyecto de circular dirigida a los Ayuntamientos de esta provincia excitando su celo y patriotismo a fin de que por ellos se utilizen los medios de ingreso que establece la ley de veinte y tres de Febrero proximo pasado la cual promulgada por S. A. el Reyente del Reyno aparece inserta en la Gaceta del siguiente dia. Aprobada que fue la mencionada circular acordose su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Lejose una comunicacion pasada a este Cuerpo por

el Sr. Gobernador de la provincia su fecha ocho del corriente contestando á otra de cinco del actual y en ella se manifiesta haber llegado ya á conocimiento de dicha autoridad la conducta observada por el Ayuntamiento de la Laguna sobre su nueva constitucion y destitucion de Alcalde asi como de haber expedido orden para que aquella Corporacion municipal reponga los anteriores Alcaldes en la forma correspondiente: y acordose quedasen enterada.

Lejose igualmente una instancia que dirige la Sociedad para exposiciones de Bellas Artes de Barcelona, en que se expresa que habiendo acordado dicha Sociedad celebrar en los meses de Mayo y Junio proximos una exposicion y deseando figurar en ella algunos de los artistas residentes en esta provincia suplica que se invite á la Escuela de Bellas Artes para el indicado objeto, á cuya instancia acompaña el oportuno anuncio ó convocatoria; enterada esta Corporacion acordó como se pide, debiendo publicarse el referido anuncio en el Boletin oficial de la provincia, encabezado con un preámbulo que exponga la conveniencia que reporta esta clase de exposiciones, á la vida artistica de la localidad.

Dióse tambien lectura á una comunicacion fecha ocho de Febrero dirigida á esta por la Coma. Diputacion provincial de la Coruña, solicitando se adhiera á

la que la mencionada provincia eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion exponiendo la situacion que existe para imponer descuento alguno á los empleados que cobran de fondos provinciales: y se acordó que pase á informe de la Comision.

Dióse cuenta de un expediente instruido en virtud de instancia que presentan D. Toribio Mila y D. Carlos Fernandez y Manrique, vecinos y electores de Vallehermoso, reclamando certificacion de los acuerdos de este Excmo. Cuerpo, sobre validez ó nulidad de las actas de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los dias del veinte y siete al treinta de Setiembre último; y se acordó acceder á lo que solicitan estos interesados.

Dióse igualmente cuenta de un expediente sobre elecciones municipales de Breña-alta incoado en virtud de acta del escrutinio general que remite el Alcalde de aquel pueblo y no resultando que se haya hecho reclamacion alguna, se acordó que esta Excmo. Diputacion queda enterada de la forma en que han sido proclamados Concejales los individuos que segun ella resultan elegidos.

Visto un expediente sobre las elecciones municipales en la villa de Valverde del cual resulta no haberse podido efectuar aquellas el dia designado á causa de las lluvias por lo cual hubieron de efectuarse en el siguiente; acordose quedar enterada pues aquel caso fortuito no es causa de nulidad.

Dió

se cuenta de un expediente sobre remision del acta
de escrutinio general en el pueblo de San Nicolas y
no apareciendo interpuesta reclamacion alguna
acordose quedar enterada de la eleccion de Cocejales.
Asimismo dioses cuenta de un expediente sobre elecciones
municipales en Tasmia del qual resulta que el dia
diez y siete protesto la eleccion D. Antonio Gonzalez
y Gonzalez por que D. Juan Delgado Diaz, manifes-
to al Presidente que se quemarari las papeletas pues
ya estaba concluido el acto y por que no han podido
figurar en la candidatura el Concejal D. Miguel
Gonzalez Cruz ni D. Celestino Cruz cuya reclama-
cion fue desestimada por la mesa y por la junta de
escrutinio general; y resultando tambien que el Al-
calde Presidente de dicha junta proclamo Alcalde
a D. Celestino Cruz Garcia; considerando que la
resolucion de los Ayuntamientos sobre las protestas y
reclamaciones contra las elecciones municipales son
ejecutivas si no se hacen nuevas reclamaciones para
ante la Diputacion provincial y que el Alcalde no
ha debido nombrarse en la junta de escrutinio gene-
ral sino el dia señalado para la constitucion del A-
yuntamiento del citado pueblo; se acordó quedar ente-
rada en cuanto al resultado de las elecciones toda vez
que no se ha apelado de la resolucion de la municipa-
lidad relativamente a la protesta hecha por D. An-
tonio Gonzalez y Gonzalez y que al comunicarsele se
le diga por lo que hace al nombramiento del Alcalde



que debe verificarse en la forma prevenida en la ley municipal urgente.

Dióse tambien cuenta de un expediente sobre elecciones municipales en el pueblo de San Mateo instruido en virtud de la remision que hace el Alcalde del acta del escrutinio general del cual resulta que resultas por la junta que en él entendió todas las dudas, reclamaciones y protestas fueron proclamados Concejales los individuos cuya lista nominal acompaña y toda vez que de la resolucion tomada respecto de las reclamaciones y protestas no se han apelado para ante esta Cañona Corporacion, la misma resolvió no poder acordar sobre la validez o nulidad de las actas y solo si quedas enterada.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador para su informe y que es relativo á la construccion de presas en el Barranco de Santos de esta Capital examinado concretamente el punto sobre que se pide informe á esta Cañona Cuerpo ó sea la cuestion de preferencia entre los peticionarios á la construccion de presas resultando de lo espuesto por la Seccion de Fomento que desde Julio de mil ochocientos sesenta y ocho presentó D. José de Paz Peraza su proyecto y solicitud

de autorizacion para la construccion de las referidas
presas al Oeste del Puente de Laurito, en igual forma y
con iguales condiciones de las proyectadas en Enero de
mil ochocientos setenta por los peticionarios D. Arnaro
Gonzalez de Mesa, D. José Montesdeoca y otros, se a-
cordó devolver evacuado el informe al Sr. Gobernador
declarando que la preferencia en la concesion correspon-
de al D. José de Paz.

Diose cuenta de un expediente sobre servidumbre forzosa
de acueducto solicitada por D. Pedro Ruano y Alvara-
do en el pueblo de Aguilones fundandose para ello en
el caso primero del articulo ciento diez y ocho de la
vigente ley de aguas; visto el escrito de oposicion pre-
sentado por D. Matias Melian dueño del terreno
por donde ha de pasar la servidumbre; y consideran-
do que este no funda su oposicion en ninguna de las
dos causas previstas en el articulo ciento veinte y
cinco de la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador
se sirva acceder á lo solicitado por el Ruano Alvara-
do el cual tendrá que cumplimentar lo que se dispone
en el articulo ciento veinte y ocho de la citada ley.

Visto un expediente sobre cañones y aprobacion de las cuentas
municipales del pueblo de los Siles correspondientes al
año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil
ochocientos sesenta y cinco y resultando que despues
de haberse adoptado medidas coercitivas que nunca se
llevaron á efecto, se ha logrado que los solventes acepte
el que se refiere á la rendicion de las cuentas del material

de la escuela pública de aquel pueblo y no cumpliéndole lo que se le ha ordenado y visto que no alega culpa alguna de su morosidad; se acordó prevenirle que á los cuatro dias de recibir la orden en que así se le manifestó subvane el indicado reparo, quedando conminado con la multa de veinte escudos que se le hará efectiva si transcurrido dicho plazo no ha evacuado el servicio de que se trata.

Viose tambien otro expediente de igual naturaleza y del mismo pueblo correspondiente al ejercicio de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete observandose la misma falta de remision de las cuentas de lo que se figura invertido en el material de la escuela pública de aquel pueblo y resultando haberse reclamado de la Alcaldía muchas y repetidas veces las enunciadas cuentas, ó en su defecto el cargamento que acreditara el oportuno reintegro, sin obtener resultado alguno; se acordó que se conmine á la Alcaldía de los Pinos con la multa de treinta escudos que se procederá á hacer efectiva si á los cuatro dias de recibida la orden en que esto se le comunica no ha dejado subsanado el reparo aludido.

Diose cuenta de un expediente sobre la solicitud del suplente del receptor de mil ochocientos sesenta y siete por el supe de Tacoronte Antonio Lopez Martin para que se revoquen las excoiciones que concedió el Ayuntamiento á los mozos Rafael Mendoza y Francisco Hernandez Penabaz, y resultando del informe que ha evacuado

el mismo Cuerpo bajo la presidencia de un Concejal en
ejercicio y autorizando al oficial primero, que se hizo hu-
to entre los mozos llamados al acto algunas repulaciones
acerca de las exenciones que alegaban, nunca fué dirigien-
dose á la municipalidad: que se hizo es cierto que el mozo
Francisco Hernandez Gonzalez es sobrino por afinidad
de D. Juan Perez Massero, luego de haber demostrado en
el acto ninguna proteccion á aquel mozo advirtió que el
certificado que presentaba para justificar la exencion no
llenaba enteramente los requisitos legales: y resultando
que al tiempo en que se recibian las justificaciones no se
pudo acceder á la contradictoria que presentaron D.
Pedro Lopez y D. Antonio de Fuentes por no hacer su
solicitud en la forma que es de ley, es decir, por escrito y
no verbalmente; se acordó no puede deliberarse sobre la
solicitud que han entablado los reclamantes para que
se revocaren las exenciones que acordó el Ayuntamiento en
favor de los expresados mozos, y que ha sido improceden-
te la inculpacion que han querido hacer al presidente ac-
cidental de aquella municipalidad por que no les ad-
mitió contra prueba de las excepciones de dichos mozos,
en razon á que no lo intentaron con la indicada ope-
rtunidad ni en la forma conveniente. Y por ultimo y
con el objeto de evitar reclamaciones de igual genero, se
acordó advertir al Ayuntamiento, que si en lo sucesivo
ocurriré algun caso igual, haga que autorice el acto
de la declaracion de soldados cualquier empleado de
su Secretaria haciendo las veces de Secretario.

Dio



se cuenta del estado de mozos que fueron sorteados en el pueblo de San Bartolomé de Tirajana el año de mil ochocientos sesenta y siete y resulta que el total de los mozos que entraron en suerte fue de veinte y tres que se ha figurado por el Alcalde de dicho pueblo y procede la octava de los seis que aparecen como fallecidos quedando diez y siete como menores que debe servir de base para el repartimiento de quintos del reclutazo de mil ochocientos sesenta y ocho y apareciendo probado que el Alcalde de San Bartolomé prescindió de lo que dispuso la Superioridad en cuanto á que no se hiciesen otras octavas de las que establece el artículo diez y ocho de la ley, al deducir de los veinte y tres mozos dos por defecto físico y otros dos por excepciones comunes ó de gracia y otras mas por ser vecinos de Tejeda sin ser este último exacto; se acordó advertir al precitado Alcalde los defectos en que ha incurrido previniéndole que en lo sucesivo no incurra en ellos y que en otra ocasión no demore el envío de esta clase de estados.

Dióse cuenta de un expediente iniciado por motivo de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de estas islas trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia con referencia á un oficio del Comandante de la

Caja de quintos de la isla de la Gomera manifestando que los Ayuntamientos de San Sebastian y de Majero no han entregado un quinto que respectivamente falta á cada uno, que el de Aruce adeuda uno que está ausente en Canaria y que el de Vallehermoso no solamente adeuda los de mil ochocientos sesenta y siete sino tambien los de mil ochocientos sesenta y seis y se acordó invitar al Sr. Gobernador á fin de que si lo estima expedida las órdenes convenientes con el objeto de que los quintos de San Sebastian, Majero y Aruce de que queda hecho mérito regresen á sus respectivos domicilios y sean entregados en Caja con las correspondientes formalidades y disponiendo lo oportuno para que el Ayuntamiento de Vallehermoso entregue por uno y otro o cumplare todos los quintos cuyas edades le sean conocidas así como tambien indicar al referido Sr. Gobernador, que es la autoridad de S. S. y no de este Cabildo. Cuerpo la llamada por el artículo ciento siete de la ley vigente de recemplazos á dar á los Ayuntamientos las órdenes necesarias para que entreguen los quintos de sus distritos municipales.

Con lo que, y no habiendo otro particular de que ocuparse se levantó la sesion de que certifico. Sobrosaspa.
do-logrado. = Vale.

José de Armas
y Jimenez

Carlos Piarras
Belmonte
Vro.

Sesion ordinaria del 12 de Marzo de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Vice-presidente doce de Marzo de mil ochocientos setenta; se reu-
Roca. nieron en la Sala de costumbre los tres anotados al
Martínez. margen que formaron mayoría de los que componen
Toronda. la *Cámara* Diputación provincial, con el fin de celebrar
sesion ordinaria, la cual se abrió bajo la presidencia
del Sr. Vice-presidente, y asistiendo el infrascrito
oficial primero encargado de la Contabilidad, en sus-
titucion del Secretario que se halla indispuerto de su
salud, razón por que no le ha sido posible ratificar el
acta anterior, cuya lectura se diferió para la sesion
inmediata.

Fuése un oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando la
orden de S. A. el Regente del Reyno, fecha diez y siete
de Febrero próximo pasado, por la cual se ha ser-
vido aprobar el presupuesto ordinario de esta provin-
cia en la parte relativa á los gastos y á las cifras de in-
greso comprendidas en los Capítulos sexto y septimo.
Seccion primera de ingresos, quedando en suspenso
la aprobacion de aquellos á que se refirió el Capítu-
lo cuarto de la misma Seccion, ó sean los recargos so-
bre las contribuciones directas, hasta que se acompa-
ñe el dictamen de la Administracion economica so-
bre dichos ingresos. La Diputación quedó enterada
y acordó que pase á la Seccion de Contabilidad para

los fines que procedan, y que se encargue á la misma seccion el estudio de las últimas disposiciones sobre recursos provinciales para que en su vista proponga los que puede utilizar este Cuerpo en la refundicion de su presupuesto.

Tambien se leyo otro oficio de la misma autoridad superior de la provincia en que transcribe una orden de S. M. el Reyente del Reyno, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, recomendando á los Sres. Gobernadores civiles que suspendan de oficio ó á instancia de parte la ejecucion de aquellos acuerdos de las Diputaciones provinciales, que el artículo catorce de la ley organica califica de inmediatamente ejecutivos sin ulterior recurso, en el caso de que con ellos se infrinjan las leyes, reglamentos ó disposiciones generales, sin tener en cuenta el juicio que dichas autoridades puedan formar acerca de su inconveniencia, y fundandose unicamente en la infraccion abierta de la ley, reglamento ó disposicion general para su ejecucion: de todo lo cual quedo enterado este Cuerpo.

Diose cuenta del expediente instruido á instancia de varios vecinos de Santa Cruz de la Paloma, pretendiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en aquella Ciudad en los dias catorce, quince, diez y seis y diez y siete de Febrero proximo pasado, y abierta discusion sobre el particular visó de la palabra el Sr. Diputado Martinon exponiendo las razones que en sentir de S. S. demuestran



la necesidad de que antes de dictar se resoluciones definitivas se reciba una justificación sobre los hechos en que fundaron los reclamantes la nulidad á que se encamina su solicitud, especialmente sobre el particular relativo á las inclusiones y exclusiones indebidas de individuos en el padrón electoral. El Sr. Presidente refutó la opinión del Sr. Martínez, fundandose respecto de las inclusiones y exclusiones de electores á que no es tiempo hoy de conocer de ellas pues habiendo estado las listas expuestas al público como asegura el Ayuntamiento debieron entonces los que se creían agraviados ejercitar las reclamaciones que hoy quieren hacer valer y apoyando el dictamen de la Comisión concluyó manifestando que toda vez que en los actos electorales no se ha cometido ninguna ilegalidad, y que las causas por que dejó el Ayuntamiento de verificar la división de Colegios han sido aceptadas ya por este Cuerpo, opinaba que se apartasen las mencionadas elecciones sin perjuicio de que si los reclamantes consideraran haberse cometido alguna infracción punible en las operaciones preparatorias de las mismas, usen de su derecho en los tribunales competentes. En el mismo sentido hablaron también los Sres. Roca y Ferrnada, y así

quedo acordado por mayoría, salvando su voto dicho Sr. Martinoni, que sostuvo por la previa justificación propuesta por el mismo segun va dicho.

Asimismo se dio cuenta del expediente relativo á las elecciones municipales del pueblo del Rosario, las cuales, por lo respectivo al Colegio de la Esperanza, fueron declaradas nulas por acuerdo de aquel Ayuntamiento, fecha veinte y dos del próximo pasado: y considerando que contra esta resolución no se ha reclamado cosa alguna, por cuya razón tiene el carácter de ejecutoria segun el artículo setenta de la ley de sufragios, acordó por unanimidad, y aceptando el parecer de la Comisión, que este Cuerpo queda enterado. Tambien se acordó, por mayoría que supuesto no llegar á la tercera parte de los Conceptos del expresado pueblo, el número de los elegidos en dicho Colegio, no procede que se repita la elección, en conformidad con lo que establece el artículo treinta y siete de la ley municipal. El Sr. Martinoni salvó su voto opinando con la minoría de la Comisión que debe convocarse á elección parcial.

Tambien se dio cuenta y quedó enterada la Diputación de un oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Palma fecha cuatro del actual en que manifiesta que ingresando en la Caja del Tesoro los recargos provinciales y municipales correspondientes al segundo semestre de este año económico y no teniendo aquel Ayuntamiento otra cantidad de que disponer para cubrir sus indispensables atenciones, ha acordado ha-

cer uso de lo que vaya recaudando del impuesto personal.

Dada cuenta igualmente del expediente formado á virtud de oficio del Presidente de la mesa del colegio electoral de Toluca el alto en el pueblo del Realajo bajo participando haber suspendido el Alcalde del mismo las elecciones municipales principiadas en catorce de Febrero proximo pasado y de conformidad con lo informado por la Comision se acordó que se ejecutó la eleccion suspensa á los quince dias de recibida la orden que al efecto se comunicará á dicha autoridad local, á quien se advertirá que tome previamente las medidas oportunas á fin de que no se repita el caso de suspender la eleccion para conservar el orden publico con cuyo objeto aparece haber sido tomada esta medida.

Vista una consulta del Alcalde de Toluca, hecha por conducta del Sr. Gobernador de la provincia sobre si podra extraer aquel municipio de la partida de imprentos los gastos ocasionados por las elecciones; se acordó contestarle, de conformidad con lo propuesto por la Comision, que siempre que el Ayuntamiento se halle conforme con la aplicacion que se pretende dar á la consignacion del indicado capitulo está en su derecho para hacerlo, justificandose el gasto en la cuenta respectiva con el correspondiente comprobante y copia del acuerdo de dicho Cuerpo en virtud del cual se haya librado.

Vis-

to asimismo el expediente formado á virtud de oficio del Alcalde de la Villa de Tord, pidiendo autorizacion para subastar el edificio que antes ocupaba el municipio y que está mandado derribar por hallarse en estado ruinoso; se acordó, aceptando el dictamen emitido por la Comision, acceder á dicha solicitud; previniendo al Alcalde que formule el oportuno expediente con arreglo al decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; y uniendo al mismo, certificacion que acredite ser el Ayuntamiento dueño de la expresada finca, cuyo expediente, llenos los requisitos indicados le remitirá á este Cuerpo para su aprobacion: entendiendose todo si comunicado este acuerdo al Sr. Gobernador no suspender su ejecucion dentro de los ocho dias que fija el artículo

Visto tambien el expediente general sobre el reclutamiento de milicias provinciales correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y siete; y conformandose este Cuerpo con el dictamen emitido por la Comision respectiva en vista de dos comunicaciones dirigidas al mismo, la una por el Excmo. Sr. Capitan General en veinte y dos de Diciembre último y la otra por el Sr. Gobernador de la provincia en veinte y tres del mismo relativas ambas á encargos que se corten los abusos por los cuales los pueblos de esta isla se dejan de llenar los cupos que se le señalan para cubrir el contingente de dichas milicias, y han quedado



en descubierta de ochocientos veinte y dos plazas por dicho recemplazo, se acordó: Primeramente. Que se expida circular para que todos los Apuntamientos que no lo hayan ejecutado pasen desde luego al expresado Sr. Gobernador nota de los moros ausentes en Ultramar que hayan sido declarados soldados y deban cubrir sus plazas en los puntos donde se hallen á fin de que el S. S. promueva su ingreso en el servicio militar conforme á las Reales órdenes que al efecto le están comunicadas; previniéndose además en la misma circular á dichos Cuerpos municipales que adopten prontas medidas para que los moros declarados soldados que se hallen en la provincia ingresen desde luego en Caja, valiéndose para ello de los Alcaldes de los pueblos donde residan los propios moros, si impartiendo en caso necesario el auxilio del Sr. Gobernador; y por último que temerariis ó instruyan los expedientes de prófugos remitiendo á la Diputación los que resulten declarados tales, para los efectos que prescribe el artículo cinco de diez y nueve de la ley. - Segundo. Que se participe al Excmo. Sr. Capitán General las prevenciones que conforme al particular anterior se hagan á los Apuntamientos añadiendo á S. E. las demas obser-

vaciones propuestas por la Comisión. - Tercero. Que por contestacion al oficio del Sr. Gobernador se le traslade el que va dispuesto para el Caño. Sr. Capitan General incluyendo ademas á S. S. la circular que se dirijió á los Ayuntamientos á fin de que en vista de ella, y en uso de sus atribuciones se sirva prevenir por su parte á los mismos Cuerpos el exacto cumplimiento de lo que se les ordena, adoptando con tal objeto las medidas coercitivas que considere oportunas. - Cuarto. Finalmente que se expida otra circular anunciando que se señala el dia nueve de Abril próximo venidero para que los moros correspondientes á los pueblos que dotan los Batallones de Las Palmas, la Palma, y Lanzarote, que deseen ser reconocidos por defectos físicos ó tengan recursos que entablar por escrito se presenten ante este Cuerpo para dichos fines.

Viose el expediente general sobre cumplase de estas milicias provinciales correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y ocho: y examinado el repartimiento de quintos formado por el negociado y aprobado por la Comisión; se acordó de conformidad con el sentir de la misma, proceder en el acto del sorteo parcial entre los pueblos de la Antigua y Pájara, de una décima que falta para el total de las de la seccion de Fuerteventura; y de cuya operacion resultó gravado con dicha décima el mencionado de Pájara: disponiéndose que el día diez y seis del actual á la hora

de las doce se ejecutó el sorteo general de las cuatrocien-
tas circunscritas decimas que comprende el citado reparti-
miento, comisionandose á los Sres. Armas y Martinov
para que dirijan al negociado en la preparacion de com-
binaciones de pueblos para el expresado sorteo.

Ultimamente se dispuso la ejecucion de los anteriores acuer-
dos sin la previa aprobacion de esta acta.

Y en seguida el Sr. Presidente levantó la sesion de que cer-
tifica sobre raspado = fines = Vale.

Domingo de Castro Jimeno

Carlos Izarraso
1870

Sesion ordinaria del 16 de Marzo de 1870.

S. S.
Dcano.
Martinov.
Guimera.
Toronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez
y seis de Marzo de mil ochocientos setenta, se reunie-
ron en la sala acostumbrada los Sres. expresados almas-
gen que forman mayoría de los que componen la Excm.
Diputacion provincial, con el fin de celebrar sesion
ordinaria, y abierta esta bajo la presidencia del Sr. De-
cano

Fueron leidas por mí el Secretario las dos actas anteriores, cor-
respondientes al ocho y doce del actual; y quedaron apro-
badas por unanimidad.

Le-

yo se, una comunicacion que para el Sr. Gobernador de las provincias fecha quince del actual manifestando hallarse definitivamente reorganizada la municipalidad interina y ser ya tiempo de que se haga señalamiento de dia para la nueva eleccion habiendo cesado las circunstancias extraordinarias en que se hallara la provincia; y en su vista acordose pasar la orden oportuna y que a los quince dias de recibida aquella se proceda en esta Capital a dicha eleccion.

Fue igualmente otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador su fecha doce del actual, llamando la atencion de este Excmo. Cuerpo sobre el pronto planteamiento de la ley de arbitrios municipales y provinciales de veinte y tres de Febrero ultimo, a fin de alejar el conflicto que pudiera ocurrir si asi no se hiciera y acordose contestar en atenta comunicacion a dicho Sr. Gobernador que penetrada esta Corporacion de los mismos sentimientos capuso ya a las municipalidades por medio de una circular que fue inserta en el Boletín oficial correspondiente al exterior del actual vaciando el celo de aquellas a fin de que utilizen los medios que la citada ley establece para que con los recursos que alleguen por dicho concepto puedan hacer frente a los gastos de su administracion y que esto no obstante se continuara promoviendo en este sentido el interes y el celo de los Ayuntamientos: tambien se acordó pasar esta comunicacion a sus antecedentes.

Diose igualmente lectura a un oficio comunicado por el Sr.



Jefe de la Administracion economica su fecha ca-
 torce del corriente en que se contesta á la orden que
 se le pasara á fin de que se continuasen entregan-
 do los recargos sobre inmuebles y subsidio destina-
 dos á los presupuestos provinciales y dicho Sr Jefe
 manifiesta haber dispuesto practicas en aquellas
 oficinas la liquidacion de los ingresos habidos du-
 rante el mes de Febrero que ascienden á siete mil
 cuatrocientos sesenta escudos novecientas setenta y
 tres milésimos cuya cantidad fué librada á favor
 del Depositario de los fondos provinciales y se acordó
 quedar enterada y que se uniese á sus antecede-
 ntes.

Quedo igualmente enterada de una comunicacion de este
 cede del Realijo bajo fecha once del corriente en el
 qual por acuerdo unanime del Ayuntamiento que
 preside eleva las gracias á este Cuerpo por lo bien
 interpretados que han sido en la caposicion dirigida
 á las Cortes constituyentes á nombre de la pro-
 vincia los patrióticos sentimientos de que está
 animado respecto de la ^{n. ser}travésita situacion por
 que ^{n. ser}atravésita.

Fue presentada y leida una caposicion suscita por los

empleados de la Secretaria de esta Santa Dipu-
tacion, en cuya instancia fundada, primero. En
que los empleados provinciales deban su nombra-
miento á la Diputacion sino que para nada inter-
venga el Gobierno. Segundo. En que este se des-
contenida de ellos no solo en los presupuestos genera-
les sino hasta en la ley de empleados publicos. Y
tercero. En que no se les concede abono de tiempo
ni cesantia, jubilacion ni otro emolumento algu-
no; solicitar que sus haberes se aumenten en
tanto como necesario sea para cubrir la rebaja del
diez por ciento que está mandado se les dedusca
de su sueldo ó que lo descontado se satisfaga del
Capítulo de imprevistos y caso de no poder acce-
der á lo pretendido se sirva la Diputacion ele-
var al Sr. Ministro de la Gobernacion
la oportuna consulta; y se acordó que dicha ins-
tancia pasase á la Comision respectiva para
que esta formule el proyecto de exposicion que
debe ser consultada con el Gobierno.

Siendo las horas señaladas para practicar el sorteo ge-
neral de las decimas que han resultado en el
repartimiento de quintos correspondientes al
reemplazo del año de mil ochocientos sesenta
y ocho, se dió principio al acto con la publici-
dad que previene el artículo veinte y nueve
de la ley vigente del ramo, y preparadas las ce-
dulas con los nombres de los pueblos hasta el

número que á cada uno tocó en el total de las
 onzimas y hechas las posibles combinaciones de
 á diez, veinte y treinta décimas, entre los deca-
 da batallón ó seccion que figuraron en el reparti-
 miento, se procedió al sorteo en los términos que
 dispone el artículo veinte y cuatro de la espesa-
 da ley dando el siguiente resultado.

Sorteo de décimas.

Pueblos que entraron en suertes	Número to según las combinaciones de décimas hechas al efecto.	Números que dió el sorteo cada una de las suertes.
---------------------------------	--	---

Batallón de la Laguna.

Laguna.	8.	5. 10. 4. 9. 6. 2. 1. 8.
Seguete.	2.	7. 3.
Santa Cruz.	1.	5.
Candelaria.	4.	8. 7. 9. 10.
Guimaras.	5.	3. 6. 4. 1. 2.
Victoria.	5.	25. 9. 29. 20. 30.
Matanza.	2.	3. 2.
Sausal.	9.	15. 14. 5. 13. 16. 10. 1. 23. 11.
Vacoronte.	3.	17. 18. 21.
Rosario.	7.	8. 22. 12. 6. 28. 26. 19.
Arafo.	4.	7. 4. 24. 27.
	50.	

Batallón de la Orotaiva.

Orotaiva.	7.	7. 10. 9. 2. 4. 1. 8.
Realijo-alto.	3.	3. 6. 5.
A la Buelta.	10.	

De las Uueltas	10	
Santa Ursula	6	7. 9. 14. 1. 6. 3.
Puerto de la Cruz	6	12. 20. 5. 13. 10.
Realejo-bajo	5	8. 16. 9. 4. 18.
Guancha	2	2. 11.
Sarachico	1	17.
Xord.	4	8. 10. 3. 2.
Tanques	6	7. 6. 4. 5. 9. 1.
Silos	7	10. 1. 5. 4. 7. 2. 3.
Buenavista	3	8. 9. 6.
	50.	

Seccion de Abona.

Granadilla	8	14. 8. 4. 15. 20. 23. 16. 17.
Abona	2	29. 28.
Vilaflores	5	12. 25. 21. 22. 26.
Arico	6	3. 13. 5. 19. 2. 27.
Farmia	9	7. 9. 6. 11. 1. 10. 30. 24. 18.
Santiago	5	16. 7. 20. 14. 15.
Quidi	7	9. 6. 18. 12. 10. 5. 2.
Adeje	4	8. 17. 19. 11.
San Miguel	4	3. 4. 1. 13.
	50.	

Batallon de las Palmas.

Las Palmas	8	23. 6. 11. 25. 17. 15. 18. 22.
San Lorenzo	9	8. 4. 14. 5. 19. 3. 10. 29. 21.
San Mateo	9	9. 20. 1. 27. 12. 7. 26. 28. 16.
Ingenio	4	30. 24. 13. 2.
Santa Brigida	7	20. 11. 1. 9. 4. 3. 15.
Aguimes	2	18. 10.
Santa Lucia	9	12. 2. 14. 8. 5. 7. 16. 19. 17.
Valseguillo	2	6. 3.
	50.	



Batallón de Guia

Guia	5	16. 25. 28. 4. 1.
Saldar	3	13. 3. 6.
Agache	8	20. 8. 14. 17. 23. 29. 9. 24.
Aldas de San Nicolas	9	11. 15. 5. 2. 10. 18. 19. 26. 7.
Arenara	5	12. 22. 21. 27. 30.
Fargas	7	14. 29. 30. 20. 8. 10. 26.
Arucas	8	15. 24. 12. 2. 21. 7. 25. 9.
Moya	7	16. 13. 18. 11. 19. 3. 22.
Valleseco	4	27. 5. 17. 23.
Virov	4	6. 4. 28. 1.
Mogau.	2	3. 7.
Tejada	8	6. 10. 9. 5. 8. 4. 1. 2.
	70	

Batallón de la Palma.

Santa Cruz	7	16. 4. 7. 1. 5. 9. 10.
Puntallana	5	14. 17. 18. 13. 15.
San Andrés y Sauces	4	11. 20. 6. 19.
Vijarapo	4	2. 8. 12. 3.
Llanos	8	4. 5. 9. 2. 8. 3. 1. 6.
Breña-alta	2	10. 7.
Breña-baja	7	7. 4. 1. 6. 8. 10. 9.
Maxo	3	5. 3. 2.

A la Vuelta. . . 40

De la Vuelta.	40.	
Pantagorda.	9.	4. 14. 19. 1. 12. 10. 6. 3. 7.
Parafá.	5.	16. 11. 20. 5. 2.
Barlovento.	3.	18. 15. 17.
Paso.	1.	13.
Tuencaliente.	2.	8. 9.
	<hr/> 60.	

Batallon de Lencarota

Arrecife.	1.	10.
Fomes.	5.	4. 8. 3. 9. 2.
Vaiaa.	4.	5. 7. 1. 6.
Teguise.	4.	10. 5. 6. 7.
Aria.	6.	3. 8. 2. 1. 9. 4.
San Bartolomé.	4.	5. 3. 6. 4.
Tias.	6.	2. 10. 7. 8. 1. 9.
	<hr/> 30.	

Seccion de Cuarentena.

Puerto de Cabras.	9.	10. 1. 13. 8. 18. 5. 14. 6. 16.
Antigua.	8.	19. 2. 12. 3. 7. 20. 17. 9.
Casillas del Angel.	3.	15. 4. 11.
Teliv.	9.	15. 7. 21. 20. 13. 26. 5. 28. 1.
Betancuria.	3.	22. 9. 14.
Pajara.	9.	10. 25. 16. 4. 17. 19. 8. 29. 27.
Guineji.	7.	23. 3. 12. 11. 6. 18. 2. 30. 24.
	<hr/> 50.	

Seccion de la Comera.

San Sebastian.	9.	2. 18. 4. 20. 19. 16. 15. 14. 5.
Hornigua.	2.	8. 11.
Aguila.	9.	10. 6. 1. 7. 13. 3. 12. 9. 17.
Al Frente.	20.	

Del Fronte	20.	
Vallehermoso	}	4. 8. 12. 15. 13.
Alajero		8. 5. 1. 4. 2. 16. 9. 10. 11.
Arce		8. 3. 7. 14. 17. 19. 18. 20. 6.
		<u>40.</u>

En su consecuencia se acordó que se formule por la Comisión tercera el repartimiento definitivo de los quintos que respectivamente han de entregar los Apuntamientos, teniendo en cuenta la agregación de la unidad que, por efecto del sorteo que se ha verificado, corresponde á los pueblos que en el mismo han sacado los números uno, dos y sucesivos según los casos, con arreglo al artículo veinte y seis de la ley vigente de reemplazos.

Dióse cuenta de un expediente promovido á instancia del Director de las Escuelas Normal elemental de maestros de Las Palomas el cual ocurrió á la Diputación solicitando se le provea de un certificado del ingreso de setenta y nueve escudos setenta y cuatro milésimas que hiza en la Depositaria de fondos del presupuesto en treinta de Setiembre último por habérsele extraviado la Carta de pago; se acordó acceder á lo solicitado si bien haciéndole con referencia al asiento de los libros de intervención que existen en la Contaduría.

Se dió cuenta igualmente de otro expediente sobre pro-hijamiento del capitán Rosendo Cecilio de la Santa Cruz por D. Dionisio Afonso y Borques.

9
y se acordó no haber inconveniente en que dicha
adopción se verifique sin perjuicio de entablar en
el tiempo y forma que correspondá el oportuno es-
pediente de prohijamiento.

Enterada de un expediente sobre abono de mensualida-
dades que se adeudaron á la nodriza interna de la
hijuela de la Protava por lo cual la presidenta de
la Junta de Señoras dispuso remitir el niño que
aquella criaba á la casa de Maternidad y Ex-
positos de esta Capital; se acordó satisfacer á
la esposada nodriza los salarios devengados.

Dióse tambien cuenta de un expediente promovido en
virtud de una comunicacion en que el Director
del Hospital de la Protava manifiesta no po-
der seguir prestando á los enfermos lo necesario
para su alimento, y considerando que el Direc-
tor de dicho Hospital se funda en la falta de los
recargos provinciales sobre las contribuciones y ha-
llandose este fundamento desvanecido por la ley
de diez y siete de Febrero último; se acordó que
el Hospital de la Protava continúe percibiendo
el deficit que le corresponde, si bien extendiendo
los gastos á los puramente preferentes de su pre-
supuesto.

Asimismo se dió cuenta de otro expediente promovido
en virtud de un oficio fecha veinte y siete de Fe-
brero último en el que el Alcalde de la Villa de
la Protava traslada el que con igual fecha dirige



al Sr. Gobernador de la provincia haciendo ver la situacion angustiosa por que atraviesa aquel municipio por no poder contar con los recargos repartidos sobre las contribuciones; se acordó comunicar á la Alcaldía de dicha Villa advirtiéndola que sus temores son infundados en vista de lo que sobre el particular queda dispuesto en la ley de veinte y tres de Febrero pasado y lo que contiene la circular que sobre el mismo punto fué publicada en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta de un expediente sobre remision del acta de escrutinio de las elecciones municipales verificadas en el pueblo de San Lorenzo y resultando que no ha habido reclamaciones ni protestas ni en el acto de la eleccion ni durante los dias que estuvo expuesta al publico la lista de los elegidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta de la ley sobre el ejercicio del sufragio universal; se acordó quedar enterada de la relacion nominal de concejales proclamados que acompaña el Alcalde del mencionado pueblo.

Se dió tambien cuenta de dos expedientes sobre elecciones municipales en los pueblos de la Victoria y Bar-

lovento y no apareciendo de dichos expedientes que
haya habido reclamaciones ni protestas segun asi
mismo resulta de las actas remitidas respectivamen-
te, acordose quedar enterada de las elecciones de los
nuevos Concejales.

Tambien se dió cuenta de otro expediente que encabera
un oficio del Alcalde de Aguila fecha quince del
actual manifestando que no ha tenido efecto la
eleccion municipal por no haber concurrido los elec-
tores; y se acordó de conformidad con lo dispues-
to en el articulo setenta y uno de la ley electoral
vigente prevenir al mencionado Alcalde que
convoque nuevamente para que la eleccion de que
se trata se verifique precisamente á los quince
dias de recibida la orden.

Dióse igualmente cuenta de un expediente incoado
en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador
de la provincia el qual transcribe otra del Al-
calde de Paso fecha quince de Febrero en que
manifiesta haber suspendido las elecciones de
aquel pueblo por la confusion que reinaba entre
los votantes; y toda vez que de dicho expediente
resulta que el espíritu que parece haber guiado
al Alcalde en el acto de suspender las eleccio-
nes municipales de aquel pueblo fue el de evi-
tar se alterase el orden publico; se acordó pre-
venir al mismo que convoque á los electores para
que tengan lugar la eleccion suspendida á los

quinze dias de recibida la orden.

Enterose igualmente la Diputacion de un expediente sobre las reclamaciones que el Ayuntamiento de Sanahico hace por los debitos que tiene la Cuna de Espositos á las amas de la hijuela de dicho pueblo y se acordó que de las cantidades ultimamente libradas á los Establecimientos de Beneficencia se atiendan con preferencia por el Director á dicha hijuela.

Diose cuenta de un expediente sobre excepcion del su-
plente del reemplazo de mil ochocientos sesenta
y siete por el cupo de la Laguna Gregorio Fon-
sateles y Sonaales de dicho expediente resulta: pri-
mero. que el Alcalde manifiesta que el referi-
do moro fue citado para el acto del declaratorio
de soldados. Segundo, que se le entregó en Caja
el quince de Setiembre último en clase de suflan-
te por no haberse presentado varios de los marcos
de números anteriores al suyo, pero que poste-
riormente se entregaron los tres que con residen-
cia conocida dejaron de comparecer á la entrega
general, y mas adelante otros varios. Tercero, que
habiendo dejado de presentarse cuatro por igno-
rarse absolutamente quienes sean y donde resi-
den, el citado moro Gregorio Sonaales, dijo el
punto donde existió uno de ellos y se dieron las
órdenes oportunas para que fuese citado, á fin
de verificar su entrega en la referida Caja de

quintos. Cuarto, que respecto á los donas manifiesta el Alcalde que desde la entrega general se consideraron de abono; que otro de ellos, el llamado Antonio Rodríguez y Melián servía por entonces en el Batallón provisional. Quinto, que manifiesta además el Alcalde haber llamado á su presencia al interesado para que expusiese los nombres de los individuos que él creyó omitidos en las listas, y que este citó entonces los nombres de algunos moros, mientras que ahora dice ignorar háyanse dejado de incluirse individuos en los alistamientos expresados; se acordó encargar al Alcalde de la Laguna que llamando á su presencia al antedicho González, le prevenga que en lo sucesivo cuando dirija á este Cuerpo alguna reclamación exponga con exactitud los hechos y al repetido funcionario que adopte sus disposiciones para que se formen los expedientes de prófugos contra los moros Juan Carballo y Méndez, Manuel Rosa Martín, Martín Epósito López y Juan Alonso Morales.

Diese también cuenta sobre la solicitud de exención del quinto Francisco Negrín García por el cuerpo de Arme correspondiente al recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis: de dicho expediente resulta: primero, que si bien al practicarse el declaratorio de soldados propuso su excepción



el padre del Negro, como hijo sirvico y enfermo,
 el Ayuntamiento sin exigir las pruebas de la
 ley le declaró soldado, quedando consentida esta
 resolución: segundo, que aunque el Ayuntamiento
 señaló plaza para reclamar, no se hizo por los
 interesados gestión alguna: tercero, que habien-
 dose demorado la entrega de quintos hasta el
 día dos de Junio no ha hecho constar el recur-
 rente que hubiese manifestado al Alcalde su
 intención de reclamar; y ~~cuarto~~ que se han ~~pe-~~
 dido informes al Alcalde actual y al anterior
 para inquirir si directa o indirectamente el mo-
 do de que se trata hizo el indicado anuncio, y
 solo aparece que fue presentado un memorial
 despues del plazo que designó el Ayuntamien-
 to, pero que en él únicamente se pedía que se
 practicase la justificación de las causas de es-
 cepción alegadas el día del declaratorio de sol-
 dados; se acordó seguir lo prescrito en el artículo
 ciento treinta y cuatro de la ley vigente de recom-
 plars y Reales de desde once de Junio y diez y
 siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres
 y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y

seis que continúe cubriendo su plaza de soldado de quinto Francisco Negrini Garcia, por que no usó de su derecho en tiempo y forma.

Por lo que y no habiendo otro particular de que tratar se levantó la sesion de que certifico. = Sobre rasgado = 5 = 16 = acceder = ser = ignorar = ha = Cuarto = pedido = Entre renglones = so = Vale

José de Armas
y Timonez

Carlos Piarras
Belmonte

Sesion ordinaria del 19 de Marzo de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta: se reunieron en el local acostumbrado los tres espuesados al margen, con el fin de celebrar sesion ordinaria, la cual fué abierta bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente D. Domingo de Castro y Chirino, y con asistencia de mi el infrascripto, oficial primero, en sustitucion del Secretario, que se halla indispuesto de su salud.

Lejose en seguida el acta anterior, correspondiente al día ¹⁸ del actual, y fue aprobada por unanimidad. Tambien se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha de hoy, recordando la instalacion.

cion de la Junta provincial de Agricultura, industria y Comercio, y recomendando para Secretario interino de la misma á D. Eduardo Culla y Serra, ingeniero industrial y abstrasen: y en su vista se acordó unirle á los antecedentes, y que pase á la Comision respectiva.

Asimismo se dió lectura á una exposicion de varios vecinos de Tajarana solicitando la ultimacion del expediente instruido sobre instalacion de un municipio en aquel pago; y se acordó que se una á su expediente y pase á la Comision, á fin de que proponga lo que proceda.

Visto el expediente que con oficio de primero del actual ha pasado á informe de este Cuerpo el Sr. Gobernador de la Provincia, relativo al aboubramiento de aguas que ha solicitado ^{por} en el barranco de Telda D. Juan Leon y Castilla, vecinos de la ciudad de Las Palmas: y aceptando el parecer emitido por la Comision respectiva, se acordó evacuar el referido informe manifestando á dicho Sr. Gobernador: que en sentir de la Diputacion, se está en el caso de conceder la autorizacion pretendida por el expresado Sr. de Leon.

Visto asimismo el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Santa Baigida sobre construccion de un matadero en aquella localidad, cuya obra fué aprobada por este Cuerpo en sesion de doce de Febrero último, disponiendose

pasan dicho expediente al Sr. Gobernador civil, por quien se ha devuelto, aprobado tambien por su parte, si bien modificando la disposicion sexta del pliego de condiciones, sobre que se llamo la atencion de S. S. y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó comunicarlo asi al mencionado Ayuntamiento con devolucion del expediente que contiene la memoria, pliego de condiciones facultativas y economicas y el plano de la obra, previniendo a la misma Corporacion que a la mayor brevedad remita copia certificada de aquellos documentos para que obren en estas oficinas.

Visto tambien un expediente que en diez y seis de Diciembre ultimo paso a informe de este Cuerpo el Sr. Gobernador de la Provincia, formado a virtud de instancia de D.^a Maria Agustina Arce de Echeverria, quejandose de ciertas roturaciones hechas cerca de nacimientos de aguas de su pertenencia, en San Sebastian de la Comera; se acordó, de conformidad con el parecer de la Comision, manifestar a dicho Sr. Gobernador que en sentir de la Diputacion debe ventilarse la cuestion de que se trata ante los Tribunales de Justicia; a donde puede ocurrir la interesada.

Vista igualmente una instancia que el Ayuntamiento de Mogan dirigió en siete del actual al Sr. Gobernador de la provincia y que original



paso á este Cuerpo S. S., en la cual, despues de lamentar la situacion en que por falta de recursos se encuentra aquel municipio, pide se le manifieste lo que debe hacer para salir de tal estado; se acordó contestar á dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por la Comision: que teniendo en cuenta la ley de veinte y tres de Febrero, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de once del corriente y las circulares de la Diputacion inserta en el número del mismo periódico correspondiente al día catorce, procure emplear los medios necesarios para proporcionarse fondos con que hacer frente al estado en que se encuentra la municipalidad; á quien se encargará el mayor interés y actividad en asunto de tan reconocida importancia.

Enterose este Cuerpo de un acuerdo tomado en veinte de Febrero último por el Ayuntamiento de Ferrer sobre extraccion de la cantidad de siete escudos setecientos cincuenta milésimas del capítulo de imprevistos, para pago de la cera gastada por dicha Corporacion municipal en

las funciones religiosas á que ha asistido; y se acordó, de conformidad con el parecer de la Comisión decir al Alcalde del mencionado pueblo: que para disponer de la partida de imprevisos basta el acuerdo del Ayuntamiento de que deberá unir copia al libramiento que á su tiempo acompañará á la respectiva cuenta, á mas de justificarse debidamente el gasto de que se trata.

Igual contestacion se acordó dar á dicho Alcalde de Teror respecto de la autorizacion solicitada para satisfacer de la mencionada partida de imprevisos treinta escudos costo de las cédulas de vecindad y su reparto á domicilio en el corriente año segun lo dispone el Ayuntamiento en la misma sesion de veinte de Febrero último.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia trasladando otra que en diez de Febrero anterior le dirigió la Secretaria general del Tribunal de cuentas del Reyno, en que le participa que la sala segunda del mismo dictó en veinte y cinco de Noviembre último fallo absoluto en la cuenta general de caudales, y tres mensuales que la constituyen, del Ayuntamiento de Las Palmas en Canaria, rendida por D. Juan Melian y Caballero, correspondiente de Julio á Setiembre de mil ochocientos sesenta

y cuatro por ampliacion al presupuesto anterior;
y se acordó, aceptando el parecer de la Comision,
que se traslade la comunicacion expresada al
Ayuntamiento de la indicada Ciudad, para su
conocimiento y el de los cuarenta y tres interesa-
dos.

Diose cuenta tambien de un oficio del Alcalde presi-
dente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Pal-
ma, fecha treinta y uno de Diciembre ultimo, por
la cual pide autorizacion para arrendar por nueve
años y precio de cuatrocientos cincuenta reales,
en cada uno, a favor de D. José M.^o Peres una ca-
sa propia de aquel Hospital, destinada a panera del
mismo, para cuyo servicio facilitara en ella local
suficiente el arrendatario; y de conformidad con
lo informado por la Comision, se acordó aceptar, con
las modificaciones que esta propone, las condicio-
nes estipuladas para el arrendamiento, el cual
se proveerá al Alcalde que lo anuncie este
en publica subasta, por si hay quien mejore las
ofertas hechas, quedando en otro caso, o en igual-
dad de circunstancias, a favor del referido D.
José. El Sr. Diputado Martinon propuso que
en beneficio de los intereses del establecimiento
pudiera desde luego, y mientras se realiza la sub-
asta, correr el arrendamiento por cuenta del pro-
pio D. José como peticionario; y así se dispuso
decirlo al Alcalde al comunicarle este acuerdo.

Acepto-

tando el parecer emitido por la Comisión respectiva en el expediente sobre aprobación de las cuentas municipales de los Sitos, correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis cuyo curso se halla demorado, por la negligencia de aquel Alcalde en solventar uno de los reparos que aun subsiste de los que ofrecieron las expresadas cuentas; se acordó conminar á dicho funcionario con la multa de treinta escudos que se le extraerán en el papel equivalente, si á los cuatro dias de recibida la orden que se le comunicue no deja solventado el referido reparo.

Aceptando asimismo el parecer de la Comisión emitido en el expediente general sobre rendición de cuentas municipales de los Ayuntamientos de la Provincia, se acordó prorogar hasta el quince de Abril próximo el termino señalado para dicho fin á los Alcaldes de la Guancha, Vítáflor y la Matanza, advirtiéndoles que pasado este nuevo plazo se estará á lo que previene la disposición primera de la circular de diez y ocho de Diciembre último, y añadiendo al del último pueblo citado, que por cuantos medios estuviere á su alcance haga cumplir á los cuentadantes respectivo el servicio á que cada uno está obligado, en el bien entendido de que en otro caso



incurrir no solo en responsabilidad administrativa, sino tambien criminal que se le exigirá.

En el expediente general sobre el recemplazo de milicias provinciales correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y ocho, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión; primero, que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el reparto de quintos de dicho recemplazo con los aumentos hechos á los respectivos pueblos por efecto del resultado del sorteo de décimas: segundo, que, á la vez, se publiquen tambien las prevenciones formuladas por la misma Comisión, entre las cuales se enumera la de que los Ayuntamientos hayan de verificar el declaratorio de soldadas el domingo mas próximo despues de siete dias de recibido dicho periódico: tercero, que para presentas la entrega de quintos en las respectivas Cajas se confirme en sus nombramientos á los Jueces que desempeñaron este servicio respecto del anterior recemplazo, á los cuales se les participará asi: y cuarto, que se remita segun costumbre al Com. Sr. Capitán General un ejemplar

del Boletín en que tenga lugar la publicación acordada, haciendo á S. E. las observaciones indicadas por la Comisión, respecto de la imposibilidad de cubrir los cupos de los pueblos que dotan los Batallones de Las Palmas, Guía, la Palma, Lanzarote y la Sección de Fuerteventura.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador Presidente de la Excm. Diputacion provincial de la Corona, reclamando al moro Juan Manuel Mago y Lopez, responsable á la quinta de mil ochocientos sesenta y nueve por el cupo del Ayuntamiento de Tedeá, y cuyo moro parece se halla de camarero en la fonda llamada la Zaragorana en esta Capital, se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión trasladar la comunicacion indicada al Sr. Gobernador de la Provincia con el objeto de que tenga á bien dar las ordenes oportunas á fin de que si dicho quinto se halla en estas islas se traslade á su domicilio para que se le entregue en Caja, á menos que si es inutil para el servicio militar por defecto físico visible, pueda hacerlo constar por medio de reconocimiento facultativo que se practique ante este Cuerpo con las correspondientes formalidades, con cuyo objeto se suplicará al expresado Sr. Gobernador que dé conocimiento de lo que exponga el interesado.

nalmente fué aprobada la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones de la Provincia correspondientes al mes de la fecha.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el secretario accidental certifico. — Entre renglones — y seis — hacer — Sobre raspado — municipales — Vale.

Domingo de Castro y Hyino

Vicente Ferrer
Morales

Sesion ordinaria del 26 de Marzo de 1870.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Armas. veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta:
Martinon. se reunieron en la sala acostumbrada los Sres es-
Guimerá. presados al margen, que forman mayoría de los
Foronda. que componen la Cámara Diputación provincial,
con el fin de celebrar sesión ordinaria; y se abrió
esta bajo la presidencia del Sr. Decano.

Hallandose indispuesto el oficial primero y no habiendo podido redactar el acta anterior que el mismo autorizó, correspondiente al diez y nueve del actual, última sesión celebrada mediante no haberla habido el veinte y tres por no haber concurrido su-

ficiente número de Sres. Diputados, se dió la lectura de la misma para la sesión inmediata.

Leíse el oficio en que D. Domingo de Castro y Chirino Vice-presidente de esta Cámara. Cuerpo su fecha veinte y dos del actual participa haberse encargado del mando inferior de esta provincia por cesación del Gobernador Sr. D. Manuel Moreno por consecuencia del Decreto de S. A. el Regente del Reyno de dos del mismo: y se acordó quedasen honrada y que se pusiera en conocimiento del mismo que la Diputación había recibido con satisfacción el expresado oficio.

Leíse también una comunicación dirigida por la Cámara Diputación provincial de Lugo acompañando una exposición que con fecha tres del actual eleva á las Cortes constituyentes suplicando que en el proyecto de ley orgánica provincial se desestimase la subvención á los Diputados de la Comisión permanente estableciéndose que entremés á formar la gratuitamente todos los miembros de la Corporación por semestres y órden riguroso ó elección, siendo única excusa; aparte de la incapacidad física, el haber desempeñado dicho cargo en el periodo que debe durar una misma Diputación; se acordó pasar á la Comisión para que esta proponga lo oportuno.

Igualesmente se dió lectura á un oficio comunicado por la Cámara Diputación de Guadalajara su fecha



siete del actual incluyendo un ejemplar de la Exposición que con la misma fecha remite al Sr. Presidente de las Cortes en solicitud de que aquellas se sirvan tener en cuenta al discutirse los proyectos de leyes electoral y orgánica provincial el acuerdo de dicha Corporación relativo á la incompatibilidad entre los Cargos de Diputados á Cortes y provinciales con el de cualquier otro retribuido con fondos generales provinciales ó municipales desde un año antes de las elecciones y un año despues de terminada, con el objeto de que si estas Cortes Diputacion lo consideras conveniente eleve otra en el mismo sentido: acordese en iguales terminos que la anterior.

Se leyó otra comunicacion del Diputado á Cortes por esta circunscricion D. Juan Moreno Benito expresando haber recibido y entregado en la mesa de las Constituyentes un ejemplar impreso de la solicitud que este Cuerpo elevó á las mismas pidiendo la continuacion de los recargos. Dicho Sr. Diputado manifiesta tambien que queda en hacer cuanto le sea posible, por que

aquella petición tenga satisfactorio éxito y se acordó quedas enterada.

Viose tambien una comunicacion que dirige el Centro Administrativo establecido en Madrid ofreciendo los servicios en que dicha casa se ocupa: y se acordó quedas enterada.

Ficé igualmente leida y sometida á la aprobacion de este Cuerpo el proyecto de exposicion dirigida á las Cortes en solicitud de que aquellas se digan excluir de la órden del Ministerio de Hacienda fecha veinte de Enero próximo pasado á los empleados que dependen directa y exclusivamente del Cuerpo provincial y de los municipales, esto es cañoniles del decuerito del diez por ciento sobre sus sueldos, y se acordó aprobarla y que se remita imprimiendose por separado para poderla circular á las demas provincias.

Viose una solicitud en la que D. Vicente Jorge Podría que es Depositario de los fondos de profeso del Ayuntamiento de Guimar pide certificacion de haber satisfecho aquella municipalidad con fecha diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de mil reales de vellon con aplicacion al pago de guarda mayor de á caballo en el año anterior de mil ochocientos sesenta: y se acordó como se pide.

Viose cuenta de un expediente sobre nueva eleccion de

Alcalde primero promovido á solicitud de varios individuos del Ayuntamiento de San Bartolomé en Canaria, los cuales alegaron que el nombrado para aquel cargo es al mismo tiempo Depositario de los fondos municipales y sacristán mayor de la Parroquia: y se acordó que se oficie al Alcalde del mencionado pueblo, previniéndole ó por el cargo de Alcalde ó por el empleo de Depositario de los fondos municipales; dando cuenta inmediatamente de su resolución al Ayuntamiento, para que desde luego proceda á elegir la persona que ha de ocupar la vacante que resulta.

Se dió igualmente cuenta de un expediente incoado á virtud de un oficio del Alcalde de Boreña-baja trasladado por el Sr. Gobernador de la provincia participando que en aquel pueblo no han tenido lugar las elecciones municipales por no haber concurrido los electores y bajo este supuesto se acordó en consonancia con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la ley electoral ordenar al Alcalde de dicho pueblo previniéndole que tenga efecto á los quince días de recibida la orden, encargándole á la vez cacite el celo de los electores haciéndoles comprender el deber en que están de concurrir á aquel importante acto.

Dióse cuenta asimismo de un expediente que encabeza una comunicacion del Alcalde de esta Capital.

que trasladada el Sr. Gobernador de la provincia para que esta ^{Junta} Corporacion conista de dicta menor sobre si debe ponerse de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el padron electoral que se halla terminado apesar de haber pasado la época para oír las reclamaciones segun la ley municipal vigente y considerando que terminados los plazos para reclamar contra el padron de un año, no es dado alterarlo por mas justas que sean las reclamaciones que se presenten; se acordó evacuar la consulta pedida, contestando al Sr. Gobernador de la provincia que el padron formado por el Ayuntamiento de esta Capital con arreglo á las condiciones y plazos establecidos en los artículos quince, diez y seis y diez y siete de la ley municipal; y el primero de la electoral; debe regir hasta la rectificacion próxima, en la cual deben tenerse presentes las reclamaciones que se hagan en el transcurso del año y deben resolverse por la municipalidad.

Viose un expediente sobre remision por el Alcalde de Guia en Canaria de la primera rectificacion del padron ocional formado en Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, y constando haber estado expuesto al público los dias que menciona la ley sin que se hiciera por los vecinos reclamacion alguna, se acordó quedar enterada.

Dn.



da cuenta de un expediente sobre elecciones
 municipales en el pueblo del Realejo-bajo: el
 Alcalde de dicho pueblo consulta; primero, si
 en las elecciones municipales dispuestas por es-
 ta Corporacion deberi hacerse en los dos Colegios;
 segundo, si en ellas debeni admitirse todos los
 inscriptos en el padron de vecinos mayores de
 veinte y cinco años o tan solo los que aparecen
 de las listas formadas, y tercero, si como se hi-
 zo la eleccion de mil ochocientos sesenta y nue-
 ve, se votan en el primer Colegio seis Concejales
 y cinco en el segundo; se acordo contestarle que
 la eleccion procede en ambos colegios; en cuanto
 al segundo particular que se le diga que en el pa-
 dron debeni figurar todos los que tengan dicha
 edad y se hallen inscriptos en el de vecinos que
 exista en la municipalidad, asi como todos los
 que hallandose en el mismo caso solicitaron su
 inscripcion en el año ultimo antes de espirar los
 plazos señalados en la ley municipal vigente; y
 en cuanto á lo ultimo que debe votarse en cada
 colegio el número de Concejales que respectiva-
 mente les correspondió en la verificada en Cuno

de mil ochocientos sesenta y nueve todas vez que no ha llegado el caso de la renovacion bional á que se refiere el párrafo segundo del artículo veintey cuatro de la ley electoral. Ademas acordose advertirlo que el plazo de los quince dias para dar principio á dichas elecciones empezará á contar se desde aquel en que reciba la comunicacion que nuevamente ha de pasarsele.

Visto lo que manifiesta el Alcalde de Guia en Tenerife con fecha once de Marzo sobre la licencia que tiene solicitada por tres meses el Concejal D. Francisco Maria Delgado para pasar á la Ciudad de la Laguna para vacuar diligencias propias; se acordó de conformidad con lo preceptuado en el artículo noventa y uno de la ley municipal vigente conceder á dicho Concejal la licencia que solicita, el cual deberá dar cuenta del dia en que empiece á hacer uso de ella.

Dada cuenta de un expediente que encabera un oficio del Sr. Gobernador de la provincia manifestando que el escrutinio de las elecciones verificadas en Tilde no ha podido tener lugar el dia señalado por lo cual se señaló para este acto el veinte y cinco del mes próximo pasado, y obrando ademas en dicho expediente otro del Alcalde de dicho pueblo remitiendo ademas las actas de las elecciones municipales, las de escrutinio y otros documentos, resultó que aparecen recla-

maciones fundadas en que en el Colegio de los
Llanos votaron algunos electores que se hallaban
ausentes, y en el Valle de los nueve en que el nú-
mero de papeletas fue mayor que el de votantes,
reclamaciones que fueron desestimadas por la
municipalidad; se acordó confirmar el acuerdo
del citado municipio por lo que hace las elec-
ciones ejecutadas en los Llanos, y anular las ve-
rificadas en el Valle de los nueve por las infor-
malidades cometidas en las mismas, declara-
do al mismo tiempo exentos de toda responsa-
bilidad á los individuos de la mesa electoral
por no estar probado que haya habido de su par-
te otra cosa que mala inteligencia de la ley.
Tambien quedó acordado no disponer nueva
eleccion en el colegio del Valle de los nueve por
no llegar á la tercera parte de los que debien for-
mar aquella municipalidad los Concejales ele-
gidos.

Visto un expediente de deslinde entre los montes del
Estado en la jurisdiccion de Mogán y terrenos
de D. Pedro Martín Loreto vecinos de Agüete
remetido por el Sr. Gobernador á informe de este
Cámo. Cuerpo y resultando de las diligencias prac-
ticadas por el Ingeniero que el D. Pedro Martín
le presentó una escritura pública que le acredita
como dueño del referido terrenos, y en la cual se
designa con toda claridad los linderos del mis-

mo: Resultando tambien existir una cueca que rodea aquel sitio, lo cual indica no pertenecer al Estado, y estando bien probado que el disfrute de aquella parte de terreno, viene verificandose desde el año de mil setecientos treinta y siete: Resultando igualmente, que la oposicion que hicieron D. Juan Guerra y D. Juan Medina Garcia, se halla fundada en dos estremos; primero, en que no se anunció en el Boletín oficial la rectificacion del deslinde, y segundo, en que el D. Pedro Martin no ha probado como buenas las pertenencias de los espurados terrenos: Considerando que en el caso presente, era por demas la publicacion, toda vez que al ordenarse el deslinde general, á su debido tiempo, se hizo el oportuno anuncio, y que por lo que respecta á la propiedad, los interesados deben hacer valer su derecho ante los tribunales de justicia; se acordó informar al Sr. Gobernador, aprobando la rectificacion de deslinde verificada.

Iguualmente se dió cuenta de un expediente sobre reclamacion de agravios en el impuesto personal de la Ciudad de Las Palmas, presentada por D. Manuel Rodriguez y Martin, como curador ad-bona de los menores D. Esteban, D. Felix, D. Bernardo, y D. Salvador Gonzalez de Torres y Jaques; del cual resulta, ser tres los fundamentos en que basa su solicitud el interesado. El primero en la



existencia de que el impuesto no se realizaria: el segundo, la falta de publicidad en las operaciones preliminares: el tercero, la imposición de mayor cuota de la que debe satisfacer; y considerandose estos fundamentos inmeritorios y en parte inexactos; se acordó, que, aunque debe desde luego el Sr. D. Enrique satisfacer las cantidades que le fueron asignadas en concepto de curador ad-bona de los expresados menores, en el repartimiento actual, en el próximo se le indemnice de todo perjuicio que haya podido recibir, previa la justificación las razones que debió tener en cuenta, y consignar la repetida junta repartidora de Las Palmas, al señalarle su haber.

Asimismo se dió cuenta de otro expediente de igual naturaleza promovido por las Srás. D.^a Francisca, D.^a María del Socorro y D.^a Rafaela Pérez y Santanas, también vecinas de Las Palmas, del cual aparece que el único fundamento que en favor de su reclamación alegan las expresadas Srás. es que con motivo de la supresión de los periódicos por el Sr. Gobernador de la provincia, no llegó a su conocimiento el reparto del impuesto.

personal, pero constando haberselo dado la publi-
cidad debida y que los edictos se insertaron en
dos periódicos de aquella localidad, sin que por es-
tas razones presentaran las relaciones juradas
de sus haberes, de conformidad con lo prevenido
en la instrucción de diez de Agosto de mil
ochocientos sesenta y nueve en su artículo
treinta y tres con sujeción á la cual la Junta
repartidora de Las Palmas ha cumplido estu-
diamente su deber, fijándolas los haberes que á
su juicio les correspondían mientras que á las
solicitantes no debió oírseles; se acordó que,
si bien desde luego satisficieron las repetidas
Srías. las cuotas que respectivamente les fueron
señaladas, en el repartimiento próximo se les in-
demnice del exceso que haya podido exigirseles
respecto á lo que en realidad les corresponde pa-
gar, procediendo para ello la justificación que a-
credite hechos concretos y afirmativos que con-
tengan y destaquen los que para la imposición
del mayor haber ha debido consignar la signifi-
cada Junta.

Enterada la Diputación de un expediente sobre
reclamación de varios vecinos de la ciudad de
Las Palmas para que se declare nulo el repar-
timiento hecho en la misma por el impuesto
personal, y como quiera que de dicho expediente
aparece que el Alcalde cumplió con todos los

requisitos que establece la ya citada instrucción de diez de Agosto, y que a la constitucion de la Junta repartidora se le dio la publicidad debida llegando á indicarse hasta la penalidad que recaía en los que ocultasen la verdad en este punto quedando desvanecidos los cargos hechos á dicha Junta por los peticionarios; se acordó que no ha lugar á la declaracion de nulidad del repartimiento del impuesto personal de Las Palmas solicitada por D. Juan Sanchez Menas, D. José Cobin, D. Pablo Prad y demas recurrentes si bien debe manifestarse á la Alcaldia de Las Palmas que en el repartimiento inmediato se procure subsanar cualquier error que en el actual se haya padecido con perjuicio de cualquier contribuyente como medida equitativa á que la ley no se oponga.

Dióse tambien cuenta de un expediente sobre reclamacion de algunos vecinos del pueblo de la Granadilla contra la Junta repartidora del impuesto personal. De dicho expediente resulta que en tiempo hábil se presentaron los interesados reclamando de agravios, que la reclamacion de que se trata no proviene del mencionado repartimiento y sí de la relacion de haber que en sesion de tres de Febrero pasado la expresada Junta acordó que se procediese al repartimiento por el solo hecho de no haber asistido los re-

clamantes á las sesiones para ilustrar la misma; se acordó que reputándose estas reclamaciones dentro del artículo cuarenta de la repetida instrucción de diez de Agosto, se ordene al Alcalde Presidente de la Junta con devolución de los expedientes formados, la prosecución de las actuaciones conducentes al esclarecimiento de la verdad, sin perjuicio de que siga realizando el repartimiento de los que no hayan reclamado ó presentado las relaciones de haberes, poniendo el Alcalde esta resolución en conocimiento de los intercedidos.

Visto un expediente sobre satisfacer á los herederos del difunto D. Luis Garcia y Mendivil, Secretario que fué del Ayuntamiento de la Villa de Santiago haberes que se le adeudan y apareciendo que despues de varias reclamaciones del interesado y de sus herederos el expresado municipio dispuso no acceder á ellas por estar pendientes de aprobación las cuentas de dicho Secretario y carecer de fondos; se acordó que sin perjuicio del resultado de las cuentas aludidas se consigne en el presupuesto adicional las sumas que se adeuden por tal concepto.

Enterada de un expediente sobre rendición de las cuentas municipales de la Villa de Valverde correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y apareciendo de él una notoria morosidad de parte de la Alcaldía interesada en dejar



subsanados los reparos puestos apesar de los muchos recordatorios que se le han dirigido; se acordó reclamar de ellas el servicio referido, cominiándole con la multa de veinte escudos, que se le hará efectiva si en el nuevo plazo de quince dias que se le dará por el último, no ha solventado los reparos aludidos.

Dada cuenta de una comunicacion del Subgobernador de Gran Canaria remitiendo diez expedientes de exenciones de quintos otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Trinitad, y considerando que los tales expedientes no conducen para cosa alguna en esta Secretaria puesto que los moros á quienes se refieren no tienen queja ni reclamacion que hacer; se acordó que se devuelvan á aquel Cuerpo municipal á fin de que los conserve en su archivo con las advertencias que propone la comision para que el Ayuntamiento en lo sucesivo haga el declaratorio de soldados en definitivo y no condicionalmente.

Visto un expediente promovido á solicitud de Teresa Gonzalez sobre la exencion de su hijo Juan José Felipe Rodriguez quinto por el cupo de Lucia de

Canaria correspondiente al recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete y ahora sobre la inculpacion que en su memorial de siete de Setiembre hizo las recurrentes al Alcalde de dicho pueblo y no resultando de él que el Alcalde faltara en su proceder y si solo que las interesadas se dejó llevar de una ofuscacion disculpable; se acordó no dar importancia á la referida denuncia y que se retirase al Alcalde la advertencia que acordó dirigirse este Cuerpo en su sesion ordinaria de veinte y siete de Noviembre último.

Dada cuenta de otro expediente sobre la solicitud del suplente del recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete por el cupo de Valtosera D. Manuel Sarmiento y Marrero para que se le reciba justificacion contra las excepciones que han alegado los quintos D. Bartolomé Sarmiento y Sarmiento y otros dos que indica en su instancia; pero como dicha exposicion se ha presentado despues de espirar el plazo para las reclamaciones, y como tampoco se acompañó el certificado en que este moro acredita haber manifestado al Alcalde su propósito de reclamar; se acordó desestimar su recurso por que no lo entabló en el tiempo y forma que preceptúan los artículos ciento y ciento uno de la misma ley. Finalmente se dispuso la execucion de los acuerdos tomados, sin la previa aprobacion de

esta acta.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion; de todo lo que yo el Secretario certifico.

= Testado = en = No vale =

José de Armas,
y Jimenez

Carlo Piarruel
Belmonte
Srio.

Sesion ordinaria del 30 de Marzo de 1870.

S. S.
Gobernador Vi-
ce-presidente.
Armas, Dica-
no.
Roca.
Guinera.
Martinov.
Foronda.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta: se reunieron en el salon de costumbre los Sres. expresados al margen que forman mayoría de los que componen la Excm. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente

D. Domingo de Castro y Chirino,

Fueron leidas por mí el Secretario las dos actas anteriores correspondientes á los dias diez y nueve y veinte y seis del actual y quedaron aprobadas por unanimidad.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando el que se fué dirigido con fecha veinte y dos del actual por el Sr. Jefe

de primera instancia de la Protaxa solicitando la remision de un certificado expedido por la Secretaria de este Cuerpo el cual sera comprensivo del acta en que haya recaido la aprobacion o nulidad de las elecciones municipales del pueblo de Arico; y se acordó expedir con la mayor brevedad la certificacion que se pide.

Tambien se dio lectura á una instancia firmada por Tomas Panasco y Martin solicitando que por esta Secretaria se le provea de la certificacion acreditante de que en el año que le correspondió por su edad fué alistado, sorteado y de que llamado al declaratorio de soldados para llenar el cupo señalado á esta Capital para el reemplazo de milicias provinciales, se le exceptuó por ser hijo único de madre pobre. En su vista, se acordó como se pide por el interesado.

Entendá de una comunicacion en que por conducto del Sr. Gobernador de la provincia recomienda el Ingeniero Jefe de Montes el pronto despacho del expediente número setecientos noventa y uno, remitido por este Gobierno en diez y seis del corriente mes, se acordó despacharlo con toda urgencia.

Dióse cuenta de un expediente incoado mediante queja de D. Diego Torres y otros electores de Arico, por que en su juicio la eleccion de concejales no se hizo del número que corresponde



á aquel pueblo ni con las formalidades de la ley,
del qual resulta que los reclamantes contra las va-
lidas de dichas elecciones se fundan; primero, en
que el Ayuntamiento hizo alteraciones en los Co-
legios; segundo, en que no se suspendió de manifiesto
el padrón de vecinos ni las listas de electores:
tercero, en que la mesa interior del primer Cole-
gio se constituyó despues de las diez de la mañan-
na: quarto, en que al elector Antonio Morales
Gonzales se le negó emitir su voto so pretexto de
que no residia en el pago del Lomo: Quinto, en
que á un elector se le negó y á otro se le admitió
el voto sin embargo de estar en el mismo caso
de no figurar en la lista con sus verdaderos nom-
bres: sexto, en que á pesar de las reclamaciones
hechas votaron José Antonio Morales Gomez
y Domingo Delgado Gonzalez, que solo tenían
veinte y cuatro y veinte y tres años respectiva-
mente: séptimo, en que el último día de elec-
cion se abrió el primer colegio á las diez de la
mañana: octavo, en que al escrutinio general
solo concurren el Alcalde y tres Concejales:
noveno y último, en que solo se ha dispuesto

la eleccion de diez Concejales en vez de once que corresponden á aquel pueblo: Resultando asimismo que el Ayuntamiento desestimó las reclamaciones presentadas por las razones siguientes: Primera, por no haberse reclamado en tiempo del señalamiento de Colegios hecha para la mayor comodidad de los electores. Segunda, por que no es cierto que se hayan negado las listas y demas documentos pertinentes, habiendo estado aquellas expuestas, sin que se reclamara para la exclusion de ningun individuo siendo tambien incierto que estuviere cerrada la Secretaria en los dias de despacho. Tercera, por que es positivo que la mesa se constituyo á la hora señalada por la ley: Cuarta, por que es falso que la mesa no se constituyera con los dos electores mas ancianos y los dos mas jóvenes. Quinta, por que la mesa no pudo impedir al elector Antonio Morales Gonzalez que fuese á emitir su voto adonde lo correspondia segun la materia de su Cédula de vecindad, esto es al Colegio de Aricos y Seccion del Río. Sexta, por que si bien negó el derecho de votar á Saturnino Hernandez Gomez por la variedad de apellido y haber otros del mismo nombre en la poblacion, no concurrían las mismas circunstancias en Francisco Gonzalez Morales. Séptima, Por que la exclusion de José Antonio Morales Gomez y Domingo Delgado Lopez

nales no fue pedida en tiempo y forma: Octava,
por que la mesa se constituyó el último día á las
nueve de la mañana segun se probó en las ino-
stigaciones hechas, siendo de notas que en ese día
hubo tiempo sobrado para que los electores emities-
sen sus votos pues solo lo verificaron diez: Novena,
por que en el acto del escrutinio general no se pro-
testó de las personalidades de los presidentes y se-
cretarios, no habiendo asistido todos los Concejales
por lo tormentoso que se presentó el día; últim-
amente por que habiendo sido confirmado por
el Sr. Gobernador de la provincia uno de los Con-
cejales de los once nombrados por el sufragio
en Enero de mil ochocientos sesenta y nueve
solo procedía la elección de los diez restantes.
En vista pues de los hechos expuestos por los re-
clamantes y las razones presentadas por la mu-
nicipalidad en descargo de su conducta y
considerando que el Ayuntamiento ha obrado
en justicia y con arreglo á la ley, acordando
la validez de estas elecciones por que realmente
no ha habido ilegalidad en los actos electora-
les, negándose en consecuencia la exactitud
de los fundamentos en que la reclamacion
se apoya así como la oportunidad de hacerla
respecto de algunos particulares; y constando
en este expediente que solo fueron destituidos por
el Sr. Gobernador de la provincia diez Con-

cejales, qui son los mismos que, como se ha hecho, han debido nombrarse; se acordó no haber lugar á la nulidad de las referidas elecciones sino si, aporobadas, lo cual se comunicará al Ayuntamiento de Arico para que desde luego se posesionen los Concejales elegidos.

Entrada de un expediente sobre elecciones municipales en el pueblo de las Antiguas, verificadas en los dias seis, siete, ocho y nueve del actual; y resultando que las reclamaciones interpuestas no se fundan en faltas cometidas en los actos electorales, sino en hechos que la municipalidad refiere y no justifican los reclamantes, ocurrido antes de las elecciones entre individuos que no pertenecian á la mesa electoral; se acordó declarar validas las referidas elecciones, sin perjuicio de que los mencionados reclamantes hagan uso del derecho que les concede el artículo ciento veinte y nueve de la ley electoral si así les convinieren, ordenándose al Alcalde que desde luego se constituya el Ayuntamiento.

Visto un expediente sobre averiguar las causas que producen los destrozos que vienen cometiéndose en los montes de estas islas; y aceptando el parecer de la Comisión, se acordó trasladar al Sr. Gobernador el informe pedido en la parte que abraza los fundamentos y puntos puramente facultativos.



minado un expediente sobre el nuevo impuesto del diez por ciento á que se hallan afectos los servicios provinciales, establecido por orden del Regente del Reyno de veinte y cuatro de Enero último comunicado por el Ministerio de Hacienda; se acordó que desde primero de Enero de este año se descuenten el diez por ciento á los empleados y dependientes á quienes verán haciendovelas el descuento del cinco por ciento dándose las órdenes necesarias á los Directores de los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia como ramos especiales que reciben subvenciones de la provincia; y pasarse á la Administración económica el certificado que previene el artículo octavo de la Instrucción de diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y siete que abraza el periodo de Julio á Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve por el cinco por ciento y de Enero á Junio de este año por el diez, que ahora se establece, conforme al presupuesto aprobado en diez y siete de Febrero último.

Dióse cuenta de un expediente sobre aprovechamiento

de aguas en el pueblo de la Victoria, cuyo expediente fué remitido por el Sr. Gobernador á informe de este Excmo. Cuerpo. Promovido dicho expediente por D. Juan de la Puerta Carasco, para el aprovechamiento y explotación de las aguas públicas, conocidas con el nombre de Siete fuentes, y hechas las publicaciones de ley; el Ayuntamiento de dicho pueblo acordó oponerse á la concesión solicitada, por creerse con derechos anteriores, y resultando que el Gobierno de la provincia en vista de lo actuado, y después de oír al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que encontró el proyecto aceptable, autoriza á D. Juan de la Puerta para el aprovechamiento y explotación que había solicitado limitando aquel á los sobrantes despues de cubierto el abastecimiento público; y resultando que comunicada esta resolución á los interesados el Ayuntamiento de la Victoria interpone recurso para ante la Coma Diputación provincial, para el Ministerio en su caso, fue admitido el recurso y se remitió el expediente al Ministerio y no á aquella, y pasado á informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, esta manifiesta lo oportuno proponiendo amplia información sobre algunos particulares, y manifestando también que se debe remediar la omisión cometida de haberse dejado de oír á la Diputación;

se acordó que sin perjuicio de omitir informe mas
tato en este expediente en el que se tendrían pre-
sentes las indicaciones hechas por el Ministerio,
se consulte al Sr. Gobernador está en el caso
de evacuar desde luego las informaciones dispu-
tas por aquel, facultando para su instrucción
á uno de los Alcaldes limítrofes de Santa Ur-
sula ó la Almatarra, dando de ello conocimiento
á su tiempo á los interesados para que produca-
ran lo que á su derecho convenga.

En vista de lo que el Alcalde de la Ortava ma-
nifiesta que no puede cumplimiento lo que le
fue ordenado por este Cuerpo en el expediente
sobre cesion de veinte fanegadas de terreno en
la Jurisdiccion de dicha Villa á D. Santiago
de la Cruz, sino en presencia del expediente in-
coado; se acordó el envio del mismo, toda vez
que debe obrar en el archivo de la Secretaría de
aquel municipio, puesto que allí se incó, y por
lo tanto á la expresada Secretaría pertenece; mas
dejando en esta, copia ó extracto del mismo.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Goberna-
dor refiriendose á otras nuevas reclamaciones
que ha hecho la Capitanía General para que
sean cubiertas las plazas adeudadas por el
peonplazo de mil ochocientos sesenta y siete,
dando tambien cuenta detallada de las que por
su parte tiene en descubierto el Batallon de

Las Palmas, todo ello con el objeto de que se cu-
bra á la mayor brevedad posible el cupo señala-
do para dicho reemplazo, excitando el celo de la
Diputacion á fin de que esta dé impulso y deje
cuanto antes ultimado el repartimiento de quinto
por lo que hace al año siguiente de mil ochocientos
sesenta y ocho: visto el estado demostrativo que
ha presentado la Comision en donde consta el re-
sultado numerico de los moros declarados solda-
dos y entregados al Batallon de Las Palmas,
y del cual aparece claramente que si no se cu-
brío por entero el cupo señalado de mil ochocientos
sesenta y siete fué por falta de moros si bien hu-
bo muchos en la Ciudad de Las Palmas que no
fueron citados por no ser conocidos; en su virtud
y teniendo presente lo dispuesto en la sesion de
dize del actual para la ultimacion del referido
reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete,
no apareciendo que sobre el particular haya que
tomarse por ahora alguna otra medida; se
acordó manifestarlo así al citado Sr. Gover-
nador acompañandole una copia de la relacion
numérica que ha presentado la Comision, aña-
diendo á S. S. que será muy conveniente se sir-
va officiar por su parte al Ayuntamiento de
la indicada Ciudad, para que termine y remi-
ta á la Diputacion con toda la brevedad po-
sible los expedientes de los moros que dejaron



de comparecer al acto del declaratorio de soldados. Tambien se acordó oficiar al Comisionado Civil D. Juan Quintero Febres para que remita la relacion de entrega de quintos de la Seccion del Hicero correspondiente al antedicho recuento.

En el expediente promovido por la Capitanía General, reclamando la entrega de quintos correspondiente á los años de mil ochocientos sesenta y siete y sucesivos, dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, con motivo de otra que dirigió á S. S. el Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Tenerife, participando las medidas que ha adoptado para que se faciliten á los Ayuntamientos de Vallehermoso y Arose los libros parroquiales que han solicitado para tomar conocimiento de las edades de los moros: y considerando que apesar de haberse verificado así por la autoridad eclesiástica, no se han remitido á esta Diputacion los expedientes de declaracion de soldados y entrega de quintos del expresado pueblo de Vallehermoso; se acordó, se imponga de esta circunstancia

al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que en uso de sus facultades, conforme lo establecido en los artículos ciento dos y ciento siete de la ley, se sirva adoptar medidas enérgicas para que el citado Ayuntamiento efectúe cuanto antes la entrega de los quintos evitando sobre este punto nuevas reclamaciones del Excmo. Sr. Capitán General.

Con lo que no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico. = sobre raspado. = resultado = Vale.

Domingo de Castro, Abogado Jefe de Armas y Financas

Carlos Piñonero
Belmonte
Srio.

Sesion ordinaria de 2 de Abril de 1870.

L. S.
Decano.
Roca.
Martínez.
Suñerá.
Toronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á dos de Abril de mil ochocientos setenta: se reunieron en la sala de costumbres los Sres. es. presados al margen que forman mayoría de los que componen la Excmo. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Decano.

Fue leida por mí el Secretario el acta anterior,

correspondiente al treinta del mes último y que
fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de un expediente incoado en virtud de
una comunicacion del Sub-gobernador de Ca-
narias, trasladada por el Sr. Gobernador de es-
ta provincia y de la comunicacion del Alcal-
de de Agüimes remitiendo el acta de escuti-
mis general de las elecciones verificadas en los
dias quince, diez y seis y diez y siete de Febrero
proximo pasado, á cuya acta acompaña relacion
de los individuos nombrados concejales, y me-
diante no haberse formalizado reclamacion al-
guna acerca de su validez; se acordó quedar
enterado.

Vistos tambien un expediente sobre reorganizacion de
la Junta provincial de Agricultura, Industria
y Comercio, y considerando que con arreglo á lo
dispuesto en el Decreto de veinte y ocho de Ma-
yo último se dispone que este Excmo. Cuerpo se
ha de servir hacer al Sr. Gobernador de la pro-
vincia la oportuna propuesta para la instalacion
de dicha Junta y constando que en la que
con anterioridad se hallaba constituida, no exis-
ten antecedentes para hacer la propuesta que se
pide; teniendo asimismo en cuenta que en
dicho expediente obra el informe del negociado
de Contabilidad, sobre la suma que debe con-
signarse en el presupuesto de la provincia pa-

ra sueldo del Secretario de dicha Junta, se acordó remitir al Sr. Gobernador la propuesta en terna para que elija los doce vocales que deben componer la mencionada Junta, así como también nombres interinamente para el desempeño de la Secretaría de la misma á D. Eduardo Bulla, con el sueldo anual de setecientos escudos que figuran en el presupuesto provincial, debiendo anunciarse en el Boletín oficial de la provincia la vacante de la referida plaza por el término de treinta días, á fin de que pueda tener efecto su provision definitiva.

Dióse cuenta de un expediente formado á virtud de parte que dió D. Venancio Armas, manifestando haberse marchado de su casa la exposita Dolores que había profujado, y según lo informado por el Alcalde de la Protava, así como también de lo espuesto por el negociado, se deduce que la profujacion de la exposita no es benéfica á la misma, por todo lo cual se acordó: que la misma, ingrese en la Casa de huérfanos de esta Capital, ó, menos que la persona á cuyo depósito nuevamente se ha acogido, quiera conservar la á su lado, para lo que tendrá que entablar el oportuno expediente de profujamiento.

Vistas las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto municipal de Valverde de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y el



adicional refundido en el de mil ochocientos
sesenta y nueve á setenta; se acordó aprobar las
primeras, sin perjuicio del resultado de la cuen-
ta respectiva; y en cuanto al segundo, dejar sus-
penso de aprobacion los arbitrios que se propo-
nen para enjugar el déficit; por no haberse
recibido las instrucciones para la ejecucion de
la Ley de veinte y tres de Febrero último; dispo-
niéndose para el expediente á la Administra-
cion económica de esta provincia, á fin de que
se sirva informar respecto á las quintas partes
de impuestos existentes en el Tesoro á favor
de dicho Ayuntamiento.

Visto el expediente que consulta el Alcalde de Fa-
coronte sobre subasta en venta de un local anexo
al Posito de aquel pueblo á favor de D. Victoriano
Fernandez Oliva; en consideracion á que la
Ley municipal vigente da como inmediatamente
ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos
sobre la Administracion de los Positos; se acor-
dó aprobar el acta de la subasta de que se trata,
sin perjuicio de que se observen los trámites
legales en cuanto tenga lugar por consecuencia

del citado remate, y que se otorgue la correspondiente escritura por el Alcalde en representación del Municipio.

Examinado el expediente que versa sobre satisfacer el Ayuntamiento de la Laguna á la casa Thierlandt Hermanos el importe de una fuente que por conducto de la referida casa se hizo venir de Marsella; resultando que aquel Municipio no ha satisfecho aun mas suma que dos mil escudos, siendo mucho mayor el importe de la deuda; se acordó oficiar al Alcalde de la expresada Ciudad, recomendándole atienda con preferencia el saldo de esta cuenta.

En vista de lo que expone el Alcalde de Guiza acerca de la carencia de fondos por aquel Ayuntamiento y no apareciendo del expediente que dicho Alcalde tenga conocimiento de la ley de arbitrios de veinte y tres de Febrero último, ni de la circular de este Cuerpo referente al mismo asunto, y de conformidad con el parecer de los Tres de la Comisión; se acordó decir á la expresada autoridad local que, atemperandose á los dos citados documentos, arbitre los recursos con que ha de hacer frente á las atenciones de su presupuesto.

En el expediente sobre rendición de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia en contestación á los Alcaldes de Guiza

en esta isla y de San Mateo en Canaria rela-
tivamente á las medidas que puedan adoptarse
para conseguir la rendición de las cuentas de
que se hallan en descubierta los llamados á
prestar este servicio; se acordó que después de se-
ñalarte nuevamente el plazo improrogable
de quince dias, se les exija, si no lo han verifi-
cado en este término, la multa de diez escudos
en que debe comunicarsele; y por lo que hace
al Alcalde del Rosario, en vista de lo que
aparece del mismo expediente; acordose pre-
venirle que envíe las cuentas de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro á sesenta y cinco y sesen-
ta y cinco á sesenta y seis, que dice se hallan
terminadas, haciendo pronta remisión bajo su
responsabilidad de da de los años siguientes;
y por último en cuanto al de Aroña, que se
prorogue el plazo marcado hasta el quince
del actual, apremiándole con las advertencias
oportunas.

Diose cuenta de un expediente sobre exámen y apro-
bación de las cuentas municipales de Haría,
correspondientes al año económico de mil ocho-
ciento sesenta y tres á sesenta y cuatro; y se
acordó declararlas ultimadas y aprobarlas de-
finitivamente y disponiendo asimismo se
devuelva el duplicado á la Alcaldía intere-
pada.

En

El expediente sobre reclamacion de agravios de
D. Francisco del Rio y Leon de haber que le fue
calculado en el repartimiento del impuesto per-
sonal de la Ciudad de Las Palmas, tomando
en consideracion los acuerdos que este Cuerpo
ha hecho recaer en casos semejantes; se acordó
que, si bien el referido D. Francisco del Rio y
Leon debe satisfacer desde luego la cuota que
le señaló la Junta repartidora, toda vez que
ni ha reclamado en tiempo ni ha presentado
la declaracion jurada, en el reparto inmedia-
to se le indemnice de cualquier perjuicio que
pueda seguirsele.

Fueron leidos dos proyectos de reglamento de Guar-
deria provincial para la custodia, conserva-
cion y fomento de los montes publicos de es-
tas islas, y enterada esta Exma. Corporacion
de la totalidad; a peticion del Diputado Sr.
Toronda, se acordó dejarlo sobre la mesa para
su estudio.

Finalmente se dispuso la ejecucion de los acuerdos
tomados sin esperar a la aprobacion de este
acta; levantándose en seguida la sesion,
de que certifico.

José de Armas
y Timenez

Carla Piarnes
Belmonte

Trío.



Sesion ordinaria del 6 de Abril de 1870.

S. S.

Gobernador in-
terino.

Armas.

Marfironi.

Luinera.

Ferrada.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á seis de Abril de mil ochocientos setenta: se reunieron en la sala de costumbres los S. S. espereados al marqués que forman mayoría de los que componen la Coma. Diputación provincial de sanarias con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente, Gobernador interino,

Fué leida por mi el Secretario el acta anterior, correspondiente al dos del corriente y quedó aprobada por unanimidad.

Dióse lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador interino de esta provincia; pidiendo se facilitase por este Cuerpo, en calidad de devolucion, el expediente relativo á elecciones municipales en Santa Cruz de la Palma, para evacuar su informe que pide la Superioridad. En su virtud, se acordó verificarlo así.

Suprongo dos oficios de las Excmas. Diputaciones provinciales de Zaragoza y Ceruñá incluyendo

dos ejemplares impresos de las instancias que respectivamente han elevado á las Cortes constituyentes en solicitud de que el Soberano Congreso tome en consideracion varias reformas que proponen al contesto del nuevo proyecto de Ley provincial; y en vista de ellos se acordó quedar enterada.

Leida igualmente una comunicacion del Director del Banco popular español (Barcelona) ofreciendo entrar en negociaciones, siempre que esta Corporacion cuente con papel de la Deuda intransferible y quiera enagenarlo ó empeñar sus rentas; recayó asimismo el acuerdo de quedar enterada.

Tambien se dió lectura de una comunicacion del Sr. D. Antonio Lopez Botas, Diputado por la Segunda circunscripcion de esta provincia, manifestando haber recibido la solicitud de esta Corporacion á las Cortes constituyentes, relativa á la continuacion en la cobranza de los recargos sobre las contribuciones, aplicados á los presupuestos provinciales y municipales; reiterando al propio tiempo sus servicios. Se acordó haber visto con gusto dicha comunicacion y quedar enterados.

Se leyó tambien una solicitud suscrita por tres electores de Arico á nombre de sus demas compañeros con fecha tres del actual, suplicando

á este Cuerpo se sirva disponer se eliminen de la lista de Concejales á D. Fernando Torres Perara, D. José Rodríguez Bollo y D. Pio Martín García; en su vista se acordó que dicha solicitud pasase al negociado para su informe.

Visto el informe evacuado por el negociado correspondiente sobre el arreglo de los presupuestos municipales de esta provincia de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y de mil ochocientos setenta á setenta y uno; se acordó pasara á informe de los Sres. que forman la Comisión de presupuestos para que se sirva estudiarlo y proponer lo oportuno.

Diose cuenta de un expediente sobre satisfacer al médico titular de la Villa de Lúcia en Canaria sus sueldos antes de formalizarse el nombramiento de tal y respaldándose en la solicitud que el mismo presentó en aquella Alcaldía haber asistido gratuitamente á enfermos pobres en la inteligencia de que le sería abonado lo que para este servicio se consignó en el presupuesto y que el Ayuntamiento solicita autorización para acceder á ello; se acordó no haber inconveniente en que con arreglo al presupuesto aprobado se satisfaga al facultativo D. José de la Peña y Suarez lo que en el mismo se figura, siempre que así lo acordare el Ayuntamiento interesado.

minado un expediente promovido en virtud de
consulta del Alcalde de la Ciudad de la La-
guna sobre si en los presupuestos municipales
deben figurar conforme a la ley de veinte y
tres de Febrero último los arbitrios de almotar-
cenia ó repeso: disponiendo que el Ayuntamiento
primero del D. N. Almotacen suspenda el afe-
riamiento de pesos y medidas, y considerando
que de acceder a lo propuesto por el Ayunta-
miento de la Laguna desde luego quedaria
illusoria la institucion de Almotacenía esta-
blecida por el Gobierno con el fin de implan-
tar el sistema métrico decimal; se acordó con-
tinuar el D. N. Almotacen prestando el servicio
que la ley le tiene encomendada, y con respec-
to al arbitrio que hoy quiere establecer el Ayun-
tamiento de la Laguna sobre el aferiamiento, que
remita el presupuesto, incluyendo en los ingre-
sos los arbitrios que la municipalidad vote, a-
compañados de sus oportunos expedientes, para
en su vista resolver lo que proceda.

En este estado compareció el quinto de la Ciudad de
Las Palmas, por el ocomplaro de mil ochocien-
tos sesenta y siete, Carlos Bau y Navarro y
hallandose tambien presentes el facultativo
Civil D. Angel M.^o Saquiendo y el militar
D. Eduardo Dominguez, convocados poco antes
para que lo reconociesen, se enteraron del es-



pediente justificativo de los padecimientos físicos de dolores reumáticos y hemioranea á que está sujeto; y habiendo procedido á su reconocimiento, opinaron, certificándolo así, que es inútil para el servicio militar, por estar comprendido en la clase primera, órden noveno, número ciento ses del cuadro vigente de exenciones; en cuya virtud la Diputación acordó declararlo excluido del citado servicio y que se pasen sobre el particular las correspondientes comunicaciones.

Visto un expediente que el Sr. Gobernador de esta provincia remite á informe de este Cuerpo sobre deslinde de los baldíos que el Estado posee en las jurisdicciones de Tirajana, Hóla de San Nicolás y Mogán en la isla de Canaria y teniendo en consideración que en dicho expediente se llenaron todas las formalidades de tramitación prescritas en el Reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: que los opositorios no hicieron sus reclamaciones en tiempo hábil, como así se comprueba con las fechas de las instancias, expresándose en decreto marginal en una de ellas que se unie

ra al expediente no obstante haber pasado el tiempo oportuno: que al folio noventa y seis consta la parte del acta en que se expresa que la medición de los terrenos de D. Agustín López Bolaños, se verificó por el sitio que era de hacerse, y no por la pared alta como infundadamente y contra la verdad de los hechos refiere el dicho Bolaños; de modo que por lo que á él hace, la nulidad pretendida carece de causa: primero; por ser falsa en su base, y segundo por no haberse deducido en tiempo oportuno; y que en cuanto á los demás opositoristas, de los unos consta que se presentaron sus reclamaciones fuera de tiempo hábil y otros desistieron de ellas; se acordó manifestar al Sr. Gobernador que de conformidad con lo informado por la Sección de Fomento y en uso de las facultades que le concede el artículo treinta y cinco del Reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, puede servirse aprobar si lo tiene á bien los deslindes de los baldíos de Santa Lucía y San Bartolomé de Terajana, Mogán y Aldea de San Nicolás, principiado á verificar por el Perito agrónomo D. Tomas de la Vega los dias veinte y uno de Marzo, diez de Abril, primero de Mayo y seis del mismo mes respectivamente, reservando á D. Luis Ponce y Ponce vecino de

Aucas su derecho para que, si lo cree conveniente, le pague a su autoridad solicitando se le dé posesion de la data que se le concedió en Amurgo y que asimismo puede reservarseles a D. Agustín Lopez Bolaños y D. Luis Tanco y Tanco del derecho que les concede el artículo ochenta y cinco de la ley organica provincial de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho para que usen de él si vieren convenientes.

Se vio un expediente promovido á instancia del Alcalde de los Llanos á fin de que se le conceda autorización para invertir dos prestaciones vecinales en el puente que debe construirse en el Barranco de Tenisque, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo cincuenta de la ley municipal, veinte y por el que los Ayuntamientos pueden acordar definitivamente las prestaciones vecinales que no pasaran de seis al año para la conservacion, reparacion y mejoras de los caminos, veredas, puentes, fuentes, pontones y demás obras comunales; se acordó á probar el acuerdo referido previniendo al Ayuntamiento que para votar las dos prestaciones cuya autorizacion solicita, debe asociarse de un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales.

Se pidió por el Sr. Presidente y fue puesto sobre la mesa un estado general de lo que se adelantó

43.
la provincia y de los ingresos ordinarios por las contribuciones industriales y de subsidio; en vista de lo que arroja dicho estado se acordó constar, como así se hace en este particular, que los referidos ingresos sólo alcanzan á cubrir con algunos sobrante el ramo de Beneficencia, y el personal de empleados; y como quiera que quedan aun por cubrir otras muy parentorias atenciones, y con cortisimas las cantidades que hasta el día han ingresado por el impuesto personal; acordó igualmente pasar atento oficio al Sr. Jefe de la Administración económica ex-citando su reconocido celo á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas que activen las operaciones para el cobro del mencionado impuesto y pueda así ingresar en la Depositaria de fondos provinciales.

Finalmente se dispuso la ejecución de los acuerdos tomados sin esperar á la aprobación de esta acta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico. Enmendado = Linares. = sobre raspado = Sub. Alm = Vale

L. Domingo de Castro, Chirino José de Armas
y Timonaz

Carla Parronel
Belmonte
Srío.



Sesion ordinaria de 9 de Abril de 1870.

Fes.
Decano.
Roca.
Martinoni.
Foronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Abril de mil ochocientos setenta: se reunieron en la sala de costumbres los Fes. esparsados al margen que forman mayoría de los que componen la Cámara Diputación provincial de Canarias con el fin de celebrar sesión ordinaria; y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Decano.

Fue leída por mí el Secretario el acta anterior correspondiente al seis del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Leyó una comunicacion de la Alcaldía de la Laguna su fecha ocho del actual, manifestando, que mediante no haberse reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, no ha podido dar cuenta al mismo de las que con fecha veinte y uno de Marzo último y cuatro del que rige le han sido dirigidas por este Cuerpo sobre que se indiquen los perjuicios que pueda ocasionar en aquella poblacion la rectificacion de

límites jurisdiccionales de esta Capital y se acordó quedar enterada.

Visto un expediente sobre las elecciones municipales de Valleseco y no constando que se haya reclamado contra las verificadas en dicho pueblo en los días quince, diez y seis y diez y siete de Febrero últimos y, habiendo transcurrido el plazo para apelar; de conformidad con lo establecido en el artículo setenta de la ley electoral, se acordó quedar enterada.

Visto un expediente incoado a virtud de reclamación de varios vecinos de Vallehermoso sobre cesación del Secretario del Ayuntamiento D. Juan Arcanio y Trujillo por ser menor de edad, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo noventa y ocho de la ley municipal vigente y habiéndose acreditado con la correspondiente partida bautismal que el dicho Arcanio no tiene veinte y cinco años de edad; se acordó prevenir al Ayuntamiento de aquel pueblo la cesación de dicho Secretario y que nombre interinamente quien el reemplaza, sin perjuicio de anunciar la vacante.

Visto otro expediente sobre elecciones municipales en Puntagorda, del cual resulta según la comunicación del Alcalde que las mismas no han tenido efecto por no haber concurrido los electores; se acordó oficial a la Alcaldía de dicha

pollacion para que convoque nuevamente á los quince dias de recibida la orden; previniendo á dicha autoridad caute el celo de los electores, haciendolos comprender la importancia del mencionado acto.

Diose cuenta de un expediente incoado en virtud de instancia presentada por D. Tomás Tejera y Borges, Concejal del Ayuntamiento de Farnia, en la que solicita ser exonerado de este cargo por hallarse enfermo, y tomando en consideracion lo manifestado por el Alcalde de Farnia acerca del interesado, y constando que este no fuero en conocimiento de aquella municipalidad dentro del plazo señalado en la prevencion tercera de la circular del Sr. Gobernador de la Provincia fecha diez de Enero última el impedimento físico que alega; se acordó no haber lugar á la peticion del interesado, dejando á salvo el derecho que tiene á solicitarla nuevamente, siempre que justifique que sus padecimientos se hayan reservado con posterioridad á la toma de posesion.

Fue leida una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando á este Excmo. Cuerpo otra que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda trasladó igualmente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha veinte y ocho de Marzo, disponiendo que los Ayunta-

mientos y Diputaciones que posean y deseen
negociar bonos del Tesoro del empréstito de vein-
te y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta
y ocho, den á conocer su intencion de negociar-
los con el Gobierno, el qual ha sido autorizado
para ello por el artículo primero de la ley del
veinte y tres de Mayo último; y tomando en
consideracion, segun lo expuesto por el oficial
del negociado, que por cuenta de esta provincia
no existen bonos del Tesoro en los fondos de la
misma; se acordó contestarle así al Sr.
Gobernador.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador
de esta provincia fecha veinte y tres de Ma-
yo último, por la cual se reclama á la ma-
yor brevedad una certificacion expresa de
lo que aparezca, resulte y conste en estas ofi-
cinas acerca de varios puntos relativos al
interesado D. Nicolás Massieu y Bothwell-
court, Depositario que fué de fondos provin-
ciales del segundo Distrito de Gran Canaria,
por el tiempo en que desempeñó su destino,
y deduciendose de lo informado por el Sr.
Archivero, que en estas oficinas no existe do-
cumento alguno referente á la fianza y
renuncia hechas por D. Nicolás Massieu;
se acordó ponerlo así en conocimiento del
Sr. Gobernador á los fines correspondientes.



mirado un expediente promovido á virtud de lo que expone el Alcalde de Santa Cruz de la Palma, sobre carencia de recursos para poder sostener á las amas que lactan los expositos de aquella ciudad; se acordó solventar el débito que existe, presentándose para ello al Director de estos Establecimientos las cuentas de los gastos, de que deberá salir á hacer las de lo que se le libre en suspenso.

Dada cuenta de un expediente sobre que se entregó al huérfano Francisco de Aris, á la Srta. Marquesa Viuda de la Florida que lo solicita, con el objeto de educarle y sostenerle; visto lo informado por la Junta Administrativa de estos Establecimientos de Beneficencia de ser sumamente conveniente al huérfano dicha entrega; se acordó que la misma pueda tener lugar, dándose las órdenes oportunas para que en la vacante que dejare el huérfano ingrese uno de los expositos que existen en poder de la nodriza que lo ha lactado.

Visto el expediente general de rendición de cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, y tomando en consideración las razones expuestas por los Alcaldes de Galbar, Tejeda y Aris;

se acordó prorrogarles hasta fin del presente mes el plazo señalado para la rendición de las cuentas de que están en descubierta. Por lo que hace al de Vallehermoso, se acordó decirle que por los medios que estén á su alcance haga se cumpla el servicio de que se trata. Ten cuenta á los de Santa Cruz de la Palma, Firgas, Timajó y Arure, que se les manifieste se apremien á dejar satisfecha la Circular de diez y ocho de Diciembre próximo pasado durante el presente mes.

Vistos dos expedientes sobre examen y aprobación de las cuentas municipales del pueblo de los Lillos correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco y de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis; se acordó dar por subvanzados los reparos que trataban de las cantidades libradas para el gasto de material de la escuela de dicho pueblo, únicos que existían pendientes, y en su consecuencia declarar ultimadas y aprobadas las expresadas cuentas de los Lillos.

Examinado un expediente de igual naturaleza promovido en virtud de solicitud de D. Juan Díaz García, Alcalde que fue anteriormente, que devuelve el Alcalde de Pasmia; considerando que si bien es cierto que la ley municipal de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho no

determina claramente cual es la obligacion de los Alcaldes en el acto material de la rendicion de cuentas, es indudable que, siendo como antes el ordenador de pagos, la presente por este concepto, aunque sin justificante alguno, que se deja para las del Depositario, y considerando tambien que el tiempo por que debe presentarse es por fin de cada año economico incluso su trimestre de ampliacion; se acordó decir á la Alcaldía de los Silos, para que lo haga saber al referido D. Juan Diaz Garcia, que está en obligacion de rendir las cuentas de ordenacion de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y su período adicional.

Visto un expediente tambien de cuentas municipales del pueblo de Arucas correspondientes al año economico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete y apareciendo de él que no obstante haberse recomendado al Alcalde de Arucas la mayor brevedad en la subvencion de los reparos puestos á dichas cuentas, hasta ahora no lo ha cumplido; se acordó señalarle el plazo de ocho dias para que lo deje satisfecho.

En el expediente sobre exámen y aprobacion de las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto municipal del pueblo de Santa Brigida de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y adicional refundido en el ordinario de

mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, visto que el Alcalde pregunta si es necesario acompañar el presupuesto referido relaciones de los gastos que comprende, considerando la mala inteligencia que el referido Alcalde ha dado al reparo número cuatro; se acordó repetirle por contestación á su oficio de treinta y uno de Marzo, que envió el presupuesto adicional con las oportunas relaciones de las partidas de datos que en él se figuren.

En el expediente general sobre el recemplazo de milicias provinciales de estas islas correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y ocho, en vista de lo manifestado á este Cuerpo por el Excmo. Sr. Capitán General con fecha ocho del actual, se acordó que al pasarse los correspondientes oficios de nombramiento á los Comisionados que han de presenciar la entrega de quintos, se les imponga del punto donde deben desempeñar su cometido, dándoles las instrucciones convenientes señalándose los días de audiencia que siguen:

Para los del Batallón de la Laguna el miércoles once de Mayo próximo.

Para los del Batallón de la Protavia y Sección de Abona el sábado catorce del mismo mes.

Para los del Batallón de Las Palmas el miércoles diez y ocho de idem.

Para los del Batallón de Guia el sábado



veinte y uno de idem.

Para los del Batallon de la Palma y el de San-
carote el miercoles veinte y cinco de idem.

Para los de las secciones de Suerteventura, Som-
era y Siero el sabado veinte y ocho de idem.

Atendidas las circunstancias de que el acto de
la declaracion de soldados en esta Capital deba
aplazarse para el domingo dia primero de Mayo,
se acordó designar para los quintos de la misma
el dia veinte y ocho del propio mes.

Acordose por ultimo oficiar al Sr. Gobernador,
á fin de que por su parte se sirva prevenir á los
Apuntamientos que instruyan los expedientes de jus-
tificacion de menciones dentro del plazo de los vein-
te dias que señaló este Cuerpo en su circular del
veinte y tres del próximo pasado.

Visto el expediente incoado en virtud de lo que partici-
pa el Alcalde de Excoronte sobre que, hallandose
ausente el mozo declarado soldado Antonio In-
fante y Leal, fue entregado en Caja el suplente
Pedro Reyes y Valladares por el recemplazo de
mil ochocientos suenta y cuatro verificado en
mil ochocientos suenta y seis y considerando

que aquel ha regresado á su domicilio y que por lo tanto debe ingresar en el Batallón de la Laguna dejándose en libertad al citado Puyos y Valladares; se acordó trasladar al Com. Sr. Capitán General la comunicacion del Alcalde á fin de que se sirva dar su orden al Comandante de la Caja del Batallón de la Laguna para que tan pronto como se presente en ella el referido Infante se dé de alta dejando en libertad al suplente mencionado y que así que se reciba contestacion de S. E., se oficie al referido Alcalde para que sin demora alguna remita dicho soldado al expresado Comandante.

Examinado un expediente sobre consulta del Alcalde del puerto de la Cruz acerca de los mozos que debe llamar en primer lugar para el declaratorio de soldados correspondiente al reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho y considerando que dicha consulta está resuelta por los artículos, catorce, setenta y uno, ochenta, ochenta y seis y ochenta y siete de la ley vigente de reemplazos; se acordó contestar al citado Ayuntamiento que observando lo prescrito en ellos, cite y llame para el declaratorio de soldados á los mozos del sorteo de mil ochocientos sesenta y ocho: á los que tambien fueron sorteados en mil ochocientos sesenta y

siete y á los que quedaron libres por el sorteo de mil ochocientos sesenta y seis.

Examinado del mismo modo un expediente incoado en virtud de instancia del Alcalde de esta Capital para que se dijera al día primero de Mayo del corriente año el acto del declaratorio de soldados por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho estimando las razones alegadas; se acordó acceder á lo que pretende dicho funcionario, contestándole en este sentido.

Viose por último un expediente instruido mediante solicitud de queja interpuesta del Ayuntamiento del pueblo de Sed, por Antonia de Leon vecina del mismo, la cual acude á esta Real Diputación para que sea libertado del servicio militar su hijo Juan Luis de Leon declarado soldado para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, sin embargo de haber alegado que es hijo único de madre viuda. De dicho expediente resulta: que tanto los dos testigos presentados por el quinto Juan Luis de Leon, como los cuatro que el Alcalde llamó de oficio han declarado que si bien Antonia de Leon madre del citado quinto tiene otros tres hijos, el mayor de ellos es casado y pobre, el segundo es impedido y el tercero era menor de diez y siete años en Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Considerando que las es-

excepciones de los quintos segun la ley han de apre-
ciarse por el estado que tuvieran en el dia que
señala la misma para el declaratorio de solda-
do: Considerando igualmente que, habiendo
fallecido el marido de la interesada el trece
de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete,
ella no era viuda en el mes anterior de Abril
de aquel año; se acordó no haber lugar á la
exencion del servicio militar del quinto de
que se trata; previniendose al Ayunta-
miento que en lo sucesivo cuide que se con-
signe en los expedientes de declaraciones de
quinto el informe del párroco, el del sindi-
co y el del mismo Cuerpo municipal, se-
gun se ha dispuesto.

Por último se dispuso la ejecucion de los ante-
riores acuerdos sin la previa aprobacion de
esta acta.

Y se levanto la sesion de que certifico. = Sobre-
raspado = Ayuntamiento = Vale
Jose' de Armas
y Jimenez

Carla Piarras
Belmonte
frio.



Sesión ordinaria de 13 de Abril de 1870.

S. S.
Decano Presi-
dente.
Lizimera.
Martinon.
Ferrada.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á trece de Abril de mil ochocientos setenta, se reunieron en la sala de costumbre los Sres. espuesados al margen, que forman mayoría de los que componen la Excmo. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesión ordinaria: y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Decano, fué leída por mí el Secretario el acta anterior, correspondiente al nueve del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Dióse lectura á un oficio, fecha once del actual, en el que el Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital espone la imposibilidad de terminar los trabajos preparatorios para las elecciones municipales en los quince días que les fueron señalados por este Cuerpo, en razón á comprenderse la semana santa en dicho plazo, y en su virtud acude demandando próroga; tomando en cuenta las consideraciones dichas, se acordó oficiar al Ayuntamiento de esta

Capital para que cuide de tener ultimados los trabajos preparatorios electorales á fin de que la eleccion municipal de principio el día veinte y tres del corriente.

Visto un expediente sobre destitucion del Secretario del Ayuntamiento de San Mateo, D. Antonio Monzon Navarro, del cual aparece que segun la disposicion de este Cabildo de doce de Enero ultimo debio quedar sin efecto la expresada destitucion acordada por aquella municipalidad con infraccion del articulo ciento cuatros de la ley municipal vigente, puesto que no fue votada por las dos tercias partes del Concejo; si bien se dejó á salvo la facultad que tiene todo Ayuntamiento para separar á su Secretario observando estrictamente las prescripciones legales; resultando asimismo, que nuevamente con fecha veinte y siete de Febrero se insintió por el Ayuntamiento de San Mateo en la destitucion del Secretario Monzon Navarro, cuyo acuerdo estaba ya esta vez dentro de las prescripciones legales, y que en el mismo expediente obra certificacion del acta en que se hizo constar este ultimo acuerdo firmada por el Secretario interino D. Francisco Gil Navarro; resultando igualmente que no aparece congruencia ni identidad en los puntos de hecho con lo manifestado, mat-

adelante por varios Concejales de dicho Ayuntamiento en la exposicion que elevaron á este Excmo. Cuerpo en diez del proximo pasado Marzo, en la cual asimismo protestan del referido acto que al decir de los exponents fue resuelto sin ~~en~~ concurrencia; se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de San Mateo la solicitud fecha diez de Marzo, á fin de que sea comprobada la autenticidad de la misma y queden esclarecidos los hechos que sobre el particular se oienen alegando, cuyo informe deberá ser devuelto vaciado á los quince dias de recibido el oficio en que se le haga saber este acuerdo.

Examinado un expediente instruido por el Ayuntamiento de Teror á instancia de D. José de la Nave con el fin de que se requiera al Juzgado del partido para que se inhiba de interdicto entablado por D. Antonio Herrera por que aquel ha canalizado las aguas sobrantes de la Capellania de D. Rafael Medina cuyo expediente fue remitido por el Sr. Gobernador de la provincia á informe de este Cuerpo, y resultando que el Ayuntamiento de dicho pueblo con el objeto de evitar nuevos daños acordó que se abra una atarjea con su origen en el estanque, la cual habia de recoger los discurros de dicha Capellania, el

cual acuerdo se tomó previo informe del Director de Caminos vecinales D. Pedro Maffiotte, Comisionado al efecto por el Sr. Subgobernador del Distrito; y resultando asimismo que el D. José de la Nuez encanalizó las aguas de que se trata después de tomado aquel acuerdo por la municipalidad, evitando con ello los daños consiguientes y que á virtud de instancia presentada al Ayuntamiento por D. José de la Nuez con motivo del interdicto entablado en su contra por D. Antonio Herrera, aquel acordó por mayoría que se pasara el expediente al Sr. Gobernador de la provincia para entablar la correspondiente competencia por tratarse de un interdicto sobre un asunto resuelto por la municipalidad, que afecta á los intereses de la poblacion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve y lo mandado en el artículo cincuenta y siete de la ley municipal vigente; se acordó consultar al Sr. Gobernador con devolucion del expediente, que, en sentir de este Cuerpo, procede que S. E., haciendo uso de las atribuciones que le concede el párrafo octavo del artículo ochenta y uno de la ley orgánica provincial, se viva provocar competencia al Juzgado de primera instancia respectivo, requiriéndole de inhi-



biciore, por pertenecer á la Administracion el conocimiento del negocio de que se trata.

Visto un expediente relativo á reclamaciones hechas por D. Valentin Molina, dueño de aguas en el monte de Aguirre sobre el cumplimiento del contrato que en quanto al disfrute de dichas aguas tiene celebrado con el Cabmo. Ayuntamiento de esta Capital; y considerando que lo que procedes fijar las formalidades con que ha de tener lugar la expropiacion prevista en el artículo sexto del antedicho contrato para que quede resuelta definitivamente la solicitud del interesado; se acordó á probar el acuerdo de la municipalidad de esta Capital refundiéndole en estos términos: "Para expropiar temporalmente ó perpetuamente á los particulares propietarios de aguas en el monte de Aguirre del todo ó parte de la que les pertenece, se instruirá con audiencia de aquellos el oportuno expediente en que conste la necesidad absoluta de dicha expropiacion, justificándola con el resultado de la medicion extraordinaria que debe practicarse y todos los demás datos que conduzcan á acreditar la expresada necesidad;

debiendo comunicarse así al municipio de esta Ciudad para su puntual cumplimiento; dando de ello conocimiento á los intercomandos, despues de que el Sr. Gobernador de la provincia á quien pasará este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo diez y seis, párrafo cuarto de la ley orgánica provincial para que tenga á bien prestar su aprobación.

Dada cuenta de un expediente sobre las dificultades que segun participa el Alcalde de la Villa de la Protava se han presentado en aquella localidad para hacer el declaratorio de soldados en el día designado al efecto; se acordó aprobar la determinacion del mismo por la que diferiera al domingo veinte y cuatro del corriente el declaratorio de soldados, si bien previniéndole que en lo sucesivo, si hubiere causa para ello, no tome por sí igual disposicion; sino que ocurra á esta Diputación para que se le fije unos nuevos plazos; y en consideracion á que por el retraso de ocho días podria suceder que el Ayuntamiento no terminara oportunamente los expedientes de exencion á tiempo de que los quintos esten entregados y promuevan sus recursos de alzada en los días ya fijados por este Excmo. Cuerpo, hallandose el Ayuntamiento de la Laguna en igual caso que el de la Protava segun consta de expediente separado, se dispuso igualmente que dichos plazos se entendieran alterados por igual tiempo de ocho

días para la presentación de los quintos agraviados de los batallones y secciones que tengan que hacerlo. Vió el expediente sobre proyecto de arreglo de los presupuestos municipales de esta provincia de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y de mil ochocientos setenta á setenta y uno, cuyo proyecto habia pasado por acuerdo de este Cabildo. Cuyo á exámen de los Sres. que forman la comision respectiva, en virtud de la conformidad propuesta por los indicados Sres. se acordó aprobar el ya dicho proyecto, asi como que se publique la circular que en el se expresa bajo las bases que en el mismo se establecen.

Examinado un proyecto de reglamento de guardería provincial para la custodia, conservacion y fomento de los montes públicos de estas islas visitadas y examinadas las variantes que los Sres. de la Comision propusieron al mismo; se acordó aprobarlo con las referidas enmiendas, comunicandole asi al Sr. Ingeniero de Montes con un ejemplar del mismo redactado conforme á dichas modificaciones.

Leído por último un oficio trasladado por el Sr. Gobernador de la provincia en cuya comunicacion el Sr. Regente de la Audiencia de este territorio reclama la pronta remision de los datos que tiene pedidos el Jefe de primera instancia de la Orotava para unirlos á la causa que se sigue por estaja en la contribucion de consumos de la Villa de Santiago; se acordó buscar á la mayor brevedad los

datos y antecedentes que obran en estas oficinas y
quise remitir en la misma forma que lo fueron
los recientemente librados.

Ultimamente se dispuso la ejecucion de los precedentes
acuerdos sin la previa aprobacion de esta acta.

Y en seguida el Sr. Presidente levantó la sesion de
que yo el Secretario certifico. = Comendado S. =
le = Testado = mente = para que = No vala.

Feri de atema,
y Firmado

Carla Piarrrol
Belmonte

Sesion ordinaria de 20 de Abril de 1870.

Sres.
Vice Presidente,
Gobernador interino.
Guimerá.
Martínez.
Roca.
Fronza.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á vein-
te de Abril de mil ochocientos setenta y nueve
en la sala de costumbres los Sres. expresados al mar-
gen que forman mayoría de los que componen la Comi-
sion Provincial, con el fin de celebrar sesion
ordinaria, y abierta esta bajo la presidencia del
Sr. Vice presidente Gobernador accidental de esta
provincia

Fue leida por mi el Secretario el acta anterior corres-
pondiente al trece del actual, y quedó aprobada
por unanimidad.

Dis-

tivos locales para dicho objeto, y se acordó aprobar la conducta del Ayuntamiento sobre este particular.

Dada lectura á otro comunicado, tambien del Ayuntamiento de la Capital, su fecha veinte del mismo mes, en el qual, atendiendo al conflicto en que se halla por haber sido negada la Ermita de San Felmo para establecer la primera Seccion del Colegio electoral del Sur, ruega á esta Diputacion, si no se ofrece inconveniente en ello, se sirva si lo tiene á bien disponer lo oportuno á fin de que se facilite para dicho objeto la casa contigua al Hospital civil de esta Ciudad aneja á dicho establecimiento, y se acordó como se pide.

Dada cuenta de un expediente sobre la solicitud del Alcalde de la Laguna para que el acto del declaratorio de soldados se difiera á otro domingo que no sea el señalado al efecto y sobre haberse advertido que en el acta del sorteo del reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho falta el número veinte y dos, encontrandose al mismo tiempo duplicado el cuarenta y dos con el que figuran Juan Gonzalez y Gonzalez y Domingo Marrero y Cabrera, de las dos copias de dichas actas que existen en el Archivo; se acordó comunicar al Alcalde que el número veinte y dos tocó á Domingo Marrero y Cabrera y el cuarenta y dos á Juan Gonzalez y Gonzalez para que con este dato á la vista espec-

lice el Ayuntamiento de la Laguna el Masmamien-
to de dichos dos mozos por el número que respectiva-
mente les corresponde, y en cuanto á lo primero, ó
sea la próroga del declaratorio de soldados, que se
esté á lo acordado sobre el particular en la sesión an-
terior.

Diose asimismo cuenta de un expediente incoado en
virtud de una comunicacion del Sr. Regente de la
Audiencia de estas islas trasladada por el Sr. Go-
bernador á este Cabildo. Cuerpo, para que por el mis-
mo se informe respecto de la aptitud y moralidad
de D. Rafael de Castro y Ostia, que ha defendido
la Beneficiencia en el pleito de la Testamentaria de
Domingo Mosera, y no resultando de los varios an-
tecedentes relativos á los autos de la expresada testa-
mentaria que se han tenido presentes, que la cofun-
da de Beneficiencia haya conferido el cargo de defen-
sor al D. Rafael de Castro y Ostia; en su conse-
cuencia se acordó: contestar en atento oficio á dicha
autoridad que esta Corporacion no puede informar
acerca de este punto, si bien en su cumplimiento se debier
manifestar que apesar de su resultado adverso, la mar-
cha acertada que dicho asunto ha llevado, hace presu-
mir la buena aptitud y moralidad de las personas
encargadas de defender á la Beneficiencia, entre
las cuales segun consta del oficio que el Sr. Regen-
te dirige al Sr. Gobernador, figura el repetido Don
Rafael de Castro y Ostia.

9
ronse las cuentas municipales de los pueblos de los
Siles y Sarafía correspondientes al año económico de
mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete y las
de Guimar que corresponden al año de mil ocho-
cientos sesenta y uno y resultando de dichos expedien-
tes haberse subsanado satisfactoriamente los reparos
puestos á las mismas; se acordó declararlas ul-
timadas y en su consecuencia aprobarlas definitiva-
mente, comunicandose así á las Alcaldías interesa-
das para su satisfacción y las de los cuerdos antes;
y por lo que hace á las de Guimar, acoger la im-
plica de su Alcalde para abarcar la multa im-
puesta, manifestándole que esta medida se sirva
de estímulo para el pronto despacho de los servi-
cios.

Víolas las liquidaciones de gastos é ingresos del presupues-
to municipal de Valverde de mil ochocientos sesenta
y ocho á sesenta y nueve y el adicional refundido
en el ordinario de mil ochocientos sesenta y nueve
á setenta y teniendo en cuenta lo informado por
la Administración económica; se acordó aprobarlas,
si bien los arbitrios que se proponen quedan en sus-
penso en tanto se reciben las instrucciones correspon-
dientes; y devolver á la Alcaldía interesada el
duplicado de dichos documentos con las oportunas
notas y pasar oficio á la Administración econó-
mica á fin de que se sirva librar desde luego con
aplicación al referido presupuesto los Cuatrocientos



sesenta y seis escudos cuatrocientos milrismas que existen en el Tesoro á su favor procedentes de las quintas partes de imprevisitos, participandole á la repetida Alcaldia cuando así se haya verificado.

Visto un expediente sobre que se declaren caducados doscientos sesenta y nueve escudos que debió producir el consumo en el primer trimestre de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve en el pueblo de la Costana, aceptando las consideraciones que hace el Ayuntamiento de aquel pueblo, se dispuso aprobar su acuerdo de tres del que rige, devolviendole el expediente que ha enviado, á fin de que lo una á las cuentas respectivas.

Examinado un expediente sobre reclamacion de haberes del ex Secretario del pueblo de Casillas del Angel D. Juan Sanchez Afonso, del cual resulta que el Alcalde de dicho pueblo, no sólo niega que se le adeude suma alguna, sino que asegura que de las cuentas que se están formando aparece hallarse cubierto ^{con} exceso de los haberes que devengara y considerando que no puede suponerse falta de veracidad en lo que informa la autoridad local de las Casillas del Angel, se acordó de-

sestionar la pretension del indicado Sanchez, á quien se reserva qualquiera accion que viere competente, dando parte de este acuerdo á la Alcaldía repetida.

Examinado un expediente sobre las diligencias practicadas por el Ayuntamiento de Tlaxcala en averiguacion de si es ó no prófugo el moro Juan Afonso Cabrera, del cual aparece que el Alcalde devuelve el expediente que al efecto ha instruido con audiencia del Síndico, que opinió se requiriese al primer suplente del reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, y que la madre de dicho suplente lejo de exponer cosa alguna contra el quinto Juan Afonso, manifestó que este no pudo presentarse al acto del llamamiento por hallarse fuera de la Villa y enfermo, en vista de lo cual el Ayuntamiento acordó no declararle prófugo; teniendo presente lo establecido en los artículos ciento once y siguientes de la ley de reemplazos; se acordó unir el expediente á los del reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, oficiando al Excmo. Sr. Capitán General, á fin de que se sirva dar su orden para que se admita en la Caja del Batallon de la Protaña al Juan Afonso y Cabrera, dejándose en libertad al que fué entregado llenando el cargo del citado pueblo; así como que se oficie tambien al Ayuntamiento para que de acuerdo con el Comisionado militar y con el civil entreguen

en forma al soldado de que se trata.

En este estado el Sr. Presidente, Gobernador interino puso en conocimiento de los Sres. Diputados presentes que el Sr. D. José de Armas, Decano de este Cuerpo se había ausentado previa licencia por espacio de treinta días, y en atención á ello se acordó: quedar enterada y que durante esta interinidad, sustituyera á s. s. en las funciones de su cargo el Sr. Diputado mas antiguo.

Ultimamente se dispuso la ejecución de los acuerdos precedentes sin la previa aprobación de esta acta.

Y sin otro particular se levantó la sesión de que certifico. = Entre renglones = En atención á lo que resulta = con = Vale =

Almigo de pastor *Almigo*

Carlos Piarras
Palmonté

Sesion ordinaria de 23 de Abril de 1870.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Pocas, Decano so. veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta
calentel Presidente.
Quinera. se reunieron en la sala de costumbre los Sres. es-
Martinon. presados al margen que forman mayoría de los
Foronda. que componen la Excm. Diputación provincial

con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta es
la bajo la presidencia del Sr. Ducano
Fue leida por mi el Secretario el acta anterior corres-
pondiente al veinte del actual y quedo aprobada
por unanimidad.

Leida la comunicacion fecha veinte y uno del cor-
riente en que el Sr. Gobernador de la provincia
participa a este ^{Com.} Cuerpo haberse encargado
del Gobierno de la misma para el que fue nombra-
do por S. M. el Reyente del Reyno por Decreto de
veinte y siete de Marzo ultimo; se acordó quedar en-
serada con agrado del referido nombramiento y con-
testar atentamente a S. M.

Leido asimismo un oficio fecha veinte y tres del cor-
riente en que la Alcaldia de esta Capital expone
no ser posible al Ayuntamiento verificar el de-
claratorio de soldados el dia primero del mes proxi-
mo venidero a causa de estar comprendido en el
plazo electoral por la prioriza que supusieron las elec-
ciones municipales de la misma y pide por tan-
to se sirva diferir el expresado declaratorio hasta
el proximo domingo, ocho, y en su vista se acordó
como se pide.

Vistos tres oficios que respectivamente dirigen a esta
Corporacion provincial la de Madrid, Ferrel y
Palencia, acompañando otras tantas exposiciones,
que elevan a las Cortes constituyentes, suplicando
a la Asamblea Nacional que al discutir la



nueva ley orgánica provincial se introducirán algunas variaciones que en concepto de aquellas resulten mejor á los deseos del país y á los principios proclamados por la revolución; se acordó pasaran á una Comisión á fin de que esta en su vista proponga lo oportuno.

Fue también leído un oficio del Sr. D. Francisco Mordeverde, Diputado á Cortes, por esta circunscripción, en el que manifiesta no haber entregado á las Cortes la exposición que este Cuerpo provincial elevara relativa á los recargos sobre las contribuciones por no admitirse en aquella asamblea ninguna exposición impresa, y como quiera que la original que ya remitida en dicha forma, se acordó quedar enterada.

Leyóse igualmente el oficio que el Rectorado de la Universidad literaria de Sevilla dirige á esta Diputación trasladando lo que le comunica el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en orden de tres del mes próximo anterior, referente á la Escuela libre de Derecho aneja al Instituto de esta provincia, manifestando que dicha Escuela se considera en adelante como sostenida por

esta Diputación provincial poniéndose de acuerdo, si lo creyeren oportuno, con cualquier Corporación popular para su sostenimiento y que en el caso de que el acuerdo de las Corporaciones populares fuese contrario, serán válidos los exámenes y grados verificados en el curso anterior, dando conocimiento al referido Rectorado y facultando á los actualmente matriculados para presentarse á exámenes donde lo tengan por conveniente. Haciendo uso de la palabra sobre este particular el Diputado Sr. Martinon, propuso se pidiera informe á la Universidad de la Laguna acerca de los créditos con que puede contarse para el sostenimiento de la cátedra libre de derecho en la Laguna, procedentes de la extinguida Universidad de San Fernando, y expresó vivos deseos de que en todo caso la Diputación mire con el mayor interés este asunto. El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que no se demorase el contestar dicha comunicación por los perjuicios que pudieran irrogarse al profesorado y se acordó pasar á la Comisión respectiva para que se sirva informar con urgencia.

Vista la solicitud que hace el Ayuntamiento de Santiago con fecha diez y seis del actual para que este Exmo. Cuerpo se sirva remitirle una nota de los moros sorteados por aquel Ayuntamiento en el año de mil ochocientos sesenta

y ocho, en atención á no existir en la Secretaría municipal el expediente de sus autos; se acordó remitir al Alcalde de la citada Villa la relación de los mozos que solicita, haciéndoles de las dos copias del acta del sorteo que existen en esta Secretaría.

Vistos dos expedientes sobre el medio de cubrir las atenciones del servicio de presos pobres, cuyo servicio representan las Alcaldías respectivas hallarse decaído por la situación difícil que coloca á aquellos Ayuntamientos la falta de recursos materiales; se acordó comunicar á las referidas municipalidades haciéndoles comprender el preferente interés con que deben atender al servicio de presos pobres, manifestándoles que por cuantos medios estén á su alcance procuren llenar aquel antes que otro alguno, y si preciso les fuere hacer algun adelantó, serán reintegrados en debida forma.

Visto el expediente de subasta de la obra de una canería para conducir el agua del atasto público en la Villa de Teod y encontrando arreglado el presupuesto y pliego de condiciones; se acordó aprobar el referido expediente remitiéndolo al Sr. Gobernador á los fines que determina el párrafo cuarto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley municipal.

Visto un expediente incoado en virtud de la instancia que presentó el Alcalde del pueblo de Santa Cruz

gida para que se autorice á una persona competente á fin de designar el sitio del matadero, del cual resulta que el referido Ayuntamiento en su laudable deseo de proporcionar al vecindario un establecimiento de innegable utilidad, no tiene en cuenta la general que reporta á los labradores el pósito de que quiere disponer para el indicado objeto; por tanto se acordó, confirmando el acuerdo tomado por este Cuerpo en veinte y dos de Febrero próximo pasado: que solo se le autoriza para extraer de los fondos del referido pósito como empréstito reintegrable ^{con el interés} del seis por ciento la cantidad que pueda satisfacer con sus recursos en el ejercicio del presupuesto próximo, sin perjuicio de que si al terminar este fuere preciso contraer otro nuevo crédito con dicho establecimiento y resulten existencias después de intentado, el repartimiento puede hacerse no olvidando que cuando ningún vecino se utilice de aquellas, dicho repartimiento debe extenderse á los pueblos limítrofes.

Examinado un expediente sobre las elecciones municipales que tuvieron lugar en el Puerto de la Cruz en los dias quince, diez y seis y diez y siete del mes de Febrero y la reclamación presentada por D. José Hernandez Barrios contra ^{los resultados de dichas} las elecciones: del cual resulta que el reclamante espuso al Presidente de la mesa ante la cual hizo la protesta citada que se reservaba para su día manifestar



por que electores se habian cometido las faltas en
ya imputacion hiciera. Y como insistiera el D.
José Hernandez Barrios en su protesta, el Ayun-
tamiento resolvió remitir el expediente á esta Exma.
Deputacion para que resolviere conforme á justi-
cia, suspendiendo entor tanto dar posesion á los
Concejales nombrados y considerando que los hechos
denunciados por Hernandez Barrios, segun confe-
sion del mismo, son ajenos á los actos electorales;
se acordó declarar la validez de dichas elecciones,
sin perjuicio de que el reclamante haga uso de su
derecho ante el Jugado de aquel partido si asi le
conviniere y participarlo al Alcalde del Puerto de
la Cruz, previniendole de posesion desde luego á
los Concejales nombrados y que remita á esta Exma.
Cuerpo el papel de reintegro correspondiente á tres
pliegos del de sello noveno uno en que el referido
Hernandez protestó ante aquel Ayuntamiento con-
tra las mencionadas elecciones y los otros dos respec-
tivos á las exposiciones dirigidas á la misma mu-
nicipalidad y á esta Exma. Corporacion solicitando
la aprobacion de aquellas.

En el expediente sobre que se declara á D. José Betan.

cor y Reyna exento de las Obligaciones de rendir las
cuentas municipales de Salda de mil ochocientos
sesenta y siete á sesenta y ocho y quien debe prestar
este servicio en vista de los documentos que remitió
el Alcalde de dicho pueblo; se acordó no haber in-
conveniente alguno en que las mencionadas cuen-
tas sean formadas por el Secretario de aquel A-
yuntamiento, si bien advirtiéndose á D. Domingo
Apolinario, representante legal del finado Depo-
sitario, que de la retribucion del uno y medio por
ciento que debió percibir éste, ha de satisfacer su
importe, debiendo ademas firmarlas como el lla-
mado á prestar este servicio y quedando respon-
sable á su resultado en tanto como alcance la
herencia de aquel que dice haber recibido á be-
neficio de inventario; contestando asimismo al
indicado municipio que en el caso de resultar
lesion á los fondos procomunales y no ser su-
ficiente la herencia del referido Depositario,
el Ayuntamiento que le nombró sin exigirle ga-
rantías suficientes, quedará sujeto al pago en la
parte que le corresponda.

En el expediente que ha remitido el Alcalde de Santa
Lucia sobre la exencion del moro Lorenzo Loito Ar-
velo quinto del indicado pueblo por el recemplazo
de mil ochocientos sesenta y siete resultar que el
padre del expresado moro era ya en aquel año
mayor de los sesenta, en cuya virtud y estando

comprendido en el párrafo primero del artículo se-
tenta y seis de la ley vigente de recompensas y median-
te que el interesado usó de su derecho en el tiempo y
forma que establece la ley; se acordó la excepción del
servicio militar del antedicho Lorenzo Tóledo Anzola
en el concepto de hijo único con que puede contar
su padre; y que se pasen las correspondientes co-
municaciones para que se le deje en libertad y sea
entregado el suplente respectivo, previniéndose
al Alcalde que en las publicaciones que en
lo sucesivo reciba, siente por separado cada una
de las declaraciones de los cuatro testigos de ofi-
cio, así como la de los de parte.

Ultimamente se dispuso la ejecución de los anterio-
res acuerdos sin esperar á las aprobacion de esta
acta.

Y sin otro particular se levantó la sesión de que
certifico yo el Secretario. = Entre renglones =
con el interés. = válidas de dichas = Vale.

Carlos Ramon
Belmonte
Srio.

Sesion ordinaria del 27 de Abril de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
 Vicepresidente. á veinte y siete de Abril de mil ochocientos se-
 Guimerá. tenta se reunieron en la sala de costumbre los
 Foronda. tres expresados almargen, que forman mayoría
 Martínou. de los que componen la Exma. Diputación pro-
 vincial, con el fin de celebrar sesión ordinaria;
 y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Cas-
 tro y Churino

Se leyó el acta anterior correspondiente al veinte y tres del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Fue leído un oficio, fecha veinte y cinco del corriente, que dirige á la Diputación el Sr. Director del Instituto provincial de Canarias al que está aneja la Escuela de Derecho, acompañando copia de lo que comunica el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla al Sr. Director de la referida Escuela de Derecho de lo cual ya tiene noticia esta Exma. Corporación segun aparece en el particular correspondiente del acta anterior. En aquel documento se expone haber tenido desde luego la debida intervencion este Cuerpo provincial desde que fué creada la referida Escuela y se solicita se acuerde el sostenimiento de la misma bajo su inmediato amparo y en uso de las facultades que le concede el



decreto de catorce de Enero de mil ochocientos se-
senta y nueve. Manifestase además que el A-
yuntamiento de la Ciudad de la Laguna, como
particularmente interesado, ha accedido á salvar
en parte el inconveniente de su posible clausura,
brindándose á proporcionar á beneficio de la Es-
cuela de Derecho algunos fondos. Y que con los
créditos realizables asignados á ese centro de en-
señanza por el Gobierno de la Nación y los ren-
dimientos ordinarios que produce, acaso haya lo
suficiente para sufragar sus gastos. Al mencio-
nado oficio acompañará los datos y comprobantes
á que se refiere.

El Sr. Presidente expuso que en su concepción
en muy poco puede cargarse á los fondos provin-
ciales con el sostenimiento de la Escuela de Do-
ctrina de la Laguna, puesto que, acumulando la
cantidad que figura en el cuadro de recursos y
créditos con que cuenta al ingreso ordinario por
derechos de grados, exámenes &c. y á las sumas
que el Municipio promete facilitar al efecto, se
obtendrán los medios necesarios. Hizo asimismo
una exposición del origen de los mencionados

créditos, que en último resultado dij pueden los de fácil cobro dar hasta un total de quince mil duros y terminó encareciendo la gran utilidad que reporta á los jóvenes de la provincia la continuación de aquel centro de enseñanza. En su virtud se acordó pasara el indicado oficio con todos sus antecedentes á la Comisión que ya continúa en este asunto.

Visto un oficio, fecha once del actual, que el Alcalde de Horniguá dirige á este Excmo. Cuerpo, manifestando que por no haberse podido hallar el expediente de reaplasos del año de mil ochocientos sesenta y ocho, á fin de cumplimentarse la circular de veinte y tres de Marzo último, se hace necesario se facilite á aquel Ayuntamiento copia del acta del sorteo que debe obrar en estas oficinas, en su virtud se acordó pasarle una relación de los mozos que fueron sorteados en aquella municipalidad en el día cinco de Abril del expresado año conforme á los datos que suministran las dos copias del acta del sorteo obrantes en la Secretaría.

En vista de lo que resulta del expediente de su ración, y examinada la copia certificada del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de la Laguna el veinte y uno de Marzo último, y considerando que la solicitud de D. Antonio de Menéndez Esquivado para ser condecorado del cargo de Al-

calde está fundada en un hecho que no enou-
ve causa y considerando que los Ayuntamien-
tos no están autorizados á tratar de cuestiones
de caracter politico como lo hizo D. Sebastian
Alvarez, dando lugar al hecho de que se trata;
se acordó declarar que no ha lugar á la exone-
racion pretendida; manifestar al Ayuntamiento
de dicha Ciudad el desagrado con que está
Cámara. Diputacion se ha enterado de que el
calde no hiciera respetar el principio de autori-
dad y de la inconveniente conducta observada
por D. Sebastian Alvarez y algunas Concejales
mas, amonestandolos seriamente por haber fal-
tado á la ley y preveniales que en lo sucesivo
la observen estrictamente, á fin de evitar sucesos
análogos al presente.

Lida una instancia que presenta D. Nicolas Ma-
sieu y Bethencourt, vecino de Las Palmas y
Depositario que fue de los fondos provinciales
del segundo distrito de Gran Canaria, solici-
tando de este Cárno. Cuerpo se digno reclamar
de aquel Subgobierno los documentos que accredi-
tan lo que al interesado compete para obtener la
cancelacion de la fianza que prestara y conside-
rando que los referidos documentos no existen en el
Archivo de esta Corporacion, donde debieran sa-
dicar; se acordó acudir al Subgobierno de Canaria
por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia

á fin de que se remitara todos los antecedentes que
obren en aquella dependencia, relativos á los ramos
cuyo conocimiento incurre hoy á la Diputación,
ó en otro caso fué negativo, de no existir ningunos
en la Secretaría de dicho Subgobierno.

Examinado el expediente ^{solto} deslindado de los montes de
Adejo que el Sr. Gobernador de la provincia remi-
tió á informe de este Excmo. Cuerpo, del cual no cons-
ta se hayan llevado á cabo las prescripciones de
los artículos veinte y nueve, treinta y treinta y uno
del Reglamento de diez y siete de Mayo de mil
ochocientos sesenta y cinco, por cuya razón no fue-
de reputarse hecho el deslinde; se acordó devol-
ver este expediente al Ingeniero para que llene
la omisión que se advierte y volviéndolo á pasar
al Sr. Gobernador, dando á los interesados el
previo aviso que determina el artículo treinta y
tres del citado Reglamento.

Examinado un expediente sobre la reparación de la
Cárcel de audiencia de este Territorio, y teniendo en
consideración que si bien es de necesidad consignar
en el presupuesto adicional una cantidad dedica-
da á las mencionadas obras de mejora, y que para
que esta consignación sea bien calculada debieran
estar formados los planos correspondientes, memorias
facultativas y presupuesto de ellas, lo cual no se ha
verificado por carecer de Arquitecto la provincia, en
sujeción á la regla cuarta de la orden comunicada



en veinte y seis de Marzo próximo pasado por
el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y aten-
dida la escasez de recursos con que cuenta la pro-
vincia; se acordó consignar para el indicado obje-
to la cantidad de doscientos escudos.

Viose la Distribución de fondos formada para satisfac-
er las obligaciones de la provincia correspondiente
al mes de la fecha; y se acordó aprobarla.

Viose el expediente sobre rendición de cuentas mu-
nicipales del pueblo de Majero; y resultando del
mismo que por varias veces se exigió de los Alcal-
des el cumplimiento del mencionado servicio a-
pesar de las diferentes prevenciones que se le hi-
cieron imponiéndole la responsabilidad correspon-
diente, sin que por eso se haya evacuado; se acordó
cominarle con la multa de diez escudos, que
se le hará efectiva, si en el nuevo e improrogable
plazo de quince días no remite las expresadas cuen-
tas, advirtiéndole que transcurrido que sea aquel
termino, se le exigirá el cinco por ciento sobre su im-
porte, y si llegase el caso de que este recargo sea
al duplo de aquella, se le despachará un planton
á costa del Alcalde que pase á recoger los docu-

meritos indicados.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Realajo-bajo, resultando del acta del escrutinio general no haber reclamaciones ni protestas, y que fueron proclamados Concejales los individuos cuya lista nominal acompaña el Alcalde, se acordó quedar enterada del resultado de dichas elecciones.

Vista la cuenta presentada por la Secretaria de los gastos que aun se hallan por satisfacer, por no alcanzarse el consignado para el material de la misma, cuya cuenta importa la cantidad de treinta y cinco escudos setecientos cincuenta milésimas, se acordó satisfacer esta suma del Capitulo de Imprevistos.

En el expediente general sobre el recemplazo de las milicias provinciales de estas islas correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y siete, vista la instancia que dirige D. Juan Quintero Febres, á fin de que se le alivie para lo sucesivo de la Comision que se le ha venido confiriendo, y considerando no ser obligatorio el servicio de presenciar los actos de entrega de quintos, se acordó dar ese cometido en la isla del Hierro á D. Pio Ignacio Ayala, dando parte de este nombramiento al Excmo. Sr. Capitan General, haciendose la correspondiente anotacion y rectificacion en el expediente del recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, y admi-

tiendo por lo tanto la excusa de D. Juan Cuartero
Febres.

Finalmente se dispuso la ejecucion de los anteriores
acuerdos sin la previa aprobacion de esta acta.

Y se levanto la sesion de que yo el infrascrito Se-
cretario certifico.

Domingo de Castro y Chirino

Carla Piarrrol
Belmonte

Sec.

Sesion ordinaria de 30 de Abril de 1870.

Secs.
Castro y Chiri-
no, Vice-presidi.
Roca.
Martinoni.
Toronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
treinta de Abril de mil ochocientos setenta y seiscu-
eror en la sala de costumbre los Sres. expresados
al margen, que formaron mayoría de los que con-
ponen la ^{Comis.} D. diputacion provincial, con el
fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta esta
bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente
fue leida por mi el Secretario el acta anterior corres-
pondiente al veinte y siete del actual y quedo
aprobada.

Leyose un oficio, fecha veinte y nueve del actual, en
el que el Sr. Gobernador de la provincia manifiesta
que una vez nombrados á propuesta en terna

de esta Cámara. Corporacion los individuos que
han de formar la nueva Junta de Agricultura,
Industria y Comercio, y faltando para su cons-
titucion la eleccion de Vice-presidente, se hace ne-
cesario que por este Excmo. Cuerpo se proponga
la terna correspondiente; y se acordó proponer
á su Sria. la siguiente:

D. Juan Manuel de Toronda.

D. Claudio Martinon.

D. Nicolás Alfaro.

Leido otro oficio por el que el Excmo. Gobernador de la
provincia manifiesta quedar enterado del acuer-
do tomado por esta Diputacion en trece del ac-
tual, autorizando al Ayuntamiento de Hood
para subastar el edificio que antes ocupaba a-
quella municipalidad; se acordó quedar igual-
mente enterada.

Leiose tambien el que dirige á este Excmo. Cuerpo el
Alcalde de la Capital indicando ofrecerse le-
dudas acerca de si el Ayuntamiento que de-
be resolver las excusas que deducan los Conce-
jales ultimamente elegidos, es el actual ó el
nuevamente nombrado, asi como en el modo
de calcular los plazos que deben correr desde
el escrutinio general hasta la posesion; se acor-
dó contestar que la lista de elegidos debe estar
expuesta al publico hasta el primero de Ma-
yo próximo y constituirse el nuevo Ayuntamiento.



to el seis del mismo; correspondiendo al actual resolver las escusas y reclamaciones que se presenten toda vez que esto debe tener lugar en sesion extraordinaria de dos del propio mes.

Enterada de la atenta invitacion que el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hace á este Cuerpo para asistir á la procesion de visita de enfermos para recibir estos la sagrada comunion pascual; se acordó comisionar para la asistencia al referido acto religioso á los Sres. Diputados D. Elias Martinon y D. Pedro de Hornada.

Lejose tambien el oficio de la Alcaldia de la Suancha dando parte aquel Ayuntamiento de la provision que ha hecho de la Secretaria del mismo, públicamente las prescripciones legales, en la persona de D. Juan Perea Ruiz; y en su vista se acordó quedar enterada.

En el expediente sobre procesamiento del Alcalde de Harlovento, D. Guillermo Rodriguez, remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia á esta Corporacion para que emita su dictámen respecto del incidente ocurrido por el lapso del tiempo.

po en que debió exigirse al Juagado de la Palma
pidiera autorizacion para procesar á dicho fun-
cionario, por aceptados los resultados y conside-
randos en que funda su dictamen el oficial del
negociado; se acordó consultár al Sr. Goberna-
dor de la provincia, que en sentir de este Cuerpo,
el requerimiento últimamente dirigido por S. S.
no ha tenido lugar fuera del término que las
disposiciones vigentes de la materia señalan, y que
siendo el transcurso de los plazos legales el fun-
damento en que se apoya el Juez de la Palma
para declarar que ya no hay lugar á pedir au-
torizacion para el referido procesamiento, segun
su auto de cuatro del corriente, procede que por
las razones apuntadas se sirva S. S. pedir la re-
posicion de aquel e insistir en que se solicite la re-
petida autorizacion.

Vista la instancia que el Sr. Gobernador de la pro-
vincia para á este Cuerpo informada por el Al-
calde del Puerto de la Cruz, cuya instancia ele-
jó al Sr. Gobernador D. Felipe Perez y Delgado,
en la que se queja ^{de} que el referido Alcalde le exige
cierta suma como impuesto por el pan que su-
ministra á varias personas, expresando tambien
hallarse incripto en la matricula correspondien-
te, por lo cual tiene satisfecha la contribucion
que le corresponde; se acordó ordenar al Al-
calde del Puerto de la Cruz que se abstenga

de reclamar al D. Felipe Perez la suma que por el concepto ya dicho se le caije.

Visto el expediente sobre que corra á cargo de la provincia el sostenimiento de la Escuela de Derecho sita en la Laguna, del qual resulta: que desde el mes de Enero del año proximo pasado en que por primera vez se abrió hasta la fecha su resultado ha correspondido dignamente á las razones que se tuvieron en cuenta por el Ministerio de Fomento para su concecion, quedando el Estado la obligacion de subvenir á sus gastos con ocho mil escudos anuales, lo qual se ha venido haciendo hasta el tres de Marzo proximo pasado en que se ha considerado libre dicha Escuela; que el Ayuntamiento de la Laguna, dando una prueba de amor á la ilustracion, se ha comprometido á contribuir con tres mil escudos anuales á los gastos de la Escuela de que se trata, resultando asimismo que entre los créditos activos con que cuenta procedentes de la suprimida Universidad de San Fernando, reúne un capital de doscientos treinta y dos mil ciento veinte y tres escudos diez y siete milésimas; se acordó comunicar al Sr. Director del Instituto á que se halla aneja dicha Escuela, se sirva remitir á la mayor brevedad, un presupuesto detallado de los gastos é ingresos reales, encareciendole la urgencia con

el objeto de terminarse cuanto antes este expedien-
te y poner su resultado en conocimiento del So-
berano de la Nación: igualmente quedó acorda-
do comunicar al alcalde de la Laguna, haciendo-
le presente los deseos que tiene este Excmo. Cuerpo
de que continúe la Escuela de Derecho, por
cuya razón, y convencido de las infinitas ventaj-
as que resultan a esta provincia con su conti-
nuación, es de la mayor urgencia si se oia mani-
festar si aquel Ayuntamiento contrae el com-
promiso de subvencionar con sus fondos al refe-
rido Establecimiento en la cantidad de tres mil
escudos anuales que ha indicado el Sor. Direc-
tor del mismo; para, partiendo de esta base, a-
cordar definitivamente lo que proceda en el
arreglo de un negocio de tanta trascendencia
e importancia para estas islas.

En el expediente sobre la solicitud de exención del
suplente del recemplazo de mil ochocientos sesen-
ta y siete por el cuerpo de la Matanza, Luis Jorge
Martín, en el cual aparece una instancia
documentada que presentó al Alcalde el moro
José Antonio Perera y Gonzales y que aunque
José Gaspar Jorge, padre del moro Luis Jorge
Martín, opuso parecer en contrario, no la hi-
zo dentro del término que le fue señalado, por
lo cual el Ayuntamiento del referido pueblo,
considerando que el moro José Antonio Perera



es el hijo que cuida del cultivo de los bienes de su padre impedido para el trabajo y pobre, acordó definitivamente exceptuar del servicio en el indicado reemplazo al reiterado Perera y Gonzalex, y, sin embargo, en el acto del declaratorio le declaró incluido en dicho servicio y en atención á que él no manifestó que se alzaría de este acuerdo y por otra parte á que dicha resolución adolece del vicio de que fue adoptada por el Ayuntamiento faltando á lo prescripto en el artículo ochenta y uno de la ley, sin disponer que tanto él como el mozo Gregorio Perera y Delgado presentasen sus respectivas pruebas, resultando además otras omisiones y faltas de sustanciación, cometidas por aquel Ayuntamiento; se acordó, primera, que el mismo no debió declarar soldado al mozo José Afonso Gonzalex sin recibir la justificación de las causas de la excepción que propuso y que mucho menos debió revocar aquel Cuerpo por sí mismo la determinación que ya había adoptado; segunda, que toda vez que el interesado ocurrió en tiempo al Alcalde manifestándole su pensamiento de reclamar se

caja á este funcionario la certificación corres-
pondiente: tercero, que constando que el reclamante
tiene el requisito del artículo ciento, se tome
en consideración la alegación hecha en el acto
del declaratorio de soldados: cuarto, que resul-
tando probados los extremos de la alegación hecha
por José Antonio Pérez y González de ser el
hijo que mantiene á su padre pobre e impedi-
do, se le declarará comprendido en la excep-
ción del número primero del artículo setenta
y seis de la ley, siempre que del reconocimiento
facultativo resulte estar su padre efectiva-
mente impedido y no aparezca otra prueba
en contrario: quinto y último que se preven-
ga al Ayuntamiento que en lo sucesivo no
incurra en iguales defectos advirtiendo al Al-
calde haga saber al D. José Afonso Pérez
que en primer miércoles ó sábado que le sea po-
sible, venga á ser reconocido ante este Excmo.
Cuerpo en la forma que corresponde: y que
reciba las declaraciones de dos testigos que le pre-
sente el padre del mozo Gregorio Pérez y
Delgado y otros dos testigos de parte de José
Caspar Jorge y con ellos otros ocho testigos de
oficio que sean de los interesados en el reempla-
zo de mil ochocientos sesenta y siete con nú-
meros anteriores y posteriores; que, conociendo á
esto y las circunstancias en que se hallasen en

dicho año, sepan y puedan contestar á todo lo que les preguntare respecto á la instancia presentada por el referido mozo y que á este fin se devuelva al Alcalde el expediente que ha remitido para que dentro del preciso término de ocho dias lo amplie del modo expresado, advirtiéndole tambien, que si de los testigos que llame por sí, hubiere alguno que no sepa lo que se le pregunta, llame á otros vecinos que lo hagan segun lo dispuesto por el Gobierno de la provincia en la circular de diez y seis de Octubre inserta en el Boletín oficial.

Vista una consulta que eleva el Alcalde de Tacoronte sobre si debe exceptuarse para el servicio para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho á tres mozos, fundandose en el resultado de los expedientes que respectivamente instruyeron en mil ochocientos sesenta y nueve para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete; la Diputacion acordó que siempre que los impedimentos físicos alegados en los expedientes formados en mil ochocientos sesenta y nueve para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete esten plenamente justificados y que la enfermedad que los interesados padecieron ha segun padeciendo en mil ochocientos sesenta y nueve, se entienda no haber necesidad de nueva justificacion

Vis-

ta la instancia que eleva la Junta provincial de primera enseñanza, secundando los deseos de la Junta local de Vallehermoso, para que no se permita rebaja alguna en las asignaciones de la instrucción pública de dicho pueblo; se acordó contestar á la referida Junta provincial: que este Cabildo. Cuyo está dispuesto á no permitir rebaja alguna en perjuicio de la enseñanza pública; antes bien autoriza todo aumento que en su favor se haga, recibiendo de ello una verdadera complacencia.

En vista de un expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de este Cuerpo y que es relativo á aprovechamientos de aguas que D. José Massieu solicita llevar á cabo en Pintallana, isla de la Paloma, resultando haberse llenado todos los requisitos que marca la ley, no apareciendo reclamación alguna contra el proyecto, y que además el Ayuntamiento de dicho pueblo manifestó hallarse conforme con lo expuesto por el peticionario D. José Massieu, como igualmente que las aguas que trata de aprovechar son sobrantes de las que consumen los vecinos; se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia: que en sentir de este Cuerpo no se vulneran derechos adquiridos con el aprovechamiento de que se trata.

Igualmente se dispuso la ejecución de los pre-



dentés acuerdos sin esperar á la aprobacion
de esta acta.

Con lo que se levanto' la sesion, de que yo el in-
fascrito Secretario certifico. = sobre raspado =
invitacion = echo = Entre renglones = de = Vale.

A Domingo de Castro Chirino

Carla Piarróf
Bobonilla

nis.

Sesion ordinaria de 4 de Mayo de 1870.

Sres.
Vice-presidente
de Castro y Chirino
Roca.
Mastriero.
Torrenda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta se
reunieron en la sala de costumbre los Sres. expre-
sados al margen que formaron mayoría de los
que componen la Cámara Diputacion provincial,
con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta
esta bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente
se leyo el acta anterior, correspondiente al treinta
de Abril, y quedó aprobada.
Viose la distribucion de fondos formada para satisfacen

cer las obligaciones de la provincia correspondien-
te al mes de la fecha y se acordó aprobarla.

Enterada de la solicitud de licencia por cuatro me-
ses que pretende D. Domingo Seris Franier, Ca-
tedrático de Cosmografía, Pilotaje, Mariobra y
Dibujo de la Escuela de Náutica, y encontrada
fundada la referida solicitud, se acordó como en
ella se pide.

En el expediente sobre continuación y sostenimiento
de la Escuela de Derecho de la Laguna, en vis-
ta del presupuesto que ha remitido el Sr. Di-
rector del Instituto, del cual resulta que los gas-
tos ascienden á ocho mil novecientos sesenta es-
cudos y los ingresos por matriculas y grados
á tres mil, y teniendo en cuenta la manifesta-
cion que en el correspondiente oficio hace el
Ayuntamiento de dicho pueblo de contribuir con
la suma anual de tres mil escudos para subve-
nir á los gastos de esta escuela, en atención de que
el déficit de dos mil novecientos sesenta escudos
podrá cubrirse tan luego como se realicen los
créditos que obran en poder del establecimiento;
se acordó por la Cañal Diputación tomar bajo
su tutela la referida Escuela, convencida como
se halla de la utilidad y beneficios que á la pro-
vincia reporta, para lo cual deberá figurar en el
presupuesto adicional la mencionada suma co-
mo nuevo gasto, incautándose de aquellos créditos

y procediendo á su realiazacion, á fin de figurar en el mismo los intereses que al Capital correspondan despues de indemnizarse los fondos provinciales.

Vistas las relaciones de aprovechamientos forestales que presentari los pueblos de Breña-alta, Arafo, Victoria, Saural, Realejo-alto, Terol, Tequeste, Capital, Laguna, Vilaflor, Puntallana, Arure, Sa-sachico, Barlovento, Fuercaliente, Rosario, Arico, Brotava, Parabla, Maao, Granadilla y Vallehermoso, cuyos aprovechamientos son correspondientes al año forestal de mil ochocientos setenta á setenta y uno, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el tiempo que se fijó á los municipios para que enviasen sus relaciones y la advertencia con que termina la circular inserta en el Boletín oficial del nueve de Marzo último, se acordó remitir originales dichas relaciones al Sr. Gobernador á fin de que se proceda por el Sr. Ingeniero á la formacion del plan de aprovechamientos.

Examinado un expediente que remite el Alcalde de Sarachico relativo á venta de un solar de la pertenencia del municipio para con su producto atender á la mejora de las Casas consistoriales y resultando que se halla conforme con lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve

si bien se echa de menos la certificación de lo que en el último quinquenio produjo la finca, lo cual no es obstáculo, si se considera que el terreno en cuestión es un solar yermo e improductivo, se acordó aprobar el referido expediente, poniéndolo así en conocimiento del Sr. Gobernador á los fines legales.

En el expediente sobre cañon y aprobación de las cuentas municipales del pueblo de Arucas correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, dando por contestado el reparo número primero de los que se pusieron á las indicadas cuentas, se acordó declarar las aprobadas y ultimadas definitivamente y que se devuelvan á la Alcaldía interesada el duplicado oportuno y se le participe este fallo para su conocimiento y el de los cuentadantes respectivos.

Examinado el expediente sobre facilitar al Depositario del Ayuntamiento de San Mateo D. Manuel Morxon Navarro varios antecedentes para la rendición de las cuentas de que se halla en descubierta, y considerando que las instrucciones y modelos que reclama el D. Manuel Morxon Navarro ha debido adquirirlos por sí, sin que el municipio pueda facilitarlos y que en cuanto á la falta de los libros de intervención tampoco puede darse como obstáculo para dejar de rendir las cuentas, toda vez que el Depositario lleva otro



de los asientos diarios; se acordó ponerlo así en co-
nocimiento del Alcalde de San Mateo, como igual-
mente que el Secretario, lo mismo que el Alcalde,
están obligados á facilitar cuantos antecedentes
conduzcan al mejor cumplimiento del servicio ma-
nifestando á dicho Alcalde procure á la mayor
brevedad que se presenten las cuentas de que el
Ayuntamiento está en descubierto y respecto á
los cargadores y libramientos que hayan podido
extraviarse: que todas las partidas de dichas cuen-
tas han de justificarse debidamente. Igualmen-
te se acordó prevenir al mismo Alcalde de San
Mateo, de conocimiento de todo al recurrente D.
Manuel Monzon Navarro, al cual se concede
el plazo de veinte dias que solicita para evacuar
el precitado servicio.

En este estado los Sres. Diputados que fueron co-
misionados para representar á esta E.ª.ª. Corpo-
racion en el acto de la procesion de visita de en-
fermos para recibir estos la sagrada comunion
pasual, al que fue invitada por el Sr. Director
de los Establecimientos provinciales de Benefi-
cencia manifestaron haber concurrido á dicho

acto cumpliendo así el cargo que se les confiere.
El Sr. Presidente presentó una moción, que fue tomada en cuenta por todos los Sres. Diputados presentes, á fin de que por la Secretaría se formalice con la mayor urgencia un estado demostrativo de los expedientes que, con arreglo á los datos que arroja el registro resulten haberse despachado por esta Exma. Corporación y los que aun se encuentran detenidos ó tramitándose.
Finalmente se dispuso la ejecución de los precedentes acuerdos sin esperar á la aprobación del acta.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Domingo de Castro y Quiroga

Carlos Parral Belmonte

Sesión ordinaria de 14 de Mayo de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Gobernador - á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta
Presidente. se reunieron en la sala de costumbre los Sres.
Castro y Quiroga. expresados al margen, que formaron mayoría de

Roca. los que componen la ^{Cañon} Diputación provin-
Martínez. cial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria;
Suñerai y abierta esta bajo la presidencia del Sr. Go-
Torrada. bernador.

Fue leída por mí el Secretario el acta anterior cor-
respondiente al cuatro del actual y quedó agra-
zada por unanimidad.

El Sr. Gobernador, presidente, haciendo uso de la
palabra manifestó á la Diputación que abren-
cargarse del mando civil de la provincia, se ha-
llaba dispuesto á fomentar y dar el debido im-
pulsó á todos los intereses así morales como
materiales de la misma en cuanto estos de-
pendieren de las atribuciones administrati-
vas que le son peculiares y que firme en tal
resolución, las Corporaciones populares podian
desde luego contar con su mas decidido apoyo
á fin de procurar por todos los medios el bien
de las localidades en particular y de la pro-
vincia en general, terminando por hacer pre-
sente á los Sres. Diputados la seguridad
de su consideración.

El Sr. Vice-presidente, contestando á S. S. á nom-
bre de esta Corporación, dijo se congratulaba
de ver á S. S. animado de semejantes senti-
mientos, que son los mismos que abriga este
Cuerpo provincial, quiere por su parte ofrecia
al Sr. Gobernador la mas eficaz cooperación en

58.

todo aquello que de su incumbencia fuera, con lo cual se conseguiria la buena armonia que debe reinar entre los diferentes grados gerárquicos que constituyeren el órden administrativo.

Seguidamente se leyó un oficio, fecha cuatro del actual, en que el Sr. Gobernador traslada la órden comunicada al Subgobernador de Gran Canaria, á fin de que los pueblos que constituyeren el partido judicial de Las Palmas procedan desde luego al nombramiento de un diputado provincial y un suplente en la forma que establece la circular de doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, en consideracion á venir careciendo el mencionado partido de la representacion debida; y se acordó quedar enterada y que se urja á sus antecedentes.

Leido igualmente otro oficio, fecha trece del actual, en que el Sr. Gobernador de la provincia llama la atencion de este Cuerpo sobre que se regularice dentro del término marcado en el Reglamento de veinte de Abril último sobre arbitrios provinciales y municipales la situacion economica de los Ayuntamientos y en su vista se acordó publicar con urgencia en el boletín oficial la circular oportuna.

Enterada del que el mismo Sr. Gobernador dirige



con fecha siete del corriente remitiendo nota de los individuos que componen la nueva Junta de Agricultura, Industria y Comercio con arreglo á lo que previene el Decreto de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve; se acordó quedar enterada.

Vista la comunicacion, que con fecha diez del corriente remite el Sr. Director del Instituto al que está anexo la Escuela de Derecho, solicitando sea ratificada la aprobacion al cuadro de profesores y demás personal de la referida Escuela; se acordó aprobarlo en la forma en que se presentó anteriormente.

Leidas las comunicaciones que pasaron á manos de esta Corporacion provincial las de Santander, Barcelona, Gerona y Toria acompañando respectivamente las exposiciones que á las Cortes constituyentes elevará proponiendo diferentes enmiendas al nuevo proyecto de ley provincial; acordose que dichas exposiciones pasaran á examen de la Comisión que entiendo en este asunto.

Diose cuenta del oficio fecha seis del actual, median

te el que el Ayuntamiento de la Capital nombrado en los dias de veinte y tres á veinte y seis de Abril proximo pasado participa la toma de posesion con la indicada fecha y acompaña lista nominal de los Concejales elegidos; y se acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber recibido a-
tentá comunicacion de D. Juan Moreno Be-
nites, Diputado por esta circunscripcion, y que
en ella manifiesta que queda en hacer cuanto
posible sea en apoyo de la solicitud que esta
Cárrn. Corporacion dirigió á las Cortes, á fin
de que se exima del descuento del diez por-
ciento á los empleados provinciales y municipi-
pales: en su consecuencia acordose haberse
enterado con gusto de su contenido.

Lejose el comunicado en que el Sr. Gobernador
de la provincia traslada lo que el Ministerio
de Fomento consulta, contestando á la Di-
putacion provincial de estas islas, acerca de
si es de su incumbencia el deslinde de los
montes pertenecientes á los pueblos, habiendo
el Reyente del Reyno dispuesto que los deslin-
dos referidos de los montes públicos, ya perte-
necan al Estado, pueblos ó á los estableci-
mientos que tengan este caracter, se ejecuten
con arreglo á lo prevenido en la ley de mon-
tes de veinte y cuatro de Mayo de mil ocho-

cientos sesenta y tres y en el reglamerito para su ejecucion de diez y siete de igual mes de mil ochocientos sesenta y cinco; se acordó que se una á su expediente.

Lejose igualmente el oficio en que el Alcalde del Puerto de la Botava da parte de la toma de posesion del Ayuntamiento últimamente nombrado; y se acordó quedar enterada.

Vista la comunicacion que con fecha dos del corriente pasa el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital exponiendo el conflicto en que se encuentra por la carencia de fondos para atender á los gastos mas indispensables de los mismos establecimientos, y en su vista se acordó que de la recaudacion habida en este mes por el de Abril último, importante tres mil ciento cuarenta y dos escudos, se libre la suma de mil quinientos al Director para que pueda hacer frente á las mas precisas atenciones, confirmando asimismo su acuerdo sobre que se apliquen preferentemente á los gastos de Beneficencia los ingresos que tengan lugar en la Depositaria de fondos provinciales.

En el expediente sobre ser conducidos al Hospital de dementes de Cadix varios locos que se hallan en la Cárcel de este partido, considerando que no existe crédito alguno en el presupuesto vi-

gente para este servicio y siendo de urgencia la necesidad de evacuarlo, se dispuso que del Capítulo de imprevistos se libre la cantidad de ciento cincuenta y siete escudos á que asciende el pasaje de dichos dementes y el del vigilante que ha de custodiarlos, espidiendose el oportuno libramiento á favor de los Sres. Thirlanda Hermanos por la suma de ciento cuarenta y cuatro escudos y la diferencia de trece escudos por gratificación de alimentos al conductor.

En el expediente sobre composición de los carruinos de la Matanza en el corriente año de mil ochocientos setenta, considerando que el estado de las obras que han de ejecutarse remitido por el Alcalde se halla defectuoso por que de los tres carruinos que aparecen en él solo uno figura en el plan general de los de la provincia y por que en la casilla que debe consignarse la mano de obra se ha estampado la cantidad de treinta escudos, siendo así que solo correspondia expresar la prestación personal; se acordó devolverlo al Alcalde para que lo reforme, subsanando los indicados defectos, y en cuanto al acuerdo del Ayuntamiento relativo á las prestaciones; que queda enterada, si bien previniendo al mismo Alcalde que con arreglo á lo dispuesto en los artículos treinta y nueve



y cuarenta del reglamento de ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, y conforme al modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia, número veinte y ocho, forme el padron correspondiente, el cual deberá remitir á este Cabildo. Cuerpo para su aprobacion, despues que se hayan llenado los trámites establecidos en el artículo cuarenta y seis del propio reglamento.

Examinado el expediente promovido á instancia del practicante de sanidad del Hospital de la Protava para que se le satisfagan los sueldos que desde Enero de este año se le adeudaron, se acordó que ademas de los doscientos escudos que pueden librarse á dicho Hospital por no haberse podido atender á los déficits que le corresponden por las diversas partes, de lo recaudado por los ingresos de Abril se aumenten sesenta escudos que son los que se deben al practicante por fin del indicado Abril, oficiandose en este sentido á la Administracion del Establecimiento.

Enterada de lo que comunica el Comisionado civil para la recepcion de quintos del recemplaz de mil ochocientos sesenta y ocho por el Batallon

de la Protava, trasladando el oficio que de acuerdo con el Comandante de la Caja de dicha Villa pasó al Alcalde del pueblo de Santa Ursula para que el dia veinte y uno del actual ingresen en dicha Caja los nueve quintos que le estan detallados y la contestacion del referido Alcalde manifestando no haber practicado hasta la fecha el acto de la declaracion de soldados, por no haber recibido el Boletín oficial en que se halla inserto el cupo de mozos que corresponde á aquel pueblo; se acordó trasladar dicha comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia para que adopte las disposiciones que estime con el objeto de que remita al Ayuntamiento de Santa Ursula un ejemplar del Boletín oficial del lunes cuatro de Abril próximo pasado.

Dada cuenta de un expediente incoado en virtud de lo que consulta el Ayuntamiento de la Matanza sobre que al practicar el llamamiento y declaracion de soldados por el cumplimiento de mil ochocientos sesenta y ocho dejó convocarse á tres mozos del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete y otros tres del de mil ochocientos sesenta y seis y que habiendo acordado que se efectue un nuevo llamamiento el dia quince del corriente y debiendo te-

ner lugar el trece del mismo la entrega de quin-
tos, pregunta si debe entregar en Caja los soldados
y suplentes en el mencionado dia quince; se acor-
do contestarle que el Ayuntamiento entregue
desde luego en Caja por cuenta de su cuerpo todos
los moros del sorteo de mil ochocientos sesenta
y ocho que hayan sido declarados soldados y
que despues con previo acuerdo de los Comisiona-
dos de Caja presente en la misma y entregue
tambien los moros procedentes de los sorteos de
mil ochocientos sesenta y siete y mil ochocien-
tos sesenta y seis, que del anterior llamamiento
y del que ha ejecutado el dia quince del actual
resultan declarados soldados y suplentes.

Visto otro expediente promovido en virtud de la mani-
festacion que hace el Alcalde de Arico de que por
hallarse en el cuarto grado de parentesco de afini-
dad con algunos de los moros llamados al reem-
plazo de mil ochocientos sesenta y ocho se abste-
no de tomar parte en el juicio de raenciones y de-
claracion de soldados solicitando de esta Carrera De-
putacion ser igualmente eximido de la formacion
de expedientes sobre defectos fisicos por la razon an-
riba indicada; considerando que está prohibido
por varias Reales ordenes que á dichos actos concu-
ran los Concejales que tengan parentesco hasta
el cuarto grado civil con los moros llamados; se
acordó contestar al Alcalde de Arico que está

60
sobrelevado de actuar en tales sumarios y que disponga que el que le substituyó, presidiendo de el Ayuntamiento al practicarse el declaratorio de soldados instruya los expedientes justificativos de las cauciones.

Examinado un expediente sobre restitucion del terreno usurpado al camino de la Angarilla en Tétiv, del cual resulta que en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos quince caixtia en el caserio de Suisquay el camino llamado de la Angarilla, que ha quedado reducido à una serventia por usurpacion de los dueños de los terrenos colindantes, y que varios vecinos pidieron se diera à aquel la anchura debida, habiendo acordado la municipalidad que se abriera con la anchura de ocho varas y pasara el expediente à este Còrpo; y considerando que de lo que se trata es de conservar y reponer al estado que tenia el mencionado camino y que con arreglo al párrafo décimo del artículo cincuenta de la ley municipal vigente es ejecutivo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Tétiv; se acordó decirlo así al referido municipio, si bien con la advertencia de que al camino no puede dársele hoy ni mas ni menos ancho del que tenia en treinta de Enero de mil ochocientos



quince, sin perjuicio del derecho de los propietarios colindantes con el mismo camino.

Tomando en consideracion la excusa que D. José Garcia Carrillo presenta de la Comision que le fue conferida para presenciara la entrega de quintos en la Caja de la Palona; se acordó admitirselas y nombrar en su lugar, Comisionado civil para dicho acto, al Sr. Diputado D. José Massieu.

En vista de lo que consulta el Alcalde de Barlovento, quien manifiesta que el veinte y cuatro de Abril tuvo lugar en aquel pueblo el declaratorio de soldados para el reclutamiento de mil ochocientos sesenta y ocho, y que como en el repartimiento de quintas se le han señalado treinta hombres en el concepto de ser veinte y dos los sorteados, quando este numero solo llegó á doce, asi como otras varias dudas que se le ofrecieron; se acordó decirle: primero, que el numero de los veinte y dos sorteados con que aparece aquel pueblo en el repartimiento de quintas es el que resulta de los antecedentes del año de mil ochocientos sesenta y siete y

que debió servir de base para el repartimiento de mil ochocientos sesenta y ocho, sin que en esto se haya padecido ningun error. Segundo, que toda vez que el mozo José Perez no ha sido alistado al tener la edad de veinte ó veinte y un años cumplidos en treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y siete y en igual día de mil ochocientos sesenta y ocho y atendiendo á que ya se han practicado los sorteos de mil ochocientos sesenta y nueve y mil ochocientos setenta, el Ayuntamiento lo incluya en el alistamiento del año de mil ochocientos setenta y uno, haciendo lo mismo con todos los omitidos y que no cumplan veinte y cinco años antes de trece de Abril de mil ochocientos setenta y uno; pero que, si entre dichos mozos omitidos, hay algunos que deban cumplir los veinte y cinco años antes de la indicada fecha, el Ayuntamiento lo participe á este Excmo. Cuerpo. Y tercero, que siendo ya hechos consumados los alistamientos, sorteos y declaración de soldados de mil ochocientos sesenta y siete y sesenta y ocho, el Ayuntamiento observando lo dispuesto en el artículo trece de la ley, forme los oportunos expedientes respecto de los mozos fallecidos y de los que por haber mudado sus padres de vecindad no debieron ser enpadronados ni alistados en Bar-

lovento; procurando que en dichos expedientes se siga el orden y toda la tramitacion que determina el artículo ciento quince, cuidando de justificar documentadamente la defuncion de los fallecidos y tambien el tiempo de la ausencia de los padres de los que residieron en la isla de Cuba.

Visto el estado demostrativo de los expedientes que se hallan por tramitar y pendientes de resolucion con arreglo á los datos que arrojan los libros de registros de las oficinas de esta Cañera Diputacion; se acordó quedase sobre la mesa. A propuesta del Sr. Gobernador presidente, se acordó que el inspector de escuelas como vocal de la Junta provincial de Instruccion pública girase una visita detenida á los establecimientos que deben estar bajo su vigilancia atendiendo á que este servicio no se ha cumplimentado desde hace cinco años para cuyo desempeño y á fin de atender á los gastos que de la mencionada visita se originen se asignará al Sr. Inspector la caridad.

En este estado se retiró del salon de sesiones el Sr. Gobernador presidente acompañado del Sr. D. Domingo de Castro y Chivario, Vice presidente, y ocupó la presidencia el Sr. Decano accidental por ser la hora prefijada para el reconocimiento de D. José Afonso Perera padre de Jo-

señor Antonio Perera, mozo sorteado para cubrir plaza en el recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete por el cuerpo de la Matanza, pero no pudo tener el lugar el expresado reconocimiento por no haber concurrido al acto el médico civil, si bien asistió el facultativo militar D. Eduardo Dominguez.

Visto el expediente instruido á consecuencia del descubierto que resultó en las arcas del Ayuntamiento de la Laguna, el cual expediente fue remitido en consulta á esta Corporacion por el Sr. Gobernador de la provincia; se acordó informar á S. S. por lo que hace á la declaracion de quienes son los responsables del descubierto; que deben serlo los Concejales que facultaron al presidente del mismo para nombrar los encargados de la cobranza de las contribuciones de aquella Ciudad; pero que como D. Ramon de Castro ha exhibido lo que á la Hacienda se adeudaba con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos debe auxiliarse á Castro para que haga efectiva de quien corresponda la cantidad que anticipó acerca del importe de dicho descubierto que la cantidad líquida de la fijarse con sujecion á lo que previenen las leyes para los acreedores comunes.

En el expediente sobre informar al Sr. Gobernador



acerca de lo instruido en el Gobierno Civil en virtud de queja de D. Celedonio Carnacho y Puro, contra el Ayuntamiento del Realejo-bajo por los perjuicios que se causaban á la finca denominada de Los Principes con las obras que aquel ha mandado ejecutar en el camino de Tigaiga, del cual resulta que los individuos de dicho municipio deben satisfacer los honorarios devengados por el Ayudante de Obras públicas D. Pedro Maffiotte, por haber contraido el Ayuntamiento la debida responsabilidad á causa de las dilaciones puestas á la ultimacion de este asunto; se acordó manifestar á S. E. que en sentir de este Excmo. Cuerpo los derechos que se adeudaron al referido Ayudante de obras públicas deben satisfacerlos no solo los Concejales que constituyeron la municipalidad en el bienio de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, sino tambien los que lo fueron en mil ochocientos sesenta y nueve y han tornado parte en los acuerdos relativos al indicado asunto.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos de que

tratar, se levantó la sesión de que yo el sus-
crito Secretario certifico.

Domingo de Castro y Chirino

Carlos Piñero
Belmonte

Sesión ordinaria de 18 de Mayo de
1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
Castro y Chirino. ref. a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
Roca setenta se reunieron en la sala de costumbre los
Martínez. Tres espasados al arárgen, que formari mayo-
Guerrera. ría de los que componen la Camra Diputación
Toronda. provincial, con el fin de celebrar sesión ordina-
ria, y se abrió esta bajo la presidencia del Sr.
Vice-presidente.

Seguidamente se leyó el acta de la celebrada el día
catorce del actual, y quedó aprobada por unani-
midad.

Siendo esta sesión la destinada para oír las recla-
maciones de los quintos del 1.º Batallón de la Le-
gión correspondientes al reclutazo de mil ochocientos
sesenta y ocho, y hallándose presentes los

médicos civil D. Angel Maria Taquiedo y mi-
litar D. Eduardo Dominguez nombrados res-
pectivamente por la Diputacion y la Capitanía
General; se procedió al acto en la forma siguien-
te, dándose principio por el pueblo de
Guimar.

Fue llamado y se presentó Raimundo Diaz Torres
(número dos) pidiendo su exclusion por padecer
de la rodilla derecha. Reconocido por los fa-
cultativos, opinaron darle por útil, certificar-
dolo así, y la Diputacion acordó no haber lu-
gar á la exclusion pretendida.

Presentose Ciriaco Garcia Gomez (número cuatro) a-
legando la excepcion de mantener á su madre
viuda y pobre, y se acordó instruirle el oportuno
expediente.

Seguidamente presentose Daniel Gonzalez Delga-
do (número veinte y cuatro) alegando su exclu-
sion por faltarle los dientes de la mandíbula su-
perior y, debidamente reconocido, resultó declara-
do útil para el servicio de las armas.

Leyose una solicitud de Domingo Fejera Garcia
padre del moro Luis Fejera Garcia (número vein-
te y siete), pidiendo su exclusion del servicio á
su hijo por padecer de epilepsia, y se acordó for-
marle el oportuno expediente.

Habiendose presentado José Antonio Campos, padre
del quinto Justo Campos Rodriguez (número

diea y siete), alegando la exención de este por hallarse ordenado en su caso se acordó que se le instaura el oportuno expediente.

Habiendo sido llamados por su orden los mozos José Diaz Torres (número ocho) y Pedro Rodriguez Beritez (número quince) no comparecieron.

Candelaria.

Fue leida la solicitud que Bernardino Gonzalez, padre del mozo número cinco Juan Gonzalez Nuñez presenta á nombre del mismo, pidiendo su exención por padecer de los oidos y además por considerarse como hijo único en atención á ser el exponente quebrado y seaaginario, y á que de los dos hermanos del quinto, el uno está viviendo por suerte y el otro es menor de doce años; y en su vista se acordó: paso al negociado para que informe.

Presentose seguidamente Juan Portugues Batista (número ocho), alegando la exención de hijo único de padre pobre, enfermo e impedido, y que lo es tambien un hermano que tiene; y reconocidos arriba, informaron y certificaron los facultativos la inutilidad del padre, pero no del hermano del quinto; acordandose en su consecuencia: que no ha lugar á la exención pretendida.

Presentose Andres Ramos Diaz (número veinte y uno) alegando la exención de mantener á su madre



pobre y viuda y á tres hermanos, considerando-se hizo único por la inutilidad de uno de estos últimos. Reconocido por los facultativos y declarado inhabil para el trabajo el mozo que se dice impedido, segun la certificacion de los mismos profesores, se acordó que se instruya expediente.

Leyose una solicitud de Luis Reyes Marrero, número veinte y tres del sorteo de mil ochocientos sesenta y seis, pidiendo se le dé orden para que se ~~de orden~~ forme expediente en justificacion de que por resultas de una caída que dió hace años padece del pecho y se ve en algunas temporadas imposibilitado para las faenas de la labranza; y se acordó que se instruya expediente.

Arafo.

Presentose el mozo número primero del sorteo de mil ochocientos sesenta y ocho Esteban Garcia y Delgado, solicitando se le exenta del servicio por padecer de hemoptisis habitual, segun resulta de un expediente que cubrió. A la alegacion de este mozo se opuso D. Santiago Batista y Pe-

rea y habiendo opinado los facultativos concu-
rentes que es necesario que el citado quinto Est-
bani Garcia y Delgado pase á observacion por
el termino debido; se acordó se sujete á ella
en el Hospital militar de esta plaza.

Victoria.

Presentose Francisco Guerra y Delgado (numero
siete), solicitando su exclusion del servicio por
que padece de varias afecciones. Reconocido por
los facultativos opinaron certificandolo asi que
es inutil para el servicio militar por estar com-
prendido en el numero veinte y cuatro, orden
segunda, clase primera del cuadro de exco-
ciones y ser sus padecimientos hidropalomico en
cuya virtud se acordó declararlo excluido y que
se pasen las correspondientes comunicaciones.

Igualmente se presento Gregorio Rodriguez Afonso
(numero diez y seis); y reconocido por los facul-
tativos que opinaron es inutil por padecer reu-
matismo articular cronico comprendido en la
clase segunda, orden novena, numero, ciento ten-
te segun aparece del certificado expedido por
dichos facultativos; se acordó la exclusion del
interesado y que se pasen las comunicaciones
que correspondan.

Sauzal.

Se presento Aquilino Delgado y Toledo (numero

dos) en soliciitud de que se le exceptue del servicio como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, que aunque tiene otros quatro hijos, tres de ellos no pueden mantenerla por que son casados y no se hallan en circunstancias de socorrerla, incluso uno que está en la América y el otro es impedido para el trabajo, como resulta de un expediente que ha cabido, acompañando tambien una instancia en que pide se le admita la prueba que ofrece con testigos que residen en la Villa de la Protava para acreditar el matrimonio contraido por el indicado hijo que está en América: y se acordó que informe el negociado.

Presentose igualmente Narciso Reyes Hernandez (numero cuatro) el cual alegó la caecion de ser hijo unico de madre viuda y pobre á quien mantiene, por que de los dos hermanos que tiene el uno es menor de diez y siete años y el otro es inutil para el trabajo; pero, pasado al reconocimiento de los facultativos, resultó ser hábil para el trabajo y en su vista se acordó que se instruya el oportuno expediente en quanto á la caecion primera y en quanto á la segunda, desestimarla.

Tacoronte.

Acto seguido compareció el quinto Julian de La
ra y Medina (numero cuatro) y cabió una

solicitud de su padre, manifestando que aun-
que en el acto de declaracion de soldados no ale-
gó caecion alguna, es inútil, para el servicio de
las armas por padecer de una pleurodinia como
lo hizo después presente al Ayuntamiento, acre-
ditándolo con una certificacion facultativa que
acompaña, pidiendo por tanto, se le reciba la ex-
respondiente justificacion; y se acordó dar ór-
den al Alcalde para la formacion del oportuno
expediente.

Llamado el quinto número catorce, Modesto Sen-
raba, compareció aduciendo la caecion de su
hijo unico que mantiene á su madre natural,
pobre y suaguaría, y se acordó, informe el ne-
gociado.

Fueron llamados y no se presentaron los moros
Gregorio Dominguez y Paulino de Santa Cata-
lina con los números quince y diez y ocho por
el expresado recoplazo de mil ochocientos sesen-
ta y ocho.

Rosario.

Fue llamado el moro Juan Pistana y Diaz (número siete) que alegó padecer del braxe inquiri-
do por efecto de una quemadura, y segun infor-
maron los facultativos, no se presentó al debido
reconocimiento.

Seguidamente se llamó al moro Francisco Fa-
rinas y Diaz (número diez) y habiendo compare-



cido su padre alegó como excepción un padecimiento interior y se acordó se proceda á la formación de expediente por enfermo.

Comparó el moro José Alberto y Torralba (número once), reclamando contra la caención de Antonio Cruz y Ramos y pidiendo ser excluido del servicio por padecer de las piernas. Reconocido que fue por los facultativos, se acordó desestimar ^{por ahora} la reclamación presentada respecto del padecimiento físico, y en cuanto al primer particular de la exposición que infiere el negociado.

Visto el expediente justificativo de caención que Antonio Estevea presenta por haberse declarado soldado á ser hijo Antonio, se acordó pasara al negociado.

Asimismo se acordó pasara al negociado el de Antonio Rodríguez Acosta (número nueve), en el que alega que contaba treinta años de edad en mil ochocientos sesenta y ocho.

Presentose ultimamente el moro Tomas Rodríguez y Trujillo (número ocho), manifestando padecer de ronchas en la piel, así como no llegar á la edad; y se acordó se instruyese por el negociado.

el correspondiente expediente por no constar su entrega en Caja.

Fui leído un proyecto de exposición que debe elevarse á las Cortes constituyentes por este Cuerpo en solicitud de que se reforme el de ley provincial en algunos de sus artículos y se acordó aprobarlo en la forma que lo proponen los Sres. de la Comisión, si bien omitiendo la apreciación que en el mismo se hace sobre el sueldo de los Secretarios de Gobierno. Acordose igualmente su pronta impresión, á fin de remitir un ejemplar á las demás Diputaciones.

Enterada del memorial que presenta D. Francisco Diaz Miranda en solicitud de que este Cuerpo se sirva disponer se le facilite copia de una Real cédula que existe en estas oficinas, y considerando que el documento que se trata de extractar no es de los que tienen el carácter de reservados; se acordó permitir al interesado saque la copia que expresa.

En el expediente relativo á servidumbre de acceduto promovido por D. Bernardo Torrin y pasado á informe de esta Diputación por el Sr. Gobernador, como quisea que de él aparece que el expresado D. Bernardo Torrin apoya su petición en el derecho dimanado de un contrato de compraventa y no hallándose justificado tal derecho; se acordó exigir al interesado el documento en que funda

á fin de poder evacuar con entero conocimiento
el informe pedido por su Señoría.

Vista la instancia presentada por D. Antonio Lanza,
vecino de Aroca e individuos de su Ayuntamiento,
en solicitud de licencia de seis meses
fundada en precisas atenciones de suma entidad
para el interesado, y en consideracion á no estar
disfrutando de licencia la tercera parte del total
de Concejales que componen el municipio; de con-
formidad con lo dispuesto en los artículos no-
venta y uno y noventa y dos de la ley municipi-
pal viginte, se acordó como se pide.

En vista de lo que respectivamente exponen los A-
yuntamientos de Arucas y Ajate sobre haber
tenido que aplazar el declaratorio de soldados
por no haber recibido á tiempo el Boletín ofi-
cial donde se publica el repartimiento de hom-
bres, y considerando que, como dicen los dos es-
presados municipios, no será posible que los
que resulten agraviados por sus acuerdos com-
parezcan ante esta Cámara Diputacion en el
día veinte y ocho del mes corriente, que es el
que está señalado á los quintos del Batallon
de Guia por el recemplase de mil ochocientos
sesenta y ocho, se acordó contestar á los Ayun-
tamientos de Arucas y Ajate que inmedia-
tamente resuelvan sobre las justificaciones,
dentro de los veinte dias contados desde que se

mine el primer acto del referido declaratorio, se pongan de acuerdo con los Comisionados que han de presenciar la entrega de quintos, á fin de que esta se verifique con la menor demora posible y que remitidos á este Cuerpo los expedientes, pueda señalarse nuevo dia para oír las reclamaciones de los individuos que se consideren agraviados.

Visto el expediente sobre la formalizacion y aprobacion del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta y sus incidencias; se acordó que pasara á examen de los Fies. que componen la Comision segunda.

Examinado por expediente relativo á la prolongacion de la carretera de la Laguna á Tejina hasta Baja-mar, el cual expediente fue remitido por el Sr. Gobernador á informe de este C^{mo}. Cuerpo, y en vista de las ventajas que reportaria dicha prolongacion á los pueblos ya citados; se acordó evacuar favorablemente el informe pedido.

Se acordó últimamente la ejecucion de los precedentes acuerdos sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,



se levante la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico. = Fiestado = de orden = No vale. =
Entre revisiones = por ahora = sobre rasgado = a-
probacion = Vale

Domingo de Castro Chirino

Carlos Parron Belmonte

Sesion ordinaria de 21 de Mayo de 1870.

S. S.
Castro y Chirino
Roca.
Marinon.
Guimerá.
Foronda

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno se reunieron en la sala de costumbre los Sres. expresados al margen que forman mayoría de los que componen la Cámara Diputación provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria; y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Vice presidente. Seguidamente se leyó el acta de la celebrada el diez y ocho del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Siendo esta sesion la destinada para oír las reclamaciones de los quintos del 1º Batallon de la Protava y Seccion de Abona correspondientes al reclutazo

de mil ochocientos sesenta y ocho y hallandose presentes los médicos civil D. Angel M.^a Tanguierda y militar D. Miguel Lopez de Rodas nombrados respectivamente por la Diputación y la Capitanía General, se procedió al acto en la forma siguiente, dandose principio por el pueblo de

Adeje.

Fue llamado José Alvarez Marquez (número cuatro), quien no se presentó.

Seguidamente compareció Vicente Trujillo Barrios, presentando solicitud documentada en la que expresa ser tío de los dos mozos Fernando y José Belle Trujillo (números cinco y ocho) á los que tiene en su guarda en calidad de hijos adoptivos, debiendo su subsistencia al trabajo de los mismos y solicitando la exención del indicado José Belle y Trujillo mediante á que en el mismo acto que aquí, fue declarado soldado el otro referido hermano. El Sr. Presidente puso á discusión si por razón de analogía con el número seis del artículo setenta y seis de la ley de recompensas, debe considerarse aplicable el caso de exención de los expositos á los que tienen el carácter de hijos adoptivos patrocinados por sus tios, y se acordó afirmativamente, procediéndose al reconocimiento de la inutilidad del reclamante y en vista de que los médicos certifican haber

resultado inhabil para el trabajo; se acordó: declarar exceptuado del servicio de las armas al mozo José Bello Trujillo.

Habiendo sido llamado el mozo Wenceslao Hernandez Acuña numero diez, se presentó alegando padecer por épocas dolores de reuma. Teniendo en cuenta que del reconocimiento facultativo resultó útil y que las otras exenciones que en su instancia advujo no las presentó en tiempo y forma, se acordó: que continúe cubriendo su plaza.

Vitaflor.

A lo seguido compareció Pedro Afonso Martin (numero primero) el que alegó como exencion mantener á su abuelo por hallarse este impedido para el trabajo: se acordó pasar al negociado el correspondiente certificado para la formacion de expediente.

Llamado Pedro Agustín Tacoronte (numero tres) presentó solicitando su exclusion del servicio fundada en que mantiene á su madre y dos hermanas, y se acordó que informe el negociado.

Llamado el quinto (numero cinco) Domingo de San González, se presentó alegando su exencion por tener un hermano sirviendo, no haber cumplido diez y siete años su otro hermano menor y estar manteniendo con su trabajo á su madre viuda y pobre: se acordó informe el negociado con

vista de los antecedentes.

Granadilla.

Compareció el moro Miguel Gonzalez y Gonzalez, (número primero), proponiendo la exercion de ser hijo irrico que mantiene á su padre; adujo el oportuno expediente justificativo y como en el mismo acto se presentara el suplente José Morales Guillen, contradiciendo la cacepcion, se acordó informara el negociado.

San Miguel.

Se presentó el moro Juan Martin Delgado, (número doce), pidiendo su exclusion del servicio por ser sordo, y como quiera que no cabió expediente, se acordó dar orden al Alcalde para que lo instruya.

Fue llamado y no compareció el quinto número catorce Pedro Alonso y Delgado.

Incontinenti presentose Modesto Hernandez Garcia, (número trece), alegando su exclusion fundada en una afeccion al pecho, que dice viene padeciendo desde la infancia, justificandolo con el oportuno expediente y pasado que hubo al reconocimiento facultativo y en vista de su resultado, se acordó la inutilidad de dicho moro.

Presentose asimismo el moro Agustin Delgado Toledo (número ocho), el cual no compareció en



el acto de entrega por hallarse ausente en esta
 Capital y manifestó ser hoy inútil para el ser-
 vicio por padecer de la cabeza. Puso á reconoci-
 miento de los facultativos, y en sentir de estos
 resultó inhabil para el servicio militar, estando
 dicha enfermedad comprendida en el número
 noventa y siete, orden séptimo, clase primera del
 cuadro de exenciones, y en su virtud se acordó
 la exclusión del referido mozo, pasándose la cor-
 respondiente orden para la entrega del suplente.
 Se presentó también Dionisio González Delgado
 (número quince) suplente no entregado en Caja,
 pidiendo su exclusión por padecer sordera y se
 acordó instruya el oportuno expediente como lo
 opinaron los facultativos.

Se presentó Salvador Rodríguez González (número
 nueve del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete
 exhibiendo una instancia documentada ope-
 niéndose á la exención que concedió el Ayunta-
 miento al mozo número dos del sorteo de mil
 ochocientos sesenta y ocho Francisco Toledo Del-
 gado, considerándole como hijo único de padre
 sexagenario; y se acordó pase al negociado.

Arona.

Igualmente se presentó Valentin Hernandez Martin (número seis); cabió expediente por el cual consta que interpuso la caecion de ser hijo único de padre extranjero, pobre e impedido; y se acordó pasara al negociado.

Habiendose presentado el moro Victor Palomero Sierra (número ocho), pidiendo ser excluido del servicio por padecer mal de corazon y de una hernia, y pasado á examen de los facultativos, en opinion de estos resultó ser inútil para el servicio militar por padecer á menudo accidentes epileptiformes y está comprendido en el número cuatro, orden primero, clase segunda del cuadro de exenciones, acordandose declararle inútil.

Arico.

Acto seguido compareció el moro (número cuatro), Antonio Gonzalez Castro pidiendo su exclusion del servicio en consideracion á que mantiene á su padre pobre y á que debe reputarse hijo único, pues su otro hermano es impedido; acordose la formacion de expediente por el Alcalde, á fin de que el interesado pueda acreditar sus estremos.

Como fuera llamado y compareciera el moro Domingo Martin y Martin, número diez y ocho, presentando su alegacion para ser excluido por

mantener á una lía por afinidad siendo ademas huérfano, se acordó desestimar la exención aducida.

Fue llamado y compareció Evaristo Gonzalez y Gonzalez del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete, alegando padecer de escrofulas y reconocido en debida forma, en vista del certificado de los facultativos, se acordó desestimar la exención pretendida.

Igualmente se presentó Victorino Morales Gonzalez (número treinta y ocho) manifestando que por ser suplente tercero, pudiera suceder que, excepcionándose algunos de los quintos que ingresaron en Caja con recurso pendiente, le correspondiese á él cubrir plaza, y como dijese ser inútil por padecer de la pierna izquierda alegando esta excepción, después de reconocido por los facultativos; se acordó declararle útil.

Asimismo fue llamado Abelardo Gonzalez Hernandez (número treinta y cinco) aduciendo como exención el mantener á su madre viuda y pobre, pues aunque tiene un hermano, este se halla impedido y resultando del reconocimiento facultativo inhabil para el trabajo el referido hermano del quinto, José Morales, por padecer de una deformidad en la articulación del antebrazo izquierdo, se acordó pase el expediente á informe del negociado.

pareció Domingo Gonzalez Marcano (número doce), quien no ha ingresado en la Caja de quintos y le verificó en este acto para manifestar que es inútil para el servicio por ser manco, y reconocido en forma, en vista de lo que certifican los facultativos, se acordó declararlo útil.

Fania.

Llamado el quinto Fraciliano Diaz Lopez (número seis) se presentó el padre del mismo, quien á su nombre expuso la exención de hijo único que le mantiene por hallarse impedido. sometido al reconocimiento de los facultativos, fué declarado inhabil para el trabajo, acordándose se forme expediente sobre el extremo de no llegar á la edad de doce años su segundo hijo.

Fué llamado sin comparecer el mozo Loilo Gonzalez Delgado, (número dos).

Habiéndose presentado el mozo Juan Jorge Murga (número diez y seis) alegando como excepcion el padecer de las rodillas. Examinado que fué por los facultativos, se acordó no haber lugar á la exención interpuesta por este quinto.

Vista una solicitud de Juan Hernandez Paula, padre del quinto Victorio Hernandez número primero, el cual presentó la exención de ser este único que mantiene á su padre sea agerario ó impedido, pues, aunque es cierto que aquel tiene un hermano, se halla sirviendo en las milicias



provinciales; se acordó que pase al negociado para lo que proceda.

Fue tambien llamado el quinto Manuel Delgado Marrero (numero veinte y tres), y se presento su madre reclamando en la forma que expresa el certificado que habria; acordose pasara al negociado.

Iguualmente lo fue Juan Vera Chico (numero diez y siete), y comparecio su padre, manifestando no poder servir el expresado mozo por ser manco, y resultando del reconocimiento facultativo hallarse util para el servicio militar; se acordó no tomar en cuenta la alegacion pretendida.

Ademas de los quintos que quedan expresados, se presento el mozo Juan Pestano (numero siete) del cuerpo del Rosario, el cual hasta ahora no se ha presentado al debido reconocimiento y habiendo manifestado los facultativos ser inutil por padecer de cicatrices estensas con dificultad de movimiento del brazo izquierdo; se acordó su exencion del servicio.

Seguidamente se presento el mozo Fernando Cubas y Martin (numero quince) por el cuerpo del

Rosario alegando padecer de empobrecimiento de la sangre, y se acordó ordenar al Alcalde la formación de expediente.

Presentose Juan Gonzalez Perez quinto de Tuvia alegando como excepcion padecer de rendimiento; y visto lo informado por los facultativos que le reconocieron, acordose declararle útil.

Fue llamado por ultimo y presentose Salvador Perez y Morales (número once) del mismo pueblo, manifestando la excecion de hijo único de padre pobre e impedido: y se acordó instruir el oportuno expediente.

Vista la instancia de D. Juan Fleitas y Carballo concejal del Ayuntamiento de Teod. en solicitud de tres meses de licencia para pasar á la Peninsula á fin de atender al cuidado de su salud y considerando que de los once Concejales de que consta aquel Ayuntamiento solo dos estan usando de licencia; se acordó concederla en los términos que la pide el referido D. Juan Fleitas y Carballo.

No habiendo sido posible la presentacion de los quintos del Batallon de la Octava, cuyas excepciones debian haber sido oidas en la presente sesion; se acordó aplazar para el Sábado once de Junio próximo, la audiencia de las reclamaciones de agravios que tengan que alegar aquellos, contestandose en este ser-

tido al Comisionado D. José Garcia Lugo.

En vista de lo propuesto por la Comisión de Contabilidad provincial acerca de la situación en que se hallan los ingresos del Presupuesto y los conflictos que crea la falta de recaudación por estar experimentando un notable atraso en sus pagos los ramos de Instrucción pública y Beneficencia: se acordó pedir á la Administración económica de lo que existe en la Caja de la misma por raxon de la quinta parte los cuatro mil ciento ochenta y cinco escudos, ocho milésimas que han dejado de ingresar en la Depositaria de este Cuerpo y fue repasada por las contribuciones de inmuebles y subsidio.

Leido un oficio fecha veinte del actual, en que el Sr. Gobernador de la provincia da traslado á este Cuerpo de la reclamacion del juez de la Orotava sobre el pronto envio de los datos que sean de facilitarse para la continuacion de la causa que por estafa en la contribucion de consumos de la Villa de Santiago instruye aquella autoridad: se acordó pasara á informe del negociado.

Leido igualmente el comunicado en el que por el Ayuntamiento de Arceife se da cuenta del nombramiento interino de Secretario recaido en la persona de D. Domingo Lorenzo Betancor: se acordó quedar enterada.

Vio

ta la solicitud que presenta el guarda mayor D. Emilio Martin Ferrnandes por el conducto correspondiente, manifestando hallarse pronto á encargarse de su comarca y en atencion á haber desaparecido las causas que motivaron la suspension del referido guarda y considerando que el mismo no ha cesado en el desempeño de su cargo, se acordó que se archiven los antecedentes relativos á este asunto y dar por terminado el expediente.

En el expediente promovido por el oficio en que el Alcalde del Laural da cuenta de la negativa del Ingeniero Jefe del distrito forestal á dar las prescripciones facultativas para que por aquella autoridad se espidan las licencias para aprovechamientos forestales, y considerando que no se hallan derogadas las disposiciones en que el Alcalde funda su queja, sin que esté claro y terminante el acatamiento de ellas en la orden de S. A. aprobando el plan para el presente año: se acordó acudir al Sr. Gobernador acompañándole originales las comunicaciones de dicho Alcalde, y suplicando á S. S. haga entender al Ingeniero que no es este Excmo. Cuerpo ni el Ayuntamiento del Laural quienes han dado una interpretacion erronea á las respectivas leyes orgánicas: y que por lo tanto el referido Ingeniero debe cesar^{en} las atribuciones



que cree le competen en expedir licencias dejando esta facultad á las autoridades locales que es á quienes se las concede la ley y á las cuales se les prevendrá que por su parte cumplan con lo que se halla prevenido.

De conformidad con lo espuesto por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia en la solicitud informada sobre entrega de la niña Eloisa Gutiérrez á su hermano Ramon Gutiérrez Garcia; se acordó que sea entregada dicha huérfana á su referido hermano.

En el expediente sobre construcción de presas en el barranco de Santos de esta Capital remitido nuevamente á esta Exma. Diputación por el Sr. Gobernador para que reunida en pleno, informe por segunda vez: se acordó por unanimidad sostener el acuerdo tomado en sesión de ocho de Marzo último, si bien ampliándole con las nuevas consideraciones que los Sres. de la Comisión han expuesto al traslado últimamente á la vista, dando el correspondiente traslado al Sr. Gobernador de la provincia.

Examinado el expediente sobre reclamación del Arzobispo

Terminado de Arrecife para que se resuelva en definitiva sobre el ejercicio del presupuesto que cursa: se acordó manifestar á la Alcaldia de dicho pueblo; que segun la ley, quando un presupuesto no se reciba aprobado oportunamente, se entenderá en ejercicio el anterior, añadiendole que se sujeto á la circular que sobre Contabilidad municipal acaba de ver la luz en el Boletín oficial de esta provincia.

Visto un expediente remitido por el Alcalde de Betancuria sobre enagenacion de un pequeño trozo del terreno de los propios de aquel pueblo á favor de D^{na} Josefa Alfaro de Brito; considerando que el Ayuntamiento ha llenado todos los requisitos que preceptua el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve para la enagenacion de los bienes de propios, y á que no se ha presentado oposicion, de ninguna especie conforme al artículo diez y nueve de la ley municipal vigente; se acordó aprobar la indicada enagenacion, dando parte de este acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia, y que si por dicha autoridad no se suspende esta disposicion á los ocho dias de comunicarsele, entendiendola aceptada, se comuniquen desde luego por el Sr. Presidente al que lo es del municipio del indicado pueblo.

En el expediente sobre usurpacion de parte del camino que conduce al Valle de Jarabato en el pueblo de la Antigua por Rio de Cubas. Vistos los párrafos tercero

y decimo del articulo cincuenta de la ley municipal vigente, asi como el veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil y demas disposiciones de aplicacion general. Considerando que el Ayuntamiento de la Antigua no se ha excusado de sus atribuciones al tomar acuerdo tomándolo que Pio de Cubas destruyera la pared que construyo quitando asi todo estorbo al curso de las aguas y al tránsito de los vecinos; se acordó decir al Ayuntamiento de la Antigua que está en el caso de llevar á efecto su referido acuerdo, máxime cuando Pio Cubas no ha reclamado contra el mismo; pero respetando siempre los derechos del interesado.

Enterada del expediente sobre reintegro de los fondos del Ayuntamiento de Arucas de dos mil quinientos ochenta y seis reales de vellon procedentes de inscripciones y considerando inadmisibles las razones que aduce el referido Ayuntamiento para declarar fallida la suma mencionada; se acordó que se reintegren los fondos municipales en la cantidad expresada por los individuos del Ayuntamiento que conferieron poder al feriado D. Francisco River Mateo sin fianza alguna, remitiendo el cargamento que así lo acredite y consignandola en el presupuesto respectivo.

En el expediente sobre examen y aprobacion de las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto de Valverde de mil ochocientos sesenta y ocho á

mil ochocientos sesenta y nueve, y el adicional re-
fundido en el ordinario de mil ochocientos sesenta
y nueve á mil ochocientos setenta, visto lo que la
Administración económica participa que siendo
dudosa la entrega á los Ayuntamientos de las
quinelas partes de Imprevistos, ha elevado consul-
ta á la Dirección general de Contribuciones de-
jando de librarlas al municipio de Valverde: se
acordó trasladar á la Alcaldía interesada la re-
querida comunicación manifestándole que tan lue-
go como se resuelva la duda que se ha ofrecido
á las oficinas de Hacienda, se dictaran las dis-
posiciones conducentes.

Vista la providencia de la Audiencia de este Terri-
torio trasladada por el Sr. Gobernador en su ofi-
cio de siete del actual recaída en la cuestión de
satisfacerse las costas del interdicto de retener en-
tablado por el Ayuntamiento de Tuinegu con-
tra D. Cristóbal Marrique de Lara: se acor-
dó comunicarla á dicho Ayuntamiento, á quien
se dirá que esta misma favorable resolución de-
be estimularle para que á la mayor brevedad
y con las formalidades debidas, deje satisfechas
las costas sobre que versa dicho expediente, el
cual deberá archivarse.

Y sin otro particular se levantó la sesión



de que yo el infrascrito Secretario certifico. =
Entre renglones con. = Vale.

Domingo de Castro, Chirino

Carla Pizarro
Belmonte

Junio.
Sesion ordinaria de 25 de Mayo de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
 Gobernador-Pre. a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
 sidente. setenta, se reunieron en la sala de costumbre
 Roca. los Sres. expresados al margen que forman una
 Martinon. mayoría de los que componen la Cámara. Diputa-
 Guimera. cion provincial, con el fin de celebrar sesion or-
 Foronda. dinaria; y se abrió esta bajo la presidencia del
 Ser. Gobernador.

Seguidamente se leyó el acta de la celebrada el
 día veinte y uno del actual, y quedó aprobada
 por unanimidad.

Siendo este el día señalado para oír las reclama-
 ciones de los quintos del Batallon de Las Pal-
 mas, no se presentó ninguno agraviado, y se a-

cordó se reclamasen del Comisionado las actas
y demás documentos referentes á la misma en-
trega.

Leida una comunicacion en que el Sr. Goberna-
dor de la provincia trasladada á este Cuerpo la
circular que con fecha tres del actual recibió
del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion,
dando seguridades sobre el pronto alivio de la
situacion economica de las Corporaciones pro-
vinciales y manifestando haber resuelto el Go-
bierno abonar las cantidades que les adeuda
por los recargos en los trimestres finados, á cuyo
objeto se pide un estado que comprenda las va-
rias cantidades y las épocas á que cada suma
corresponda, asi como nota detallada de las deu-
das y obligaciones atrasadas que pesan hoy
sobre la Corporacion provincial; se acordó pasara
á la Comision con urgencia.

Fue asimismo leido otro oficio, en que el Sr. Gober-
nador de la provincia comunica la aproba-
cion que el Regente del Reino se ha servido pres-
tar á los recargos sobre contribuciones votados
por este Cuerpo para cubrir el déficit del presu-
puesto ordinario; y acordóse quedar enterada
y decirle asi á S. S. en atento oficio.

Tambien se acordó quedar enterada del que el
mismo Sr. Gobernador comunica con referen-
cia al de Cadix, sobre haber entrado en la Casa

de descontentos de aquella Ciudad los que últimamente fueron á ella enviados.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador de la provincia comunica la resolución recaída en la consulta elevada al Gobierno sobre la manera de decidir los empates que ocurran en las votaciones de este Cuerpo, habiendo tenido á bien S. A. el Reyente del Reino resolver, que, "cuando haya empate no presidiendo el Gobernador se cite ó avise á esta autoridad para la sesion proxima á fin de que puesto de nuevo á discusión el asunto, si el empate se reprodujere pueda decidirlo aquella autoridad"; el Sr. Gobernador Presidente haciendo uso de la palabra dijo, que en vista de la aclaracion hecha de que deber ser la primera sesion inmediata á la del empate en la que se decida y como quiera que uno de los asuntos pendientes que motivaron ó dieron lugar á la anterior consulta, fue el de la aprobacion de las elecciones municipales de Casillas del Angel, en su sentir debia ponerse dicho asunto á votacion en la sesion actual. El Sr. Diputado D. Claudio Roca manifestó que el referido asunto estaba ya ultimado por haberse verificado del modo que expresa la mencionada resolución; pidió se leyeran las actas de su sesion, y vistas estas como el expediente relativo á las elecciones en Casillas del Angel; se acordó

estar á lo acordado en la sesion celebrada por
este Cuerpo provincial en seis de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y nueve, o sea, a probar las
elecciones municipales de aquella localidad veri-
ficadas por el sufragio universal y que desde
luego se de posesion á los Concejales elegidos y
cuenta á esta Corporacion de haberse cumplimen-
tado el referido acuerdo, en consideracion á que
la Diputacion se reunió en pleno para tratar de
este asunto y no ser necesaria la presidencia del
Sr. Gobernador, pues aunque aquella autoridad
hubiera asistido, nunca hubiera habido lugar á
nuevo empate.

Vista la copia del acta de la eleccion de Diputado
provincial y suplente por Las Palmas, que remi-
te el Sr. Gobernador de la provincia; se acordó
pasara al negociado.

Enterada del cambio de Boletines oficiales que corren
de esta provincia proponer varias Diputaciones; se
acordó admitir el cambio, debiendo contestarse en
este sentido á aquellas Corporaciones.

Visto el oficio de aceptacion que de su cargo de Comi-
sionado para la recepcion y entrega de quintos en
la Palma, dirige D. Antonio Fernandez de Mer-
dora; acordose quedar enterada.

Leidos los que respectivamente dirigen los Alcaldes
de Galdax y Santa Cruz de la Palma, mani-
festando haber recibido el Boletin oficial de seis



del presente, e informados por él de los días señalados para oír las reclamaciones de los quintos; se acordó quedar enterada.

Igualmente quedó enterada de los nombramientos de Catedrático de Historia Natural y de Matemáticas en el Instituto de Canarias expedidos á favor de D. Vicente Mormpo y Vidal y D. Guirton Berito y Berito, segun lo comunicó con fecha diez del actual el Sr. Director General de Instrucción pública.

Vistas las exposiciones elevadas á las Cortes por varias provincias en solicitud de que se introduzcan algunas enmiendas en el articulado de la nueva ley organica provincial que remiten á esta las Diputaciones de Barcelona, Logroño y Avila; se acordó quedar enterada.

Enterada de la renuncia que el Doctor D. Vicente Clavijo presenta del cargo de Catedrático de Economía política y Estadística, así como de Instituciones de Hacienda pública de España cuya renuncia la funda en el estado de su salud y en haber perdido el caracter de oficial la Escuela de Derecho de que era profesor, se acordó ha-

ber por aceptada la referida renuncia y en cuan-
to á la provision de las vacantes que deja el
Doctor D. Vicente Clavijo, anunciarlas en el
Boletín oficial por espacio de treinta dias para
que los aspirantes que pretendan dichas plazas
por medio del correspondiente concurso presen-
ten sus solicitudes debidamente documentadas;
en cuanto al Decanato, tambien vacante, que se
pida al Sr. Director del Instituto una relacion
de la hoja de servicios y títulos que adornen á
cada profesor de los que forman el cuadro de los
mismos, para en su vista proceder al nombra-
miento.

Visto el expediente sobre remate del solar y mate-
riales de una casita propia del Ayuntamiento
de Agaña, y considerando que en él se han
llenado los trámites correspondientes; se acor-
dó aprobarlo y devolverlo con dicha aproba-
cion á la municipalidad de Agaña, si
bien antes participandolo al Sr. Gobernador
de la provincia á los fines correspondientes.

Examinado el expediente sobre elecciones municipa-
les de la Protava y no apareciendo protesta
algunia que pudiese atacar su validez; acordó
se quedar enterada del nombramiento de Con-
cejales cuya lista nominal remite el Alcalde.

En consideracion á haber corrido el término que
marca el decreto de veinte y ocho de Mayo de

mil ochocientos sesenta y nueve despues de publicado en el Boletín oficial el anuncio correspondiente sin haberse presentado ninguno aspirante á la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, se acordó confirmar el nombramiento interino que en sesion de dos de Abril último recayó en favor del Ingeniero industrial D. Eduardo Culla y Serra, á falta de un Ingeniero Agronomo.

En el expediente sobre enajenacion en un solar sito en el camino que va á los Realesjos, que han solicitado D. Pedro Hernandez y D. Santiago Delgado; se acordó desestimar la solicitud de D. Pedro Hernandez; y en quanto á la peticion de D. Santiago Delgado, considerando que el solar que solicita no puede cederse sin previa subasta pública; se acordó oficiar al Ayuntamiento á fin de que forme el expediente oportuno con arreglo á lo dispositivo en el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

En los expedientes sobre elecciones municipales de Agulo y Puertajorda en vista de que por dos veces se ha convocado por los Alcaldes respectivos para este acto sin haber podido tener lugar por falta de electores que concurreran al mismo; se acordó declarar reelegidos los que constituyen el actual municipio en ambos pueblos. Vis-

to el expediente sobre el legado que hizo D. Maria no Mora para la reparacion del templo de Valhermoso; se acordó ordenar al Ayuntamiento de aquel pueblo continúe sus gestiones á fin de que le sea entregada la cantidad en que consistia dicho legado por D. Federico Salazar el cual habiendo cesado en el cargo de Alcalde, no debe retenerla por ningun concepto.

En atencion á que no consta se hayan hecho reclamaciones ni protestas contra las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Paso; se acordó aprobarlas, quedando enterada de la lista de Concejales electos remitida por el Alcalde de aquel pueblo.

No habiendose presentado tampoco reclamacion alguna contra las verificadas en Broña baja; acordose igualmente quedar enterada de los regidores nombrados.

En el expediente sobre elecciones municipales de Hermita, considerando que varios electores se han dirigido á esta Cámara. Diferencia manifestando haber presentado al presidente del Colegio electoral una protesta por duplicado; se acordó ordenar al Ayuntamiento informe con urgencia sobre los trámites que dicha protesta ha llevado.

Tomando en consideracion las razones que D. Pedro Navarro de la Vega Concejil del Ayuntamiento de Santa Brigida aduce, solicitando dos



meses de licencia; y mediante que ninguno individuo de dicha municipalidad está en uso de ella; se acordó concederla al interesado, quien deberá dar conocimiento del día en que empieza á utilizarla; comunicandose esta resolución al municipio.

En vista de la solicitud que deducen los Ayuntamientos de Valleseco y de Tejeda para que se señale nuevo día en que se verifique la entrega de quintos de aquellos pueblos; se acordó contestar á los respectivos Alcaldes que inmediatamente adopten su resolución en los expedientes justificativos de las causas de exenciones, para lo cual se le concede el término de veinte días; que se pongan de acuerdo con los Comisionados á fin de que la entrega de quintos se verifique cuanto antes, y que, remittidos á este Cuerpo los oportunos expedientes, pueda señalarse día para oír las reclamaciones de los agraviados.

Viólas las solicitudes que D. Manuel Garcia Calveras y D. Nicolás Hernandez presentaron ante el Ayuntamiento de esta Capital para que se les admitiera la renuncia del cargo de Concejales, cuyas

instancias les fueron desestimadas abandonose en consecuencia del fallo de la municipalidad ante esta Cabal Corporacion, y considerando que el primero funda su reclamacion en un impedimento físico que justifica con un certificado médico; se acordó la exoneracion del mismo, comunicandole al municipio para su inteligencia, y conocimiento del recurrente; y respecto de la solicitud de D. Nicolas Hernandez, reclamar de dicho Ayuntamiento el expediente para en su vista decidir lo que procedente sea.

En el expediente sobre renuncia de los Concejales de Las Palmas D. Juan de Leon y Castillo, y D. Juan Pestana y Quintana; considerando que las excusas que presentan son aceptables, la del primero por incompatibilidad de destino, y la del segundo por ser de un caracter permanente; se acordó, tomandolas en cuenta, la exoneracion del cargo de concejales para que ambos fueron elegidos, debiendo oficiarse en este sentido al Alcalde de Las Palmas, para su conocimiento y el de los interesados.

Vista por fin, la instancia por la que D. Francisco Lutzaga solicita certificacion de las sumas que los Ayuntamientos de la Palma hayan satisfecho durante los años economicos de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y

mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos
sesenta y nueve, al Hospital Inclusa de la
misma, y no siendo posible facilitar desde luego
al interesado el certificado correspondiente
por no haberse recitado en este Cuerpo las cuen-
tas de dichos años; se acordó pasar su exposi-
cion al Alcalde de Santa Cruz de la Palma
para que dirigiendola al Jefe del Hospital
e inclusa de dicha isla libre el documento
apetecido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se le-
vantó la sesion de que yo el secretario certifico:
= soby ras pado = goida = Entre renglones = i = Tale
Manuel Pizarro

Carlos Pizarro
Belmonte
Pizarro

Sesion ordinaria de 28 de Mayo de 1870.

A. S.
Castro y Bhirino,
Vice-Presidente
Roca.
Maslioni.
Guimera.
Foronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos se-
tenta se reunieron en la sala de costumbre los
Señores expresados al margen, que forman mayoría
de los que componen la Excm. Diputacion provin-
cial, con el fin de celebrar sesion ordinaria; y se a-

brío esta bajo la presidencia del Sr. Vice Presi-
dente.

Seguidamente se leyó el acta de la celebrada el día
veinte y cinco del actual, y quedó aprobada por
unanimidad.

Siendo esta sesión la destinada para oír las reclama-
ciones de los quintos del Batallón de Suia en Ca-
maria correspondientes al recemplazo de mil ocho-
cientos sesenta y ocho, y hallándose presentes los
médicos civi- D. Diego Costa y militar, D. E-
duardo Dominguez nombrados respectivamente
por la Diputación y la Capitanía General; se
procedió al acto en la forma siguiente:

Saldar.

Fueron llamados y no se presentaron los quintos Ma-
nuel Basa y Brito (número quince) y Francisco
Fel Bolarios (número veinte y nueve).

Moya.

Llamado Segundo Mateo Rodriguez (número seis),
comparció alegando como excusión padecer de
sordera; y reconocido que fue por los facultati-
vos, según dictamen de los mismos; resultó inútil
para el servicio militar, y así lo declaró la Di-
putación.

Seguidamente comparció Bartolomé Garcia y
Garcia (número treinta y uno) del sorteo de mil
ochocientos sesenta y siete, el cual adujo la



excepcion de padecer de un brazo: y pasado que hubo á reconocimiento facultativo, y resultando de él inhabil para el servicio militar por haberse comprendido en el número ciento once del orden noventa, clase segunda del cuadro de cauciones vigente; se acordó declararle inhabil.

Fueron llamados y me comparcieron, los quintos, José Marrero Navarro (número diez y siete), Andrés Rodríguez Díaz (número doce), Juan Pérez Padilla (número trece), Manuel Morales Sosa (número diez y seis), Bartolomé Silva Rodríguez (número veinte y seis del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete), Juan Rivero Moreno (número treinta y dos) y Domingo Rívora González (número treinta y cinco).

Leíde un oficio en que la Capitanía General trasladada le comunicado al Excmo. Sr. Brigadier Subinspector de las Milicias de estas islas para que el quinto Víctor Segredo Suarez, soldado por el cupo de Agudo, sea afiliado en la Caja del Batallón provincial de la Laguna en vez de ingresar en la de la Sección de la Comera;

se acordó contestar al Cárreo. Sr. Capitán General: que este Cuerpo ha quedado enterado, y que el referido quinto ingresará el día en que S. E. dé las órdenes oportunas. Asimismo se acordó trasladar este oficio al Municipio de Agulo para su conocimiento.

Diose cuenta del oficio fecha veinte y cinco del actual, por el que el Sr. Jefe de Administración se sirve participar á este Cuerpo haber ordenado con la misma fecha se libre á favor del Depositario de fondos provinciales por importe de mil ochocientos sesenta y seis escudos doscientas noventa y ocho milésimas procedentes de la quinta parte de los recargos sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio; y se acordó quedar enterado y pasarlo á sus antecedentes.

Examinado el expediente sobre elecciones municipales en el pueblo de Vallehermoso, del cual resulta que el Ayuntamiento, cumpliendo lo ordenado en el artículo setenta del Decreto de veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, celebró sesión extraordinaria para oír las reclamaciones y excusas: y encontrando buenas y arregladas las actas de las elecciones ejecutadas en los días catorce, quince, diez y seis y diez y siete de Febrero, resultando asimismo no haberse presentado protestas en tiempo legal, pues la instancia

de D. Francisco Jaumeandreu y otros pidiendo la nulidad fue presentada posteriormente y por lo tanto declarada extemporánea; y como quiera que segun el artículo setenta del Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, unicamente da competencia a la Diputacion para examinar y aprobar las actas de elecciones municipales, cuando los reclamantes apelen en tiempo habido, se acordó quedar enterada, y ordenar al Ayuntamiento de posesion desde luego á los Concejales nombrados.

Vista el acta del escrutinio general de las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Tuerca-liente, y considerado que no se ha interpuesto protesta ni reclamacion alguna acerca de dichas elecciones; se acordó quedar enterada de la lista de concejales electos que remite el Alcalde.

En el expediente sobre aprobacion del acuerdo que toma el Ayuntamiento de la Capital reformando el Capitulo tercero de las ordenanzas municipales que trata del modo de administrar las aguas del abasto publico; se acordó aprobarlo, y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que, si su Señoria lo tiene á bien, lo verifique por su parte.

Visto el dictamen de la Comision referente al presupuesto adicional de la Provincia que ha de que-

dar refundido en el ordinario vigente y no encon-
trando reparo alguno que oponer al mismo; se acor-
do en un todo con la Comision, pasandose á la
mayor brevedad posible á la Superioridad para
que se sirva prestarle su aprobacion.

Vista la instancia que presenta D. Fulgencio de Lara,
padre del mozo Miguel Fulgencio de Lara, ma-
nifestando que siendo su hijo uno de los sorteados
en aquel pueblo para el año de mil ochocientos se-
senta y nueve, advice á favor de este la excepcion
de ser faltó de talla y que asi le conviene hacerlo
constar desde ahora, por lo qual pide sea tallado
á presencia de la Exma. Diputacion; se acordó ac-
ceder á la indicada solicitud, y que por medio
del Alcalde se haga saber al interesado que pue-
de traer á su hijo al mencionado acto el miérco-
les ó sábado que le acomode, viniendo provisto de
algun documento que acredite la identidad per-
sonal del mozo que comparezca á ser tallado,
trayendo tambien tres testigos de esta Capital que
justifiquen la misma identidad, y siendo de su
cuenta el abono de los derechos de los talladores,
previniendose ademas al Alcalde haga saber á
todos los mozos sorteados en Tacoronito el dia cua-
tro de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve
ó á sus padres y representantes, la solicitud de D.
Fulgencio de Lara y el dia en que este ha de traer
á su hijo ante este Cuerpo, para que los que gusten



venjaron á presenciara el acto de la medida.

Y qual acuerdo se cajo en la instancia que presenta
D. Francisco Casaciolo Garcia, vecino de la Victo-
ria, padre del mozo Cristobal Garcia y Afonso.

En el expediente sobre elecciones municipales en el pue-
blo de Adeje, constando que las listas de los Con-
cejales elegidos estuvieron expuestas al público
desde el diez y nueve hasta el veinte y uno de
Febrero sin que durante ese plazo se presentaran
reclamaciones ni protestas contra su valides; se
acordo quedar enterada del resultado de las mis-
mas, desestimando la exposicion de D. José Prieto
Delgado y otros electores de Adeje, toda vez que
no han insistido en su reclamacion en tiempo
oportuno y ante aquella municipalidad.

En el expediente promovido á instancia de D. Nican-
do Gonzalez Borges, quinto numero onces del ser-
vicio de la Villa de la Octava de mil ochocientos
sesenta y siete, el qual solicita ser sustituido por el
soldado licenciado de estas milicias provinciales
Cayetano Garcia Cavedo: considerando que este
ultimo reúne las circunstancias exigidas para sus-
tituto y que la solicitud que motiva este expediente

se ha dirigido en los dias en que estav ingrestando en Caja los quintos del recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó admitir la sustitucion del interesado, si bien el sustituto debe comparecer ante este Cuerpo, á fin de que por facultativos sea reconocido respecto de su aptitud física, haciendose saber asi por medio del Alcalde de la referida Villa á D. Nicaridro Gonzalez, á quien se manifestará, además, no ser admisible su instancia en cuanto á que el expresado reconocimiento se practique ante los Comisionados de Caja.

En vista de la nota que el Sr. Gobernador acompaña á su oficio de veinte del corriente, recibida del Director de los Establecimientos de Beneficencia de Las Palmas, y que es expresiva de lo que lea adeuda la provincia por el deficit de su presupuesto, considerando que unicamente puede aplicarse por lo pronto al pago de las carnas de capósitos lo que resulta por rason de la quinta parte en la Caja de la Administracion economica de la provincia, importante cuatro mil ciento ochenta y cinco escudos ocho mulsimas; se acordó distribuir la referida cantidad entre las cunas de capósitos, á cuyas arnas esternas se adeudaron sus salarios.

En el expediente sobre rendicion de cuentas municipales correspondientes al año economico de mil

ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve del pueblo de San Lorenzo, y en consideracion á haberse solventado satisfactoriamente los reparos puestos á las sumas; se acordó declararlas ultimadas, y aprobarlas definitivamente, pasando las comunicaciones oportunas.

En el expediente sobre examen y aprobacion de las Cuentas municipales de la Villa de Valverde correspondientes al año de mil ochocientos sesenta, evacuando la consulta que hace el Alcalde sobre la forma en que debe verificarse los reintegros correspondientes; se acordó contestarle: que, siendo de la incumbencia del Depositario justificar las sumas de que se data en sus cuentas, á este corresponde reintegrar las cantidades cuya inversion no se ha comprobado, y al mismo funcionario y al Alcalde por mitad las que se libraron sin estar autorizadas en el presupuesto. En cuanto á los que percibió el Secretario, que se instruya el oportuno expediente en averiguacion de los herederos de aquel, librándose al punto en que residan los despachos consequentes.

Solventados satisfactoriamente los reparos puestos á las cuentas municipales del Fincancio correspondientes á los años económicos de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco y de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis; se acordó

do declararlas ultimadas y aprobadas definitivamente, comunicandose asi á la Alcaldia interesada en los terminos de costumbre.

En el expediente sobre aprobacion de las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y adicional refundido en el ordinario de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta del pueblo de la Victoria; de conformidad con lo propuesto por los Pres. de la Comision, se acordó trasladar al Alcalde de dicho pueblo los reparos encontrados por la misma, devolviendole á dicha Alcaldia los presupuestos adicional y refundido para que subsane los correspondientes errores; acordandose al mismo tiempo aprobar sin perjuicio las referidas liquidaciones.

En el expediente sobre rendicion de cuentas del pueblo de Alajó, vista la incosididad del quinquenio en rendirlas; se acordó prevenir al Alcalde remita inmediatamente el papel equivalente á la multa de veinte escudos en que se le conmutó por oficio de cinco del que rige, declarandosele incurso en otra de igual cantidad; si en el termino de quince dias no ha dejado satisfecho el servicio de que se trata.

Finalmente se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y



no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesión de que yo el Secretario certifico =
Testado = diez y = No vale. *Domingo de Castro Guerrero*

Carlos Pizarro
Belmonte
Srco.

Sesion ordinaria de 1.º de Junio de 1870.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas. a primero de Junio de mil ochocientos setenta
Guimera. se reunieron en la sala de costumbre los Sres. es.
Martinon. presados al margen, que forman mayoria de
Ferenda. los que componen la Carrta. Diputacion provin-
cial, con el fin de celebrar sesion ordinaria y se
abrió esta bajo la presidencia del Sr. Decano.
Fue leida el acta de la celebrada el dia veinte y ocho
del mes proximo pasado, y quedó aprobada por
unanimidad.

El Sr. Presidente expuso: que apesar de ser esta sesion la destinada para oír las reclamaciones de

los quintos de los Batallones de la Palma y
Lanzarote por el recemplazo de mil ochocientos
sesenta y ocho, no podia tener lugar dicho acto
por no habersse recibido los documentos relativos
á la entrega en Caja de los expresados quintos, y
no habersse presentado ninguno individuo; y la
Corporacion acordó: que se reclamasen de los Co-
misionados las actas y demas documentos re-
lativos á la referida entrega.

Habiendo comparecido el quinto José Torres Alon-
so del Batallon de la Orotava por el cuerpo del
Tanque, alegando como exencion la falta del ojo
derecho: passó á reconocimiento de los facultativos:
y fundados estos en la oscuridad con que está
formulada la Real orden de catorce de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y siete, se abstuv-
ieron de emitir su juicio pericial sobre la uti-
lidad ó inutilidad del quinto; en su virtud se
acordó informe el Negociado con urgencia.

Examinado el cuadro de profesores que forma el claus-
tro de la Escuela libre de Derecho dependiente de
esta Corporacion, cuyas hojas de servicios se pidieron
en veinte y ocho del proximo pasado Mayo con
el objeto de proveer la vacante de Decano que se
sultó por renuncia del Doctor D. Vicente Clavijo:
acordose por unanimidad nombrar para dicho
cargo al Doctor D. Domingo Parmanian, á
quien se hará saber este nombramiento, y en quan-

to al cargo de profesores, pasarlo al negociado.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador de la Provincia trasladó á este Excmo. Cuerpo la comunicacion del Subgobernador de Gran Canaria, fecha treinta y uno de Mayo, por la cual se pone en conocimiento de S. S. el estado aflictivo en que se encuentran los Establecimientos de Beneficencia de Las Palmas, manifestando además haber tenido que contribuir con su peculio particular para los mas indispensables gastos de los mismos Establecimientos: y hace tambien presente que, si para el dia ocho del que rige no mejora esta lastimosa situacion, tendrá que permitir á los asilados salir del establecimiento donde se hallan á implorar la caridad publica, por lo cual reclama que á vuelta de Correo se libere alguna cantidad con que hacer frente á las necesidades del Hospital de San Lazaro: se acordó que el mencionado traslado pasara á la Comision, sirv porjuicio de oficiar al Sr. Jefe de la Administracion economica, á quien se encargara la urgencia del caso, á fin de que con la premura que el mismo requiere, se sirva librar á favor del Depositario de fondos provinciales el importe de los ingresos habidos hasta la fecha con aplicacion á dichos fondos, excitando al propio tiempo su reconocido celo para que se active la recaudacion todo lo que posible sea: tambien se dispuso tambien se dispuso participar

al Sr. Gobernador el precedente acuerdo, como con-
testacion al oficio de S. S. que le ha motivado.

Enterada del que dirige el mismo Sr. Gobernador
reclamando la remision á aquel Gobierno del es-
pediente de enagenacion hecha por el Ayuntamiento
de Petancuria de un trozo de terreno, procedente
de los propios de dicho pueblo, á favor de D.^a Josefa
Alfaro de Puelo: se acordó remitir á S. S. el espe-
diente á que se refiere la mencionada comunica-
cion.

Leidas dos exposiciones que elevan á este Excmo. Consejo
los oficiales de la Secretaria del mismo D. José Eu-
genio Calzadilla y D. José Manuel Pulido, en so-
licitud de aumento de sueldo, fundada en las ra-
zones que respectivamente aducen los interesados;
acordose tomar en consideracion estas instancias,
que deberán pasar á informe de la Comision de
Presupuestos, teniendo en cuenta el afflictivo es-
tado económico por que atraviesa la Provincia.

Examinado un expediente sobre la eleccion de Dipu-
tado provincial y suplente por el partido de Las
Palomas, del qual resulta que el Sr. Gobernador
de la provincia dispuso que el quince de Mayo de
ultimo se procediera á elegir dichos cargos, lo qual
tuvo efecto segun asi aparece de la copia del acta
remitida á esta Corporacion, como igualmente que
obtuvieron sufragio unanime para Diputado, D.
Eusebio Juizado y Dominguez y para suplente,



D. Pablo Padilla y Padilla, sin que hubiera reclamación ni protesta contra la legalidad de la elección, en cuya virtud se acordó la validez de la referida acta.

Visto el expediente sobre las elecciones municipales de San Mateo, en el cual consta que varios electores protestaron de ellas fundados principalmente en que la lista electoral se rectificó después de haber acordado el Ayuntamiento no hacer alteración alguna: en que no se anunció oportunamente la nueva división de Colegios, así como también en que la entrega de las cédulas no se hizo con el orden debido y en que ni la anotación de los votos se practicó por los Secretarios escrutadores, ni se llevó la nota recíproca de votos por los asociados, cuyos puntos fueron formalmente contradichos por el Ayuntamiento de San Mateo al desecharse la reclamación interpuesta. Considerando que muchos de estos puntos en que se apoya la referida reclamación, no implican nulidad de las elecciones, pues que solo se refieren á las operaciones preparatorias de las mismas, sin que contra ellas se

reclamase á esta Cámara Corporación en tiempo oportuno. Considerando tambien que el hecho de no haberse dado lectura á los nombres de los electores podrá ser una omision, mas nunca motivo de nulidad. Considerando igualmente que el que se refiere á la anotacion de los votos ejecutada por distintas personas que los Secretarios escrutadores, tampoco arguye de nulidad porque no afecta al resultado de la eleccion; se acordó por mayoría, votando en contra el Sr. Diputado D. Elias Martinon, declarar validas las elecciones municipales verificadas en el pueblo de San Mateo en los dias quince, diez y seis y diez y siete de Febrero proximo pasado; sin perjuicio de que si los reclamantes creyeren tener derecho para ello, ejeciten la accion popular de que trata el artículo ciento veinte y nueve de la ley sobre el ejercicio del sufragio universal.

Finalmente se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.

José de Armas
y Ferrnandez

Carla Pizarro
Belmonte

Inio.

Sesion ordinaria de 4 de Junio de 1870.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Armas. cuatro de junio de mil ochocientos setenta y nueve
Guinera. fueron en la sala de costumbres los Sres. expresados
Roca. al margen, que formaron mayoria de los
Toronda. que componen la Excm. Diputacion provincial,
Martinon. con el fin de celebrar sesion ordinaria: y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Decano.

Fue leida el acta de la celebrada el dia primero del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Leido un oficio que D. Esteban Maria Perez Comisionado Civil para presenciar la entrega de quintos en la Caja de la Seccion de Fuerteventura dirige á este Excm. Cuerpo, expresando los motivos por que no le fue posible verificar la referida entrega, indicando la necesidad de que se conceda nuevo plazo para oír las reclamaciones de los agraviados; se acordó pasara al negociado para que informe con urgencia.

Siendo este el dia señalado para oír las reclamaciones de los quintos de la expresada Seccion y de los que corresponden á las de las Hornos y Horno de las cuales solo se han recibido los expedientes y actas de entrega correspondientes á los pueblos de San Sebastian y Anuro: se acordó oficiar á los respectivos Comisionados para que activen en

cuanto les sea posible las operaciones de dicha en-
fermedad.

Se presentó José María Herrera Navarro, quinto nú-
mero diez por el cuerpo de San Sebastian de la es-
puesada en la correspondiente al recemplazo de mil
ochocientos sesenta y siete, y alegó padecer del pe-
cho y ser hijo único de padre pobre y sesogenario,
pues aunque tiene un hermano, este se halla sir-
viendo en el Batallon provisional de esta plaza.
Fue reconocido por los facultativos que lo declara-
ron pendiente de la formacion de expediente; y se
acordó que informe el negociado respecto del segun-
do estrero de su solicitud.

Presentose igualmente Julián Sarratúa Hernandez
como quinto del pueblo de Pajara por el reempla-
zo de mil ochocientos sesenta y ocho alegando ser in-
útil por padecer de una hernia vaginal derecha. Fue
reconocido por los facultativos concurrentes que lo
declararon inútil por hallarse comprendido en el
número sesenta y cuatro, orden cuarto, clase pri-
mera del cuadro de exenciones vigente; y se acor-
dó declararlo excluido y que se pasen las corres-
pondientes comunicaciones.

Presentose Isidro Díaz Hernandez, quinto de Tui-
neja, alegando ser enfermo del pecho y exhibiendo
expediente promovido por su padre José Antonio
Díaz para justificar que el mismo es imperfec-
to de un brazo y no tiene otro hijo de ningún estado.



Reconocido el quinto fué declarado inútil y se acordó que informe el negociado.

Se presentó del mismo modo Antonio Campos Sanchez natural del pueblo de Pájara y exhibió un memorial exponiendo que aunque hace nueve años que reside en Las Palomas tiene noticia de que ha sido declarado soldado por el Ayuntamiento del citado pueblo de Pájara para el reclutamiento de mil ochocientos sesenta y ocho, y exhibiendo también certificado de que es enfermo del pecho, solicitaba su exclusión del servicio militar. Fué reconocido por los facultativos que le declararon inútil por hallarse comprendido en el número setenta, orden quinto, clase primera del cuadro de exenciones y en los números setenta y ocho y ochenta, orden quinto, clase segunda del mismo, y en cuya virtud se acordó acceder a su solicitud declarándole excluido del servicio de las armas.

Léyese un oficio por el que el Sr. Director de la Escuela especial de Náutica manifiesta hallarse vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de mozo de timonera de aquella Escuela, y expone las razones de conveniencia que dice existir

para ^{que} la persona en quien se provea no goce au-
mento en la gratificación consignada: pidiendo
por último su facultado para nombrar con sujeción
á la ley el expresado moro. Acordose pasar este o-
ficio á la Comisión de Personal.

Enterada de lo expuesto en su oficio de primero del
que rige, por el Sr. Diputado D. José Masieu,
Comisionado para la entrega en Caja de los quintos
del Batallón de la Palma, solicitando se desig-
ne nuevos plazas: se acordó pasara al negociado pa-
ra que informe con urgencia.

Visto el comunicado del Sr. Gobernador de la provin-
cia en que pide á este Cuerpo la remision á aquel
Tribunal del expediente sobre ornato del solar y ma-
teriales de una casita propia del Ayuntamiento de
Ajacete: acordose remitir á S. S. el expediente de
su raxon.

Enterada de la instancia que presenta á este Cuerpo
D. Ernesto Melendez en solicitud de que se li-
bre el importe de los sueldos que se le adeudan co-
mo moro de la Escuela de Náutica: se acordó le
sea librado tan pronto como lo permita el estado de
los fondos provinciales.

Vista la solicitud que presenta D. Luis Gonzalez y
Gonzalez, Catedrático de la Escuela Mercantil de
la provincia con la pretension de que por el presen-
te año se le continúe abonando sus sueldos al res-
pecto de doce mil reales anuales. Se acordó pasara

á informe de la Comisión respectiva.

Dada lectura á otra instancia que D. Claudio Francisco Sarmiento ex Contador de fondos provinciales y Secretario interior que fue de este Cabildo. Cuerpo presenta al mismo, suplicarle se sirva disponer lo conveniente para que por quien proceda se le provea de certificado que acredite la conducta observada por el caponente mientras fué empleado provincial y de si ha sabido desempeñar sus referidos cargos con acierto é inteligencia, fiel y honradamente: se acordó estar á lo resuelto sobre el particular en sesión ordinaria de primero de Diciembre último, formulando voto particular el Sr. Diputado D. Elias Martiñon en sentido de que por su parte no tiene inconveniente en hacer constar que la conducta del interesado mientras dependió de la Diputación acredita el celo y honradez del mismo.

En el expediente relativo á las plazas que tienen en descubierta los Ayuntamientos de la Gomera por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete; se acordó trasladar al Sr. Gobernador de la provincia el oficio del Alcalde de Majero, con el objeto de que S. S. se sirva dar sus ordenes para que los Alcaldes de esta Capital y Santacruz de la Palma hagan que se restituyan á su domicilio los mores Abetino Montesino Arrola y Luis Medina Fuente, á fin de que ingresen

46.
en Caja por dicho Cupo y participandole al Al-
calde, previniendo que disponga la formacion de los
oportunos expedientes de prófugos en cuanto á los
dos soldados que aducida el Ayuntamiento de
San Sebastian. Se acordó asimismo oficial á di-
cho Sr. á fin de que se sirva adoptar sus disposi-
ciones para que se restituya á su domicilio é in-
grese en el servicio el mozo José Maria Herrera
Navarro; previniendo al referido Ayuntamien-
to de San Sebastian que en lugar del quinto
Manuel Mora Armas, entregue el suplente que
cubra su plaza. Acordose tambien prevenir al
referido Ayuntamiento que instruya el espe-
diente sobre llamamiento del citado mozo José
Maria Herrera Navarro. Y por último que
se di noticia del presente acuerdo al Excmo. Sr.
Capitan General á los fines oportunos.
Y sin otro particular se levantó la sesion de que
yo el Secretario certifico.

José de Armas
y Linares

Carlos Piarras
Belmonte
Srio.



6.

Sesion ordinaria del 8 de Junio de 1870.

S. S. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
Gobernador ocho de Junio de mil ochocientos setenta se reunió
Castro Chirino con en la sala de costumbres los Sres. expresados,
Armas. al margen que forman mayoría de los que compe-
Abastinon. nen la Cañal. Diputación provincial, con el fin
Guimerá. de celebrar sesion ordinaria, y se abrió esta bajo la
Toronda. presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia.

Fue leida el acta de la celebrada el día cuatro del ac-
tual y quedó aprobada por unanimidad.

Siendo este el día señalado para oír las reclamacio-
nes de los quintos del recemplazo de mil ochocien-
tos sesenta y ocho correspondientes á la Ciudad de
la Laguna y esta Capital, se dió principio al acto
en la forma siguiente

Laguna.

llamado el mozo Manuel Suarez y Gonzalez nú-
mero treinta y siete, compareció su padre manifes-
tando solicitaba la caucion de su citado hijo por
ser sordo y como no presentase expediente por cre-
er, segun dijo, que este existia ya en la Diputación

se le advirtió que se le oiría en la próxima sesión, siempre que viniera, provisto del oportuno expediente.

Fue llamado, sin tener lugar su comparecencia, el quinto número cincuenta y ocho Mateás García Hernández.

Capital.

Igualmente fue llamado Antonio José de la Rosa y Arriador, número tres, y compareció aduciendo como exención no tener la edad de veinte años que se le figuró en el padrón; y se acordó pasara el expediente al negociado.

El mismo acuerdo se cayó en la solicitud presentada por José Hernández y López, número diez y nueve del cuerpo de Sarnia, quien adujo iguales fundamentos para ser exonerado.

Se presentó Juan García Pezera, número catorce del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete perteneciente al cuerpo de la Octava, manifestando que al ingresar en Caja alegó la exención de padecer males epilépticos, pero que siendo esta de las pertenecientes á la segunda clase, solicitaba la formación de expediente; y se acordó comunicar al Alcalde para la formación del mismo.

Presentó Cristóbal García y Afonso, mozo sorteado en el pueblo de la Victoria en Abril de este año, manifestando su deseo de que tuviera lugar el acto de su medida; á cuyo efecto traía como testigos

para identificar su persona á Domingo Afonso
Rodriguez, vecino de esta Capital, á Juan Garcia
Gonzalez, de la Victoria y á Pedro Borges Alonso,
de la Matanza: preguntados estos en debida
forma por el Sr. Presidente, testificaron de conocer
y ser el mismo Cristobal Garcia y Afonso el ma-
re, que debia ser tallado á vista de la Diputacion,
y estando presentes los sargentos talladores Fran-
cisco Lopez y Jové Diaz Hernandez, despues de
medirlo, certificaron que solo alcanza un metro
quinientos cincuenta y siete milímetros faltán-
dole por consiguiente tres milímetros para la ta-
lla que exige la ley á los que han de ser destina-
dos al servicio de las armas: y en su virtud se
acordó comunicarle asi al Alcalde de la Victoria,
para que lo tenga presente en su dia.

El Sr. Gobernador Presidente, haciendo uso de la pa-
labra, dijo: que, tratándose de crear en Santa Cruz
de Tenerife una escuela de párvulos de que care-
ce y que tan grandes ventajas debe reportar en la
instruccion pública en un centro de poblacion que
reclama la fundacion de establecimientos de es-
ta naturaleza por lo elevado de su censo, aunque
ya no fuera por el simple hecho de tener la consi-
deracion de Capital de provincia, invitaba á la
Diputacion á que por su parte secundara tan
laudable propósito con algun corto donativo para
el material de la misma. Acceptándose por la

471
Diputación lo propuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia, se acordó poner á disposicion del mismo la cantidad de quinientos reales de vellón pagada de fondos provinciales con cargo al Capítulo de imprevistos.

Manifiestó tambien el Sr. Gobernador, que publicado recientemente en la Saceta un proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en las Colonias Españolas, dejaba á la consideracion de este Cuerpo la oportunidad de dirigir una felicitacion al Ex^{mo}. Sr. Ministro de Ultramar, de quien ha sido el pensamiento que tanto ha de influir en el mejoramiento social y moral de aquellas y que á mayor abundamiento responde á una de las necesidades mas apremiantemente reclamadas por la civilizacion moderna: así lo acordó la Diputación correspondiendo á los deseos de su señoria.

Continuando el Sr. Gobernador en el uso de la palabra, manifiestó igualmente, que la ^{ent} visita que poco ha ha girado al Establecimiento de Beneficencia de esta Capital, ha notado la falta de un departamento ó sala independiente para particionistas, el cual ^{de} es una necesidad en todo Establecimiento de esta clase, si se atiende al grave sigilo con que debe auxiliarse á las mugeres que en él se recojan: y que esperaba por tanto que la Diputación, haciendose cargo de estas razones incontestables en buenos principios administrativos, es-



tudiaria el punto con todo determiniento y adoptaria las resoluciones convenientes para remediar el mal que indicaba: acordose que pasara la mocion hecha por S. S. á cañon de los Fés. que conponen la Comision tercera.

Por ultimo indico el Sr. Gobernador lo conveniente que seria que la manutencion de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se hiciera por subasta como es costumbre en las mas de las provincias, y no por administracion como se practica en esta, de cuya reforma ha de resultar á su juicio una gran economia para los fondos de la misma: y se acordó tornar en consideracion lo propuesto y que esta mocion de S. S. pasara como la anterior á estudio de la Comision.

En este estado el Sr. Gobernador se retiró del salon de sesiones, ocupando la presidencia el Sr. Diputado D. Domingo de Castro y Espirino, Vice presidente. Acto continuo el Sr. Diputado D. Elias Martinon anunció una interpelacion sobre presupuestos municipales de Arecife. El Sr. Presidente dijo podia S. S. esplanarla desde luego y verificandole asi el Sr. Martinon espuso que habiendo pactado el A.

juntamiento de Arceife con el Sr. D. Manuel Rafael de Vargas la compra de la plaza de mercado que este Sr. posee en aquel pueblo sin que hasta hoy se haya celebrado la escritura que garantice al Municipio la propiedad de aquella, por mas que en el presupuesto municipal del año pasado figure una cantidad para pagar el primer plazo en que fué contratado el referido edificio parece natural que se ordene al Ayuntamiento de Arceife que haga sin perdida de tiempo las gestiones necesarias para conseguir que se le otorgue el documento de propiedad que lo ponga en posesion de dicha plaza; y se acordó que la Comision correspondiente se hiciera cargo de dicho punto para dar dictamen sobre él.

Examinado el expediente sobre rectificacion del termino jurisdiccional de esta Capital en vista de la comunicacion en que el Alcalde de la Laguna manifiesta á este Excmo. Cuerpo aunque en terminos poco respetuosos que no considera preferente el servicio sobre dicha rectificacion de limites que ademas tiene por perjudicial por la extension de territorio que sin indemnizacion alguna pierde aquel Municipio: se acordó remitir al Ayuntamiento de esta Ciudad copia del informe del Sr. de la Laguna para que lo una al expediente de su raxon que le fué remitido con fecha veinte y uno de Marzo ultimo y lo tenga presente al

evacuar el informe que se le tiene pedido recordándole este servicio á fin de que lo evacue á la mayor brevedad posible: y en cuanto á la falta de respeto con que el Alcalde habló á esta Cárna. Corporacion en su ya mencionado oficio, acordose decirle que la Diputacion ha visto con disgusto el preámbulo que le encabezaba y comprendiendo que dicho funcionario no supo dar el valor que en sí tienen á los terminos por el empleados y siempre benigna con sus inferiores, se limita á amonestarle para que en lo sucesivo cuando haya de dirigirse á esta Superioridad se valga de expresiones mas templadas y comedidas.

Vista la relacion que remite el Alcalde de la Matanza de los individuos elegidos Concejales en las ultimas elecciones municipales y no constando que hayan hecho contra ellas protestas ni reclamaciones conforme á lo dispuesto en el artículo setenta de la ley; se acordó quedar enterada.

Leído un oficio fecha ocho de este mes al cual el Sr. Jefe de la Administracion economica acompaña nota de las cantidades ingresadas por recargos para gastos provinciales cuya nota da un total de seis mil seiscientos cuarenta y seis escudos trescientos ochenta y una milésimas de cuya cantidad espresa haberse capedido con esta misma fecha; acordose quedar enterada.

Examinado el expediente sobre informar al Sr. Gobernador

de la provincia acerca de las elecciones municipa-
les en el pueblo de Vallehermoso inexcusado á virtud del
oficio en que S. S. pide informe á este Excmo. Cuerpo
en cuanto á cierta reclamación presentada en a-
quel Gobierno por varios electores. Considerando que
si bien es cierto que la Diputación confirmó el
acuerdo del Ayuntamiento del citado pueblo por
el cual declaró en parte válidas y en parte nulas
las elecciones que se pretenden dejar hoy subsisten-
tes, no lo es menos que en aquella fecha existía en
dicho pueblo un Ayuntamiento nombrado por el
Sr. Gobernador competentemente autorizado por
S. A. el Regente del Reyno y que si no se comu-
nicó la resolución de que se trata fué por que esta
Corporación no se creyó facultada para contrariar
las disposiciones superiores: se acordó contestar la
comunicación del Sr. Gobernador manifestando
á S. S. que teniendo en cuenta dichas considera-
ciones y habiéndose mandado después que los A-
yuntamientos nombrados por las autoridades se
reemplazaran por el sufragio universal el de
Vallehermoso que se hallaba en este caso sufrió
nueva elección del total de Concejales, de cuya
elección no habiéndose reclamado en tiempo hábil
se ha estimado buena y legal.

Vista una exposición que elevan á este Cuerpo D.^o Enri-
ta y D. Federico de la Cruz y Bermúdez sobre
que se disponga el inmediato señalamiento por la



municipalidad de la Protava de veinte fanegadas de terreno que fueron concedidas á su difunto padre por Real orden de cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve; se acordó que con la mayor urgencia y suspendiendo todo procedimiente, informe el Ayuntamiento de la Protava.

Por último el Sr. Vicepresidente propuso á la consideración de la Diputación el siguiente punto: si dado el nuevo sistema de impuestos y vista la dificultad que se viene observando en el ingreso de fondos así como el atraso en que se encuentran las mas perentorias atenciones de la provincia, seria conveniente contratar á nombre de la misma un empréstito; y tomado ~~y firmado~~ en cuenta; se acordó que por la Comisión de presupuestos se fijasen las bases bajo las cuales pudiera mas ventajosamente realizarse el referido empréstito.

Tambien se dispuso la ejecución de los acuerdos sin la previa aprobación de esta acta

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se

levantó la sesión de que certifico. = Entro en
gloria = en = Vale. = Testado = y tomado. = No vale.

Museo Gussone *Comisario de guerra y marina*

Carlos Piarrrol

Belmonte

Sesión ordinaria de 11 de Junio de 1870.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
once de Junio de mil ochocientos setenta se reunie-
ron en la sala de costumbres los Sres. expresados al
márgen que forman mayoría de los que componen
la Cámara Diputación provincial, con el fin de cele-
brar sesión ordinaria: y se abrió esta bajo la presi-
dencia del Sr. Decano.

Fue leído el acta de la celebrada el día ocho del ac-
tual y quedó aprobada por unanimidad.

Siendo este el día señalado para oír las reclamaciones
de los quinteros del Batallón de la Protava corres-
pondientes al recemplazo de mil ochocientos sesen-
ta y ocho, y hallándose presentes los médicos ci-
vil y militar D. Diego Costa y D. Miguel Lopez
de Rodas; se procedió al acto en la forma siguiente:

Selos.

Fue llamado y compareció el mozo número tres del sorteo

de mil ochocientos sesenta y siete Juan Gonzalez de
sarda, alegando considerarse perjudicado con las exen-
ciones acordadas por el Ayuntamiento, pues el mo-
zo Eleuterio Lopez, número cuatro de mil ochocien-
tos sesenta y ocho, sólo alegó la cualidad de ser hijo
único de padre pobre, pero no impedido ó sea agena-
do, y reclamando también contra el otro mozo Domi-
go Jordan Martin, número cinco, por haberse acorda-
do su exención sin previo reconocimiento: por úl-
timo, también espuso padecer del pecho. Pasado á
reconocimiento de los facultativos, declararon estos
ser útil para el servicio militar, y se acordó in-
formara el negociado en cuanto á las exenciones
primeramente propuestas.

Garachico

También compareció el quinto Pedro Martel Trillo,
número diez de mil ochocientos sesenta y siete,
alegando hallarse su sustento en la Habana, y
se acordó informara el negociado.

Teod.

Fue llamado y no compareció el quinto número cua-
tro Luis Martin Rodriguez.

También fue llamado y se presentó el quinto núme-
ro veinte y nueve, Tomás Hernandez y Gonzalez,
alegando ser hijo único de padre pobre y sea agena-
rio: y se acordó que informe el negociado.

Igualmente fue llamado el mozo número diez He-
lipo Morales y Polo, y no compareció.

Guaracha.

Fue llamado y se presentó Juan Pérez Quintero, número diez, alegando ser suplente por un mozo que se halla ausente en Cuba y además padecer de dolores en una pierna. Pasado á reconocimiento de los facultativos, declararon estos ser útil para el servicio militar; y se acordó que informe el negociado en cuanto al primer particular.

Tambien fué llamado y se presentó Antonio Mendez Padilla, quinto número once de mil ochocientos sesenta y siete, manifestando que en el declaratorio de soldados quedó como suplente y que su alistamiento no fue hecho con arreglo á la ley, por no tener entonces veinte años de edad y además ser enfermo del pecho. Pasado á reconocimiento de los facultativos, declararon estos ser inútil para el servicio por padecer de hernias inguinal y abdominal y hallarse por lo tanto comprendido en el número sesenta y cuatro, órden cuarto de la clase primera del cuadro de exenciones: y se acordó declararlo inhabil para el dicho servicio.

Rambla.

Fue llamado y no se presentó Donato Acevedo y Mendez número tres.

Realejo alto.

Fue llamado y compareció Manuel Padilla Hernandez, número diez y seis, alegando como excusion ser hijo de padre pobre, pues aunque tiene otro hermano,



es impedido para el trabajo: y se acordó informe el negociado.

Realajo bajo.

Fue llamado y se presentó Candido Arbelo y Lopez, número primero, alegando ser hijo único de viuda pobre pues aunque tiene otros dos hermanos, de ellos el uno es casado y pobre y el otro es impedido para el trabajo por ser ciego. Pasado este último á reconocimiento de los facultativos, opinaron ser inútil el dicho hermano Juan por padecer manchas estensas en ambas corneas, que le dificultan considerablemente la vision: y se acordó por lo que hace al primer extremo, que informe el negociado.

Tambien fue llamado Antonio Abreu y Hernandez, número tres, y se presentó su padre, alegando ser este hijo único y hallarse el exponente impedido para el trabajo por padecer de una hernia. Pasado á reconocimiento de los facultativos, lo declararon inhabil para el trabajo por padecer en efecto una hernia inguinal doble; y se acordó informara el negociado.

Igualmente fue llamado y se presentó Domingo Hernandez Gonzalez, número cuatro, alegando ser hijo

único de padre pobre y seaagenario, segun lo tie-
ne justificado ante el Ayuntamiento y lo demues-
tra con el oportuno expediente que acompaña á su
instancia: y se acordó pase á informe del nego-
ciado.

Llamose al mozo José Llanos y Mordea, número
diez, el cual compareció alegando ser enfermo de
la cabeza y mantener á su madre pobre y enfer-
ma. Pasado á reconocimiento de los facultativos,
lo declararon inútil para el servicio militar, por
hallarse comprendido en el número noventa y
siete, orden sétimo, clase primera del cuadro de
exenciones: y se acordó su exención.

Tambien fue llamado y se presentó Benito Diaz
Guerra, que dice ser Benito Guerra y Mordea, nú-
mero trece, alegando las exenciones de padecer males
epilépticos. Reconocido por los facultativos, estos
opinaron ser inútil para el servicio militar: y se
acordó de conformidad con el dictamen de los
mismos.

Santa Ursula.

Seguidamente se leyó una instancia del moro Nicó-
las Medina y Bello (número siete) por el recom-
plazo de mil ochocientos sesenta y siete, quien a-
legó haber ingresado en Caja en lugar del moro
Hilario Medina y Farián (número cuatro del ses-
teo de mil ochocientos sesenta y ocho), cuya exención,
dijo no haberse llevado á efecto con arreglo á la ley;

y en su vista acordose que se informara por el negociado.

Fue llamado y no compareció el quinto Francisco Exposito, número tres del mismo sorteo de mil ochocientos sesenta y siete.

Acto seguido presentose José Garcia y Gonzalez, número cinco del ya dicho sorteo, e ingresade en Caja en cuyo acto no reclamó, habiende sido reconocido y declarado útil por los facultativos, y se acordó no haber lugar á oírle.

Puerto de la Cruz.

Fue llamado sin comparecer Manuel Abantes y Marlín, número quince por el remplazo de mil ochocientos sesenta y siete.

Se presentó Vicente Barreto y Bravo número treinta y cuatro de dicho remplazo, alegando que fue declarado suplente á pesar de haber sido reconocido en cuanto á la exención física que reproduce, por hallarse sujeto á ataques epilépticos: se acordó pasara á examen de los facultativos, quienes certificaron despues de reconocerle, debía quedar pendiente de observacion y se dispuso se sujetase á ella para lo cual debia presentarse oportunamente en el Hospital Militar de esta plaza.

Villa de Orotava.

Fueron llamados y no comparecieron Juan Gonzalez y Tacenda y Domingo Garcia Perez, números.

cuarenta y siete y cuarenta y ocho por el cuerpo de dicho pueblo.

Comparció el mozo Justo Armas y Gonzales, número diez del reclutarse de mil ochocientos sesenta y siete, el cual alega que no podía ser filiado en raxon á haber pasado de la edad en la época del alistamiento, y se acordó que sobre el particular informara el negociado.

Fué llamado y comparció el quinto Miguel Gonzales Chaves, número cincuenta y cuatro, alegando padecer de hernia ptisiá, y como quiera que no ha instruido el expediente que le mandó formar el Ayuntamiento; se acordó que lo instruya, y hecho, venga á ser reconocido por facultativos.

Acto seguido se presentó José Torres Alonso, quinto por el cuerpo del Tanque, manifestando que apesar de haber acudido á reclamar anteriormente á esta Cámara Diputación excepcionando por falta de un ojo por lo cual oido el parecer de los facultativos está su insularcia pendiente de resoluciones, y sin embargo de no mediar la tabla ante el Ayuntamiento, ha sido ingresado en Caja; por habersela encontrado al ser remedido en dicha Caja, y se acordó informe el negociado.

Habiendo comparcido Pedro Castro, padre de Agustín Castro, quinto por el cuerpo de Pajara, alegando como excepcion á favor del mismo no tener otro hijo y hallarse el dicente enfermo del pecho é impedido



para trabajar. Pasado que hubo á reconocimiento de los facultativos, certificaron estos hallarle hábil para el trabajo y por lo tanto la Diputacion declaró no haber lugar á la exencion propuesta.

Presentose igualmente Juan de Castro Diaz, número tres por el cupo de Tierras, el qual moro alegó como exencion el padecer de una hernia y dolores en una rodilla. Examinado por los facultativos y de conformidad con el dictamen de los mismos, se acordó declararle útil para el servicio militar.

Igualmente compareció Manuel Silva Mateo, padre del moro Bartholomé Silva, por el cupo de Mojas, aduciendo la exencion de ser aquel hijo único de padre pobre y suagenario. Se acordó informe el negociado.

Por ultimo compareció Manuel Suarez Gonzales, número treinta y siete por el cupo de la Laguna presentando certificado del expediente justificativo que por el Ayuntamiento de dicha Ciudad se le requiera y manifestando al propio tiempo que, no habiendo accedido el Alcalde á facilitarle el referido expediente, pedía á la Diputacion se le reclamase y así fue acordado.

este estado se presentó Miguel Florencio Lara y Rodríguez, el cual había ocurrido á esta Diputación solicitando justificav desde ahora su falta de talla, á fin de que cuando se verifique el de claratorio de soldados para el reemplazo de mil ochocientos sesenta y nueve pueda pedir su exención fundado en las disposiciones de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis á cuya solicitud se accedió por este Excmo. Cuerpo acordando en sesión de veinte y ocho de Mayo próximo pasado pudiese venir el interesado ante el mismo, como hoy lo efectúa, para tener lugar el acto de sus medidas. Presentó como testigos á D. Victoriano Fernandez Oliva Contador de fondos provinciales y á D. Francisco de Lara, vecino de Tacoronte. Preguntados en debida forma por el Sr. Presidente testificaron de conocer y ver el mismo Miguel Florencio Lara y Rodríguez, el citado moro, y hallándose igualmente en el salón de sesiones los sargentos talladores Blas Garcia y Luciano Gonzalez, certificaron encontrarle la talla de un metro cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, y se acordó hacerlo así constar, como se hace por la presente para los efectos que en su día convinieren.

Finalmente se dió lectura á una instancia presentada por el Sr. D. Eladio Roca en que se manifiesta ante este Excmo. Cuerpo la oposicion y recla-

macion que dejó presentadas en el Gobierno Civil de la Provincia, cuya copia acompaña mediante lo establecido en la ley de veinte de febrero del corriente año en materia de concesion ó autorizacion de presas y aprovechamiento de agua, á los fines que puedan convenir á justicia, y se acordó pasara al negociado correspondiente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.
Sobre raspado = viuda = Vale.

que se firmó
y firmó

Carlos Piñero
Belmonte

trio.

Sesion ordinaria del 15 de Junio de 1870.

Frs.
Castro Chirino.
Armas.
Martínez.
Suñerá.
Toronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á quince de junio de mil ochocientos setenta, se reunieron en la sala de coluimbre los Frs. expresados al margen, que formaron mayoría de los que componen la Cámara Diputación provincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria; y se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Vice presidente. Fue leida el acta de la celebrada el día once del actual y quedó aprobada por unanimidad. En virtud de lo acordado por este Camo. Cuerpo en sesion de veinte y ocho de Mayo último com-

pareció ante el mismo el soldado licenciado Ca-
pitano Garcia Cabedo, quien se presenta como sus-
tituto por el quinto D. Nicandro Gonzalez, quinto
de la Villa de la Orotava número diez y ocho del
sorteo de mil ochocientos sesenta y siete declarado
soldado por el de mil ochocientos sesenta y ocho,
a fin de que por facultativos fuese reconocido res-
pecto de su aptitud física como lo prescribe el ar-
tículo ciento cuarenta de la ley y hallándose pre-
sentes los facultativos civil y militar D. Angel
Maria Inguiero y D. Miguel Lopez de Rodas,
procedieron al expresado reconocimiento, certifi-
cando ser útil para el servicio militar el sustituto Ca-
pitano Garcia, en vista de lo cual, y resultando
que no ha cumplido la edad de treinta años, puesto
que nació el día de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y que observó buena conducta mediante
su permanencia en el servicio. se acordó acceder á
la solicitud del quinto D. Nicandro Gonzalez y
admitir como sustituto de este al Garcia Cabedo,
por reunir las circunstancias que expresa el
párrafo tercero del artículo tercero de la ley de
reemplazos, participándole al Excmo. Sor. Capitán
General á fin de que pueda tener efecto en el Ba-
tallón de la Orotava la adonación del sustituto,
dándose también al Ayuntamiento de dicha Vi-
lla para que lo tenga entendido y lo haga saber
al sustituto, advirtiéndole la responsabilidad que



le impone el artículo ciento cuarenta y ocho de la citada ley, para el caso de que en el primer año de sustitución desertase el sustituto, al que se le devolvirá su licencia absoluta dejando copia.

Lido un oficio en el que el Doctor D. Domingo Darmanari, Director de la Escuela libre de Derecho de la Laguna manifiesta quedar impuesto del nombramiento para dicho cargo, que desde luego acepta; se acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente, haciendo uso de la palabra, sometió a la consideración de este Cuerpo lo conveniente que sería que la Escuela de Derecho reputada libre y por tanto con vida propia, si bien bajo los auspicios de la Diputación funcionase con entera independencia, llevando la contabilidad aparte de la del Instituto y que el Sr. Decano de aquella se entendiese inmediatamente con este mismo Cuerpo en cuantos asuntos se relacionen con la enseñanza, buen orden y administración de la referida Escuela, y se acordó tomar en consideración lo propuesto y pasar a exámen de la Comisión respectiva, para lo que proceda.

Vis-

to el expediente sobre nombramiento de portero de la Escuela de Náutica de esta Capital por haber fallecido el de la Academia de Bellas artes que prestaba el mismo servicio en dicha Escuela, del cual aparece que el Director solicita sobre autorice para nombrar la persona que ha de reemplazarle señalándole de haber la misma cantidad y considerando que la Diputación no está autorizada para delegar las facultades que la ley orgánica le confiere de nombrar los empleados que perciben sueldos de los fondos de la provincia; se acordó que el jefe de la mencionada Escuela proponga la persona que ha de desempeñar aquel destino, lo cual se le hará saber a fin de que lo verifique desde luego.

Leído un oficio fecha quince de Mayo próximo pasado, en el que el Alcalde de Tera participa que sin embargo de la aflictiva situación económica de aquel Ayuntamiento, hará lo posible por corresponder á los deseos de este cuerpo librando las cantidades para presos pobres que corresponden al trimestre actual: se acordó quedar enterado y pase á sus antecedentes.

Examinado un expediente sobre dimisión del Ayuntamiento del Puerto de la Protava, promovido á virtud de la copia del acuerdo celebrado por el mismo suplicando se admita aquella,

del cual aparece que la municipalidad al acordar hacer dimision, toma por pretexto las dificultades con que dice tropiezan para hacer efectivos los recursos para cubrir las atenciones que sobre ella pesan: considerando que segun lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo diez y siete de la ley organica provincial, no son admisibles las dimisiones que se funden en causas politicas o de conveniencia pública no expresadas en la misma ley; y que los actuales Concejales al tomar posesion de sus cargos, ya tenían conocimiento de la de veinte y tres de Febrero, se acordó no admitir la dimision del Ayuntamiento referido, por no fundarse en causas legales; á quien se dió tambien cumplir los preceptos superiores y todas las obligaciones que moralmente se impuso desde que se hizo cargo de la Administracion de aquel pueblo.

En consideracion á lo acordado en sesion de cuatrodib actual en cuanto á officiar á los respectivos Comisionados para la recepcion de quintos de las Secciones de la Somera y del Huirro para que activen todo lo posible las operaciones de dicha entrega, y como quiza que ofreceria dificultades ~~para~~ ^{para} recibir las reclamaciones de los agraviados, sin que haya una completa seguridad de que se realice la entrega sin nuevos retrasos; se acordó decir tanto al Sr. Comisionado de la Palma

78.
como á los de Huastevera, Tormera y Hicero,
que procuren verificar la entrega con toda la bre-
vedad que les sea posible, y que tan pronto como
se reciban los expedientes, se señale al día ó dias
en que han de verse las reclamaciones, oficiándose
en este mismo sentido al Comisionado de la Caja
de Guaya y á todos ellos, que á los que piensen re-
clamar los avisarán, que por medio de los Alcal-
des y en el Boletín oficial se les hará saber cuan-
do han de venir á entablar sus reclamaciones.

En el expediente instruido por acuerdo de este C.º.
Cuerpo tomado en sesión de primero del actual,
á resultas de lo manifestado por los facultativos
que examinaron al quinto José Torres Alonso
sobre abstenerse de certificar si es ó no útil para
el servicio militar, por la oscuridad con que está
formulada la Real orden de catorce de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta y siete, y en vis-
ta de que se trata de la genuina interpretación que
debe darse tanto á la Real orden citada, como á
la de veinte de Abril del mismo año; se acordó
dirigir la oportuna consulta al Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernación, redactada en los tér-
minos que los Sres. de la Comisión la propusie-
ron, y en cuanto á lo manifestado por el Comi-
sionado D. José García Lugo sobre que resultó al-
canzar al metro y quinientos sesenta milime-
tros José Torres Alonso por lo cual le comunicó



asi al Ayuntamiento para su ingreso, caso de
que antes no tenga lugar el de alguno de los au-
sentes que son de numeros anteriores, se acordó
prevenir al Ayuntamiento remita relacion de
los ausentes en Ultramar con los datos necesarios
para que se reclame su ingreso en Caja; y que,
procurando averiguar el paradero de Francisco
Mendes Rodriguez, adopte disposiciones para su
ingreso en Caja, instruyendose el debido espe-
diente, absteniendose, sin embargo, de entregar
por el ninguno suplente interin no sea declarado
profugo: tambien se acordó dar conocimiento de
esta determinacion al Comisionado D. José de Lu-
go, diciendole además, para su gobierno, que por
Real orden de treinta y uno de Marzo de mil ocho-
cientos sesenta y cuatro se declaró no estar obliga-
do á ingresar en Caja á un quinto por el solo he-
cho de que al rectificarse en ella su medida se le
encuentra la talla legal que no tuvo el dia de la
declaracion de soldados y por lo cual habia si-
do excluido por el Ayuntamiento.

En el expediente sobre rendicion de las cuentas mu-
nicipales de esta provincia, y en atencion á que

no obstante las dos últimas circulares expedidas por este Camo. Cuerpo, muchos municipios se hallan en descubierta de las mismas, pretestando excusas y dilaciones: se acordó publicar una tercera circular sobre este servicio en la forma que está redactado el proyecto que presentará la Comisión respectiva.

Visto el expediente sobre rendición de las cuentas en que se halla en descubierta el Alcalde del pueblo de Herminigua D. Fernando Bente, y en atención á que el incendio ocurrido en la Secretaría de aquel Ayuntamiento no puede ser causa absoluta para dejar de rendirlas, no siendo presumible que se hallaran en el local incendiado los libros y papeles que debían estar en poder del Depositario, y considerando tambien que siempre podia evacuarse dicho servicio por medio de duplicados ó de justificaciones legales; se acordó decirlo así á la Alcaldía de Herminigua, para que exija á los cuentadantes respectivos la presentación de las cuentas expresadas, en el bien entendido, de que en otro caso se les entregará á los tribunales de justicia con arreglo al Código penal: igualmente se acordó remitir al expresado Alcalde copia de los presupuestos de aquel municipio desde mil ochocientos sesenta hasta mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve.

Señorase las cuentas municipales de Fozas y Puro

tallana, las primeras de mil ochocientos sesenta y tres á sesenta y cuatro y de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho las segundas: se acordó aprobarlas definitivamente, declarandolas ultimas, disponiendo asimismo dar conocimiento de este fallo á las Alcaldías interesadas, á la vez que se les devuelva el duplicado oportuno con el sello de la Corporacion.

En el expediente sobre informar al Sr. Gobernador acerca de las elecciones municipales del pueblo de Valhermoso; vista la orden de S. M. el Reyente del Reyno comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y trasladada por la autoridad civil de la Provincia, para que este Excmo. Cuerpo resolviera lo mas conveniente dentro de la ley, por lo que hace á dichas elecciones: considerando que esto ya se ha verificado definitivamente y sin ulterior recurso, como se ha manifestado al Sr. Gobernador y resulta del acuerdo tomado en este expediente con fecha ocho del actual; se dispuso estar á lo acordado.

Examinado el informe acerca de las solicitudes de aumento de sueldo al oficial tercero de estas oficinas D. José Eugenio Calradilla y á D. José Manuel Pulido, oficial quinto de las mismas: se acordó pasaran de nuevo á la Comision de presupuestos, para que esta con vista de todos los antecedentes, proponga lo que estimare al

3.
dar su diáclamen sobre la formación del ordi-
nario de mil ochocientos setenta á setenta y
uno.

En el expediente sobre exoneración del Concejal de
San Bartolomé de Lasuarte, D. José Ferrer y
Pardome, en vista de que este manifiesta su inten-
ción de optar por el cargo de Jefe de Paz y que se
niega á concurrir á las sesiones del Ayunta-
miento, se acordó decir al Alcalde: que se hace
preciso que el interesado presente el título que a-
credite su nombramiento de Jefe de Paz, debien-
do en tanto se decide continuar asistiendo á las
sesiones del Ayuntamiento. También se acordó
prevenir á aquella Alcaldía que de cumplimiento
á lo que se ordenó con fecha ocho de Enero del
corriente año sobre convocar á elección parcial,
por faltas mas de la tercera parte del número
de Concejales.

El Sr. Diputado D. Elías Martinon propuso una
moción sobre elevar una instancia á las Cortes
Constituyentes en solicitud de que se autorice á
esta Provincia para imponer derechos de Con-
sumo sobre los artículos extranjeros que sean
de gravar, y se acordó tomarla en consideracion
y que pasara á la Comisión respectiva.

Y
sin otro particular, se levantó la sesión de



que yo el infrascrito certifico. = sobre raspa-
do = lo = vale = Testado = el quinto = Noval.

Domingo de Casimiro Chirino José de Armas
y Jimenez

Carlos Piarruel
Belmonte
Srio.

Sesion ordinaria de 18 de Junio de 1870.

Sres. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Armas, Decano. diez y ocho de junio de mil ochocientos setenta,
Abastinon. se reunieron en la sala de costumbre los Sres. es-
Guimerá. presados al más que, que formaron mayoría de los
Farronda. que componen la Cañal. Diputación provincial,
con el fin de celebrar sesion ordinaria; y se abrió
esta bajo la presidencia del Sr. Decano.
Fue leida el acta de la celebrada el diez y cinco del ac-
tual y quedó aprobada por unanimidad.
Enterada de la consulta que con fecha veinte y nueve
de Mayo último hace el Alcalde de Tegueste so-
bre si debe procederse en aquel municipio á elec-
cion parcial por el fallecimiento del Alcalde

primero, y como quiera que segun la ley toda eleccion parcial se ha de ejecutar cuando las vacantes compongan la tercera parte del total de Concejales y tengan lugar medio año antes del dia en que se verifique la votacion para la renovacion ordinaria, y no hallandose en este caso el estado municipal, se acordó contestar al Alcalde de Teguise que no procede ejecutar eleccion parcial en aquella poblacion por la vacante que se hizo con el fallecimiento de D. Cayetano Dominguez, y se que el Alcalde segundo pase á ser primero y el Regidor primero á Alcalde segundo.

Vista la instancia de D. Martin Jorge Gonzales, vecino de Güímar, para que se le accese del cargo de Concejal por haberselo exacerbado sus padecimientos físicos con posterioridad á la fecha en que tomó posesion, cuya instancia viene acompañada del correspondiente certificado médico: se acordó acceder á la solicitud del interesado comunicandole al Ayuntamiento de Güímar para su inteligencia y conocimiento de aquel.

Enterada del expediente sobre reparacion de los caminos vecinales de Canarias Llanzarote y Fuerteventura y vista la comunicacion del Director de aquel Distrito, trasladando la que ha dirigido á los Presidentes de los Ayuntamientos del mismo Distrito, recordandoles el importante deber en que

se hallan de fomentar los caminos vecinales; se acordó oficiar á los municipios del referido Distrito, á fin de que manifiesten precisamente á vuelta de correo el estado en que se hallan los trabajos que han de preceder á los traídos, y comunicarse asimismo al antedicho Director, dándole conocimiento de esta resolución para que por su parte diga el resultado de las gestiones que ha participado haber hecho.

Viose una orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia y en la cual se remite para los efectos correspondientes un certificado de existencia en el servicio del matriculado Antonio Jorge Cabrera reclamado por el cupe de Salda para el cumplimiento de mil ochocientos sesenta y siete; y de cuyo certificado, que el Sr. Gobernador acompaña para los fines que precedan, consta que dicho individuo se encuentra en el servicio de la escuadra del apostadero de la Habana. Se acordó trasladar la comunicacion aludida al Excmo. Sr. Capitan General de la provincia, á la cual se acompañará la expresada certificacion, á fin de que en su vista se sirva dar la orden que corresponda para que en el Batallon de Guá se haga el abono de la plaza que cubre en las armadas nacional el quinto número cuatro del sorteo de mil ochocientos sesenta y siete Antonio Jorge Cabrera, dejándose en libertad el more de mil

mero mas alto que por el cupo de Galdar haya
ingresado en Baja, si es que se halla completo el
contingente del pueblo y reemplazado mencionado
y que de todo se da noticia al Ayuntamiento con-
servandose en Secretaría una copia de la prece-
da certificacion.

✓ Se da otra comunicacion ^{por la} que el mismo Sr. Gober-
nador da cuenta de la que ha dirigido á S. S. el
Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, remitiendo el
documento en que consta que el moro Victor
Marrero y Cruz ha sido filiado en el Regimien-
to de infanteria de Nápoles en la isla de Cuba.
Vieta igualmente la que el Sr. Gobernador trasla-
da del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobier-
no y Administracion del Fondo de redencion y
enganche, unida á un duplicado de la certifica-
cion de pago que acredita que dicho Victor
Marrero y Cruz ha redimido su suento exhibiendo la can-
tidad de ochocientos cuarenta y ocho escudos: se
acordo trasladarla al Excmo. Sr. Capitan General
de estas Islas la primera de las dos referidas comu-
nicaciones, incluyendole la filiacion que se acop-
paria, á fin de que por S. E. se expida la orden que
corresponda para el alta y abono del quinto Victor
Marrero y Cruz, dejandose en libertad al suplen-
te de número mas alto entregado por el Ayun-
tamiento de Bandelaria, al que se transcribirá
la citada comunicacion, conservandose en Secretaría



una copia de la susodicha filiacion; y en quanto al certificado de redencion, que, abriendose en Secretaria un registro de sustituciones en el servicio por medio de cahito pecunario, se tome razon de la carta de pago que se ha dirigido á esta Diputacion.

Visto el expediente sobre pago de una cuenta documentada que presenta el Secretario de la Diputacion, ~~la~~ cuyas cuentas importan cuarenta escudos ochocientas milisimas, considerando hallarse agotado lo consignado en el presupuesto vigente para material de estas oficinas, se acordó librar del Capitulo de Imprevistos la indicada suma.

Considerando que los Ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos las cantidades que les corresponden satisfacer para los gastos de las Cárcelas á cuyos partidos judiciales pertenecen y que apesar de lo adelantado de la época, los mas de ellos no han remitido el que el Alcalde de cada cabecera de partido ha de formar; se acordó officiar á los Alcaldes de esta Capital, Las Palmas, Laguna, Arrecife, Guá en Bararica y Ortaon, á fin de que á la mayor brevedad verificquen su remision.

Vista una exposicion del Ayuntamiento de Valverde

para que se libren las quintas partes existentes en el Tesoro, alegando á favor de su instancia el triste estado económico en que se encuentra, y considerando que antes que este Municipio expresara la necesidad de que continuaran los recargos sobre las contribuciones, ya la Diputación se había adelantado á acudir á las Cortes constituyentes; se acordó manifestarle así al Municipio de Valverde, acompañándole un ejemplar de la solicitud que en este sentido dirigió á las Cortes esta Diputación, añadiendo que no está en las facultades de la misma variar en cosa alguna lo dispuesto en cuanto al modo de cubrir las atenciones municipales: y en cuanto á que la Administración económica libre al precitado Ayuntamiento las quintas partes de imprevisos existentes en el Tesoro á favor de aquel; se acordó pasar atento oficio á la referida Administración económica, dándole conocimiento de los fundamentos en que apoya la petición á la vez que encargándole que tan pronto se resuelva la consulta que sobre este punto ha elevado á la oficina superior en su ramo; tenga á bien participarlo á este Govno. Cuerpo para los efectos que procedan: de lo cual se dará parte al repetido Ayuntamiento de Valverde.

Y sin otro particular, se levante la sesión de

que yo el Secretario certifico. = Entre renglones =
por la = Vale = Testado = la = No vale.

José de Armas
y Ferrer

Carlos Pizarro
Belmonte

Sesion ordinaria de 22 de Junio de 1870.

Señs. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Castro Chirino. a veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta,
Armas. se reunieron en la sala de costumbre los Fies. espue-
Martinson. sados al margen, que forman mayoría de los que
Guimerá. componen la Cañra. Diputación provincial, con
Toronda. el fin de celebrar sesion ordinaria, y se abrió esta
Jurado. bajo la presidencia del Sr. Vice presidente.
Se leyó el acta anterior, correspondiente al día diez y
ocho del actual, y quedó aprobada por unani-
midad.

Acto continuo se presentó en el salon de sesiones el
Sr. D. Eufemiano Jurado, Diputado electo por el
partido judicial de Las Patillas: el Sr. Presiden-
te le exigió juramento de guardar y hacer guardar
la Constitución española promulgada en seis de
Junio del año próximo pasado y de haberse ^{lealmente} fiel-
mente en los deberes que como funcionario y co-
mo ciudadano tiene contraidos, mirando en toda

por el bien de la Nación: y habiendolo asi pro-
metido tomó asiento, quedando posesionado de su
cargo.

Y Inmediatamente este Sr. Diputado preguntó á la
presidencia si le autorizaba para formular una
protesta que levia que presentar ante este Caño-
Cuerpo.

En su virtud el Sr. Presidente dijo que proce-
día consultar al mismo si la protesta presentada
por un Sr. Diputado puede y debe sentarse en
el acta: y consultada la Diputacion, se acordó
afirmativamente.

Pasando el Sr. Jurado á formular la protes-
ta enunciada y haciendo uso de la palabra, ma-
nifestó: que la mancha irregular con que el que
levia la honra de dirigirla á este Caño. Cuerpo,
se le obligó á cesar en el cargo de Diputado por
el partido de Las Palomas en San Canaria,
que venia desempeñando hasta Octubre últi-
mo, le constituia en el deber, al ejercer iguales fun-
ciones para las que nuevamente ha sido electo por
el mismo partido, de protestar que su presencia en
este cuerpo no se considere como sancion á las ile-
galidades cometidas por el que fue Gobernador
Civil de estas islas, D. Eduardo Ferrido Estrada,
ni tampoco á los acuerdos y demas actos de este
Cuerpo posteriores á aquella fecha; pues, tanto por
las causas antedichas, como por la injustificada



falta de representacion que desde entonces hasta el presente ha sufrido el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria, uno de los mas importantes de esta provincia, se reservaba hacer las correspondientes reclamaciones cuando haya llegado la oportunidad.

El Sr. Presidente manifestó que si algun Sr. Diputado deseaba hacer uso de la palabra en contestacion á la anterior protesta podia desde luego proceder á ello.

El Sr. Diputado D. José de Armas, aprovechando de la indicacion de S. S., dijo que á su juicio la protesta era inconveniente y que si en vez de limitarse á anunciarla, el Sr. D. Eufemiano jurado la hubiese presentado por escrito, tomando conocimiento previo de ella, se hubiera opuesto con su voto á que la referida protesta se interpusiese ante la Diputacion. Asimismo espuso, contra lo manifestado por dicho Sr. que los actos del Gobernador Civil á que se habia referido, obrara ó no con facultades extraordinarias, como han sido legalizados por el Gobierno de la Nacion y por las Cortes al aprobar la conducta de aquel, cuando el mismo dió cues-

ta circunstanciada del uso que habia hecho de esas facultades con que extraordinariamente se hallara investido, no pueden en razon tacharse de ilegales. Dijo tambien que la causa de que el Distrito de San Canaria hubiera quedado por algun tiempo sin representacion en este Cuerpo se debia á que el Sr. Diputado nombrado al efecto no habia tenido por conveniente presentarse á tomar posesion de su cargo, y que en quanto á lo dicho de no reconocer fuerza legal en los acuerdos de esta Corporacion á partir de la fecha indicada ateniendose al criterio empleado por S. S., debiera por tanto considerarse tambien ilegal el que recayó acerca de la aprobacion del acta electoral del autor de la protesta.

El Sr. Jurado, en contestacion á los argumentos del Sr. Armas, dijo, que estos se reducian á considerar la protesta que habia hecho como si fuese contra todos los acuerdos de la Diputacion, incluso el de la aprobacion de sus actas, pero que no debia entenderse que protestaba de todos y cada uno de los actos de este Cuerpo provincial, sino unicamente que no podia sancionarlos: que no conocia ningun artículo de la ley por el que se faculte á los Gobernadores para separar Diputados y que en ellos se fundaba al afirmar que el Gobernador aludido habia obrado fuera de la ley sin que sirviera de excusa la aprobacion de sus actos,

pués en su concepto no habia poder superior al de la misma ley: y finalmente, que si bien es cierto como dijo el Sr. Armas que el Gobernador nombró Diputado y suplente, tambien lo es que debiendo haberse procedido á nueva eleccion por no haberse presentado á tomar posesion de su cargo los últimamente nombrados, no se verificó el nombramiento por la vacante, la cual ha seguido por espacio de seis ó siete meses.

Reclificase brevemente por ambos Sres. Diputados terminando el Sr. Armas, por decir que el Sr. Jurado hubiera procedido mejor y mas acertadamente en dirigir sus reclamaciones y protestas al Gobierno en lugar de presentarlas ante la Diputacion, por que esta no es la llamada á corregir actos y disposiciones gubernamentales superiores.

Reasumiendo el Sr. Presidente, dijo: consideraba lo mas trascendental de esta discusion el segundo estremo sobre que habia girado, esto es, el sospecharse de ilegal y nulo lo acordado por la Diputacion y que la legalidad con que la misma funcionaba, asi como la fuerza y validéz de sus acuerdos no podia ponerse en duda. Y dióse por terminado este incidente.

En tal estado comparció D. Francisco Leon, quinto numero ocho del recoplaro de mil ochocientos sesenta y ocho por el cupo de San Sebas-

tiario, el qual alego como escusa, padecer de miopia; y hallandose presentes los facultativos civil y militar D. Diego Costa y D. Eduardo Dominguez, se acordo tuvieron lugar el acto de su reconocimiento: y verificado, certificaron los antedichos facultativos la inutilidad del moro Francisco Leon por hallarse comprendido en el numero veinte y siete, orden segundo y clase segunda del cuadro de exenciones: y en su consecuencia se dispuso declararle inutil para el servicio militar.

Disolectura a dos comunicaciones, fecha catorce del actual, a las quales los Sres. D. Feliciano Perez Lamora y D. Antonio Lopez Botas, Diputados a Cortes por las circunscripciones de Tenerife y Canarias, acompañan el dictamen de la Comision encargada de informar sobre la proposicion de ley relativa a los Puertos francos de estas islas, dictamen que fue aprobado y votado definitivamente como ley en la sesion del dia de este mes: manifestaron las gestiones por dichos Sres. practicadas para pechar medidas tan beneficiosas como las que se contienen en la referida ley, y se sirven pedir los datos necesarios acerca de las cuestiones de que ha de entender la Junta de que trata el articulo tercero.

El Sr. Presidente dijo que en vista del poco espacio de tiempo que queda por utilizar hasta la salida del proximo correo, no pueden desde



luego suministrarse los antecedentes pedidos: y se acordó haber visto este Cuerpo con agrado las precitadas comunicaciones, debiéndolo así poner en conocimiento de aquellos Sres. Diputados, á quienes se dará las gracias en nombre de la Provincia por el celo y actividad que con este asunto han desplegado.

Seguidamente procediose al nombramiento de la Comisión especial que ha de reunir esos antecedentes e informar sobre ellos, la cual quedó constituida con los Sres. Diputados D. Elicio Martín, D. Eufemiano Jurado y D. Agustín Guiracá.

Vista la propuesta de aprovechamientos forestales para el año de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, que remiten los Alcaldes de Santa Cruz de la Palma y Santiago, apesar de haberse recibido fuera del tiempo que se les fijó para ello, y no obstante que las de otros Ayuntamientos que se hallaban reunidas en esta Corporación, fueron ya pasadas al Sr. Gobernador, á fin de que el Ingeniero Jefe de Montes procediera al plan general de aprovechamientos; se acordó di-

rigo por conducto del Sr. Gobernador al espeda-
do Ingeniero las propuestas de que se ha hecho mé-
rito primeramente, para que, si hay lugar, las
incluya en el plan general del año de mil ochocien-
tos setenta i setenta y uno.

Examinado un expediente sobre construcción del pri-
mer trazo de la carretera de tercer orden de la Cro-
taca a Buenavista, cuyo expediente fué remiteido
en diez y siete del actual por el Sr. Gobernador á
informe de este Excmo. Cuerpo; se acordó informar
á S. S. que, en consideracion á la importancia de
aquel pueblo y la necesidad que tiene de mejorar
sus vias de comunicacion, nada sería mas justo
que acceder á la peticion de que se reforme el tra-
zado de la carretera proyectada; pero que si se tiene
en cuenta lo manifestado por el Sr. Jefe del Cuer-
po de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de
esta Provincia, no puede esto verificarse, sino que
en sentir de la Diputacion proceda adoptar el
medio que el mismo propone de solicitar del Go-
bierno la construcción de un ramal que leque
al mencionado pueblo de Rialejo-alto con la
proyectada carretera.

Leida una solicitud de D. Manuel Rafael de Tar-
gas, por la que el interesado pide que el Ayuntamiento
de Torreciudad autorice á un individuo de su
seno para que otorgue ~~en~~ ^{con} ~~una~~ ^{la} apode-
rado del esponente la competente escritura pú-

blica sobre venta de la plaza de mercado en Arrocife; se acordó pasara á la Comision que entiende en la mocion que en ocho del actual presento el Sr. Diputado D. Elias Martoreon para que en su vista proponga lo oportuno.

De conformidad con lo propuesto por los Sres. que componen la Comision que ha estudiado el punto que el Sr. Vice-presidente de este Cuerpo sometió á la consideracion del mismo en la sesion celebrada el dia quince del mes que rige, sobre que la Escuela de Derecho sita en la Ciudad de la Laguna y separada hoy del Instituto lleve la contabilidad aparte de la de aquel Establecimiento de ensenanzas; se acordó comunicar esta resolucion á los Sres. Decano de la Escuela de Derecho y Director del Instituto para su inteligencia y efectos que son consiguientes, reunitiendo al primero al darle cuenta de este acuerdo el presupuesto ya formado por el Director del Instituto, á fin de que manifieste su conformidad ó bien indique las reformas que conceptue procedentes.

En el expediente sobre examen y aprobacion de las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y adicional rependido en el ordinario que rige de mil ochocientos sesenta y nueve á sesenta correspondientes al pueblo de Arafo, del qual resulta que el Alcalde si bien ha procura-

do llenar aquellas liquidaciones en la forma que se le ha señalado por esta Superioridad, ha incurrido en nuevas omisiones y defectos; se acordó decirle que remita el presupuesto adicional propiamente dicho, así como el refundido con las formalidades debidas y convenientemente formado, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la circular inserta en el Suplemento al Boletín oficial número cincuenta y nueve. También se acordó manifestarle al propio tiempo que los recursos que propone para cubrir el déficit de dicho presupuesto, si trata de llevarlos del de mil ochocientos setenta á setenta y uno, deben ser de los permitidos por la ley, pues si fueran terrenos baldíos, no podría el Ayuntamiento disponer de ellos.

Visto el expediente sobre el arreglo de los presupuestos municipales de esta provincia de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y de mil ochocientos setenta á setenta y uno, se acordó decir al Alcalde de Atria por contestación á su oficio de nueve del actual, que, teniendo por objeto la refundición del segundo semestre de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta en el presupuesto del ejercicio inmediato, no solo satisfacer dentro del mismo período las atenciones que quedaron en descubierto á consecuencia de haber llevado á sí el Tesoro los re-



cargos sobre las contribuciones, sino tambien arbitrar recursos para cubrir el deficit que resulte en el presente mes, y si, como espresa aquella Alcaldia, en dicho pueblo se han realizado cantidades bastantes para enjugar las atenciones de todo el año economico, que está relevada de hacer las refundiciones propuestas, así como la liquidacion que se previene por fin de Diciembre último. En quanto al Alcalde de Tula que se le manifestó que si, como asegura, hasta Enero no se pagaron las atenciones del primer semestre del ejercicio que cursa, la liquidacion por fin de este año quedará en su casilla correspondiente una suma sin satisfacer que pasará al semestre inmediato, y que tenga presente que las relaciones que han de acompañar al presupuesto de mil ochocientos setenta é setenta y uno, segun se previene en la circular arriba citada, han de llevar dos Casillas, en las cuales se verán distintamente los gastos é ingresos de cada época. Advertiéndole igualmente, que no puede darse la duplicidad que se tienen en los créditos porque en las resultas habrán de compensarse las partidas de data con las de cargo.

En

el expediente sobre creacion de un Ayuntamiento
en el pago de Chipude, isla de la Formera, del cual
resulta que varios vecinos del referido pago acudie-
ron á este Excmo. Cuerpo pidiendo fuera separado
de la jurisdiccion de Vallehermoso: vistos los arti-
culos veinte y ocho, veinte y nueve y treinta de la
ley municipal vigente; considerando que lo que se
solicita es mas bien el restablecimiento de un mu-
nicipio que la creacion de tal, pues la pretencion
de los vecinos de Chipude está fundada en hechos
recientes y en razones legales desde el momento
que compareta con los debidos documentos que
cuenta con mayor número de vecinos que el enji-
do por el párrafo primero del artículo veinte y nue-
ve antes citado, y con recursos propios para los gas-
tos municipales; se acordó estimar procedente la
peticion que aquellos vecinos deducen ante este
Excmo. Cuerpo y que se pasara al Gobierno copia de
este acuerdo y de los documentos que corren unidos
al expediente de su razon, á fin de que, oido el
Consejo de Estado, recaiga la aprobacion oportuna.
En atencion á los informes que comunica el Alcalde
de la Laguna en su oficio de cuatro del actual aca-
ca del quinto Juan Alonso Hernandez, número
diez y seis del recoplaro de mil ochocientos sesenta
y siete, se acordó dirigír atento oficio al Excmo. Sr.
Capitan General manifestando á su autoridad
que el referido quinto se halla avocindado en Ba-

firmar, pago de la Laguna, sin haber podido hasta
ahora ser entregado en baja, por que se ignoraba su
residencia, para que por lo tanto ingrese en la Caja
del Batallon de aquella Ciudad y se deje en li-
bertad al ultimo suplente que fue entregado su-
biendo el cupo del reclutarse de mil ochocientos
sesenta y siete.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Gober-
nador á informe de este Cuerpo sobre daños causa-
dos con los meritos de Tequeste por ciento doce ca-
bezas de ganado cabrio de Ambrosio Rodriguez y
otros, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que
pueda salir con arreglo á lo que previenen los ar-
ticulos ciento noventa, y uno y ciento noventa y
cuatro de las ordenanzas generales del ramo las
multas que hayan de imponerse á los sujetos due-
ños del ganado que causaron los daños en el mon-
te publico de Tequeste, pudiendo, sin embargo di-
cha autoridad superior, si lo conceptua justo, ac-
ceder á lo propuesto con este expediente por la
Seccion de Fomento.

Seguidamente se leyó una instancia de D. Blas Fer-
rer y Ramirez, Alcalde primero del pueblo de
San Bartolome de Lanasarte, solicitando se le
saquen de aquel empleo y del cargo de Concejal
del Ayuntamiento, por que en su calidad de
Comandante del Batallon provincial á que da
nombre la expresada isla no puede continuar

desempeñándolos. En tal virtud y toda vez que el interesado justifica estos esternos y que segun lo dispuesto en la Real orden de dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, los individuos que gozan fuere militares estan exentos de desempeñar contra su voluntad cargos concejiles; se acordó otorgar la exoneracion de D. Blas Ferrer y Ramirez y participarle al Ayuntamiento de San Bartolomé para conocimiento del interesado y demas efectos correspondientes.

Por último se dispuso la ejecucion de estos acuerdos sin esperar a la aprobacion del acta.

Y se levanto la sesion, de que certifico yo el infrascrito Secretario. = Entre renglones = lion y = Letra raspada = un = vale.

Domingo de Castro, Chirino José de Armas y Linares

Carlos Piarrrol Belmonte

Sesion extraordinaria de 28 de Junio de 1870.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la sala de costumbres los Hcs. expresados al margen, que forman mayoria de los que componen la Cámara Diputacion provincial,

Señores.
 Decano.
 Martinon.
 Roca.
 Guimerá.



con el fin de celebrar sesion extraordinaria; y se
abrió esta bajo la presidencia del Sr. Decano.
Fue leida por mí el Secretario el acta correspondiente
al veinte y dos del actual, mediante no haberse
celebrado la que debio tener lugar el veinte y seis
to; y quedó aprobada.

Enterada del oficio por el que el Sr. Gobernador de la
provincia se ha servido convocar á los Señores
Diputados provinciales para celebrar sesion ex-
traordinaria en el dia de la fecha á la hora de co-
sumbre; con el fin de tratar del examen y apre-
ciacion de inmuebles, cultivos y ganaderia que ha
de regir en el próximo año de mil ochocientos se-
senta y mil ochocientos sesenta y uno; en cum-
plimiento del mismo, se dió lectura á la comu-
nicacion por la que el referido Sr. Gobernador
traslada el repartimiento de la contribucion es-
presada de inmuebles, cultivos y ganaderia corres-
pondiente al próximo año económico, formado
por la Administracion económica de la Provin-
cia; á fin de que pueda ser examinado y aprobado
por este Cuerpo; y visto el estado demostrativo que
contiene el ya mencionado repartimiento, cuyo

resumen, queda el total importe de un millon
seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cin-
cuenta y dos pesetas, noventa y cinco céntimos, se
distribuye en la forma siguiente:

Tenerife	693,188. 44.
Canaria	611,866. 31.
Palma	135,790. 25.
Lanzarote	109,833. 87.
Fuerteventura	54,525. 28.
Gomera	48,357. 95.
Hicino	21,888. 85.
	<hr/>
	1,675,452. 95.

Se acordó aprobarlo, conservando en este Archivo
el original, y ponerlo así en conocimiento de su
señoría; por si tiene á bien comunicar este ac-
uerdo al Sr. Sep. de las expresadas oficinas de
Hacienda á los efectos que fueron oportunos.

Y no habiendo otro particular de que ocuparse, se
levantó la sesión de que es copia.

José de Armas
y Simón

Carlos Pizarro
Belmonte

Trío.

Sesion ordinaria de 2 de Julio de 1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Decano. á dos de Julio de mil ochocientos setenta, se reu-
Roca. nieron en la sala de costumbre los Sres. expresos
Martinon. dos al margen, que forman mayoría de los que
Jurado. componen la Cámara Diputación provincial, con
Guimerá. el fin de celebrar sesion ordinaria; y se abrió es-
ta bajo la presidencia del Sr. Decano.

Fue leida el acta de la sesion extraordinaria cele-
brada el veinte y ocho del próximo pasado Junio,
y quedó aprobada.

Leida la comunicacion del Sr. Gobernador de la
Provincia participando haber tenido lugar el
día treinta del próximo pasado Junio la sub-
asta del Boletín oficial para el año econó-
mico de mil ochocientos setenta á mil ocho-
cientos setenta y uno, y haber sido adjudicado
aquel servicio á favor de D. Vicente Bonnet, re-
presentante del Establecimiento que tiene por
título de la Viuda é hijos de D. Vicente Bonnet;
por la cantidad de mil seiscientos escudos;
se acordó quedar enterada.

Igual acuerdo ocupó en el oficio de gracias que el
mismo Sr. Gobernador se ha servido pasar
á este Caño. Cuerpo á consecuencia del dona-
tivo de cincuenta escudos hecho para el material

de la Escuela de Parvulos que ha de establecerse
en esta Capital.

Inteligenciada de la exposicion suscrita por D. Elias
de Culla y Serra, Ingeniero industrial y Seceta-
rio de las Juntas de Agricultores, Industriales y
Comercio de esta provincia, en la cual el intere-
sado pide permiso por unos tres meses para aten-
der al restablecimiento de su salud, como tam-
bien que se le ponga al corriente de lo que acre-
dite de su sueldo, cuya instancia viene acom-
pañada del correspondiente certificado medico;
se acordó pasara á la Comision, para que esta
se sirva informar con urgencia y en la prime-
ra sesion pueda resolver en definitiva.

En el expediente sobre elecciones municipales de Her-
migua en vista de que aquel Ayuntamiento
manifiesta no tener entendido se haya presen-
tado protesta alguna: y considerando que con
arreglo á lo prescrito en el articulo setenta de
la ley electoral vigente, no procede que esta Com.
Corporacion examine y apruebe las actas de
dichas elecciones, por que no se reclamó contra
ellas ante el Ayuntamiento, ni pudo por con-
siguiente apelarse de la resolucione que, si se
hubiese reclamado, debiera tomar la municipa-
lidad; se acordó quedar enterada.

Toda cuenta en su expediente de la comunicacion
dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde del



Puerto de la Crotava, la cual fue trasladada por S. S. sobre la dimision hecha por aquel Ayuntamiento, como quiera que este particular quedo resuelto en sesion de quince de Mayo ultimo; se dispuso informar al Sr. Gobernador en los terminos con que se acordó a su debido tiempo.

Vista la instancia presentada por el Concejal de Las Palomas, D. Fernando Carribereng, solicitando la exoneracion de aquel cargo por los padecimientos fisicos que expresa y hace constar con la oportuna certificacion facultativa; se acordó la exoneracion de dicho Concejal; asi como comunicar este fallo al Ayuntamiento de Las Palomas, para su conocimiento y el del solicitante.

Examinado el expediente incoado en virtud de la mocion hecha por el Sr. Diputado D. Elias Martinon y por la instancia de D. Manuel Rafael de Vargas sobre que se ordene a la municipalidad de Arecife que otorgue escritura publica de compra-venta del edificio plaza de mercado, cuya compra fue pactada con el referido D. Manuel Rafael de Vargas; considerando que la adquisicion de que se trata es beneficiosa

para el Ayuntamiento de Arceife y que adu-
más existe un contrato verbal entre el mismo
Ayuntamiento y D. Manuel Rafael de Vargas
y se está por lo tanto en el caso de formalizarlo
otorgando la antedicha escritura, que también
ha de servir de título de propiedad á aquel Cues-
po; se acordó oficiar á la municipalidad de Arce-
ife para que nombre á la mayor brevedad la Co-
mision de su seno que en union del apoderado
del respetado D. Manuel Rafael de Vargas, concu-
ra al otorgamiento de dicho instrumento público
bajo las bases que oportunamente fueron aproba-
das por la autoridad competente, de lo cual dará
cuenta, devolviendose al recurrente de conformidad
con lo que solicita, los planos que con esta condicion
acompañó á su instancia.

Examinado un expediente remitido por el Excmo. Ayun-
tamiento de esta Capital, del cual resulta que el
mismo acordó en session del dos de Mayo último
desestimar la solicitud de D. Nicolas Hernandez
para que se le exonere del cargo de Concejal del
propio municipio, de cuyo fallo se alzó para ante
esta Superioridad; y en atencion á que el recur-
rente funda su escusa en impedimento físico que
acredita con certificado del profesor de medicina
D. Angel Maria Sequendo, siendo el parecer
facultativo el dato mas atendible en casos como
el de que se trata, se acordó la exoneracion pre-

tendida, participandole al Ayuntamiento para su conocimiento y el del interesado.

Dio cuenta de una comunicacion fecha diez y ocho de junio proximo pasado, elevada á este Excmo. Cuerpo por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, haciendo presente los graves compromisos que sobre él pesan por la absoluta carencia de fondos para atender al pago de las urgentes obligaciones del ramo: y considerando que por muy justas que sus reclamaciones sean, es de todo punto imposible facilitarle por de pronto ninguna cantidad; por no haber existencias en las arcas provinciales; se acordó dirigirse á este oficio al Sr. Gobernador de la Provincia, informando á S. S. de la precaria situacion en que se encuentra el ramo de Beneficencia por si creyere oportuno interponer su influencia y su autoridad cerca de las Corporaciones populares para realizar cuanto antes los ingresos que corresponden á la Provincia y esta satisfacer á su vez las atenciones de los citados establecimientos, excitando á mayor abundamiento por su parte el celo del Sr. Jefe de la Administracion economica á los efectos oportunos. Asimismo se acordó oficiar al Sr. Jefe de la Administracion economica, excitando su reconocido celo para que se sirva disponer lo conveniente á fin de activar la recaudacion por provinciales con-

respondiente al mes de Junio próximo pasado, manifestando al propio tiempo los créditos que por el indicado concepto resulten en dicha fecha. En vista de la autorización que solicita el Alcalde de Seguros para hacer un solo repartimiento en donde se comprendan los gastos del segundo somostro de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y uno, se acordó manifestar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seguros, que lo que consulta está resuelto por la circular de este Cuerpo sobre presupuestos inserta en el suplemento al Boletín oficial de esta provincia número cincuenta y nueve del corriente año.

Visto un expediente sobre los medios de cubrir los gastos del alumbrado público en el pueblo de Ajaete y vista la consulta que hace aquel Ayuntamiento acerca de si está facultado para imponer un real de vellón mensual, ó un real de vellón veinte y cinco céntimos á cada cada habitación por el dicho servicio; y considerando que el medio que se propone no es aceptable por cuanto equivale á una especie de repartimiento pecunial; se acordó decir al Alcalde del mencionado pueblo: que si aquella mejora es aprobada por la Junta de presupuestos, se consignase su importe en el que debe remitir y ha de estar en ejercicio en mil ochocientos setenta á



mit ochocientos setenta y uno, entrando á cubrir el gasto como uno de tantos servicios.

En el expediente sobre que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos una partida para los gastos del censo de mil ochocientos setenta: en vista de la excitacion que el Sr. Gobernador hace á este Cuerpo para que dicte al efecto las disposiciones necesarias: considerando que segun el artículo doce del decreto de S. A. el Regente del Reyno de siete de junio próximo pasado los Ayuntamientos han de satisfacer varios de los gastos que las operaciones de dicho censo han de causar: considerando tambien hallarse próximo á remi-
tirse los presupuestos del ejercicio entrante; se acordó publicar una circular en el Boletín oficial de esta provincia concebida en los términos con que la presentaron los Pres. de la Comision respectiva; e igualmente manifestar lo acordado al Sr. Gobernador por contestacion á su oficio de veinte y uno del próximo pasado junio.

De conformidad con lo acordado por este Excmo. Cuerpo en quince de junio último sobre elevar á las Cortes una exposicion pidiendo se graven

lo mismo los artículos extranjeros que los nacionales; se aprobó el proyecto de exposición en que así se consigna, según lo proponen los Sres. de la Comisión, y se acordó se imprimiera, previa autorización oportuna.

Examinado un expediente sobre la consulta que hace el Alcalde de Arrecife, acerca de si puede la Comisión de presupuestos de aquel Ayuntamiento gravar indistintamente los artículos de procedencia extranjera y nacional, se acordó decirles que esta Diputación no puede autorizar esta clase de arbitrios, por mas que á su juicio no haya motivo alguno para tal limitación en estas islas, dándole al propio tiempo conocimiento de la exposición á las Cortes arriba citada.

Vista la instancia de varios Concejales del Ayuntamiento que funciona en Tasmia en los años de mil ochocientos sesenta y seis, mil ochocientos sesenta y siete, mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve, en la cual se quejan del total abandono en que se encuentra la Contabilidad municipal de aquel pueblo, y suplican se nombre una persona interinista que pase al referido pueblo á levantar las oportunas cuentas, se acordó conminarle para que dentro del plazo que marca la circular de veinte y tres de junio pasado, llene el servicio

de que está en descubierta bajo las penas que en la misma se establecen en caso de morosidad, diciendole además, que si los referidos Concejales no pueden vacuarlo por sí, lo encomienden á persona idónea de su confianza.

Examinado el presupuesto de presos pobres del partido judicial de Las Palmas que há de regir en el próximo ejercicio económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno; se acordó aprobar la demostración que presentaron los Señores de la Comisión respectiva, repartiendo el déficit ascendente á cinco mil trescientos cincuenta y siete escudos setecientos setenta y ocho milésimas entre los pueblos que componen el expresado partido judicial; disponiéndose á la vez se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los municipios interesados.

En el expediente sobre el arreglo de los presupuestos municipales de esta Provincia y en vista de que únicamente el Ayuntamiento de Arucas ha remitido á esta fecha el del año de mil ochocientos setenta á setenta y uno; se acordó de conformidad con lo propuesto por los Señores de la Comisión, publicar en los términos que la misma se ha servido redactar una circular en el Boletín de la Provincia reclamando el cumplimiento de este servicio.

Vís-

81.
tas en el expediente sobre rendición de cuentas municipales, las comunicaciones de los Alcaldes de Tejeda y Arucas oponiendo dilaciones á la rendición de las cuentas de que están en descubierto; y considerando haberse ya prorogado el plazo para dicha rendición hasta el mes de Agosto próximo bajo la penalidad que en otro caso se ha establecido, quedó acordado se contestara á los citados Alcaldes de Tejeda y de Arucas, que si en la indicada fecha no han dejado vacuado el servicio de que se trata, se les exigirán sin contemplación alguna las responsabilidades que por la circular de veinte y tres de Junio se imponen á los que se encuentran en tal caso.

Visto la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones de la Provincia correspondiente al mes anterior; y se acordó aprobarla.
Dada lectura á una instancia documentada que presenta D. Carlos Pixarrose y Belmonte en solicitud de que este Excmo. Cuerpo se sirva admitirle al concurso abierto para la provisión de las Cátedras de Economía política y Estadística é Instituciones de Hacienda pública de España que han ocaído en la Escuela libre de Derecho sita en la Ciudad de la Laguna, en la que el interesado renuncia la dotación que pudiera corresponderle caso de ser atendida su pte.



lacion por el desempeño de las mismas y manifiesta ademas la compatibilidad que á su juicio existe entre el desempeño de este cargo y el que actualmente ocupa como Secretario de la Diputacion; se acordo pasara la referida instancia á informe de la Comision respectiva.

Examinado un expediente del quinto de la Protava por el recemplare de mil ochocientos sesenta y ocho Ramon Alvarez y Suarez para que no surta efecto la retalla que de él se hizo en la Caja el dia de la entrega de quintos: de cuyo memorial y de los documentos que ha remitido el Alcalde de la Protava resulta: que en el acto de la declaracion de soldados fue excluido el referido moro por no tener la talla legal: que ~~(en el acto de la declaracion de soldados)~~ habiendo sido remitido á la Caja para su remedida; por efecto de una conmocion nerviosa que padece, tocó á la medida legal; por lo que el Comisionado Civil oficio al Ayuntamiento esta circunstancia y que por lo tanto el moro es útil. Pero considerando el precedente que forma jurisprudencia de un caso análogo ocurrido en el recemplare

de mil ochocientos sesenta y dos por haberse
dado ingreso en la Caja del Batallon de la Pal-
ma a un moro que se encontraba en iguales
circunstancias, caso resuelto por Real orden
de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
sesenta y cuatro en el sentido de que no habiendo
dicho moro tenido la talla en el dia en que se
verificó la declaracion de soldados, ni habiendo
reclamado ningun quinto contra su medida,
fue justo el acuerdo del Ayuntamiento y ad-
quirió fuerza ejecutoria; se acordó constar
al Ayuntamiento de la Villa de la Ortava
que si no hubo reclamacion contra la talla del
reperido moro Ramon Alvarez y Suarez prac-
ticada el dia del declaratorio de soldados, ni
ningun interesado pidió fuese remedido en la
Caja, no puede ni debe aquella municipalidad
hacer alteracion alguna en su acuerdo: asimismo
se acordó imponer al Comisionado D. José Gar-
cia Lugo de lo sustancial de la citada Real or-
den del año de mil ochocientos sesenta y
cuatro para que le sirva de gobierno en casos
de igual naturaleza.

Visto un expediente sobre la reclamacion del Excmo. Sr.
Capitan General para que ingrese en la Caja del
Batallon de la Ortava el quinto, matriculado
en la marina Ignacio Maria de Guia Mar-
tin y Gonzalez, del cual consta que un tio del

interesado manifesté ante el Ayuntamiento de
Saragüea en el acto de declaracion de soldados
ser aquel matriculado y hallarse en Cuba con
licencia; no teniendo escepcion alguna que al-
gar; en atencion á que por no haber en estas is-
las ningún Batallon de infanteria de marina,
proceder segun lo manifiesta el Excmo. Sr. Capi-
tan General, que dicho more continúe su servi-
cio en el Batallon provincial de la Protava; se
acordó oficiar al Ayuntamiento de Saragüea, pa-
ra que si se halla en su domicilio el antedicho
Ignacio Martin, lo entregue desde luego en la
Caja del Batallon de la Protava, poniendose pre-
viamente para ello de acuerdo con el comandan-
te de la misma: y que ya sea que haya regresa-
do de America y resida en otro punto de la Pro-
vincia, ó ya que ignore su paradero, lo reclame
de la Comandancia principal de marina, pa-
ra verificar su entrega todo lo antes que sea po-
sible, dando parte á esta Corporacion de lo que
resulte para ponerlo en conocimiento del Excmo.
Sr. Capitan General, como el mismo Sr. lo pue-
tende.

Considerando que en estas oficinas se hallan las
actas del sorteo de moros celebrado en el mes
de Abril último en los pueblos de Tania, Rea-
lejo-alto, Tacoronte, Bartolomé, Sarafia y Santa
Cruz de la Palma y como estos documentos segun

lo preceptivo de la ley de reemplazos han debido remitirse no á la Diputacion, sino al Sr. Gobernador; se acordó pasar dichas actas originales al Gobierno de la Provincia.

Seguidamente se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General trasladando otra dirigida al Excmo. Sr. Brigadier Subinspector de las milicias de estas islas en la que se dispone á instancia del interesado que el quinto de Arona José Gonzalez Sierra sea alta en la Caja del Batallon provincial de Guia y de abono al citado pueblo de Arona de esta isla; y en su virtud se acordó trasladar esta comunicacion al Ayuntamiento del reiterado pueblo de Arona, para que sepa, que, aunque no ha entregado por si al repetido quinto, se halla ya viviendo y le está abonada su plaza.

Enterada de otra comunicacion del mismo Sr. Excmo, manifestando quedan dadas las ordenes convenientes á fin de que sea admitido en la Caja del provincial de la Laguna el quinto por el Cuyo de la Ciudad del mismo nombre y reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete Juan Alonso Hernandez y para que se expida certificado de libertad al suplente de número superior, se acordó trasladar esta comunicacion al Ayuntamiento de la Laguna, para que en su consecuencia proceda á entregar en



Caja al quinto Juan Alonso Hernandez.
En el expediente sobre la solicitud del suplente
Agustin Farina y Garcia para que se revogue
la exencion que el Ayuntamiento de Atrás acordó
en favor del moro José Gonzalez Marrero del
reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, de
cuyo expediente resulta, que el moro José Gon-
zalez Marrero pidió ser exceptuado del servicio por
ser el hijo único que le quedaba de su padre - que
a esta alegacion se opuso Agustin Domingo Fa-
rina, número cinco de dicho sorteo, manifestan-
do que al padre del Gonzalez le queda otro hijo
mayor de diez y siete años - que recurrido el
Ayuntamiento, despues de enterado del conte-
nido de los expedientes que habia mandado ins-
tuir, y teniendo presente el número primero
del artículo setenta y seis y la regla primera del
setenta y siete de la ley, acordó la exencion del
repeido José Gonzalez Marrero y que pasase á
ocupar el lugar de tercer soldado el moro • A-
gustin Farina y Garcia - que examinado el
expediente que presentó á la Cerna. Diputación,
cuando á ella acudió en queja el Farina, no con-

ta en el merito alguno que desvirtue la prueba hecha por el mozo José Gonzalez - y que si bien es verdad que tiene tres hijos el padre del quinto, nadie ha dudado que el Víctor Gonzalez es soldado que desde años anteriores cubre plaza, y respecto del D. Antonio, se ha comprobado del modo posible que padecía de reumatismo articular crónico en mil ochocientos sesenta y siete: considerando que el mozo José Gonzalez Marrero propuso su exención en el acto en que se verificó el declaratorio de soldados y la justificó en el plazo que le señaló la municipalidad, considerando que el quinto Agustín Domingo Farina no hizo prueba bastante para contradecir la alegación de aquel: considerando que D. José Domingo Gonzalez tenía ya sirviendo por suerte á su hijo Víctor en mil ochocientos sesenta y siete y que había venido á pobreza, no pudiendo contar con los mil noventa y cinco reales anuales á que ascienden los tres diarios que segun la legislación de quintas ha de tener una persona, para que no se le conceptice como pobre: considerando que se halla justificado que el D. Antonio Gonzalez es impedido para el trabajo; se dispuso confirmar el acuerdo de la municipalidad, como fundado en el número once del artículo setenta y seis de la ley vigente de recambios, y

aclaratoria hecha al mismo por la ley de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos y denegar la solicitud del quinto Agustín Farina Garcia, salvo el derecho del interesado para que ocurra al Ministerio de la Gobernacion si asi viene conveniente.

Viose por ultimo el expediente sobre deslinde de los montes de Candelaria y terrenos de los herederos del Capitan D. Jacinto Marrero el qual expediente fue remitido a informe de esta Corporacion por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia; y como quiera que de su examen se deduce que el derecho ostentado por D. Jose Tomas Marrero y D. Esteban Hernandez Marrero se apoya en una escritura otorgada en veinte y siete de Agosto de mil seiscientos cuarenta y tres a favor de D. Jacinto Marrero, y por lo tanto aquellos no pueden ser tenidos como partes legitimas en este expediente en tanto no pueben su representacion en el como sucesores en los derechos del D. Jacinto; y considerando tambien que no puede dictarse resolucion alguna en el fondo del negocio, mientras no aparesca haber intervenido en el deslinde los verdaderos interesados; se acordó informarlo asi al Sr. Gobernador.

Finalmente se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin esperar a la aprobacion

de esta acta.

Con lo que se levantó la sesion de que certifi-
co yo el Secretario. = Testado = en el acto de la
declaracion de sólidos = No vale. = sobre ras-
pado = sustancial = Vale.

José de Armas
y Ferreras

Cárlos Pizarnal
Belmonte

Sesion ordinaria de 6 de Julio de 1870.

Senores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
Vicepresidente. a seis de Julio de mil ochocientos setenta.
Ducano. ta, se reunieron en la sala de costumbre
Jurado. los Sres. expresados al margen que forman
Martinez. mayoria de los que componen la Carna. Di-
Fronza. putacion provincial, con el fin de celebrar se-
Suimerá. sion ordinaria: y se abrió ésta bajo la presi-
dencia del Sr. Vice-presidente.

Fue leida el acta de la celebrada el día dos del
actual y quedó aprobada por unanimidad.
Leyose una comunicacion pasada á este Cuerpo
por el Ilustrisimo Sr. Director General de
Instruccion pública trasladando la que le
fue dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de
Fomento y en la cual se expresa haberse en-
terado S. A. el Regente del Reino con espe-



cial complacencia de las medidas adoptadas por la Diputación para atender al importante servicio de la inspección de Escuelas de primera enseñanza y manifestando sus deseos de que en el presupuesto provincial se consiguiera crédito suficiente para atender con regularidad á esta preferente obligación; y en su vista se acordó quedar enterada.

Igualmente fué leída la que dirige el Sor. Gobernador de la Provincia, trasladando otra del Excmo. Sor. Ministro de Ultramar, fecha diez y nueve de junio; en que se dice á S. S. como Presidente de la Diputación provincial de estas islas, se sirva hacer presente á esta Corporación, la gratitud á que le obliga la comunicación que fué elevada á S. E. expresando los deseos de conseguir la total extinción de la esclavitud; y se acordó también quedar enterada.

Examinado un expediente del quinto por el recomplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Pedro Díaz Hernandez, y resultando de él no ha-

berse recibido ninguna declaracion de testi-
gos de parte, sino tan solo las de los cuatro de
oficio, y resultando tambien que D. Jos^e An-
tonio Diaz es manco de un brazo y que no
tiene otro hijo que el Isidro Diaz: y conside-
rando que por no haberse recibido los expedien-
tes de la Isla de Suerteventura, no se sabe
si es exacto que el citado D. Jos^e Antonio
Diaz propusiera ante el Ayuntamiento la
excepcion de su hijo unico; se acordó suspen-
der el curso del expediente; pero mediante ha
haberse presentado en este acto el D. Jos^e An-
tonio Diaz insistiendo en ser reconocido y
suplicando de palabra á la Diputacion lo
dispusiera asi por los perjuicios que se le ir-
rogarian de tener que concurrir de nuevo para
someterse á él; se tornó en cuenta la preten-
sion del interesado, y se le admitió el reconoci-
miento previo; pasado que hubo á examen de
los facultativos, segun lo certificado por estos,
fue declarado inutil para el trabajo, por te-
ner atrofiado el brazo á consecuencias de an-
tiguas fracturas, y hallarse comprendido en
el numero ciento trece, orden noveno, clase
primera del cuadro de exenciones; acordan-
dose asimismo officiar al Alcalde de Suinje
para la formacion del oportuno expediente.
Acto seguido compareció Juan Garcia Perera,

quinto de la Ortolava por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho presentando expediente justificativo, manifestando tener á su favor la caecion física de estas sujeta á males epilépticos: y después de reconocido en debida forma, fue declarado inútil para el servicio militar, por hallarse comprendido en el número siete, orden primera, clase segunda del cuadro de caeciones.

Tambien compareció Juan Rogue Guerra y Moreno, quinto de Valleseco por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, presentando expediente justificativo de padecer tumores óscos: y reconocido que fue en debida forma por los facultativos, se acordó declararle inútil para el servicio militar por hallarse comprendido en el número ciento nueve, orden noveno, clase segunda del cuadro de caeciones viginte.

Igualmente se presentó Manuel Suarez Guerra, quinto número treinta y siete por el cuerpo de la Laguna y correspondiente al recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, alegando padecer de sordera: y reconocido que fue, de conformidad con el parecer de los facultativos, se acordó quedara pendiente de observacion en el hospital militar de esta plaza, para lo cual se pasó al Excmo. Sr. Capitán General la oportuna comunicacion, haciendo remision del espe-

94.
diente á calidad de devolucion.

Vista la solicitud de licencia, por tres meses del D. Eduardo Culla y Serra, Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio debidamente informada por los Tres. de la Comision; y de conformidad con lo propuesto por sus Señorías, se acordó acceder á la pretension del recurrente por lo que hace á la licencia solicitada; debiendo manifestarlo así al Sr. Vicepresidente de la mencionada Junta para su conocimiento y el del interesado, y con el fin tambien de que pueda hacerse cargo de la Secretaría durante su ausencia el vocal de la misma D. Isidro Guimera. En cuanto al segundo particular que comprende la repetida instancia, ó sea el pago de sueldos á D. Eduardo Culla, que se verifique tambien como lo permitiere el estado de los fondos de la Provincia.

En el expediente sobre servidumbre forzosa de afluente, solicitada por D. Antonio de Matos Moreno y otros, el cual expediente fué remitido á informe de esta Corporacion por el Sr. Gobernador de la Provincia: en consideracion á que no puede en el estado en que se encuentra, recaer aun resolucion definitiva, por haberse omitido dos requisitos esenciales como son la audiencia de los peticionarios y de los opositores



á la servidumbre de que se trata, antes de consultar con la Diputación: y tambien el hacer constar en este expediente si la obra en cuestion es ó no de las que están comprendidas en el artículo trece de la ley de veinte de Febrero último; se acordó devolver al Sr. Gobernador de la Provincia este expediente con traslado de lo expuesto, á fin de que se sirva disponer se subsanen las referidas omisiones.

En el expediente sobre pago de honorarios al facultativo civil Doctor Don José Bertheourt y Guerra, por el reconocimiento de los quintos presentados en la Caja del Batallón de la Laguna, constando por las relaciones que ha remitido el comisionado D. Sebastian Alvarez que fueron entregados en Caja dos quintos de Tacoronte de cuya entrega no se tenia noticia en la Secretaría, y que por tanto ascienden á ciento doce el número de los que reconoció el expresado facultativo por cuenta del recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete; se acordó pasar el expediente á la Contaduría de fondos provinciales, por tener derecho el interesado á que se le

abonen los cinco doce escudos que ha reclama-
do, y proponga aquella lo que estime acer-
ca de esta instancia.

En vista de la comunicacion por la que el Al-
calde de Tacoronte solicita que el aprovecha-
miento de productos forestales que se le conce-
dió al Ayuntamiento, en vez de ser retribuido
sea gratuito, si no es posible el de las made-
ras, á lo menos el de tercia y holchos; y tenien-
do en cuenta que por muy justa que sea la
pretension del Ayuntamiento de Tacoronte,
la invalidan tanto su forma, como el tiempo
en que se ha presentado: se acordó decirle que
no puede por hoy accederse á su solicitud y
que para el año proximo procure oportunamente
llevar las formalidades establecidas
para el fin que desea.

En vista de la comunicacion del Comisionado ci-
vil que inspecciona la entrega de quintos
del Batallon de la Laguna, participando que
el profesor de Sanidad militar declaró inútil
al quinto Pedro Hernandez Adrian y
el médico civil le declaró útil: examinados
los documentos que forman el expediente ge-
neral del recemplazo de la Laguna del año
de mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó
que venga á ser reconocido ante la Diputa-
cion el mencionado Pedro Hernandez y Adrian;

y que para que esto se verifique, se oficie al Alcalde de la Laguna, haciendovelo saber, á fin de que comparezca el primer miércoles ó sábado que ocurra despues que se le notifique la orden advirtiendole que debe presentarse en la Secretaría con la oportunidad necesaria para que haya tiempo de citar á los facultativos que han de reconocerle, y á los cuales habrá de satisfacer sus honorarios de cinco pesetas.

En el expediente sobre provision de la plaza del Guarda mayor de montes de la tercera Comarca: se acordó aprobar la determinacion tomada por el Ingeniero jefe al encargar interinamente de dicha plaza á D. Antonio Diaz Gonzalez y que se publique la vacante en el Boletín oficial de esta provincia por el término de treinta dias para su provision definitiva.

Dada lectura á la solicitud de licencia por un mes para trasladarse á la Peninsula el medico primero de numero de Beneficencia provincial D. Angel Maria Siquiedo, ofreciendo dejar en sustitucion suya al profesor D. Diego Costa; se acordó acceder á la peticion del interesado, á quien se comunicará por oficio esta resolusion.

Visto el expediente sobre aprobacion del presupuesto

15.
to municipal ordinario de mil ochocientos
setenta á mil ochocientos setenta y uno que
remite el Alcalde de Breña-alta, en el
cual los gastos importan dos mil ochocien-
tos setenta y cuatro escudos doscientos setenta
y tres milésimas, y los ingresos se calcu-
lan en dos mil novecientos cuarenta y cinco
escudos quinientas setenta milésimas,
dando una diferencia de setenta y un escu-
do doscientas noventa y siete milésimas; se
acordó aprobarlo, al mismo tiempo y que se
envie al Ayuntamiento la hoja oportuna
en que consten los terminos en que ha re-
caído dicha aprobación.

Enterada de una instancia en que varios emplea-
dos municipales de Guimaraes, solicitan que
el ca. Alcalde de aquel pueblo D. Manuel
Castro Ramos ingrese en la Depositaria del
Ayuntamiento las cantidades que corres-
ponden á Municipales y que debió satisfa-
cer como recaudador de contribuciones en el
año de mil ochocientos sesenta y siete á mil
ochocientos sesenta y ocho; se acordó que di-
cha solicitud pasara á informe del Ayunta-
miento de Guimaraes recomendándole lo evacue
con urgencia, y que por el Alcalde se haga sa-
ber al D. Manuel Castro Ramos la obliga-
cion de verificar el reintegro que le recuete, por-



que de otro modo se le podrían inrogar perjuicios.

El Sr. Presidente, usando de la palabra, propuso: que, para mejor compartir los trabajos en que entendiendose las diversas Comisiones de esta Corporacion entre todos los Sres. Diputados, y puesto que hay dos que han tomado posesion de sus cargos con posterioridad al arreglo y distribucion de dichas comisiones; creia llegado el momento de que estas se reformasen dando cabida á los dos aludidos Señores, y aceptada la proposicion, quedaron constituidas en la forma siguiente:

Comision primera. - Componenla los Sres. Guimerá, Roca, Armas y Jimenez.

Comision segunda. - de forma de los Sres. Castro y Chirino, Martinoni, Jurado.

Comision tercera. - A ella pertenecen los Señores Armas y Jimenez, Martinoni, Ferronda.

Comision cuarta y última. - Consta de los Sres. Jurado, Roca y Guimerá.

Por último se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin la previa aprobacion

de esta acta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levanto' la sesion de que certifico. = En-
mendado = tenien = Sobre raspado = apro-
bar = Entre lineas = y = Vale = Testado = y =
No Vale

Domingo de Castro y Chirino José de Armas
y Jimenez

Carla Piarrros
Belmonte

Sesion ordinaria de 13 de Julio de 1870.

Señores. En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro y Chirino - se á trece de Julio de mil ochocientos setenta,
Armas. se reunieron en la sala de costumbre los Sres.
Roca. expresados al margen, que formaron mayoría
Martínez. de los que componen la Cámara Diputación pro-
Guimera. vincial, con el fin de celebrar sesion ordina-
Foronda. ria; y se abrió esta bajo la presidencia del Sr.
Jurado. Vice presidente.

Fue leida el acta de la celebrada el dia seis del ac-
tual y quedo' aprobada por unanimidad.

A un oficio del Sr. Gobernador por el que pone
en conocimiento de este Cuerpo la aprobacion
que se ha sido trasladada de orden de S. A. el
Regente del Rey no del presupuesto adicional y
refundido de esta provincia para el ejercicio

de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; se acordó quedar enterada.

En seguida se leyó otro del mismo Ser. Gobernador, dando cuenta de los descos que animan á la Junta provincial de primera enseñanza de que la Diputación facilite las cantidades necesarias á que se give una visita de inspección á las Escuelas de la Provincia, y al dar cuenta de ello S. S. expone lo oportuno que seria el suministrar al Inspector algunas sumas para que desde luego de principio á la antedicha visita; y en su virtud, se acordó contestar al Ser. Gobernador: que siempre ha estado en el ánimo de esta Corporación el incluir en su presupuesto la consignación bastante para el cumplimiento del indicado servicio: y que tan luego como lo permita el estado de los fondos, se librasen la cantidad atada que se propone, á favor del Inspector de Escuelas: no haciéndolo desde ahora, por hallarse agotado el capítulo de imprevisitos y no figurar en ningún presupuesto anterior, cantidad alguna con tal objeto.

Leida igualmente una instancia en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que solicita el Aspirante á oficial de las Oficinas de esta Excm. Diputación, Don Dámaso Berito,

Baudet y Martinon; se acordó como se pide.

Habiendo pasado el Sr. Gobernador de esta provincia con su aprobacion el expediente de susta de la obra de una cañeria para la conduccion de las aguas en la Villa de Fcod; se acordó remitirlo al Alcalde de dicha localidad.

En el expediente sobre reparacion de Caminos vecinales del pueblo del Ingenio, en vista de lo acordado sobre el particular por aquel Ayuntamiento se dispuso trasladar el oficio del Alcalde al Director de Caminos vecinales de Canaria, para que proceda desde luego á tratar el camino en que ha de invertirse la pusion personal de que trata el referido oficio, de lo cual se dé conocimiento al Alcalde para su conocimiento inteligencia y observancia: previniendole que no obste la época en que deba hacerse efectiva la prestacion para que proceda inmediatamente á los trabajos preliminares.

Examinado el expediente sobre composicion de un pedazo de camino en Valsequillo y punto llamado Montaña del Helechal; en vista de lo informado por el Director de Caminos vecinales de Canaria; quedó acordado concederá la Municipalidad del referido pueblo au-



torización para invertir en estas obras la cantidad de sesenta escudos, tomándola de la recaudación de años anteriores para caminos vecinales y rindiendo la cuenta oportunamente; diciéndole al propio tiempo, que al efecto se ponga de acuerdo con el Director de Caminos vecinales.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de presidente de la Academia de Bellas Artes de esta Capital, hace D. José J. Monteverde; á petición del Sr. Diputado D. Elías Martini, quedó sobre la mesa el expediente formado sobre la dicha renuncia.

En vista de los oficios á que los Alcaldes de la Matanza y de Bandelucia acompañan la propuesta de los aprovechamientos forestales en los montes de sus respectivas jurisdicciones: considerando que si bien el plazo que se les fijó por medio del Boletín oficial para la remisión de estos aprovechamientos ha transcurrido con exceso; se acordó dirigir las ya dichas propuestas al Ingeniero Jefe de Montes, á fin de que las tenga presentes si es que

aun no ha formado el plan general.
Examinado el expediente instruido para la subasta en renta de los arbitrios de la plaza de mercado durante el año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, el cual expediente se remite por el Alcalde de esta Capital á la aprobacion de este Cabildo. Cuerpo, hallandole arreglado y conforme con las instrucciones que rigen sobre arrendamiento de fincas de propios; se acordó aprobarlo conforme á lo que dispone el parrafo quinto del artículo cincuenta y uno de la vigente ley municipal.

Visto otro expediente remitido tambien por el Alcalde de esta Capital á la aprobacion de esta Corporacion instruido para la subasta en renta de los lavaderos para el año económico actual y encontrandole igualmente arreglado á las instrucciones que rigen sobre la materia; se acordó aprobarlo.

Enterada del expediente sobre examen y aprobacion del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público en la Villa de Seod, como quiera que se halla conforme con las disposiciones que sobre el particular están prevenidas; acordó este cuerpo prestarle su superior aprobacion.

Enterada de la autorizacion que el Alcalde de

Aquilo solicita para sujir á los vecinos no contribuyentes de aquel pueblo la prestacion de su trabajo personal para construir un edificio que sirva de Escuela al mismo, en consideracion á que la prestacion personal solo se reputa obligatoria para los caminos; se acordó manifestar al dicho Alcalde de Aguilo que de ningun modo imponga como una carga la prestacion que indica, dejandola á la libre voluntad de los vecinos, de la misma manera que se deja en la del metábico con que ayudan los contribuyentes á la construccion del indicado edificio.

Examinado el expediente que remite el Alcalde de Feldo promovido por Don José Reymundo Sanchez de aquella vecindad sobre construccion de una casa en la calle de los Llanos, que no está delimitada; se acordó prevenir á la municipalidad instruya el oportuno expediente de alineacion de la citada calle, teniendo presente lo mandado en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y dos de la ley municipal: asi como en el número primero del artículo diez y seis de la provincial, devolviendole el que ha enviado.

A la exposicion del Ayuntamiento de Valdeca para que se libren las quintas partes existentes en el Tesoro: como que el jefe de la

Administracion economica de esta provincia,
manifiesta no haber resuelto la Superioridad
la consulta que al efecto le tiene elevada; en
tal virtud, se acordó trasladar la comunica-
cion del citado Sr. Jefe, al Municipio de
Valverde, para los efectos que puedan conve-
nirle.

Acerca de la consulta que hace el Alcalde de
Mogán, pidiendo instrucciones para la for-
macion del presupuesto de mil ochocientos
setenta i mil ochocientos setenta y uno; se
acordó decirle por contestacion, que para for-
mar dicho presupuesto, estudie la ley de vein-
te y tres de Febrero y reglamento para su
ejecucion, asi como la circular de este Cuer-
po publicada por suplemento al Boletín
oficial número cincuenta y nueve; y que
cualesquiera dificultad que se ofrezca la con-
sulte oportunamente, recomendandole ac-
tivar este servicio.

Solventados satisfactoriamente los reparos pue-
tos á las cuentas municipales de Santa
Brígida de mil ochocientos sesenta y cua-
tro á mil ochocientos sesenta y cinco; se
acordó, declararlas ultimadas y aprobarlas
definitivamente, participandole asi á la
Alcaldía interesada devolviendole el dupli-
cado oportuno.

Esa



minado el presupuesto de correccion pública de mil ochocientos setenta é setenta y uno, remitido por el Alcalde de esta Capital; se acordó aprobar la demostracion oportuna del repartimiento de cinco mil quinientos setenta y dos escudos cuatrocientas sesenta y tres milésimas, á que asciende su déficit, dando un resumen de gastos de siete mil cuatrocientos diez escudos, y de mil ochocientos treinta y siete escudos, quinientas treinta y siete milésimas de ingresos: disponiéndose á la vez se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados.

Dada cuenta de la certificacion remitida por el Alcalde de Santa Cruz de la Palma, á quien le fué pedida por esta Corporacion á instancia de Don Francisco Subaga, vecino de Cadix; se acordó autorizar á la Secretaria para que por ésta se entregue á la persona que nombre al efecto el interesado el documento que solicita.

Vista una instancia presentada por Candelaria Peregrina, vecina del Puerto de la Cruz, solicitando la exencion de su nieto Abelino Montesi-

no, quinto por el pueblo de Alajero, correspondiente al recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete: como quiera que no consta que reclamara ante el Ayuntamiento en tiempo y forma debidos; se acordó desestimar la aludida instancia.

En este estado se presentó el quinto por el pueblo de Fasnía del sorteo de mil ochocientos sesenta y ocho Juan Antonio Marrero, aduciendo un certificado del Alcalde del mencionado pueblo del cual se desprende que el interesado manifestó á su tiempo que intentaba reclamar ante la Cañma. Diputación provincial: dijo solicitaba ser reconocido por el impedimento físico que padece, pero no trayendo expediente justificativo presentó dos testigos de esta vecindad que lo fueron Domingo Faustino Méndez y Pedro Sosa Cabrera, los cuales preguntados en debida forma por el Sr. Presidente abonaron la identidad de su persona después de lo cual pasó á reconocimiento de los facultativos, quienes certificaron hallarle inútil para el servicio militar por hallarse comprendido en el número ochenta y nueve, orden sesto, clase segunda del cuadro de exenciones vigente; y en su virtud, se acordó: la inutilidad del referido mozo Juan Antonio Marrero.

Con

lo que se levanto la sesion de que certifico yo
el Secretario.

Don Domingo de Castro y Quirino José de Armas
y Quirino

Carla Pinarrol
Belmonte

Sesion ordinaria de 16 de Julio de 1820.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Decano á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinten-
Martinon ta, se reunieron en la sala de costumbres los
Jurado Señores expresados al margen que forman
Quirera mayoría de los que componen la Carnal. Di-
Farruda putacion provincial, con el fin de celebrar
sesion ordinaria; y se abrió esta bajo la
presidencia del Sr. Decano.

Fue leida el acta de la celebrada el dia trece
del actual, y quedó aprobada por unanimi-
dad.

Examinado de nuevo el expediente sobre renun-
cia que de su cargo hace el Presidente de la
Academia Provincial de Bellas Artes, el cual
expediente quedó sobre la mesa, segun consta
del acta anterior, á petición de un Señor Di-

98.
putado: considerando que el trámite por el cual se ha pasado á este Cárno. Cuespo, la aducida instancia, no es arreglado á la práctica usual; se acordó devolverla á las oficinas de Fomento, por cuyo Jefe ha sido tramitada, á fin de que se haga su traslado á esta Corporacion por el conducto correspondiente.

Vista la distribución de los fondos de esta provincia, correspondiente al presente mes de Julio, formada por el oficial interino encargado del negociado de Contabilidad, para cubrir parte de las atenciones del presupuesto de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, ascendiente á pesetas veinte y dos mil seiscientos tres con diez y ocho centimos; se acordó aprobarla.

Dada lectura á una instancia que presenta Don Felix Soto, Administrador Depositario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, por la que el referido Señor solicita la licencia necesaria para permanecer en el campo hasta fin de Setiembre próximo para atender al restablecimiento de su salud; se acordó como en ella se pide.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia trasladando otro del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en que mani-



fisita la necesidad de que alguno de los médicos de Beneficencia pasase a la isla de la Gomera y pueblo de Valle hermoso, á practicar la autopsia de un cadáver: vista la imposibilidad de verificarlo así por no contar los Establecimientos provinciales de Beneficencia sino con un solo facultativo, y en atención á que no estando encomendada la medicina legal de la Provincia á los facultativos de esta clase, no podía la Diputación en ningun caso al que fuera designado al efecto hacer obligatoria la traslación del mismo á la Gomera: y como por otra parte los fondos de la Provincia no deben ser gravados con el importe de los honorarios y gastos de traslación que se originarían; se acordó contestar al Sr. Gobernador significando á su Señoría la imposibilidad de condescender con los deseos de la autoridad judicial.

Manifestando el Alcalde de Vilaflor haber remitido las cuentas de aquel Ayuntamiento de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y de mil ochocientos

sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y
nueve, se dispuso acusar el recibo de las mis-
mas á los fines que puedan convenirle.
Examinados los presupuestos municipales de
gastos e ingresos para el ejercicio económico
de mil ochocientos setenta á mil ochocien-
tos setenta y uno remitidos por los Ayun-
tamientos de Puntallana y Trena Baja,
dando el primero un resumen de gastos,
de dos mil quinientos cuatro escudos ochocien-
tos noventa y nueve milésimas y de ingresos de
dos mil quinientos setenta y cuatro escudos ochocien-
tos sesenta y ocho milésimas, y siendo el
del segundo por los gastos mil setecientos no-
venta escudos, ciento ochenta y siete milési-
mas y por los ingresos mil ochocientos treinta
y cinco escudos, ochocientas ochenta y siete
milésimas; se acordó aprobar los presupuestos
indicados al mismo tiempo que se envíen á
los referidos Ayuntamientos las hojas oportu-
nas en que consten los términos en que ha
recaído dicha aprobación.

En el expediente sobre reintegro á la Provincia
de las cantidades repartidas á los Ayunta-
mientos para las atenciones de la onicoma; se
acordó decirles por medio de circular, que de-
ben ingresar por lo menos en las épocas de
recaudacion ordinaria la cantidad que se

les hubiese repartido para cubrir el deficit del presupuesto de la Diputacion: que los municipios que no hayan recaudado en la indicada fecha lo que por el primer trimestre del ejercicio que sigue les corresponde, son los unicos responsables de la falta de fondos en que se encuentran; y como esta incurria no debe perjudicar á la Provincia; esta Corporacion los declarará unicos responsables al satisfacer las sumas con que cada uno haya de contribuir á los referidos gastos: añadiendoles que si en el mes intermedio de cada trimestre no han ingresado en la Depositaria provincial sus respectivos contingentes, se dirigiran contra los morosos los apremios que la ley previene: y finalmente que en la primera sesion que celebren los Ayuntamientos despues de recibido el oficio manifestandole lo antedicho, den cuenta de él, acusando desde luego su recibo bajo su responsabilidad.

En virtud de manifestacion que hace el Ayuntamiento de Agate de no poder destinar á la recomposicion de caminos vecinales la cantidad de las prestaciones satisfechas en el año anterior; y como por la ley municipal vigente es potestativo de los Ayuntamientos acordar sobre la imposicion de las prestaciones; se dispuso quedar enterada, dando

conocimiento del oficio de la citada Corporacion al Director de Caminos vecinales.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Arucas en contestacion á la que se le pasó por este Camo. Cuerpo, sobre reparacion de los caminos vecinales del mismo pueblo; se acordó oficiar al Director del ramo del Distrito de Canaria, diciéndole que proceda desde luego á trazar la parte del camino que conduce de Arucas á Teor, á fin de que tan pronto como el Ayuntamiento arbitre recursos, di principio á las obras de reparacion del mencionado camino; de cuya resolusion se dará conocimiento al Alcalde de Arucas.

• Manifestando el Ayuntamiento de Felde que los caminos de aquella poblacion se hallan en buen estado; se acordó trascribir al Director de caminos vecinales del Distrito de Canaria lo que contestó el Alcalde de Felde al oficio que le dirigió este Camo. Cuerpo con fecha veinte y dos de junio próximo pasado. En el expediente sobre negativa del Ingeniero Jefe del Distrito forestal á dar las prescripciones facultativas para los aprovechamientos de los montes del Sausal; visto el traslado del Sr. Gobernador de la Provincia de las disposiciones adoptadas por S. S. en el sentido acordado por la Diputacion respecto á



la forma de expedir licencias; se dispuso trasladar esta resoluciori á las Alcaldías del Taural, para que empiecen á usar de las funciones que la ley le encomienda.

Vista la instancia que presenta D. Luis Gonzalez y Gonzalez, Secretario de la Escuela Mercantil de Las Palomas, solicitando que continúe la gratificación señalada de cien escudos que disfrutaba como tal Secretario: considerando que la referida suma se halla debidamente consignada en el presupuesto de mil ochocientos setenta é mil ochocientos setenta y uno; se acordó á la referida instancia como "Vista".

En el expediente sobre roturacion de veinte fanegadas de terreno en el monte del Paso; se acordó devolverlo al Sr. Gobernador á fin de que S. S. se sirva dictar las órdenes oportunas para completarlo con el inventario que en él se secha de menas, y para que D. Manuel Hernandez produzca todos los demas documentos que crea necesarios para legitimar su derecho.

A un oficio pasado por el Excmo. Sr. Capitan General al subinspector de Milicias, y trasladado

á la Cámara. Diputación para que tenga efecto la reclamacion de varios suplentes que aduenda el Ayuntamiento de Teod, asi como la entrega de tres quintos por los pueblos de la Guancha, Buenavista y Siles; se acordó trasladar al Sr. Gobernador de la Provincia el indicado oficio, á fin de que se sirva dar sus ordenes á los repetidos Ayuntamientos para la pronta entrega que se reclama: participando este acuerdo al Cerno. Sr. Capitan General.

Visto un memorial en que Federico Carlos Diaz, quinto de Guia que ha ingresado en Caja por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, manifiesta que por causa de enfermedad no pudo presentarse el día en que reclamaron los demás quintos de la Seccion de Abona; y por tanto solicita se señale día en que comparezca á ser reconocido; se dispuso hacer saber al interesado por conducto del Alcalde, que si el defecto físico que padece es visible, venga á ser reconocido en el primer miércoles ó sábado que le acomode: pero que si necesitare previa instruccion de expediente, lo instruya en la Alcaldía, y habiéndolo, comparezca á ser reconocido con la antelacion oportuna.

Dada cuenta del expediente sobre caenicion del quinto de Puerto de Cabras por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, Francisco

Marrero Cabrera, de cuyo expediente resulta que la riqueza líquida reconocida y probada de D.^a Antonia Martín y de su marido Don Marcial Domínguez abuelos del expresado quinto en mil ochocientos sesenta y siete, cuando el Marcial contaba ya mas de sesenta años, es menor de la que ha de tener una persona para que no se le considere pobre: y que habiendo probado este extremo en el acto de la declaración de soldados, así como de ser nieto único que mantiene á su abuela, ninguno de los otros mozos contradijo su alegación: visto lo establecido en el número nueve del artículo setenta y seis de la ley vigente de reemplazos; se acordó la escuption del servicio militar por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, del antedicho mozo Francisco Marrero Cabrera, en calidad de ser, como lo probó en debida forma, el nieto único que mantiene á su abuela pobre, y al marido de esta pobre tambien y sexagenario.

Visto un oficio por el que el Sr. Jefe de la Administración económica de esta Provincia manifestó que terminada la liquidación de las cantidades recaudadas en el mes próximo pasado por recargos provinciales, ha expedido el mandamiento de pago de las nueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céu-

11
tamos á que ascienden y acompañando á su
citado oficio un estado demostrativo de las can-
tidades que se hallan á recaudar por los espre-
sados recargos en los años de mil ochocientos
sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y
nueve y mil ochocientos sesenta y nueve á
mil ochocientos setenta, el cual da un total
de setenta y dos mil cuatrocientas veinte y
nueve pesetas, catorce céntimos: considerando
que el referido ingreso da una suma de más
sobre la nota de la primera liquidación de
seiscientas sesenta y seis pesetas cincuenta
y cinco céntimos; se acordó ponerlo así en
conocimiento del Sr. Vice presidente de este
Cuerpo, para que como ordenador de pagos pre-
ponga S. S. el modo de adicionar la dis-
tribución hecha: y por lo que hace al estado
de débitos de los pueblos por recargos provin-
ciales en los expresados años; se dispuso que
dara entrada.

Examinado un expediente sobre construcción de
un cementerio en el pueblo de Najero; en el
supuesto de que la prestación personal que
solicita el Ayuntamiento para esta obra no
puede utilizarse por ser tan solo peculiar á
los caminos; se acordó manifestar á la mu-
nicipalidad por medio de su Presidente que
si aquellos vecinos voluntariamente prestan su



trabajo á la referida obra, puede admitirseles, más no obligarlos á ello. Al mismo tiempo se dispuso significar á la Autoridad local de Alajero, la necesidad en que está de formar el oportuno expediente para llevar á cabo la obra que proyecta.

Con lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico. = Sobre raspado = milésimas = Vale
José de Armas
y Jimenez

Carlo Pizarraol
Belmonte

Sesión ordinaria de 20 de Julio de 1870.

Senores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Vicepresidente. á veinte de Julio de mil ochocientos setenta,
Dcano. en la sala de costumbre y bajo la presiden-
Martinson. cia del Sr. Vicepresidente, se reunieron los
Torrada.
Jurado.

Señores citados al margen que forman mayoría de los que componen la Esma. Diputación provincial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Fue leída por mí el Secretario el acta de la verificada el diez y seis del actual, y quedó aprobada por unanimidad.

Diose cuenta del expediente de subasta en renta de los arbitrios de la carnicería durante el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno, que remite para su aprobación el Alcalde de esta Capital: y encontrando lo conforme con las instrucciones que rigen sobre el particular, se acordó aprobarlo.

Visto también el expediente para la subasta del servicio del alumbrado público de esta Capital, y como quiera que en él igualmente se han observado los trámites prescritos; se acordó por este Cuerpo prestarle su superior aprobación.

Visto el expediente sobre la refundición de fos mudos del relojero y fiel contraste de esta Ciudad, y considerando que la refundición que se propone está prohibida en disposiciones vigentes y que el haber figurado con separación en todos los presupuestos municipales ambos haberes, prueba cuando menos, la conveniencia de que dichos destinos no se ejerzan por una sola persona; y debiendo creerse que las

necesidades públicas á causa del aumento que han tenido, no iordicari siquiera su reunion, antes bien aconsejan dejarlos separados; se acordó manifestar al Ayuntamiento de esta Capital, que por las razones antedichas, se desaprueba la medida propuesta por el mismo, en su oficio fecha veinte y siete de Mayo último.

Examinado el expediente sobre aprobacion de las cuentas municipales de Tuineju de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho: y como quiera que á pesar de haber fijado á aquel Ayuntamiento diferentes plazos y prorogás, para que dejasen evacuados los reparos que á dichas cuentas se pusieron, sin que á pesar de eso los haya contestado hasta la fecha; se acordó conminar al Alcalde de Tuineju con la multa de veinte escudos, manifestándole que se le hará efectiva si en el término de ocho dias improrogables despues de recibida la comunicacion en que así se le diga, no ha solventado y remitido el repetido pliego de reparos.

En el expediente sobre presupuesto municipal de Agacte de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno: vista la comunicacion del Alcalde que consultó si habiéndose formado las secciones para el arreglo del

presupuesto municipal, terminando la incompetencia de algunos vecinos que las componen, podrá procederse nuevamente á formar dichas Comisiones; como quiera que la ley nada determina sobre este punto, y previendo el inconveniente que se originaría de admitir nuevos nombramientos, puesto que entonces podian hacerse los que fuesen necesarios hasta que las Comisiones se hallasen compuestas de los individuos que fueran del agrado del Ayuntamiento; se acordó contestar al de Agate por conducto de su Alcalde: que no le es lícito proceder al nuevo nombramiento de las Comisiones que indica.

En el expediente sobre examen y aprobacion de las Cuentas municipales de Castilla de la Anagel de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro; se acordó declararlas ultimadas, y en su consecuencia aprobarlas definitivamente, disponiendo se comuniquen este fallo á las Alcaldías interesadas para su conocimiento y el de los cuentadantes respectivos, á la cual se devolverá el duplicado oportuno con el sello de la Corporacion.

Enterada de la consulta que dirige á este Excmo. Consejo el Alcalde de Agüines sobre si á pesar de hallarse satisfechas las atenciones municipales



hasta fin de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, ha de incluir en el presupuesto del año actual los ingresos y gastos correspondientes al primer semestre del periodo primeramente nombrado; se acordó contestar al citado Ayuntamiento: que está en el caso de liquidar el presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta hasta el treinta de junio, pasando sus resultados al del presente ejercicio, y que este servicio bajo la responsabilidad de su Alcalde lo verificará con la mayor prontitud.

Vistas las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve y el adicional que ha de refundirse en el ordinario de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, que remite el Alcalde de Guia en Carolina; se acordó aprobarlas, sin perjuicio del resultado de la cuenta respectiva. Asimismo se acordó aprobar el presupuesto adicional que también acompaña, manifestándose á la Alcaldía interesada que no se ha

dado orden á la Administracion economica para que libre á favor de aquel Ayuntamiento las quintas partes de imprevistos por hallarse pendiente de resolucion una consulta elevada á la Direccion general de Contribuciones.

Del mismo modo se vió el expediente sobre abono de los gastos ocurridos en la inspeccion de primicias en enseñanzas durante los años economicos de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve y mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; y se acordó se paguela citada cuenta del Capitulo de Imprevistos del último presupuesto, en atencion á que aun que cerrado el ejercicio, se trata de servicios realizados y no satisfechos.

Visto un memorial en que Nicolas Perez Delgado, quinto de Tuvia que ha ingresado en Caja por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, manifiesta que por estar enfermo del pecho, de cuyo mal padece, no pudo presentarse á reclamar con los demás quintos de la Seccion de Abona el día que estos lo hicieron, por lo cual solicita se señale otro nuevo en que comparezca á ser reconocido; se dispuso hacer saber al interesado por conducto del Alcalde que si el de-

fecto físico de que padece es de los que deben justificarse antes de practicarse el reconocimiento facultativo, lo instruya en la Alcaldía y, previa exhibición del mismo, comparezca á ser reconocido el primer miércoles ó sábado que le acomode con la oportunidad conveniente para citar á los profesores.

En el expediente sobre renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé en Lanarote D. José Ferrer y Perdome, en vista de la copia del título de Juez de Paz á favor del expresado Sr. y de la correspondiente certificación facultativa remitidas por el Alcalde, se acordó conceder la exonación que solicita al referido D. José Ferrer y Perdome, comunicandole á la Alcaldía para su conocimiento y el del interesado: y como quiera que ha dejado de manifestar si tuvo ó no efecto la elección parcial ordenada por este Cab. Cuerpo en ocho de Enero del corriente año; igualmente se dispuso prevenirle que á vuelta de correo precisamente manifeste el resultado que tuviere la antedicha elección parcial, advirtiendole también que de no verificarlo así, se adoptaran las medidas de rigor que procedan.

Visto un expediente que á instancia de Antonia Mendez, vecina de la Rambla se ha instrui-

do en la Alcaldia de aquel pueblo, el cual
presenta la interesada con el objeto de solici-
tar de la Exma. Diputacion la exencion de
su hijo Donato Acevedo Mendez, fundada en
que es el unico mayor de diez y siete años
con que cuenta, y que su marido ha sido con-
denado á veinte y cuatro meses de presidio
correcional: en cuya instancia se contiene
tambien que la interesada no alegó cosa al-
guna en el acto de la declaracion de solda-
dos; como quiera que esta solicitud no se ha
presentado en tiempo y forma, y considerando
que la causa que se alega no existia en Abril
de mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó
desestimarla.

En este estado se presentaron los quintos del reem-
plazo de mil ochocientos sesenta y ocho, Julian
de Lara y Medina de Tacoronte, y José Al-
berto Gonzalez del Rosario, alegando el pri-
mero padecer de afeccion del Corazon, y el
segundo de cicatrices y herpes en la pierna
derecha: pasado que tubieron ambos á recon-
ocimiento de los facultativos; en opinion de los
mismos, fueron declarados inútiles para el
servicio militar, conformandose la Diputa-
cion con el anterior dictamen.

Finalmente se dispuso la ejecucion de los acuer-
dos de esta acta sin esperar á su aprobacion. J



se levantó la sesion de que certifico yo el
Secretario. = Sobre raspado = refundicion =
Mendez = Vale.

Domingo de Castro Jimeno José de Armas
y Jimenez

Carlos Piarrasol
Belmonte

Sesion ordinaria de 23 de Julio de 1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Ducano. a veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta
Martinon. ta, se reunieron en la sala de costumbres con
Roca. el objeto de celebrar sesion ordinaria los Señores
Foronda. expresados al margen, que formari mayoria de
los que componen la Camara. Diputacion pro-
vincial, y se abrió esta bajo la presidencia del
Sr. Ducano.

Fue leida el acta de la celebrada el dia veinte
del actual y quedo aprobada por unanimi-
dad.

Leida una comunicacion del Camo. Sr. Minis-

tes de Estado trasladada á este Cuerpo por el
Sr. Gobernador de la Provincia, en la que se
da cuenta de las gestiones practicadas por el
Ministro plenipotenciario de España en Tan-
ger, para alcanzar del Gobierno Marroquí
que permita la exportación de reses vacunas
en vivo para el consumo de los habitantes de
estas islas, manifestándose además que el Sr.
Ministro de Negocios Etranjeros de aquella
Nación está decidido á pedir el correspon-
diente Firman otorgando la exportación con
las mismas condiciones señaladas en los
privilegios concedidos á Ceuta, Melilla y Gi-
braltar: se acordó quedar enterado y que se
haga saber su contenido por medio de circun-
darios á los pueblos de la Provincia, comunican-
do asimismo al Sr. Gobernador el acuerdo
secaido.

Iguualmente se dió lectura al oficio que el Sr.
Director del Instituto de segunda enseñan-
za de Fran. Canaria dirige á la Diputa-
ción poniendo en su conocimiento la orden
de la Dirección general de Instrucción pú-
blica para que las cuentas de aquel Instituto
sean aprobadas por el Ayuntamiento de
Las Palmas con perjuicio de que la Excm.
Diputación provincial tenga en este asunto
la intervención que por las leyes le corres-

pondar en averiguacion de si la suena que tiene señalada á la Escuela de Comercio se invierte debidamente, y se solicita que este Cuerpo dicte las disposiciones convenientes; se acordó quedar enterada y que informe la Comision respectiva sobre el ultimo extremo.

^N Tambien se leyó el oficio por el cual el Tribunal de Cuentas del Reino acusa el recibo de las de Fondos municipales de Las Palomas correspondientes al año economico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, y se acordó quedar enterada.

No habiendo concurrido algunos de los individuos de este Cuerpo que formaran las respectivas Comisiones del mismo; la Diputacion para no paralizar el despacho de los expedientes que existian sobre la mesa, por indicacion de la Presidencia, acordó dar cuenta de todo lo pendiente, por mas que en varios de ellos se notase la falta del dictamen de las enunciadas Comisiones.

En vista de que el Alcalde de San Mateo no ha devuelto una instancia que con fecha diez de Marzo último dirigieron cinco de sus Concejales sobre la separacion y destitucion del Secretario D. Antonio Moron Navarro, la cual se le remitió en veinte de Abril siguiente á fin de que fuera compo-

63.
tada la autenticidad de la misma; se acordó exigir al Municipio la referida exposición y prevenirle instaura en el preciso término de quince días las oportunas diligencias, en el concepto de que respecto de cualquier imputación que se hiciera á Monzon Navarro, debe darsele conocimiento al interesado, y admitírsele la información que en descargo suyo desea hacer.

En el expediente sobre reparación de los Caminos vecinales del pueblo de San Nicolás, cuyo Ayuntamiento manifiesta no poder arbitrar al efecto otros recursos que la prestación personal; se acordó trasladar la comunicación del mismo Alcalde al Director de Caminos vecinales del Distrito de Canaima para que informe sobre el estado y condiciones de los referidos Caminos, y proponga lo oportuno.

Examinado el expediente sobre construcción de dos presas en el Barranco de San Isidro jurisdicción del Rosario que fué remitido á informe de este Cuerpo por el Sr. Gobernador; observándose tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes; se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Dignificación considera de gran conveniencia para el fomento de la Agricultura el proyecto



de aprovechamiento de aguas que trata de
ejecutar D. Pedro Roaiza, sin que por ello
se ataquen ni vulneren derechos adquiridos,
toda vez que no existe reclamacion alguna
por parte interesada contra dicho proyecto.
Dada cuenta de un expediente sobre construc-
cion de presas en el Barranco del Valle de Ta-
baco, remitido tambien de informe de esta
Corporacion, del cual aparece ser tres las ope-
siciones que se hacen al proyecto de D. Ramon
Ballester y Consocios; fundadas en que los
interesados se dicen en antigua posesion de
aprovechar en sus terrenos las aguas lluvias
de dicho barranco: en el perjuicio que sufri-
rian las presas propiedad de D. Clodio Roca
en el mismo barranco con la construccion
de otras superiores: y en que los peticionarios
debian señalar el canon correspondiente á
las tierras que se riegan con las aguas que
se proponen acopiar; en su vista se acordó
informar al Sr. Gobernador que esta Cámara
Corporacion, no puede formar acuerdo acerca
de si existen los anteriores aprovechamientos

por obras construidas, por ser este un punto de hecho aun no bien dilucidado, que por la naturaleza de las aguas de lluvias y por consiguiente intermitentes los derechos de los dueños de presas inferiores no quedan á salvo con que los peticionarios permitan que las llaves de las presas que tratan de abrir estén completamente abiertas por que aunque las primeras aguas lluvias vengan á las presas inferiores, cuando vuelva á llover esta no irá ya á estas, sino que quedará dentro de las Superiores hasta llenar la parte que se haya vaciado, y que por lo tanto el único medio hábil que resta, es construir una acequia de gran tamaño que, arrancando del Barranco superior, conduzca á dichas presas inferiores las aguas lluvias, de forma que solo los sobrantes penetrasen en las mas altas.

En vista del oficio que remite el Excmo. Sr. Capitán General trasladando una comunicacion del Gobernador, militar intorino de esta plaza en que pide copia del expediente que el Apuntamiento de la Laguna dirigió á la Diputacion en Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete sobre inutilidad para el servicio militar del quinto de mil ochocientos sesenta y cinco. Tofiolo Perez Alonso; se

acuerdo remitir á dicho Sr. Excmo. una copia de todas las actuaciones practicadas por el Alcalde de la mencionada Ciudad para la comprobacion de la expresada inutilidad.

Vista una instancia de Andres Reyes y Leon, moxo del sorteo de la Corona de mil ochocientos sesenta y siete, declarado suplente para mil ochocientos sesenta y ocho, pidiendo se le provea de una copia certificada que comprenda el acuerdo de la Excmo. Diputacion, el dictamen de los facultativos que ante la misma Corporacion espusieron acerca de la inutilidad del quinto D. Juan Garcia Ferrera, el certificado del titular de aquella Villa D. Manuel Pestano, y el nombramiento espedido por la autoridad superior militar de la Provincia, á favor de uno de los dos médicos y el de esta Corporacion á favor del otro, todo para entablar el recurso que le correspondia; y considerando que el reconocimiento facultativo del quinto D. Juan Garcia Ferrera, se practico en la forma establecida y que al acordar esta Corporacion la exclusion del servicio de aquel moxo, lo hizo de conformidad con el parecer de los mismos profesores, y que por tanto el suplente Andres Reyes y Leon no tiene derecho para acudir al Ministerio, apelando de la resolucion antes dicha:

47.
y que solo podrá ser lablar semejante apelacion
en el caso de que acredite que los facultativos
cometieron algun delito o falta; se acordó ha-
cer saber al recurrente por medio del Al-
calde que si desea imponerse de los artice-
dentes que sobre el particular existen en la
Secretaria; que se acerque al Jefe de la Oficina
y con su permiso le serán demostrados: anu-
diendo al reclamante que si está persuadido
de que por parte de los facultativos se ha co-
metido algun fraude; debe denunciarlo al
Juzgado de primera instancia de esta Capi-
tal; y que cuando él fuer los pida, si los pi-
diere, se le remitiran esos documentos para
los ^{efectos de} que haya lugar.

En vista de la exposicion dirigida al Sr. For-
Presidente y Vocales del Consejo provincial
por la que doce moros vecinos de la Villa
de Aroucas, ocurron á la Srna. Diputacion
quejandose de que el Ayuntamiento de aquel
pueblo ha acordado indebidamente las exen-
ciones del servicio de las armas á varios moros
y como quiera que no habya llegado todavia á
la Secretaria el expediente de Aroucas corres-
pondiente al recoplaxo de mil ochocientos
sesenta y ocho; se acordó pasar una copia de
dicha denuncia al Ayuntamiento del mencio-
nado pueblo para que informe sobre sus conteni-



de, explicando cual es el grado de parentesco que tenga el Alcalde y Secretario con cualquiera de los mozos llamados al recemplaro de mil ochocientos sesenta y ocho, previniéndose al mismo tiempo á la municipalidad que acompañe copia de las protestas que en el acto de la declaracion de soldados se hubiesen hecho; y que si el pueblo no ha llenado su cupo, remita los expedientes que instruyó para dictar sus acuerdos de exclusion del servicio.

Visto el presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, en el cual se refunden los gastos ó resultados de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta formado por el municipio de Aroue; el cual presupuesto da un resumen por los gastos de mil trescientos setenta y ocho escudos trescientos ochenta y nueve milésimas y por los ingresos de mil cuatrocientos siete escudos novecientas veinte y dos milésimas; se acordó aprobarlo, así como la remision de la hoja oportuna, sin perjuicio de poner en conocimiento del Alcalde de Aroue que los circun-

ta escudos quinientas sesenta milésimas que se consignaron como primera partida de cargo proceden de la diferencia entre los ciento cuarenta y uno de Diciembre último y los ciento sesenta y cinco escudos doscientas milésimas que ha manifestado la Administración económica debieron ingresarse en dicha fecha. Tambien se acordó decir á dicha Alcaldía que si la suma de trescientos cuarenta y tres escudos trescientos ochenta y siete milésimas que se consignaron como producto del impuesto personal se repartió ó ingresó hasta fin de Junio último, debe continuar figurando en el Capítulo y artículo en que las están pagas; pero que si se ha acordado repartirse ahora, las incluya en el repartimiento vecinal, debiendo manifestar terminantemente lo que hay en este particular.

Examinadas las liquidaciones de gastos é ingresos del primer semestre de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta correspondiente al presupuesto municipal de Pica en esta isla, así como el ordinario de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, en el cual se refuerden las resultas que dichas liquidaciones arrojan, con mas los gastos é ingresos de los meses de Enero

á junio últimos; la Diputación acordó apro-
bar estos documentos, disponiendo se devuelva
un ejemplar á la Alcaldía, interesada, con la
oportuna nota y sello de la Corporación.

Se dispuso la ejecución de los acuerdos que preceden
sin esperar á que sea aprobada esta acta.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario cer-
tifico. = Entre renglones = efectos á = Vale.

Toledo de Armas

y Simón

Carlos Piarral
Belmonte

Sesion ordinaria de 27 de Julio de 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Teneri-
fe á veinte y siete de Julio de mil ochocien-
tos setenta, se reunieron en la sala de cos-
tumbre bajo la presidencia del Sr. Decano,
los Señores que al margen se designaron que for-
man mayoría de los que componen la Exma.
Diputación provincial, con el fin de celebrar
sesion ordinaria.

Lida por mi el Secretario el acta de la del veinte y
tres del corriente, quedó aprobada por unani-
midad.

Fr-

95.
teligenciada de un oficio del Rector de la Universidad literaria de Sevilla, dando cuenta de las ordenes recibidas de la Direccion General de Instruccion publica, sobre la forma de rendirse y aprobarse las cuentas del Instituto de Canarias, y la Escuela de Comercio á él agregada; se dispuso estar á lo acordado en la Sesion ultiima, respecto de la comunicacion del Director de aquel Instituto que versa sobre lo mismo.

Tambien se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia solicitando de esta Corporacion se sirva remitir á aquel Gobierno un estado de los nombres y grados de instruccion de los individuos que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve constituirian los Ayuntamiento de todos los pueblos de esta provincia; se acordó facilitar á S. S. los datos apetecidos.

Dada cuenta de dos expedientes sobre prohiijamiento de los capriitos Josef y Zacarias Felipe, solicitados el primero por D. Sebastian Hernandez y Sosa, y D. Andris Hernandez Perez, el segundo: resultando de dichos expedientes las buenas costumbres de los que solicitan y los beneficios que de dichas adopciones pueden resultar á los huérfanos; se acordó aprobarlos, disponiendo su devolucion al Establecimiento



de Beneficencia.

En el expediente sobre subasta del edificio que antes ocupaba el Ayuntamiento de Teod por hallarse ruinoso, considerandolo arreglado y conforme con lo que sobre el particular determina el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; se acordó aprobarlo, debiendo comunicarse así á la Alcaldía.

Examinado el expediente de subasta de un solar perteneciente al Ayuntamiento de Tarachico, encontrandole asi mismo conforme con las prescripciones que hay en la materia; se acordó aprobarlo, poniendolo en conocimiento del Alcalde, para que, con el producto de la venta, se de comienzo á las mejoras de las Casas Consistoriales.

En el expediente sobre informar al Sr. Gobernador en el que fué instruido á consecuencia de desfalco en las arcas municipales de la Laguna; visto el oficio que en diez y ocho del actual diajio de nuevo al Sr. Gobernador el Ayuntamiento de la mencionada Ciudad, exponiendo

que no existe ningun precepto legal relativo al modo de hacer la Hacienda efectivos sus creditos, que le autorice para librar apremios contra deudores á sus fondos, y al mismo tiempo invoca el artículo treinta y seis de la ley de Arbitrios de veinte y tres de Febrero proximo pasado: considerando que el expresado Ayuntamiento incurre en contradiccion, y pretende sentar el falso principio de que á las leyes se les puede dar efecto retroactivo, puesto que los debitos de que se trata son anteriores con mucho á la fecha en que fué promulgada la ley que cita; se acordó manifestar al Gov. Gobernador: que, en sentir de la Diputacion, procede declarar subsistente el informe ya suministrado por este Cuerpo sobre el mismo asunto.

Enterada de la consulta que el Alcalde de la Ciudad de Toluca dirigió á la C. Diputacion sobre la cantidad repartida para provinciales en el ejercicio de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno: considerando que en los cincuenta mil ciento ochenta y siete escudos cuatrocientas sesenta y una milésimas asignados á los Ayuntamientos de Toluca para provinciales no se incluyeron mil cuatrocientos ochenta y dos escudos quinientas cincuenta milésimas del Impuesto,

personal en el año anterior, habiéndose toma-
do como tipo del reparto las contribuciones di-
rectas; se acordó decirse así al citado Alcalde
por contestación á su oficio; y en cuanto á que
de la cantidad señalada se disminuirá lo
que raseada de la repartida para provinciales en
el ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve
á mil ochocientos setenta; se acordó asimismo
hacer saber á dicha Corporación que los gastos
de esta Provincia no se hallan limitados por
el repartimiento del indicado año de mil ocho-
cientos sesenta y nueve á mil ochocientos seten-
ta; debiendo ser un gasto obligatorio la suma
que se reparta en proporción del déficit que
araja el presupuesto de la Provincia. Igual-
mente se acordó decir al citado municipio
que esta Corporación ha extrañado las dificul-
tades que ahora se le ofrecen después de dos
meses de publicado el reparto.

En el expediente sobre la solicitud de exención del
quinto de Guerra por el exemplar de mil ocho-
cientos sesenta y ocho Justo Campos Rodríguez,
fundada en el hecho de hallarse ordenado
in sacris; considerando que si bien es cierto
que por la legislación anterior á la vigente
en materia de exemplares se introducía la
exención á favor de los ordenados in sacris, es-
ta última hace caso omiso de ella, como por

razon de analogia con la exencion que esta
place para los religiosos profesos de las Escuelas
pias y de las misiones de Filipinas, puede pre-
sumirse que dicha omision fue nacida de
un olvido involuntario: considerando que la
Real orden de treinta de Agosto de mil ocho-
cientos cincuenta y siete declaro á favor de los
ordenados in sacris aquella exencion, aun
cuando no hubiesen hecho reclamacion al te-
ner lugar el llamamiento y declaracion de sol-
dados, siempre que ya lo estuviesen el dia en
que se celebra este acto; y considerando tam-
bien que la Real orden de diez y nueve de
Abril de mil ochocientos sesenta encarga á
los Muy Reverendos Arzobispos y Reveren-
dos Obispos no confirmen ordenes á los que
no acrediten tener asegurada su responsabi-
lidad al servicio militar, lo cual no ha teni-
do lugar en el caso presente, y que el ser
ordenado D. Justo Campos Rodriguez, quedo
de hecho exento de dicho servicio, puesto que
la ordenacion imprime un caracter indele-
ble; se dispuso de conformidad con lo pro-
puesto por los Sres. de la Comision revocar
el acuerdo del Ayuntamiento de Guimar,
declarando la exencion que de derecho corres-
ponde á aquel. Pero, considerando por otra
parte lo injusto que seria que por haberse fal-



tado á dicha última Real disposicion orde-
mando á un mozo que no se hallaba libre
de responsabilidad, este acto cedia en per-
juicio del respectivo suplente, asi mismo se
acordó: elevar la oportuna consulta al Sr.
Ministro de la Gobernacion para que tenga
á bien dictar una disposicion que resuelva
este caso y sirva de regla para otros análo-
gos que puedan ocurrir.

En el expediente sobre la caucion del quinto de
la Aldea de San Nicolás por el reemplazo
de mil ochocientos sesenta y siete Francisco
del Pino Afonso, del cual resulta segun in-
forme del Alcalde que por ignorarse el para-
dero del testigo de oficio que anteriormente ha-
bia dejado de declarar, ha ocupado sus voces
un vecino honrado de aquella poblacion, el
cual ha depuesto que le consta ser viuda y
pobre la madre del expresado quinto, el cual
puede considerarse como hijo único, por que
otro que le resta se halla viviendo por mu-
te, hallandose igualmente contestes cuantas
personas han declarado en el particular; y

Considerando no ser necesario en el caso presente se exija prueba documental de la pobreza de la madre del quinto; se acordó la excepcion del servicio militar del Francisco Pino Alonso, como hijo único de madre pobre á quien mantiene; disponiéndose asi mismo que cuando se oficie al Comd. Sr. Capitan General para la baja del quinto, y al Ayuntamiento para la entrega del respectivo suplente, se prevenga al mismo Cuerpo que en lo sucesivo no declare soldado á ningun mozo sin admitir las pruebas de su alegacion y de las que se hagan en contra, y sin consignar las razones en que funda su acuerdo, que siendo resolutivo, nunca podrá revocarse por aquel Cuerpo. Por último se dispuso la ejecucion de los acuerdos que preceden sin esperar á que sean aprobados, asi como que no sea obstáculo para comunicar lo resuelto en cada expediente, el que falten firmas en el dictamen de las Comisiones.

Levantándose la sesion de que certifico. = So-
bre raspado = de Comercio = Vale.

José de Armas
y Jimenez

Carlos Pizarro
Belmonte

Trío.

Sesion ordinaria de 30 de Julio de 1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
A treinta de Julio de mil ochocientos setenta, se
reunieron en la sala de costumbres, bajo la pre-
sidencia del Sr. Decano, con el fin de celebrar
sesion ordinaria, los Sres. expresados al margen
que forman mayoria de los que componen la
Cámara Diputación provincial.

Dióse principio al acto con la lectura del acta de
la sesion de veinte y siete del actual, la que
fue aprobada por unanimidad.

A un oficio pasado por el Gobierno de esta pro-
vincia, pidiendo datos sobre el número de pre-
supuestos para el presente año económico que
se han elevado á la aprobacion de este Cuerpo
provincial, así como qué pueblos establecieron
los consumos ya sin autorizacion, ya con ella,
para satisfacer el impuesto personal; se acordó
facilitar á S. S. los datos que acerca de
estos particulares existan en las Oficinas de
la Diputación.

En el expediente sobre devolucion al Appunta-
miento del Vallehermoso de la cantidad en
que consiste el legado de D. Mariano Mora
para la reparacion del templo de dicho pueblo.
como quiera que las leyes no autorizan á aque-

La Municipalidad para expedir apremios á fin de realizarla; se acordó decir al Alcalde que este Cuerpo desaprueba en este punto la conducta del Ayuntamiento, y que de su orden suspenda todo procedimiento, dejando sin efecto lo practicado.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Celso Carveo y otros sobre construcción de tres presas en la jurisdicción de Candelaria, el cual expediente fué remitido por el Sr. Gobernador á informe de este Cuerpo: encontrándose en él observados todos los trámites y requisitos de la ley, no apareciendo reclamación alguna contra el proyecto; se acordó informar al Sr. Gobernador que, en sentir de la Diputación, no se atacan ni vulneran derechos adquiridos con la ejecución del citado proyecto.

Examinado otro expediente sobre aprovechamiento extraordinario de docecientos pinos y cien piezas de ligaron en los montes de Garachico; se acordó pasara á informe del Ingeniero Jefe y de la Sección de Fomento la comunicacion del Alcalde en que así se solicita.

Iguualmente se dió cuenta de la denuncia que ha hecho Catalina Herrera vecina de Las Palmas de que á su hijo natural llamado Antonio se le receptuó indebidamente del declaratorio de



solitados ejecutado hace dos años en el pueblo de San Mateo: y considerando que el nombre del moro Antonio Romero no aparece en el expediente respectivo de mil ochocientos sesenta y seis, ni tampoco entre los documentos que forman el del recemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, deduciéndose de aquí el fraude que cometi6 el Alcalde que la interesada designa con el nombre de D. Francisco Navarro; se acord6 pasar al Ayuntamiento de San Mateo una copia de la denuncia hecha por Catalina Romero para que en su vista informe, debiendo manifestar tambien si el moro de que se trata ha figurado en los actos del recemplazo de estos ultimos años reclamandose á la vez de aquella municipalidad la copia del acto del alistamiento de mil ochocientos sesenta y ocho y la de su rectificacion.

Vista una instancia de Nicolas Medina Bello, numero siete del sorteo de Santa Ursula de mil ochocientos sesenta y siete, manifestando haber sido indebidamente entregado en Caja y recla-

mando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se exceptuó del servicio al mozo número cuatro del sorteo de mil ochocientos sesenta y ocho Heliario Medina y Farraiz; examinados todos los antecedentes, de los cuales aparece que el citado Medina y Farraiz no reclamó nada ante el Ayuntamiento el día quince de Mayo y que el veinte del mismo mes habiéndose reunido para tratar sobre las reclamaciones que hubiesen producido los quintos agraviados, acordó la exención del servicio del mozo expresado á instancia del mismo por manifestar este tener un hermano viviendo y no llegar á diez y siete años su otro hermano llamado José: considerando que el Ayuntamiento no estaba autorizado para revocar su precedente acuerdo, y menos para ocuparse de las instancias de alegación de agravios, cosa que pura y exclusivamente compete á este Honro. Cuerpo; se acordó revocar la exención que en favor del quinto Heliario Medina Farraiz acordó el Ayuntamiento de Santa Ursula en sesión de veinte de Mayo último; y que llevándose á efecto el otro acuerdo anterior de quince de aquel mes, lo entregue en Caja, para que quede en libertad Nicolás Medina Bello, á cuyo fin se oficie al Honro. Gov.

Capitán General, haciendose tambien las prevenciones oportunas al Alcalde para que el Cuerpo que preside no incurra en contradicciones como la presente, pues en otros casos se le impondrá la penalidad á que se hiciera acreedor.

Dada cuenta de la comunicacion en que el Ayuntamiento de San Bartolomé, en Canaria, manifiesta que D. José Guviedo Martini, Alcalde de aquel pueblo, ha optado por el empleo de Depositario de fondos municipales habiéndole reemplazado en la vacante que dejó, el Alcalde que era segundo D. José Mateo, se acordó quedar enterada.

Enterada tambien de la manifestacion que hace el Alcalde de San Bartolomé de Lanzarote de haberse llevado á efecto la eleccion parcial de Concejales de aquel pueblo ordenada por esta Corporacion con fecha ocho de Enero último, se acordó quedar enterada del resultado de la misma.

Se dispuso la ejecucion de estos acuerdos sin esperar á la aprobacion del acta.

Y se dió por terminado el acto, de que certifico yo el Secretario.

José de Armas
y Simancas

Carlos Pizarro
Belmonte

108.

Sesion ordinaria de 3 de Agosto de 1870.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro y Chirino. a tres de Agosto de mil ochocientos setenta, se
Vice presidente. reunieron en la sala de contumbré los Ftes. es-
Roca. presados al margen, que formari mayoria de
Martinez. los que componen la C.ª. Diputacion pro-
Sicimera. vincial, con el fin de celebrar sesion ordinaria;
Armas. y se abrio esta bajo la presidencia del Sr. Vice-
Foronda. presidente

Acto seguido se leyó el acta de la anterior correspondiente al treinta del próximo pasado julio, y quedó aprobada por unanimidad.

Se dió lectura á la solicitud de licencia que por un mes pretende Don Juan Pedro de Alba, oficial segundo de la Secretaria de esta C.ª. Corporacion para atender al cuidado de su salud; despues de oido el informe verbal dado por el infrascrito, se acordó como se pide.

Llamados á la vista los presupuestos municipales ordinarios para el año económico que cursa de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno que remiten á la aprobacion y exámen de esta C.ª. Corporacion los Ayuntamientos de la Victoria, Valverde, Fuencaliente, Mars, Realijo-alto y Tequeste; se acordó



aprobarlos y remitir á los respectivos Ayuntamientoes la hoja oportuna en que consten los términos en que ha recaído dicha aprobación.

Asimismo fueron examinados los de Sarachico y Puerto de la Octava, aprobándolos la Diputación, si bien acordó que al tiempo de devolver un ejemplar del primero al Alcalde de Sarachico con las hojas de aprobación correspondiente, se le manifieste remita al Sr. Gobernador, si ya no lo hubiere hecho, copia del acuerdo estableciendo arbitrios sobre bebidas alcohólicas: y que se consignen en el Capítulo de Instrucción pública del segundo las mismas caridades que se figuraban en el del último año económico.

Enterada de la Consulta del Ayuntamiento de Feldo acerca de si el Alcalde puede derogar sus acuerdos sobre policía de abastos, tomando en consideracion lo informado por el predicho Alcalde, quien asegura no haber dejado sin efecto los acuerdos de aquel Ayuntamiento en este punto, sino que como jefe de la Administración

municipal ha inspeccionado por sí mismo el estado de los artículos de consumo; se acordó hacer la declaración de que el Alcalde no ha incurrido en falta, si bien se le debe encargarse que cuando en lo sucesivo se ofrezcan casos como el presente, obre de mismo acuerdo y en completa armonía con la Corporación municipal.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, su fecha treinta de Julio, en la que dicho Sr. expone que lejos de mejorarse la difícil situacion en que se encuentran los referidos Establecimientos por falta de recursos, esta va tomando mayor incremento cada dia, y suplica que esta Corporacion le indique con que medios se van atendiendo los gastos diarios del Hospital y el alimento de los acogidos en los demas Establecimientos. Leido tambien un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia llamando la atencion de este Cuerpo sobre la conveniencia de que se acuerde que los Apuntamientos de la isla de la Palma entreguen desde luego al Administrador de la Casa de Beneficencia de Santa Cruz la cantidad indispensable para atender al pago de las nodrizas; se acordó pasar atenta comunicacion

al Sr. Gobernador de la Provincia en que á la vez que se le represente á S. S. el estado aflictivo de la Provincia por la carencia de fondos, se le ruegue que interponga su vallimiento con el Sr. Jefe de la Administracion económica, á fin de obtener, siendo posible, la cantidad de cuarenta mil reales mensuales durante los meses de Agosto y Setiembre, y que se dirija con igual objeto otra comunicacion al aludido Sr. Jefe nombrandose á mayor abundamiento una Comision compuesta de los Sres. D. Elias Martinon y D. Pedro Toronda, la cual pasará á conferencias con el Sr. Gobernador, á fin de que de común acuerdo arbitre los medios mas fáciles y convenientes de salvar los compromisos que tiene contraidos la Provincia para con el ramo de Beneficencia.

Caasmiradas las cuentas mensuales y generales rendidas por el Depositario de los fondos del presupuesto de la Provincia correspondientes al ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho; de conformidad con lo propuesto por los Señores de la Comision, y encontrandolas arregladas á las prescripciones que rigen en la materia, estando todas sus partidas de Carga y data debidamente compro-

99.
badas y justificadas, se acordó aprobarlas y
enviarlas á la Superioridad con la urgencia
que la importancia de este servicio reclama.
En vista de lo que manifiesta el Alcalde de
acerca de la imposibilidad que hay en aquel
pueblo de disponer de otro recurso que la pres-
tación personal para proceder á la reparacion
de los Caminos vecinales; se acordó prevenir á
la municipalidad proceda desde luego á votar
la prestación indicada con arreglo á lo que
se previene en el párrafo diez del artículo
cincuenta de la ley municipal vigente ponien-
dose de acuerdo con el Director del Distrito
de Canaria para que verifique el oportuno
tracado, dándose conocimiento de esta resolu-
cion al mismo funcionario.

En el expediente sobre que el Ayuntamiento de
San Lorenzo acuerda la composicion del cami-
no de la Cresta de Las Palmas: visto lo que
manifiesta el Alcalde de Feroc sobre la uti-
lidad y necesidad de su reparacion: visto el
informe que acerca del particular ha emi-
tido el Director de Caminos del Distrito, y
en consideracion á que las referidas obras, no
solo favorecen al mencionado pueblo, si que
tambien á la Ciudad de Las Palmas; se a-
cordó oficiar al municipio de San Lorenzo
previniendole disponga la composicion del



repetido camino de la Cuesta de Las Palmas, con preferencia á todos los demas del pueblo, en la forma y modo que se tiene ordenado en el plan general de caminos, debiendo dar principio inmediatamente á las obras necesarias de acuerdo con el Director del ramo, á quien, lo mismo que á la municipalidad de Teror se participará esta resolución, encargando á dicho funcionario de cuentas á este Cuerpo cada quince dias del estado en que se hallen las obras, y oportunamente del dia en que se dé principio á las mismas.

En virtud de lo que manifiesta el Alcalde de Valleseco en cuanto á lo acordado por la Municipalidad que preside, para que con la prestacion personal se proceda á reparar el camino que partiendo de dicho pueblo pasa por Teror y termina en Las Palmas; se acordó decir al mencionado Alcalde se ponga de acuerdo con el Director del ramo, á quien se comunicará esta resolución.

En vista de lo que participa el Alcalde de Hervacientes sobre habiense negado el Comandante

de la Caja del Batallon de la Palma á dar el recibo de los quintos entregados por el cuerpo de aquel pueblo el dia diez y ocho de Julio último; se acordó dirigír al Excmo. Sor. Capitán General atento oficio pidiéndole tenga á bien dar su orden al citado comandante para que si es que todavia no lo ha hecho, remita al Ayuntamiento de Huencabiente el recibo de que se hace mérito.

Visto una instancia dirigida por Don Francisco Jauremendou y otros Concejales que fueron del Ayuntamiento de Valdehormose en queja de los procedimientos entablados contra los mismos para que entreguen la cantidad en que consiste el legado de D. Mariano Mora para la fábrica del templo del mismo pueblo, como quiera que en sesion de treinta de Julio último se acordó por esta Corporacion sobre el particular habiendose cumplimentado y hecho saber el acuerdo recaido, el qual es un todo conforme con lo que solicitan los recurrentes; se dispuso estar á lo ya acordado.

Visto el expediente que remite el Sor. Gobernador sobre la subasta del alumbrado público de la Ciudad de Feld, instruido á consecuencia de reclamacion de D. Juan Suarez Rivero denunciando faltas cometidas en el mis-

mo: y considerando que la cuestion queda reducida á corregir no el resultado de las faltas cometidas en el primer remate, pues subsanados quedaron en el segundo, sino prevenir las que en lo sucesivo puedan cometerse en casos analogos y á que se pase al Jurado correspondiente el tanto de culpa; en quanto á lo primero se acordó manifestar al Alcalde de Feldo, el desagrado con que esta Corporacion ha visto dichas faltas, debiendo en lo sucesivo sujetarse á las condiciones que previamente se estipularon, guardando con exactitud el tiempo que se fijó para el remate: y en quanto á lo segundo, que por conducto del mismo Alcalde se haga saber á D. Juan Suarez Rivero, que á virtud de su reclamacion, se ha dispuesto lo conveniente para que en los actos analogos se guarden las prescripciones legales, dejando á salvo su derecho para que haga el uso conveniente ante los tribunales ordinarios.

Como quiera que el Alcalde que fué en mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho de Santa Lucia se encierra en una negativa absoluta para rendir las cuentas de su administracion, segun se desprende del oficio pasado por el que hoy desempeña aquel cargo; se acordó decir al Alcalde actual

que advierta al del año citado: que si en todo el mes que cursa no ha cumplido con rendir las cuentas, se solicitará del Sr. Gobernador de la Provincia la imposición de la correspondiente multa, sin perjuicio de la responsabilidad que puede exigirsele ante los tribunales de justicia: en cuanto al de Teror, que consulta quien debe firmar las que dejó sin este requisito el que fué Alcalde, hoy difunto Don Juan de Cárdenas, considerando que habiendo fallecido este último, debe firmar la cuenta de ordenación el Concejal que había de sustituirlo, ó bien el mismo Alcalde de hoy, siempre que la referida cuenta tenga la fecha reciente; se acordó advertirlo así á la Alcaldía interesada.

Examinado el presupuesto de presos pobres de Santa Cruz de la Palma correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, el cual presupuesto se remite por el Alcalde para su aprobación y formada por los Sres. de la Comisión la distribución del déficit que resulta en los términos que en el dictamen de la misma se expresa; se acordó aprobar el referido repartimiento, al que se dará la publicidad debida.

A propuesta del Señor Diputado D. Elias Mar-



linen se encargó á la Secretaria adoptase las medidas oportunas á fin de que se activase el cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación acerca de la entrega al Archivo de la misma de los expedientes ultimados que fuera de él existan desde la instalación de este Cuerpo en el local que hoy ocupa: y se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Señores Armas y Guimerá que se sirva inspeccionar los trabajos que al efecto se verificaren.

Vista una instancia de Don Gregorio Perrey y Guimerá, vecino de la Laguna, solicitando prórroga del plazo, dice, le ha concedido aquel Alcalde para desalojar ciertas habitaciones del Hospital de San Sebastian que parece trata de derribar el Municipio, y no obrando antecedente alguno en esta oficina sobre el particular, se acordó: que con toda brevedad y suspensión de procedimiento informe el Alcalde de dicha Ciudad y lo haga también el Administrador del Establecimiento.

Por fin se dispuso la ejecución de los acuerdos ante-

riores sin esperar á que sea aprobada la presente acta.

Y se levantó la sesion de que certifico yo el
Secretario. = Sobre raspado = Comision =
en = Vale.

Domingo de Castro Chirino

José de Armas
y Simoes

Carla Pizarros
Belmonte

Sesion ordinaria de 6 de Agosto de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á seis de Agosto de mil ochocientos setenta, se reunieron en la sala de costumbres con el fin de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Domingo de Castro y Chirino Vice presidente, los Señores anotados al margen que formaron mayoría de los que componen la Cámara. Diputación provincial.

Vice presidente.
Martínez
Toronda.

Abierta la sesion por su señoría, se leyó el acta de la celebrada el día tres del corriente y fue aprobada por unanimidad.

Leida que fue una comunicacion del Sr. Vice presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio manifestándose

en ella haber hecho viage para la Península
pues le concedió licencia de tres meses que se le conce-
dió el Secretario de la misma Junta Don E-
duardo Culla y Serra; se acordó quedar enterada.

Leida igualmente otra comunicacion por la que
el Cuerpo provincial de Cuenca ofrece á esta
Diputacion un exemplar del Mapa Geográfi-
co de aquella Provincia y Obispado y parti-
cipa tenerlo depositado en Madrid para que
lo recoja la persona que se comisione al efec-
to; se acordó quedar enterada con agrado de
su contenido, contestar al Sr. Vice presidente
de la Diputacion provincial de Cuenca dan-
dole las mas expresivas gracias por su atencion
y Comisionar para que se haga cargo del
mapa de Cuenca y lo remita en la forma
conveniente á la secretaría de este Cuerpo
á

Asimismo se acordó quedar enterada de la ma-
nifestacion que hace el Sr. Diputado á Cor-
tes por esta Circunscripcion D. Juan More-
no Benitez de practicar quanto le sea posible
para el logro de lo que se pide por esta Excm.
Diputacion sobre que se graven los articulos
de procedencia estrangera y nacional en la
solicitud que la misma tiene elevada á las
Cámaras constituyentes.

Iguat

acuerdo recayó al oficio del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza acompañando diez ejemplares de la memoria leída en el acto solemne de la apertura del presente curso académico, debiendo archivarse los ejemplares que quedaran sobrantes después de repartidos los que correspondan á los Sres. Diputados.

Acto seguido los Sres. D. Elias Martinon y D. Pedro de Toronda, individuos comisionados por este Cuerpo en su sesion última para que gestionase lo conveniente para remediar el estado de la Beneficencia provincial, manifestaron: que habiendo conferenciado con el Sr. Gobernador de la Provincia así como con el Sr. Jefe de la Administración económica, en cumplimiento del encargo que se les habia cometido, tenían el gusto de hacer presente á la Diputación: que tanto el Sr. Gobernador como el citado Sr. Jefe animados en este punto de los mas laudables deseos, estaban dispuestos á coadyugar á la mejora de la situación económica de la Provincia, dando seguridades de que prestarían cada cual en la esfera que le es propia el apoyo necesario para conseguirlo, y en su virtud se acordó quedar enterado con suma complacencia este Caño. Cuerpo.

Visto



un expediente sobre reclamacion por Deten-
relis Tugores de los alquileres que se le estan
adelantando por la casa en que se hallan cus-
todiados los enseres de la suprimida oficina
de Arquitectura de esta Provincia; y consi-
derando que no caeste consignacion deter-
minada en el presupuesto a que pueda apli-
carse dicho gasto; se acordó librar solamente
con cargo al Capitulo de Imprevistos del pre-
supuesto de este año de mil ochocientos setenta
á mil ochocientos setenta y uno las dos men-
sualidades vencidas de Julio y Agosto por el
expresado concepto, puesto que en los dias que re-
stan del presente mes se ha de hacer cargo de los
instrumentos de que consta la indicada coleccion para
colocarlos púvra entrega en el local de la Di-
putacion el Secretario de la misma, quien
se hará cargo de ellos mediante la nota o por-
tuna. Con este motivo se acordó tambien re-
comendar á la Comision que está nombrada
para la formacion de Inventario de todos los
instrumentos de la estinguida Oficina de Ar-
quitectura que son propios de la Provincia, que
activen sus trabajos para dar cuenta de ellos

á la mayor brevedad posible.

En el expediente sobre composicion del Camino que conduce á Santa Brigida en los puntos denominados San José y Cuesta de la Grama, el cual expediente fue resuelto en diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, visto un oficio del presidente de la Junta de heredad de las aguas de Tafira en el que parece querer eludir la resolucion ya dicha, y no siendo motivo para que la heredad de las aguas de Tafira deje de cumplir el acuerdo de la Diputacion el no haber recibido, como dice, comunicacion de este Cuerpo, y como consta del mismo expediente segun oficio del Subgobernador de Canaria transcribiendo uno del Alcalde de Santa Brigida, que le fue comunicada con fecha veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve la repetida resolucion y que dio conocimiento de ella á la heredad de las aguas de Tafira, quien no le ha dado su debido cumplimiento, se acordó contestar al Alcalde de Santa Brigida, remitiendole un oficio para la referida heredad en que se reproduzca el que se pasó á la misma autoridad local con fecha veinte del citado mes de Setiembre y que se recuerde al Alcalde del mismo pueblo: que si aun no lo ha ve-

rificado, lo haga por su parte al Director de Caminos vecinales.

En el expediente de su razon visto un oficio del Alcalde de Mogán manifestando los recursos que cuenta para la reparacion de los caminos del expresado pueblo, se acordó trasladar esta comunicacion al Director de Caminos vecinales de Canaria á los fines conducentes.

Examinado un expediente sobre prolongacion de la Calle de Pura Villanueva en Teror, echándose de menos en el mismo el acuerdo del Ayuntamiento con los interesados en las propiedades por donde ha de prolongarse la calle mencionada, asi como la firma del facultativo en el plano que se halla unido á dicho expediente, se acordó la devolucion del mismo al referido Ayuntamiento para que cubra estas omisiones, debiendo remitirlo de nuevo para la resolucion que corresponda.

Habiendo manifestado el Alcalde de Teguise que los caminos de aquel pueblo se hallan en regular estado; en atencion á las razones expuestas por el citado Alcalde sobre la inconveniencia de recargar con nuevos impuestos á sus administrados, se acordó trasladar la comunicacion de aquel al Director de Caminos vecinales del Distric-

to de Canarias.

Vistos los presupuestos municipales ordinarios para el año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno que remiten á la aprobación de esta Superioridad los Alcaldes de San Miguel y Puerto de Calzas, se acordó aprobar ambos presupuestos consignando en ellos dentro del Capítulo correspondiente las partidas que se omitieron en Instrucción pública, y por la Suscripción al Diario de Sesiones en el primero: debiendo enviarse la hoja en que así se haga constar y los terminos en que ha recaído esta aprobación.

Igualmente se examinó el del Ingenio correspondiente al mismo año, y se acordó consignar también en el Capítulo de Instrucción pública las cantidades que figuraban en el del año anterior, y estampar del mismo modo la cantidad de seiscientos cuarenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos procedentes de los recargos de las contribuciones del tercer trimestre de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, cuya suma se omitió por el Cuerpo municipal y asociados; debiendo pasarse á dicha autoridad local la oportuna hoja duplicada en union de la que manifieste la aprobación de este Cuerpo.

Esan



terminadas las cuentas municipales de la Pám-
bla correspondientes á mil ochocientos sesen-
ta y uno, cuyos reparos han sido debidamen-
te subsanados; se declararon ultimadas las
expresadas cuentas, y aprobandolas, se dis-
puso comunicar este fallo de la Alcaldía
interesada para su conocimiento y el de los
cuentadantes respectivos.

Considerando que ya á esta fecha es de supo-
ner se haya terminado en todos los pueblos
de la Provincia el recense de mil ochocien-
tos sesenta y ocho, y siendo de absoluta
necesidad que se dé impulso á los trabajos
preparatorios del de mil ochocientos sesenta
y nueve para cubrir en los Cuerpos de estas
milicias provinciales las bajas ocurridas en
mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó re-
clamar de todos los Alcaldes por medio de
una orden circular el estado de moros sor-
teados en el referido año de mil ochocientos
sesenta y ocho, deduciendo del total de los sor-
teados, los fallecidos y los que no debieron en-
trar en suerte, publicandose al efecto el corres-

pendiente modelo, y previniendose á dichos funcionarios remitiran el referido estado dentro del preciso término de cinco dias, debiendo pedirse al Excmo. Sr. Capitan General una relacion espresiva de las bajas que en fin de mil ochocientos sesenta y ocho contaban los Cuerpos de estas milicias y Compañias de artilleros milicianos, deduciendo el número de los quintos que últimamente han entregado los pueblos por el reemplazo de las vacantes ocurridas en mil ochocientos sesenta y siete, y teniendo además en cuenta, no solo el número de soldados que por los cupos de estas islas están sirviendo en los Cuerpos militares de las posesiones de Ultramar, sino tambien el número de los matriculados en Marina que están dados de alta en estas Milicias. Finalmente se autorizó la ejecucion de los acuerdos que preceden sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y se levantó la sesion, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Domingo de Castro, Jefe
Jefe de Armas
y Jimenez

Carlos Perarrosa
Belmonte

Sesion ordinaria de 10 de Agosto de
 1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Decano. á diez de Agosto de mil ochocientos setenta,
Martinov. se reunieron en la sala de costumbres los se-
Guimerá. ñores expresados al márgen, que forman ma-
Foronda. yoría de los que componen la Cámara. Dipu-
tacion provincial, con el fin de celebrar sesion
ordinaria, la cual se abrió bajo la presiden-
cia del Sr. Decano.

Se dió lectura al acta de la celebrada en seis del
corriente, y quedó aprobada por unanimidad.
Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Go-
bernador en la que se traslada la que dirige
á S. S. el Camo. Sr. Director general de A-
gricultura, Industria y Comercio resolvien-
do las dudas acerca de la instruccion de los
expedientes de aprovechamientos forestales
por este Cuerpo, tal como se contiene en la
nueva ley de organizacion provincial y le-
gislacion especial del ramo; se acordó que-
dar enterada.

Iguualmente se dió lectura á otra comunicacion
del Ilustrisimo Señor Subsecretario del Mi-
nisterio de la Gobernacion trasladada por la
Autoridad superior civil de la Provincia en

115
cuya comunicacion se trascribe lo dicho al Gobernador de la Provincia de Santander en orden á la forma de decidir los empates que se ofrescan en las cuestiones de que entienden los Cuerpos provinciales; y se acordó quedar enterada de su contenido.

^{na} Igualmente se dió lectura á un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia llamando particularmente la atencion de este Excm. Cuerpo sobre una circular del Ministerio de la Gobernacion en materia de Beneficencia y Patronatos estampada en el numero doscientos nueve de la Gaceta de Madrid correspondiente al veinte y ocho de Julio último; y se acordó que pasara á informe del Negociado.

Vista la instancia documentada sobre nulidad de las elecciones municipales de Santa Cruz de la Paloma verificadas el catorce de Febrero del corriente año dirigida por D. José Fernandez Diaz al Ministerio de la Gobernacion y por orden de Su Alteza el Regente del Reino á este Excm. Cuerpo provincial: vistos el acuerdo tomado por esta Corporacion en doce de Marzo último y el párrafo quinto del artículo catorce de la ley orgánica provincial, y considerando que es ejecutiva y sin ulterior recurso la resolucion adoptada; se dis-



pueso estar á lo acordado.

En el expediente sobre la colocacion que ha de darse á los Concejales nombrados por eleccion parcial en el pueblo de Tacoronte, vista la instancia que sobre el particular han dirigido varios Concejales de aquel Ayuntamiento al Señor Gobernador de la Provincia, y considerando que no se hicieron reclamaciones contra el acuerdo de la municipalidad, el cual aparece haber sido puesto en conocimiento del Sr. Gobernador Civil, sin que nada se resolviese en su contra: considerando que su validez no perjudica á los recurrentes, que estan ocupando el lugar que les corresponde, y la cuestion solo afecta á los mas antiguos que nada han reclamado antes ni despues del tiempo oportuno; se acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador, manifestandole que en sentir de este Cam. Cuerpo no solo es estemporanea y desentendible la reclamacion, sino que carecen de derecho para formularla los que la presentan.

En vista de las manifestaciones que hace D. José Fernandez Hurtado de Mendoza, Alcalde Cons.

titucional de la Villa de San Sebastian en la correspondiente instancia documentada sobre haberse visto obligado á trasladar su vecindad al pueblo de Heronigua, por lo cual pide se le exonere del referido cargo: considerando que conforme al artículo doce de la ley electoral vigente es condicion preciosa para ejercer el referido empleo tener residencia y casa abierta en la poblacion donde se desempeña, se acordó acceder á la solicitud del interesado, si bien previniendo al Ayuntamiento de la citada Villa que si antes de cumplirse un año de la exoneracion volviere á la misma el recurrente, deberá encargarse de nuevo de la Alcaldia, cuya vacante se cubrirá en la forma establecida en el artículo cuarenta y uno de la ley de Ayuntamientos de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

En el expediente sobre instancia que tiene presentada Cosme Martini contra el Alcalde de Tequeto por haberle quitado un pedazo de terreno en aquella jurisdiccion, del cual resulta que el Ayuntamiento devuelvo sin cumplimiento lo que se le previno la precitada instancia so pretexto de que no está extendida en el papel correspondiente y por que ademas aparece suscrita por el recur-

rente cuando le consta que no sabe hacerlo: con- siderando que ya en otra ocasion la devolvio, sin fijarse en las formalidades que dice y en atencion a que en este expediente obra un pliego de papel de sello nuevo a título de reintegro por el que debia emplearse en la dicha representacion y como a mayor abundamiento el interesado habia identificado su persona presentandose en estas oficinas; se acordó remitir de nuevo la referida instancia a dicha municipalidad, previniendole cumplala lo que se le ordenó en catorce de Julio proximo pasado y que llame al interesado para que haga constar en el memorial que firma a su ruego el individuo que presente.

Visto un expediente sobre remate de un solar sito junto al camino de la Crotava a los Realesjos remitido por el Alcalde de aquella Villa, del cual resulta que han dejado de llevarse algunas formalidades, pero considerando que se han cumplido las mas esenciales, y habida consideracion al poco valor del terreno; se aprobó el mencionado expediente y se acordó devolverlo a la Alcaldia de la Crotava para que se otorgue la correspondiente escritura a favor del rematador D. Santiago Delgado previa remision del mismo expediente que se hará al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento de lo precep-

114.
tuado en la ley orgánica provincial vigente,
dándole conocimiento de este acuerdo.

Dióse cuenta asimismo del expediente sobre cons-
trucción de Casas Consistoriales en el Pitalajo
alto, y apareciendo del citado expediente que
el Municipio y los Contribuyentes y asocia-
dos votaron los recursos para la construcción
de que se trata; se dispuso aprobar el acuer-
do que para llevarla á cabo tomó aquel en vein-
te y tres de Enero del corriente año, sin perjui-
cio de prevenirles que para negociar las inscrip-
ciones y los talones de la Caja de depósito que
pese lleve todas las formalidades de la ley,
pasandose desde luego al Sr. Gobernador de
la Provincia el expediente de que se hace men-
to á los efectos ordenados en la ley orgánica pro-
vincial.

Visto también otro expediente sobre el abono de
las cantidades que ha suplido el Sr. Diputa-
do Don José Massieu como Comisionado para
presenciar la entrega de quintos en la Caja
del Batallón provincial de la Palma, impor-
tante ciento diez y siete escudos, cuya canti-
dad pide se le satisfaga de los fondos provin-
ciales; de conformidad con lo propuesto por
los Sres. de la Comisión, se acordó devolver al
citado Sr. las cuentas y justificante que ha
remitado, para que, rehaciéndose aquella y



estos, puedan jugar en concordancia y conforme á los datos que obran en los respectivos expedientes, comunicandole este acuerdo con copia del estado que ha formado el negociado y el dictamen de la Comisión; y advirtiéndole que en lo sucesivo repulse las certificaciones de los facultativos cuando se refieran á mas de un quinto, por que ellos tienen obligación de darlas separadamente por cada uno de los que reconocan.

En consideracion á que no se han remitido á este Excmo. Cuerpo las relaciones y expedientes de entrega de quintos de los pueblos de Santiago, Las Palomas, Agaste, Aldea, Astenara, Arucas, Tejida, Terou, Valleveca, todos los de Fuerteventura, Agulo y Vallehermoso; se acordó officiar á los respectivos Comisionados de entrega, invitandoles á que activen las que se hallen pendientes, á fin de que puedan terminarse las operaciones del recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho artes de que principian las del año inmediato, advirtiéndole igualmente á los referidos Comisionados que si la

demora consiste en que los Ayuntamientos
han dejado de ejecutar el declaratorio de
soldados, ó prescindiendo de las excitaciones
que les hayan hecho los mismos Concejales
para la presentación de los quintos, lo
participen á esta Corporación para que adop-
te las medidas coercitivas que procedan.

Vista la distribución de los fondos de esta pro-
vincia correspondiente al presente mes de
Agosto formada por el oficial interino en-
cargado del Negociado de Contabilidad, para
cubrir parte de las atenciones del presupues-
to de mil ochocientos setenta á mil ocho-
cientos setenta y uno, ascendente á veinte
y un mil seiscientas tres pesetas, diez y
ocho centenos, se acordó aprobarla.

Finalmente se acordó que se ejecuten estos a-
cuerdos, sin esperar á la aprobación del ac-
ta.

Y se levantó la sesión de que certifico yo el
infraescrito Secretario.

José de Armas
y Simón

Carlos Pirraza
Belmonte
Sec.

Sesion ordinaria de 13 de Agosto de
1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Decano. trece de Agosto de mil ochocientos setenta, se
Foronda. reunieron en el local de costumbre con el ob-
Martínez. jeto de celebrar sesion ordinaria y bajo la pre-
Roca. sidencia del Sr. Decano Don José de Armas
y Jimenez, los Señores anotados al margen,
que forman mayoría de los que componen la
Caña. Diputacion provincial.

Lida por mi el Secretario el acta de la celebrada
el día diez del actual, quedo aprobada por una-
nidad.

Enterada de un oficio al cual el Sr. Jefe de la
Administracion economica acompaña nota de
la recaudacion obtenida en el mes próximo
pasado por provinciales, que asciende segun
la misma nota á nueve mil doscientas diez
pesetas ochenta y dos céntimos, é indica haber
librado la referida cantidad á favor del De-
positario de Fondos provinciales, con mas dos-
mil cinco noventa y siete pesetas diez cén-
timos que manifiesta haber tambien librado
con igual destino, se acordó unir á sus ante-
cedentes la repetida comunicacion.

Diose lectura á otra del Señor Inspector del ramo

de Montes trasladada por el Sr. Gobernador de la Provincia, en la cual se manifiesta que para hacer el estudio de los expedientes en tramitacion del Distrito forestal, necesita examinar el de destino general de los montes de San Bartolomé de Tirajana, el que obra en estas oficinas; y en su vista, se acordó facilitar á dicho Sr. Inspector el expediente que pide, remitiéndolo previamente al Señor Gobernador de la Provincia.

Visto un oficio del Alcalde de Añis, manifestando, que, por el número de vecinos de que se compone aquel pueblo le corresponden once Concejales, y pide se tenga esto presente en la próxima renovacion: considerando que se prueba este acerto con la certificacion correspondiente, y vista la escala establecida en el artículo treinta y tres de la ley municipal, se acordó constar á la Alcaldía de dicho pueblo: que lo tenga presente para las inmediatas elecciones. En el expediente sobre aprobacion de un acuerdo del Ayuntamiento de Añis relativo á prestaciones: vista la copia de dicho acuerdo que remite el Alcalde; de conformidad con el artículo noventa y siete del Reglamento que prohibe que la prestacion se emplee en otros trabajos que en la conservacion y mejora de caminos, se acordó manifestarle así al



Ayuntamiento de Arafo, previniendo de reducir
 ca el número de prestaciones á las absoluta-
 mente necesarias por el corriente año, toda
 vez que en el citado acuerdo figuran las que
 se destinaban á las obras de la Casa consistorial.
 En el expediente sobre la queja de D. Gregorio Pe-
 rez Guillen, vecino de la Laguna, contra el Al-
 calde de la citada Ciudad por quererle desalojar
 de la habitación que ocupa en el Hospital de
 San Sebastian, á pretexto de tener que derribarlo:
 visto el oficio con el que el Ayuntamiento de
 la Laguna devuelve la instancia que se le
 pasó á informe, expresando que como se trata
 de una cuestión de desahucio, su conocimiento
 compete á los tribunales de justicia: visto igual-
 mente el informe evacuado por el Administra-
 dor del Hospital de Dolores de la Laguna, en
 el que dice, que no ha hecho intimación al-
 guna á D. Gregorio Perez Guillen para el des-
 ocupo de la Casa y que nada sabe oficialmen-
 te acerca de que el Ayuntamiento y el Alcal-
 de hayan dispuesto el derribo: considerando
 que el Ayuntamiento al dejar de evacuar el

informe que se le pidió, y al decir que la Cor-
poracion no puede ^{dejar de} llevar adelante sus acuer-
dos, el principio de autoridad ha sido desco-
nocido por el Ayuntamiento de la Laguna;
se acordó hacer cumplir al Ayuntamiento
la orden que se le comunicó en cuatro del
corriente, oficiándole para que clara y ter-
minantemente manifeste todo lo ocurrido
en el particular suspendiendo la ejecución
de su acuerdo; y manifestando por último
si se ha entablado juicio de desahucio; lo que
deberá cumplimentar en el plazo de seis días
cominciándole con la multa de doscientas
pesetas si así no lo hiciere.

En este estado, observándose la falta de dos de los
Señores de la Comisión de presupuestos y me-
diante ser muchos y muy importantes los ne-
gocios que pendientes del despacho se encon-
traban en esta Comisión, para facilitar el
orden de los servicios que del Cuerpo provin-
cial dependen; se acordó autorizar al Sr.
Diputado D. Eladio Roca, que ya ha enten-
dido en dicha Comisión, para examinar los
expedientes y autorizar con su firma los
dictámenes que á ella se refirieran.

Examinado el presupuesto de corrección pública
para el presente ejercicio, que remite para su
aprobación el Alcalde de la Cofradía, se acordó

aprobar el repartimiento de su déficit ascendente á siete mil novecientas noventa y dos pesetas treinta y seis céntimos según la demostración presentada por la Comisión respectiva, disponiéndose igualmente se publique en el Boletín oficial de la Provincia el presupuesto citado.

Vistos los presupuestos municipales ordinarios de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno que remiten á la aprobación de este Cabildo. Cuerpo los Alcaldes de Ford, Teyda y Aría; se acordó aprobarlos, devolviendo un ejemplar de dichos presupuestos á las respectivas Alcaldías con la hoja de aprobación correspondiente; manifestando á la de Ford remitir al Sr. Gobernador, si ya no le hubiese hecho, copia del acuerdo estableciendo arbitrios sobre bebidas alcohólicas.

Examinado igualmente de expediente sobre aprobación del presupuesto municipal ordinario de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno remitido por el Alcalde de Bantancuria; se acordó aprobarlo, si bien no consignándose en él los doscientos escudos que se figuran por el censo sobre mil fanegadas de terrenos baldíos, y deduciéndose de los quinientos cuarenta y ocho escudos setecientos cincuenta milésimas que se consignan por cuotas del Impuesto personal; ciento ochenta y

ochos escudos, cien millésimas que han de in-
gresar con aplicación á dicha deuda.

Visto el acuerdo tomado por el Municipio de Val-
verde, que remite su Alcalde por conducto del
Sr. Gobernador relativo á las dificultades que
se ofrecen para llevar á cabo el repartimiento
general y pretende que dicho repartimiento se
ajuste á la riqueza por que se contribuye en
el de Tronuelles, considerando no ser admi-
sible la pretension del Ayuntamiento de Val-
verde por oponerse al reglamento para la eje-
cucion de la ley de veinte y tres de Febrero
sobre ingresos provinciales y municipales;
se acordó oficiar á aquella Alcaldia á fin de
que se efectue en la isla del Hierro el repar-
timiento general con arreglo á las disposicio-
nes legales.

En vista de la instancia que presenta Anastasia
Lopez vecina de esta Capital para que sea ad-
mitida en la Casa de huérfanos de la mis-
ma fundad su hija Josefa Hdefonsa Lopez
por que en el estado de pobreza en que se ha-
lla no puede sostenerla y educarla: oido el
informe del Director de los Establecimientos
de Beneficencia, y atendidas las especiales
circunstancias que concurren en la que so-
licita; se acordó tavierá ingreso en el citado
Establecimiento su repetida hija Josefa



Hdefonza Lopez.

En el expediente sobre la reclamacion que hace D. Domingo Sarrailhabal, Director de Caminos vecinales del Distrito de Las Palmas, por los seis meses de sueldo que se le estan adeudando, se acordó que de los fondos que ingresan despues de cubiertas las indispensables atenciones de Beneficencia y demas de suma urgencia, se le libren en este mes y en el entrante lo que se le está adeudando por el presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta.

Vista la consulta que dirige á este C.ano. Cuerpo la Ciudad de la Laguna sobre abono de las quantas partes que correspondan á aquel Ayuntamiento, se acordó trasladar al mismo la comunicacion, fecha treinta de Mayo, que sobre el particular pasó al Sr. Jefe de la Administracion economica.

A virtud de la consulta elevada por el Ayuntamiento de Casillas del Angel, se acordó decir á aquel Municipio por medio de su Alcalde, que la falta de consignacion para gastos del

censo en su presupuesto no es obstáculo para que lo remita inmediatamente, toda vez que para dicho gasto puede ocurrir al Capítulo de Imprevistos.

Cumpliendo con el acuerdo tomado por este Excmo. Cuerpo en sesión de tres del que rije, dió cuenta el infrascrito de los términos y la forma en que se está llevando á cabo el arreglo del Archivo de la misma, manifestando quedar en él entregados hasta el día de la fecha seiscientos ochenta y ocho documentos y expedientes ultimados, y considerando que en el respectivo expediente obra ya terminada la nota que segun los datos del registro de entrada y salida formara de todos los asuntos hoy pendientes del despacho de las mesas; á propuesta de la Secretaría se dispuso que la referida nota sufriera la debida confrontación por los negociados parandose á cada uno de ellos por término de segundo día.

Se autorizó la ejecución de estos acuerdos sin que sea necesario esperar á la aprobación de esta acta.

Y se levantó la sesión de que cer-

Oficio y/o el infrascrito Secretario. = Enmen-
dado = quinientos = Vale

José de Armas
y Simón

Carlos Puarrosé
Belmonte

Sesion ordinaria de 17 de Agosto de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Decano. a diez y siete de Agosto de mil ochocientos se-
Roca. tenta, se reunieron en el local de costumbre los
Guimerá. Señores expresados al margen que forman ma-
Fresenda. yoría de los que componen la Cámara Diputación
 provincial, con el fin de celebrar sesion ordina-
 rias la cual se abrió bajo la presidencia del se-
 ñor Decano.

Se leyó el acta anterior correspondiente al trece del
actual y quedó aprobada.

En vista de haber transcurrido dos meses desde la fe-
cha en que se ofició á los Ayuntamientos de las
islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura pa-
ra que arbitrasen recursos con que atender á la
reparacion de Caminos vecinales, y siendo muy
pocos los que han correspondido á tal vocita-
cion; se acordó recordar el servicio de que se tra-

117.
ta de las municipalidades mercedas bajo el apere-
citionamiento de que si no cumplieren con él en el
plazo de quince días, se adoptarán las medi-
das de rigor que correspondan.

Visto el parte que el Subgobernador de Canaria
ha dado al Sr. Gobernador de la Provincia,
por haber dejado la Ciudad de Las Palmas de
ejecutar, como en el año proximo pasado, el sor-
teo de moros en el día que debió verificarlo; y
considerando que pasado el plazo que se fija en
el artículo cincuenta y ocho de la ley vigente,
no hay en la Provincia ninguna autoridad
ni corporacion facultada para disponer que
se haga en otro día; se acordó decirle así al
actual Señor Gobernador, como ya se ha sig-
nificado á sus antecedentes en casos análogos,
no solo para que se sirva imponer al Ayun-
tamiento de aquella Ciudad el correctivo que
considera oportuno dentro de las atribuciones
de S. S., sino tambien para que, elevando al co-
nocimiento del Gobierno de la Nación la fal-
ta cometida por dicho Cuerpo municipal, y a-
caso por algun otro de la Provincia, se fije
por la Superioridad un nuevo día en que se
efectue la operacion del sorteo del corriente
año.

En el expediente sobre cesion de veinte fanegadas
de terreno en la jurisdiccion de la Villa de la



Protava á los herederos de D. Santiago de la Cruz, el cual expediente pasado que hubo á informe del Ingeniero Jefe del Distrito forestal para que emitiese su dictamen sobre si el monte de que se trata es alto ó bajo, y en consideración á que el informe evacuado por el Guarda mayor de la Comarca en opinion del mismo Ingeniero no llenaba el objeto con que fue pedido; se acordó pasar nueva comunicacion al Sr. Gobernador de la Provincia, rogando á S. S. se sirva disponer que por aquel funcionario se evacue con toda precision y exactitud el informe pedido, practicando para ello los reconocimientos y demas operaciones que su ilustracion le aconsejen, si acaso las visitas que por el cumplimiento de sus deberes habra sin duda practicado en aquellos montes no le suministrasen datos bastantes para evacuar este servicio, el cual se le advertira que no ha sido pretendido por ningun interesado.

Por ultimo se dio cuenta del expediente relativo á destino de los montes de Adiji, y resultando en el haberse ya llevado á efecto la operacion

material de fijar la línea divisoria de dicho monte por la parte que confina con la propiedad de D. Manuel Herrera y hermanos: resultando que este fue publicado en el Boletín oficial para que espusiesen contra él los que se creyeran agraviados; y resultando asimismo haber transcurrido hasta la fecha cincuenta días sin que ninguna reclamación se hubiese presentado; se acordó concurar el informe pedido por el Sr. Gobernador, proponiendo á S. S. que proceda la aprobación gubernativa del mencionado deslinde, sin perjuicio del derecho de propiedad que los interesados puedan ventilar en los tribunales de justicia. Igualmente se dispuso la ejecución de los acuerdos de esta sesión

Y se levanta la mocionada que certifico yo el Secretario.

Yo el Sr. Secretario
y Teniente

Carlos Pizarro
Belmonte

mo.

Sesion ordinaria de 20 de Agosto de
1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Decano. á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y se
Roca. reunieron en el local de costumbres con el fin de
Guimerá: celebrar sesion ordinaria y bajo la presidencia
Foronda: del Sr. Decano, los Señores anotados al margen,
que forman mayoria de los que componen la
Cámara. Diputación provincial.

Se leyó el acta de la sesion celebrada el diez y siete
del actual, y quedó aprobada.

Dada cuenta de dos comunicaciones que respec-
tivamente dirigen á esta Corporacion el Sr. Go-
bernador de la Provincia y el Sr. Jefe de la
Administracion economica, trasladando el pri-
mero de dichos Sres. el oficio en el que se dice
por las Oficinas de Hacienda haberse entregado
al Depositario de Fondos provinciales once mil
cuatrocientas siete pesetas producto de los recar-
gos, y manifestando lo propio el segundo; se
acordó quedar enteradas y que estas comunica-
ciones se unan á sus antecedentes.

Asimismo se enteró de la recomendacion que por
medio del correspondiente oficio hace el Sr. Go-
bernador para el pronto despacho del destino
practicado entre el monte público de Adijo y ter-

renos de los Sres. Herrera, y considerando que el expediente que se cita fue visto e informado por este Cuerpo en la sesion precedente; se dispuso estar á lo acordado y pasar á S. S. una comunicacion, que fue leida, del Ayuntamiento del expresado pueblo, en la cual se formulan ciertas quejas y reclamaciones contra los actos del referido destino de por si cree que debes tomarse en cuenta, como opina la Diputacion, la cual por su parte no le ha hecho á causa de no haberse recibido por el conducto que corresponde.

²Inteligenciada de una instancia elevada por el facultativo D. Domingo Wangüemert y Lorenzo, vecino de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, en solicitud de que haciendo uso de esta Eama. Diputacion de las facultades que la ley organica provincial le atribuye en el artículo catorce numero diez y siete, se sirva determinar se incluya en el presupuesto municipal de la Villa de los Llanos la cantidad que se le adeuda por el Ayuntamiento de la citada Villa precedente de la asignacion que ha venido disfrutando mientras ha sido medico titular de la misma; y en su consecuencia, se acordó pasara la repetida instancia á informe del Ayuntamiento.

En este estado y observandose la falta de individuos de la Comision de presupuestos, la Diputa-



cion autorizada para suscribir el dictamen correspondiente á los asuntos que en la misma se hallaban al despacho á los Sres. D. Claudio Roca y D. Agustín C. Guinera.

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Tarma y comunicado por el Alcalde del mismo pueblo solicitando autorizacion para formar un repartimiento vecinal con que atender á las necesidades del Municipio, y considerando que para tomar este acuerdo no ha tenido presente la reunion de asociados ni los demas requisitos de la ley; se acordó decir al Ayuntamiento de Paonia: que inmediatamente proceda á verificar todas las operaciones necesarias para la formacion del presupuesto, acordando en union de los asociados los medios de cubrir su deficit con arreglo á lo prevenido en la ley de veinte y tres de Febrero ultimo y disposiciones aclaratorias subsiguientes, añadiendole el desagrado con que esta Corporacion ha visto la precariedad del municipio.

Visto el expediente sobre la manera de satisfacer un crédito de pesos pobres por el Ayuntamiento de Tarma, cuyo débito procede de mil ochocientos se-

venta y dos; se acordó decir al Alcalde del expresado pueblo: que la suma de veinte y siete pesetas setenta y cinco centavos que espresa, corresponde satisficase al Ayuntamiento de Torreciudad por presos pobres, de lo figurarse ~~esta~~ ~~en~~ en el presupuesto del ejercicio que rige, como resultas de años anteriores, y con aplicacion á este Capitúlo satisfacer la referida deuda.

Examinado un expediente de la subasta del Café teatro de esta Capital en el año cómico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno que remite el Alcalde para su aprobacion, y habiéndose llenado en él todas las formalidades requeridas para el arrendamiento de fincas de propios; se acordó aprobar el referido expediente.

Examinados los presupuestos municipales ordinarios para el presente año económico formados por los respectivos Ayuntamientos de los Sitos y de San Nicolás; se acordó aprobar ambos, remitiéndose á los Ayuntamientos interesados las hojas en que consten los términos en que ha recaído dicha aprobacion.

Vista la censura evacuada por la Administración económica de esta Provincia en el expediente de partidas fallidas del año de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve

que han resultado en la Villa de la Protavia; de conformidad con lo que propone la Administración, se acordó su aprobación, á fin de cubrir su importe con el fondo supletorio del abono del recaudador á quien se tiene hecho el cargo.

En el expediente sobre venta de la casa que antes ocupaba el Ayuntamiento de Tood, se acordó librar la certificación que pide el Alcalde de dicha Villa, si bien manifestándole que en lo sucesivo remita por duplicado los expedientes sobre los cuales ha de recaer la aprobación superior, por ser necesario que de ellos obre un ejemplar en estas oficinas.

Vistas las razones que expone el Ayuntamiento de Guia de Canaria sobre rendición de sus cuentas municipales; se acordó concederle el término que solicita, añadiéndole que á fines de Setiembre bajo su responsabilidad ha de dejar evacuado el repetido servicio.

Examinadas las cuentas municipales del Realjo al-
te de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocien-
tos sesenta y nueve; habiéndolas encontrado arregladas y conformes sus partidas, se acordó por este Cabildo. Cuerpo prestarlas su aprobación declarándolas definitivamente ultimadas.

Recibidos los datos oportunos para facilitar la nota que desea el Ayuntamiento de la Capital de los empleados retribuidos de fondos provinciales; se acordó pasarla al Alcalde de esta Ciudad.

Se acordó conceder licencia para la isla de Cuba
al Concejal de Las Palomas D. Felipe Calderin,
participandole al Municipio para su conoci-
miento y el del peticionario.

Vista una comunicacion por la que la Alcaldia
del Puerto de Sarachico, como encargada de la
Direccion de la Cuna de Expositos de aquel
pueblo, manifiesta haber agurado todos sus
medios para atender al pago de las nodrizas, y
considerando que la cantidad con que la Pro-
vincia atiende á estos Establecimientos se le m-
ministra por el Administrador Depositario de
la Cuna de Expositos de la Capital; se acordó
transcribir este oficio al precitado Director para
que libse la mayor suma posible de los fondos
que ultimamente se le han entregado.

En virtud de lo manifestado por el Administrador
del Hospital de Dolores de la Laguna sobre
haberse procedido por aquel Ayuntamiento á
desechar el Hospital de San Sebastian, y como
quiera que sus aseveraciones demuestran que el
Ayuntamiento ha precindido de las ordenes de
esta Superioridad, que le fueron comunicadas
en oculto del corriente; se acordó oficiarle de
nuevo, significandole la sorpresa con que ha
recibido esta Corporacion los parte^{del} Director
y Administrador del Hospital; y previniendole
que si á vuelta de correo precisamente no



da cuenta de haber suspendido las operaciones del dicho, se le entregará á los tribunales de justicia, tanto por la desobediencia grave de la Superioridad como por las demas infracciones que resulte haber cometido.

Vistos los expedientes sobre alteracion y ensanche de la Plaza del Principe Alfonso, hoy de la Democracia, en Las Palmas remitido por el Sr. Gobernador de la Provincia para la resolucion que correspondia; se acordó decir á S. S. con devolucion de los expedientes, que la opinion de este Cuerpo y considerando que no debe hacerse alteracion alguna en las lineas propuestas en el plano aprobado en la fecha de la Real orden de cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, es la ~~distancia~~ que se prevenga al apuntamiento de la Ciudad de Las Palmas que la reedificacion de la Casa de D.^a Ursula Quintana debe verificarse dentro de las repetidas lineas, preferiendose la interior de las dos trazadas en el plano aludido, al Oeste del sitio que ocupa la casa de la interesada, á quien ha de participarse esta resolucion para

su inteligencia, y que con sujecion á ella pue-
da ejecutarse la construccion que la Municipi-
palidad ha de permitirle en el solar que le
queda.

Vista la instancia que presenta José Alonso, veci-
no de la Laguna en el pago de Bajamar hacien-
do presente que su hijo Juan Alonso Hernan-
dez fué incluido en el alistamiento de aquella
Ciudad del año de mil ochocientos sesenta y
siete, teniendo exencion justa para ser excep-
tuado, aunque no pudo alegarla por que no
se le citó para la rectificacion del alistamien-
to ni para el acto del declaratorio, y pide
el exposante que previo el informe de la
municipalidad para acreditar estos extre-
mos, se comuniquen las órdenes para que se
le dé de baja; y mediante á que ha exhibido
la certificacion de haber anunciado antes de
ingresar en Caja su intencion de reclamar,
se acordó encargarse al Alcalde de la Laguna
que con vista de las cédulas de citacion,
informe si el referido mozo, aunque no se ha-
lló presente al declaratorio de soldados, fué
convocado para el expresado acto, y que si re-
sulta que no se le citó en forma, lo partici-
pe, adoptando desde luego sus disposicio-
nes para que reunido el Ayuntamiento el
primer domingo que ocurra con asistencia)

del moro á que se alude, y de todos los intere-
sados en aquel recemplazo, oiga la excepcion
que proponga, exigiendo las competentes jus-
tificaciones y participando sin demora á este
Cuerpo la resolucion que adopte el munici-
pal, para en su vista acordar lo que sea pro-
cedente.

Finalmente se acordó que se ejecuten los preceden-
tes acuerdos, sin esperar á la aprobacion del
acta.

Y se levanta la sesion de que certifico yo el
Secretario. = Entre renglones = del = Tale =
Testado = esta suma = de distamen = No
vale.

José de Armas
y Jimenez

Carlos Puarrsol
Belmonte
Trío.

120

Sesion ordinaria de 27 de Agosto de 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á
Decano. veinte y siete de Agosto de mil ochocientos se-
Guimerá. tenta, se reunieron con el fin de celebrar sesion
Roca. ordinaria bajo la presidencia del Sr. Decano,
Torres. los Señores anotados al margen que forman ma-
yoria de los que componen la Excm. Diputacion
de esta Provincia.

Se leyó por mí el Secretario el acta de la sesion cele-
brada el veinte del corriente, y quedó aprobada.
Leido un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo una
circular fecha veinte de Julio último pasada por el
Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion, por cuya circ-
lar se resuelve la forma en que procede la aprobacion
de los presupuestos municipales y provinciales, sac-
ciendo ya las Diputaciones de la facultad de conocer
en cuanto á la aprobacion de los primeros, así como
de las variaciones anuales que en ellos introduzcan
los Ayuntamientos con sus asociados en junta
municipal; se acordó quedar enterada; y que todos
los presupuestos municipales ordinarios del año
que cursa existentes en estas oficinas, así reparados
como sin aprobar, ó que habiendo sido aprobados, toda-
via no se haya comunicado este fallo á las Alcaldías
respectivas; se devuelvan á la mayor brevedad á las
localidades de donde procedan, dejando en sus espe-



dientes la nota oportuna de haberlo así verificado.

También se leyó otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador manifestando lo que dice á su autoridad el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acerca de la conveniencia de que en las nuevas subastas para el Boletín Oficial se consigne la condicion de que ha de entregarse un ejemplar de dicho periódico á todos los promotores fiscales de los juzgados de esta provincia; se acordó quedar enterada y que se tenga presente la advertencia hecha en la primera subasta de este servicio.

Vista una instancia que presenta D. Miguel Maffiotti y La Roche, aspirante oficial de las oficinas de esta Excmo. Corporacion, en solicitud de mes y medio de licencia para atender al restablecimiento de su salud; se acordó informara la Secretaria.

En vista del informe evacuado por el Director de Caminos vecinales de Canaria, se acordó oficiar á los Alcaldes de Casillas del

Angel y Betancuria manifestando-
les que, considerando atendibles las raras
que capone, se estima bastante por
ahora la reparacion con los medios pro-
puestos.

En consideracion á lo informado por el dicho
Sr. Director de Caminos vecinales de Ca-
maria, manifestando que el de la Cuesta
de Las Palmas debe componerse primero
que cualquiera otro del mismo pueblo; se
acordó quedar enterada.

En virtud de lo manifestado por el mismo
Sr. Director de Caminos acerca del mal
estado en que se hallan los del pueblo de
San Nicolás; se acordó oficiar al Ayun-
tamiento de la citada poblacion, dicien-
dole que la prestacion personal ha de
dar para la limpieza y reparacion de
aquellos, debiendo destinar á esta el so-
brante que invertirá en el que conduce
á Agaste, poniendose para ello de acuer-
do con el referido funcionario, á quien se
dará conocimiento de esta resoluciori.

Debiendo satisfacerse por la Secretaría de
la Esma. Diputacion la cantidad de
cientos diez pesetas, noventa céntimos
por ingresos para la formacion de las
cuentas que debe rendir el Depositario

de fondos provinciales, y no pudiendo
ya satisfacerse de la consignacion de
material por hallarse ya agotado su
respectivo Capitulo; se acordó que del de
Imprevistos con Cargo al presupuesto
de mil ochocientos sesenta y nueve á
mil ochocientos setenta se libre la pre-
citada cantidad.

Igualmente se dispuso que los Señores Di-
putados Roca y Guimerá siguieran fir-
mando los expedientes de Comision se-
gunda por falta de asistencia de los
que la componen.

Asimismo se acordó devolver al Sor. Gober-
nador con traslado del informe de la
Comision, el expediente sobre construc-
cion de presas en el Barranco de Agua
de Dios, á fin de que se sirva disponer
se solventen los reparos de que adolece el
mismo.

En el expediente sobre destitucion del Se-
cretario del Ayuntamiento de San Ma-
teo Don Antonio Monzon Navarro, co-
mo quiera que el Alcalde consulta la
forma en que deben instruirse las di-
ligencias mandadas practicar; se acor-
dó contestarle que estas han de instruirse
se por él y dos acompañados, sujetos

de probidad y honradéz nombrados por el Municipio, verificandose ante los mismos la informacion que en su caso desea hacer el interesado.

Para que pueda tener efecto por los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública la disposicion de la ley de presupuestos de ocho de junio de este año sobre el descuento del dos y medio por ciento á los empleados dependientes de la Cámara Diputacion; se acordó participarla á los Directores de aquellos Establecimientos.

17. Igualmente se dispuso poner en conocimiento de dichos Directores el decreto de diez y nueve de Octubre en que se establece el nuevo sistema monetario. En vista de la reclamacion que hace el Alcalde de Santa Cruz de la Palma, del presupuesto municipal de dicha Ciudad correspondiente al año económico próximo pasado: considerando que este presupuesto no ha sido aprobado por la Corporacion y si el del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve; se acordó decir al Alcalde de Santa Cruz de la Palma, que este último es el que ha de



vido regia en el año de mil ochocientos
sesenta y nueve á mil ochocientos se-
senta, al cual se sujetará el Ayunta-
miento para formar el del presente ejer-
cicio.

Tambien se acordó remitir á la Alcal-
día de Tordá á petición de la misma, el
expediente de subasta de un solar de la
pertenencia del Municipio en el cual
recayó á su debido tiempo la aprobación
correspondiente, sellando los folios y en-
cargando al Alcalde que tan pronto co-
mo saque su copia lo devuelva á esta
Superioridad.

Vista la solicitud de D. Pedro García, Con-
cejal del Ayuntamiento de Mogán, para
que se le saonere de aquel Cargo, en con-
sideración á las circunstancias en que
el recurrente se encuentra y que este alegó
y probó en debida forma, quedó acor-
dada su saoneracion, participandole al
Municipio de Mogán para su cono-
cimiento y el del interesado.

Igualmente se acordó acceder á la saone-

racion que de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, solicita Don Juan Perdomo y Perdomo, fundada en padecimientos físicos que comprueba con el correspondiente certificado médico.

Atendidas las explicaciones dadas por el Ayuntamiento de Tájara en el expediente sobre exencion del servicio del quinto Antonio Diaz Delgado, manifestando ^{si} que se le declaró soldado para el reclutaro de mil ochocientos sesenta y siete fue tan solo por la circunstancia de no haber en aquel pueblo facultativo que pudiera hacer el reconocimiento necesario, resultando de este expediente que tanto el referido quinto como su padre acudieron á la Excm. Diputacion en tiempo y forma, habiendo sido reconocido posteriormente el segundo y declarado inhabil para el trabajo; se acordó la excepcion del predicho Diaz Delgado, como comprendido en el caso primero del artículo sesenta y seis de la ley: debiendo advertirse al Ayuntamiento que en los expedientes justificativos deben llamarse testigos de oficio con las circunstancias estable

cidas para el caso.

Resultando del expediente de su raron
que el quinto Eugenio Carballo Ocampo,
quinto del pueblo de Sajara y reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete es hijo único de padre pobre é inútil para el trabajo, segun se alegó á su tiempo sin oposicion de ningun interesado, y estando reconocida ante esta Corporacion la inhabilidad del padre; se acordó declarar al mencionado mozo exceptuado del servicio militar como comprendido en la disposicion antes citada, si bien haciendose al Ayuntamiento la misma advertencia de la que se expresa en el particular anterior respecto á los testigos de Oficio.

A propuesta del Sr. Diputado D. Eladio Roca, se nombró una Comision de este Cuerpo compuesta de los Sres. Roca y Toronda á fin de que conferenciara y se pudiese de acuerdo con la que ha designado el Excmo. Ayuntamiento de la Capital al efecto de estudiar é indicar los medios mas convenientes de adquirir en propiedad el edificio ex-Convento de San Francisco en donde

22
tienen un local y se hallan hoy
instaladas ambas Corporaciones.

Se dispuso la ejecución de los acuer-
dos anteriores sin esperar á la apro-
bación del acta.

Levantandose la sesion de que certi-
fico yo el infrascrito Secretario.
= Sobre raspado = decre = Entre ren-
glones = si = Vale = Testado = quinto =
No Vale

José de Arana,
y Jimenez

Carlos Pinarros
Belmonte



Sesion ordinaria de 31 de Agosto de 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
 Castillo y Chiri. á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
 no. Armad. setenta, se reunieron en el local de costumbre
 Roca. los Señores espuesados al margen, que forman
 Feronda. mayoria de los que componen este Excmo. Cuer-
 po provincial, con el objeto de celebrar sesion or-
 dinaria bajo la presidencia del Sr. D. Domingo
 de Castillo y Chirino Vice-Presidente.

Fue leida el acta de la Celebrada el dia veinte y siete
 del corriente, y quedo aprobada por unanimi-
 dad.

Leido un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia
 aprobando el acuerdo de esta Corporacion en el
 expediente de abincacion de la Casa de D.^a U-
 nula Quintana en la plaza de la Democracia
 de la Ciudad de Las Palmas; se dispuso quedar
 enterada y unirlo á su expediente.

Toda vez que el Director de Caminos vecinales en
 Canaria manifiesta que se pondrá de acuerdo

con el municipio de Agaste para los trabajos de composicion de los Caminos del mismo pueblo; se acordó oficiar á dicho Ayuntamiento, dándole conocimiento de lo espuesto por el ar-
tificado funcionario para su inteligencia y fines consiguientes.

Dada cuenta de la instancia de D. Miguel Maffiotte y La-Roche, solicitando mes y medio de licencia: oido el dictamen de la Secretaria; se acordó concederle al interesado por termino de un mes, haciendole comprender la necesidad absoluta de que tan luego transcurra dicho plazo, se presente en su destino.

En el expediente sobre nombramiento de Secretario del pueblo de Vallehermoso: considerando que aquel ha recaido en la persona de D. Juan Ascario Trujillo despues de haber cumplido los veinte y cinco años que marca la ley y no existo ya por tanto la falta que produjo la orden de cesacion; se acordó quedar enterada del nombramiento referido.

En vista de la consulta que dirijió el Alcalde de Tacoronte respecto á quien debe substituir á los que despues de electos para la Junta municipal, resulten haber fallecido. Por analogia con lo dispuesto en varios articulos de la ley de veinte y tres de Febrero; se acordó decir á

dicho Alcalde; que si los individuos que resultaren firmados de los que debian constituir la Junta municipal de Tacoronte no llegaran á la tercera parte, esta debe ejercer las funciones que le competen como si estuviese completa; pero si llega ó excede de aquel número, entonces debe procederse á la designacion, no de toda la Junta, sino de dicha tercera parte.

Accediendo á la peticion hecha á este Cabildo. Cuerpo por la Alcaldia de la Suancha, se dispuso que por Secretaria se facilite al Ayuntamiento del indicado pueblo la copia del presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta.

Visto el oficio del Alcalde de Puerto de Cabras llamando la atencion de este Cuerpo provincial sobre la cantidad que se le ha figurado por la Alcaldia de Arceife en el presupuesto de contribucion pública; se acordó contestar al Alcalde de Puerto de Cabras que aun se halla pendiente de aprobacion el citado presupuesto, y que tan pronto se caiga, se publicará señalándose al citado pueblo la cantidad que legitimamente le corresponda.

Evacuado por el Alcalde de Arafo el informe que se le pidió en el expediente sobre la inclusion en el presupuesto de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno de varias

partidas que disminuirayan el déficit que
ha de repartirse, dada la circular que publi-
ca el suplemento al Boletín oficial del vein-
te y dos del que rige y partiendo del acuerdo
de esta Diputación disponiendo se devuelvan
los presupuestos á los municipios respectivos;
se acordó manifestar al Alcalde de Ara-
fo: que los firmantes de la exposición que
da origen á este expediente pueden dedu-
cir sus reclamaciones ante el Ayuntamiento
quedando á salvo su derecho para ejerci-
tarlo en la vía que corresponda.

El Sr. Vice presidente, con motivo del anterior a-
cuerdo en que se hace referencia al nuevo pro-
cedimiento por que se ha de organizar la Ha-
cienda municipal, espuso que en su sentir fue-
ra oportuno se estudiara por el Oficial del
Negociado de Presupuestos el estado en que
debían quedar las relaciones de los Ayuntamien-
tos con la Diputación en la parte económica
á fin de que este Cuerpo precise los puntos á
que debe atenderse en cuanto á la aprobación
de las cuentas á que sirven de base los mis-
mos presupuestos; así quedó acordado como
igualmente que en la circular que al efecto
deba pasarse á los pueblos se les advierta
que ahora mas que nunca han de tener
presente lo prevenido sobre el contingente



provincial.

En vista del oficio por el que el Comisionado para la entrega de quintos de la Protava reclama el expediente de exención física de Andrés Reyes y León, á fin de tenerlo á la vista los médicos que le reconoceran y cautiendo en la Secretaría el mencionado expediente; se acordó pasarlo en clase de devolución al Comisionado D. José García Lugo á los fines que el mismo indica.

Visto el estado de números sorteados en mil ochocientos sesenta y nueve que recurre el Alcalde de Galdar, y como que el pedido es el de mil ochocientos sesenta y ocho, se acordó oficiar á dicho Alcalde para que inmediatamente cumpla la circular en que así se dispone.

En el expediente sobre la solicitud de exención del quinto de Valleseco por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete Juan Suarez Dominguez, del cual resulta acreditado que mantiene á su padre sexagenario y pobre, así como tambien que de los dos hijos que tiene ausentes el padre del quinto, ha mas de siete años que no se sabe el paradero; se acordó

la excepcion del servicio de las armas del referido Juan Suarez Dominguez, con arreglo á la ley vigente de reemplazos.

Viola las comunicaciones de la Capitanía General y del Gobierno de esta Provincia relativas á los abusos que se cometen en los actos de alistamiento y declaracion de soldados, que es causa de que se retrase notablemente este servicio en las islas de la Palma y Lanzarote; y viola asimismo la comunicacion de D. Pablo Padilla, excusandose de continuar en la Comision de recepcion de quintos en las Palmas, por tener que ausentarse á la isla del Hierro; se acordó contestar á las autoridades superiores civil y militar en la forma oportuna, que esta Corporacion por su parte ha procurado y procura cumplir la ley vigente de reemplazos en todo lo que es de sus atribuciones, pero por lo que hace á la entrega de quintos, no se considera autorizada para adoptar medidas coercitivas, cosa que compete al Sr. Gobernador; advirtiendose además que si no se llenan los respectivos cupos en los Batallones de Guia, La Palma y Lanzarote, es por efecto de que siempre son muy crecidos. Tambien se dispuso decir al Sr. Gobernador se sirva apremiar la entrega de quintos del Terro y que de esto

se de conocimiento al Excmo. Sr. Capitan General. Y en cuanto á la excusa formulada por D. Pablo Padilla, en consideracion á hallarse actualmente residiendo en la Ciudad de Las Palmas el Sr. Diputado D. Eusebio no jurado y Dominguez, y como quiera que ^{mas} nadie ^{mas} á justo título que dicho Sr. pudiera encargarse de la precitada Comision; se acordó nombrarle para el desempeño de dicho servicio.

Y por último se dispuso el cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesion sin la aprobacion del acta.

Y sin otro particular se levantó la sesion de que certifico. = Sobre raspado = Presupuestos = Vale = Entre renglones = mas = Vale.

Domingo de Castro, Chirino

José de Arana
y Jimenez

Carlos Pesarrocal
Belmonte

Sesion ordinaria de 7 de Setiembre
1870.

Señores.
Vice-presidente.
Arenas.
Martinez
Quinera
Toronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta; se reunieron en el local de costumbre los señores expresados al margen que for-

man mayoría de los que componen este Consejo.
Cuerpo con el objeto de celebrar sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Cas-
tro y Chirino Vice presidente.

Fue leído el acta anterior correspondiente al treinta y uno de Agosto próximo pasado y quedó aprobada por unanimidad.

Visto un oficio en que el Sr. Gobernador de la Provincia trasladada á este Cuerpo lo que le dice el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre la necesidad, una vez practicada por el Gobierno la división de las provincias en Distritos electorales, de que sean oídas las Diputaciones en cuanto al proyecto de la mencionada división, debiendo remitirse en el improrogable plazo de ocho días, á cuya comunicacion acompaña copia del proyecto que se expresa; se acordó poner en conocimiento de S. S. que por lo que respecta á esta Diputación, se evacuará el informe pedido dentro del plazo que se profija, á fin de que el Sr. Gobernador pueda hacerlo así presente al Ministerio, pudiendo advertir á aquel centro superior administrativo que atendida la próxima salida del correo de estas islas, no puede remitirse por él examinado el antedicho proyecto, con el objeto de que no corra perjuicio á la Diputación con esta demora involuntaria; tambien se nombró una



Comision para revisar las agrupaciones de distritos y dar dictamen sobre cualquier reforma que viere convenirle introducir en las mismas, la cual la componen los Tres. Armas, Guinera's y Toronda.

Dada lectura á un oficio de la Eama. Diputacion de Cadix, por el que se reclama segun la cuenta detallada que exhibe estancias de dormientos naturales de estas islas causadas en el Hospicio de aquella Ciudad; se acordó pasara á informe de la Contaduria.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando las proposiciones hechas por el Director y propietario del Manicomio de Lobregas para admitir á precios económicos en dicho Establecimiento los dementes pobres que la provincia pueda enviar al mismo; lo cual se advierte al Sr. Gobernador por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; se acordó informar al Negociado.

Quedo enterada tambien de la comunicacion del Gobierno de la Provincia en que se manifiesta

ta haberse acusado el recibo en el Ministerio de la Gobernacion de las cuentas de fondos del presupuesto de esta provincia respectivas al año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y su periodo de ampliacion.

Igualmente se enteró de otras dos del mismo Sr., trasladando el fallo absolutorio recaido en la cuenta general y doce mensuales correspondientes al periodo económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, y tres mensuales rendidas por el Depositario del Ayuntamiento de Las Palmas, correspondientes estas últimas al periodo adicional de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco; y se acordó quedar enterada y que se comuniquen.

Se leyó un oficio del repetido Sr. Gobernador de la provincia, trasladando á este Cuerpo lo que le dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion resolviendo dudas sobre la interpretacion del reglamento de partidos médicos de once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, cuya consulta se resuelve por el Regente del Rey en el sentido de que todos los contratos celebrados por los Ayuntamientos con los facultativos titulares que á la fecha de la publicacion de dicha disposicion lo fueron por tiempo de-

terminado, se consideren terminados al
cumplir el año del día en que se celebraron;
y se acordó quedar enterada.

Ygual acuerdo recayó al oficio de la Capitanía
General de estas islas manifestando que el
quinto por la Villa de Seguíse del recampla-
ro de mil ochocientos sesenta y ocho, Braulio
Castillo y Morales cubrirá su plaza con al-
mo al cargo de dicho pueblo en el Batallón
provincial de Guá.

Puesto al despacho el expediente sobre constau-
cion de una presa en la parte Este del puente
de Lurita de esta Capital, y no hallandose pre-
sente bastante número de Señores de la Comi-
sion cuarta á que corresponde, que pudieran
suscribir su dictámen; se acordó que no fuera
este obstáculo para su examen. Visto y conside-
rando que del dicho expediente instruido en
la Seccion de Fomento aparece que no se ata-
can ni vulneran derechos adquiridos con la
ejecucion del proyecto de la presa que se solici-
ta construir por D. Antonio Gonzalez de Me-
sa y otros; se dispuso que con traslado de este
informe, se devuelva al Sr. Gobernador el
expediente de que queda hecho mérito.

Visto el expediente promovido á instancia de Don
Andrés Gonzalez de Chaves padre de D. Luis
Gonzalez Chaves y Fernandez, declarado sol-

180
dado por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en veinte y cuatro de Abril último para el cumplimiento de mil ochocientos sesenta y ocho, pidiendo se le admita la sustitución por medio de soldado licenciado de estos mismos Cuerpos. Considerando: primero, que el expresado sustituto no ha acreditado mediante su fe de Bautismo que tiene la edad requerida al efecto. Y segundo: Que la presentación de los documentos aducidos no se ha hecho dentro del término de dos meses contados desde el día en que se declaró definitivamente soldado el que pretende sustituirse; se acordó hacer saber al recurrente con devolución de los documentos que ha acompañado y por conducto del Alcalde del Puerto, que á la Diputación no le es dado conocer ahora de la solicitud de que se trata; si bien puede aquel ocurrir á la Capitanía General.

Examinado el expediente sobre informar al Sr. Gobernador en el promovido por D. Basilio Diaz Sanchez y otros en queja del Ayuntamiento de Tequise por no querer requerir de inhibición al juzgado de Arceife en el interdicto entablado, y no resultando terminantemente á quien pertenece el terreno origen de la cuestión; se acordó remitir aquel á la citada Autoridad Civil con el objeto de que S. S. se



sirva practicar las diligencias necesarias en averiguacion de este dato.

Habiendo trascurrido el mes de Agosto en que debian ingresars en Depositarias las cantidades del contingente provincial que han de remitir los Ayuntamientos; se acordó segun la advertencia hecha á las municipalidades en comunicacion de veinte y ocho de julio proximo pasado, y visto que ninguna ha cumplido, que el veinte y cinco del presente mes se expidan Comisiones con el objeto de realizar la recaudacion á costa de los Ayuntamientos deudores, y que se les haga así saber por medio de la oportuna circular.

Enterada del expediente sobre reclamacion de maravedices hecha por D. Juan Reyes Feja contra el Ayuntamiento de Candelaria, y como quiera que segun se desprende de la circular dada por suplemento con el Boletín oficial de esta provincia del veinte y dos del que rige los Ayuntamientos son los que conocen de los créditos que dimanaran de sus presupuestos; se acordó decir al Alcalde de Cande-

laría: que al aprobar el presupuesto del ejercicio que rige, resuelva en justicia lo que proceda en el particular.

Visto también el expediente sobre el repartimiento de los bienes baldíos entre los vecinos del pueblo de Betancuría, considerando que la dación de que se trata envuelve la propiedad de dichos terrenos, cuando las Corporaciones populares son puramente administradoras de tales bienes; se dispuso autorizar lo acordado por el Ayuntamiento de Betancuría, pudiendo de este, previa la formación del oportuno expediente, elevar su petición á la Asamblea Nacional por conducto del Sr. Gobernador.

Examinada la consulta que dirige el Alcalde de Santa Lucía relativa á si aquel Municipio puede recaudar el impuesto personal, se acordó decir al Sr. Gobernador evacuando el informe pedido; que el Ayuntamiento está en el caso de cubrir el déficit de su presupuesto con los recursos que concede la ley de veinte y tres de Febrero y que puede repartir en el de este año las resultas de los anteriores.

En el expediente general sobre rendición de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta Provincia, en vista de que el Alcalde de Vallehermoso mani-

fiada que si no remite las cuentas de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, es por que no consta el número de individuos que compusieron la Junta municipal del año próximo pasado, se acordó decirle que la Junta municipal que debe entender en dichas cuentas es la formada para votar el presupuesto del corriente año, no siendo, pues, obstáculo el motivo alegado: considerando atendibles las razones expuestas por el Alcalde de San Nicolas, se acordó prorrogarle por todo el mes de Setiembre el plazo en que debe rendir las que le corresponden, si bien advirtiéndole que si no lo efectúa, se estará á lo dispuesto en la circular última.

Examinado también el expediente sobre reclamación de los alquileres de la Casa escuela del pueblo de Tasmia; toda vez que los Ayuntamientos, según las últimas disposiciones, son los que aparecen sus presupuestos definitivamente; se acordó la remisión al Municipio de Tasmia de la solicitud presentada por D. Esteban Melchor Rodriguez.

Vista la instancia que pasa á este Cuerpo el Sr. Gobernador de D. Francisco Hernandez, vecino de la Matanza, sobre el desocupe de

los locales en que se hallan establecidas las escuelas de dicho pueblo; siendo esta una cuestion que debe ventilarse ante el Tribunal competente de justicia; se acordó decir al interesado por conducto del Alcalde de la Matanza que acuda á donde viere conveniente para hacer valer su derecho.

En vista de lo manifestado por el Alcalde de St. Lucia sobre haber acordado aquel Ayuntamiento que se concluya el Camino del Pueblo de Tenoya antes de emprender la mejora del de la Cuesta de Las Palmas; se acordó prevenir al citado Ayuntamiento, cumpliendo lo que se le ordenó en seis de Agosto, poniéndose de acuerdo para cualquier otra obra que fuere compatible con el Director del Ramo, á quien se dió conocimiento de esta disposicion.

Tomando en consideracion que apesar de las muchas y reiteradas prevenciones hechas al Ayuntamiento de Talverde para que desahuciasse los reparos puestos á sus cuentas del año de mil ochocientos sesenta y uno, aun no ha cumplimentado este servicio; se acordó imponer al citado municipio la multa de veinte escudos en el papel equivalente, el cual deberá remitir



en el término de quince días, so pena de ca-
 garse el apremio correspondiente, enviando
 al propio tiempo los cargamentos que acre-
 ditan los reintegros anteriormente manda-
 dos verificar.

En este estado compareció el quinto Manuel Sua-
 rez Conzales, número treinta y siete del reem-
 plazo de la Laguna, y hallándose presentes
 los facultativos civil D. Diego Costa y militar
 D. Miguel Lopez de Rodas, pasó á reconocimien-
 to de los mismos quienes en vista de la hoja
 de observacion y del examen que de su per-
 sona hicieron, certificaron ser inútil para
 el servicio militar el expresado quinto, acor-
 dándolo así la Diputación.

Igualmente compareció Esteban Garcia Delgado
 número diez del Cuerpo de Armas y reemplazo
 de mil ochocientos sesenta y ocho, el cual ha esta-
 do sujeto á observacion en el Hospital militar,
 y reconocido en la misma forma que el an-
 terior, de conformidad con el dictamen fa-
 cultativo, fué declarado inútil por hallarse
 comprendido en el número veinte y ocho, cla-

se segunda del cuadro.

Fueron tambien reconocidos Dionisio Gonzalez Delgado y Fernando Cubas Martin, quintos del reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, el primero por el Cupo de San Miguel y por el del Rosario el segundo, los cuales quedaron en su dia pendientes de la formacion de expediente justificativo, el cual presentaron, y segun el parecer de los facultativos, este Cuerpo acordo declarar á ambos utiles para el servicio militar.

Por ultimo se dispuso fueran ejecutados los acuerdos tomados en esta sesion sin esperar á la aprobacion del acta, y no habiendo mas asuntos de que tratar, dio se por terminado el acto, de que yo el infrascripto Secretario certifico.

Domingo de Castro Chirino José de S. Tomas
y Linares

Carlos Pizarro
Belmonte

no.

Sesion ordinaria de 10 de Setiembre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro y Chirino, a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta
no. y tres, se reunieron en el local de costumbre
Jurado. los Señores expresados al margen, que forman
Martínez. mayoría de los que componen este Cabildo.
Quirera. Lo, con el objeto de celebrar sesion ordinaria,
Torres. bajo la presidencia del Sr. Don Domingo
de Castro y Chirino, Vice presidente.

Fue leida el acta anterior correspondiente al
siete del actual, y quedó aprobada por una-
nidad.

Lejose un oficio, fecha seis del actual, firmado
por el Director del Instituto de segunda ense-
ñanza de Gran Canaria, por medio del cual
hace presente la precaria situacion del profesorado
y manifiesta los descubiertos para con él
por parte de la provincia ascendentes a mil
noventa escudos novecientos noventa y ocho
milésimas: vistas las lamentables circuns-
tancias por que viene atravesando la provin-
cia con motivo del cambio producido en la rea-
lizacion de fondos, y considerando que muy
en breve deben desaparecer estas dificultades
con el ingreso de los contingentes de los pueblos;

se acordó contestar al Director de dicho Establecimiento: que por las razones expuestas, esta Corporacion tiene que aplazar el pago, que no sufrirá mas demora desde que haya ingresos en las arcas de la provincia: igualmente se acordó hacer estensivo este comunicado á los demas establecimientos de Instruccion pública.

Visto el recordatorio del Tribunal de cuentas del Reino reclamando las municipales de esta Capital, Las Palmas y La Laguna del ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho; se acordó trasladar dicha comunicacion á los Alcaldes respectivos, previniéndoles que en el término de veinte dias se sirvan remitirlas á este Centro, acusando desde luego el recibo de la repetida comunicacion: tambien se dispuso participar este acuerdo al Tribunal de Cuentas, y haberse recibido su comunicacion.

Examinado un expediente sobre segregacion del pago de Pagaranas del distrito de esta Capital, para resolver definitivamente respecto de la enunciada segregacion; se acordó officiar al Alcalde de esta Capital á fin de que disponga lo conducente para que los individuos que han representado así en pro como en contra acerca de esta separacion, comparecan ante este



Cuerpo provincial el diez y siete y veinte y uno del mes corriente á ratificarse en el contenido de su respectiva solicitud.

En el expediente instruido sobre queja producida contra los guardas de montes en Carachico en consideracion á lo resuelto por el Ministerio de Fomento en doce de Mayo último; se acordó remitir original al Sr. Gobernador de esta provincia la instancia de D.^a Catalina de Ponte y otros, para que en su vista se pueda disponer lo conveniente, toda vez que los interesados solicitan se practique un deslinde.

Dada cuenta del expediente sobre autorizacion á D. Fernando Molina para construir una presa en el Barranco de Agua de Dios; Considerando Menos todos los requisitos mandados por la legislacion vigente; se acordó la autorizacion solicitada con la clausula de "sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad;" advirtiéndole al peticionario la necesidad de constituir el depósito que es de ley señalándole para la terminacion de la obra el plazo de tres años, y previniéndole que caso

de no emperarla á los seis meses de obtenida la concesion, ésta caducará y perderá el depósito. Asimismo se dispuso anunciar la reprimida autorizacion en el Boletín oficial. En el expediente sobre aprovechamiento extraordinario de doscientos pinos y cien piasas ligazon en los montes de Tarachico, visto el informe que el Ingeniero del Ramo ha evacuado acerca del acuerdo tomado por el Ayuntamiento; se acordó por la Diputacion hacer suyo aquel informe y que se traslade al Alcalde de Tarachico por contestacion á su solicitud.

En el expediente general sobre rendicion de cuentas por los pueblos de esta provincia, se acordó decir al Alcalde de Tuna que señale á los Acertadantes que aun se hallen en descubierta el término improrogable de quince dias en el concepto de que transcurrido dicho plazo, debe adoptar las medidas coercitivas que corresponda. En cuanto á los Alcaldes que se hallan ausentes, deberá manifestarse que está en el caso de instruir el oportuno expediente en su busca y notificarles lo acordado en este particular; ó en otro caso se caija la rendicion de sus cuentas á los que respectivamente tengan su representacion legal en aquel pueblo.

Vis-

ta la distribución de los fondos de esta provin-
cia por dosavas partes correspondiente al
mes actual, se acordó aprobarla en los tér-
minos propuestos por los Sres. de la Comisión.
Examinado el expediente relativo á la demolición
del Edificio Hospital de la Laguna, quedó
sobre la mesa á petición del Sr. Jurado.
Ultimamente se dispuso la ejecución de los ac-
uerdos que anteceden sin la aprobación del
acta.
Y se levantó la sesión de que certifico yo el in-
frazante Secretario.

Domingo de Castro Chirino Jefe de Armas
y Limero

Carlos Pizarro
Belmonte

Sesión ordinaria de 14 de Setiembre de
1870.

Sres.
Castro y Chirino. En la Ciudad de Santa Cruz de Tener-
ifia, á catorce de Setiembre de mil ochocientos
setenta, se reunieron en el local de costumbre
los Sres. expresados al margen que forman ma-
yoría de los que componen este Excmo. Cuerpo
con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro
Roca.

y Chirino Vice presidente.

Se leyó el acta anterior correspondiente al diez del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Dada lectura á un oficio fecha doce del actual al que la Administración económica de la Provincia acompaña nota de la recaudación obtenida en el mes de Agosto anterior por recargos para gastos provinciales, que da un total de veinte mil ciento diez pesetas cuarenta y seis centísimos; el Sr. Diputado D. Eufemiano jurado manifestó á la Diputación sus deseos de que con los fondos últimamente ingresados, en la parte que posible fuera, se atendiese desde luego á las urgentes necesidades que tiene por cubrir el ramo de Beneficencia.

El Sr. Vice presidente con ocasión de la indicación hecha, dijo que apesar de tener por la ley la ordenación de pagos, era su ánimo dejar á la iniciativa de la Corporación la distribución de dichos fondos, y está acordó: se distribuyeran en la misma forma del mes anterior, y que la cantidad que resultase como sobrante quedase en Caja, sirviendo esta existencia para aplicarse á las atenciones del mes próximo venidero. Tambien se acordó activar la inserción en el Boletín oficial de la circular sobre apremio á los pueblos que ha que



dejado de remitir sus respectivos contingentes y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador el frecuente retraso que con perjuicio de los intereses provinciales experimenta la debida insercion en dicho periódico oficial, de los documentos emanados de esta Corporacion, á fin de que S. S. se oia adoptar las medidas correspondientes respecto del contratista del Boletín de la Provincia.

En el expediente sobre reparacion de los Caminos de Valleseco, en vista de la comunicacion del Director de los del Distrito de Canaria, manifestando haber oficiado al Alcalde para que le participe el dia en que empiesen los trabajos; se acordó quedar enterado de sus contenidos.

Visto otro expediente tambien sobre reparacion de Caminos en el pueblo de Haria; se acordó transcribir al Alcalde de dicho pueblo la comunicacion del Director en que manifiesta que el trabajo está hecho desde su ultima visita, advirtiendose ademas al Alcalde que debe proceder á la mayor brevedad á las obras de reparacion de aquellos caminos.

Ca-

minado el expediente sobre informe y antecedentes que ha pedido el Sor. Gobernador, para remitir al Ministerio de la Gobernacion el recurso de Agustín Farina y Garcia, apelando del acuerdo de la Excm. Diputacion, en que se ha declarado la exencion del servicio militar del mozo José Gonzalez Marrero; visto el informe evacuado por los Señores de la Comision respectiva; aprobandolo, se acordó transcribirlo á S. S., á quien se remitirá el expediente original promovido por aquel quinto con copia del acuerdo resolutivo de dos de Junio próximo pasado, y el extracto tambien original del propio expediente, dejandose en la Secretaria Copias autorizadas, á fin de que el Sor. Gobernador, sirviendose remitir todo á la Superioridad, pueda sacar la resolucion que proceda en el recurso de alzada que ha promovido el quinto Agustín Farina.

El Sor. Diputado D. Eufemiano Jurado manifestó á este Excm. Cuerpo: que hallandose á la sazón ocupando el puesto que como tal le corresponde, y habiendo regresado y estando próximo á regresar á su domicilio de Las Palmas el que lo es suplente D. Pablo Padilla, cesaron las causas que motivaron la variacion del Comisionado civil para presenciar la entrega en la Caja del Batallon de aquella

Ciudad, y en su virtud se acordó transferir á este último Sr. la Comisión para la espesada recepción de quintos. Igualmente se dispuso comunicar el precedente acuerdo al Sr. Gobernador Civil de las Provincias, y al Excmo. Sr. Capitán General de estas islas á los fines que correspondan.

Se puso á la vista el expediente sobre derrito del Hospital de San Sebastián de la Laguna, el cual expediente habia quedado sobre la mesa en la sesion última á petición de un Sr. Diputado, y dióse cuenta del dictamen emitido por los señores de la Comisión, en el que se espresa que todos los incidentes por él producidos bajo el punto de vista que á la Administración toca examinarlo por lo que arroja este dicho expediente y el remitido por el Sr. Gobernador Civil, se reduzcan á estos términos: primero: Si al Ayuntamiento de la Laguna ha obrado dentro de sus atribuciones al acordar la demolición del Hospital. Segundo: Si ha obrado conforme á las precepciones legales. Tercero: Si el edificio pertenece al Estado, la Provincia ó al Municipio. Cuarto: Si en cualquier caso procede autorizar la continuación del derrito. Quinto: Si los abusos que en ellos hayan podido cometerse deben ser corregidos por la Administración ó por los Tribunales de

127
Justicia: Y scato: si se dejó proseguir á estos
los procedimientos criminales. Que en cuan-
to á lo primero, el Ayuntamiento de la Laguna,
dada la denuncia del Celador D. Fran-
cisco Dominguez, indudablemente ha usado
de las facultades que le concede la Ley mu-
nicipal y el Real Decreto de treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos sesenta y
dos, al adoptar medidas para la repara-
cion ó demolicion en su caso. En cuanto al
segundo particular, el Alcalde de la Laguna
ha presinidido de la tramitacion que acerca
de este punto se establece en la ordenanza
de intendentes corregidores de trece de Octubre de
mil setecientos cuarenta y nueve, en la Real
Cedula de cinco de Mayo de mil setecientos
ochenta y ocho, y en la Orden de Su Alteza
el Regente del Reino expedida en treinta de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos,
creyendose sin duda el Municipio dueño
del Edificio y desentendiendose del artículo
cincuenta y dos de la Ley municipal y del
diez y siete, número cuaxto, de la provincial.
Y que de cualquier modo debiera haberse sus-
pendido este acuerdo en virtud de las diferen-
tes ordenes comunicadas al Alcalde por la
Diputacion: que el proceder del repetido
Ayuntamiento es tanto mas censurable,



cuanto que por los datos reunidos, el citado Establecimiento se crea sea propio de la Provincia; como se deduce de la union de la renta de dicho Hospital al de Dolores verificada por acuerdo de este Cuerpo provincial de ocho de junio de mil ochocientos treinta y siete y de las cuentas que de los fondos de ambos Establecimientos han venido rindiendose y como igualmente se acredita por la Ley de Beneficencia de mil ochocientos cuarenta y nueve. Que por lo tanto debia conservarse y repararse por los fondos de la Provincia; que en ningun caso ha podido el Ayuntamiento, fundado en que el patronato activo establecido á su favor para la conservacion del Establecimiento, excusarse autorizado para hacer todo lo contrario. Que dispuesto por el articulo cincuenta y seis de la Ley municipal, que quando los acuerdos de los Ayuntamientos, aun siendo ejecutivos causen perjuicio á tercero, se suspenderá su ejecucion, y habiende en el caso presente no solo el perjuicio de D. Gregorio Perez Guillen que ha reclamado, sino acade el del Es-

tado, el de la Provincia ó el del mismo Municipio; no se han llenado en esta parte los preceptos legales. Y que en vista de todo procede á juicio de la Comisión, insistir en las órdenes de suspensión rogándose al Ex. Gobernador las confirme por su parte, haciendo serios apercibimientos al Alcalde de la Laguna. Y por último, que en cuanto á que si las infracciones que puede haber cometido este funcionario deben ser corregidas por la Administración ó por los Tribunales de Justicia, la Comisión cree que en el caso de que los abusos denunciados constituyeran delitos, solo la autoridad judicial puede conocer de ellos, sin que la Administrativa pueda suscitar cuestión de competencia; que puramente puede contemplarse por faltas cuyo castigo le estuviera encomendado cuando hubiere alguna cuestión previa que resolver. Y respecto á la contestación que este Cuerpo debe dar al Juzgado de la Laguna en los puntos que pregunta; que se le debe decir: primero, que en sentir de este Cuerpo el edificio Hospital de San Sebastian corresponde á la Provincia, como finca perteneciente á un Establecimiento benéfico de carácter provincial. Y segundo, que el Ayuntamiento de la expresada Ciudad no ha pedido ni obtenido autorización para su dor-

xilo, ni para el aprovechamiento ó venta de materiales. —

Abierta discusión sobre este particular, el Sr. Diputado D. Eufemiano Jurado, haciendo uso de la palabra, dijo: que su opinión particular era que la propiedad del edificio Hospital de San Sebastian de la Laguna de derecho correspondía á aquel Municipio y no á la Provincia, segun se comprueba por el título de fundación de ese patronato, mediante el cual se cedió al Cabildo de la Laguna ó á uno de sus regidores ó á sus hijos que le sucedieran. El Estado, añadió, tiene manifestado por conducto de la Administración económica que dicha finca no es de sus pertenencias, y para que la Provincia lo reputase propio, era merceder que lo acreditase exhibiendo el oportuno rendimiento de las cuentas. Pero es un hecho evidente, dijo, y de fácil prueba, que en la aprobación de las mencionadas cuentas de aquel Establecimiento se correja ha entendido una Comisión del Municipio á quien se las ha venido dando por costumbre invertida el Administrador del mismo, de modo que hoy podrán aparecer en las cuentas de la Provincia tan solo los sobrantes que resulten como donación hecha con anterioridad por el Ayuntamiento al Hospital de Dolores. Y pasan-

do á hacerse cargo del derecho con que el mismo Ayuntamiento tomó sus providencias para ejecutar el derribo, dijo: que para ello estaba autorizado por los párrafos tercero y quinto del artículo cincuenta de la Ley municipal, sin perjuicio de poner lo hecho en conocimiento de la Diputación, como así lo ha verificado y que después de todo, este es un asunto en el que está llamada á conocer pura y exclusivamente la Autoridad administrativa.

El Sr. Diputado D. José de Armas, dijo: que no cree para procedente ni bien entablada la competencia por parte del Sr. Gobernador por estar el caso previsto en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la ley para el Gobierno de las provincias, el cual dispone no puedan suscitarse en materia criminal á no ser por falta cuyo conocimiento esté preservado á la Administración, ó haya que resolverse por esta una cuestión previa.

El Sr. Presidente manifestó que la cuestión se concreta á dos puntos: Primero: si puede ó no el Sr. Gobernador sostener la competencia. Y segundo: los términos en que se debía contestar al Juez sobre los particulares que pregunta y que á su entender la autoridad superior civil de la Provincia no está facultada para intercurrir la acción del tribunal,



todo vez, que se trata de un delito.

El Sr. Jurado opuso que no es el Sr. Gobernador quien ha invadido las esferas de la autoridad judicial, sino esta quien se ha inmiscuido en las atribuciones propias de la Administración; y que conviene separar la cuestión del supuesto delito, de la de Derecho con que obrara el Municipio procediendo al derribo, tan justificado como que del expediente consta el estado ruinoso de la casa.

El Sr. Armas negó el hecho.

El Sr. Presidente advirtió que como quiera que hay dos expedientes acumulados, si bien en el uno consta que el estado ruinoso del edificio exigía su demolición, del otro aparece que no amenazaba tal ruina.

Por último el Sr. Jurado presentó las cuentas rendidas al Ayuntamiento de la Laguna en años anteriores por el Administrador del Hospital D. Rafael de Miranda, y también se pusieron sobre la mesa las cuentas que figuran entre las de la Provincia rendidas por el expresado Sr.

Dio.

se por bastante discutido el punto.

Puesto á votacion el primer particular, esto es, sobre si procede ó no entablar la competenc-
cia, los Sres. Armas, Ferrada y Poca votaron
con la Comision, adhiriendose asimismo el
Sr. Presidente: los Sres. Jurado y Martinon
votaron en contra.

Seguidamente se procedió á la votacion del
segundo particular propuesto, es decir, si la
Diputacion opina que la propiedad del edi-
ficio Hospital de la Laguna corresponde á
la Provincia y no al Municipio de la expre-
sada Ciudad, y si este ha obtenido autoriza-
cion alguna para proceder á su derribo, vo-
tando respectivamente en pro y en contra
del dictamen de la Comision los mismos
Senores y en igual forma que antes le sus-
tuvieron ó le contradijeron.

El Sr. Jurado, formulando un voto particular,
se separó del de la mayoría fundado en la
cláusula por la que se establece el patronato
á favor del Cabildo de la Laguna en lo ma-
nifestado por la Administracion economica
en las cuentas producidas y tambien por no
figurar el dicho Establecimiento en los presu-
puestos de Beneficencia provincial.

Por lo tanto se acordó aprobar el dictá-
men de la Comision.

Exad.

minado el expediente sobre division de la Provincia en distritos electorales y leído el dictamen de la Comisión nombrada para informar respecto de la mencionada division comunicada por el Sr. Gobernador de la Provincia y visto el proyecto que presentara con las alteraciones y adiciones que se expresan en el mismo dictamen, considerando que para esta variacion en algunos distritos se han tenido en cuenta las distancias y la facilidad de las comunicaciones; se acordó aprobar el indicado proyecto con las diferencias que se observan en el cuadro de division revisado por los Señores de la Comisión, desestimando una enmienda al mismo presentada por el Sr. Don Eufemiano Jurado en la forma siguiente, como la mas racional, segun dijo, atendida la mayor igualdad en el censo de poblacion y a la proporcion de distancias.

Villa. }
Puerto. } dos distritos.

Realajo-bajo }
Realajo-alto } un distrito. seis mil ciento se-
Guancha. } senta y dos almas.

Teod. . }
Rambla } un distrito seis mil ochocientos
trece idem.

A la Vuelta

Tarachico. }
 Tanque. } un distrito seis mil novecien-
 Silos. } tas alonas.
 Buenavista. }
 Santiago. }
 Arico. } uno idem, siete mil seiscien-
 Vilaflor. } tos ochenta y siete idem.
 Granadilla. }
 Lucia. }
 San Miguel. } un distrito, ocho mil setecien-
 Arona. } tas treinta y tres idem.
 Adeje. }

Señores que votaron con la Comisión:

Castro y Obirino, Armas Jimenez, Roca, Ferronda.

Señores que votaron la enmienda:

Jurado, Martinov.

Una vez desechada esta enmienda, tambien la fue otra propuesta por el mismo Sr. Jurado, consistente en agrupar dentro de un mismo distrito los dos pueblos: el Puerto de la Cruz y el Realejo-bajo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, despues de disponerse la ejecucion de los precedentes acuerdos, sin la previa apro-



bacion de esta acta, se levanta la sesion de to-
do lo cual certifico. = sobre raspado = a los =
Enmendado = fusieron = Vale.

Domingo de Castro Jimeno José de Armas
y Jimenez

Carlos Texarrosol
Belmonte

Sesion ordinaria de 17 de Setiembre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas. se a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos
Quinera. setenta, se reunieron en el local de costumbre
Martinez. los Señores expresados al margen que forman
Jurado. mayoría de los que componen este Cuerpo, con el
objeto de celebrar sesion ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Decano D. José de
Armas.

Fue leida el acta anterior correspondiente al ca-
torce del actual y quedo aprobada por unani-
midad.

Siendo este el primero de los dias señalados para

que comparecisen á ratificarse en sus respectivas exposiciones los vecinos del pago de Taganana que han representado así en pro como en contra del restablecimiento de Municipio, en dicho pago y hallándose presentes los que dijeron haber suscrito la exposición que obra en el expediente del folio cinco al quince vuelto, en la que se alegan los motivos que en su sentir abonan la segregacion pretendida del término de esta Capital, leida que les fué por el infrascrito de orden del Sr. Presidente la expresada exposición, y habiéndoles puesto de manifiesto las firmas que aparecen al pie de dicho documento, se ratificaron en su contenido y reconocieron por suyas de su puño y letra dichas firmas, ó bien dijeron haber autorizado á otros por no saber firmas para que lo hicieran á su ruego los individuos siguientes:

José Martí = Andrés Perdomo = Antonio Pérez = Antonio Padron = José Pérez = Francisco Negron = Agustín Avellaneda = Pedro Negron = Juan Primo Pérez = Pedro Álvarez = Domingo Rivero = Vicente Suarez = Domingo Navelo = Mateo Gonzalez = Andrés Alvarez = Juan Pedro Tena = Andrés Perdomo Rivero = José Torquedo = Manuel Cruz = Ramon Hernandez = Criso-

gomo Inquieta = Gregorio Perez = Estevan
Alonso = Domingo Paez = José de la Rosa
= José Perez Alonso = Salvador Martín.

Vista la consulta dirigida por el Alcalde de
Aguate sobre la riqueza imponible que debe
figurarse á los arrendatarios que á su vez
subarriendan propiedades que poseen en
aquel concepto: considerando que si bien
la ley no particulariza este caso, señala
un tipo de riqueza imponible al que hay
que ajustarse, y considerando que al propie-
tario que percibe rentas se le valua como utili-
dad líquida el importe de las mismas, sin
que en nada le afecte para la consulta pre-
sente el arriendo que nuevamente haga al
arrendatario de una finca; se acordó resolver
la consulta del Alcalde de Aguate en este
sentido, manifestandole, además, que entre
estos debe buscarse la proporcion conveniente
para fijar como riqueza imponible el impor-
te de la vez y media, y no puede ser otra
que dividir entre los dos arrendatarios el
importe de la mitad de la renta que el
primero satisfaga al propietario, dividien-
do siempre en tantas partes como subarrien-
dos haga la suma á que ascienda la es-
presada mitad, de manera que el total de
estos dividendos unido á la renta que satis-

faga el propietario, de la vejez y media que señala el caso segundo del artículo doce de la Ley de veintiseis y tres de Febrero; de todo lo cual se dará conocimiento al Alcalde que consulta.

El Sr. Diputado D. Eufemiano Jurado propuso una revisión por este Excmo. Cuerpo del artículo segundo del Reglamento para la organización, servicio y disciplina del personal y local de montes, aprobado por el mismo, en trece de Abril, cuya corrección dijo estaba aconsejada por la práctica toda vez que se había limitado en extremo la edad exigible á los que pretenden ser nombrados guardas mayores. La Diputación, tomando en consideración lo propuesto, acordó que la Comisión respectiva, estudiando el punto, diese dictamen.

Vista una solicitud del presbítero D. José Mora y Bouff Capellán que ha sido del Hospital Civil de esta Ciudad, en cuyo concepto dice prestó juramento á la Constitución del Estado ante la Excmo. Diputación provincial, y pide que por quien corresponda se le libre certificación oportuna en que conste dicho extremo; se acordó expedirla al interesado de lo que constare.

Vista la consulta que dirige el Alcalde de



Guia (Canaria) sobre que los dueños de fincas que no tienen representantes en aquel distrito tienen las declaraciones juradas, valiéndose de los Alcaldes de la residencia de los propietarios; se acordó contestar á el Alcalde de Guia: que en el caso de tener la coteza legal de no existir en aquella jurisdicción arrendatario ó encargado alguno del propietario ausente, averigüe su paradero, y si resultare ser vecino de alguno pueblo cercano, dirija su Alcalde el estado de utilidades de que se trata, para que llenas sus casillas, sea devuelto en tiempo oportuno; pero que si la distancia fuere grande, debe, sin embargo, hacerse aquella operación, pero entonces la Junta municipal si á los ocho dias no tiene á la vista aquel dato, ateniéndose á los que posea, fijará equitativamente la riqueza imponible, sin perjuicio de la rectificación conveniente en el próximo repartimiento.

P. V.

sentado al despacho el expediente sobre roturaciones en los Montes del Julian en Valverde, á petición del Diputado D. Elias Martinoni, quedo sobre la mesa.

Visto el expediente sobre elecciones municipales de Barlovento y considerando que por el fallecimiento del regidor sindico hay una vacante de Concejal con arreglo al artículo treinta y siete de la Ley; se acordó no haber lugar á elección parcial, debiendo contestarse en este sentido á el Alcalde

/. Seguidamente se vio la solicitud de informada de Don Matias Tinerner, que el Alcalde de Felde ha remitido á este Excmo. Cuerpo, en la cual se manifiesta haber sido entregado en Casa el suplente Juan Mayo Ramirez, el cual ha regresado á su domicilio y pide por tanto se gestione que sea dado alta en el Batallon de Las Palmas y se le deje en libertad. y constando en el acta de declaratorio de soldados no haberse presentado á aquel acto el referido Juan Mayor

por hallarse ausente en la Isla de
Cuba, se declaró soldado así como,
el suplente Matias Gimenez, y Nome-
ro completo el total del cupo de su
pueblo; se acordó officiar al Alcalde
para que puesto de acusado con el
Comisionado de Caja remita á la
misma á Juan Mayor Barniere,
oficiandose tambien al Excmo Señor
Capitan General, á fin de que se sir-
va disponer que tan pronto como esto
se verifique, sea dado de baja el su-
plente Matias Gimenez.

En consideracion á que el Alcalde
de Majero no ha evacuado la ren-
dicion de las cuentas que se le
tiene reclamadas; se acordó officiar-
le nuevamente, ordenandole que
sin escusa alguna envie á vuel-
ta de correo la multa de veinte
escudos que se le impuso; y en
cuanto á las disculpas que dice
dan los cuenta-dantes, se acor-
dó darle el improrrogable plazo
de quinze dias.

U-

133
timamente se dispuso cumplimen-
tar los acuerdos que constan en
esta acta, sin esperar á la apro-
bacion de la misma.

Y no habiendo mas asuntos
pendientes, se levanto la sesion
de que certifico yo el infrascrito
Secretario. = Testado = de =
No Vale.

José de Armas
y Jiménez

Carlos Pizarroso
Belmonte

Pres.



Sesion extraordinaria de 26 de Setiembre de 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á
 Aornas veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis reunieron en el local de costumbres los
 Guimera. Señores expresados al margen, que forman mayoría de los que componen este Excmo. Cuerpo, con
 Martirion. el objeto de celebrar sesion extraordinaria, previa
 Foronda. convocatoria del Sr. Gobernador de la Provincia, y bajo la presidencia del mismo.

Fue leida el acta anterior correspondiente al diez y siete del actual, y quedó aprobada por unanimidad.

Acto seguido se leyó el oficio dirigido por el Sr. Gobernador al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, en el que se expresa como objeto de la presente sesion la necesidad de tratar de una cuestion sanitaria y se previene la citacion de los Sres. Diputados para que se sirvan concurrir á ella.

En seguida dióse cuenta de una comunicacion del Comisionado para el cobro de las Contribuciones en

la isla de la Gomera, D. Miguel J. Sanson, fecha diez y nueve del corriente, en la que se asegura existir en el pueblo de Majuro ciertas calenturas clasificadas de viltosus que en un breve periodo han privado de la vida á un número considerable de personas, y que en su opinion son de un caracter sospechoso y hace presente además la carencia en dicha poblacion así de persona facultativa como de las medicinas necesarias para que se tomen las disposiciones oportunas: Todo lo cual se trasladó por el Sr. Gobernador para conocimiento de la Excmo. Diputacion y por si se sirve acordar se sea facilitada alguna suma con el objeto de poder prestar los auxilios de facultativo y medicinas á los habitantes del referido pueblo, puesto que á su disposicion no existen recursos de ningun genero.

El Sr. Presidente, Gobernador de la Provincia, expuso de palabra á la Diputacion, que inmediatamente tuvo conocimiento del hecho á que se refiere el comunicado leído, convocó á la Junta de Sanidad, en la cual se ha acordado se traslade á la Gomera un facultativo provisto del correspondiente botiquin para poder prestar los auxilios de la ciencia y que las procedencias de aquella isla se sujeten á una observacion por tres dias. - En tal virtud dijo

y una vez demostrada la necesidad apremiante del caso y supuesta la distancia que separa á las autoridades de esta Provincia del Gobierno central; á quien por el pronto no se pueden demandar recursos, pidió á la Diputación un auxilio pecuniario consistente en cinco mil reales, que es la cantidad reputada bastante al indicado objeto en opinion de la Junta. - Asimismo manifestó lo conveniente que seria el que la Provincia cediese temporalmente al facultativo que se comisiona el botiquin propio de la misma que se adquirió con destino al Establecimiento de Beneficencia de la Capital.

Consultada la Diputación, y considerando este Excmo. Cuerpo que á la disposicion del Sr. Gobernador no existen recursos de ningun genero con que poder hacer frente al indicado mal y que en el presupuesto provincial no consta consignacion alguna aplicable al fin de que se trata; atendiendo á la necesidad del caso y cooperando á los deseos de S. S. en un particular de semejante importancia; acordó: poner desde luego á su disposicion mil novecientas cincuenta pesetas con el destino aludido y con aplicacion al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio que rige, cantidad que en su dia ha de reintegrar el pueblo de Hlojero, segun es costumbre en casos como el presente,

34
sin perjuicio de que por quien corresponda se
rinda á este Cuerpo la cuenta justificada de
la inversion de dicho crédito, debiendo así co-
municarse al Sr. Gobernador.

Tambien se dispuso officiar al Sr. Direc-
tor del Hospital para que habilite el bo-
tiguin existente en aquel establecimiento.

Y acordandose por último la ejecucion
de las resoluciones tomadas sin esperar
á la aprobacion del acta, se levanta la
sesion de que certifico.

Manfred J. Armas José de Armas
y Linares

Carlos Piñeros
Belmonte

Sesion ordinaria de 28 de Setiembre de
1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas. á veinte y ocho del Setiembre de mil ochocien-
Martínov. tos setenta, se reunieron en el local de cos-
Roca. tumbre los Señores expresados al margen
Torondal. que forman mayoría de los que componen
este ^{Carro} Cuerpo, con el objeto de celebrar
sesion ordinaria: y fué abierta esta bajo la
presidencia del Señor Decano D. José de



Armas Jimenez.

Fue leida el acta de la sesion extraordinaria celebrada el veinte y seis del actual, y quedo aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de un oficio de invitacion para la solemne apertura de los estudios en el Instituto de segunda ensenanza en la Ciudad de las Lagunas, y se acordo quedar enterada, nombrando al Sr. Vice-presidente de esta Corporacion para representar a la misma en dicho acto, asi como que se conteste al Sr. Director del Establecimiento.

En seguida se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia participando haber dirigido dicha autoridad al Departamento Ministerial correspondiente para obtener el armamento necesario para la guarderia local de los montes publicos de estas islas, y recomienda el celo de la Diputacion el que se provoca tambien a la indicada guarderia de bandederas y demas distinciones, á cuyo efecto se dice presentará el Ingeniero los modelos respectivos. Se acordó pasara á la Comision para que en su vista pro-

ponga lo oportuno.
Leyóse una instancia de Don Dámaso Benito Baudet y Martirón, Auxiliar de la Secretaría de este Cuerpo, exponiendo que á consecuencia de la nueva organización que ha de sufrir el personal de escribientes de dicha Secretaría, el interesado ha de hacerse cargo de los trabajos no solo de su mesa, sino de los de otra que ha de quedar sin escribiente, en cuya virtud, previo el aumento de sueldo, se compromete á prestar en ambas sus servicios, y solicita que en el ejercicio del presupuesto que rige, se le consigne el repetido aumento; y se acordó pasara la expresada instancia á los Señores de la Comisión segunda.

Vistáse una exposición de los vecinos de esta jurisdicción en el pago de Tagana-
na, fecha diez y nueve del actual, pidiendo se nombre una comisión compuesta del Alcalde del Barrio y de dos acompañados ante la cual tenga lugar la ratificación de los que solicitan la creación de Ayuntamiento y no se hubiesen ya ratificado ante esta Corporación por no serles posible concurrir á la Capital, se acordó como se pide, designando para formar la Comisión ante la cual

deben ratificarse aquellos vecinos que no lo hubieren hecho, al Alcalde de aquel barrio, y á los vecinos D. Agustín Ave-
Maneda y D. Antonio Padron y Martin y que al comunicar este acuerdo se acompa-
ñare al oficio la solicitud original que haya de tenerse presente en el acto de la ratificacion, previo su desglose del expediente á que corre unida.

Leida una comunicacion del juez de primera instancia de la Capital, por la que se reclama varios antecedentes que se han de tener á la vista en la causa que se instruye por denuncia de D. Jose Ramos Mendora por abusos en las elecciones municipales de Heronigua; se dispuso remitir al juzgado copia del acuerdo tomado por esta Cárnia. Corporacion en dos de julio último en el expediente instruido sobre elecciones municipales que tuvieron principio en el pueblo de Heronigua en la Comera el catorce de Febrero del corriente año.

Examinado un expediente sobre prohibamiento del capósito Juan de la Santa Cruz solicitado por D. Juan Pedro de Alta y Sicilia y resultando del mismo que el solicitante es de buenas costumbres y que posee bienes,

135
con que poder educar y sostener al prohi-
do; se acordó aprobarlo, disponiendo al pro-
pio tiempo su devolucion al Director del
Establecimiento para que tenga efecto la
entrega del exposito á D. Juan Pedro de Al-
ta de esta vecindad, por hallarse expresa-
mente autorizado por el solicitante.

En el expediente sobre queja de Cosme Mar-
tin contra el Alcalde de Tegueste por ha-
berle quitado un pedazo de terreno que
linda con el camino de San Luis en a-
quella jurisdiccion: resultando que está
pendiente la rectificacion de la linda de
Thomas Gonzalez y Melian, sin cuya opera-
cion no puede saberse si habrá algun
sobrante que pueda adquirirse en venta
Cosme Martin, y considerando que para
la mencionada rectificacion debe preceder
el oportuno expediente, se acordó que has-
ta que esto tenga efecto, se aplaze la re-
solucion de la solicitud del interesado,
ordenando al Ayuntamiento la forma-
cion de expediente que enviara á este ^{Couso}
Cuerpo para la resolucion debida, encar-
gando al Alcalde notifique al Cosme
Martin que se presente en la Secreta-
ria de esta Couso Corporacion para en-
terarlo del estado de este expediente.

En



consideracion á que el Ayuntamiento de los Silos no ha evacuado el informe que se le pidió en nueve de junio anterior sobre la solicitud de D. Pedro Rodríguez Lopez para que se le satisfaga lo que se le adeuda como sobrestante de las obras ejecutadas en el camino de aquel pueblo; se acordó conminarle con la multa de veinte y cinco pesetas que deberá exigirsele mancomunadamente con el Secretario si no cumple con este servicio en el preciso termino de quince dias.

En consideracion á las razones expuestas por el Ayuntamiento de Galdar pidiendo á esta Exma. Corporacion le dispense de la reparacion de los caminos de aquella Villa, que podrá verificar desde el mes de Abril próximo venidero, se acordó acceder á la solicitud, dando conocimiento al Director de Caminos del Distrito, así como que se comuniqué al Ayuntamiento de Galdar.

En vista de las razones igualmente expuestas por el Ayuntamiento de Guia en Canaria rogando se le dispense de arbitrar recursos

para la reparacion de aquellos caminos; se acordó acceder á lo que solicita y excitar su celo á fin de que en el presupuesto del corriente año económico se consiguiese al efecto alguna cantidad, dándose conocimiento de esta resolusion al Director de Caminos vecinales de aquel Distrito.

En el expediente sobre la solicitud de exclusion del servicio del quinto del Rosario por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho José Alvertos y Gonzalez y reclamacion del mismo contra la exencion de Antonio Cruz y Ramos: resultando que en el acto de la declaracion de soldados resultó que Antonio Cruz y Ramos es falto de talla, y que D. José Harinas manifestó que reclamaba que dicho moro pasase á la Caja para ser medido en ella; y resultando que el suplente José Alvertos no hizo otra reclamacion que la de ser enfermo de las piernas, y que en la nota de los quintos que fueron entregados no se hace mencion del otro moro Cruz y Ramos, ignorandose la exactitud que pueda haber en la caposicion de José Alvertos Gonzalez respecto al hecho que tatlado en dicha Caja el repetido Cruz y Ramos midió la talla legal, mediante á que por Real

orden de diez de junio de mil ochocientos
sesenta y tres está declarado que no puede
sostenerse una reclamacion por mora dis-
tinto del que la interpuso: y Consideran-
do que está prevenido que ^{no se} oiga a los
moros cuando no conste en el acuerdo del
Ayuntamiento la reclamacion contra el
fallo del mismo, conforme a lo establecido
en los artículos ciento, ciento uno y ciento
treinta y cuatro de la ley y demás dispo-
siciones sobre la materia; se acordó no
haber lugar a deliberacion alguna rela-
tiva a la instancia del recurrente José Al-
varez y Gonzalez.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la
Corporacion que el Sr. Diputado D. Agus-
tín E. Guinera le habia manifestado su
intencion de ausentarse temporalmente
de la Capital, por cuya razon no le se-
ria posible asistir a algunas sesiones,
y se acordó quedar enterada.

Y por ultimo se dispuso la ejecucion de
los acuerdos de esta acta sin la oportu-
na autorizacion.

Con lo que se levanta la sesion de que certifico

José de Torres
y Guinera

Carla Piarrrol
Belmonte

136

Sesion ordinaria de 3 de Octubre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Vice-Presidente. fe, a cinco de Octubre de mil ochocientos se-
Armas. tenta, se reunieron en el local de costumbre
Martínez. los Señores que al margen se designan,
Foronda. que forman mayoría de los que compo-
nen esta Cámara. Diputación provincial,
con el fin de celebrar sesion ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente.
Se leyó el acta de la sesion anterior correspon-
diente al veinte y ocho de Setiembre, y que-
do aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de un oficio por el cual partici-
pa a este Cuerpo el Gobierno de la Provin-
cia haber sido condenados por el Juez com-
petente, D. Alejo Trujillo y Cabrera y D.
Juan Suarez Cabrera a la suspension
de los cargos de Alcalde el primero y
de Concejal el segundo del Municipio
de Majero; se acordó quedar enterada
de la referida comunicacion y que a
una a sus antecedentes.

El mismo acuerdo recayó a otra comuni-
cacion por medio de la cual el Sr. Gober-
nador acusa el recibo de mil doscientos



Cincuenta pesetas facilitadas por la Dipu-
tacion para prestar los auxilios de facult-
tativo y medicinas á los habitantes del
pueblo de Majeró en la forma que se ha-
lla expresada en el particular de su referen-
cia; correspondiente á la sesion extraordina-
ria de veinte y seis de setiembre úl-
timo.

Leido un oficio del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia fecha cuatro del corriente llamando
la atencion de este Cuerpo provincial so-
bre el descubierto que se observa en el pago
de haberes correspondientes á los Catedrá-
ticos del Instituto de la Laguna; se acordó
contestar á s. s. que tan pronto deca-
parecan las causas que han producido
la lamentable situacion economica por
que la Provincia ha venido atravesando,
la Diputacion tendrá una verdadera
complacencia en atender á todos los ra-
mos de Instruccion pública, presentándose
ahora como mas apremiantes los de Be-
neficencia y los que resultan de sostener
á los empleados de la Secretaria. Asi-

mismo se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador el sentimiento con que ha visto la Diputación que, ocupando el mencionado Sr. la presidencia en el acto público de la apertura del actual curso académico, no hubiese hecho uso de la palabra para, puesto que S. S. conoce la situación económica de la Provincia, rectificar las duras e injustificadas frases que el Director del Instituto de la Laguna se permitiera pronunciar contra esta Cáma. Corporación. Con tal motivo el Sr. Vice-presidente propuso que á nombre de la misma se ocurriera al Sr. Jefe de la Administración económica de la Provincia, pidiéndole una nota de lo que cada pueblo adeuda al Cuerpo provincial por razón de las extinguidas Contribuciones de Consumos e impuesto personal por todo el anterior año económico y los seis últimos meses del ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho con el objeto de practicar las oportunas gestiones para su inmediata recaudación; acordándose que así se verifique con toda urgencia.

El Sr. Vice-presidente capuso también de palabra; que, habiendo pasado á ser atribución de las Diputaciones cuanto se refiere á la inspección, vigilancia y régimen económico de

los Establecimientos por ellas sostenidos, en todo ó en parte, de sus fondos, con arreglo al decreto de ocho de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, á la Ley orgánica de Diputaciones de veinte y uno de Octubre del mismo año y artículo segundo del Decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, sería muy del caso y en su juicio de gran conveniencia el que se nombrara una Comisión de este Excmo. Cuerpo, á fin de que quando visita á todos los Establecimientos que se hallen comprendidos en estas circunstancias, pudiera informar con exactitud respecto de su estado y necesidades: Aceptada la proposición, se dispuso nombrar al efecto en Canaria al Sr. Diputado D. Eusebio Jurado, en Santa Cruz á los Señores D. José de Armas y D. Elías Martinon, y en la Laguna á los Señores D. Eladio Roca y D. Pedro Toronda, entendiéndose que se hallan investidos todos los dichos Señores con las facultades necesarias que la Diputación tiene como Cuerpo colectivo para intervenir las cuentas, mobiliario, régimen interior y demás que fuere propio de dichos Establecimientos, recomendando á estos Señores Diputados practiquen la visita que á su celo se comete á la mayor brevedad posible, dándose en

37
particular conocimiento previo de este acuerdo a cada jefe de los Establecimientos a que deba alcanzarse la mencionada visita. Enterada de un oficio, mediante el cual se piden por el juzgado de la Laguna, instructores de la causa contra D. Gregorio Perez y Guillen, se le facilite copia de algunos particulares y acuerdos que obran en estas oficinas; se acordó expedir las copias pedidas. Vistas las exposiciones de los auxiliares y escribientes de la Secretaría de este Cuerpo Don Miguel Maffiotte y La-Roche, Don Manuel Sanson y Tapia, D. Pascual Tapia y D.^o Ramiro Dugues, solicitando respectivamente un aumento en las asignaciones que actualmente disfrutan fundadas en la antigüedad y servicios por ellos prestados; se acordó informara dichas instancias la Comisión correspondiente.

Quedó enterada de la nota de los trabajos verificados en todo el mes de Setiembre en el Archivo de la Diputación presentada por el jefe del mismo.

Se aprobó el expediente de adopción de la huérfana Concepción Emilia Espriana, pedida por D. Diego Manuel Alvarez, vecino del Puerto de la Cruz, en la inteligencia ^{de que} se han cubiertos los trámites prescritos en el Regla-



mento del Ramo.

Visto el expediente sobre reparacion de Caminos vecinales en San Bartolomé de Canaria, en consideracion á que aquel Municipio cuenta con recursos para llevarla á efecto; se acordó oficiar al Director del Ramo para que haga el correspondiente traslado y diga si será conveniente dar principio á las obras en la presente estacion.

Visto el informe presentado por los Sres. de la Comision para la formacion, discusion y votacion del presupuesto provincial ordinario para el ejercicio del año economico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno; á peticion de un Señor Diputado, se acordó quedara sobre la mesa el citado proyecto de presupuesto.

En el expediente sobre reintegro á la Provincia de las cantidades repartidas á los Ayuntamientos para las atenciones de la misma, considerando que á pesar de las muchas excitaciones que por este Cuerpo se han hecho á los Ayuntamientos deudores, son muy pocos los Alcaldes que á ellas han corres-

pondido, y habida consideracion á las circunstancias afflictivas que agravan cada vez mas la situacion económica de la Provincia; se acordó la expedicion de Comisiones de apremio en la forma que establece la instruccion de tres de Diciembre del año próximo pasado, debiendo proceder se á expedir los mandamientos de ejecucion á las localidades enclavadas en las islas mas inmediatas á esta Capital, entendiéndose que por el negociado de Contabilidad se han de librar y extender las certificaciones de los descubiertos en que respectivamente se hallaren.

En el expediente sobre entrega de las quintas partes al Ayuntamiento de la Victoria; se acordó manifestar al Alcalde que esta no puede por ahora tener efecto á causa de no haberse aun resuelto por la Direccion general de Contribuciones la consulta que tiene pendiente la Administracion económica de esta Provincia.

Examinado un expediente sobre pago por el Ayuntamiento del Rosario al de la Laguna de la cantidad repartida para presos pobres en mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, y no siendo admisible la razon alegada de que lo con-

signado por tal concepto en el presupuesto, del primero de dichos pueblos da una cantidad menor de la que se reclama, pues dicha consignacion lleva siempre el caracter de "a buena cuenta"; se acordó manifestar al Alcalde del Rosario que está en el caso de satisfacer al de la Laguna la cantidad de setecientos veinte y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos que le alcanzaron en el correspondiente repartimiento.

En el expediente general de rendición de cuentas por los pueblos de esta Provincia; se acordó atender la solicitud del Alcalde del Rosario prorogando veinte y cinco dias á aquel Ayuntamiento para la rendición de las que está debiendo.

Subsanados los reparos puestos á las cuentas municipales de Atria de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis; se acordó declararlas ultimadas, aprobandolas definitivamente.

En el expediente sobre reparacion de caminos en el pueblo de Atria, como quiera que el Alcalde manifiesta que la prestacion personal del corriente año se ha invertido en la construccion de un puente; considerando que solo el desca de proporcionar mejoras en el pueblo ha sido la cau-

32

sa de no haber puesto en conocimiento de esta Corporacion el hecho de que se trata; se acordó dispensar dicha falta por esta vez previniendo á la municipalidad que en adelante cumpla con las disposiciones urgentes en la materia, concediendole que la reparacion de los caminos vecinales no se verifique hasta el próximo año de mil ochocientos setenta y uno. En el expediente sobre reclamacion de varios empleados municipales de Guimar para que ingresen en aquella Depositaria los fondos que adeuda el ex-Alcalde y Recaudador de Contribuciones D. Manuel Castro Ramos; se acordó informar al Sr. Gobernador que la Diputacion no es la llamada á hacer efectivo este adeudo, lo cual compete á la Administracion economica, pero como quiera que se trata de aplicar dicho crédito al pago de haberes personales devengados ya, así que tuvo conocimiento del hecho, creyó prudente intinar por su parte al deudor.

Vista la comunicacion en que el Alcalde de Garachico reclama un crédito contra la Diputacion y pide sea compensado con lo que adeuda la municipalidad á la Provincia por razon de su contingente; conside-



rario que una vez aprobado el repartimiento
 sin haberse tenido en cuenta el crédito de que
 se trata, de admitirse tal compensación,
 resultaría un déficit en el presupuesto pro-
 vincial; se acordó no haber lugar á lo so-
 licitado por el Ayuntamiento de Parachico,
 á quien se dirá que justificado que sea, el
 crédito de que se trata, se tendrá en cuenta
 en el presupuesto del año próximo.

Vista una solicitud de D. Mariano Batista
 y otros vecinos del pueblo de Arafo hacien-
 do algunas reclamaciones contra la forma-
 cion del presupuesto de mil ochocientos,
 setenta á setenta y uno; se acordó no ha-
 ber lugar á declarar la suspension de todo
 procedimiento cobratorio por no estar en las
 facultades de este Cuerpo segun lo dispositi-
 vo del artículo treinta y cinco de la ley de
 veinte y tres de febrero. Tambien se acordó
 oficiar al Alcalde para que cumplimente
 el acuerdo de la Diputacion que se le par-
 ticipó en tres de Setiembre último.

Examinadas las cuentas municipales de Guia

en esta isla correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve; se declararon ultimadas, aprobándolas definitivamente sin perjuicio de la existencia que pueda arrojar la del año anterior.

En el expediente sobre examen y aprobación de las cuentas municipales de Tenapi de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete y trimestre de ampliación: considerando que el Alcalde de dicho pueblo no ha dejado satisfechos los reparos puestos á las mismas; se acordó prevenirle: que si en el término de quince días no los deja solventados completamente, se le conminará con la multa que correspondá.

Examinado un expediente sobre separación del médico titular de la Protava D. Manuel Pestano: visto el contenido de la orden comunicada por el Sr. Gobernador Civil en treinta de Agosto á virtud de consulta que S. S. dirigió á la Superioridad; se acordó oficial al Municipio de la Protava dejando sin efecto su determinación de proveer en otra persona el mencionado destino y advirtiéndole se atenga á lo acordado por esta Cámara Corporación

en diez y siete de Noviembre de mil ocho
cientos sesenta y nueve, y cumpla la ór-
den que acerca del mencionado asunto
se le comunicó con fecha diez y nueve del
propio mes.

Se dispuso por último la ejecución de los an-
teriores acuerdos sin esperar á la aproba-
cion del acta.

Y se levantó la sesion, de que yo el infrao-
crito Secretario certifico. ⇒ Entre renglones-
de que = Vale.

Domingo de Castro Jimeno José de Armas
y Timeroz

Carlos Pizarro
Belmonte
trio.

Sesion ordinaria de 8 de Octubre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Vice-presid. á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta,
Decano. se reunieron en la sala de costumbre los
Roca. Señores anotados al margen, que forman
Martínez. mayoría de los que componen la Cámara Dis-
Pérez. putacion provincial, con el fin de celebrar
sesion ordinaria, y se abrió esta bajo la
presidencia del Sr. Vicepresidente Don Do-

39
mingo de Castro y Chirino.

Se leyó el acta de la sesión celebrada el día cinco del corriente, y quedó aprobada por unanimidad.

1. Visto el expediente sobre construcción de seis presas en el Barranco de Anapon jurisdicción del pueblo de Atrio por D. Martín Rodríguez y D. Domingo González, venido á informe de este C. C. conforme con lo dispuesto en la ley del ramo de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, se acordó que pudiera otorgarse por el Sr. Gobernador la autorización que se solicita, por haber sido incoado este expediente, antes de la publicación de la ley de veinte de Febrero del corriente año, lo que se contestará á S. S. con traslado del informe pedido y devolución del citado expediente.

En vista de la consulta que hace el Alcalde de Arceife sobre los requisitos necesarios para la extracción de reses vacunas del Imperio de Marruecos, supuesto que el Ayuntamiento de esta Capital debe poseer los antecedentes necesarios, como gestor que es en este negocio; se acordó pedir al referido Ayuntamiento de esta Ciudad copia certificada por Secretaría



de cuantos datos obran en la misma relación á este asunto.

A la consulta del Alcalde de Patatequillo sobre si se ha de deducir del repartimiento vecinal la existencia del año anterior; se acordó contestar que al confeccionar el actual presupuesto debe pasar al mismo las resultas del anterior, agregando también las existencias que debieran aparecer al cerrarse dicho ejercicio y que la suma sobre que ha de girar el repartimiento vecinal será el déficit de este presupuesto, con más el seis de aumento por partidas fallidas.

En el expediente sobre bonificación á los contribuyentes de trafo por lo repartido de más en el año próximo pasado por municipales; se acordó decir á la Alcaldía que si el tanto por ciento con que se gravó la riqueza inmueble de aquel Distrito fué la autorización por la ley, ninguna indemnización debe hacerse; pero que si se elevó á un tipo mas alto, procede compensar

sar á los contribuyentes y que este Cuerpo no le compete disponer alguna cosa en el repartimiento, á no ser por reclamacion de parte.

Contestando á la consulta que hace el Alcalde de Tequis, se acordó decirle que toda vez que las cuentas del periodo económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve abarcan mayor número de meses desde el dia en que empezó á regir la ley municipal de mil ochocientos sesenta y ocho que la anterior, con sujecion á la primera deben aprobarse las repetidas cuentas.

Vistas cinco certificaciones presentadas por el negociado de Contabilidad abarcando los pueblos de esta isla con el objeto de realisar los descubiertos que por la primera cuenta trimestral tienen los dichos pueblos para con los fondos de la Provincia; se acordó: quedas enterada, así como tambien de los nombres de las personas que se presentan como comisionados de apremio, que lo son respectivamente y por el orden mencionado en dichas certificaciones D. Juan Nepomuceno Arce, D. Antonio de Fuentes y Medina, D. Blas Rodriguez, D. José Lopez y D. Nicolás Mederos, á quienes se expe-

diran los correspondientes despachos con in-
dicacion de las dietas oportunas. Igualmente
se acordó tener por nombrado para la refe-
rida Comision en la Gornera á D. Miguel
Sanzon.

Presentado á la discusion y votacion de este Corno.
Cuerpo el presupuesto provincial de gastos é
ingresos para el año economico de mil ocho-
cientos setenta á mil ochocientos setenta y
uno; despues de leido el dictamen de la Co-
mision, el Sr. Diputado D. José de Armas
expuso por escrito su voto particular acerca
de la formacion del mismo presupuesto ma-
nifestando S. S. no estar conforme con al-
gunas de las modificaciones en él intro-
ducidas, como el aumento á los sueldos
de los oficiales tercero y quinto de la Secre-
taria; por no estar en consonancia con
la situacion nada bionjera de los fondos de
la provincia, y la dificultad de nivelar
los gastos con los ingresos. Y en cuanto
á otro aumento en el haber que disputa
el auxiliar de la Contaduria, tambien se
expresa ser improcedente en la misma
proposicion por las anteriores razones y
á mas por habersele dotado con un comi-
sion que ha de facilitarle en gran mane-
ra el trabajo que le está encomendado, y

que en todo caso estos aumentos serian en perjuicio de los demas empleados que han presentado instancias en el mismo sentido. De igual manera se propone en dicho voto particular hacer subir la consignacion para gastos de secretaria, la cual en el año anterior ha sufrido una disminucion inmotivada, en vista de las mayores atenciones que pesan sobre la misma por haberse agregado el material de varias dependencias, y por el hecho de haberse solicitado por ella mas de una vez créditos suplementarios. Y por ultimo se advierte la insuficiencia de lo consignado para gastos imprevistos.

Después de una breve discusion en que el Sr. Vice-presidente defendió el dictamen propuesto por la Comision, esta se sostuvo en él, y puestas á votacion las enmiendas que envuelve el voto particular del Señor Armas, votaron á favor de él y en contra del dictamen de la Comision, los Sres. Roca, Armas y Torrada; si bien este último Sr. Diputado se separó de la mayoría en la parte de la enmienda que se refiere al sueldo del auxiliar de la Contaduría, quedando en su consecuencia aprobada la proposicion escrita del Sr. Armas, excepto en lo relativo al Auxiliar de Contaduría.



rias, y acordandose aumentar en ciento cincuenta y seis pesetas la consignacion para material de estas oficinas y llevando al Capitulo de Imprevistos el resto del aumento de sueldos de los oficiales terceros y quinto.

Tambien se acordó de conformidad con el dictamen de la Comision acreditar desde primero de julio de este año las mensualidades vencidas por el actual ejercicio economico con arreglo al sueldo de mil trescientas setenta y cinco pesetas que nuevamente se ha consignado al Auxiliar de la Contaduria, expidiendo se el oportuno nombramiento.

En consecuencia de cuanto queda relacionado, discutido y votado el referido presupuesto con las modificaciones hechas, ascendiendo los gastos de el á cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y una pesetas setecientos, y los ingresos á cuatrocientos dos mil ciento tres pesetas treinta y cuatro centimos dando por resultado un déficit de dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesetas ochenta centimos que ha de ser enjagado con las economias que han

de tener los servicios al rependiase este presupuesto con el adicional; se acordó que se dirija á la aprobación de la Superioridad, por conducto del Sr. Gobernador, segun está mandado en la ley de Contabilidad provincial vigente.

El Sr. Diputado D. Eladio Roca hizo presente á esta Corporación la conveniencia de que la Comisión inspectora de los Establecimientos de instrucción pública de la Laguna, nombrada en los términos que expresa el particular á ella referente del acta anterior, conste de tres individuos, y en su vista se acordó: incorporar á la misma Comisión al Sr. Vice presidente Don Domingo de Castro y Chirino.

En este estado, habiéndose retirado del salón de sesiones el Sr. Vice presidente, ocupó la presidencia el Sr. Decano, y hallándose presentes los facultativos Civil, Don Angel Maria Requero, y militar, D. Eduardo Dominguez, compareció Juan M. Delgado, quinto del Cuerpo de San Miguel por el ocmplero de mil ochocientos sesenta y ocho, alegando padecer de sordera, por lo cual pedia su exclusion del servicio de las armas y exhibió expediente justificativo. Despues de reconocido, los facultativos fueron de

dictámenes debía declararsele inútil por pa-
decen Dificia, cuyo padecimiento está com-
prendido en la clase segunda, órden tercero,
número treinta y seis del cuadro de enferme-
des; y la Diputación acordó de conformi-
dad.

Por último se dispuso se cumplimentasen es-
tos acuerdos sin esperar á la aprobación del
acta, levantándose la sesión de que yo el
Secretario certifico.

Domingo de Castro y Fajino José de Armas
y Simón

Carlos Piarras
Belmonte

Seco

Sesion ordinaria de 12 de Octubre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Vice-presidente. doce de Octubre de mil ochocientos setenta,
Ducano. se reunieron en el local de costumbre los Sres.
Martínez. anotados al margen, que forman mayoría de
Roca. los que componen la Cámara Diputación pro-
Foronda. vincial de Canarias, con el fin de celebrar
señores sesión ordinaria, la cual se abrió bajo la
presidencia del Sr. Vice-presidente.
seguidamente se leyó el acta de la celebrada

el ocho del que rige, y quedó aprobada.
Leída una comunicacion del Gobierno de la
Provincia, fecha doce del actual, llamando
la atencion de este Cuerpo acerca del Decreto
de S. A. relativo á elecciones para que en su
vista y segun lo aconsejen las circunstancias
especiales de este Archipiélago se propongan
lo oportuno en cuanto á la fijacion de pla-
zos para las operaciones de las mismas; se
acordó pasara á la Comision primera para
que se sirva informar.

Dada cuenta de lo que manifiesta la Admi-
nistracion economica de la Provincia por me-
dio del correspondiente oficio, sobre aplicacion
de las quintas partes de imprevistos á la com-
pensacion de los débitos que tengan los ayunta-
mientos por los Capos del impuesto personal;
se acordó quedar enterada, y que se haga
saber esta resolucion á los pueblos intere-
sados, á cuyo efecto se insertará en el Bo-
letín inmediato la oportuna circular.

Del mismo modo quedó enterada de la nota en
que la citada oficina participa las can-
tidades que durante el mes de Setiem-
bre próximo pasado ingresaron por re-
cargos y que fueron libradas á favor de
la Depositaria de Fondos provinciales,
las cuales dan un total de siete mil



cuatrocientos diez y ocho pesetas, treinta y seis céntimos.

Acordose devolver al Exmo. Ayuntamiento de la Capital un expediente incoado en el mismo y existente en estas oficinas, el cual expediente es relativo á establecer un impuesto módico sobre la introduccion de maderas en esta poblacion.

A un oficio de la Intendencia militar por el que se pregunta si han sido declarados útiles los moros Estiban Garcia Delgado y Manuel Suarez Fontales que fueron observados en el Hospital militar de esta plaza; se acordó contestar que los referidos moros, despues de reconocidos ante la Diputacion, se declararon inútiles para el servicio militar, como así se participó al Exmo. Sr. Capitan General á su debido tiempo.

Visto un oficio del Alcalde de la Laguna consultando qué dietas debe señalarse á los peatones que salgan á reclamar los estados de moros sorteados en el año de mil ochocientos sesenta y ocho en los pueblos de Candelaria, Matani-

na, Tequeste y Tuimar; se acordó decirle que puede señalar al Comisionado de Candelaria las dictas de tres pesetas y á los que pasen á la Matanza y Tequeste dos pesetas diarias, suprimiendo la reclamacion al Alcalde de Tuimar, por que, aunque con retraso, ha remitido ya á esta Corporacion el estado que habia demorado.

Visto un expediente promovido por un acuerdo del Ayuntamiento de la Matanza sobre entrega de las quintas partes, se dispuso estar á lo acordado.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Tuimeji, Puerto de Cabras y Tias manifestando el estado en que se encuentran los caminos vecinales de aquellos pueblos; se acordó oficiar al Director de Caminos del Distrito para que informe lo que se le oferca y pareca ^{mejor} del contenido de las expresadas comunicaciones.

Dada cuenta de otro expediente tambien sobre la reparacion de Caminos vecinales en el pueblo de San Mateo, y vista la comunicacion del Alcalde manifestando los recursos con que cuenta para llevar á cabo las obras; se acordó oficiar al Director de Caminos de Canaria, para que, poniendose de acuerdo con los Alcaldes de los pueblos de San Mateo

y Santa Brígida, forme el plano, memoria y presupuesto de las obras de construcción; y que se comuniqué á las mismas autoridades locales.

En el expediente sobre reclamación del D.^a Bernarda Fernandez de Afonso, contra una servidumbre que dice trata de imponer á una finca de su propiedad el Ayuntamiento de Brea Alta: visto el acuerdo del Municipio y vista asimismo la instancia de la reclamante; se acordó que se remita al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de las Palmas la citada exposición, para que se practique la debida informacion testifical.

En el expediente sobre la solicitud de cañon del quinto de esta Capital por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Antonio José de la Rosa: vista la exposición que el interesado presenta manifestando no tener la edad, puesto que por equivocacion en el padron, segun dice, fue llamado para el citado reemplazo, para que en su dia pueda recaer con completo conocimiento de causa, la resolucion de este Cuerpo; se acordó que el Alcalde de esta Capital exija del interesado una certificacion del Párroco de la Iglesia de Tugayana en la que se acredite si sus padres tuvieron antes del

43
seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta otro hijo del mismo nombre, y que en caso afirmativo presente la partida de Bautismo que se diga ser del moro de que se trata, justificando su identidad personal.

Vista la solicitud de exencion del servicio del quinto de esta Capital por el mismo reemplazo Fernando Ignacio Perez y Lopez; accediendo á ella, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo setenta y tres y en el ciento veinte y nueve de la ley; se acordó que el Alcalde con toda la brevedad posible instruya el expediente justificativo de la causa de exclusion para el servicio militar que alega el interesado, al cual ha de advertir á su tiempo que se presente á ser reconocido ante esta Cámara Corporacion.

Vista la comunicacion del Comisionado de apremio despachado para realizar los debitos que tiene con la Provincia por su contingente en el primer trimestre del año economico actual el Ayuntamiento de la Protava, como quiera que la instruccion de tres de Diciembre ultimo no dispone que se hayan de consignar en el despacho los nombres de los individuos que componen los Ayunta-



mientos: considerando que el despacho de Co-
mision no adolece de defecto alguno legal, es-
presando como espesa, que sea la Corporacion
la ejecutada, y por consiguiente todos los in-
dividuos que la componen: considerando
que la falta de asistencia de alguno de ellos
para el acto de la notificacion no afecta á
la marcha del procedimiento y que ningun-
a reclamacion puede ser admitida duran-
te el curso del apremio sin que antes se acree-
dite el pago; se acordó desestimar la manifes-
tacion del repetido Ayuntamiento, comuni-
candose al Comisionado de apremio para
la continuacion del mismo y dandose a-
viso al Ayuntamiento de esta resolusion.
El Sor. Vice-presidente hizo notas: que habien-
dose creado una plaza de escribiente en la
Contaduria de este Cuerpo, segun aparece de
las consignaciones hechas para personal
en el presupuesto recientemente aprobado,
era la oportunidad de proveerla en el
meritorio de estas oficinas que estuviere
adornado de los requisitos necesarios; y

como tal escribiente de Contaduría, se acordó nombrar á Don Ramon Martin de la Rosa, con el haber anual de quinientas pesetas, fijado en dicho presupuesto. Acto seguido el Sr. Vice presidente propuso se pidiese informe al Administrador del Hospital de Dolores de la Laguna sobre los puntos siguientes: primero: Cuáles sean los bienes que, segun los antecedentes que obran en su poder, hayan correspondido al Hospital de San Sebastian, refundido en el anteriormente nombrado: Segundo: Quien disfruta los que aun quedan sin enajenar, caso de haberlos: Y tercero: á favor de quien se han expedido las inscripciones intransferibles correspondientes al valor de los vendidos, con qué numeracion se hallan designados, qué cantidad representan, quien los conserva, quien percibe sus intereses y á qué objeto se dedican; acordandose verificarlo así.

Se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin esperar á la aprobacion del acta.

Y

se levantó la sesión de que yo el secretario
certifico. = Sobresuado = circunstancias.
= Entre renglones = acerca = Vale.

Domingo de Castro Pulino
José de Armas
y Timenez

Carlos Pizarra
Belmonte
Seco.

Sesión ordinaria de 19 de Octubre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Vice-presidente. á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos
te. setenta, se reunieron en el local de costumbre
Armas Jimenez. los Señores expresados al margen, que forman
nezq. mayoría de los que componen este Excmo. Cuerpo
Martínez. provincial con el objeto de celebrar sesión
Suñerá. ordinaria; y se abrió la misma bajo la pre-
Toronda. sidencia del Sr. Vice-presidente.

Se leyó el acta de la sesión celebrada el doce
del que cursa y por unanimidad quedó
aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Sr.
Gobernador de la Provincia contestando al
oficio que en cinco del actual le fué pasado
por este Excmo. Cuerpo, manifestando S. S. en
dicha contestación que el Director del Insti-

tuto de segunda enseñanza de la Laguna
pudo en su discurso de inauguración sin
faltar a ninguna clase de consideraciones
lamentar el atraso con que vienen percibien-
do sus haberes los Catedráticos; y sin desco-
nocer la falta de recursos de la Diputación,
instar á la misma para que nivele en el
pago á todos sus empleados; se acordó que
dar enterada.

Otra comunicacion tambien del Sor. Gober-
nador, trasladando la que el Ayuntamiento
de la Capital le ha dirigido en queja del
acuerdo de la Diputación; por el que se ha
expedido apremio á dicho Municipio, á
fin de realizar el primer trimestre que está
adeudando á la Provincia por su respectivo
contingente; á cuya espresada comunicacion
es adjunto el oficio de contestacion en que
la autoridad superior civil de estas islas
manifiesta no haber tenido aun lugar el
hecho de la convocatoria para las próximas
elecciones, hecho en que principalmente
se funda el Ayuntamiento que se supo-
ne agraviado; se acordó: manifestar al
Sor. Gobernador, que la Diputación tiene
el sentimiento de no poder acceder á sus
deseos, por que emanando el apremio de
que se trata de una medida general;



adoptada contra todos los Ayuntamientos de la Provincia, por igual razon no seria equitativo hacer excepciones en favor de ninguno.

Tornada en consideracion la excitacion que el Sr. Gobernador de la Provincia hace por el correspondiente oficio á este Excmo. Cuerpo para que se lleve á efecto un arreglo en la organizacion del Servicio sanitario en estas islas, mediante un proyecto de Constitucion de partidos medicos; se acordó pasara á la Comision para que esta formule su dictamen.

Tambien se enteró de otro comunicado del Gobierno de la Provincia trasladando el del juzgado de primera instancia de este Partido en que se pide que la Diputacion tenga á bien disponer lo conducente á que por la secretaria de la misma se certifique en orden á si los vecinos electores de Vallehermoso protestaron en contra de la validez de las ultimas elecciones municipales, que fundamento alegaban por dicha protesta y si fueron ó no aprobadas las referidas elecciones; y en su vista se acordó librar el oportuno certificado.

Se dispuso pasara á la Comision respectiva para

el informe que corresponda un oficio del Ayuntamiento de la Protava con solicitud de que se le suspenda el procedimiento de apremio para hacer efectivo el debito que tiene para con la Provincia, ^{por} raron de su contingente y participando que en breve serian ingresadas setecientas cincuenta pesetas.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador suspendiendo el acuerdo de este Cabildo de cinco del actual recaido en el expediente sobre reparacion del pago del medico titular de la Protava D. Manuel Pestano: y enterada igualmente del Oficio de aquella Alcaldia manifestando su determinacion de poner el hecho en conocimiento de la autoridad superior civil de la Provincia; y considerando que habiendose precedido duda en la interpretacion del Reglamento sobre organizacion de partidos medicos, el Sr. Gobernador consultó a la Superioridad, en virtud de la cual se expidió orden de Su Alteza el Regente del Reino, manifestando como regla general para lo sucesivo que todos los contratos celebrados por los Ayuntamientos con los facultativos titulares que á la fecha de la publicacion del mencionado Reglamento lo fueron por tiempo indeterminado, se consideren con-

cluidos al cumplirse el año del día en que se celebraron: que á pesar del acuerdo y orden mencionados la municipalidad anunció la provisión del empleo del médico titular: considerando que hallándose perjudicado el Pestaña con esta determinación ocurrió en queja al Ayuntamiento, y la Diputación acordó que se ordenara á la repetida municipalidad el cumplimiento de la orden que le fué comunicada, toda vez que en esta aclaratoria, si bien se dice que las contrataciones celebradas por tiempo indeterminado se consideran que han cesado al año de su celebración, también se expresa que esta regla es para lo sucesivo: considerando que las disposiciones legales carecen de fuerza retroactiva y que por lo tanto la orden del día de Agosto no debe empezarse á regir sino desde la fecha de su recibo: considerando que solo pueden suspenderse los acuerdos de las Diputaciones cuando con ellos se infringen Reglamentos ó disposiciones generales para su ejecución y que el Sr. Gobernador al suspender el de que se trata, no manifiesta en que consiste la infracción de aquellos; de conformidad con el dictamen de la Comisión; y considerando por último que el mismo Sr. Gobernador, como Presidente que es de esta Corporación, man-

de ejecutar y cumplir al municipio el acuerdo que ahora suspende; se dispuso dirigirse á la Superioridad haciendo relación de los hechos y de las razones legales en que ha fundado sus resoluciones, y solicitando en consecuencia que se declare inmotivada la indicada suspensión, y por consiguiente la legalidad de los respectivos acuerdos.

En el expediente sobre modificación de los planes para las próximas elecciones, ^{provinciales} municipales que han de tener lugar en la Provincia: en vista del oficio del Sr. Gobernador de la misma llamando la atención de este Causo Cuerpo acerca de dicha modificación indicada por las circunstancias especiales de este Archipiélago, en presencia de ellas y considerando que el Boleín en que se señalarán los plazos se recibirá en los pueblos á principios del próximo mes de Noviembre; se acordó contestar á S. E. manifestándole que en su concepto conviene modificarlos haciéndose la designación de días para las operaciones electorales en la forma que expresa el dictamen propuesto por los Señores de la Comisión.

Vista la relación de los Concejales y Alcaldes de que han de componerse los Ayuntamientos de esta Provincia conforme á lo que se



dispone en el artículo treinta y cuatro de la ley municipal sancionada por las Cortes como representantes; se acordó contestar al Sr. Gobernador de la Provincia que en sentir de este cuerpo procede publicar el estado de que trata el artículo catorce del Decreto de diez y siete de Setiembre último, designando el número de Alcaldes y Concejales según la relación de que queda hecho mérito.

En el expediente sobre elecciones municipales de San Mateo á virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo se le manifestase la fecha en que fueron aprobadas aquellas verificadas en Febrero último; se acordó manifestar al Sr. Gobernador lo que conste sobre el particular en su expediente.

En el expediente sobre solicitud de exencion del quinto del Rosario por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Antonio Estevez y Gel, como quiera que el interesado ha promovido su recurso en tiempo y forma, y vistos los documentos que obran en dicho actuado, se acordó la exencion del servicio del citado moro, pasandose las correspondientes comunicaciones para su baja y entrega de suplentes.

Dada

da cuenta del dictamen de la fomisión en el expediente sobre aumento del sueldo solicitado por varios empleados de la Secretaría de la Cámara. Diputación provincial: considerando hallarse ya discutido y votado en definitiva el presupuesto de la provincia; y dada la precaria situación de los fondos de la misma; se acordó no haber lugar por ahora en los aumentos pretendidos.

En el expediente promovido á virtud de comunicación del Ayuntamiento de esta Capital solicitando aprobación de su acuerdo creando escuelas de párvulos; se acordó aprobarlo diciendo al referido Cuerpo local que en cuanto á las cantidades designadas al objeto, nada le compete resolver á la Diputación.

En el expediente sobre solicitud de exención del servicio del quinto del reclutamiento de mil ochocientos sesenta y ocho José María Socorro y Cruz como quira que del acta de la declaración de soldados consta que por el citado ~~mozo~~ se presentó su madre manifestando ser aquel inútil por defecto en la vista, sin que expresara otra cosa y toda vez que el interesado manifestó que por falta de recursos no presentó certificación facultativa dejando de ocurrir al Ayuntamiento; se dispuso ordenar al Alcalde de la Laguna que haga

saber al quinto que solo puede admitirsele
su recurso en la parte á que se refiere su
defecto físico, pues no á justificar la caención
de ser hijo único de viuda pobre y que en
su caso procede instruir el oportuno expedien-
te.

Visto otro expediente, tambien sobre caención, del
quinto de Arico Abelardo Morales Hernan-
dez, hallandose en él comprobado ser hijo ú-
nico de viuda pobre á quien mantiene, se
acordó la caención del servicio militar del
repetido Abelardo Morales Hernandez.

En el expediente sobre servidumbre forzosa de
acueducto solicitada por Don Juan Socorro
Sanchez en terreno de Don Juan Antonio
Gonzalez, el cual expediente se remite á
informe de esta Corporación, se dispuso
informar al Sr. Gobernador: Primero. Que
segun vicierto este Cuerpo, el Don Juan So-
corro tiene derecho de llevar su acueducto segun
le convenga. Segundo. Que debe dejar cape-
dite á Don Juan Antonio Gonzalez, el poses
de una caballería por sitio conveniente. Y
tercerco. Que debe abonarle los daños que se
originan al predio sirviente.

Visto un expediente sobre rendición de cuen-
tas al Ayuntamiento de Teod por Don Ven-
tura de Leon Huerta, del cual resulta que

el citado Señor solicitó de la Diputación se levantara el embargo que había hecho en frutos de su propiedad el Ayuntamiento por falta de pago de una multa: que consultado al Ayuntamiento, informó que reparada la cuenta del alumbrado público de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis se comunicaron á Don Ventura de Leon varias adiciones fundadas en que en aquel ejercicio no disfrutó el pueblo alumbrado y que apesar de haber percibido aquel For. una cantidad en calidad de reintegro, aún no se ha formado la cuenta de auxilios: considerando que el interesado exhibió á la Municipalidad la cuenta del alumbrado público, las cual justificó con documentos: considerando que no es posible admitir compensacion de créditos si proceden de servicios diferentes; se acordó que se suspenda la multa impuesta á Don Ventura de Leon y Huerta, levantandosele el embargo: que, estudiando la cuestion, el Ayuntamiento proceda á bien conformarse con los documentos que justifica la cuenta del alumbrado, en cuyo caso no cabe el reintegro, bien á entablar la accion que compete ante quien corresponda, señalando un término prudente al cuentadante: que



en todo caso no procede la compensacion de créditos solicitada por el Señor Marqués de Santa Lucía; y por último; que se devuelva la cuenta rendida por éste á la Administración del Hospital de Dolores para que en la general de Depositaria obtenga los efectos oportunos.

Asimismo se dió cuenta de un expediente sobre construccion de una casa mortuoria y un osario que mejore el ornato público en el pueblo de Tetiv, y acuelando que la Municipalidad desca vender los solares que ocupan los actuales edificios para construir otros locales destinados al mismo objeto en sitios que no perjudiquen á la salud pública; se acordó aprobar el proyecto del citado Cuerpo municipal, previniendo á éste de al acto del remate la publicidad debida y remita el expediente.

Tambien quedó acordado nombrar como comisionados de apremio para realizar los descubiertos que resultan contra los Ayuntamientoes en la isla de Gran Canaria á D. Juan Bautista Andieu y á D. Meji Talar,

en la Palma á Don Bernabé Hernandez
y en Lanzarote y Fuerteventura á Don
Juan Martin Perez.

Y ultimamente se dispuso la ejecucion de
los acuerdos tomados antes de la apro-
bacion del acta: y no habiendo mas
particulares de que ocuparse, se levanto
la sesion de que certifico. = Entre ren-
gones = por = provinciales = a = Vale

Domingo de Castro Jurino José de Armas
y Jimenez

Carla Piarraco
Belmonte

trio.

Sesion ordinaria de 22 de Octubre 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Te-
Vice-presidente. rife á veinte y dos de Octubre de mil
Armas. ochocientos setenta, se reunieron en el
Martinov. local de costumbre los Señores expresados
Rocas. al margen, que forman mayoría de los
Heronda. que componen este Excmo. Cuerpo provin-
cial con el objeto de celebrar sesion ordi-
naria y se abrió la misma bajo la pre-
sidencia del Sr. Vice-presidente. Li

da el acta anterior correspondiente al día diez y nueve de Octubre, fue aprobada por unanimidad.

Enterada de la certificación que la Diputación provincial de Cádiz remite á la de esta sobre abono de las estancias de dementes de esta provincia en el Hospital de dicha Ciudad importantes doscientos seis escudos: visto el dictamen de la Comisión, se acordó librar á cargo del Depositario de fondos provinciales la expresada cantidad para que la remita como otras veces al Administrador de aquel establecimiento.

En el expediente sobre la demolición del hospital de San Sebastián de la Laguna; visto el informe evacuado por el Administrador del de Dolores, y vista también la comunicación de que el Jefe de la Administración económica manifiesta que la Dirección General de propiedades y derechos del Estado se ha mandado instruir diligencias para la venta del solar y materiales que constituirían el edificio Hospital de San Sebastián de la Laguna y que se dirige á este Cuerpo rogándole le manifieste si el derribo es consuetudinario por el mismo ó si se verifica en virtud de mandato de la autoridad local; se acordó: Primero. Acudir al Gobierno supremo

46
por medio de la oportuna exposicion para
que cesen los efectos de dicha orden y continuen
los edificios á cargo de la provincia, que tomara
de su cuenta la reparacion, exigiendo á quien
corresponda la indemnizacion de perjuicios.
Segundo: Que se refiera al Sr. Gobernador
la peticion que se le ha hecho de suspender
las disposiciones del Alcalde y el acuerdo
del Ayuntamiento, reclamando la Dipu-
tacion como parte interesada en representa-
cion de la Beneficencia provincial. Tercero:
Que se recomiende el dicto favorable de
dicha exposicion á los Sres. Diputados á
Cortes por esta provincia, á cuyo fin se
dirigirá un ejemplar por conducto de
cualquiera de ellos. Cuarto: Que se con-
teste al Sr. Jefe de la Administracion eco-
nomica manifestándole la satisfaccion con
que este Excmo. Cuerpo ha visto las acertadas
disposiciones que se ha servido tomar.

De conformidad con el acuerdo tomado en sesion
celebrada el dia diez y siete de Setiembre sobre
que se refiera por la Comision respectiva el ar-
ticulo segundo del reglamento para la orga-
nizacion, servicio y disciplina del personal
provincial y local de montes; se dispuso su-
nalar la edad de veinte y cinco á cincuenta
años para ser nombrado guarda mayor ó local



de montes, lo que se hará saber por medio del Boletín oficial de la Provincia.

Examinado un expediente sobre roturaciones en los montes jurales, se acordó decir al Alcalde de Valverde por contestación á la consulta que se ha servido hacer, que el Ayuntamiento en uso de las facultades que le conceden los párrafos octavo de los artículos cincuenta y cincuenta y uno de la ley municipal viginte, debe proceder á la formación de los expedientes oportunos contra los roturadores que no hayan cumplido lo pactado con la Municipalidad, y caso de no conseguir el objeto por los medios de persuasión, procede que ocurra á los Tribunales de Justicia á hacer valer su derecho.

Atendiendo á los motivos que expone el Alcalde de Topda, se acordó concederle el improrogable plazo de un mes para la subsanación de reparos á las cuentas municipales de mil ochocientos sesenta y uno.

Vista una comunicacion del Alcalde de Tinajero reclamando el presupuesto de aquel Municipio, toda vez que el citado presupuesto se le da

volvió en veinte y seis de Setiembre próximo pasado; se acordó decirle así á la Alcaldía expresada.

Siendo muchos los Ayuntamientoes de esta Provincia que se han dirigido en consulta á esta Corporación sobre las cantidades que han de exigir á los propietarios en los repartimientos vecinales en vista de la circular del Ministerio de Hacienda comunicada por el de la Gobernación en doce de Setiembre próximo pasado; se acordó la publicacion en el Boletín oficial de una circular en la forma que propone la Comisión respectiva, á fin de hacer comprender á los Municipios la actitud de la Diputación en este asunto.

En virtud de la consulta que dirige el Alcalde del Ingenio, se acordó decirle que la riqueza imponible que ha de tener en cuenta en el repartimiento vecinal es para los propietarios la misma que arroja el amultamiento de aquel pueblo, ó en su defecto el reparto de inmuebles no excediendo la cuota del veinte y cinco por ciento de la que se paga al Tesoro.

Consultando el Ayuntamiento de Aguates sobre recaudacion del impuesto personal, se acordó decirle que tanto este como los asociados

estárs en el caso de sujetar el presupuesto de ingresos estrictamente á los medios que determina la ley de arbitrios de veinte y tres de Febrero, sin que le sea lícita la recaudacion del Impuesto personal ni otro alguno que no consiguiera aquella.

Visto un expediente sobre creacion de arbitrios por el Ayuntamiento del Ingenio para atender á las cargas del mismo pueblo, se acordó manifestar al Alcalde que en union de la Municipalidad debe deliberar sobre el particular acordando lo que conveniente sea y dando parte á esta Diputacion de su resultado.

Vista una exposicion del Ayuntamiento de la Laguna suplicando á este Excmo. Cuerpo la suspension de la Comision de apremio contra el mismo despachada, protestando hacer el pago que le corresponde por provinciales en los primeros dias del próximo mes de Noviembre.

El Sr. Vice-presidente a propósito de esta suplica dijo que á su entender era fundado en razon á que el Ayuntamiento de la Laguna no se halla precisamente en el mismo caso que otros que han venido formulando la misma peticion, toda vez que designa un plazo cierto y breve dentro del qual podia dejar cubierto el débito que tiene para con la Provincia.

El

El Sr. Diputado Don José de Armas espuso que en su opinion no hay diversidad de circunstancias, sino que estas son idénticas en todos los Ayuntamientos principalmente el hecho de no haberse verificado en tiempo el repartimiento por las municipalidades, lo cual les impide hallarse en una situacion económica desahogada.

A este parecer se adhirió el Sr. Diputado D. Eudio Roca, añadiendo que en su sentir dada la concesion de diez dias por vía de respiro á la Municipalidad de la Laguna, tanto debira hacerse respecto á los demás que se hallan en el mismo caso.

El Sr. Diputado Don Elias Martinon pidió que la misma próroga de diez dias fuera extensiva sin excepcion alguna á todos los Ayuntamientos de la Provincia manifestando que una vez discutido y aprobado este punto puede darse el anterior por resuelto.

Acto continuo se abrió votacion sobre el primer particular, esto es: si se admite ó no el dictamen de la Comision sobre concesion de próroga para el pago del Ayuntamiento de la Laguna, votando en pro los Señores Castro y Martinon y en contra los Señores Armas Roca y Foronda, quedando en su consecuencia desechado el dictamen de la Comision.



Tambien por igual numero de votos se des-
echó la enmienda del Sr. Don Elias Mar-
tínez.

Examinado un expediente sobre la solicitud de
exencion del servicio del quinto de la Laguna
por el exemplar de mil ochocientos se-
senta y siete Juan Alonso Hernandez; se
acordó contestar al Alcalde del expresado
pueblo que no tratandose de justificar la
causa de exencion o exclusion, sino de sub-
sanar la falta que se cometió al no citarte
para el declaratorio de soldados, procede que
el Ayuntamiento lleve á efecto lo que se en-
cargó al mencionado Alcalde en veinte y
seis de Agosto último, citando al quinto y
á todos los individuos que se llamaron al
declaratorio de soldados, sin perjuicio de
que en su caso instruya el mismo Ayunta-
miento la prueba y contraprueba neces-
ria para dictar acuerdos, que participará
á la Diputación, autorizandose para ha-
cer la convocatoria para el segundo Domín-
go despues de recibida la orden.
Igualmente se acordó devolver á D. Francisco

Salvo. Manda los documentos que solicita que corren unidos á su expediente, sin perjuicio de devolver en su día lo que corresponda en la provision de Fuera Mayor que se encuentra vacante.

Examinado un expediente sobre cesion á D. Juan Antonio Brito de un terreno para fabricar una casa en la Ciudad de Santa Cruz de la Palma: visto que con la construccion de ésta se mejora indudablemente el aspecto público, pero que esto no puede hacerse sino por medio de subasta, previa instruccion de expediente, se acordó oficiar al Alcalde de dicho pueblo remitiéndole la instancia del interesado para los efectos oportunos.

Dada cuenta de otro expediente sobre aprovechamiento de las aguas de la Maretá que existen en el pueblo de Tequiso, se acordó informar al Sr. Gobernador que en el reglamento que da origen á este expediente se propone forzosa la prestacion personal para la conservacion y limpieza de la Maretá, como asimismo exigir en metálico las multas que se impongan; y como quiera que la prestacion personal solo es forzosa para los Caminos vecinales y segun el Real decreto sobre uso del papel sellado el importe de

multas solo debe recaudarse en el papel correspondiente, la legislacion actual impide aprobar un reglamento por otra parte de tan elevada importancia, pero que esto no obstante los Ayuntamientos de los pueblos interesados pudieran votar cada uno una cantidad en proporcion al número de vecinos, consignandolo en sus presupuestos para atender á la reparacion y conservacion citadas.

En consideracion á que el Ingeniero Jefe de Monte, á quien se le pasó á informe la comunicacion del Alcalde de la Granadilla consultando si debia reputarse á Don Alejandro Perara dueño del aprovechamiento tenoso de los pinos que remató, lo ha evacuado favorablemente, se acordó contestar al citado Alcalde en sentido afirmativo.

En este estado compareció el quinto de Guia de Tenerife por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Nicolás Perez Delgado y hallandose presentes los facultativos civil y militar D. Diego Costa y D. Miguel Lopez de Rodas, reconocieron al expresado quinto que alegó padecer Hemoptisis periódica presentando expediente justificativo, resultando del conocimiento y del

aprecio del mismo ser inutil para el servicio militar por hallarse comprendido en el número setenta y ocho, orden quinto, clase segunda del cuadro de exenciones: y conformándose la Diputación con este parecer lo declaró inhabil para el dicho servicio de las armas.

Y por último se dispuso la ejecución de los anteriores acuerdos antes de la aprobación del acta; levantándose la sesión de que certifico. = Sobre raspado = uno = Enmendado = pago = Vale

Domingo de Castro ^{Sumo}
José de Armas
y Simón

Carlos Piarrro
Belmonte
mo.

Sesion ordinaria de 26 de Octubre 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Decano. fe á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos
Martínez. setenta, se reunieron en el local de
Guinera. costumbre los Señores expresados al margen,
Foronda. que forman mayoría de los que componen
este Excmo. Cuerpo provincial con el objeto
de celebrar sesión ordinaria, y se abrió la



misma bajo la presidencia del Señor Decano.

Leida el acta anterior correspondiente al dia veinte y dos del corriente mes, fue aprobada por unanimidad.

A un oficio del Gobierno de la Provincia trasladando por conducto del Ministerio de la Gobernacion el dictamen del Consejo de Estado sobre segregacion de Chipude de la Somera del distrito municipal de Vallehermoso, constituyendo Ayuntamiento independiente, en el cual dictamen se contiene que por ahora y mientras no se haga la justificacion de que habla el numero tercero del articulo veinte y ocho de la ley no hay meritos en el expediente para que el Gobierno confirme el acuerdo en que este Cuerpo provincial declaro procedente la citada segregacion, prestando su conformidad al anterior dictamen S. A. el Me-
gente del Reyno; se dispuso quedar enterada y que pasara a la Comision a los efectos que procedentes sean.

Dada cuenta de otra comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion trasladada

por el Gobierno de esta provincia, en la cual se dan varias instrucciones sobre el sistema que debe seguirse para la rendición de cuentas municipales en consonancia con las reformas introducidas en materia de Contabilidad por las leyes orgánicas; se acordó pasara á la Comisión respectiva.

Vista una comunicacion del Gobierno de la provincia, transcribiendo la que con fecha veinte y uno del actual dirige al Subgobernador de Canaria dándole conocimiento de lo que le dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre celebracion del acto de sorteo de quintos en el presente año, del Ayuntamiento de Las Palmas; se dispuso se uniera á sus antecedentes y pasara al negociado.

Enterada de lo que el Director del Instituto de segunda enseñanza de Las Palmas manifiesta sobre la union de aquel centro de enseñanza á la escuela de Comercio y la unificacion de la Contabilidad de ambos establecimientos; se acordó quedar enterada.

No habiendo concurrido dos de los Sres. Diputados que dan dictamen en los asuntos correspondientes á la Comisión segunda y existiendo muchos urgentes, se autorizó al Sr. Diputado Don Agustín Quinera para firmar lo que hubiere pendiente en dicha

Comision.

Vista una consulta de la Administracion del Hospital de Dolores de la Ciudad de la Laguna acerca de si deben presentarse á la censura del Ayuntamiento ó á esta Diputacion muchas cuentas que son el comprobante de la partida de ingresos del presupuesto y cuentas del Hospital de Dolores; puesto que las rentas de los bienes que corresponden al de San Sebastian se custodian y distribuyen por el mismo Administrador, como unido á este Establecimiento el ya citado Hospital de Dolores; se dispuso contestar al mencionado Administrador, resolviendo la presente consulta, que el examen de sus cuentas como de caracter provincial, que es el que tiene el único Establecimiento de esta clase existente en la Laguna, si bien compuesto de los dos indicados, corresponde esclusivamente á la Exma. Diputacion.

Habiendo satisfecho en parte los Ayuntamientos de la Villa de la Orotava y del pueblo de Tacoronte las cantidades por que respectivamente se hallaban apremiados en virtud de acuerdo de este Cuerpo provincial, á petición de los mismos; se acordó suspender por espacio de quince dias dicha medida coercitiva y participarlo asi tanto á los refe-

ridos Apuntamientos como á los Comisi-
onados D. Blas Rodriguez, y D. Antonio Dum-
tes y Medina, previniendo á estos que cesen
en sus funciones respecto á los expresados
Municipios así que sean satisfechos de las
dichas devengadas.

A la consulta del Alcalde de Azacte sobre
los medios de que debe valerse para que los
individuos de la Junta municipal con-
curran á los actos que le tocan encomen-
dados; se acordó decirle que no cabe
medida alguna coercitiva contra los
asociados, siendo su comparecencia un ac-
to puramente voluntario, y que se atenga
á lo que dispone el artículo treinta y cua-
tro de la ley de arbitrios.

Visto un expediente sobre la exoneracion del
cargo de asociados de la Junta municipal
de esta Ciudad solicitada por los Señores
Ghirlanda Hermanos, considerando que no
se les puede obligar á que contra su volun-
tad lo desempeñen sin infringirlo dispu-
sto para el caso en la ley de veinte y tres
de Febrero; se accedió á la pretension de
los recurrentes, participandole al Muni-
cipio de esta Capital para su conocimiento
y fines que correspondan.

Dada cuenta de un expediente sobre solicitud



de licencia por tres meses al Concejal del Ayuntamiento de Ateje Don Fernando Jorge Brito, considerando atendibles las razones por él espuestas y que el total de Concejales se hallan descompenando su cargo, se accedió a la solicitud mencionada.

Ígual acuerdo recayó a otra solicitud de D. Eugenio Ascario Chavarria ^{en su exoneracion} pretendiendo del cargo de regidor y Alcalde del pueblo de San Sebastian de la Comera.

Dada cuenta de otro expediente sobre otorgamiento de una escritura a favor de D.ª Maria Perez de Lopez cediendola un terreno que fue del Camino de los Camachos en Barbovento; se acordó dirigir nuevamente oficio al Ayuntamiento de aquel pueblo reclamandole copia certificada del acuerdo tomado sobre el particular por aquella Municipalidad.

Se acordó trasladar al Director de Caminos vecinales la comunicacion del Alcalde de Petar manifestando los recursos con que cuenta la Municipalidad para la reparacion de los de aquel pueblo.

Visto el dictamen de la Seccion de Fomento en

el expediente remitido á informe de la
Diputación instruido á consecuencia del
acuerdo tomado por el Ayuntamiento de
Mazo para que algunos de los actuales
poseedores de terrenos montevros cesen
en las usurpaciones á los propios de aquel
pueblo; se acordó aceptar el dictamen
emitido por la seccion de Fomento.

Examinado otro expediente sobre adquisi-
cion de armamento para la guarderia
provincial y municipal de montes, co-
mo quiera que antes de trasladar el Sr.
Gobernador el Oficio del Inspector de Mon-
tes de esta Provincia solicitando dicho arma-
mento ya se habia hecho y publicado el re-
partimiento del deficit del presupuesto
de la Diputación sin consignar á este
objeto cantidad alguna; se acordó con-
testar al Sr. Gobernador manifestando-
le la imposibilidad de acceder á sus
deseros: y por lo que hace á la guar-
deria local, que se inserta en el Boletín
oficial de la Provincia una circular
recomendando á los Ayuntamientos la
necesidad de cumplir el artículo once
del Reglamento de catorce de Mayo
de este año.

Igualmente se acordó la ocupacion del

servicio militar de Salvador Perez, e Mora-
les quinto del reemplazo de mil ochocien-
to sesenta y ocho por el Cuerpo de Guia de
Tenerife fundada en los documentos que
ha exhibido en la calidad de hijo unico
que mantiene a su padre impedido y
pobre.

Visto un expediente sobre la solicitud de exen-
cion del quinto Ciriaco Garcia Gomez por
el Cuerpo de Guimaras y reemplazo de mil
ochocientos sesenta y ocho, visto lo que resul-
ta del expediente que ha instruido el Al-
calde y mediante a que el citado quinto
no hizo ninguna reclamacion en el
acto de la Reclaracion de soldados, se acor-
do desestimar la solicitud de exencion
del servicio de las armas pretendida por
este interesado.

En vista del traslado que hace el Sor. Goberna-
dor de la Provincia de una orden que le ha
dirigido el Excmo. Sor. Ministro de Ultra-
mar, se dispuso pasar al Excmo. Sor. Capitan
General la filiacion del quinto Jose
Vega Padron por el Cuerpo de Guia y reem-
plazo de mil ochocientos sesenta y seis, a
fin de que este sea dado de alta, oficiando
al Ayuntamiento de dicha Villa para que
en el caso de que aquel Cuerpo tenga cubierto

su caso por aquel reemplazo manifieste al
Jefe del Batallon de Guisá cuál sea el su-
plente que deba poner en libertad, partici-
pandose á su Excellencia la adopcion de
esta medida.

Enterada de la comunicacion de la Muni-
cipalidad de Teguete solicitando la suspen-
sion del apremio expedido contra la misma
por esta Corporacion, protestando no haber
recibido la resolucion á la consulta que ele-
vo á este Cuerpo con fecha tres del actual;
considerando no haber ingresado cantidad
alguna el Ayuntamiento de Teguete por
cuenta de su descubierto, se acordó no estenar
precedente la suspension del apremio, una
vez denegada á los Ayuntamientos que se
encuentran en su caso,

Vista la distribucion de fondos correspondiente
al mes actual para cubrir algunas de las
atenciones del presupuesto corriente de mil
ochocientos setenta á mil ochocientos setenta
y uno ascendentes á veinte y cuatro mil tres-
ta y nueve pesetas once centimos, se acordó
aprobarla en los términos que propone la Co-
mision respectiva.

Se dispuso la ejecucion de los acuerdos que
constan en esta acta sin esperar á su apro-
bacion, y no habiendo mas asuntos de que



tratar se levantó la sesión de que certifico
yo el infrascrito secretario. = Sobre raspado =
unio = la Protara. = Entre renglones = su
exoneracion. = Vale

José de Armas,
y Simón

Carla Pezarron
Belmonte

Sesión ordinaria de 29 de Octubre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro Chiino rife á veinte y nueve de Octubre de mil ocho-
Armas. cientos setenta, se reunieron en el local de esos
Abartinon tembros con el fin de celebrar sesión ordinaria,
Toronda. los Señores anotados al anárgen, que forman
Roca. mayoría de los que componen esta Cámara. Di-
putación provincial; abriéndose dicha sesión
por el Sr. Vice-presidente.

Se leyó el acta de la de veinte y seis del actual
y quedó aprobada.

Dióse lectura á un oficio, fecha veinte y ocho de
Octubre, del Sr. Director de los Establecimientos
de Beneficencia de esta Capital, manifestando

haber fallecido en el día anterior D. Feliciano de
Administrador Depositario, que era de los mis-
mos, y exponiendo la urgencia de su sustitua-
cion; la Diputacion quedó enterada con hondo
sentimiento de esta defuncion que priva á la
provincia de un funcionario digno y celoso pa-
ra el cumplimiento de los servicios que le es-
tuvieron encomendados, y en su consecuencia
habida consideracion á que es su albacea D.
Eduardo Cabradilla, nombrósele interinamen-
te para el desempeño de este destino en tanto
se provea la vacante, la cual deberá anunciarse
en el Boletín oficial, con todos los requisi-
tos legales por término de treinta días, cuyo
acuerdo fué tomado previa votacion, habiendo
obtenido el Depositario interino, en quien re-
cayó el nombramiento, tres votos á su favor
y dos para el mismo cargo el Sr. Don Ser-
man Ramos.

Dada cuenta de un nuevo recordatorio de la Comu-
nidad provincial de Cadix reclamando
el pago de las estancias que han causado en
aquel hospital los dementes de esta Provin-
cia en todo el año económico de mil ochocien-
tos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta,
importe de doscientos seis escudos y habien-
do terminado en treinta de Setiembre últi-
mo el ejercicio del presupuesto anterior; se

acordó contestar á la Diputación de Cadix que tan luego como sea formado y aprobado el adicional, se atenderá con preferencia al pago de las referidas estancias, ya que no ha sido posible hacerlo en el ejercicio del presupuesto anterior.

Enterada del expediente sobre autorizar al Ayuntamiento de Lina en esta isla para satisfacer al médico titular de aquella localidad los doscientos escudos figurados en el presupuesto para un Boticario; se acordó decir al Alcalde que toda vez que con arreglo al artículo treinta y dos de la ley de veinte y tres de Febrero último, toca á las juntas municipales fijar definitivamente los presupuestos que ya no deben ser aprobados por esta Corporación; á aquel Ayuntamiento corresponde resolver el caso pudiendo preguntar al Sr. Gobernador si algun facultativo ha solicitado establecerse en dicha localidad.

En el expediente sobre reparacion de los Caminos vecinales de San Bartolomé de Canaria, visto lo manifestado por el Director del Distrito; ^{acordó} se oficiar al Ayuntamiento diciendo le que en vista de su oficio y considerando inconveniente la reparacion por causa de las lluvias, de principio á ellas en el próximo mes de Abril; dándose conocimiento

al mencionado Director.

En vista de lo manifestado por el ya dicho Director sobre reparacion de los de Tinaja; se acordó oficial al Ayuntamiento de dicho pueblo, diciendole que este Cuerpo provincial ha acordado prevenirse que invierta debidamente la prestacion que corresponde.

Tambien se acordó oficial al Municipio de Artenara diciendole no es conveniente invertir en esta estacion las prestaciones votadas por el Ayuntamiento y que las obras de reparacion deberian empezar en los primeros dias del mes de Abril.

En vista de las razones espuestas por el Ayuntamiento de Agüimes; se acordó acceder á su pretension de que se le dispense de arbitrar recursos con que reparar los caminos vecinales del mismo pueblo en el corriente año.

Vista la comunicacion del Director de Caminos vecinales del Distrito de Canaria sobre reparacion de los de Fergas; se acordó oficial á la municipalidad aludida para que de principio á los trabajos desde luego, los cuales deberan durar hasta fin del próximo mes de Noviembre: añadiendole que bajo su responsabilidad invierta debidamente la prestacion personal.

Da-



da cuenta de un expediente sobre la proposición del Sr. Gobernador de la Provincia para formular un proyecto de creación de partidos médicos para todos los pueblos de la Provincia; se designó á los Sres. D. José de Armas y Jimenez, y D. Elias Martinon Diputados provinciales para que en union de la Comisión de la Junta provincial de Sanidad, formulen el proyecto indicado: y tambien se dispuso participarlo al Sr. Presidente de la misma á fin de que los vocales por ella elegidos se pongan de acuerdo con los de este Corno. Cuerpo para la confección del repetido proyecto.

Vista la reclamación del Alcalde del Realejo-abte manifestando que teniendo aquel pueblo muchos vecinos que estrico, paga mayor cuota por las atenciones de pocos pobres; se acordó decir al referido Alcalde que se ha tenido en cuenta el total de vecinos que los forman los que componen aquel partido judicial y que las diferencias; y que la diferencia que indica no existe: debiendo comunicarse al de la Protava cabera del Distrito judicial en el verdades

30.

ro contingente que ha correspondido en los pueblos de Arico y Santiago, á los cuales tambien se dará conocimiento de esta diferencia.

Visto el presupuesto de correccion pública de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno de Fuera en Canaria aunque las solvencias á los reparos que ofreció su caamen no sean del todo satisfactorios, en atencion á lo avanzado de la época, se acordó aprobarlo en los terminos propuestos, aprobandose igualmente el reparto presentado por los Fis. de la Comision, el cual, por medio de circular se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el presupuesto que lo origina.

En consideracion al tiempo pasado desde que se expidió el despacho de apremio en el que se autorizaba como comisionado á D. Juan Nepomuceno Arco sin que ninguno de los pueblos que debia apremiar haya ingresado en Depositaria cantidad alguna de su contingente, se acordó pasarle oficio preguntándole cual sea el estado del apremio respecto de cada uno de los tres Ayuntamientos cerca de los cuales debe evacuar su cometido.

Acto continuo el Sr. Vice-presidente dió cuenta de haberse llevado á efecto la visita de inspeccion de los Establecimientos provinciales

de enseñanza sitos en la Ciudad de la Laguna, para cuyo acto fue S. S. comisionado en union de los Sres. D. Claudio Roca y D. Pedro de Formada, y que en cuanto al estado en que han hallado el régimen y contabilidad de los dichos Establecimientos, darán razón detallada por escrito á la Cañma. Diputación, informandola como corresponde.

Se dispuso fueran ejecutados estos acuerdos antes de la aprobación del acta.

No habiendo otro particular pendiente, se levanta la sesion de que certifica el infrascrito Secretario. = Entre renglones = acordó. Voto = Testado = y que la diferencia = Nova-
le.

Mungo de Guzmán y Chirino José de Armas
y Linares

Carlos Piarras
Pitmonté

Sesion ordinaria de 5 de Noviembre
1870.

Senores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á
Vice-presid. cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta,
Dcano. se reunieron en el local de costumbre los Se-
Martín. ñores que al margen se espuesan, los cuales
Formada.

formar mayoría de los que componen la
Cámara Diputación provincial, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria: y se abrió esta
bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Domín-
go de Castro y Chirino.

Se leyó el acta de la celebrada el veinte y nueve
de Octubre último, mediante no haberse verifi-
cado la que debió tener lugar el dos del ac-
tual, por no concurrir número bastante de
Señores Diputados, y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
de la Provincia, comunicando lo que se ha
servido ordenar al Alcalde de la Laguna a-
cerca de la suspensión del servicio del Hos-
pital de San Sebastian de la referida Ciu-
dad; se acordó quedar enterada y que se
una á sus antecedentes.

Vista otra comunicacion del mismo Señor Go-
bernador de la Provincia, trasladando la ór-
den por su autoridad comunicada al Al-
calde de Tacoronte para que los Concejales
de aquel Ayuntamiento ocupen desde luego
los puestos que les correspondan con estric-
ta sujecion á lo prevenido; se acordó igual-
mente quedar enterada y unirla á sus an-
tecedentes.

Vista la solicitud de suspension de apremios
que dirige el Ayuntamiento de la Laguna



toda vez, que ha solventado en parte la cuota
 que por el primer trimestre le corresponde pa-
 ra cubrir las atenciones de la Provincia; se
 acordó suspenderle el estado apremio por espa-
 cio de quince dias, comunicandose las ordenes
 oportunas.

Vista la comunicacion de la Junta provincial
 de primarias en senanza trasladada por el Ex-
 Gobernador á este Excmo. Cuerpo expresando
 que deben facilitarse al Inspector que ha de
 pasar al pueblo de San Mateo á evacuar una
 comision del servicio las cantidades necesarias
 á fin de atender á los gastos de viage, como
 quiera que en el presupuesto de la Provincia
 no existe consignacion alguna para dicho ob-
 jeto; se acordó no haber lugar á expedir li-
 bramiento para los gastos que se indicari.

Enterada de una comunicacion que el Comisiona-
 do de apremios D. José Lopez dirigi á este Excmo.
 Cuerpo manifestando que al presentarse al B-
 quintamiento de los Selos para evacuar su co-
 metido el Alcalde de dicho pueblo D. Ventura
 Martinez se insultó publicamente con motivo

del desempeño de sus Comisiones; se acordó
trasladar esta comunicacion al Alcalde de
Jugado de la Protava para que proceda á
lo que en justicia haya lugar.

Vistos los expedientes promovidos á virtud de co-
municacion del Sr. Capitan General
pidiendo se disponga lo conveniente á fin de
que sean entregados en Caja los suplentes que
cubren la plaza de los Soldados Juan Pestano
Diaz, del Rosario, Carlos Paez y Navarro de
Las Palmas y Lorenzo Loilo Abelo de Santa
Lucia; se acordó trasladar al Sr. Goberna-
dor las comunicaciones de la Capitania ge-
neral para que se oiaa dar su orden á los
respectivos Ayuntamientos, á fin de que sean
entregados los suplentes que se reclaman,
dando conocimiento á S. E. de lo acordado so-
bre este particular.

En el expediente sobre desfalco que resultó en
las arcas del Ayuntamiento de la Laguna vis-
ta la queja interpuesta por D. Fernando Ma-
lina y otros concejales que cedaron el cinco de
Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho á
causa del apremio que contra ellos se ha cape-
dado por la Municipalidad; considerando
que el Ayuntamiento de la Laguna por mas
que obre en virtud de orden superior está
faltando á los preceptos legales que rigen en

la materia y que este Excmo. Cuerpo no es superior jerárquica de la autoridad civil de la Provincia, para suspender ó derogar su disposicion; acordose no poderse resolver cosa alguna respecto de la queja presentada por los interesados, á quienes sin embargo se deja á salvo su derecho para ocurrir á donde procedente sea.

Vista la consulta que hace el Alcalde de Tejeda sobre la cuota con que puede gravar á los propietarios; se acordó decirle que este á lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial número ciento treinta de este año, y en cuanto á la inutilidad de repartir las cédulas de riqueza entre los vecinos, que está en el caso de cumplir con el precepto legal que así lo dispone.

Se acordó extender el oportuno libramiento por la cantidad de diez y siete pesetas treinta y nueve céntimos que se adeudan al Comisionado provincial, por el recemplazo del año de mil ochocientos sesenta y ocho en el Batallón de Guis en Canaria como importe de los gastos originados segun justificante que se tuvo á la vista.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Arafo participando que algunos individuos de aquella localidad se niegan al pago

del repartimiento vecinal cundiendo la alar-
ma en el secundario; como quiera que esta
cuestión mas bien que al orden adminis-
trativo, corresponde al orden público; se
dispuso devolver al Sr. Gobernador de la
Provincia; por medio del cual se ha co-
municado, el oficio que origina este expedien-
te, á fin de que S. S. resuelva lo que estime
conveniente; añadiendole que en cuanto á la
suma con que los propietarios han de contri-
buir al Repartimiento vecinal, el acuerdo
de este Cuerpo se halla expreso en su cir-
cular inserta en el Boletín oficial corres-
pondiente al dos del presente mes.

Examinado un expediente promovido á virtud
de la consulta del Alcalde de Galdar so-
bre la cuota que ha de exigirse á los con-
tribuyentes y qué cantidad han de pagar
los forasteros; se acordó decirle en cuanto
al primer particular: que en el Boletín ofi-
cial número ciento treinta de este año
se encuentra la circular de este Cuerpo
precisando el punto que desea saber: en
cuanto al segundo: que conforme á la ley
de arbitrios, los hacendados forasteros sin
casa abierta solo deben contribuir en rela-
ción á las dos terceras partes de sus utili-
dades en el Distrito en que sus fincas ra-



diquen, y que en ningun caso puede gra-
varse al vecino con mayor suma que el
cuatro y medio por ciento sobre la rique-
za imponible que arroja el repartimiento
de inmuebles.

A una consulta del Alcalde de Ajajero so-
bre cobranza del repartimiento vecinal,
se acordó manifestar á la repetida auto-
ridad local que no solo debe suspender
inmediatamente la cobranza del repetido
impuesto personal, sino que los vecinos
estén en el caso de reclamar su devolu-
cion, debiendo reemplazarlo por el repar-
timiento vecinal.

Tambien se acordó decir al mencionado Al-
calde de Ajajero por contestacion á su con-
sulta del veinte y dos de Octubre próximo
pasado que los libranmientos y cargamentos
que han de justificar las cuentas anterio-
res al ejercicio que rige, han de formarse
por escudos.

Impuesta de la comunicacion de la Alcaldia
de Las Palmas por la que se solicita autori-

nacion para entregar á D. Cayetano Lugo Administrador Depositarío de los Establecimientos de Beneficiencia de dicha Ciudad el importe del primer trimestre que adeuda aquel municipio á cuenta del contingente repartido para provinciales, teniendo en consideracion el estado de penuria de los indicados Establecimientos; se acordó acceder á lo que solicita dicha municipalidad expedíendose la Carta de pago en la forma conveniente, así como los oportunos libramientos.

También se acordó facilitar al Alcalde de Alajera copia de los reparos puestos á las cuentas de aquel Municipio de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, toda vez que manifestó haberse extrañado el pliego que lo contenia.

Tambien quedó acordado llevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto de su delegado en esta Provincia atento oficio consultando si los Ayuntamientos pueden exigir á los que dependen de sueldos el tanto por ciento que á su arbitrio señalen, ó si por el contrario el Repartimiento por lo que á ellos respecta ha de tener una limitacion; rogando

al Sr. Gobernador se viva darle curso
por el correo inmediato.

En este estado y hallandose en el salon de
sesiones el facultativo Civil, D. Diego Costa,
y el militar D. Miguel Lopez de Rodas,
comparecio el quinto Luis Sepira Garcia
del reemplazo de mil ochocientos sesenta
y ocho por el Cupo de Guimar, el
cual alegó padecer de epilepsia, y pre-
sentó expediente justificativo, resultando
del reconocimiento y del aprecio del
mismo, ser útil para el servicio mili-
tar: acordando la Corporacion de confor-
midad con el parecer de los facultativos.

Se dispuso la ejecucion de estos acuerdos
sin la previa aprobacion del acta.

Y se levanto la sesion de que certifica el
infrascrito Secretario. = Sobre raspado.

= Noviembre = Vale. = Testado = Alcalde de.

= No vale

Domingo de Castro Jurado

José de Arce
y Jimenez

Carlos Ferraz
Belmonte

mis.

Sesion ordinaria de 12 de Noviembre
1870.

Senores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á do-
Vice-presidente. ce del Noviembre de mil ochocientos setenta, se
Armas. reunieron en el local en que la Exma. Diputa-
Suimerá. cion provincial acostumbra celebrar sus sesiones,
Martinez. los Senores anotados al margen, que forman
Foronda. mayoría de los que componen la misma, con
el fin de celebrar la sesion ordinaria de este
dia: y se abrió esta bajo la presidencia del
Excmo. Sr. Don Domingo de Castro y Chirino,
Vice-presidente.

Se leyó el acta de la verificada el cinco del corriente,
mediante no haberse celebrado la que debió
tener lugar el nueve por no haber número su-
ficiente de Senores Diputados; y quedó apro-
bada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Goberna-
dor de la Provincia participando que por falleci-
miento de D. Fernando Final Director de la
Escuela Normal superior de la Provincia se
ha nombrado interinamente para el mismo
cargo á D. Fernando Suarez Saavedra: acor-
dándose haber sabido con sentimiento la de-
fension del expresado funcionario; y por lo
que hace al nombramiento interino, quedar



enterada).

Del mismo modo quedó enterada del fallo absoluto dictado por la sala extraordinaria del Tribunal de Cuentas en las de Contribuciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondientes a los seis meses de Julio a Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres y siete de Enero a Junio y general de mil ochocientos sesenta y cuatro: de Junio a Setiembre y general de mil ochocientos sesenta y cinco, como asimismo la correspondiente a los seis meses de Julio a Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro y siete de Enero a Junio y general de mil ochocientos sesenta y cinco: en su virtud se acordó comunicar dicho fallo a la referida municipalidad para su conocimiento y el de los contribuyentes.

Se leyó una comunicación fecha nueve del actual dirigida por el Sr. D. Eufemiano Jurado Domínguez, Diputado provincial, por medio de la cual S. S. participa haber evacuado la Comisión que le fue conferida por este Excmo. Cuerpo, a fin de que, girando visita a los Estable

cimientos de Instrucción pública sostenidos de fondos provinciales en la Ciudad de Las Palmas, por su informe se vino en conocimiento del estado de la enseñanza en dicha localidad. En su mencionada comunicacion el Sr. Diputado manifiesta: que la Contabilidad de los Establecimientos está llevada con arreglo a los formularios y órdenes vigentes, y que el personal se halla cubierto hasta el mes de Junio inclusive, adeudándose las mensualidades de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre: que la Escuela Normal se encuentra establecida en local propio y con buenas condiciones higiénicas: añadiendo al mismo tiempo que los objetos de enseñanza son los puramente necesarios; siendo de desear que si los fondos mejorasen, se adquiriesen algunas obras de las mas indispensables para una biblioteca para el mismo. A la repetida comunicacion acompaña un cuadro expresivo de las asignaturas que se estudian en dicho Establecimiento con la correspondiente distribucion. Se acordó quedar enterada y que se una á sus antecedentes.

Se acordó desestimar la instancia presentada por el Ayuntamiento de etrico sobre suspencion de apremio, en razon á que hasta

la fecha no ha cumplido con la entrega de ninguna suma á cuenta del contingente con que debe contribuir á las cargas provinciales.

En el expediente sobre anticipo hecho por los fondos provinciales al pueblo de Klapjió en la Gomera para atender á una enfermedad epidémica, en vista de la comunicación de S. D.ario Cullen trasladada por el Sr. Gobernador, en que se solicitan tres mil reales para medicamentos: considerando que el gasto de que se trata no puede ser de cargo de la Provincia y que de atender al mismo, quedaria agotado el Capitulo de Imprevistos, se acordó contestar al Sr. Gobernador que la Diputación se ve en el sensible caso de no poder proporcionar sucoso auxilios á la indicada localidad.

En consideracion á haberse devuelto por el Alcalde de la Capital los recibos de los pliegos de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas á las municipales de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco y periodo de ampliacion; se acordó devolver al Sr. Gobernador los expresados recibos, á fin de que tenga á bien darlos el curso correspondiente.

Al

vista de que el Ayuntamiento de Santa Úrsula ha satisfecho mas de la mitad de su descubrimiento por provinciales en el primer trimestre; se acordó abrarle el apremio que sobre el mismo pesa.

Tambien se dispuso acusar el recibo al Alcalde de Cruces del cargamiento que acredite el reintegro de seiscientos cuarenta y seis pesetas cincuenta centimos verificado en las arcas municipales, mediante á que dicho Alcalde ha remitido el correspondiente duplicado: y asimismo que se una el expediente de su razon á las cuentas municipales del periodo de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis.

Vista la exposicion de D. Fernando Molina y otros Concejales que fueron del Ayuntamiento de la Laguna pasada á informe de la Exma. Diputacion por el Sr. Gobernador de la Provincia, la cual es referente al apremio gubernativo que dicha autoridad civil autorizó contra los responsables al desfaldo en los fondos municipales, como quiera que no han variado los fundamentos de hecho y de derecho que tuvo presentes esta Corporacion al emitir su anterior dictamen; se acordó informar al Sr. Gobernador Civil con



devolucion de la referida instancia, que nada tiene que añadir este Cuerpo á lo que manifestó en diez y ocho de Mayo y primero de Agosto último.

Vista la exposicion de D. José Hermenegildo Hurtado de Mindora, Concejal del Ayuntamiento de Las Palmas, pidiendo su exoneracion de dicho cargo, fundada en padecimientos crónicos, supuesta que la enfermedad cuyo padecimiento alega la supria ya al aceptar el cargo de Concejal; se acordó comunicar al interesado; que debe justificar de una manera clara y terminante que sus males se exaservaron con posterioridad á la toma de posesion de su empleo.

A una comunicacion del Director del Hospital de Zaragoza reclamando estancias que ha causado la demente Sebastiana Martin en el segundo semestre de mil ochocientos ochenta, en consideracion á hallarse en iguales circunstancias que el de Cadix; se acordó contestarle en los propios términos que á este.

Vista la relacion de estancias en el Hospital militar de esta plaza del quivito de Arafo Estevan de

cia Delgado y del de la Laguna Manuel Suan-
tes Fontales, pidiendose por el Sr. Intendente
Militar al Sr. Gobernador el reintegro de dos-
cientas veinte y tres pesetas, noventa centimos
por dicho concepto: toda vez que la Carna. Dipu-
tacion declaró inútiles para el servicio militar
á los expresados quintos, y ya que el Sr. Goberna-
dor se ha abstenido de adoptar por sí medidas
alguna en este particular; se dispuso que el
Ayuntamiento de Atrás y el de la Laguna
hagan en la Caja de las Administracion eco-
nómica el cobro de la suma que se reclama,
asi como tambien, que de cada una de las re-
laciones duplicadas que ha remitido la Inten-
dencia, se remita un ejemplar á los mencio-
nados Ayuntamientos, á quienes se excitará
á que realicen el pago.

En vista de que el Director de los Establecimientos
de Beneficencia de las Palmas solicita autori-
zacion para reparar las habitaciones del Hos-
pital de Elefanciacos, acompañando el presu-
puesto de las obras: considerando que los Ciellos
rasos amenazan ruina y que el coste de toda
la reparacion asciende á seiscientos setenta
y seis pesetas veinte y cinco centimos; se acor-
dó autorizar al expresado Director para que en
el presupuesto adicional incluya la corres-
pondiente caridad como nuevos gastos en

el Capítulo Reparación de Páncos.

Dada cuenta de la exposición por la cual D. Vicente Correa y León Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz solicita ser exonerado de su cargo fundado en razones de salud y de interés doméstico; se acordó como en dicha instancia se solicita, debiendo participarse así al Municipio a los fines consiguientes.

Visto un expediente sobre exclusión del servicio del quinto de Santa Cruz de la Palma por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Pedro Castro Pastana, en consideración a lo acordado por el Ayuntamiento en quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve y teniendo presente lo establecido en la regla séptima del artículo setenta y siete de la ley vigente de reemplazos, según la cual las circunstancias que deben concurrir en un moro para el goce de una excepción se considerarán precisamente con relación al día que señala la misma ley para el llamamiento y declaración de soldados, que en este caso ha de ser el domingo primero de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, y considerando que, justificado en debida forma que D. Pedro Castro, como moro llamado al reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, era enfermo en Abril de mil ochocientos sesenta y ocho y que como llamado igualmente

al reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete
hizo valer la misma causa de exclusion en quin-
ce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve,
se acordó que el Ayuntamiento no ha debido
sugirle á nueva justificacion, puesta que con
posterioridad á la época del reemplazo de
mil ochocientos sesenta y ocho le habia de-
clarado inútil. Y por lo tanto, revocando la
determinacion del Ayuntamiento de Santa
Cruz de la Palma, se acordó igualmente de-
clarar excluido para el servicio militar por
el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho
al antedicho D. Pedro Castro Costana.

En el expediente sobre abonar al Sr. Diputado
D. José Massieu Comisionado civil para pre-
senciar en la Caja del Batallon de la Palma
la entrega de quinientos, doscientos noventa y una
pesetas, veinte y cinco centimos segun la cuenta
que presenta, encontrando que la que nueva-
mente ha remitido el dicho Sr. Diputado vi-
ene á dar la misma suma que contenia la
anterior; se acordó pasar dicha cuenta á
la Contaduría para que se expida el correspon-
diente libramiento á favor del repetido Señor
y se haga el pago á su apoderado D. Juan
de Aguilar.

En el expediente sobre la solicitud de exencion del
servicio del quinto del Relevo bajo del reemplazo



de mil ochocientos sesenta y ocho, Candido Mello Lopez, como quiera que el Sr. Comandante de Marina para dar la noticia que se le ha pedido necesita que se le suministren mayores datos; y como quiera que en esta Secretaria no existen antecedentes, se acordó prevenir al Alcalde del Realajo-bajo que pregunte al expresado quinto por los particulares que se indican. Habiendo participado el Ayuntamiento de Santa Fe de Bogota que en el presupuesto actual figuraran setecientos cincuenta pesetas para la reparacion de Caminos vecinales, y que a pesar de lo resuelto por este Excmo. Cuerpo la Heredad de Cajera no ha compuesto los tercios denominados San Jose y Cuesta de la Grama, en cuanto al primer particular, se acordó oficial al Director de Carrinos manifestandole los recursos con que cuenta el citado Municipio; y por lo que respecta al segundo particular, elevando sobre el expediente separado, en dicho expediente se dispondrá lo que proceda. Dada cuenta en su expediente de una comunicacion del Presidente de la Junta de Heredad

de las Aguas de Tápira, en que dice acaba de llegar en el Vapor Correo 'Africa' y que hasta este momento no ha recibido el oficio que se le dirigió por este Excmo. Cuerpo con fecha doce de Agosto último y que considera indispensable se notifique la resolución que aquel contiene, se acordó officiar al Alcalde de Santa Teresita para que notifique en debida forma á la Junta de Heredad de Aguas de Tápira la resolución que este Excmo. Cuerpo le ofició con fecha veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve sobre composición del Camino que conduce á dicha población por los puntos denominados San José y Cuesta de la Grama y se dé conocimiento de este acuerdo al repetido Presidente.

Vista la solicitud de su reconecación presentada por el Regidor del Ayuntamiento de esta Capital D. Juan José Barrios, la cual se funda en padecimientos físicos que se acreditan con el correspondiente certificado médico, se accedió á dicha petición, debiendo comunicarse este fallo en la forma acostumbrada. Igual acuerdo recayó á otra solicitud aducida en la misma forma por el Concejal de Las Palmas D. Amasanto Martínez de Escobar.

En

El expediente sobre creacion de un Ayuntamiento en el pago de Chipude isla de la Gomera: visto el dictamen del Consejo de Estado inserto en orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, segun el cual aquel alto cuerpo es de dictamen que por ahora y mientras no se haga la justificacion de que habla el numero tercero del articulo veinte y ocho de la ley municipal viginta, no hay meritos para creacion de un Ayuntamiento en el pago de Chipude; se acordó oñiciar al Alcalde de la misma poblacion, manifestandole la falta de la justificacion dicha en este expediente, a fin de que se ponga en conocimiento de los interesados. Vistas dos solicitudes renunciando respectivamente sus cargos el Alcalde Presidente y el segundo del Realajo-bajo, fundada la del primero en padecimientos físicos que ya sufría quando se posesionó de aquella Alcaldia y la del segundo en la presentada por el primero, por que en el caso de administrarse tendrían que desempeñar las funciones de éste; se acordó, por lo que hace á la primera peticion, que no procede admitirla, si bien dejando á salvo el derecho del recurrente para solicitar la oportuna licencia; y en cuanto á la del segundo, que tampoco es admisible toda vez que no es bastante excusa la

que alega de ser secretario del Juzgado de Paz.
Enviada del importante telegrama que se pu-
blica en varios Boletines oficiales de provincia
facultando a los Ayuntamientos que tengan
sus presupuestos legalmente establecidos antes
de la circular de doce de Setiembre para
cobrar el repartimiento cualquiera que sea
el tipo a que lo hayan elevado; y en conside-
racion a que este telegrama comunicado por
el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
a los Gobernadores de Provincia, resuelve
las muchas consultas que las municipa-
lidades han dirigido a la Diputacion;
se acuerda oficialmente al Sr. Gobernador de estas
islas por si cree oportuna la publicacion
del repetido telegrama y al efecto se le
trasladara, como resolucion general para
todos los Ayuntamientos que han consul-
tado.

Se dispuso la ejecucion de los acuerdos de la
presente acta sin la oportuna aprobacion.
Y se levanto la sesion de que certifico yo el
secretario. = Sobre raspado = tirisele. = Vale.

Domingo de Castro Jirimo

José de Arana
y Tomarax

Carlos Piarrrova
Belmonte

trio.



Sesion ordinaria de 16 de Noviembre
 1870.

Decano. En la Ciudad de Santa Cruz, de Tenerife, a
 Decano. diez y seis de Noviembre de mil ochocientos de-
 Roca. tonta, se reunieron en el local en que la Cama.
 Martinon. Diputacion provincial acostumbra celebrar
 Foronda. sus sesiones, los Ates. que al margen se expre-
 san; que forman mayoria de los que componen
 el mismo Cuerpo, con el fin de celebrar la se-
 sion de este dia; la cual serabris' bajo la presi-
 dencia del Sr. Decano.

Se leyó el acta de la celebrada el doce del actual,
 y por unanimidad quedo' aprobada.

Existiendo en comision cuarta varios expedientes
 que no pudieron verse en las sesiones ante-
 riores por falta de firmas, y requiriendo al-
 gunos de ellos un urgente despacho; se auto-
 rizo al Sr. Diputado D. Elias Martinon
 para que suscribise el dictamen correspon-
 diente en los mismos.

Leyose una comunicacion del Sr. Gobernador

de la Provincia, su fecha doce del corriente, transcribiendo la que á S. S. dirigió desde la Gomera el facultativo nombrado para prestar su asistencia á los enfermos de Majero; expresandose en ella que la salud de la Provincia, por lo que hace á aquella localidad, está asegurada y que dispone su regreso en el primer buque que salga para Tenerife: acordose quedar enterada y se uniera á sus antecedentes.

En el expediente que versa sobre autorizacion á D. Fernando Molina, vecino de la Laguna, para construir una presa en el barranco denominado del "Agua de Dios": toda vez que dicho Tenor ha presentado en la Secretaría de esta Diputacion la Carta de Depósito equivalente al dos por ciento del importe total de la obra; se acordó acusarle el recibo de dicha Carta de pago que debe por ahora quedar unida á su expediente: y participar al Sr. Gobernador de la Provincia, en observancia á lo mandado en el artículo cuarto de la Ley, que D. Fernando Molina ha constituido el mencionado Depósito.

En vista de la reforma últimamente introducida en el Reglamento de Montes; se acordó devolver al Ingeniero del Ramo para los efectos que procedan, la única instancia

que se encuentra en el expediente sobre provision de una vacante de Guarda mayor de los Montes de esta Provincia.

Igualmente se acordó preguntar al citado Sr. Jefe, si se ha aprobado el plan de aprovechamientos forestales para el año de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, á fin de poder contestar al Alcalde de la Laguna, que solicita la devolucion de la propuesta que elevó al indicado objeto.

Habiendo manifestado el Director de Caminos vecinales del Distrito de Canaria que el traslado para las obras que han de ejecutarse en los de Puertos de Cabras está hecho, pero que aquellas no deben principiarse hasta el proximo mes de Abril; se acordó ponerlo todo en conocimiento de la Municipalidad para que las prestaciones votadas no sean invertidas hasta el citado mes.

Segun lo informado por el ya dicho Director, se acordó decir al Ayuntamiento de Fial se le dispensa por ahora de arbitrar recursos para la reparacion de Caminos vecinales. Toda vez que en el presupuesto del actual año económico aparece todavia credito suficiente: de conformidad con lo propuesto por los Seniores de la Comision de Contabilidad; se acordó la

estención del oportuno libramiento por la
suma de doscientas noventa y una pesetas
veinte y cinco céntimos que se adeuda al
Comisionado provincial de quintas de la
Palma por el recambio de mil ochocientos,
sesenta y ocho, como importe de los gastos
originados en el desempeño de su cometido.
Leída una comunicacion del Alcalde del
Realejo-bajo por la que solicita se suspenda
a aquella localidad la Comision ejecutiva
contra ella expedida por este Excmo. Cuerpo;
considerando hallarse este Ayuntamiento
en el mismo caso que aquellos a quienes se
ha suspendido el apremio por termino de
quinze dias, se tomó igual determinacion
respecto al citado Municipio de Realejo-
bajo.

Vista la distribucion de fondos provinciales
correspondiente al mes actual para cu-
brir las atenciones del presupuesto corrien-
te de mil ochocientos setenta i mil
ochocientos setenta y uno ascendente a
veinte y dos mil noventa y siete pesetas
setenta y cinco céntimos; se acordó apro-
barla en los terminos que se halla redac-
tada por los Sres. de la Comision.

Se dispuso la ejecucion de estos acuerdos
sin esperar a la aprobacion del acta. y



no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que el infrascrito secretario certifica.

José de Armas
y Simón

Carlos Duarrosal
Belmonte

Sesión ordinaria de 19 de Noviembre
1870.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
Vice-presidente diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos
Dicario. sesenta, se reunieron en la sala de sesiones de la
Martinon. Exma. Diputación provincial los Señores espue-
Suimerá. dados al margen, que forman mayoría de los
Foronda. que componen el mismo Cuerpo, con el objeto de
celebrar la ordinaria de este día, y se abrió ba-
jo la presidencia del Exmo. Sr. Don Domingo
de Castro y Shirino Vice-presidente.
Leída el acta de la celebrada el diez y seis del ac-
tual, fue aprobada por unanimidad.

Se-

yose una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, por la que se traslada otra del Juzgado de primera instancia del Partido de la Protaca pidiendo remision de una copia integral y certificada del acuerdo de este Cuerpo de cinco del mes corriente por el que se dispuso se procediese a instruir las oportunas diligencias judiciales en averiguacion del hecho denunciado por el Comisionado de apremio D. Jose Lopez. Se acordó expedir por Secretaria el certificado que se pide.

Enterada de una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion economica á la cual acompaña notas certificadas de lo que en aquellas oficinas resulta pendiente de cobro en fin de Setiembre ultimo por recargos para gastos provinciales; se acordó informara con urgencia la Contaduria.

Tambien se enteró de otra comunicacion del indicado Sr. Jefe pasando nota de las cantidades libradas al Depositario de fondos provinciales por recargos ingresados en Octubre ultimo el cual da un total de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas treinta y cuatro centimos.

En vista de que el Inspector de primera instancia de la Provincia ha ocurrido á la Cámara Diputacion solicitando publique una circular

para que los Ayuntamientos se abstengan de rebajar sueldos á los maestros; aprobándose el proyecto de circular propuesto por los Señores de la Comision, se acordó se insertara en el Boletín oficial de estas islas.

Visto un expediente sobre cesacion del Comisionado que ha despachado el Alcalde de la Laguna para realizar lo que adeuda el Ayuntamiento del Sauzal por presos pobres; se acordó informar al Sr. Gobernador: que seria equitativo conceder al precitado Ayuntamiento del Sauzal un plazo prudente para que dentro de él ~~de~~ solvente la deuda que se le reclama, y que en cuanto á la cantidad hoy exigible al mencionado Ayuntamiento puede ser otra por lo tocante al año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta que la consignada en el respectivo presupuesto.

En el expediente sobre la inclusion en el presupuesto de Arago de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno de varias partidas que disminuyen el déficit que ha de repartirse y de otra para pago de un resto, como hoy compete á los Municipios la aprobacion definitiva de sus presupuestos; se dispuso que la Junta municipal del referido pueblo resolviera lo que sea procedente, dejando á salvo á los interesados su derecho para ocurrir ante

la Diputación en el caso de no conformarse con el acuerdo de la citada Junta.

Vista la reclamación que D. Pedro Reid ha elevado al Ayuntamiento del Puerto de la Protava contra la cuota que se le ha sido designada en el Repartimiento vecinal, fundándose en que los intereses que se tuvieron en cuenta para el señalamiento de aquella, apesar de que los maneja, no pertenecen al exponente, añadiendo que otros vecinos con negocios mas importantes satisfacen una cantidad menor; vista la resolución de la Junta municipal: vista la instancia presentada á este Cuerpo en abradá del acuerdo referido alegando el decreto del Ministerio de Hacienda de diez de Setiembre último, considerando que el Ayuntamiento del Puerto de la Protava no ha señalado á D. Pedro Reid una riqueza imponible superior á la autorizada; y que por mas que los intereses que maneja el Reid no sean de su propiedad, los gira en la localidad en que se le ha señalado su cuota; se acordó desestimar la expresada reclamación, declarando los gastos hechos en este expediente de cuenta del reclamante.

Siendo reparable que el Alcalde de San Bartolomé de Canaria no haya remitido el estado de



mos sorteados que se reclamó por la circular de este Cuerpo de seis de Agosto último, y que el de Las Palmas á quien se comisionó para cajar aquel documento sin embargo de recordatorio lo haya demorado; se acordó prevenir al mismo Alcalde de San Bartolomé remita dentro de tres dias al de la Ciudad de Las Palmas el documento de que se trata, apercibiéndole en la multa de veinte y cinco pesetas de irremissible exaccion; cuya orden se remita por conducto del referido Alcalde de Las Palmas.

Visto lo manifestado por el Director de Caminos vecinales del Distrito de Canaria acerca de la composicion de los de Tetix y Tuineje; se acordó oficiar á los respectivos Alcaldes, diciéndoles que toda vez que la prestacion es bastante para reparar aquellos, en ella lo han de verificar.

Dada cuenta del expediente instruido á solicitud de D. Crispin Aguilar por la adopcion de la capota Lucia Nicasia Maria del Rosario, del cual resulta que el solicitante es persona de buenas costumbres y que posee bienes de fortuna con que educar y sostener á la prohibida; se acordó aprobar

el referido expediente y que se devuelva al Director de los Establecimientos de Beneficencia para la correspondiente entrega.

Examinado el proyecto de presupuesto del Instituto de segunda enseñanza de Las Palmas para el ejercicio del año económico actual de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno, en el que están enroscados los gastos e ingresos de las Escuelas de Comercio; se acordó no haber lugar ^{á tenerlo} en cuenta por haberse ya remitido á la aprobación de la Superioridad el presupuesto de la Provincia sin hacerse referencia del mencionado Instituto y que se solicite del Director la formación de las liquidaciones y presupuesto adicional que se le han reclamado.

Visto un expediente sobre reclamación de ciento quince pesetas treinta y cuatro céntimos al Ayuntamiento del Pueblo de Santiago por D. Francisco Gonzalez Barrios; se acordó oficial al Alcalde por conducto del Sr. Gobernador manifestándole que si la Corporación de su presidencia ha aprobado la cuenta parcial presentada por D. Francisco Gonzalez Barrios debe consignarse la indicada suma en el presupuesto adicional ó extraordinario que debe formar el repetido Ayuntamiento, dándose cuenta al interesado de esta resolución.

Del mismo modo se acordó aprobar la tasación de

dictas formada por el Comisionado de apremios
contra deudores de los fondos provinciales, D.
Jose Lopez, y correspondiente al pueblo de los
Silos, á cuyo Alcalde se dará orden para que
dentro de seis dias remita los morositas reales
á que asiente dicha tasacion á la Depositaria
de este Cuerpo.

Se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos
sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y se levanta la sesion de que certifico yo el infra-
scrito Secretario. — Entre renglones = á tener-
lo = Vale.

Domingo de Castro, Jefe
Jose de Armas
y Teniente

Carlos Pizarro
Belmonte

Sesion ordinaria de 23 de Noviembre de
1870.

Senores.
Dcano.
Martinon.
Gimera.
Foronda.
En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos
setenta, se reunieron en la sala de sesiones de
la Exma. Diputacion provincial los Senores es-
presados al margen que forman mayoria de
los que componen el mismo Cuerpo, con el ob-
jeto de celebrar la ordinaria de este dia; y se

abrió bajo la providencia del Sr. Decano D. José de Armas Jimenez.

Leída el acta de la verificada el diez y nueve del actual fue aprobada por unanimidad. Visto el expediente sobre la solicitud de exención del quinto de esta Capital por el recemplaro de mil ochocientos sesenta y ocho Antonio José de la Noza, de conformidad con lo prescrito en los artículos cuarenta y cinco, setenta y cinco, ciento y ciento uno de la ley vigente de recemplaros y la Real orden de veinte y nueve de junio de mil ochocientos sesenta y cinco; se acordó sea exceptuado del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento la pronta entrega del suplente.

En vista de la comunicacion de la Capitanía General de estas islas, fecha diez y siete del mes que cursa, participando haberse promovido instancia en dicha Capitanía General por el paisano vecino del Puerto de la Cruz de la Protava D. Andrés González de Charco, en solicitud de autorizacion para poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo, cuyo ingreso en Caja no se ha verificado por hallarse en Sevilla cursando estudios literarios, y que concedió la autorizacion pedida; se acordó trasladar esta comunicacion al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para su co-



nocimiento y demas efectos que convengan.
En el expediente general sobre las elecciones municipales que deben verificarse en cumplimiento del Decreto de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta. = Vista una comunicacion del Alcalde de San Mateo trasladada por el Sr. Gobernador de la Provincia sobre el número de Concejales que debe elegir el mismo pueblo: considerando que el censo de poblacion determina el número de Concejales que debe elegir cada pueblo y que aunque la reclamacion del Sr. San Mateo se funda en que el número de habitantes allí pasa de tres mil uno, y le corresponde elegir once individuos en lugar de los diez que se le fijaron; como quiera que el Ayuntamiento de la mencionada poblacion no ha remitido á este mismo Cuerpo el padron de vecindad; se acordó informar al Sr. Gobernador: que parece procedente exigir al Alcalde de San Mateo, que justifique el fundamento de la repetida reclamacion; debiendo llamar la atencion de su Señoria acerca de la inmotivada suspension de cum-

plimiento del artículo octavo del aludido decreto que indica el Alcalde del antedicho pueblo en el oficio que le ha dirigido.

Vista una instancia de D. Felipe de la Cruz Rodriguez, solicitando se le exonerare del cargo de Regidor y Alcalde primero del pueblo de Breña-baja, manifestando que tiene que trasladar su domicilio a la Ciudad de Santa Cruz de la Palma: como el interesado no acredita haber mudado de vecindad, se denegó su pretension: pero considerando atendibles los motivos que le obligan a trasladarse a dicha Ciudad, se acordó concederle dos meses de licencia.

Acordose por último la ejecucion de los precedentes acordados, sin esperarse a la aprobacion de esta acta.

Y se levanto la sesion de que certifico yo el infrascrito Secretario.

José de Armas,
y Jimenez

Carlos Pinarrose
Belmonte

Sesion ordinanaria de 26 de Noviembre de
 1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
 Castro Chirino veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos
 Armas. setenta, se reunieron en la sala de sesiones de
 Coronda. la Exma. Diputacion provincial, los Señores
 Martinon. expresados al margen, que forman mayoría de
 Guinera. los que componen el mismo cuerpo, con el objeto
 de celebrar la ordinaria de este dia; y se abrió
 bajo la presidencia del Exmo. Sr. Don Domin-
 go de Castro y Chirino, Vice-presidente.

Leida el acta de la verificada el veinte y tres del
 actual, fue aprobada por unanimidad.

Diose lectura á una comunicacion del Sr. Go-
 bernador de la Provincia, manifestando que Su
 Alteza el Regente del Reyno en vista de las
 circunstancias especiales que concurren en este
 Archipiélago, y lo propuesto por S. S. y esta Di-
 putacion ha tenido á bien acceder á la am-
 pliacion de plazos para las operaciones pre-
 liminaries de las elecciones provinciales y
 municipales; y se acordó quedar enterada
 y se una á sus antecedentes.

Tambien quedó enterada de un oficio que firma
 el Sr. Diputado D. Eufemiano Jurado Domí-
 nguez, fechado en Las Palmas á veinte y tres,

del corriente y por el cual S. S. pone en conocimiento de este Excmo. Cuerpo que dispuesto ya en viaje con objeto de concurrir á las sesiones del mismo, ha sido atacado de una enfermedad que por ahora se le impide.

Igualmente se acordó quedar enterada y se uniera á su expediente un oficio del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion trasladado por el Sr. Gobernador de la Provincia, acusando el recibo de la instancia y reclamacion interpuestas por este Cuerpo sobre conservacion por la Provincia del Hospital de San Sebastian de la Laguna, de cuyo edificio pretende incautarse el Estado y participa á mayor abundamiento haberlas pasado al Ministerio de Hacienda para que en aquel departamento recaiga la resolucion que corresponda.

En el expediente sobre que se dispone que el Ayuntamiento de San Lorenzo acuerde la composicion del Camino de la Cuesta de Las Palmas; se acordó oficiar tanto al Alcalde de Teror, como al del citado pueblo para que cada uno por su parte nombre un comisionado á fin de que enterado de las causas que pueden entorpecer la conclusion de las obras de dicho Camino, proponga los medios de remover aquellas



y de llevar estas á su término.

Visto el expediente sobre prohilamiento del capósito
Parron Lorenzo Francisco, que solicita D.
Francisco Tajardo y Rey, vecinos de Teod: resul-
tando segun el certificado del Venerable Cura
Parron y del Alcalde, que el solicitante es per-
sona de buenas costumbres y que cuenta con
bienes suficientes; se acordó devolverle aprobado
al Director de los Establecimientos de Benefi-
cencia para que haga la entrega del prohilado.
Toda vez que el Alcalde de la Antigua manifiesta
que los vecinos de dicho pueblo que han acudi-
do á la Diputacion reclamando contra su-
puestas informalidades cometidas en la vo-
tacion del presupuesto de mil ochocientos se-
tenta á mil ochocientos setenta y uno no quie-
ren reintegrar el papel en que fue estendi-
da su solicitud; se dispuso archivar el es-
pediente á que se contrae, sin perjuicio de
adelantarlo cuando proceda.

Visto un expediente sobre reclamacion de agra-
vios por las cuotas señaladas en el reparti-
miento de Las Palmas, á D. Diego Miller,

D. Domingo Melian y D. Juan B. Rijo-
che; se acordó desestimar la solicitud de
los indicados reclamantes, á quienes se
les hará saber: que si despues de presentar
á la Junta municipal las quejas, no se
conformaren con el acuerdo de esta, estando
en tiempo, pueden ocurrir en apelacion á
este Cuerpo.

Examinado un expediente sobre reclamacion
de novecientas setenta pesetas que se dice
adenda la Provincia alposito de la Villa
de Teod, como quiera que para satisfacerse
la suma que se reclama, seria preciso pro-
bar la legitimidad del credito y hallarse
ademas incluida en el presupuesto, dentro
de cuyo ejercicio se librase, no procediendo
en ningun caso la compensacion que se
solicita con el contingente provincial; se
acordó comunicarlo asi á la Alcaldia de
Teod por conducta del Sr. Gobernador.

En el expediente sobre informar al Sr. Gober-
nador si es ó no legal el impuesto sobre puer-
tas y ventanas acordado por la Junta munici-
cipal de las Palmas; se acordó manifestar
á su Señoria que no solamente es ilegal
el citado impuesto, sino que á mas de ile-
gal, las Juntas que crearen y recaudaren
arbitrios no permitidos por la ley de veinte

y tres de Febrero último, están dentro de la penalidad que establece el caso cuarto del artículo veinte y cuatro de la precitada ley. Visto otro expediente sobre reclamación de los Sres. D. Ignacio Diaz, D. Laureano Hermander, D. Ventura Ramirez, y algunos vecinos mas de Las Palmas contra el repartimiento vecinal, se acordó desestimar la repetida solicitud, manifestando a los reclamantes que llenando los requisitos legales ante la Junta de su vecindad, si no se conformasen con la resolución de esta, se les oirá en apelación.

En el expediente sobre la formación del presupuesto adicional y refundido de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno, dada cuenta de una comunicacion de la Administración económica acompañando las certificaciones de los ingresos que resultan pendientes de cobro por los recargos sobre las contribuciones en treinta de Setiembre último observándose varias diferencias entre dichas certificaciones y lo autorizado en los presupuestos provinciales, se acordó remitir a aquella oficina copia del informe dado por la Contaduría de fondos provinciales para obtener las aclaraciones oportunas, para poder confirmar las operaciones del

presupuesto adicional que cierra la cuenta del ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta.

En el expediente sobre la cobranza del repartimiento vecinal en el pueblo de Araft: como quiera que antes de dar cumplimiento al acuerdo de este Cuerpo de cinco del actual, apareció en el Boletín oficial de la Provincia, el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha veinte y dos de Octubre próximo pasado, disponiendo la manera de cubrir los Ayuntamientos, sus atenciones del primero y segundo trimestre de este año, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Araft, que quedando sin efecto la circular de la Diputación de dos del que cursa, la suma con que los propietarios han de contribuir, es la misma que el Ayuntamiento haya acordado, cualquiera que sea el tipo designado, siempre que en el presupuesto se hubiere figurado el repartimiento con anterioridad á la orden de doce de Setiembre.

Se acordó dirigir una circular á las Corporaciones municipales invitándolas á que cubran el segundo trimestre de su contingente provincial, pero en caso de no verificarlo



se enviaran Comisionados de apremio á los morosos: disponiendose al propio tiempo reclamar bajo su responsabilidad á los Ayuntamientos de la isla de la Somera y del Hierro por medio de oficio el primero y segundo trimestre. Y al mismo tiempo que se recuerde á los Comisionados despachados á los pueblos que aun estén en descubierto de una parte del contingente por el primer trimestre y á quienes se les concedió quince dias de espera, que les insten al pago del total.

Solventados los reparos puestos á las cuentas municipales de Santa Brigida correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete; se acordó declararlas ultimadas y en su consecuencia aprobarlas definitivamente.

Se dispuso la ejecucion de los precedentes acuerdos sin la oportuna aprobacion de esta acta

Y

no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levanto' la sesion de que certifico. = So-
bre raspado = *text* = Vale

Domingo de Castro y Chirino

José de Arana
y Jimenez

Carlos Piarrasa
Secretario

Sesion ordinaria de 10 de Diciembre
de 1870.

Señores. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro y Chirino. a diez de Diciembre de mil ochocientos se-
Armas Jimenez, penta, se reunieron en la sala de sesiones de
Martinon. la Cámara de Diputación provincial; los Sres. es-
Guirnera. presados al margen, que forman mayoría
Toronda. de los que componen el mismo Cuerpo con
el objeto de celebrar la ordinaria de este dia;
y se abrió bajo la presidencia del Sr. D. Domingo de Castro y Chirino, vice presi-
dente.

No habiendo podido celebrarse sesion en los
dias anteriores por enfermedad de varios Señores
Diputados; fué leida y aprobada por unani-
midad el acta de la que tuvo lugar el dia cinco
y seis de Noviembre próximo pasado. Da-

da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia; manifestando varias disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación, en orden al sueldo de Médicos, Directores de Baños y aguas minerales; se acordó quedar enterada.

Se oyeron dos comunicados; uno del Sr. Gobernador de la Provincia, y otro del Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital; participándose en el primero las medidas adoptadas por S. S. en el Hospital de Desamparados de esta Ciudad; de acuerdo con el Sr. Diputado D. Agustín E. Guimera; para evitar la repetición de casos de viruela; y en el segundo, dándose parte del mismo hecho; y se acordó aprobar los medios empleados por el Sr. Gobernador al objeto de evitar la propagación del contagio; así como dar las gracias á S. S. á nombre de la Corporación por el celo demostrado: y en cuanto al contenido de la segunda de dichas comunicaciones, quedar enterada.

Así consecuencia de la renuncia que del cargo de Vice-Presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, ha hecho D. Juan Manuel de Toronda, y por la excitación del Sr. Gobernador de la Provincia; se acordó formar la terna correspon-

diente, compuesta de los Sres. D. Nicolas M-
faro, D. Claudio Martinon y D. Tsidro Sui-
merá, la cual se propondrá á S. S. á los efec-
tos prevenidos en el artículo quinto del De-
creto de veinte y ocho de Mayo de mil och-
ocientos sesenta y nueve, sobre establecimien-
to de Juntas de esta clase.

Visto un oficio del Presidente de la Junta pro-
vincial de primera enseñanza, manifestan-
do estarse en el caso de nombrar nuevo vo-
cal de la expresada Junta, á causa de la
vacante que se hace, por fallecimiento del
que fue Presidente de la misma, Don Pedro
Maffiotte. Enterada, quedó acordado el nom-
bramiento del Doctor Don Vicente Chavijo y
Pló, para vocal de aquella Junta.

Dada cuenta á la Diputación de un comuni-
cado en que el Sr. Gobernador de la Provin-
cia participa el estado angustioso en que se
halla la población de la Protava, por haberse
desarrollado en ella la viruela, y por el que
se solicita algun auxilio para hacer frente
al mal; se acordó: que de la existencia que
haya en Depositaria, se libre al Hospital de
aquella localidad la consignación que por la
donada parte de su déficit le corresponde; y
que se participe al Sr. Gobernador el acuer-
do tomado, sin perjuicio de que la Comisión



correspondiente, á quien pasará el oficio de su señoría, proponga lo que juzgue oportuno. Enterada de la consulta que hace el Alcalde de Candelaria sobre si es permitido al Ayuntamiento dar los baldíos de Chiriquaya á consorcio entre aquellos vecinos; se acordó manifestarle: que en virtud de lo que previene la ley de desamortización y la municipal vigente, se abstenga de hacer distribución alguna de los referidos terrenos, debiendo el Ayuntamiento emplear para cubrir su déficit los recursos que concede la ley de veinte y tres de Febrero último.

Examinados los expedientes que versan sobre la cuota que ha de caigir á los vecinos contribuyentes de Salda, Tejeda y Majuro, como quiera que los acuerdos tomados anteriormente por la Diputación sobre el particular, han venido á quedar sin efecto á resultas del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha veinte y dos de Octubre próximo pasado, autorizando á los Ayuntamientos para recaudar el repartimiento vecinal al tipo

a' que lo hubiesen elevado antes del doce de Setiembre último; se acordó manifestar á los Alcaldes de los expresados pueblos, que con arreglo al telegrama citado, deben satisfacerse aquellas cuotas; previniéndose igualmente al de Saldar, que los forasteros satisfarán las dos terceras partes del tanto que á los vecinos, se determine.

Presentose la memoria informando la Comisión de este Cuerpo, que fue nombrada para girar visita de inspección al Instituto Escuelas de Derecho, y superior Normal de la Laguna, del estado en que se hallan el regimen academico, la contabilidad, y el onerulario de los citados Establecimientos; la cual memoria copiada á la letra, es como sigue. —

Cómo Sir. — La Comisión nombrada por V. E. en ocho de Octubre último para que girase una visita de inspección á los establecimientos de enseñanza que, pagados de sus fondos, existen en la vecina Ciudad de la Laguna; tiene el honor de manifestar á V. E., que vacio su cometido en veinte y siete del propio mes; y en su consecuencia, pasa á hacer una sucinta relacion del estado en que aquellos establecimientos se encuentran; exponiendo algunas observaciones, y proponiendo ciertas reformas que, en su juicio conduciran, no solo

á la mejora y fomento de la enseñanza, sino
también á conseguir de lleno el crédito que á
los mismos corresponde. = El regimen acadé-
mico plantado en el Instituto de Segunda en-
señanza, es el que se previene en la legislación
vigente para estos establecimientos oficiales; el
cuadro de profesores que componen el claustro, se
halla completo, con excepcion de los de las asig-
naturas de Historia y Geografía, y una de las
de latin, las mismas que están en sustitucion:
las horas de enseñanza se encuentran igual-
mente armonicamente distribuidas, sin que
bajo estos conceptos haya nada que desear. El
Cabinete de Física no deja de encontrarse enri-
quecido con los aparatos esenciales para las es-
plificaciones, segun consta del inventario que
obra por apéndice, en la memoria leida en
dies y seis de Setiembre de mil ochocientos se-
senta y uno, por su digno profesor, entonces Di-
rector, Doctor Don José Trujillo, sin que des-
de esa época aparezca que se haya hecho nin-
guna nueva adquisicion. El profesor de esta
asignatura dice, no obstante, que tiene lo nece-
sario para la enseñanza, pero la Comision,
sin embargo, opina que debieran adquirirse a-
paratos para las demostraciones de la aplicacion
de los últimos inventos, tales como los de la lo-
comocion por el Vapor, y de telegrafia por la E-

1. Electricidad etc. = En el Gabinete de Historia Natural existe la colección de Mineralogía y demás que resulta del apéndice á la memoria ya citada; pero el actual profesor D. Vicente Mormpio ha manifestado á la Comisión que para la explicación de aquella asignatura, son indispensables los objetos siguientes: que la misma recomienda á V. E. por si juzga conveniente consignar alguna suma en su próximo presupuesto, con objeto de irlos adquiriendo paulatinamente.

Zoología.

Un cráneo desconocido en cada uno de los huesos que le forman.

Una especie de cada una de las órdenes de los mamíferos. (son nueve)

Una especie de cada una de las órdenes de los aves (son

Una especie de cada una de las órdenes de los reptiles (son

Una especie de cada una de los órdenes de los peces (son

Una especie de cada uno de los órdenes de los insectos (son

Una especie de cada uno de los órdenes de los

Botánica

1. Obra de clasificación de las plantas para que la



manejen los discípulos por Linneo

Un terreno para un jardín botánico con un jardinera, ó en su defecto encargar el cuidado de él á un mozo del establecimiento, dándole una gratificación.

Mineralogia

Barómetro de aplicación

Para el estudio de la Anatomía comparada, cuatro esqueletos representantes de las cuatro clases. Mamíferos, Aves, Reptiles y Peces.

El número de alumnos matriculados en el presente año es el de ciento treinta y cinco, es decir veinte y tres menos que el año anterior y cincuenta y menos que el curso de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve; bien es verdad, que aquella cifra podía aumentarse á fin de curso, porque podían presentarse á exámen utilizando la ventaja que proporciona la libertad de enseñanza, pagando previamente los derechos de matrícula, segun está preceptuado. = Respecto del estado económico de este establecimiento, á la Exma. Diputación le consta que al cercarse definitivamente el ejercicio

del presupuesto del año último, se le quedó a-
dudando nueve mil cuatrocientas ocho pesetas
setenta y cinco céntimos; pero teniendo
en cuenta las economías hechas, durante
el año, por consecuencia de las cátedras en sus
titulacion etc.; solamente se necesitan cuatro mil
trecientas cuarenta y ocho pesetas para satis-
facer las obligaciones que están hoy en descu-
bierto. Esta suma, o sea la formación que, aunque
sea necesario incluirla en el presupuesto ad-
icional, que ha de refundirse en el ordinario
del ejercicio corriente, no para cubrirla será
preciso imponer nuevo gravamen á los pueblos,
todavía que habrá suficiente cantidad con
la que resulte de las economías que son con-
siguientes durante el periodo del mismo. =
La Comisión cree que en este lugar debe ll-
mar la atención de V. E. respecto de los suel-
dos de los Catedráticos. El Gobierno Supremo
ha querido que se nivelen á un mismo tipo,
sin hacer distinción entre las categorías de
las Provincias, y con este objeto se dirigió á
V. E. en

vacitándola á que se-
condase el pensamiento; pero V. E. se hallaba
en la imposibilidad de aceptar la indicación
entonces, por el estado aflictivo en que se encuen-
tra la Provincia en la parte financiera. = La

situacion se va normalizando, y de aqui que los firmantes abriguemos la conviccion de que se podrá consignar en el presupuesto del año próximo la cantidad á que asciendan los sueldos de los Catedráticos, con el aumento de quinientas pesetas á cada uno de ellos. Justa parece la nivelacion, por que no hay raron para esa diferencia de menos en Canarias, cuando los artículos en todos los ramos han experimentado una subida de precio, al extremo de considerarse que nuestras poblaciones son de las en donde más caro cuesta el vivir. = La Escuela libre de Derecho que tomó á su cargo V. E. desde primero de julio último, deberá producir los resultados que V. E. previa. Hoy cuenta con veinte y seis alumnos matriculados, pero la Comision se promete que el número irá cada año aumentándose. Para revestirla de un carácter más autorizado, sería preciso y así se atreve á aconsejarlo á V. E. la Comision, que puesto que los profesores son interinos, desde luego se anuncien las vacantes por término de treinta dias en el Boletín oficial de la Provincia, con objeto de proceder á su provision por concurso. La eleccion deberá recaer, si fuese posible, en persona que tenga la aptitud y títulos académicos que se exigen á los que pretenden ser profesores de Estableci-

63
11 cientos oficiales, por que de esta suerte se obtendrá para la Escuela que nos ocupa, la ventaja que se ofrece en la parte primera del artículo quinto de la circular de entoces de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Tambien cree la Comisión oportuno de este lugar, llamar la atención de V. E. respecto á los créditos que contra varios individuos tiene la distinguida Universidad de San Fernando, de cuyos créditos debe incautarse este Excmo. Cuerpo, como condicion necesaria que se estipuló y se confirmó por el Gobierno al obligarse la Provincia á tomar bajo su protección la referida Escuela de Derecho. Al Director del Instituto se le pidieron en aquella época los papeles y antecedentes respecto á aquellos créditos, pero hasta ahora nada se ha hecho; y como á la Comisión le consta extrajudicialmente que D. Mariano de Leon y Perdomo, ó sus representantes, que es uno de los deudores de cerca de setenta mil reales residente en la Ciudad de Las Palmas, á quien se le ha seguido ejecución para el cobro de dicha suma, se halla dispuesto á solventar su deuda en los plazos que se le ha propuesto; de aqui que proponga á la Corporación, que insista nuevamente para que aquel funcionario cumpla con lo que



referente á este particular se le tiene prevenido.
= El Colegio de Intermos que tantos beneficios tiene reportados á la Provincia, puesto que á los padres de familia ha proporcionado y proporciona un establecimiento donde puedan mandar á sus hijos á recibir instrucción, teniéndolos sujetos á una continua y provechosa dirección y vigilancia; se halla hoy en regular estado. El número de Colegiales intermos es el de sesenta y tres, es decir, siete menos que el curso anterior y dos menos que en el de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve. La Administración literaria y económica de este Establecimiento, á virtud de lo prevenido en el artículo primero del decreto de nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, que deroga el Capítulo V. del Título primero de la Sección segunda de la ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, como tambien deroga el decreto y reglamento de seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, ha quedado á cargo de la Exma. Diputación provincial, y como hasta ahora

nada ha acordado relativo á introducción
modificaciones ó variaciones en lo que pre-
venia aquel reglamento general de Cole-
gios ni tampoco en el del reglamento in-
terior del mismo, esta es la razon por que
se ha venido observando por los que regentan
dicho Colegio, lo estatuido en aquellos. La Co-
mision estorna en beneficio de este estableci-
miento, que la Carria. Corporacion provincial
accuerde: primero, que quede separado por com-
pleto desde primero de Enero, el Colegio de In-
ternos, en su regimen y administracion, del
Instituto de segunda enseñanza: Segundo-
que sus entradas ingresen á contar de esa fe-
cha, en la Depositaria provincial, observandose
rigurosamente lo establecido en el Capitulo
segundo del Titulo tercero del Reglamento ter-
cero, que se formulen y rindan las cuentas
por el Director del Establecimiento, presen-
tandolas directamente á la Carria. Diputa-
cion, con arreglo á lo prevenido en el Capitulo
tercero del antedicho Titulo, sin tener para
nada en consideracion las del Instituto. Y
cuarto= declaren vacantes las plazas de Di-
rector, Capellan y Regente del mismo, dejan-
do á los que actuan las desempeñen solo con
el caracter de interinidad, hasta que sean pro-
vistas en propiedad. = Si V. E. se digna acoger

este pensamiento, será preciso alterar el reglamento general de seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, e igualmente el del interior del Establecimiento, reformando algunos de sus artículos, y suprimiendo otros, á fin de que quede en armonía con las variaciones que introduce la *Cama*. *Diputación* en el nuevo régimen que establece; en este concepto la *Comisión* se atreve á proponer el proyecto siguiente. = *Queda* en su fuerza y vigor el reglamento general para el régimen y administración de los Colegios de Alumnos internos, de seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, con las reformas que á continuación se expresan. = *Primero* - que todo lo que se refiere dicho reglamento al Gobierno Supremo, Dirección general y Rectorado, se entienda en lo adelante, que es la *Cama*. *Diputación provincial*. = *Segundo* - Quedan modificados en los términos siguientes los artículos Segundo (párrafo primero) edad la que se exige para entrar en el Instituto hasta la de diez y seis años. = *Tercero* - Todos los años un mes antes de la apertura del curso. = *Diez y seis* - Sin que por esto dejen de pagar las pensiones durante las vacaciones. = *Cuarenta y dos*. = *Todo* en vista de la nota de los regentes. = *Cuar-*

9
renta y cuatro. Y los calificarán con las no-
tas de sobresalientes, notablemente aprovecha-
dos. = Queda suprimido el Capítulo quin-
to. = Sesenta y seis (párrafo tercero) Cuando
menos el grado de Bachiller = Ochenta y
dos el párrafo segundo de este artículo.
= Ochenta y seis. Con la dotación que es-
tiene la Diputación provincial. = Ochenta
y ocho = Queda omitido este artículo. = Ca-
pítulo sexto. Todo lo que en él se refiere a la
Junta Inspectora se entiende la Diputación
provincial. = Ciento diez y seis, ciento diez
y siete, ciento diez y ocho y ciento diez y nue-
ve, suprimidos. = Ciento veinte y cinco. En
lugar de Casa de Depósito, será "en la Depo-
sitaria de fondos provinciales." = Ciento treinta
y dos = El Director rendirá las cuentas en los
plazos y forma que le prevenga la Diputación
provincial. = Y tercero. = El reglamento in-
terior del Colegio queda subsistente menos el
Capítulo sexto que no es obligatorio sino para
aquellos alumnos, cuyos padres lo indiquen.
= Por último. La Escuela Superior Normal
se encuentra en buen estado, pero, á juicio
de la Comisión, no produce los resultados
que debieran esperarse, comparado con lo
que á la Provincia cuesta el establecimien-
to. Nueve son los alumnos matriculados



en el presente curso, bien puede ser que el número aumente en la época de los exámenes, por que acaso se presentarán entonces los que privadamente hayan hecho sus estudios. = Hasta treinta de Setiembre último en que se cerró el período de ampliación al ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, se quedó adeudando á la referida Escuela seis meses, pero como los profesores que desempeñan las Cátedras en la misma, fueron nombrados por el Gobernador de la Provincia con el carácter de interinos, sin que se haya confirmado por el Gobierno, claro es que deben considerarse como auxiliares y no pueden percibir, por esta razón, mas que la mitad del sueldo asignado en el presupuesto á los que sean propietarios. Teniendo esto en cuenta, el personal de profesorado se halla cubierto por todo el año por haber recibido el sueldo íntegro en los primeros seis meses: quedando la provincia unicamente en descubierta para con dicho establecimiento

en el importe de lo que ascienden seis meses de lo consignado para el material. = Es cuanto pueden decir los firmantes, cumpliendo con el Comedido que les confiera el Exmo. Cuerpo. = Santa Cruz de Tenerife veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta. = Domingo de Castro y Chirino = Cladio Roca. = Pedro de Toronda.

Se acordó quedara sobre la mesa el precedente informe para instrucción de los Sres. Diputados que gusten examinarlo. En este estado encontrándose en el salon de sesiones los facultativos Civil D. Lorenzo Garcia del Castillo y Militar D. Eduardo Dominguez; se presentó y fue reconocido el quinto Federico Carlos Diaz, del Cuerpo de Fuz. Tenerife, mediante haber alegado padecer de hemoptisid, previa formacion de expediente justificativo que adujo en el acto: resultando del reconocimiento y del aprecio del mismo, segun opinion de los facultativos, deber quedar en observacion; conformandose la Disputacion con el dictamen de los mismos, cuyo acuerdo se hizo saber de palabra al interesado.

Del mismo modo compareció y fue reconocido por los medicos antes citados, José Diego Oliva, quinto del recemplazo de mil ochocientos

sesenta y ocho por el Cupo de Santa Cruz de la Palma, quien igualmente expuso padecer de hemoptisis, y con vista del expediente justificativo segun el resultado del reconocimiento, se acordó declararle inutil para el servicio militar, por hallarse comprendido en ~~la clase segunda~~ primera, orden quinto, número sesenta y seis, y en la clase segunda, orden quinto, número setenta y ocho, lo cual verbalmente, se hizo saber al interesado.

Dióse cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de San Bartolomé en Canaria, manifestando que por no haberse procedido á recaudar los ingresos presupuestados que se hallan autorizados por la orden de veinte y dos de Octubre último, está en el caso de que se suspenda el procedimiento que contra aquel Municipio se sigue; se acordó no acceder á lo solicitado, mediante no haber satisfecho ninguna cantidad á cuenta del contingente repartido para las atenciones provinciales.

A un oficio de la Capitanía General de estas islas, poniendo en conocimiento de la C.ª Diputación, haberse accedido á la instancia de D. José Martín Miranda, para poner en sustituto que cubra la plaza de su hijo Antonio Martín Sierra ausente en la isla de

Cuba; se acordó trasladarlo al Ayuntamiento de la Granadilla por cuyo cuerpo fue este declarado soldado.

Enterada de un expediente sobre la reclamación de varios electores de Valle hermoso, contra la división de aquel distrito municipal: visto el artículo diez del Decreto de diez y siete de Setiembre último; se acordó desestimar la súplica de dichos electores á quienes se comunicará este fallo, con la advertencia de que, si los conviniere, interpongan su reclamación conforme á derecho.

Considerando haber pasado el término por el cual fue publicado en el Boletín oficial de la provincia, la vacante del cargo de Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital; dióse cuenta de las instancias presentadas en Secretaría en solicitud del referido destino, y procediéndose por medio de votación á designar entre los aspirantes la persona que debe desempeñarlo en propiedad, resultó elegido por unanimidad el Sr. D. German Federico Ramos y Mandillo, y se acordó comunicar esta elección al interesado, al Director de los citados Establecimientos y á D. Eduardo Calradilla que sirve interinamente el mencionado empleo;



debiendo prestar el agraciado la correspondiente fianza con las formalidades de ley, en el término de dos meses á contar desde el día en que tome posesion del referido destino; á cuya toma de posesion ha de proceder la oportuna acta de arqueo, mediante la cual se hará entrega de los valores que reciba del actual Depositario interino.

Visto un expediente sobre reclamacion de cédulas talonarias que han de servir para las próximas elecciones por los Alcaldes de los pueblos de San Miguel y Vallehermoso, en consideracion á que el artículo diez y ocho de la ley electoral de veinte de agosto último dispone que las dichas cédulas se cortarán de los libros talonarios que tendrán los Ayuntamientos, de lo que se deduce que la adquisicion de estos libros es de cuenta de los Municipios; se acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador Civil de la provincia que trasladó el oficio del Alcalde de San Miguel y comunicar este acuerdo al de Vallehermoso, por contestacion al que dirigió á este Cuerpo en veinte y tres de

Noviembre último.

Dada cuenta de otro expediente sobre reclamacion de agravios contra el repartimiento vecinal del pueblo del Realejo-bajo presentado por D. Agustín Jorge Rodríguez, vecinos del Puerto de la Protava, como quiera que la indicada reclamacion no viene en abaxada de providencia alguna de la Junta municipal; se acordó devolverla al Sr. Gobernador que la pasó original á esta Diputacion, manifestándole la falta de este requisito, como la de no haberse dirigido por el conducto que establece el Reglamento de veinte de Abril próximo pasado.

Tambien se acordó oficiar nuevamente al Alcalde de los Tilos, ordenándole el cumplimiento de lo que se le dijo acerca de la reclamacion del sobrestante de Caminos D. Pedro Rodríguez Lopez.

En el expediente sobre reclamacion de agravios contra el repartimiento vecinal de la Villa de la Protava, presentada por D. Tomas Diaz y Grillo, no constando que haya ocurrido á la Junta de aquella localidad, ni viniendo su instancia por el conducto debido; se acordó desestimar esta; comunicandose el precedente acuerdo al Alcalde respectivo para que lo participe al interesado. Vid-

to un expediente sobre libras por Secretaría
un certificado que acredite estar libre de
quintas José Hernandez Barroso: se acordó
que se expida la certificación que se pre-
tende según lo que conste y fuere de dar,
siempre que el interesado acredite haber he-
cho el reintegro que corresponde á su ins-
tancia, por venir esta en papel simple.
Y sin otro particular de que ocuparse, se le-
vantó la sesión, habiéndose acordado el cum-
plimiento de estos acuerdos sin esperar á
la aprobación de la misma, de que certi-
ficó. = Testado = segunda = No vale

J. Domingo de Castro, Jefe
y Limero

Carlos Barroso
Balmonte
trio.

Sesion ordinaria de 14 de Diciembre de
1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas, á catorce de Diciembre de mil ochocientos se-
Martinov, tenta, se reunieron en la sala de Sesiones de
Tinería, la Excm. Diputación provincial, los Señores
Toronda. anotados al margen, que forman mayoría

de los que componen el mismo Cuerpo con el objeto de celebrar la ordinaria de este dia, la cual se abrió bajo la presidencia del Sr. Decano Don José de Armas y Jimenez.

Fue leida y aprobada por unanimidad el acta de la celebrada el dia diez del corriente.

Vista la renuncia que de sus cargos de Alcalde y Regidor de Ajaete respectivamente presentan Don Santiago de Armas y D. José Medina, fundada en que han sido nombrados Juez y Fiscal del mismo pueblo, y en la incompatibilidad que de aqui les resulta; se acordó su exoneracion de los mencionados cargos, debiendo devolverseles las credenciales que han traído a este expediente.

En el de Don Bernardo Gorriñ y Jimenez, vecino de Parachico, relativo a servidumbre de acueducto; se acordó decir al Sr. Gobernador, que en sentir de este Cuerpo no puede continuar la tramitacion del mismo, teniendo por parte al citado Don Bernardo Gorriñ á menos que acredite por ^{qual} medio legal que tiene representacion legitima de los anteriores dueños de la finca denominada 'Cercado del Chorro'.

Toda vez que el Alcalde del pueblo de San Bartolomé de Tirajana, así como no cumplió lo dispuesto por la Diputacion en la circular



de seis de Agosto último, ha dejado de cum-
plimentar la orden para que dentro del término
no de tres días, y bajo la multa de veinte y cinco
pesetas, remitiese el estado numérico de moros
sorteados en aquel pueblo el año de mil ocho-
cientos sesenta y ocho: y considerando que por
tal negligencia está detenida la formación
del repartimiento de quintos, se declaró al
citado Alcalde incurso en la citada multa:
acordándose á la vez, prevenirle que si den-
tro de tres días no remite por conducto del
Alcalde de Las Palmas el estado pedido, se
pondrá en falta de obediencia en conocimiento
del Juzgado de primera instancia).

Examinado un expediente sobre reclamación de
D. José María Pérez Hernandez vecino de San-
ta Cruz de la Palma, por haberle declarado
soldado el Ayuntamiento considerandole
útil para el reemplazo de mil ochocientos
sesenta y ocho, previniendo de que con pos-
terioridad á la época en que debió tener lu-
gar el referido reemplazo le había declarado
inútil para el antedicho por lo cual pide se

se declare exento del servicio militar; se acordó revocar el último acuerdo del Ayuntamiento, y que atendida la época en que el citado D. José María Pérez Hernández fue declarado exento del servicio como moro llamado al reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete, quede excluido también del siguiente de mil ochocientos sesenta y ocho por ser así conforme á lo establecido en la regla séptima del artículo sesenta y siete de la ley vigente de reemplazos. Examinado otro expediente sobre las razones espuestas por el Ayuntamiento de Tacoronte para que no se le exija la entrega de los suplentes de dos quintos de aquel pueblo; se acordó por lo que hace al primero de dichos quintos, Julian de Lara y Medina, informar al Excmo. Sr. Capitán General de cuanto resulta de este expediente segun lo propuesto por los Señores de la Comisión, para que se sirva cesar en la reclamacion del suplente á que se contrae su comunicacion de treinta de Noviembre último: añadiéndole que como la causa de inutilidad para el servicio de las armas del Julian de Lara tuvo principio en mil ochocientos sesenta y nueve, y ha venido á ser reconocido á mediados del año actual, se sirva disponer que la baja del citado moro se tenga presente al formar el

estado de las de este mismo año; y por lo que respecta al moro Lenon Martin y Martin, como quiera que hay pendiente de resolucion una consulta elevada al Gobierno, sobre si la falta de un ojo es defecto que inutiliza para el servicio de las armas, en cuyo caso se encuentra este quinto; se acordó prevenir al Ayuntamiento de Tacoronte, que instruya al peditente en que se acredite cuando tuvo lugar la pérdida del ojo de este último; pues cuando resuelva la superioridad la consulta que le está dirigida; se acordara lo que proceda en orden al modo de cubrir su baja. Tambien se dispuso dar conocimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Capitan General, á fin de que se suspenda la reclamacion del susplente.

Vista la consulta del Alcalde de Tacoronte, por haber firmado una reclamacion contra la division de distrito, cinco Concejales del mismo, sobre si estos pueden deliberar en el asunto en que estan interesados: considerando que el informe que sobre el particular ha de formar aquel Cuerpo municipal, careceria en este caso de legalidad y de imparcialidad; se acordó manifestar al citado Ayuntamiento, que los referidos Concejales no deben tomar parte en la discusion y acuerdo

que tengan lugar sobre la reclamacion que han firmado, y que la vacante que deje tan solo para tratar de este asunto debe cubrirse con los que ultimamente hayan pertenecido al Ayuntamiento por analogia de lo dispuesto en los articulos treinta y siete y treinta y ocho de la ley municipal vigente.

Se autorizó al Sr. Diputado Don Agustin E. Guinera para suscribir los expedientes de la Comision segunda puestos al despacho, á causa de no haber presente en este dia mas que un individuo perteneciente á ella.

Dada cuenta de un expediente sobre la devolucion del cinco por ciento de descuento satisfecho demas por los empleados provinciales en el segundo semestre de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta; á virtud de una orden de S. A. el Regente del Reino, fecha siete de Noviembre ultimo, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á vista la liquidacion de los empleados que han sufrido el referido descuento del diez por ciento y tienen opcion á la compensacion, y de los que no la tienen por no sufrir descuento alguno; se acordó primero: que se ocurra á la Administracion económica de la provincia pidiendo la devolucion de las doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos á que asciende



el cinco por ciento satisfecho por los empleados que reciben sus sueldos directamente de la Depositaria, y no se hallan sujetos á compensacion por no sufrir en la actualidad descuento alguno, con el objeto de que puedan ser reintegrados respectivamente, y al mismo tiempo, que solicite aquella oficina del Gobierno la consignacion de los que son compensables, á fin de que en su dia pueda tener lugar lo dispuesto en la orden de S. A. el Regente del Reyno. Segundo: que se libre á favor del Depositario de Fondos provinciales, del Capitulo de Imprevistos del ejercicio corriente, la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas cuarenta y nueve centimos, á que asciende el cinco por ciento de exceso satisfecho de mas en el segundo semestre de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, mandados abonar por la orden de siete de Noviembre citada; ordenandose que satisfaga bajo nominas á los empleados que cobran sus haberes directamente de la propia Depositaria, formalizando el reintegro de los que se hallan sujetos al descuento del dos

y medio por ciento al vencimiento del ejercicio del presupuesto actual, o bien por semestres, dejando de ingresar en la Caja de la Administración económica dichos dos y medio por ciento conforme se le tiene ordenado anteriormente, y de los que no se hallan en el caso de las compensaciones, cuando sea devuelta por la dicha Administración económica la suma de doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos, que corresponde á los no compensables; Y tercero. que se oficie á los Directores de los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, para que de no haber hecho hasta hoy la entrega en la Caja de la Administración económica el descuento del diez por ciento correspondiente al segundo semestre de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, no lo hagan sino por el cinco, devolviendo á los interesados el cinco por ciento de exceso; y si lo hubiesen verificado, forme y remita á esta Secretaría una liquidación individual de los que puedan ser compensados, y de los que no, por no alcanzar sus haberes á mil quinientas pesetas, con el fin de que este Cuerpo provincial pueda solicitar de la expresada Administración la respectiva devolución de aquellos que no se

hallan en el caso de ser compensados.

Y por último se dispuso la ejecución de los precedentes acuerdos sin esperar a la oportuna aprobación de estos actos; y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico. = Enmendado = cualquier = Sobre raspado = Hacienda = vis = Vale.

José de Armas
y Teniente

Carlos Piarron
Balmoral
Vice.

Sesion ordinaria de 17 de Diciembre de 1870.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife Vice Presidente. á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta, se reunieron en la sala de sesiones de la Cámara Diputación provincial, los Armas. Martiñon. Toronda. tres representados al margen que forman mayoría de los que componen el mismo Cuerpo, con el objeto de celebrar la ordinaria de este día y se abrió esta bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Domingo de Castro y Chirino.

Fue leída y aprobada por unanimidad el acta

de la anterior, celebrada el día catorce del corriente.

No habiendo sido satisfactorio el resultado de la Comisión despachada contra los Ayuntamiento de la Capital, Candelaria y la Laguna por no haber pagado los dos primeros alguna cantidad á cuenta de su contingente; y el último tan solo la mitad del mismo, apesar de haber transcurrido con exceso los quince días que se le concedieron; se acordó relevar á D. Juan Nepomuceno etreos de la Comisión de apremios que le confirió este Cuerpo el ocho de Octubre último, nombrandose en su lugar á D. Eduardo Navarro.

Entrada de una comunicacion del Alcalde de la Orotava trasladada por el Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando se libre á favor de aquella poblacion la cantidad necesaria á fin de poder auxiliar á los pobres enfermos que se hallan en sus domicilios; considerando que no existe cantidad alguna con destino á calamidades publicas en el presupuesto de gastos de la Provincia; se acordó contestar al Sr. Gobernador, significandole el sentimiento con que la Diputacion se ve en la imposibilidad de acceder á sus deseos. Y con este motivo el Sr. Vice-Presidente propuso



que al formarse el presupuesto adicional, se consigne una cantidad para calamidades públicas, toda vez que se presenta el caso de estar la provincia amenazada de una epidemia; y así fué acordado.

Visto un oficio de la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, por el que se reclama el costo de los estados que para la formación de la estadística de este ramo sean necesarios; se accedió á la entrega de las cantidades que se solicitan en la parte que baste para cubrir el costo de impresiones, cuyo importe aparecerá de las facturas que remita el Inspector.

Cada cuenta de otra comunicación que firma el presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, insistiendo sobre la necesidad de enviar una persona facultativa que visite el pueblo de San Mateo, para proceder en asuntos del servicio, y pidiendo los recursos indispensables para que el inspector evacue dicha Comisión, toda vez que como se manifiesta, el objeto de la visita ha de ceder en beneficio de la instrucción, se acordó acceder á lo solicitado, fijando en cinco pesetas el gasto.

L

autorizó á los Señores Diputados Castos y Armas para dar dictamen en el expediente sobre convocatoria para nombramiento para Guardas mayores de Montes, por la dimision que del mismo cargo ha presentado Don Rafael de Miranda, y examinado el precitado expediente; se acordó, admitiendo esta dimision, que se remita desde luego al Señor Gobernador de esta provincia el anuncio de la vacante, á fin de que á la brevedad posible se inserte en el Boletín oficial.

Puesto nuevamente al despacho el informe escrito dado por la Comision de este Cuerpo, que giró visita de inspeccion á los Establecimientos de ensenanza que, pagados de sus fondos existan en la vecina Ciudad de La Laguna, el cual expediente habia quedado sobre la mesa para instruccion de los Señores Diputados; se acordó aprobarlo en todas sus partes y que se pase desde luego á cumplimentar los puntos que en él se proponen, á excepcion de lo referente á los Catedráticos de la Escuela Normal, esto es, sobre si deben disputar el sueldo íntegro ó solo de la mitad por no haberse aprobado por el Gobierno el nombramiento de los que interinamente desempeñan cátedras en la citada Escuela Normal, si bien no se ofrece dificultad al-

guna respecto de Don José Maria Pinto por tener este á su cargo al propio tiempo la direccion del Instituto.

Visto un expediente sobre reclamacion de varios Señores Comerciantes de esta plaza contra el repartimiento vecinal; se acordó pasar la solicitud que da origen á él á la resolusion del Señor Ministro de la Gobernacion por conducto de su representante en esta Provincia, apoyándola debidamente.

Dada cuenta de otro expediente sobre evacuar un informe que pide el Sr. Gobernador para resolver dos consultas que le dirige el Alcalde de Lúa sobre el repartimiento vecinal; se acordó decir á S. S. devolviéndole la comunicacion aludida; que la Junta municipal está en el caso de exigir á los hacendados el veinte y cinco por ciento del tipo que señale al Estado para sus impuestos sobre la verdadera riqueza que á cada contribuyente resulte, figure como quiera que sea en el repartimiento de inmuebles: y que á los colonos ó arrendatarios de fincas rústicas se les imputará una suma igual á la mitad de la renta que paguen.

Examinado un expediente sobre reclamacion de varios vecinos de Las Palmas contra el citado repartimiento vecinal; resultando que

no cabe apelacion alguna, por cuanto no ha
recaido providencia que la haga necesaria,
siendo ademas natural que si despues de
confeccionado el repartimiento han sobre-
venido causas suficientes para dejar de sa-
tisfacer una de sus partidas, esta figure
entre las que precisamente han de resultar
fallidas; considerando que los acuerdos del
Ayuntamiento de Las Palmas han sido to-
mados respecto a las reclamaciones que se han
presentado, y en esta solo obran sus efectos,
y que la resolucion que recaiga en una so-
licitud no vale para apelar de ella otra
que no la haya presentado; se dispuso se
esté a lo resuelto en veinte y seis de Noviem-
bre próximo pasado, dándose conocimiento
de esta providencia a los interesados, a qui-
nes se devolverá los justificantes que han
presentado y se les expedirán las certifica-
ciones que soliciten de este acuerdo, oficia-
ndose para todo al Alcalde de Las Palmas
por conducto del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia.

Acordado quedar enterada de la nota de las
cantidades que proceden de recargos pro-
vinciales ingresados en Noviembre último
ha mandado librar a favor del Depositario
de fondos provinciales el Jefe de la Administra-



cion económica, cuya nota da un total de pesetas siete mil ciento treinta y cuatro y setenta y ocho céntimos.

Visto un expediente sobre reclamacion de agravios por las cuotas señaladas en el repartimiento vecinal de Las Palmas á Don Diego Melles, Don Domingo Melian y Don Juan B. Reposech; se acordó pedir á la Alcaldía los antecedentes numerados y propuestos por su orden por los Señores de la Comision debiendo encargarse á la Alcaldía citada el inmediato despacho de este servicio.

Toda vez que el Ayuntamiento de la Laguna ha remitido las cuentas municipales de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, que se reclamaban por el Tribunal de las de el Reyno; no habiendolo verificado los de las Palmas y esta Capital; se acordó exigirles el cumplimiento de este servicio, manifestandole así al Sr. Gobernador por si tiene á bien hacerlo á su vez, al referido Tribunal, á quien se dará asimismo cuenta del recibo de las de la Laguna.

Y sin otro particular de que ocuparse se levantó

la sesion, habiendose acordado el cumpli-
miento de estos acuerdos, sin esperar a
la aprobacion del acta de la misma, de
que certifico.

Domingo de Castro Jimeno José de Armas
y Jimenez

Carla Pizarro
Palomero

Sesion ordinaria de 21 de Diciembre de 1870.

Senores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Decans. fe a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos
Martinou setenta, se reunieron en la sala de
Guimera. sesiones de la Cámara Diputación provincial,
Foronda. los Señores que al margen se expresan, que for-
man mayoría de los que componen el mismo
Cuerpo, con el objeto de celebrar la ordinaria
de este día; la cual se abrió bajo la presiden-
cia del Sr. Decano Don José de Armas Ji-
menez.

Se leyó y aprobó por unanimidad el acta de
la celebrada el diez y siete del corriente.

A una comunicacion del Sr. Gobernador de la
Provincia participando haber dado cuenta a la
Junta provincial de primera enseñanza de la

eleccion de D. Vicente Clavijo y Pló para vocal de la misma; se acordó quedar enterada. Leido otro oficio del mismo Sr. Gobernador rogando á la Diputacion se sirva disponer la cesacion del apremio que pesa sobre el establimiento de la Protava, en rason á las afflictivas y criticas circunstancias por que atraviesa aquella poblacion; se acordó suspender el indicado apremio mientras existan las causas que motivan esta comunicacion; disponiéndose que del precedente acuerdo se dé conocimiento al Sr. Gobernador; y que se oficie ademas al Comisionado Don Blas Rodriguez, para los efectos oportunos.

Con este motivo el Sr. Diputado Guimera hizo presente la conveniencia de que se proporcionasen fondos por cualquier medio posible para atender al socorro de los pueblos que puedan ser invadidos en lo sucesivo por el mal de la viruela que desgraciadamente affige ya á algunos; y con tal objeto propuso sacar el cello del Sr. Gobernador rogando á S. S. que haciendo uso de la autorizacion que tiene del Gobierno, se sirva extraer de los fondos del Estado, y poner á disposicion de este Cuerpo la cantidad de siete mil quinientas pesetas en calidad de reintegro por la Provincia, la cual quedará obligada á verificarlo con la

consignacion que ha de hacerse para este fin en el presupuesto adicional: y abierta discusion sobre la proposicion que queda sentada, fue aprobada por unanimidad.

Quedo enterado este Cuerpo del nombramiento efectuado por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio a favor de Don Nicolas Alfaro para el cargo de Vice-presidente, en vista de la propuesta en terna que se paso al Sr. Gobernador como Presidente de la expresada Junta.

Vista la exposicion de D. Pedro Perez Aparicio, que ha sido nombrado juez municipal de Guimar, y pide se le exonere del cargo de Alcalde del mismo pueblo; se acordo exonerar al interesado, participandole asi al Ayuntamiento de Guimar.

Examinado un expediente sobre informar al Sr. Gobernador en el promovido por D. Basilio Diaz, Sanchez, y otros, en queja del Ayuntamiento de Seguire por no querer requerir de inhibicion al juzgado de Arceife en el interdicho entablado contra los recurrentes; considerando que la medida practicada en la finca del Coronel D. Cristobal Manrique de Laras no da a conocer quien es el dueño del terreno en cuestion; se acordo devolver de nuevo este expediente al Sr. Gobernador de la Provincia



para que se sirva disponer que el Ayuntamiento de Segurise manifieste bajo su responsabilidad si el terreno de que ha extraído arenas D. Basilio Diaz Sanchez, y otros, se halla dentro de la cerca o límites de la propiedad de D. Cristóbal Manrique de Lara, sin perjuicio de significar desde luego que en sentir de este Excmo. Cuerpo no procede aceptar definitivamente la medición practicada.

Examinado el expediente de remate en venta de cuatro fincas de la pertenencia del Hospital de Parachico, en el que fue el último licitante D. Cayetano de la Torre; se acordó prestarle la debida aprobación, devolviéndolo al Alcalde para que verifique la entrega con sujeción a la prevención cuarta del pliego de condiciones.

Ultimamente fueron autorizados el Sr. Excmo. D. Elias Martinon para firmar los asuntos de tramitación que existían en la Comisión cuarta y D. Agustín Guimera los que en el mismo caso había pendientes en la segunda.

Se dispuso que se pasasen á cumplimentar

los precedentes acuerdos, sin esperar á que
sea aprobada la presente acta.
Levantandose la sesion de que certifico.

José de Arma,
y Jimenez

Carla Pascual
Belmonte
Vice.

Sesion ordinaria de 31 de Diciembre de
1870.

Senores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Vice presidente. á treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-
Decano. tos setenta, recorridos en el salon de sesiones de
Martinon. la Excm. Diputacion los Senores expresados al
Foronda. margen que forman mayoria de los que compo-
Guimera. nen el mismo Cuerpo, para celebrar la ordina-
ria de este dia, se abrió la misma bajo la
presidencia del Excm. Sr. D. Domingo de Cas-
tro y Chirino, Vice presidente.
Fúe leida y aprobada el acta de la de veinte y uno
del actual, mediante no haberse celebrado las
que debieron tener lugar en los dias intermedios,
por indisposicion de algunos Senores Dipu-
tados.

Luce

dó enterada de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia, suspendiendo el acuerdo de esta Corporacion á consecuencia de consulta del Alcalde de Tucumán, por el que se resuelve que los Concejales que han suscitado como vecinos la exposicion al Ayuntamiento con motivo de la division electoral, no puedan tomar parte en la deliberacion de la municipalidad.

En el expediente sobre reclamacion de varios electores contra la division del distrito municipal de Valle hermoso: visto el informe del Municipio en el que declara inactivo cuanto exponen los interesados; se acordó desestimarla.

Hecha cargo la Diputacion de las razones expuestas por la Alcaldia del Rosario para que se le suspenda el apremio despachado contra aquel pueblo, mediante haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales cuatrocientas pesetas á cuenta del contingente que le corresponde; se le concedió un plazo de quince dias para cubrir el adeudo que aun tiene para con los fondos de la Provincia, acordandose participarlo asi al Comisionado.

Visto un expediente sobre reclamacion del estado de moros sortados el año de mil ocho-

cientos sesenta y ocho en el pueblo de San Bartolomé de Canaria, considerando que el Alcalde, además de continuar demorando la remisión del estado, pretende se le abce la multa en que ha incurrido; se acordó prevenirle lo remita inmediatamente por el conducto que le está reclamado, como igualmente el papel de pago correspondiente á la multa que se le ha impuesto, en la inteligencia que si no cumple esta orden, se dará el parte que se le tiene anunciado al Juegado de primera instancia: de todo lo cual se dió conocimiento al Alcalde de Las Palmas.

Dada cuenta de un expediente sobre nombramiento de un Alcalde de Barrio para el muelle de esta Capital hecho por el Ayuntamiento de la misma; por indicación de un Señor Diputado quedó sobre la mesa.

Se acordó pasar al Sr. Gobernador de la Provincia una copia de la comunicacion de la Capitania General participando que en solicitud de D. José Martin Miranda padre del quinto de la Granadilla por el nombre de mil ochocientos sesenta y ocho Antonio Martin Sierra, habia admitido la sustitucion de este en el servicio militar, para que S. S. se sirva dirigirla al Excmo Sr.



Ministerio de Ultramar á fin de obtener la baja del repetido quinto Antonio Martín. Visto el recordatorio que el Sor. Gobernador de la Provincia hace acerca de lo que sobre cédulas talonarias dispone la orden del Gobierno provisional de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, considerando que si el coste de impresion de las referidas cédulas talonarias hubiera de pagarse de los fondos de la Provincia siendo el estado de estos tan poco satisfactorio se tendria un gravamen excesivo; se acordó que el gasto de que se trata sea de cuenta de las Corporaciones municipales, disponiéndose. Primero. Que se contrate desde luego la impresion de sesenta mil cédulas al precio de cinco reales de vellon ciento. Segundo. Que se oficie á los Alcaldes para que hagan el pedido de las que necesiten, remitiendo á la vez su importe. Tercero. Que los mencionados pedidos se satisfagan en el acto de recibirlos dando cuenta dichas autoridades de haber llegado las cédulas á su poder. Y cuarto. Que si el número de cédulas que se imprimen fuese mayor que el

de las que necesitan los pueblos, se satisfaga la diferencia de los fondos provinciales, dándose conocimiento de estos acuerdos al Excmo. Gobernador de la Provincia.

Toda vez que D. José Herminigildo Hurtado de Mendoza acredita en la forma debida que sus padecimientos se han exacerbado despues que tomó posesion de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Las Palmas, se acordó conmutarle de él segun lo tiene preterdido.

A petición del Director de Caminos vecinales de Canaria se dispuso prevenir al Alcalde del pueblo de Valsequillo diga á aquel la cantidad que existe en la Depositaria municipal con destino á reparacion de Caminos vecinales, dando cuenta á la Diputacion de habelo verificado.

No existiendo en esta Corporacion antecedentes en que consten las comarcas en que se hallan divididos los montes de la Provincia ni los nombres de los individuos encargados de su vigilancia, se acordó pedir al Ingeniero del ramo relacion detallada en que se expresen ambos estremos.

Como quiera que el expresado Ingeniero del ramo de Montes al participar haber destinado á otra comarca al Guarda mayor D. Elias Rojas, no expresa los motivos que

tuviera para hacerlo; se acordó preguntar á dicho funcionario las causas de tal determinación.

En vista de una comunicación por la que el Director de la Escuela de Náutica de esta Capital solicita se le señale una cantidad para alquileres de la Casa-escuela; se acordó autorizarlo para que en el presupuesto adicional reclame como nuevo gasto y por razón de alquileres la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, facultándole asimismo para la busca del local conveniente.

Se acordó que el Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital entregue bajo carta de pago en la Depositaria de fondos provinciales para reintegrar en parte al Capitulo de Imprevistos las existencias que por razón de cinco por ciento de descuento á los empleados, se hallan en su poder, formalizandose en su consecuencia el oportuno cargareme de reintegro.

Acordose quedar enterada de lo que espone el Alcalde de San Sebastián de la Gomera en quanto á la formación de presupuesto, debiendo manifestarsele seria conveniente se nivelasen los gastos con los ingresos.

Visto un expediente sobre la reclamación de

Don Fernando Cabrera Pinto acerca del arbitrio que se le impuso en un carruaje de lujo, considerando que el interesado no es vecino de la Ciudad de la Laguna, y no le corresponde por tal concepto entrar á pagar un impuesto en dicha poblacion, y tambien que el citado arbitrio no es de los que la ley autoriza; se dispuso quedara sin efecto el acuerdo de la municipalidad que á este particular se refiere.

A virtud de la orden del Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion devolviendo el presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta á setenta y uno por haberse dejado de acompañar la memoria del mismo y aparecer con signado para la Contaduria. Justos de Escritorio: una vez solventados estos reparos en la forma correspondiente; se acordó devolver el presupuesto al Sr. Ministro por el próximo Correo.

Se aprobó la distribucion de fondos correspondiente al mes actual para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno.

Vista una comunicacion del Comisionado de Apremios D. Antonio Fuentes remitiendo el expediente de ejecucion seguido contra los pueblos de Segueste, Rosario y Tacoronte;



caaminadas las tasaciones y encontrá-
ndolas arregladas; se acordó aprobarlas, comu-
nicándolo así al interesado con devolución
del citado expediente, para que en él continúen
las tasaciones, y que se oficie á los Ayun-
tamientos deudores para que dentro de seis
días solventen sus respectivas prorratas.
Examinado un expediente promovido por D. A-
nacloto de Cubas, vecino del Paso, en reclama-
ción de cuatrocientos días y seis acudos nove-
cientas diez milésimas, remitido á informe
de este Cuerpo; se dispuso se remita este ex-
pediente al Ayuntamiento del Paso, con tras-
lado del informe propuesto por los Señores de
la Comision, con objeto de que lo resuelva, to-
da vez que con arreglo al artículo treinta y
dos de la Ley de veinte y tres de Febrero á
las juntas municipales toca fijar los pre-
supuestos, sin perjuicio de reservar al intere-
sado el derecho de acudir en alzada á esta
Superioridad.

Dada cuenta de otro expediente sobre recla-
mación del tanto por ciento de haberes perso-
nales de D. Julian Soria en el reparti-

miunto de Palverde, fundada en que á su juicio no es posible que la ley autorice un gravamen tan excesivo; se acordó desestimar la solicitud del indicado D. Julian de Soria, dando conocimiento de este acuerdo al Alcalde respectivo, declarando las costas de este expediente de cargo del reclamante.

No constando en las instancias que respectivamente elevan á este Cuerpo varios vecinos de la Villa de la Protava y del pueblo de Santa Ursula, en quiza del reparto vecinal, que aquellas se verifiquen en apelacion del fallo de las juntas municipales; se desestimaron dichas solicitudes, participando este acuerdo á los Alcaldes de una y otra localidad quienes darán parte de haber hecho saber á los interesados la falta de este requisito.

Se dispuso declarar ultimadas las cuentas municipales de otra de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, aprobandolas definitivamente, debiendo comunicarse este acuerdo por el conducto correspondiente para conocimiento de los cuentadantes interesados.

Se dispuso igualmente ordenar de nuevo al Alcalde de Alajiro cumpla sin mas escu-

bas mi pretestos con el envio del papel equi-
valente á la multa de cincuenta pesetas,
que le fué impuesta por su morosidad de
rendicion de Cuentas municipales, lo cual
deberá verificarlo en el término de quince
dias, y asi mismo quedo acordado conforme
á lo que solicita, la remision á aquella
Alcaldia de una Copia del presupuesto
de mil ochocientos sesenta y ocho á mil
ochocientos sesenta y nueve.

En este estado con asistencia del médico
civil D. Angel Maria Taguierdo y del mi-
litar D. Eduardo Dominguez, compareció
en la sala de sesiones el quinto de esta
Capital Fernando Ignacio Perez y Lopez,
aduciendo expediente justificativo: recul-
tando del miome y del reconocimiento
practicado, inútil para el servicio mi-
litar por padecer de vértigos inveterados;
y asi lo acordó la Diputacion hacien-
doselo saber de palabra al interesado.

Se dispuso la ejecucion de estos acuerdos, sin
esperar á la aprobacion del acta.

Y

se levanto la sesion de que certifico yo
el infrascrito Secretario. = Sobre raspa-
do = localidad = Vale =

Domingo de Castro Pizano José de Arana
y Trigueros

Carlos Pinarral
Belmonte

1840.



Sesion ordinaria de 7 de Enero de 1871.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Vicepresidente. á siete de Enero de mil ochocientos setenta y una,
Aomas, De. se reunieron en el salon de sesiones de la Cámara,
cano. Diputacion, los Señores anotados al margen, que
Guimerá. formaron mayoría de los que componen el mismo
Toronda. Cuerpo, con el objeto de celebrar la ordinaria de
este dia, la cual se abrió bajo la presidencia del
Carno. Sr. Don Domingo de Castro y Chirino,
Vice-presidente.

Leida el acta de la que tuvo lugar el treinta y uno
de Diciembre próximo pasado, quedó aprobada por
unanimidad.

Enterose de un oficio de invitacion pasado por el
Carno. Sr. Capitan General de estas Islas, y en
el que se participa que con el plausible motivo
de haber llegado á Madrid S. M. el Rey (F.
D. I.), y haber prestado el correspondiente jura-
mento; dicho Sr. Carno. recibirá Corte en el dia
de la fecha. Con el objeto de que este Cuerpo tu-
viese la debida representacion en el menciona-
do acto; se acordó nombrar una Comision de su
seno, compuesta de los Señores Decano Presidente.

te, Guimerá y Toronda.

Del mismo modo, y en vista del justo suceso de haberse caído al Trono, Don Amadeo primero de España; quedó acordado elevar una exposición de gracias al Cárno. Sor. Presidente del Consejo de Ministros, por el resultado conseguido por la bien dirigida política del Gobierno, y con reverente mensaje de adhesión á la Real Persona, por conducto del onorno Sor. Presidente del Consejo de Ministros.

Díese cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de la Provincia, trasladando la consulta evacuada por la Administracion económica acerca del punto que S. S. se sirvió consultarle, á fin de conseguir que de los fondos de calamidades públicas se facilite y ponga á disposicion de este Cuerpo, la cantidad de siete mil quinientas pesetas con calidad de reintegro, para atender al socorro de las personas menesterosas que puedan ser epidemiadas por el mal de viruelas, é insistiendo con la urgente necesidad de que la Diputacion facilite alguna suma para los invadidos de Tascoria: y visto el resultado negativo de la consulta devuelta por el Sr. Jefe de la Administracion económica provincial, y como quiera que por grande que sea el interés que anima á este Cuerpo en tan importante asunto, es aun mayor la imposibilidad de librar suma alguna para el fin que se desea, puesto que no existe consignacion con tal objeto en el presupuesto vigente; se acordó contestar así

á S. S., manifestándole ademas, que tan luego como quede formado y aprobado el adicional, en donde se ha de abrir Capitulo aparte para Calamidades públicas, se dispondrá de las cantidades que al efecto se consignen.

Visto un oficio del Comisionado de apremio por este Suegro en Suerteventura, D. Juan M. Pérez, manifestando haberse negado el Ayuntamiento de Feliz á satisfacer las dictas devengadas, y toda vez que en el caso presente la consignación de dictas ha de hacerse en la Depositaria de los fondos de la Provincia, segun lo que establece el artículo ciento tres del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y teniendo en consideración lo que dispone el mismo Decreto sobre el número de dias en que el Comisionado devenga salarios, entrando en él los de viage, se acordó contestar al Comisionado y decir al Alcalde que las dictas que corresponden abonar, se cuenten desde el dia de la presentacion de aquel hasta que se le demostró la carta de pago, ademas de las de viage de ida y vuelta.

Se dispuso por último que pudiesen ejecutarse los precedentes acuerdos, sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y
se levau-

to' la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Romero de Castro Juino

Carlos Pinarrosal
Belmonte

Sesion ordinaria de 11 de Enero de 1871.

Señores:
Decano.
Martinov.
Guinera.
Foronda.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de Enero de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en el salon de costumbre los Señores expresados al margen que forman mayoría de los que componen la Exma. Diputación provincial, para celebrar sesion ordinaria, la cual se abrió bajo la presidencia del Sr. Decano D. José de Armas y Jimenez.

Leida el acta de la verificada el siete del corriente, quedó aprobada por unanimidad.

Vieta una comunicacion suscrita por D. José M.^o Pinto, manifestando que dadas las condiciones con que ha de existir en lo sucesivo el Colegio de internos del Instituto provincial de la Laguna, y habiendo desempeñado su direccion como cargo anejo á la del mencionado Instituto, por las muchas atenciones de que se ve rodeado, ruega á esta Corporacion se sirva designar persona que le reemplaze



para la direccion del Colegio; se aceptó la renuncia de D. José N.º Pardo accediendo á los deseos del interesado, acordando se encargara, interinamente de la direccion de dicho Colegio, el Capellán del mismo, segun lo preceptuado en el Reglamento por que se rige aquel Establecimiento. Vista asimismo una exposicion á las Cortes Constituyentes por el Cuerpo provincial de la Coruña, solicitando se dignen reformar el párrafo segundo del artículo cincuenta y ocho y segundo y tercero del cincuenta y nueve de la Ley original provincial de veinte de Agosto último, de cuyo documento se ha servido remitir á esta Diputacion un ejemplar impreso; se acordó quedar enterada con agrado, y que se conteste en los términos debidos.

Dióse cuenta de la Distribucion de fondos por diversas partes correspondiente á los gastos del presupuesto provincial que rige, y quedó aprobado.

Se usó un oficio del Comisionado de apremio en el Realejo bajo D. Blas Rodriguez, dando cuenta de que el Alcalde de dicho pueblo se niega á concederle el paso para poder actuar contra otro tambien de su Comision; se acordó exigir al Alcalde del Realejo bajo, que inmediatamente manifieste los fundamentos que tuvo para su rogativa, avisando al Comisionado forme la taxacion de sus dietas y remita el expediente.

Vista la solicitud de caenion del servicio del quinto de Santa Cruz de la Palma por el recoplazo de mil ochocientos sesenta y ocho

D. Antonio Diaz, y Bolcan: considerando que este fue desechado con mil ochocientos sesenta y siete por los facultativos que asistieron al acto de la entrega en Caja; se acordó archivar la instancia del interesado.

Examinado otro expediente tambien sobre solicitud de exclusion del servicio por el mismo recemplazo de D. Francisco James quinto de Santa Cruz, de la Paloma, y como quiera que el acuerdo de el Ayuntamiento declarándolo soldado, fue tomado un año y cinco meses despues de la época en que debió verificarse el llamamiento y declaratorio; se estimó improcedente la determinacion del Ayuntamiento, y se declaró excluido del servicio por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho al moro D. Francisco Porta James.

Examinado otro expediente sobre solicitud de exclusion del quinto de la misma localidad, y por el propio recemplazo D. Antonio Guerra Cabrera, toda vez que fue excluido por el de mil ochocientos sesenta y siete; se acordó revocar el último acuerdo del Ayuntamiento, y declarar excluido del servicio militar al citado moro; advirtiéndose á aquel Cuerpo, que cuando resuelva expedientes de defectos físicos, lo haga con asistencia de profesores de medicina.

Visto un oficio del Sr. Capitan General pidiéndose de la órden conveniente para que el Ayuntamiento de Puerto de Cabras entregue el suplente que se le ha reclamado para cubrir la baja de Francisco Romero Cabrera; se acordó participar á dicho Sr. Capitan, que segun lo que resulta de los antecedentes que obran en Secretaria quedó reducido á ocho el total de los moros llamados, y que de ellos fueron declarados soldados Melandro Traveso y Francisco Marrero Cabrera, siendo exceptuados los demás, y que como posteriormente ha sido tambien exceptuado

por la Diputación el citado Marrozo, es constante que a
quella municipalidad no puede entregarse el suplente
que se le ha reclamado

En el expediente de solicitud de exclusion del quinto de
Santa Cruz, de la Palma y recemplazo de mil ochocien-
tos sesenta y ocho D. José Lorenzo Fernandez, cuyo moro
se halla ausente en los Estados Unidos; se acordó revocar
el acuerdo en que el Ayuntamiento declaró soldado al
referido moro, por que constando de los antecedentes que
obran en la Secretaría municipal, que D. José Lorenzo
Fernandez habia sido declarado inútil en ocho de Se-
tiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, cuando
fue llamado para el recemplazo de mil ochocientos
sesenta y siete, debió reflexionar que era un contra-
sentido considerarlo útil en Abril de mil ochocien-
tos sesenta y ocho.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo tomado por el mu-
nicipio de San Andrés y Sauces, sacando del
cargo de Concejal a D. Julian Machin, participán-
dosele así; y previniéndole en su abintencionado la
credencial del empleo de Fiscal, para resolver lo
que proceda respecto a la renouacion dicha.

Vista la exposicion de D. Fernando Jorge Brito,
Concejal del Ayuntamiento de Ateje, solicitán-
do se le saque de este cargo puesto que opta por
el de juez municipal; se acordó la renouacion
por el pretendida.

Igual acuerdo recayó respecto de las instancias
de D. Lucio Diaz y Gonzalez, y D. Fernan-
do Pineda y Pineda, para que se les saque del
cargo de Concejales, por ser secretarios de actua-

siones del partido judicial de la Gotava.

Visto un expediente sobre aprovechamiento de aguas en el Barranco de Pedro Alvarez, remitido á informe de este Cuerpo por el Sr. Gobernador de la Provincia, é instruido á instancia de Don Antonio Garcia Mesa y otros; se acordó de conformidad con el dictamen de la Comision insistiendo en que el expediente está incompleto y en que su resolucíon corresponde á la Diputacion

Vista la terna de los individuos que el Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia considera mas meritorios para cubrir la vacante de guarda mayor que existe en la misma, y examinando los respectivos expedientes, se acordó nombrar á D. Antonio Diaz Gonzalez, para el desempeño de la Guarderia mayor de montes, que fué anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, el dia nueve de Diciembre último.

Se dispuso que se ejecuten los precedentes acuerdos sin esperar á la aprobacion de esta acta.

Y



se levanta la sesión, de que certifico yo el infrascrito Secretario.

Carlos Piarruel
Belmonte
hno.

Sesion ordinaria de 14 de Enero de 1871.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas. á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y
Guimera: uno, se reunieron en el local de Sesiones de la
Martínez: Exma. Diputación provincial, los Señores anotados
Zoronda. al margen, que forman mayoría de los
que componen el mismo Cuerpo, con el fin de
celebrar la ordinaria de este día; la cual se abrió
bajo la presidencia del Sr. Dicano Don José
de Armas y Simener.

Fuó leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión de once del corriente.

Compareciendo D. Germano Federico Ramos y Man-

dillo nombrado Administrador Depositario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital; juró en la forma acostumbrada ante este Excmo. Cuerpo, la Constitución Española promulgada en seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, así como también cumplir fielmente los deberes que como tal funcionario y como ciudadano tiene contraídos.

Autorizóse al Sr. Diputado D. Agustín E. Guzmán para firmar los asuntos puestos al despacho en Comisión segunda.

Vista la comunicación del Alcalde de Guia (Canaria), recordando varias consultas llevadas a nombre de la municipalidad a esta Diputación, y manifestando que mientras no se resuelvan no puede satisfacer el 2.º segundo trimestre de la cantidad que le ha correspondido por provinciales; considerando hallarse resueltas y trasladadas por medio del Sr. Gobernador las consultas que se expresan; y solo como una muestra de equidad a favor de aquel municipio, se accedió a la moratoria que solicita; señalándole los días que restan del presente mes, para satisfacer el contingente del segundo trimestre.

Visto un oficio del Comisionado de apremios Nicolás Mederos fecha de catorce de Diciembre último, como quiera que a pesar de las manifestaciones que dice haberle hecho los Alcaldes de los pueblos de Adeje y Arico, solo el último ha solventado su descubierto; se acordó advertirle que proceda al embargo de subasta de los

bienes de los Concejales de los Ayuntamientos
morosos. También se acordó pedir más an-
tecedentes sobre el hecho de haber sido amena-
zado en el pueblo de Guia, para en su caso au-
dir á los Tribunales de Justicia; previniéndose
al Alcalde de la expresada localidad que si
dentro de seis días no ingresa su descubierta, se
impetrará el auxilio de la fuerza.

Subsanados los reparos que opuso el presupuesto
de presos pobres de Arzobispo en el presente año
económico, se acordó aprobarle como igualmen-
te el reparto del déficit que arroja en los térmi-
nos propuestos por los Señores de Comisión se-
gunda.

En vista de lo solicitado por D. Jerónimo Monge y
Campos, Concejal del Ayuntamiento de Santa
Ursula, se acordó concederle dos meses de licen-
cia para evacuar asuntos propios, debiendo dar
cuenta al municipio del día en que empieza
á hacer uso de la referida licencia.

Examinado un expediente sobre autorización pedida
por el Director de los Establecimientos de Be-
neficiencia de Canaria para apoderar en Ma-
drid persona que reclame en las oficinas con-
tas un crédito de cincuenta y tres mil trescientas
nueve pesetas seis centínos que tiene contra el
Estado el Hospital de San Martín; se acordó
autorizar á la Junta Administrativa de los di-
tosos Establecimientos como lo solicita el Direc-
tor de aquellos asilos piadosos.

Impuesta la Diputación de las diligencias que a-

compañó al Sr. Gobernador el Alcalde de Las
Palmas sobre reconocimiento facultativo del cual
aparece que D. Esteban de la Guardia se halla
padeciendo de enajenacion mental, consideran-
do no hallarse justificada su insolencia y por
lo tanto no habiendo lugar á que la Provincia
costee su traslacion á uno de los Hospitales de
Dementes de la Peninsula, se acordó la dev-
lucion del expediente al Sr. Gobernador á fin
de que se sirva resolver lo que conveniente sea.
En vista de una comunicacion pasada por el Exmo.
Sr. Capitan General de estas islas con el objeto
de que se ponga á su disposicion el matricu-
lado José Gonzalez Martel que como quinto de
Buena Vista ingresó en la Caja del Batallon
de la Protava, resultando que se le dió ingreso
en la expresada Caja sin figurarlo como de a-
bono en el Cupo del pueblo y deduciéndose
claramente que es un mismo moro el José
Gonzalez Martel que reclama la Marina y
el quinto número ocho que por el Cupo de mil
ochocientos sesenta y ocho entregó el Ayunta-
miento de Buena Vista, se acordó participar-
lo así al Exmo. Sr. Capitan General, indicán-
dose á S. E. que si bien procede la baja del
quinto, su plaza debe considerarse cubierta por
el mismo con arreglo al número primero del
artículo setenta y cuatro de la Ley de reem-
plazos.

En el expediente sobre pago de honorarios al fa-
cultativo D. Nicolas Sanchez Rivero por recono-



circuito de quintos, se acordó librar al indicado
Sr. la cantidad de sesenta y seis pesetas trini-
ta y seis céntimos en cuenta de las doscientas
ochenta y siete con cincuenta céntimos que se le
adeudan por ser el resto de la consignación he-
cha en el presupuesto para gastos de esta natu-
raleza, si bien se cargará la diferencia en el
próximo adicional.

Se acordó por último la ejecución de los acuer-
dos consignados en esta acta, sin esperar á la
aprobación de la misma.

Levantándose la sesión de que certifica el Secreta-
rio que suscribe.

Carlos Pizarroso
Belmonte
mo.

Sesion ordinaria de 18 de Enero de 1871.

Señores En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Castro. á diez y ocho de Enero de mil ochocientos seten-
Armas. ta y uno, se reunieron en el Salon de costumbre
Martinon. los Señores expresados al márgen, que forman
Toronda. mayoría de los que componen la Cámara Dipu-
----- tacion provincial, con el objeto de celebrar se-
sion ordinaria; la cual se abrió bajo la pre-
sidencia del Excmo. Sr. D. Domingo de Castro
y Chirino, Vice presidente.

Se dió principio con la lectura del acta de esta-
ce del corriente, la que se aprobó por unani-
midad.

Dada cuenta de una instancia de D. Fernando
de Leon Huerta y Salazar Marqués de Santa
Lucia, vecino de la Villa de Teod, solicitando
se ordene al Ayuntamiento de dicha Villa
suspenda todo procedimiento encaminado á
sacar á subasta por su cuenta la misma
atarjea ó cáñera que propuso el interesado,
y que ha de partir de la fuente llamada de
Pedro Martini, la cual pide se lleve á efecto
segun la propuesta que tiene hecha, manifes-
tando ademas por medio de otrosí que para
justificar la exposicion aducida necesita el
dictamen de la Comision del Ayuntamiento de
veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y tres como asimismo el acuerdo de la Junta
de adulados de treinta de Marzo de mil ochoc.

cientos sesenta; se acordó: Primero. Que el mencionado pedimento se remita original en calidad de devolucion y en la forma acostumbrada á la Municipalidad de la Villa de Leod, á fin de que suspendiendo todo procedimiento en la materia lo informe e illustre con cuantos datos fueren á él pertinentes y sean de tomarse en consideracion. Segundo. Al otro sí que por el conducto correspondiente se ordene la remision á este Cuerpo de copias literales certificadas de los documentos que en él se expresan para que unidos á los demas que acompañan la repetida instancia puedan servirle de apoyo y justificacion como tambien se pide.

Quedó enterada de la cantidad recaudada por recargos provinciales durante el mes de Diciembre y librada á la Depositaria de este Cuerpo por el Sr. Jefe de la Administracion economica, importante tres mil cincuenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, segun nota que acompaña al oficio correspondiente.

En vista de una comunicacion del Ayuntamiento de la Capital exponiendo la angustiosa situacion de sus fondos, y rogando á la Exma. Diputacion se sirva ser indulgente y darle alguna espera para entregar lo que adeuda á la Provincia; se acordó le sea suspendido por quince dias el apremio que sufre.

Se acordó quedar enterada del nombramiento de un Alcalde de Barrio para el muelle de esta Capital, que participa haber hecho el Ayunta-

miento de la misma.

Toda vez que las cédulas talonarias que ha podido conseguir el Alcalde de Arucas para las próximas elecciones según lo expresivo de su comunicado de diez del actual, no llenan ni contienen todas las condiciones legales, faltando entre ellas la esencialísima del sello seco de la Provincia; se acordó hacerse así saber por contestación á su citado oficio, ordenándole haga el pedido de dichas cédulas, según se dispuso en comunicacion de cuatro del actual, cuya resolución fué adoptada como regla general para todos los casos iguales que puedan darse en lo sucesivo.

También se acordó se satisfaga del Capítulo de Imprevistos veinte pesetas para pagar cuatro ejemplares del retrato de S. M. el Rey, remitidos á esta Diputación por una casa editorial de Madrid, colocándose uno en la sala de este Excmo. Cuerpo.

Visto un expediente sobre elecciones municipales en el pueblo de San Andrés y Sauces durante el mes de Febrero de mil ochocientos setenta, y resultando que la municipalidad acordó en veinte y dos del citado Febrero, desestimar la protesta presentada por varios electores, quienes sin embargo no apelaron de ella para ante esta Diputación, y considerando que no habiendo ejercitado su derecho los reclamantes, el acuerdo del Municipio ha sido ejecutorio; se acordó que con devolución de la instancia que re-



mitió el Sr. Gobernador á informe de este Cuerpo
se le manifieste no haber lugar á lo que en aque-
lla se ha pedido.

Ultimamente se dispuso que los precedentes acuerdos
pueden llevarse á efecto sin esperar á la aproba-
cion de la presente acta en la próxima sesion.
Y se levanto la de este dia de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

Domingo de Castro y Chirino

Carlo Pinarrosa
Belmonte

Sesion ordinaria de 21 de Enero de 1871.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas. á veinte y uno de Enero de mil ochocientos se-
Guimerá. tenta y uno, se reunieron en el local de costum-
Martínori. bres, bajo la presidencia del Sr. Decano D. José
Toronda. de Armas y Jimenez, los Señores anotados al
margen que forman mayoría de los que compo-

non en la Cámara. Diputación provincial, con el fin de celebrar sesión ordinaria: dándose principio á la misma con la lectura y aprobación del acta de la verificada el diez y ocho del corriente.

Quedó enterada del oficio de aceptación del cargo de Director interino del Colegio de internos de la Laguna firmado por el Capellán del mismo Establecimiento D. Enrique Medina, acordándose se pasara á sus antecedentes.

Presentado al despacho un expediente sobre la reclamación de varios electores del pueblo de Tacoronte contra la división de distritos y Colegios hecha por el Ayuntamiento del mismo pueblo, fundada en que no es tan regular como debiera ser: visto el informe de la Municipalidad del cual se desprende que no ha sido dable establecer la línea divisoria de otra manera sin infringir lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo treinta y cuatro de la ley municipal de veinte de Agosto último: considerando que aunque el artículo cuarenta y cinco de la citada ley dispone se facilite la emisión de los votos, no lo previene en absoluto, pues solo dice que se procure este resultado; se dispuso confirmar el acuerdo de aquella Municipalidad, y que se comuniquen este fallo. En el que versa sobre reclamación contra la división electoral de Tilde, visto el estado del número de Alcaldes y Concejales, y considerando que con arreglo á la escala establecida corre

penden á la mencionada Ciudad de Telde un Alcalde y tres Tenientes; se acordó decir al Ayuntamiento, que procede resolver que son cuatro los Colegios que deben establecerse en Telde.

Vista la reclamacion de D. Guillermo de Armas contra la division electoral de la Laguna: visto el artículo treinta y seis de la Ley municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta; y considerando que con arreglo á la escala establecida corresponden á la Laguna cinco colegios electorales, y que por lo tanto debe dividirse aquella poblacion segun lo ultimamente acordado por el Ayuntamiento de la misma Ciudad; se dispuso resolver este expediente confirmando el indicado acuerdo de nueve de Diciembre próximo pasado, tomado acerca del particular por el Municipio, participándole á este para los efectos oportunos.

En vista de la indicacion hecha por los albaceas de la testamentaria del que fue Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, D. Felix Soto para poder verificar la entrega á la Diputacion de ciento nueve bonos del Tesoro representando cada uno quinientas pesetas y un residuo de trescientas pesetas noventa centimos y cuatro mil novecientas cinco pesetas en efectivo importe de tres cupones vencidos; se dispuso que los albaceas lleven á cabo

la entrega de los bonos, residuos y metálicos existentes, al actual Administrador (Sepositarario) D. German F. Ramos, bajo el competente recibo.

A la consulta del Alcalde de San Sebastián sobre si puede hacer efectivo el repartimiento del impuesto personal que tiene formado desde el año próximo anterior; se acordó contestarle en los términos empleados para casos idénticos respecto de los de Agate, Santa Lucía y otros.

En el expediente promovido por el quinto de Santa Cruz de la Palma y reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho D. Pedro Castro y Pastano a virtud de las explicaciones pedidas por el Excmo. Sr. Capitan General sobre si el D. Pedro Castro Pastano cuya exclusion del servicio militar se le participó es D. Pedro Castro Martin entregado por el Ayuntamiento de la Palma; se acordó manifestar que si el Castro Martin que sirve en la Compañia de Artilleros milicianos de la Palma es el que como numero ocho del sorteo de mil ochocientos sesenta y seis ingresó en Caja y es hijo de D. Dionisio de Castro y de D^a. Manuela Martin Pastano, no cabe duda que es el mismo que como quinto del reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho declaró la Diputación excludido del servicio de las armas.

Se



acordó últimamente la ejecución de los precedentes acuerdos sin esperar a la aprobación de esta acta.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico.

Carla Piarrón
Belmonte

Sesion ordinaria de 25 de Enero de 1871.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Armas. a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos se-
Chimera. tenta y uno, se reunieron en el Salon de sesiones
Foronda. de la Cámara. Diputación de esta provincia, bajo
Martinon. la presidencia del Sr. Decano D. José de Armas
y Jimenez, los Señores expresados al margen que
forman mayoría de los que componen el mismo
Cuerpo, con el fin de celebrar la ordinaria de es-
te día: dándose principio con la lectura del acta

de la verificada el diez y ocho del corriente,
la que por unanimidad quedó aprobada.

A un oficio fecha veinte y uno del actual parti-
cipando el Sr. Gobernador de la Provincia D.
José Alvarez, de Sotomayor haber tomado posesion
de dicho cargo para que fue nombrado por decre-
to de once del mismo mes; se acordó quedar
enterada y que se conteste á S. S. como corres-
ponde.

Leyese otro oficio de la Capitanía General invi-
tando á este Excmo. Cuerpo para las exequias que
se han de celebrar por el eterno descanso del al-
ma del Excmo. Sr. D. Juan Prim, Marqués
de los Castillejos, en la Iglesia parroquial ma-
trix de esta Ciudad: y se acordó asistir al acto.

Para el despacho de los asuntos urgentes que exis-
tían en Comision segunda, se autorizó al Sr.
Diputado D. Agustín Guimera el cual sus-
cribió los informes por falta de individuos de
la misma.

Enterada de un expediente sobre queja producida
por Antonio Afonso Garcia y otros vecinos de
la Victoria contra el repartimiento vecinal;
y como quiera que no la interponen en a-
pelacion del acuerdo de la Junta, ni vien-
ne por el conducto debido, se desestimó la
suplicada solicitud, debiendo hacerle asi
presente al Sr. Gobernador para que el Al-
calde lo ponga en conocimiento de los in-
teresados.

En vista de la peticion que hace el Alcalde de esta

para que se sean devueltos los nuevos presu-
puestos que recortó á este Cuerpo en la inteli-
gencia de que por él debían aprobarse; se acor-
dó manifestar al Alcalde que en veinte y siete
de Diciembre último quedaron devueltos por
conducto del Sr. Gobernador de la Provincia;
y que se haga saber el hecho á el S. por si en
aquellas oficinas no se hubiere dado curso á los
documentos pedidos.

Visto un expediente sobre si debe consignarse en
acta el voto particular del regidor de Fide D.
Guillermo Morales Diaz, respecto á informalida-
des en las riquezas bases del repartimiento veci-
nal; se acordó informar al Sr. Gobernador que
conforme á la ley del artículo sesenta y siete de
la Ley municipal, D. Guillermo Morales Diaz
está en aptitud de consignar su voto, debiendo
el Presidente en las sesiones facilitar este derecho
hasta donde legalmente sea posible.

Una vez subarrados los reparos que ofrecian las
cuentas municipales del pueblo de Tinajo, cor-
respondientes al ejercicio económico de mil ochocien-
tos sesenta y seis á mil ochocientos sesen-
ta y siete; fueron aprobadas definitivamente, acor-
dándose devolverse el duplicado oportuno con
el sello de esta Corporacion.

Visto en su expediente el estado de mozos sot-
teados remitido por el Alcalde de San Bar-
tolomé de Canaria, notándose en él el de-
fecto de haberse deducido de él no solo tres
mozos fallecidos sino otros cuatro que el Agrov-

taniento declaró exceptuados; se acordó decir
al repetido Alcalde no vuelva á incurrir
en igual falta: y en cuanto á pretension
del que se le condone la multa impuesta,
desestimarla, dando Comision al Alcal-
de de Las Palomas para que por medio
de peaton saja el papel correspondiente.
En el expediente general sobre el recemplazo
de las milicias provinciales de estas islas
correspondiente al año de mil ochocientos
sesenta y nueve: vista la mota expresiva
del número de mozos sorteados en el de
mil ochocientos sesenta y ocho en todos
los pueblos de la Provincia, así como el
estado de las bajas que deben cubrirse; se
acordó aprobar el repartimiento efectuado por
los Señores de la Comision respectiva, desig-
nando el sábado veinte y ocho del corriente
como día en que debe practicarse el sorteo ge-
neral de las trescientas noventa décimas
que resultan cuyo acto dará principio á la
una de la tarde: y se nombró á los Señores
Diputados D. Agustín Luimerá y D. Elias Ma-
tixon á fin de preparar dicho sorteo general con
las circunstancias que determina el artículo ven-
te y tres de la ley vigente de recemplazos.
Se acordó fuesen ejecutados los precedentes acuer-
dos sin esperar á la aprobacion del acta.

Y



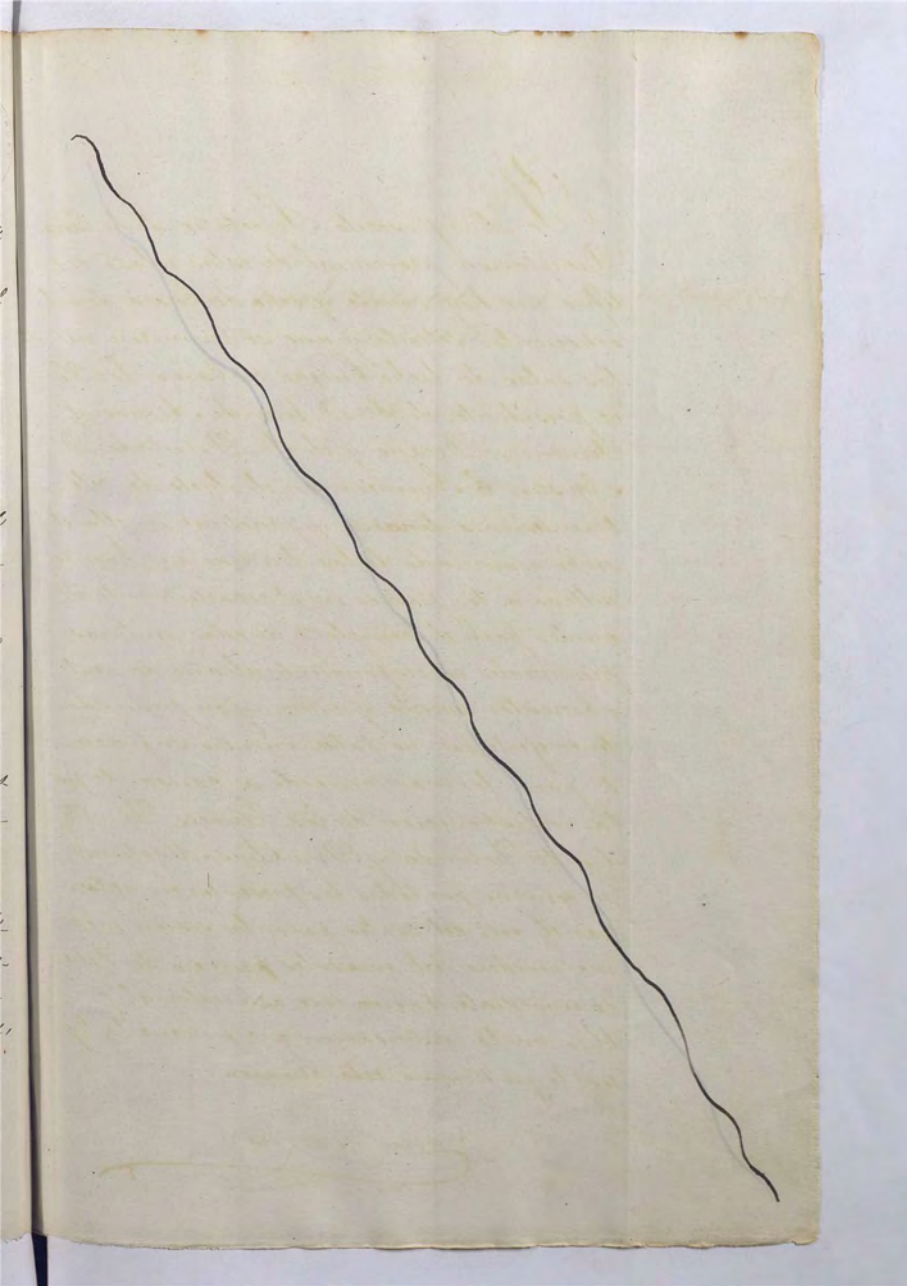
se levantó la sesión de que certifico yo el
infrascrito Secretario.

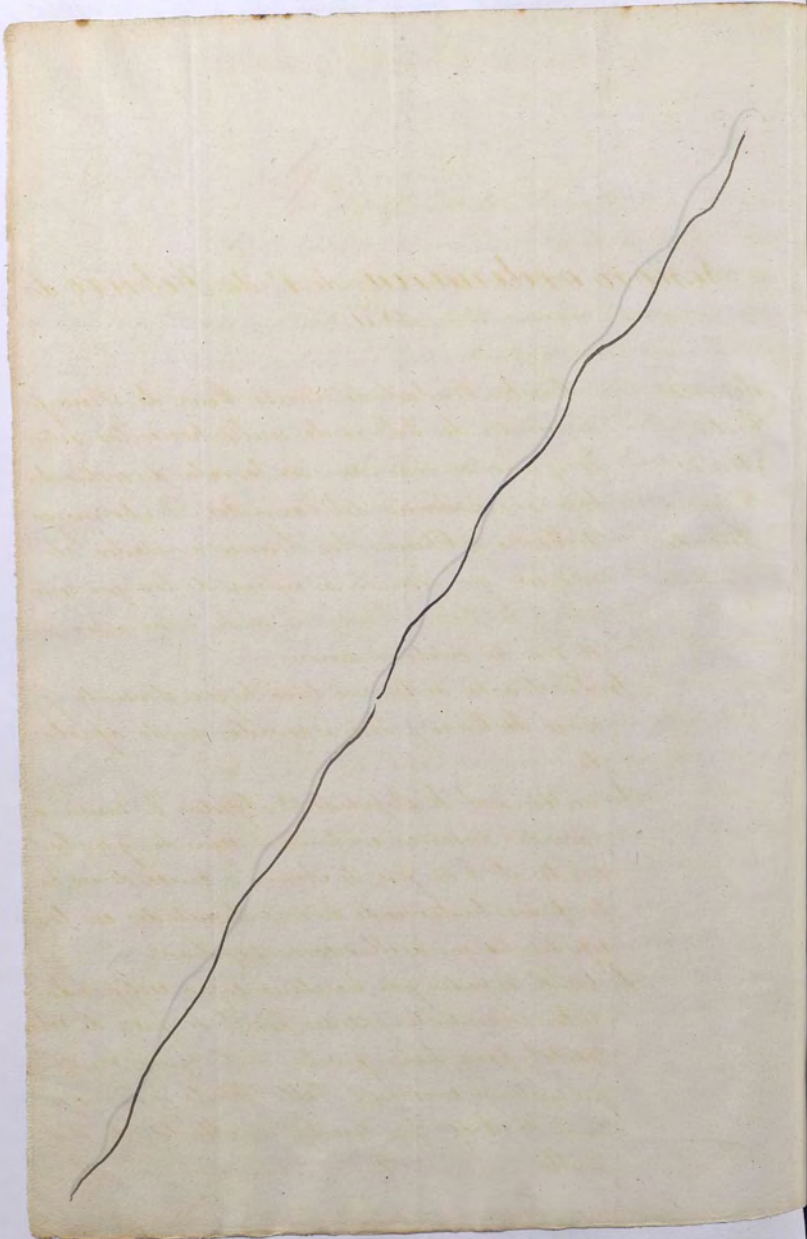
Carlos Puarraso
Belmonte

Trino

Y el infrascrito Secretario de la E^{ma}.
Diputación provincial de estas islas, cer-
tifico que hoy veinte y ocho de Enero de mil
ochocientos sesenta y uno, se reunieron en
las salas de dicho Cuerpo el E^{mo}. Sr. Vé-
ce-presidente, el Sr. D. José de Armas y
Jimenez, Decano, y el Sr. Diputado D.
Agustín E. Guinard con el objeto de cele-
brar sesion ordinaria y practicar en ella el
sorteo anunciado de las décimas que han re-
sultado á los pueblos en el repartimiento de
quintos para el reemplazo de estas milicias
provinciales correspondiente al año de mil
ochocientos sesenta y nueve: y no pudiendo
tener efecto por no haber numero suficien-
te para formar acuerdo á causa de jus-
ta indisposicion de los Señores Don Pe-
dro de Horonda y Don Elias Mastinon;
se convino por todos los presentes en apla-
zar el acto del sorteo para la sesion próxi-
ma venidera del miércoles primero de Febre-
ro inmediato, haciéndose así saber al pú-
blico con la anticipacion que previene la ley,
con lo que terminó esta reunion.

Carlos Pizarro
ms.







Sesion ordinaria de 1.º de Febrero de 1871.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro. a primero de Febrero de mil ochocientos setenta
Armas. y uno, se reunieron en la sala de costumbre
Guimerá. bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Domingo
Torres. de Castro y Chirino, los Señores anotados al
márgen, que forman mayoría de los que com-
ponen la Excmo. Diputación de estas islas, con
el fin de celebrar sesion.

Leida el acta de la que tuvo lugar el veinte y cinco de Enero próximo pasado, quedó aproba-
da.

Se autorizó al Sr. Diputado D. Agustín E. Guimerá,
para dar dictamen en Comisión segunda, y en la
cuarta al Sr. D. José de Armas, a causa de no ha-
ber firmas bastantes de Señores Diputados en los
expedientes que a ellas correspondian.

Se acordó expedir por Secretaría copia certificada
de los antecedentes pedidos por el Sr. Juez de esta
Capital para hacer prueba en la causa criminal
que instruy contra D. Pablo Batista y Torres ve-
cinos de Arafo, por devacato al Alcalde de dicho
pueblo.

Lue-

do' enterada del nombramiento de profesor normal
interino comunicado por el Sr. Gobernador de la
Provincia, y recaido en la persona de S. Se-
verino de Armas y Ramos.

Dada cuenta de un expediente sobre autorizar al
Administrador Espontario de los Establecimien-
tos provinciales de Beneficencia de esta Capital
para hacer una trasfencia de crédito por tres
cientos quince mil setenta y ocho escudos del
Capitulo Gastos de viveres en que resulta un so-
brante, para cubrir el deficit que presenta el
pago de vivientes: considerando que el gasto se
halla hecho y que es de reconocida necesidad la
inversion dada a la suma objeto de la trasfen-
cia; se acordó autorizar con el caracter de pro-
visional que se solicita la trasfencia pretendi-
da, a fin de que pueda figurarse por el Admi-
nistrador Espontario en las cuentas que se halla
redactando, a las cuales acompañara' el oportuno
expediente, con copia de la comunicacion que se
dirija dándole a conocer este acuerdo; separando
se en este particular de la opinion de la mayoría,
el Sr. Diputado Sr. José de Armas, fundado se-
gun dijo en que creia debiera formarse antes el
expediente oportuno en que previamente constase
la aprobacion del Gobierno, toda vez que en su-
ter de S. S. la actual Diputacion carece de facul-
tades para introducir modificaciones ni en los
presupuestos como en las cuentas de la Provincia,
Confeccionada por los tres de la Comision de Contabilidad la distribucion de las cuatro mil novecientos

cinco pesetas que corresponden á los huérfanos que
dados por causa de la fiebre amarilla en propor-
cion á los Capitales impuestos y en razon á los in-
tereros devengados; se acordó: primero: que por me-
dio del Boletín Oficial de la Provincia, se convo-
que á dichos huérfanos ó personas en cuyo poder
se hallen: y segundo: que por la Contaduría
de fondos provinciales, se forme la respectiva
símona que comprenda el nombre y apellido
del huérfano, la persona ó establecimiento que
lo representa, el Capital primitivo repartido á
cada uno, el que hoy día representa y el rédito que
á cada cual corresponde de las indicadas cuatro
mil novecientas cinco pesetas.

Solventados los reparos puestos por el Tribunal de
cuentas del Reino á las municipales de Las Pal-
mas de agosto y setiembre de mil ochocientos
sesenta y tres y Enero de mil ochocientos, sesen-
ta y cuatro; se acordó pasar los documentos á
que se refiere al Sr. Gobernador de la Provincia,
á fin de que se viva darles el curso oportuno.

En el expediente sobre enajenacion del Llano de San
Sebastian en la Villa de la Orotava, remitido por
el Alcalde el edicto en que consta la tasacion de
la parte que ha pedido á censo la Sociedad con-
structora, y resultando que en el dicho expediente
se han llenado los trámites debidos; se acordó apre-
barlo y que se pase al Sr. Gobernador de la Pro-
vincia, toda vez que se trata no solo de la ali-
nacion de una calle sino de la venta á censo de
un terreno de propio: debiendo remitirse al Ayun-

tamiento de la Botava así que lo devolviera S. S. Dignóse igualmente reclamar al Ingeniero del Ramo por conducto del Sr. Gobernador, relación en que se exprese los pueblos que componen la primera y tercera seccion del distrito forestal de esta provincia, así como los nombres de los guardas, encargados de su vigilancia, y tambien los pueblos de residencia de estos empleados en los montes que comprenden la tercera seccion.

En vista de la solicitud del Alcalde de Atrio en que manifiesta que por efecto de una larga enfermedad que ha sufrido no se ha hecho la division de distritos y Colegios á aquel pueblo, y pide se le dispense la gracia de verificarlo ahora: considerando que el Ayuntamiento de Atrio no ha cumplido con lo preceptuado con el artículo diez y nueve del decreto de diez y siete de Setiembre último, ni bien accediendo á lo que solicita el referido Alcalde, se acordó ordenar al Ayuntamiento, que inmediatamente proceda á verificar la division electoral: y advirtiéndole que si en lo sucesivo no lleva mas cumplidamente sus deberes, se le exigirá el maximo de la multa que para tales casos fija la ley municipal vigente.

Siendo la hora fijada para proceder al sorteo de divisiones entre los pueblos de la Provincia que resultan en el repartimiento de hombres verificado para cubrir el servicio militar en el reemplazo de estas milicias provinciales en el año de mil ochocientos sesenta y nueve, se dió principio á la operacion por indicacion del Sr. Presidente, cuyo



resultado es como sigue:

Ballos que entraron en suerte, según las combinaciones hechas al efecto.

Número de decimas con que sortó cada uno.

Números que dió la suerte.

Ballos que entraron en suerte, según las combinaciones hechas al efecto.	Número de decimas con que sortó cada uno.	Números que dió la suerte.
<u>Batallon de la Laguna.</u>		
Laguna	8	20-6-1-10-18-16-15-3
Rovaris	7	11-7-17-12-9-2-4
Tegueste	5	8-5-14-13-17
Santa Cruz	9	16-4-3-14-11-6-19-1-15
Guimar	4	18-8-2-5
Arafo	7	13-20-9-17-7-10-12
<u>Batallon de la Orotava.</u>		
Orotava	1	9
Rambla	9	10-3-1-2-8-4-6-7-5
Tcod	6	4-1-3-5-7-10
Realejo alto	4	8-2-6-9
Buena Vista	6	15-4-17-13-8-6
Silos	6	9-14-5-3-19-7
Realejo bajo	8	12-16-10-18-2-11-1-20
Guancha	9	5-10-3-2-6-7-8-1-9
Garachico	1	4
Queto de los Cruzes	8	5-7-4-8-1-10-9-3
Santa Ursula	2	6-2
<u>Diccion de Abona.</u>		
Granadilla	2	1-8
Viloflor	7	6-2-9-4-5-7-3
Fornia	1	10
Adiji	3	3-6-1
Hia	1	9
Arona	4	10-2-8-4
Santiago	2	5-7

San Miguel	4	5-3-2-7
Arico	6	4-1-6-8-9-10
Batallon de Las Palmas		
Las Palmas	6	4-12-16-19-10-1
Ingenio	1	3
Aguimes	7	17-14-11-7-20-8-5
San Lorenzo	6	2-18-13-6-15-9
Santa Brigida	7	16-15-14-9-8-12-13
San Mateo	2	10-11
San Bartolome	5	20-19-2-6-11
Valsequillo	1	7
Telde	5	18-1-5-3-17
Batallon de Guia		
Atenas	7	4-10-8-2-7-5-1
Tejeda	3	6-9-3
Virga	1	4
Tlor	3	3-9-8
Vallesuco	6	7-2-10-1-5-6
Idea de San Nicolas	7	15-16-10-17-9-3-5
Mogán	7	14-1-13-4-20-19-18
Moya	6	11-12-8-6-2-7
Agate	2	9-2
Arucas	8	3-8-7-9-4-10-5-1
Batallon de la Palma		
Santa Cruz	4	4-10-2-1
Maxo	1	8
Puntallana	5	5-3-9-6-7
Fuencaliente	7	4-6-10-14-20-17-11
Breña-alta	8	9-7-19-1-2-8-15-13
Breña-baja	5	16-5-18-3-12
Puntagorda	1	8
Bartolento	9	4-3-10-2-1-5-7-6-9
Garafia	6	1-5-10-2-19-20
Llanos	7	1-12-15-3-4-16-18
Pero	7	9-14-8-17-11-7-13
Batallon de Lanzarote		
Arrecife	6	7-8-15-17-6-18
Turay	6	3-11-13-20-4-10
Taiasa	8	9-12-16-14-19-1-5-20

San Bartolomé	5	2-5-9-10-6
Haría	2	7-3
Tiás	3	1-8-11
Sección de Inerteventum		
Queto de Cabras	2	4-1
Carillas del Ángel	3	5-7-8
Tuineje	5	2-10-9-6-3
Oliva	1	7
Antigua	7	9-8-4-5-1-3-2
Teliv	2	10-6
Tajara	7	5-6-1-10-4-2-9
Betancuria	3	8-3-7
Sección de la Gomera		
San Sebastián	4	3-2-1-5
Hermigua	6	7-6-8-10-4-9
Agulo	6	5-9-4-1-10-3
Vallehermoso	4	2-8-6-7
Alajeró	8	8-9-7-4-9-2-10-1
Arure	2	5-3

En su consecuencia se acordó que se formule por la Comisión tercera el repartimiento definitivo de los quintos, que respectivamente han de entregar los contingimientos, teniendo en cuenta la agregación de la unidad que por efecto del sorteo que se ha verificado, corresponde a los pueblos que en el mismo han sacado los números Uno, dos y sucesivos, según los casos, con arreglo al artículo veinte y cinco de la ley vigente de reclutamiento.

En seguida tomo la palabra el Sr. Vicepresidente llamando la atención de este Cuerpo acerca del mal estado en que se encuentra el mobiliario de las salas del Gobierno Civil de la Provincia, cuya reparación no puede menos de reputarse como de interés de la misma a quien afecta indudablemente el decoro de las ha-

bitaciones dedicadas á la primera autoridad civil; mediante lo cual, y tomando en consideracion la practica observada en idénticas circunstancias, no solo respecto de los enses de dicho Gobierno, sino tambien de los de la Capitanía General, no dudaba proponer que del Capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente, se dedique la cantidad de mil pesetas á la reparacion del expresado mobiliario, á cuyo fin se expide libramiento á favor del secretario del repetido Gobierno D. Rafael Balthenourt, quien producirá la correspondiente cuenta que justifique su inversion, y asi se acordó en efecto por unanimidad.

Habiendo sido ineficaces hasta ahora las repetidas invitaciones hechas á los ayuntamientos de la Provincia para conseguir de la mayor parte de ellos el pago de las cuotas que les ha correspondido hacer para provinciales; se acordó apremiar á todos los que se hallen en descubierto, á cuyo fin se expediran en seguida por el Negociado de Contabilidad las oportunas certificaciones, nombrandonse por Comisionados de apremio á D. Juan Bautista Andúres, D. Blas Rodriguez, D. Manuel Alvarez, D. Antonio de Fuentes y Medina, D. Miguel del Castillo D. Juan Martin Perez y D.

entre quienes se hará la distribucion de pueblos en la forma que segun sus distancias e importancia de los respectivos adeudos se juzgare mas convenientemente lo Secretario

En el expediente sobre aprovechamiento extraordinario de efectos forestales, por el ayuntamiento de



Garachico, como quieria que el dicho aprovechamiento no fuese incluido en el último plan anual, y que este no puede variarse sin faltar a lo dispuesto en el Reglamento del ramo; se acordó trasladar al Alcalde de Garachico la comunicacion del Ingeniero Jefe de la Provincia.

En el expediente promovido a virtud de instancia presentada por Catalina Romero, vecina de la Ciudad de Las Palmas, manifestando que cuando se verificó el declaratorio de soldados de la Vega de San Mateo en mil ochocientos sesenta y ocho, el alcalde del mismo pueblo D. Francisco Navarro libró a un hijo de la recurrente, llamado Antonio, con encierras falsas, en atencion a que la reclamante no ha justificado los extremos que abraza su solicitud; se acordó desestimarla, dejando a salvo su derecho para que lo ejercite en el tiempo y forma que viere conveniente.

Considerando que los Vecinos de la Victoria, Salvador Tequiere Hernandez y otros, que producen queja contra el repartimiento vecinal, no lo hacen en apelacion de providencia que sobre el particular hubiese tomado la Junta municipal; se desestimó la expresada solicitud,

debiéndolo hacer así presente al Alcalde de la Victoria, quien lo pondrá en conocimiento de los interesados.

En el expediente general sobre el remplazo de las milicias provinciales de estas islas correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y ocho, en vista de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia, transmitiendo al Sr. Vice-presidente de la Exma. Diputación provincial la que ha dirigido a aquel Sr. el Exmo. Sr. Capitán General, en que con motivo de la entrega de quintos hecha en la Ciudad de Las Palmas manifiesta que en su concepto la causa principal de que los pueblos resulten con un déficit tan considerable en sus cupos es la condescendencia con que los Ayuntamientos acogen las excepciones, e indicando que solo se podría poner coto á este abuso trayéndole á la vista por la Exma. Diputación los expedientes de exenciones formados por los Ayuntamientos, si nombrándose méritos castrenses: considerando que todos los años se viene diciendo á la Capitania General cuando se le remite el repartimiento de quintos que los cupos son muy altos comparados con el número de los mozos que puede llamarse á cubrirlos y que en cuanto al examen indicado de los expedientes que instruyen los Cuerpos municipales es evidentemente inútil puesto que los A.

que voluntariamente no conceden exenciones por defecto físico sino á los mozos que á vista de todos se hallan impedidos para el servicio militar, y que esta provincia no cuenta con facultativos militares en número suficiente para concurrir al acto del reconocimiento; se acordó ocurrir al Gobierno Supremo en solicitud de que se disminuya el número de los Cuerpos de milicias provinciales de estas islas ó que se haga una rebaja en la fuerza de los que existen, acompañándose un estado del total de los mozos sorteados en el quinquenio de mil ochocientos, sesenta y cuatro á mil ochocientos, sesenta y ocho y el número de las bajas que se han repartido en cada uno de ellos, y que de este acuerdo se de conocimiento al Sr. Gobernador Civil; además para que el artículo ciento veinte y nueve de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis sea cumplimentado respecto á los interesados en el reemplazo de mil ochocientos, sesenta y ocho, se acordó señalar el miércoles, ocho de Marzo próximo á fin de que cualquiera que no paja entablado su recurso lo haga por escrito ó de palabra.

Se acordó por último que se cumplimenten los acuerdos de esta acta sin esperar á la aprobación de la misma.

J =

se levanto' la sesion de que yo el secretario
certifico.

Domingo de Castro, *Primo*
Jefe de Armas
y Simenez

Carlos Piarral
Belmonte
Pro.

Sesion ordinaria de 8 de Febrero de 1871.

Señores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
Castro. á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y a.
Armas. no, en la sala de costumbre y bajo la presidencia
Guimerá. del Excmo. Sr. D. Domingo de Castro y Chi-
Toronda. rino, se reunieron con el fin de celebrar sesion
ordinaria los Señores representados al margen, que
forman mayoria de los que componen la Cámara
Diputacion de esta provincia.

Leida el acta de la del primero del corriente, quedó
unanimesmente aprobada.

Viose un oficio del Ilustrisimo Señor Director Ge-
neral de Instruccion publica remitiendo dos
ejemplares de la Estadística minera correspondiente al año de mil ochocientos sesenta
y ocho, y se acordó quedar enterada y que se
den las gracias.

Se autorizó al Sr. Diputado D. Agustin Gui-
merá para firmar en Comision segunda.

En



el expediente sobre restablecimiento del Municipio del pago de Taganana perteneciente al de esta Capital, se aprobó de conformidad con lo propuesto por los Señores de la Comisión, acordándose que al remitirse se recomiende por este Cuerpo provincial la oportunidad de llevar á cabo la segregación que se pretende, fundada en los perjuicios que actualmente se originan á los vecinos de dicho pago por la distancia que los separa de esta Capital, por lo dificultoso de los Caminos que median entre uno y otra y en que con frecuencia tienen aquellos que abandonar sus intereses por algun tiempo siempre que se trasladan á esta para ventilar algun asunto pendiente, cuando sobreviene algun juicio de faltas ó bien cuando deben practicar en el registro civil las inscripciones y demas formalidades prevenidas por la ley.

Habiendo satisfecho el Ayuntamiento del Realejo-alto mas de la mitad del contingente que le corresponde por el segundo trimestre, se acordó otorgarle la suspensión del apremio por término de quince dias.

Remitida por el Alcalde de San Andrés y Sauces la credencial de Fiscal municipal expedida á

favor del Concejal D. Julian Machin Herrera,
se acordó su caoneración de este último cargo
segun la tiene solicitada el interesado.

Se acordó librar á favor del Depositario de esta
Corporacion para que se remita por el giro mu-
tuo al Director del Hospital de dementes
de Saragoza el importe de las ciento ochenta
y cuatro estancias que ha causado la demente
Sebastiana Martin Sanchez desde Julio á Di-
ciembre último.

Del mismo modo se acordó aprobar el repartimien-
to de quintos para el recemplazo de mil ocho-
cientos sesenta y nueve que con el aumento
que por efecto del sorteo de décimas ha corres-
pondido en sus primitivos cupos á los pueblos
respectivos, han formado los Señores de Omis-
sion tercera, el cual acompañado de las debi-
das prevenciones se hará circular por medio
del Boletín oficial de la Provincia. Tam-
bien se dispuso comisionar para presenciar la
entrega de quintos en las respectivas Cajas á
los mismos Señores Diputados que fueron
nombrados al efecto en años precedentes.

En el expediente sobre los dementes Antonio Ve-
nancio Brito y Maria de los Angeles Mar-
tel que debe remitirse al Hospital que cor-
responda, justificada la pobreza de ambos,
se acordó su remision á uno de la Penin-
sula abonandose sus pasajes y las estancias
que causen como se manifestará al Sr. G-
bernador de la Provincia.

En

vista de la comunicacion del Alcalde de Val-
verde, manifestando que remite el espóposito Ci-
viano para que sea colocado en la Casa de
Huérfanos de esta Capital; se acordó dar las
órdenes oportunas al Director de los Estable-
cimientos de Beneficencia.

Se dispuso puedan ser cumplimentados los acuer-
dos de esta acta sin esperar á la previa a-
probacion de la misma.

En seguida se levantó la sesion de que certifica
el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro Quiñone

Jefe de Armas
y Teniente

Carlos Pixarrosa
Belmonte

trino.

Sesion ordinaria de 11 de Febrero de 1871.

Senores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tene-
Castro. rife á once de Febrero de mil ochocientos seten-
Surado. ta y uno, en la sala de costumbre y bajo la
Quimoi. presidencia del Excmo. Sr. D. Domingo de
Foronda. Castro y Quiñone, Vice presidente, se reunieron
los Senores anotados al márgen con el fin de
celebrar la sesion ordinaria de este dia: la que
tuvo principio con la lectura y aprobacion por
unanimidad, del acta de la verificada el ocho

del actual.

Autorizó al Sr. Diputado D. Eufemiano Jurado para suscribir los informes de la Comisión primera, con el objeto de que pudieran verse en esta sesión los expedientes que á ella corresponden, considerados de urgencia.

Habiéndose leído una comunicacion del Ayuntamiento de la Protava en súplica de que por este Cuerpo se suspenda el apremio que sobre la municipalidad gravita por la cuota del segundo trimestre del contingente provincial, mediante á haberse satisfecho ya próximamente una mitad del mismo; se acordó dar las órdenes de costumbre al Comisionado para alzarla el apremio por término de quince días; y en cuanto á la indicacion contenida en el mismo oficio para el pronto despacho del expediente de cesion de terrenos á los herederos de D. Santiago de la Cruz, el cual pende hoy de acuerdo de la Diputacion, se dispuso se tenga en cuenta dicho particular por la Comisión respectiva.

Quedó enterada de la resolucion del Sr. Ministro de la Gobernacion comunicada y trasladada por el Sr. jefe de la Administracion económica de esta provincia, sobre queja de varios comerciantes de esta Capital por la elevada cuota que les designó el Ayuntamiento en el reparto vecinal, en cuya repetida superior resolucion, se ordenó: primero. Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de



Tenerife proceda inmediatamente á la reforma de su presupuesto no imponiendo á los Comerciantes e industriales por reparto vecinal mas del veinte y cinco por ciento de la cuota que por contribucion industrial satisfacen al Estado. Segundo: Que dichos presupuestos regirán para los dos trimestres últimos del ejercicio corriente. Tercero: Que los contribuyentes que deban ser reintegrados lo sean por cuartas partes en los trimestres sucesivos, debiendo figurar las cantidades que se devuelvan como gasto necesario.

Enterada igualmente de una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion economica transcribiendo lo que le dice la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en orden á la devolucion á la Provincia para el objeto á que fué destinado del Edificio Hospital de San Sebastian de la Laguna y materiales á él pertenecientes; se acordó nombrar al Administrador del mismo Establecimiento para hacerse cargo de la entrega de que se dará á parte al Alcalde de aquella Ciudad y que será á vista de un maestro de obras, para lo cual se dispuso se oficiara al Sr. Gobernador á fin de que por las oficinas del Cuerpo de Ingenieros Civiles de estas islas se designe

el empleado o persona facultativa, que haya de presenciarse la incautación de los referidos materiales, como asimismo que se oficie al Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis con el objeto de que se sirva encargarse de la ermita del citado Establecimiento para destinarla a los usos públicos de costumbre.

Fue leído y aprobado un proyecto de exposición al Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo se amplie la reforma de los Cuerpos provinciales de estas islas hasta el punto que sea conveniente guardando proporción con el número de moros que se sortean en los pueblos que cubren la Caja de cada batallón o sección.

Visto un expediente sobre alumbramiento de aguas por D. Francisco Romero Cerdona en el barranquito de Dios término municipal de Las Palmas; se acordó informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, añadiéndole que una vez completo el expediente debe volver a este Cuerpo para la resolución definitiva.

En el expediente sobre el aprovechamiento de una de las fuentes llamadas de Albarderos jurisdicción de Arico, se acordó insistir en que a este Cuerpo corresponde resolver el ramo separado instruido a instancia de D. Martin Rodriguez y Don. Domingo Gonzalez, toda vez que lo que se trata es de expedir una autorización para aprovechar las aguas de una

fuente solicitada, con posterioridad á la ley de veinte del Febrero, debiendo manifestarse así al Sr. Gobernador de la Provincia.

Dada cuenta de otro expediente promovido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo un oficio del Ingeniero de montes en que participa haber destinado al Guarda mayor D. Elias Rojas encargado de la primera comarca de esta isla á la tercera de la tercera Seccion: visto el artículo noveno del Reglamento para la organizacion, servicio y disciplina del personal provincial y local de montes; se acordó no aprobar la traslacion verificada, mientras no se manifiesten los motivos que impulsionaron al Ingeniero al disponerla, y que se indique á dicho funcionario que en lo sucesivo solo en caso de suma urgencia proceda á estas traslaciones principalmente cuando así lo exijan las necesidades apremiantes del servicio; pero siempre dando cuenta á la Diputacion y exponiendo las razones en que se funda para que esta en uso de las atribuciones que le corresponden decida el punto.

Vista una instancia del Alcalde de Arico D.^{no} José Tomas Marrero en que solicita se le exonerare de aquel cargo por cuanto opta por el de juez municipal, se acordó como se pide, participandole al Ayuntamiento.

Enterada de la consulta que hace el Director del Instituto de segunda enseñanza de Las Palmas sobre la forma en que debe rendir las cuentas

de aquel Establecimiento; se acordó contestarle que hasta que se forme el presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, no puede incluirse la Escuela de Comercio, y sus incidencias al Instituto, deben por lo mismo durante reja el presupuesto actual en que solo figura dicha Escuela darse con toda separacion las cuentas que la han de comprobar independiente de las del Instituto á que se halla aneja.

Inteligenciada de dos comunicaciones una del ejecutor de apremios y otra de la Alcaldia de Telde dando cuenta de haber recibido una comunicacion suscrita por D. Domingo Deniz, Director de los Establecimientos de beneficencia de Las Palmas, en la que manifiesta estar facultado por la Diputacion para gestionar con Algunos Ayuntamientos á fin de que entregasen sus adeudos por provinciales en la Depositaria de aquellos Establecimientos y que por esta razon acordó el municipio protestar contra el apremio; en atencion á lo que resulta de que el Ayuntamiento estaba dispuesto á entregar á D. Domingo Deniz lo respectivo al segundo trimestre, se acordó dejar suspenso el apremio desde el dia en que esto iba á verificarse.

En vista de la solicitud deducida por el Alcalde de Santa Lucia Don Francisco Tomas Sanchez para que se le exonere de aquel cargo por haberselo agravado los padecimientos,



físicos que padecía como así se comprueba con el correspondiente certificado; se acordó la exoneración pretendida.

Toda vez que los individuos que componen el Ayuntamiento del Ingenio asociados á los contribuyentes han acordado la continuación del referido municipio; se dispuso archivar el expediente sobre creación de arbitrios para atender á las cargas de dicha municipalidad.

En vista de lo manifestado por el Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se acordó dar á reconocer como tal al Sr. Jefe de Administración económica á D. German Federico Ramos á quien se advertirá que las cantidades que corresponden á los huérfanos procedentes de la fiebre amarilla por intereses de los capitales que para los mismos fueron ingresados en la Caja de Depósitos, debe conservarlos en su poder abriendo cuenta corriente: que para entregar las que corresponden á los ausentes exija poder en forma: y que las que pertenecieren á los que se hallan á cargo de varias personas pueda entregarlas á las mismas justificando la existencia de aquellos.

Se

aprobo la distribucion de fondos correspondiente al mes actual para cubrir las atenciones del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno, en los terminos que se halla redactada y autorizada por los Senores de la Comision de Contabilidad.

Dispuso la ejecucion de los acuerdos contenidos en esta acta sin esperar a la aprobacion de la misma.

Y se levanto la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Domingo de Castro Jimeno

Carlos Pizarro
Belmonte

Sesion ordinaria de 18 de Febrero de 1871.

Senores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Domingo de Castro y Chirino, se reunieron en el salon de costumbre los Senores que al margen se designan, que forman mayoria de los que componen

Castro.
Armas.
Quimeria.
Toronda.
Jurado.

la Cámara. Diputación provincial de estas
islas.

Dióse principio con la lectura del acta de
once de Febrero, la que fué aprobada por
unanimidad.

Se enteró de una comunicacion en que el Sr.
Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis dice
haber recibido el acuerdo de la Corporacion pro-
vincial sobre que dicho Sr. Ilmo. se haga car-
go de la Ermita aneja al Edificio Hospital de
San Sebastian de la Laguna para destinar-
la á los usos publicos de costumbre, y se dispu-
so pasara á sus antecedentes.

En el expediente sobre reclamacion de agravios
por las cuotas señaladas en el repartimiento
de Las Palmas á D. Diego Miller, D. Do-
mingo Melian y D. Juan B. Riposte, consi-
derando que no hay razon legal alguna ni
tampoco de conveniencia local para que solo
al Comercio de la Capital aproveche la circular
del Ministerio de la Gobernacion fecha treinta
y uno del mes anterior, sin que por el contra-
rio el precepto de que en los presupuestos mu-
nicipales se limite el tipo del reparto al vein-
te y cinco por ciento parece debe ser estensivo
á todos los de la Provincia y favorecer por igual
á los contribuyentes, y como quiera que el Sr. Go-
bernador al insertar en el Boletín Oficial la
mencionada circular no la adiciona con nin-
guna regla de interpretacion que en este punto
pueda servir de base á las resoluciones que sobre

El mismo tiene que tomar la Diputación á virtud de las frecuentes consultas que se le dirigen; se acordó preguntar al Sr. Gobernador Civil, como autoridad encargada de cumplir las disposiciones legales, si por analogía la expresada circular es aplicable á los diferentes pueblos de la Provincia.

El mismo acuerdo recaja en el expediente sobre la reclamación hecha por los Senores Melián, Weatherell, y Compañía, del Comercio de Las Palmas.

Vista la solicitud del Alcalde del Rosario para que al Ayuntamiento de su presidencia se le conceda por vía de espera un término prudencial dentro del que podrá quedar solventado el descubrimiento que tiene para con la Provincia; en consideración á haber satisfecho casi la mitad de lo que debía por el Contingente del segundo trimestre; se le concedió la moratoria de quince dias por que deberá suspenderse el apremio.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde del Puerto de Orotava solicitando igualmente la suspensión de apremio por la parte que resta de su adeudo por contingente provincial; y como quiera que este Ayuntamiento se halla en el mismo caso que aquellos á quienes se ha concedido la indicada suspensión; se acordó darle quince dias de plazo para que dentro de ellos verifique el pago total. y en cuanto al segundo particular de dicho oficio que versa sobre si debe ser ex-



tensiva á los demas pueblos de la Provincia la orden de treinta y uno de Enero sobre la cuota exigible al comercio é industriales de esta Capital por el Ayuntamiento de la misma, se dispuso estar á lo acordado.

Siendo varios los pueblos de la Provincia que á pesar de la advertencia que á todos se hizo á su debido tiempo, no han verificado el pedido de cédulas talonarias para las próximas elecciones; y siendo difícil que en el breve plazo que resta para que se efectúen las referidas elecciones reciban los Alcaldes recordatorio alguno y lleguen á sus manos las cédulas; se acordó oficiar al Señor Gobernador de la Provincia pidiéndole una nota del número de las que para las últimas elecciones se remitieron á los antedichos pueblos y que con arreglo á este dato se envíen á los mismos las que han de servir para las que van á tener lugar.

Se acordó reclamar por conducto del Sr. Gobernador al Ingeniero jefe de montes el plan de aprovechamientos forestales que actualmente se halla rigiendo toda vez que en el Boletín Oficial correspondiente al día doce de Diciembre último aparecen publicadas varias prevenciones en

oposicion con las facultades de este Cuerpo.

A virtud de una comunicacion pasada por el Director interino de la Escuela Normal Superior de esta provincia, se acordó segun lo dispuesto en la orden de veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve abonar la mitad de su dotacion al Director interino de la Escuela Normal de sin perjuicio de elevar la oportuna consulta á la Superioridad y de indemnizar en su caso al interesado.

En el expediente sobre autorizar al Ayuntamiento de Teliv. para el cobro del legado que dejó D. Félix Carrion y Manrique: visto el párrafo tercero del artículo cincuenta y uno de la ley municipal vigente: Considerando que aunque el legado de que se trata fue hecho al pueblo de Teliv, al Ayuntamiento corresponde aceptarlo: considerando que no se ha dejado una cantidad líquida para las obras de un cementerio, sino el cementerio mismo; se acordó decir al Ayuntamiento que no procede la autorizacion por él solicitada para el cobro de la repetida manda, á no ser que el legatario se conenga entregar al municipio la cantidad gastada en formar aquel Cementerio.

En vista de la copia certificada del acuerdo tomado en veinte y seis de Enero ultimo por el Ayuntamiento de Arenas-bajas; se acordó dar al Concejal del mismo D. José Rodriguez Pove, el permiso que tiene solicitado para trasladarse á la isla de Cuba.

Vic.

to otro expediente sobre el ingreso en el ejército en la isla de Cuba del quinto de Guia en Canaria por el recemplazo de mil ochocientos sesenta y seis José Vega Padron, filiado con el nombre del José Vega Moreno; se acordó comunicar al C.ño. Sr. Capitan General la Noticia que se desprende del acta del declaratorio de soldados que para el recemplazo abudido tuvo lugar en el Ayuntamiento de la Villa de Guia el día diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho y que se diga al mismo Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de practicar sorteo supletorio sin preceder la correspondiente consulta ó mandato.

Dada cuenta en su expediente de un oficio del Ayuntamiento de la Laguna pidiendo que en cuanto á la propiedad y administracion del Hospital de San Sebastian, se conserven las cosas en el mismo ser y estado en que hoy se encuentran, como quiera que la orden de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado versa sobre de las casas y ermita del referido Hospital son fincas comprendidas entre las que se mandan enajenar por la ley de primero de Mayo de mil ochocientos y cinco ó entre las exceptuadas por el artículo segundo de la misma ley y no puede ya ofrecerse duda alguna acerca de este particular, en atencion á que no existen sobre el mismo recursos del alzada pendientes; se acordó repetir al Alcalde de la orden de entrega, así

como que se participe al Administrador en-
cargado de la incautación de materiales el
nombramiento hecho en el Ayudante de O-
bras públicas D. José Felipe de la Noya pa-
ra que puesto de acuerdo con él, y con el Al-
calde, se lleve á efecto.

En este estado se presentó en la sala el moro,
Juan Isidro Gil, vecinos del Rosario y proce-
dida la venia del Sr. Vicepresidente ma-
nifestó que aunque sabe que la Cámara. Dis-
putación dió orden al Alcalde de aquel pue-
blo desde el día primero del mes actual para
que le admita la prueba de que al verificar-
se el acto del declaratorio de soldados lla-
mados al exemplar de mil ochocientos sesen-
ta y ocho contradijo su padre la causa de
exención alegada por el moro. Antonio Rodríguez
Acosta, el citado Alcalde se ha negado á ad-
mitirle los testigos que trata de presentar
y ni aun le ha impuesto del contenido de
la indicada orden, raron por la que y en
obviacion de demoras que le perjudican,
solicitó se prevenga á dicho funcionario le
indique lo que tiene que practicar y recita
las declaraciones de los testigos de que se pro-
ponga valer. y la Diputación en su conse-
cuencia acordó se comuniquen nueva orden
al repetido alcalde para que con toda bre-
vedad notifique al interesado la de la ci-
tada fecha de primero de este mes, dándole
la correspondiente copia autorizada en el acto



de la notificación.

Visto un expediente sobre servidumbre forzosa de acueducto solicitada por D. Feliciano Caubín en terrenos de D.^a Maria Morales de Delgado cuyo expediente se remitió á informe de este Cuerpo por el Sr. Gobernador de esta provincia: examinado el escrito de oposicion que presentó D.^a Maria Morales y el presentado por D. Feliciano Caubín rebatiendo los fundamentos de la oposicion de la anterior; considerando que la servidumbre forzosa de acueducto puede imponerse siempre que con ella se aumenten los riegos; considerando que segun dictamen facultativo el agua que posee el Sr. Caubín por usucapion que sea la cantidad puede llegar á su hacienda; y resultando que D.^a Maria Morales no se funda en ninguna de las causas señaladas en el artículo ciento veinte y cinco de la ley de aguas; se acordó informar al Sr. Gobernador se sirva acceder á lo solicitado por D. Feliciano Caubín.

En el expediente sobre la solicitud de exclusion del servicio del quinto de Guay (Tenerife) y recemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho Nicolás Pérez Delgado: vista una comunicacion

del Excmo. Sor. Brigadier Subinspector de estas milicias trasladada por el Excmo. Sor. Capitan General relativa á la duda que se ha suscitado sobre el segundo apellido de dicho quinto; se acordó de conformidad con el parecer de los Señores de la Comisión, contestar á S. E. dándole cuenta de todos los antecedentes que acerca del particular existen en el negociado de quintas de la Secretaría de esta Diputación.

Se acordó dar por ultimado los expedientes sobre la solicitud de exención del quinto del Rosario, reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis Domingo Diaz Garcia, toda vez que consta que el interesado desistió de la presentación de testigos en la justificación que debía hacer.

El mismo acuerdo se tomó con respecto al del quinto también del Rosario correspondiente al reemplazo de mil ochocientos sesenta y siete José Maria Gonzalez, y Marrero.

Del mismo modo se dio por terminado el expediente que deberá archivarse sobre la exención del moso de la Granadilla Miguel Gonzalez y Gonzalez que fué sorteado en el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Ultimamente se acordó declarar exceptuado en el servicio militar al quinto de Santa Lucia por el reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho José Martin Melian, en atención á tener dos hermanos que ya en aquella fecha

cubrian plaza por los cupos de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.

Se dispuso la ejecucion de los acuerdos tanamados en esta sesion sin esperar á la aprobacion del acta.

Terminandose la misma de que yo el Secretario certifico.

Domingo de Castro y Quirino José de Armas
y Jimenez

Carlos Pizarroso
Belmonte

Sesion ordinaria de N. de Marzo de 1871.

Seniores: En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro, fe á primero de Marzo de mil ochocientos se-
Armas, tenta y uno, constituidos en el Salon de costum-
Quirera, bro con el fin de celebrar sesion los Senores ano-
Foronda, tados al margen que forman mayoria de los que
componen la Camara. Diputacion de esta pro-
vincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don
Domingo de Castro y Quirino, Vicepresidente, se
dio principio con la lectura y aprobacion de la
que tuvo lugar el diez y ocho de Febrero ultimo,
mediante no haberse podido verificar las que

correspondian en los dias intermedios por hallarse indispuestos de su salud algunos Señores Diputados.

Autorizase al Sr. Guirnera para firmar dictamen en los asuntos de Comision segunda.

Enterada de un comunicado del Comisionado de apremios D. Antonio Fuentes dando parte de la negativa del Alcalde de Santa Ursula á darle el pase correspondiente por no hallarse dentro de su jurisdiccion; como quiera que son dos las faltas cometidas por dicha autoridad local, una el haberse ausentado de su domicilio sin previo aviso, y otra mas grave el haber desobedecido lo dispuesto por esta Superioridad; se declararon de cuenta esclusiva del expresado Alcalde las dictas que por su culpa se han originado; y por lo que hace á la segunda falta, se acordó castigarla con multa de veinte y cinco pesetas.

Se acordó no acceder á la espora que solicita el Ayuntamiento del Tanque mientras no satisfaga una mitad de su adeudo á provinciales.

En el expediente de apremios contra el Ayuntamiento de esta Capital devuelto por el Comisionado por haberse aquel negado á admitir la notificacion calificada de improcedente; visto el artículo ciento tres del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco que prohíbe se admita ninguna demanda ni reclamacion durante el curso de los apremios; y considerando que el principio de autoridad ha de



de atacado por el Ayuntamiento con la desobediencia de lo ordenado en el despacho de ejecución conforme á lo que disponen los artículos ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la ley municipal; se acordó imponerle como correctiva la multa de doscientas pesetas que deberá satisfacer en el término de seis días.

Publicada en la Gaceta de Madrid las disposiciones aclaratorias á la orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta y uno de Enero; se dispuso no pasar al Sr. Gobernador de la Provincia la consulta acordada en el expediente sobre reclamación contra el repartimiento de Las Palmas hecha por los Señores Don Diego Müller, Don Domingo Melian y Don Juan B. Ripoch, y la misma determinación se tomó en el promovido por los Señores Melian, Wert herrell y Compañía de la dicha Ciudad de Las Palmas, como tambien respecto de la pregunta hecha por el Alcalde del Puerto de Crotava en oficio de trece de Febrero, al cual se dirá que se remita á la indicada aclaratoria.

Acordose igualmente manifestar al Alcalde de Benavencia resolviendo las dudas que se le ofrecen

correspondian en los dias intermedios por hallarse indispuestos de su salud algunos Señores Diputados.

Autorizase al Sr. Guimera para firmar dictamen en los asuntos de Comision segunda.

Enterada de un comunicado del Comisionado de apremios D. Antonio Fuentes dando parte de la negativa del Alcalde de Santa Ursula á darle el pase correspondiente por no hallarse dentro de su jurisdiccion, como quiera que son dos las faltas cometidas por dicha autoridad local, una el haberse ausentado de su domicilio sin previo aviso, y otra mas grave el haber desobedecido lo dispuesto por esta superioridad, se declararon de cuenta esclusiva del expresado Alcalde las dietas que por su culpa se han originado, y por lo que hace á la segunda falta, se acordó castigarla con multa de veinte y cinco pesetas.

Se acordó no acceder á la súplica que solicita el Ayuntamiento del Tanque mientras no satisfaga una mitad de su adeudo á provinciales.

En el expediente de apremios contra el Ayuntamiento de esta Capital devuelto por el Comisionado por haberse aquel negado á admitir la notificación calificada de improcedente: visto el artículo ciento tres del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco que prohibe se admita ninguna demanda ni reclamacion durante el curso de los apremios; y considerando que el principio de autoridad ha si



de atacado por el Ayuntamiento con la desobediencia de lo ordenado en el despacho de ejecución conforme á lo que disponen los artículos ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la ley municipal; se acordó imponerle como correctiva la multa de doscientas pesetas que deberá satisfacer en el término de seis días.

Publicada en las Gacetas de Madrid las disposiciones aclaratorias á la orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta y uno de Enero; se dispuso no pasar al Sr. Gobernador de la Provincia la consulta acordada en el expediente sobre reclamación contra el repartimiento de Las Palmas hecha por los Señores Don Diego Müller, Don Domingo Melcar y Don Juan B. Ripoché, y la misma determinación se tomó en el promovido por los Señores Melian, Wertherell y Compañía de la dicha Ciudad de Las Palmas, como también respecto de la pregunta hecha por el Alcalde del Puerto de Orotava en oficio de trece de Febrero, al cual se dirá que se remita á la indicada aclaratoria.

Acordose igualmente manifestar al Alcalde de esta tancauria resolviendo las dudas que se le ofrezcan

en punto á la realizacion del repartimiento
vecinal en el segundo semestre de mil ochocien-
tos setenta á mil ochocientos setenta y uno, que
no es posible á la junta municipal recaudar las
cuotas á un tipo superior de un veinte y cinco
por ciento sobre las que los contribuyentes satis-
facen al Tesoro, y que por lo demas se atenga
á la órden de treinta y uno de Enero último y
á la ley de veinte y tres de Febrero, como á la
circular de diez y seis del propio Enero.

Visto la instancia del Guarda mayor de montes D.
Elias Rojas en solicitud de dos meses de licen-
cia permitida por conducto del Ingeniero quien
manifiesta que destinado dicho individuo al
cuidado de los montes de la isla de la Palma,
ha dejado trascurrir un mes sin desempeñar
servicio alguno; se acordó conceder al Guarda
un mes de licencia con sueldo, si bien aproban-
do la traslacion efectuada, en la inteligencia de
que si dentro de este plazo no se halla el Elias
Rojas en el punto á que ha sido últimamente
destinado, se le declarará cesante de su empleo.

A propuesta del Sr. Vice-presidente y visto que
solo faltan catorce dias para dar principio á las
elecciones convocadas y que varios Ayuntamientoes
no han cumplido todavía con lo que se pre-
viene en el artículo veinte y uno de la ley y circu-
lar de once de Febrero sobre envío á la Diputa-
cion de la copia del libro del censo electoral, se
acordó oficiarles para que dentro del segundo
dia dejen cumplimentada esta parte de la

ley, pues de no verificarlo, se nombrarán comisionados que pasen á los pueblos á reclamar dicho documento ó á confeccionarlo en su caso á costa de los Secretarios de los Ayuntamientos mercesos.

En vista de un comunicado por el que la Excm. Diputación provincial de Cadix, reclama de la de esta provincia doscientos seis escudos que se adeudan al Hospital de aquella Ciudad por estancias de dementes durante el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, recordando el ofrecimiento de verificar el pago tan pronto como el presupuesto adicional al ordinario del presente año se haya aprobado: como quiera que aun no lo está, se acordó advertirle así á la expresada Corporación: y no habiendo remitido la misma, relación de las estancias durante el primer semestre del actual año económico, también se acordó pedirle la referida relación para disponer su pago.

Por contestación á la consulta que sobre la manera de hacer efectivas las cuotas del repartimiento, dirige el Alcalde de Santiago; se acordó decirle que con arreglo al artículo treinta y seis de la Ley de arbitrios puede hacer efectiva la recaudación si el presupuesto y el repartimiento se han formado con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia: y respecto á la suspensión de la Comisión de apremios que solicita la dicha municipalidad, se dispuso no acceder á lo pretendido. Del mismo modo se desistió de la solicitud del Ayun-

harricento de la Laguna pidiendo le sea alzado el apremio que sobre el gravita.

En esta sesión el Sr. Vice presidente expuso: que apesar de haberse dictado hasta ahora en varios expedientes fallo denegatorio en cuanto a la suspensión de apremio contra los municipios, como medida de conveniencia política juzgata procedente suspender cualquier ejecución despachada por este Cuerpo: por todo el mes de Marzo, pudiendo los Comisionados seguir gestionando desde el día primero de Abril próximo: y se acordó de conformidad.

En el expediente sobre suspensión de las elecciones en el pueblo de Tasmia, suspensión solicitada por la Junta local de Sanidad: considerando ya resuelta por el Sr. Gobernador la solicitud de la Junta referida; se acordó officiar a su presidente diciendole que se atenga a lo acordado por S. S.

Se concedieron tres meses de licencia para el restablecimiento de su salud como lo tiene pedido, al regidor de Las Palmas D. Serafin Luvado y Falcon.

En el expediente sobre informar al Sr. Gobernador acerca de la constitución de las mesas electorales donde no haya personas idoneas para ello: considerando que el espíritu de la ley es que los electores no dejen de ejercitar su derecho; se acordó decir a S. S. que toda vez que exista la imposibilidad legal de constituir las mesas electorales, antes que privar a los electores de los Co-



del Sufragio, es conveniente la supresion de los Colegios ó secciones en que aquello suceda, y disponer que estos voten en el Colegio ó seccion mas inmediata al punto de su residencia, rogando á S. S. que lo que acuerde se sirva hacerlo estensivo por medio de la circular oportuna.

Se acordó no conceder la exoneracion solicitada por el Concejal de la Laguna D. Diego Hernandez Lopez, por no haber incompatibilidad con arreglo á la ley entre aquel cargo y el de Secretario del Juzgado de paz de aquella poblacion.

No habiendo sido posible al Ayuntamiento del pueblo de Tacoronte practicar el día veinte y seis de Febrero anterior el declaratorio de soldados para el reclutazo de mil ochocientos sesenta y nueve por causa de los trabajos preparatorios de las próximas elecciones y otras ocupaciones precisas; se acordó autorizar al Ayuntamiento de dicho pueblo para que trasfiera al segundo domingo del mismo mes de Abril el citado acto.

No virtud de lo que manifiesta el Alcalde de la Laguna acerca de la imposibilidad en que se ha visto de formar el alistamiento de meros por el presente año, y como quiera que los plazos fijados por la ley vigente de quintas para esta operacion

son imperogables, no habiendo en la Provincia ninguna autoridad que esté facultada para diferirlos, siendo el Sr. Gobernador de la Provincia el que está encargado de cumplir las disposiciones oficiales; se acordó transmitirle el oficio del Alcalde para que en su vista se oíra resolver lo que estime oportuno: manifestandole ademas que dada esta dilacion parece debe accedese a lo que solicita el mismo Alcalde.

En el expediente sobre pago al Sargento segundo del Batallon provincial de la Laguna Victor Suarez, y Arbelo los honorarios que ha devenido en la talla de quintos durante el acto de la entrega en Caja; se acordó que de los fondos del presupuesto provincial se satisfagan al referido Sargento ciento doce pesetas por gratificacion de la talla que practicó en igual número de meses.

Acordose asimismo, que al pasar los oficios de nombramiento a los Señores Diputados y demas Comisionados para la entrega de quintos, se les imponga del punto donde deben desempeñar su cometido: y considerando que en muchos pueblos se habrá diferido el declaratorio de soldados por no haberse recibido en tiempo el Bolatin oficial, y por los muchos trabajos en la actualidad pendientes en las Secretariats de los Ayuntamientos; se acordó autorizarlos para que trasladen dicho acto hasta el segundo domingo de Abril u otro posterior, disponiendose que para oír las reclamaciones de agravios,

quedan señalados los dias de audiencia que quedan fijados en el informe de la Comision respectiva. Y teniendo en cuenta que en los ultimos exemplares se ha demorado en algunos pueblos la entrega de los quintos a causa de no haber instruido con oportunidad los expedientes justificativos; se acordó oficiar al Sr. Gobernador a fin de que se sirva hacer sobre el particular las prevenciones oportunas.

En el expediente sobre la solicitud de exencion del quinto del Sausal por el exemplar de mil ochocientos sesenta y ocho Aquilino Delgado Toledo; considerando que el expresado Aquilino es como su madre alejo ante el Ayuntamiento y él lo representó a la Diputacion el hijo unico que la mantiene, y hallandose acreditado que el hermano legitimo de aquel quinto y los otros tres naturales no pueden socorrerla; se acordó la exencion del citado Aquilino Delgado Toledo.

Por ultimo el Sr. Presidente dijo que constando a S. S. no haberse verificada aun apesar de las ordenes pasadas la entrega de los materiales del Hospital de S. Sebastian de la Laguna, proponia se diese nueva orden a aquel Ayuntamiento para que inmediatamente proceda a la indicada entrega, bari entendido que si en el termino de segundo dia no se verificase resistiendo el acuerdo de la Diputacion, se le tendra como desobediente. Asi se acordó y tambien comunicar al pedito designado para presencia la alu-

dida entrega que al tener lugar esta, forme con vista de los materiales recibidos, una relacion detallada de los que por cualquier concepto se hubieren distraido, la cual se hará constar en acta, remitiendo copia de ambos documentos a este Cuerpo provincial.

Se dispuso se cumplimentasen los acuerdos consignados en esta acta sin esperar a su aprobacion.

Con lo que se levanto la sesion de que certifico ya el infrascrito Secretario.

Domingo de Castro y Jorino Jose de Armas
y Jimenez

Carlos Pinarrojal
Belmonte

Sesion ordinaria de 11 de Mayo de 1871.

Señores
Castro
Armas
Jimenez
Foronda

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en el salon de costumbre los Señores anotados al margen que forman mayoria de los que componen la Exma. Diputacion provincial con el fin de celebrar sesion, la cual fue abierta bajo la presidencia del Sr. For.

incluida como nuevo gasto en el presupuesto
adicional dentro del ejercicio corriente.

Entendiéndose de la renuncia que por escrito presenta
del cargo de Comisionado de Caja en esta Ca-
pital el Señor Diputado Decano de este Cuer-
po Don José de Armas y Semenes, fundado
en que sus muchas ocupaciones no le per-
miten por esta vez desempeñarlo, cuya re-
nuncia quedó admitida nombrándose en
lugar de S. S. al Señor Guimorá, atendida
su calidad de Diputado por esta dicha
Capital.

Estándose crédito en el presupuesto para satisfacer
al Tallador Víctor Domingo Suarez los hono-
rios que tiene devengados, se acordó pasar las
ciento diez pesetas que importan el presupe-
sto adicional que se está formando.

Manifestando el Director del Hospital de la Ortava
no ser suficiente la cantidad de trescientas, in-
cuenta pesetas para atender al capitulo de
Camas y ropas en aquel establecimiento, se acor-
dó se devuelva al ya dicho Director el presupe-
sto para el año económico de mil ochocientos
setenta y uno a setenta, y dos a fin de que se fi-
gure por el expresado gasto quincecientas seten-
ta y cinco pesetas.

Entrada de la consulta que hace el Alcalde de la
Ortava sobre las cuotas que pide exigir a los
propietarios que labran sus propias fincas, se
acordó decirles que el Ayuntamiento no pue-
de exigirlos para las atenciones de sus presupues-
tos.

tos mas del cuatro cincuenta por ciento, y que en la base segunda del artículo doce de la ley de veinte y tres de Febrero, esta determinado el modo de contribuir de los que se hallan en este caso

Como quiera que el Director del Colegio de internos de la Ciudad de la Laguna manifiesta que no alcanza con los ingresos para cubrir las atenciones del mes de Mayo próximo a causa de haber prohibido la Secretaría del Instituto ocho pólizas de otras tantas donaciones, se dispuso el reintegro de las pensiones cobradas por el Instituto, ordenándose al Director de este respecto las que aun son en deber, apesar de que el reglamento expresa que sean anticipadas, y al mismo tiempo se dispuso se libe una mensualidad al dicho Instituto porveniral de la que prohibirá como efectos el apoderado del mismo Don Cristobal Diaz el recibo que debe ceder el Secretario contador del referido Colegio de internos.

En el expediente sobre aprovechamiento de unas de las fuentes llamadas del Albardero jurisdiccion de Arico llenos los requisitos legales, se acordó conceder la autorizacion solicitada por Don Martin Rodriguez y Don Domingo Ferras, con las prevenciones de costumbre, señalandoles el plazo de cuatro años para terminacion de las obras y que se inserte esta autorizacion en el Boletín Oficial

para convencimiento del pueblo.

En el expediente sobre alumbramiento de aguas por Don Francisco Romero Cordova en el barranquillo de Dios, leído que fue el informado en el mismo, se acordó que diera sobre la mesa por haberlo así pedido con señas Diputado.

En el expediente sobre informar al Señor Gobernador acerca del modo de completar el Ayuntamiento de Tacoronte toda vez que queda reducido a menos de la mitad el número de Concejales: considerando no poderse llamar á los que pertenecieron anteriormente al repetido municipio por que los dos sillones que fueron nombrados por las respectivas juntas revolucionarias junieron a la vez, y los que quedan del año de mil ochocientos cincuenta y seis se hallan actualmente en la Municipalidad: hecho cargo este cuerpo de tan especiales circunstancias no previstas en la ley, se acordó decir al Señor Gobernador, que en concepto de la Diputación pudiera autorizar al municipio de Ayuntamiento para que nombre los concejales que faltan para completar el número de once que debe haber en aquel, sin perjuicio de someter á la resolución del Gobierno Supremo esta disposición que solo deberá tener el carácter de provincial.

Habiéndose acreditado en su expediente que el quinto Andrés Ramos Diaz no tiene mas hermanos varones que Carlos Ramos



deklarado inhábil para el trabajo, siendo el primero el que ayuda á mantener á su madre viuda y pobre, al antedicho su hermano y á dos hermanas, se acordó la esepcion del servicio de las armas del citado quinto Andrés Ramos Dias.

Pliuitando el Ayuntamiento de Puertallana que por los muchos y diversos servicios á que tiene que atender se difiera el auto de deklaracion de soldados del reemplazo de mil ochocientos sesenta y nueve para quando se tornaren las elecciones de Diputados se le autorizó para que trasiera al segundo Domingo del mes de Abril el citado auto.

Visto un expediente sobre informar al señor Gobernador de la Provincia acerca del plazo señalado para el arrojamiento de los terminos Municipales, advirtiendose no poder tener efecto el preupto inserto en el decreto de Veinte y tres de Diciembre del año anterior por el retrazo con que se ha recibido dentro del plazo de dos meses habida tambien consideracion las condiciones topograficas de este Archipiélago; se acordó manifestar

al tenor Gobernador á fin de que en atencion
á las causas indicadas se sirva ocurrir
al Gobierno para que tenga á bien proce-
der para esta Provincia el pleito señala-
do para todas las del Reyno.

En el expediente sobre renuncia del Administrador del Hospital de Sta. Catalina, teniendo
en cuenta la buena armonia que siempre
debe reinar entre todos los empleados, se
acordó admitir la renuncia hecha por
Don Alonzo Lorenza, fundada en el des-
cuerdo en guerra con algunos de los indi-
viduos de la Junta del mencionado estable-
cimiento; se acordó igualmente suprimir el
anuncio de la vacante y oficiar al Director
para que ponga el sujeto en quien haya de
recaer el nombramiento.

A petición del interesado, se acordó conceder quin-
ce dias de licencia al Regidor del Ayuntamiento
de esta Capital Don Carlos de Alvarado
para atender al restablecimiento de su salud.

Por fin se dispuso prevenir á los Alcaldes que no
hubiesen remitido el importe de las cedulas pe-
didas para las próximas elecciones que en
preciso término de ocho dias deben verificar,
lo bien en metálico bien en sellos de fran-
queo.

Hallándose en el salon de sesiones el miércoles
el Don Diego Corta y el militar Don Eduar-
do Dominguez así como los sargentos Talla-
dores Don Silvestre Quintana el Sr. y

Don Juan Gonzales, conyugado el que dice
des Juan Fort y Bassas quinto de Arzobis
provincia de Lerma que por encargo de aque-
lla Diputacion debia ser reconocido acerca
de su utilidad para el servicio de las Ar-
mas, bien advertido que los suplicas inte-
resados segun resulta del expediente renun-
cian su derecho para nombrar quien le re-
presente en dicho acto: verificose este en pre-
sencia de la Diputacion certificando los esta-
dos Sargentos Talladores que el quinto de que
se trata ha medido un metro seis centos, me-
ros milimetros, y certificando igualmente
los antedichos facultativos que el referido
quinto Juan Fort y Bassas del reemplazo
de mil ochocientos sesenta y ocho es inu-
til para el servicio Militar por padecer de
hallarse comprendido en el
orden septimo numero noventa y ocho
de la clase segunda del cuadro de exen-
tos, en virtud de lo que sual, se auer-
dió dar consentimiento por conducto del Teniente
Gobernador de la Provincia á la Coma.
Diputacion de Lerma de las diligencias
practicadas

Se dispuso por ultimo la ejecucion de los
precedentes acuerdos ser esperados
á la aprobacion del acto

Levantandose la sesion de que certifi-

fué el infuscrito Secretario.

Comingo de Castro Chirino José de Armas
y Jimenez

Carlos Pinarroal
Belmonte

Sesion ordinaria de 22 de Marzo de 1871.

Señores Santa Fe de Bogotá de Santa Cruz de Tenerife
Castro se a veintidos de Marzo de mil ochocientos
Armas setenta y uno, se reunieron en la sala
Guimera de Costumbre los Señores que al margen
Foronda se expresan que forman mayoría de los que
componen la Junta. Dijo el Sr. Fiscal, con el fin de celebrar sesión or-
dinaria, la cual se abrió bajo la presidencia
del Vicepresidente, Sr. D. S. Comingo de
Castro y Chirino.

Fue leída, y quedó aprobada por unanimidad el
acta de la que tuvo lugar el día del cor-
riente, me dió ante no haberse podido cele-
brar de los días intermedios por no haber con-
currido número suficiente de Señores Diputados.



Se autorizó al Sr. Armas, para firmar en Comisión cuartos, dándose igual autorización al Sr. Suñera por lo respectivo á los asuntos pendientes á la segunda.

Enterada de la Aprobación por la Superioridad del presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta á setenta y uno comunicada por el Sr. Gobernador de la misma, se acordó poner dicha Aprobación en conocimiento de los Directores de los ramos, especiales, á los efectos correspondientes en la Contabilidad de los establecimientos que están á su cargo; disponiéndose al propio tiempo que por Contaduría á la mayor brevedad se presente el adicional á la sancción de este cuerpo.

También se dio lectura á un oficio suscrito por el Sr. Sr. Capitán General de estas Yslas en el que se trasladada á la Corporación lo que manifiesta el Sr. Sr. Ministro de la Guerra en orden al apago con que S. M. el Rey se ha enterado de la solemnidad con que se celebraron en esta Capital las exequias por el eterno descanso del alma del Sr. Conde de Peñís Vieja de nuevo el expediente sobre alumbramiento de Aguas con Francisco Romero Cerdasa en el barranquillo

de Oro, cuyo expediente quedó sobre la mesa á virtud de acuerdo tomado en la sesión última, de conformidad con el dictamen dado en el mismo por la Comisión Respectiva y una vez que en él se encuentran llenos todos los requisitos manuscritos por la legislación vigente; se concedió la autorización solicitada por el Sr. Román con la cláusula de sin perjuicio de honor y salvo el derecho de propiedad; debiéndose hacer por el interesado el depósito de doscientos cincuenta pesetas en los términos legales, con la advertencia de que si dentro de los seis meses no comienzan los trabajos caducará la Concesión, la cual habrá de publicarse en el Boletín Oficial.

En el expediente sobre división de distritos y colegios electorales de Arica oída la reclamación de Don Francisco Peraza y otros: visto el informe que emitió el municipio en consideración á que según el artículo once del decreto de diez y siete de Setiembre las reclamaciones de esta naturaleza debían resolverse por las Diputaciones provinciales, ante del veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos Setenta, y lo prescripto en el artículo diez y nueve del repetido decreto con relación á este País; se acordó no ser procedente adoptar resolución alguna respecto de la reclamación de que se trata.

Se acordó la exoneración del cargo municipal que el Ayuntamiento de Santa Brigida desempeña Don Pedro Navarro de la Vega por las razones de incompatibilidad que el mismo interesado

adue.

En el expediente sobre Compensacion de quintas partes al Ayuntamiento de Arucas, se acordó decir al Alcalde del expresado pueblo que segun informa el Sr. Jefe de la Admon. economica no le cabe derecho alguno para el Abono de dichas quintas partes, y que por lo tanto no es admisible la Compensacion solicitada.

A la Consulta del Alcalde de Fijera sobre las cuotas que han de satisfacer los vecinos que no pagan contribucion al Estado, se acordó decir que teniendo por maximo el veinte y cinco por ciento sobre la del Estado para lo justo adoptar para este vecino el termino medio entre el mayor y menor gravamen que se dirige a los propietarios, industriales y empleados. Respecto a la suspension de Apravio, que solicita la misma Alcaldia, se dispuso estar a lo acordado en sesion de

Se aprobó el expediente de prohibicion de la niña Francisca por Don Juan Dominguez y su esposa vecinos del Puerto de la Cruz, disponiendose su devolucion al Director de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital para que tenga lugar la entrega de la prohibida.

En atencion a las raras expuestas por el Alcalde de Arucas, y teniendo en cuenta que el sorteo de los mozos alistados en este Año ha de apurarse precisamente el primer Domingo del mes de Abril proximo, se acordó prevenir a dicho Alcalde

que si antes que concluya el mes actual no pueden tener lugar el Declaratorio se ejecute en el regu- do Domingo ó en el siguiente del mismo mes.

El mismo acuerdo recae ó virtud de la manifesta- cion que hace los Alcaldes del Paso y de Tejeda á quienes se prevendrá que dentro del mes de Abril próximo instruyan y resuelvan lo expediente de evencion, para que no se demore la entrega de quintos.

En el expediente sobre facultad notoria, al Sr. Gobernador de la provincia referente á servidumbres pecuarias, se acordó manifestar á S. que no prosigiendo la provincia bien, públic, de ninguna clase, en el Archivo de la misma no pueden obrar an- teriores sobre esta servidumbre, y que lo dato que se desea han de radicar precisamente en lo Ar- chivo Municipal, como también que en opinion de este Cuerpo procederia pedir los antecedentes que sobre esta rama puedan obrar en las oficinas de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio

En vista de una Comunicacion de la Junta Diputacion provin- cial de Badajoz participando haber vuelto á la raxon la demente Santa Aguiar de esta Provincia, se acordó dar á aquella Corporacion se leva disponer que por el Director del Hospital se haga la Anticipacion de ne- cesario al embarque de la Santa Aguiar, que tan pronto como sea conocido el gasto será librado por esta Dipu- tacion

Debiendo verificarse las elecciones Municipales en el próximo mes de Mayo á fin de que los Ayuntamientos se puvran con tiempo de las edulas talonarias que han



de entregar á los electores, se acordó Contratar la impresión de linimentos y seis mil edulas, al precio de una peseta el ciento segundo que se remitiran á todos los Ayuntamientoes tomando por tipo el número de las que les fueren enviadas para las elecciones de Diputados ó Cortes y provinciales, debiendo cursar su recibo y remite á la vez sin importe, y tener que el valor de las edulas que por cualquier concepto resulten sobranter se satisfaga al impresor con quien se Contrate este servicio del crédito consignado en el presupuesto provincial para gastos de elecciones,

Como quiera que el Alcalde de Fernique participo no parer en aquel Archivo Municipal el expediente del alistamiento y sorteo de mayo del año de mil ochocientos sesenta y nueve obrando como obra en la Secretaría sin ejemplo del acta del sorteo del citado año, se acordó pasar al Alcalde la Correspondiente lista por número por orden de menor á mayor, y prevenir al mismo Alcalde que adopte sus disposiciones para que el declarator de soldados del recemplaz de mil ochocientos sesenta y nueve se ejecute el segundo Domingo del mes de Abril.

Tambien quise acordado prevenir al efecivo
que instruya espedito para averiguar don-
de existan los documentos del alistamiento
y sorteo que dice no encontrar que se resulte
non que se han sustraído del Archiv remi-
ta el tanto de culpa al Jefe de prime-
ra instancia.

En el expediente promovido por Don Basilio Piz
Sanchez y otros en queja del Ayuntamiento
de Segura por haberse negado a requerir de
inhibicion al Jefe de Arceps en el interinte
entablado contra los mencionados Señores:
resultando que Don Cristobal Diaz Sanchez
y otros han extraído arenas para abonar ter-
renos, de un mineral descubiert en un Camino
que atraviesa por el de Fabiche, resultando
del informe de la Autoridad local de Segura
que el punto no se halla dentro de la cerca de la
finca (casa Cortijo) que junto al mismo porce
Don Cristobal Maunrique de Lara y solo si
circunscribit entre los caminos de Arria y Se-
guise y de la parte de Caras del estado Maun-
rique. Considerando que con sujecion al Real
Decreto de siete de Abril de mil ochocientos
cuarenta y ocho y al artículo cincuenta de la
ley Municipal de Setiembre de mil ochocientos
sesenta y ocho el conocimiento de las cuestiones
que se suscitan relativamente a Caminos venen
les corresponden ya a la Autoridad provincial
ya a la Municipal, se acordó informar

al Sr. Intermover que en sentir de este Excmo. Cuerpo procede seguir de substitucion al Sr. de primero instancia del partido de Arriaga, reservando á Don Cristobal Marinique de San i sus representantes, el derecho de que se excom. Asistido, para que lo decernian donde y como corresponde.

El Sr. Vice-presidente propuso de palabra, que apear del tiempo transcurrido desde que se pasó comunicacion por este cuerpo al Director del Instituto de la Segunda, pidiendole antecedentes sobre lo creditado á favor de la Antigua Universidad de San Fernando, de que se tiene cargo la Provincia en el momento que tomó bajo su tutela la Escuela, esta es la fecha que se la ha acordado; por lo cual pedía á la Corporacion que acordase, que quedasen separados los fondos del Instituto provincial de los de la Escuela de Derecho, llevando cada Establecimiento con entera independencia su contabilidad, á cuyo efecto oficiará á los Directores de ambas escuelas, adicionando al de la última, que monte la oficina que ha de recibir las cuentas y recabar todos los documentos propios de este ramo, nombrando un Secretario Contador y un depositario; y asimismo que insista con el Director del Instituto para que entregue los datos á que se hace referencia al ingreso de esta proposicion, y hecho, di cuenta de todo á este Excmo. Cuerpo, y así fué acordado.

Del mismo modo de acuerdo, oficiará al Director

de la Escuela de Clero de la Laguna para
que reclame y remita los títulos académicos
que han de servir de justificantes de las solici-
tudes presentadas, en el expediente sobre pro-
visión de Catedras de dicha escuela por Don
Ramon y Martini Mampar, Don Silverio
y Alonso Rey, Don Juan Pato, Don Pedro y
Don Tomaso Camer, y Bonifato.

El Sr. Vice presidente manifestó á la Corporacion
que debiendo solventarse varios gastos origina-
dos, ya por las pasadas, elecciones de Diputados,
ó Cortes, ya por las inmediatas, provinciales,
cuyos gastos ascienden á pesos, setecientos,
cinuenta, y siendo precisa mente esta mis-
ma parte la Otorgada al objeto en el
presupuesto Ordinario vigente de la provin-
cia, seria procedente se librasen por tanto la ya
dicha cantidad á favor de Don Rafael
Beltramiunt, Secretario del Gobierno Civil, quien
que dara obligacion á presentar en su dia cuenta
justificada de la inversion dada á este ítem.
La Corporacion lo acordó por unanimidad.

A seguida, y por consecuencia del anterior auto-
do, se dispuso que en el adicional se amplie
el Capitulo "Gastos de elecciones" figurando en
el quinientos pesetas, toda vez que aun no
está terminada el periodo electoral, y puede
quedar pendiente alguna de las obligaciones
que gravitan sobre el mismo Capitulo.

El Sr. Vice presidente, haiven done el cargo del



hecho de hallarse convocada la nueva Di-
 putacion para el dia once del proximo Abril
 y en consideracion a lo numerario del futuro
 cuerpo provincial, siendo evidente la escasez
 de Cabido que ofusca el actual dade de serenos,
 propone que con la urgencia que el caso exige
 se toman acuerdos, a fin de que la instalacion
 pueda verificarse de la manera mas convenien-
 te. En vista de lo cual se acordó autorizar
 al Secretario para que disponga que en tiempo
 oportuno se lleven a efecto las reformas asi de
 local como de mobiliario
 en las salas de la Diputacion, y que concierne
 el costo de la Obra y reparacion de enseres, se
 incluya como gasto necesario en el presen-
 te presupuesto adicional al ordinario de mil ochocien-
 tos setenta a setenta y uno

Visto el proyecto de exposicion a' S. M. en que no su-
 plian se digno haun extensivo a' lo Virgeniano
 Industrial, el ducato de veinte y ocho de eldaje
 de mil ochocientos setenta y nueve capitulo
 por el Ministerio de Fomento y ampliado en
 la orden de S. M. el Regente del Reyno con
 fecha veinte y dos de Octubre del propio año,
 por el qual nombra este cuerpo en session

de do, de Abril de mil ochocientos, *Secretario*
Secretario interino de la Junta de Agrimen-
ta, Industria y Comercio de esta provincia
al Bachiller en leyes, e Ingeniero Jurisconsulto
Don Vinado Culla y Serra, al mismo tiempo
que autorizar a esta Diputacion para
poder confirmar en propiedad a dicho
Sr. el nombramiento de tal Secretario; se
acordó pasado al Sr. Gobernador, a fin de
que se sirva elevarlo a la Superioridad.

Viose una comunicacion del Ingeniero Jefe de un
Distrito forestal, fecha veinte y seis de febrero último,
haviendo propuesto en terna para la
provision de la vacante de guarda mayor de
a caballo anunciada en el Boletín Oficial
de cuatro del mismo mes, y se acordó devol-
verla con las voluntades que la acompañan
para que se sirva pasarlos de nuevo con to-
das las demas que se hayan presentado.

Viose cuenta de cuatro instancias, que han ele-
vado a esta Corporacion Don Cristobal Mesa
y Scal, Don Rufino Villavicencio, Don Juan
Perez Roman y Don Eugenio Rojas y Coman,
Alcaldes del primero y Concejales, lo, demás, del
Ayuntamiento de Tavorante, pidiendo se les
exoneren de sus respectivos cargos, por no po-
derlos desempeñar a causa de tener que tras-
ladar su domicilio; y estimando bastante
esta razon para el fin que solicitan los re-
currentes, se acordó acceder a su peticion, se-
nunciandose asi al Alcalde Presidente de

dicho Ayuntamiento para conocimiento de los
interados y demás efectos que hubiere lugar
segun las prescripciones de la viginta ley mu-
nicipal.

Se dispuso que sean desde luego ejecutivos los acuerdos
consignados en esta acta sin esperar a su
aprobacion.

Y se dio por terminado el acto de que yo el
infrascripto Secretario certifico.

José de Armas
y Jimenez

Carlos Texarral
Belmonte

sesion ordinaria de 1.^o de Abril de 1871.

Senors. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Castro a primer de Abril de mil ochocientos setenta
Armas. y uno se reunieron en las salas de la Diputa-
Quinera. tion provincial los Sres. anotados, al margen
Poronda. que forman mayoria de los que componen
dicho cuerpo con el fin de celebrar sesion
ordinaria, la cual se abrio bajo la presidencia

del Sr. D. Don Cominge de Castro y Chirino,
Vicepresidente

Leida el acta de lo que tuvo lugar el dia veinte, del
proximo pasado de Marzo, quise por unanimi-
dad Aprobada.

Se autoriza al Sr. Armas, para firmar los asuntos
que correspondan a la Comision cuanta pen-
dientes de resolucion.

Interada de una Comunicacion del Gobierno Civil
de la Provincia tratada de la prevencion he-
cha por el Sr. Ministro de la Gobernacion
por invitacion del Sr. Graia y Sordina acerca de
la necesidad de que a los Pueblos Municipales
se les reparta gratis el Boletin Oficial hasta
terminarse el arriendo de este servicio y de que
en las subastas sucesivas se haga obligacion
en las Condiciones generales, la entrega de este
periódico Oficial a los precitados funcionarios;
se acordó pasarlo a la Seccion de Contabilidad
para que proponga lo que viere ser conveniente.

En vista de la propuesta del Cirujero del Hospital de
la Ortava para cubrir la plaza de Almirante
deportario de dicho establecimiento vacante
por renuncia de Don Alonso Llerena, se
acordó nombrar a Don Cipriano Frias y
tenegro para el desempeño del espresado cargo,
y que se haga saber este acuerdo al interesado.

Viose la nota de las cantidas de que durante los me-
ses de Enero y Febrero ultimo ingresaron por
recargos para provinciales, esta caja de la



Atención económica; importante pesetas cuatro mil noventa y cuatro siete centimos; se acuerda quedar enterada y que se una a sus antecedentes.

et un oficio de la Atencion económica de la provincia cumplimentando una orden del Sr. Inspector general de este distrito, en que reclama un ejemplar de cada número del Boletín oficial; se acuerda que por el Contratista de dicho periódico se sirva el número abexpresarse por el número desde el número veinte y siete, fecha en que se dio a conocer

En vista de la nueva propuesta en tomo para la provision de una vacante de guarda mayor de los montes de esta provincia que a invitacion de este Cuerpo provincial sigue su acuerdo de veinte y dos del mes próximo pasado eleva el Regimen del ramo; se dispuso nombrar como tal guarda mayor a Don Cristobal Neda y Leal a quien se le pesara el título correspondiente devolviendo al Regimen Cese las instancias, documentas, de lo que han pretendido la referida plaza.

Vista la negativa del Alcalde del Realijo bajo a reunir el Ayuntamiento de su provincia

en virtud de requerimiento del ejecutor de
apremios nombrado por este Cuerpo, toda
vez que esto constituye una desobediencia á
las prescripciones del artículo setenta y
nueve de la Instruccion; se acordó imponer
le la multa de veinte patacas, señalando de
dies á diez, para su pago en el papel correspon-
diente y para qui solvente quedará, las dietas
del Comisionado

La peticion de los interesados se acordó confirmar
por este Com. Cuerpo los nombramientos
de Don Pedro Ferrera y Don Ariola, a poner
en los empleos respectivos de Director y Se-
cretario Contador de los Establecimientos pro-
vinciales de Beneficencia de esta Capital, es-
píricionalmente, en consecuencia de los correspon-
dientes títulos, con la expresion necesaria
para que conste en ellos que los obtuvieron
en diez y ocho de Junio de mil ochocientos
setenta, que los han estado ejerciendo sin
interruccion, y que la Corporacion provin-
cial se ha servido otorgarles la confir-
macion que solicitan.

Visto un expediente sobre exencion de la presta-
cion personal por Don José María Frizolo
vecino de Adufe, constando de esta informa-
cion mandada practicar al efecto y del
certificado médico que el Don José María
Frizolo se halla inhabilitado para los
trabajos de la prestacion personal; se

accede a finir a la autoridad local para que el Ayuntamiento se abstenga de exigir la prestación indicada.

Usando este cuerpo de las atribuciones que le competen por la ley, acordó por unanimidad declarar cesante a los oficiales tercer y quinto de la Secretaría del mismo Con Don Tori Eugenio Cabrera y Don Tori Manuel Pulido, y a los auxiliares Don Camaró Baudet Montano y Don Luis B. Paron, haciéndole entrega de los siguientes ascensos y nombramientos. Con Mariano Díaz y Peres actuó al oficial cuarto fue ascendido a tercer con la misma dotación de mil seiscientos veinte y cinco pesetas, que en Anterior venia disfrutando.

Con Pascual Vila fue nombrado oficial cuarto para cubrir la vacante que resulta del ascenso de Don Mariano Díaz.

Con Miguel Maffiotte, uno de los auxiliares, fue ascendido a oficial quinto en reemplazo de Don Tori M. Pulido, con la dotación de mil seiscientos cincuenta pesetas a que se dejó reducida esta plaza.

Con Milian Vilano, fue nombrado auxiliar en sustitución de Don Miguel Maffiotte y con el mismo haber de mil pesetas que este disfrutaba.

Con Ezequiel Mandillo fue así mismo nombrado para la plaza de auxiliar vacante por la cesantía de Don Camaró

Para det, igualmente con el haber de mil pe-
setas, que este firmitio

Don Pasual Tapia, Escribiente, fue asimismo
á auxiliar en recoplar de Don Luis De Páramo,
con el haber de mil pesetas que este disfrutaba

Y Don Fernando de Martini fue nombrado
Escribiente en sustitucion de Don Pasual Tapia
con la dotacion de setecientos, cincuenta pesetas.

Tambien se acordó elevar la dotacion de la
plaza de escribiente que viene desempeñando
Don Emanuel Lamon y Tapia á ochocientos, se-
teenta y cinco pesetas en vez de las, setecientos, cin-
cuenta que tenia asignadas, confirmando en
dicho destino con el aumento espuesto al mis-
mo Don Emanuel, que empezará á disfrutar de
el desde el dia de mañana debiendo hacerse
en el presente. Avision al al ordinario veinte
la alteracion á que dá lugar este aumento, que que-
da nivelado con la baja introducida en la plaza
de oficial quinto.

Por ultimo, se dispuso que teniendo los precedentes
acuerdos, el caracter de meramente ejecutivos
sin ulterior recurso, segun es terminante del párrafo
segundo artículo catorce de la vigente ley organizati-
viva provincial, se lesen á efecto desde luego, comuni-
candole las ordenes, y copiandole los titulos
correspondientes.

Cada cuenta de un expediente sobre antecedentes, pe-
dida, por la Direccion General de Contribuciones



auna de Compensacion por ser debole de quinientos
veinte y siete mil doscientos noventa y seis milésimas,
que tiene para el Estado el Hospital de San Juan de los
Salmas: resultando que el debito que se reclama formase de
un establecimiento de Beneficencia, que aunque provin-
cial, cuenta entre sus arbitrios con las rentas que le pro-
ducen los bienes que Constituyen el canon de que procede el debito
que se le exige: resultando que el expediente de reclamacion
obra Original en la Admon. de Beneficencia de San Salmas,
la cual se halla interesada en la pronta terminacion del
Asunto; se acordó conceder la Autononiam correspondiente
para que el Director lleve á cabo la ultimacion del expediente,
debiendo el mencionado Director consignar en el presupuesto
sepecial del establecimiento la cantidad indispensable para
cubrir el debito que se le reclama, dándose conocimiento
de esta determinacion al Jefe de la Admon. Economica.

En el expediente sobre dacion á censo de veinte fanegas de los
vinos de San Santiago de los Baños por el Ayuntamiento de la
Ciudad de Oviedo, del cual resulta; primero, que segun el reconoci-
miento verificado sobre el terreno, debe ser considerado como
monte Medio, y visto la Real Orden de veinte y cuatro de
Agosto de Mil ochocientos treinta y cuatro, relativa al modo
de proveer los ayuntamientos, á la subasta de enajenacion
de las fincas de propios, y considerando que no se trata de una
fincas que hoy va á darse á censo sino de una que por efecto

de Real Orden pasó á ser de dominio particular desde unato
de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, se acordó declarar
que la dación á censo debe entenderse solo del suelo: enagenan-
dore por el precio máximo de tasación las casas que pro-
ximamente tendrán de cuarenta y cinco á cincuenta años de
edad. Segundo: que corresponden á los herederos de Don San-
tiago de la Cruz los bresos y Alcegués que dominan en esta parte
media, y lo de treinta á cuarenta y cinco años de la superior, ten-
ien ordenar al Ayuntamiento de la Orotava que se valoreen con
claridad las casas de cincuenta y cinco años sin alar do el im-
propiable plazo de cuarenta días para verificarlo. Lo tanto
que con traslado del informe de la Comisión se comunicó á am-
bas partes este acuerdo.

Visto el expediente instruido sobre reconocimiento de harinas
mitadas en esta Capital remitido á su informe por el Sr. Sobran-
dor; cuyo último incidente versa sobre quien debe pagar
los honorarios de los peritos, se acordó decir á S. S. que como
quiera que en la pericia no se ha dado intervención á los
dueños de las harinas, procede según dictamen de este cuerpo
dejar sin efecto la providencia del Alcalde por la que manda
á Don Nicolás Sier y otro pagar los honorarios que caigen
por los quinientos, siendo solo el Alcalde el obligado á pagarlos.
En esta citada, y habien de comparecer de antemano lo facultat-
ivo, civil Don Lorenzo Garcia del Castillo, y militar Don
Eduardo Ominiguez, se presentó el quint de Santa Cruz
de la Palma por el receptor de mil ochocientos treinta
y ocho números unato Pedro Sier el tataro de aquel
sorte, alegando por deus de Norte por inveterado: razonan-
do que fue previa presentacion de expediente, multa de su comu-
nidad para el servicio militar como comprendido en la clase
segunda orden primero numero tres del cuadro de S.

exenciones, vigente, y la diputacion se conforme con esta falta que se hizo saber al interesado.

Petition del Sr. Diputado Don José de Armas, se acordó librar al Alcalde de Felda recordatorio del Oficio que con felicitos de Marzo se le pasó en reclamacion de varios antecedentes relativos a la queja presentada por Don Juan Rodriguez y Ferrnaly vecino de las Salinas contra el repartimiento y libro de ranga de dicha Ciudad de Felda.

Hallandose próximo a funcionar la Comision provincial que ha de ser elegida por la nueva Diputacion que en breve debe instalarse, para que inmediatamente después lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo cincuenta y nueve de la ley con arreglo a la cual ha de constituirse, se acordó incluir en el adicional deudo del Capitula correspondiente la Consignacion de tres mil setecientas cincuenta pesetas aplicable a la retribucion a que por la misma que restan del ejercicio corriente tienen opcion sus vocales.

Iguualmente se acordó deoir al Ayuntamiento de la Capital que en conformidad con lo prescripto del artículo cinco de la ley provincial vigente queda devengando desde esta fecha por via de apremio el cinco por ciento diario sobre los Arreos, gastos de multa que se impongan por desobediencia y falta de respeto a esta superioridad en Consideracion a que no ha remitido hasta ahora el papel equivalente a dicha multa, a pesar de haberse trascurrido con exceso el término que se señaló.

Disputa y votada el presupuesto adicional al vigente de mil ochocientos setenta y setenta y nueve en la forma que aparece del proyecto presentado por la Comision, autorizando al Sr. Don José de Armas para escribir el dictamen de la misma

de acuerdo remitir el citada presupuesto con la memoria y
estado Comparativo que le acompañan por el conducto
Correspondiente a la Superior Aprobacion del Gobierno.
Dada cuenta en sus expediente de las instancias presentada,
en solicitud de las Catedras vacantes en la escuela
libre de derecho de la Ciudad de la Laguna, y hecho
cargo esta Corporacion de los titulos, y servicios, a servir,
por los Aspirantes; se acordó nombrar a Don
Ornigo Ormanin para la de elementos de derecho
Civil comun y foral con el haber de mil quinientos
pesetas anuales, y para la de teoria y practica de los
procedimientos judiciales, y practica forense con la
gratificacion de mil pesetas tambien anuales; a
Don Silvano Alonso Perez, para la de instituciones de
derecho Canonico, con el haber de mil quinientas
pesetas, y para la de disciplina general de la Iglesia
y particular de España con la gratificacion de mil
pesetas; a Don Ramon Martiny Oranjo para la
de primer curso de derecho romano con el haber de
mil quinientas pesetas, y para la del segundo curso
del mismo derecho, con la gratificacion de mil
pesetas; a Don Manuel de Olvera para la de litera-
tura latina e Historia universal, con el haber de
mil quinientas pesetas, y para la de derecho políti-
co y administrativo Español con la gratificacion
de mil pesetas; a Don Carlos Piranno y Belmonte
con el caracter de interino y en Comision, para la
de instituciones de Hacienda pública de España con
la gratificacion de mil pesetas; a Don Conrado Ca-
ceres, para la de economia política y estatística.



con el haber de mil quinientas pesetas; á Don
Sebastian Alvarez y Alvarez para la de prin-
cipios generales de literatura y literatura Española,
con el haber de mil quinientas pesetas; á Don
Jou' Botas Oa Pilo para la de elementos de dere-
cho mercantil y penal con el haber de mil
quinientas pesetas; y á Don Jaime Rausel y Petit
para la de Ampliacion de derecho civil y código
Españoles, con el haber de mil quinienta pe-
setas.

Asi mismo se acordó desestimar la solici-
tud de Don Llois Comalen Española para que se le
confiera la Catedra de derecho político y adminis-
trativo, toda vez que Don Manuel de Ojano á en-
yo cargo se halla desde el mes de Febrero de mil
ochocientos setenta, ha pedido continuas de renun-
penciandola y que al acuerdo á esta petición, se acordó
de al interese de la gratificacion de mil pesetas
anuales por escritura, se obtiene una economia de
quinientas pesetas tambien anuales.

Observandore que los nuevos gastos del presupuesto ordinario
real al del año economico de mil ochocientos setenta
á setenta y uno ascienden á la cifra de ochocientos
cuarenta y tres mil setecientos treinta y nueve pe-
setas, catorce centenas, en cuya cantidad tiene una

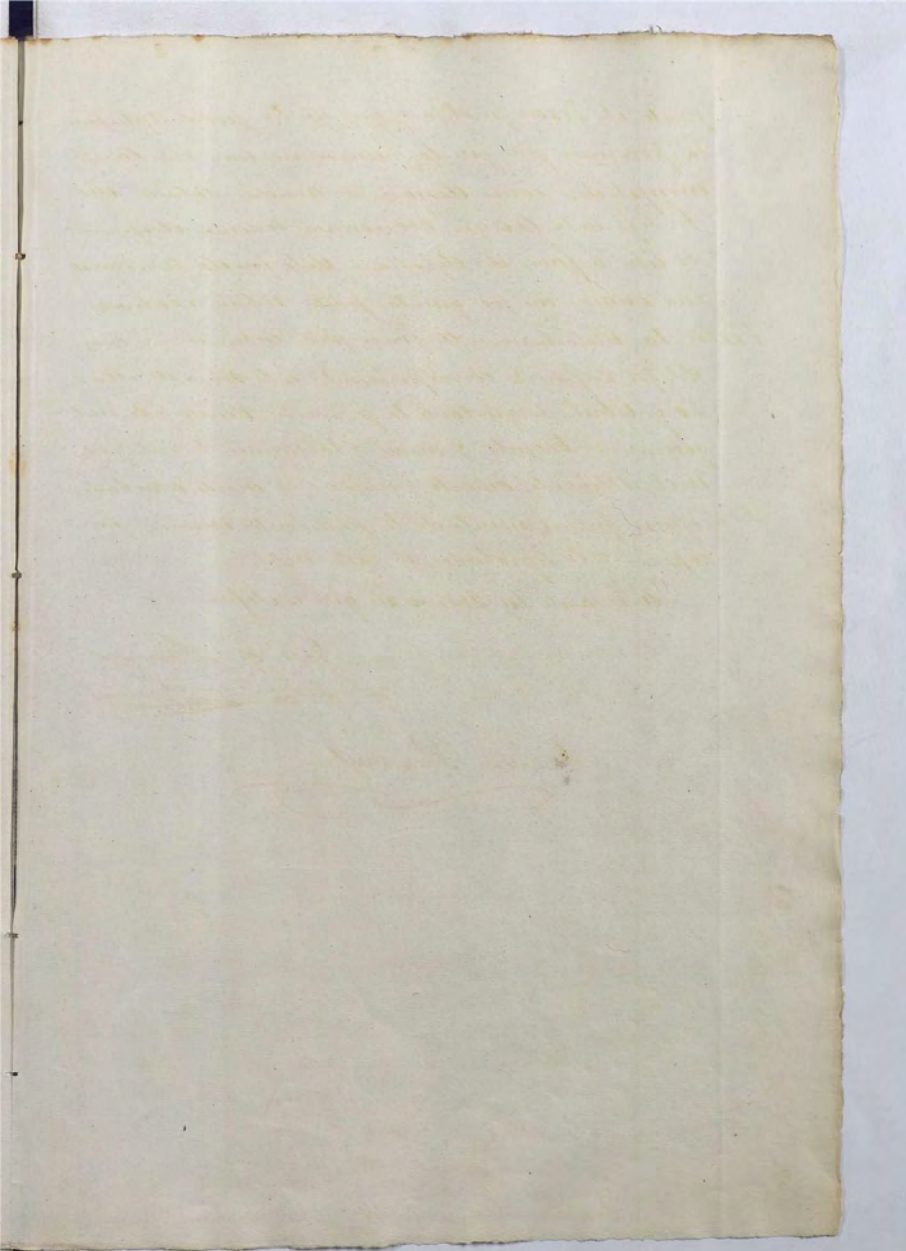
parte el Tesoro público y que no ha podido satisfacer
la provincia por que los recursos no han sido tan
cumplidos como deseara, se acordó: Solicitar del
Sr. Sepe de la Admin. Economica se sirva disponer
se libe á favor del Ayuntamiento de lo fou de provincias
las sumas que por quintas partes se han realbraxo.

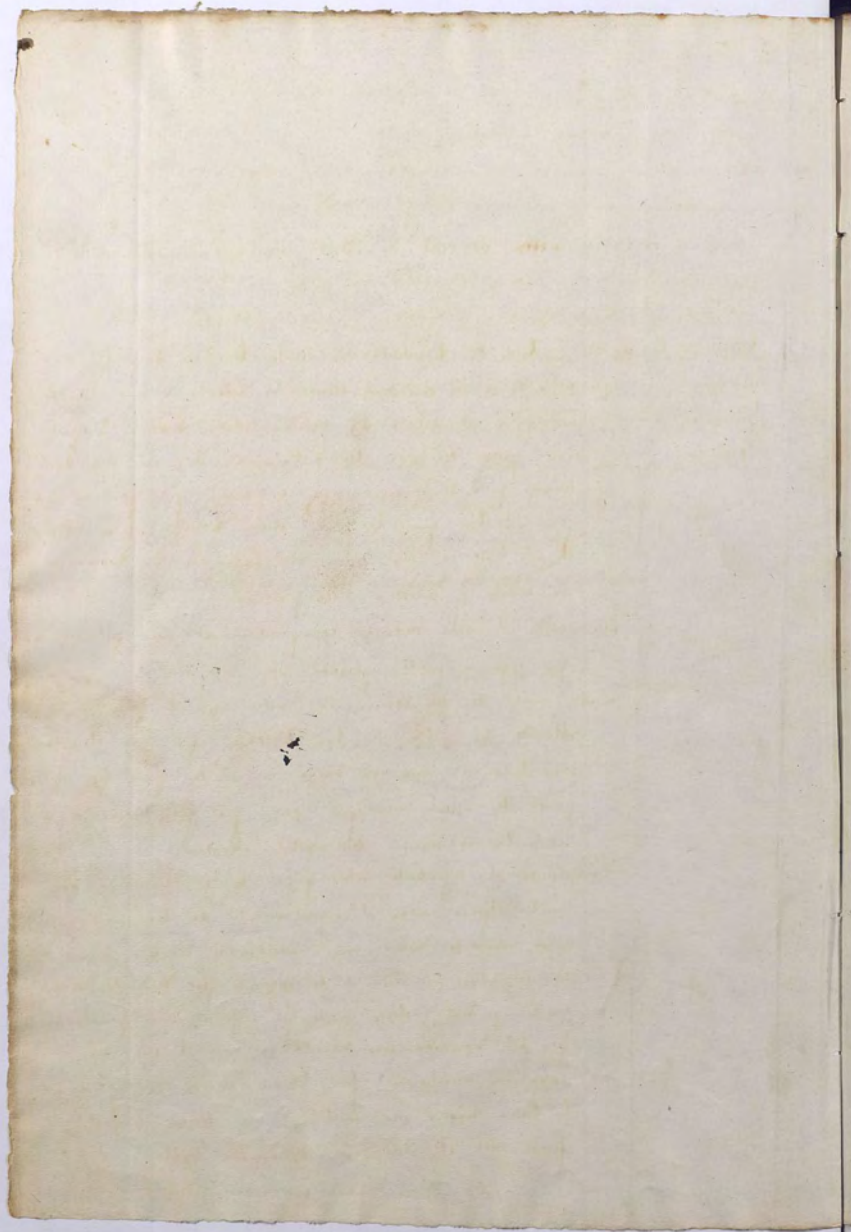
Vistas las distribuciones de fmos. para cubrir atenciones
del presupuesto correspondientes á los meses de elar-
zo y Abril, importante la primera veinte y dos mil
quinientos treinta y nueve y la segunda veinte y dos
mil, setecientos ochenta y nueve, se acordó aprobarse.
Se dispuso fuesen ejecuta de lo precedentes acuerdos, sin
esperar á la aprobacion de esta acta.

Se levanto la sesion de que certifico -

José de Armas
y Jimenez

Carlos Texarreal







Presion de ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno

Senora
Castro y Chirino
Anonas
P...
F...
F...
F...

Por la Ciudad de Santa Ana de Guaymas a ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en el salon de sesiones de la Exma Diputacion para celebrar la ordinaria de este dia los señores que al margen se exponen que forman mayoria de los que componen dicho cuerpo y se abrio el acto bajo la Presidencia del Exmo Sr. E. Domingo de Castro y Chirino Vice-presidente.

Fue leida el acta anterior correspondiente al dia primero del que rige y quedo aprobada por mayoria.

Dada cuenta de un comunicado suscrito por D. Juan D. Leon Alcaide del pueblo de San Nicolas por que el expresado Leon renuncia este cargo mediante que diez optos por el de Jiscal municipal para que fue nombrado se acordo la exoneracion del repetido Alcaide.

Examinado el expediente sobre queja de D^a Demanda Ferrnandez Afonso, contra el Ayuntamiento de Donna-alta y haber mandado haber una servidumbre en una finca de su propiedad; en vista de lo expuesto por D. Salvador Ferrnandez y Real y otros, y de la informacion practicada por D^a Demanda, considerando que, si el uso de la expresada servidumbre fue hasta ahora consentida por la dicha finca, no constituye un derecho perfecto a favor del Ayuntamiento de aquella poblacion, se acordó

↪

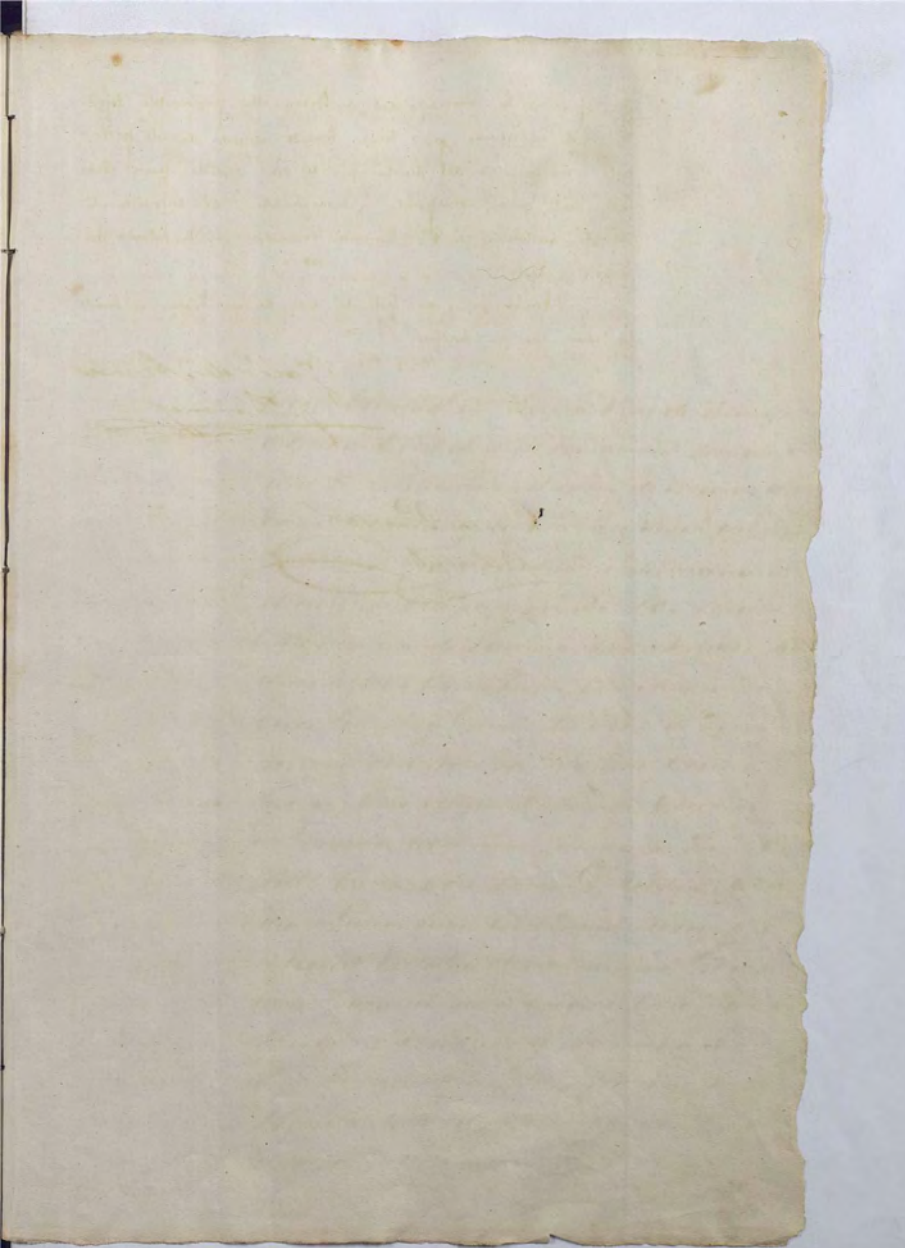
do oficiar à la municipalidad de Orma-alla porcinable dijo
sin efecto el acuerdo que haya tomado respecto de este parti-
cular sin perjuicio del derecho que se oca acredita para elhe-
cero ante quien correspondo y encargandole de enlocimiento
de esta resolución à D.^{na} Demarada Fernandez y à D. Salvador Ser-
nander y Real.

huelo que y no habiendo mas de que tratar se levanta
la sesión de que antefeo.

José de Armas
y Jimenez

Carla Piarraval
Delmonte

trio.



[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines across the page.]



En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á once de Abril de mil ochocientos sesenta y
uno se reunieron en el salon de sesiones de la
Cama. Diputacion bajo la Presidencia del Sr. Sr.
Gobernador para Constituir interinamente
el mismo Cuerpo provincial los Señores
Don Juan de Salas, Don Bernabé Ro-
driguez, Don Cecilio Bullón, Don Juan Fran-
cisco Sosa y Sosa, Don José de Armas y
Simón, Don Pedro Ferrada, Don Nicolás An-
tuero, Don Miguel Castañeda, Don Agustín
C. Linares, Don Juan Bautista Sim. Don
Pablo Costa, Don Ramón Gil Roldán, Don
Juan García Lugo, Don Gabriel Rodríguez, Don
Miguel Villalón, Don Francisco Gil Cravanc,
Don Francisco Javier y Sosa, Don Juan de
Castilla y Wuesterling, Don Blas Barriola
Don Yovani Díaz, Sr. Marqués de la
Florida, Don Juan Martín, Don Francisco
de la Torre, Don Juan de León y Castilla

Don Juan Maria de Leon, Don Agustin
Barr, Don Caspar Fernandez, Don Blas
Martinon, Don Jose Ranchi, Don Manuel
Jorge Cartaya, Don Simon Padron y Padron
y Don Domingo Nieves Diputados elegidos,
respectivamente por los siguientes distritos
electorales: primero de Santa Cruz de Tenerife;
segundo de la misma localidad; el primero
de la Laguna, segundo de la propia Ciudad,
Aguale, Mago, Gros, Santa Cruz del Salto,
Granadilla, San Andres y Sauces, Tacoronte,
Arona, Parashio, Teguize, Guia de Tenerife,
San Mateo, Telde, Aguiques, Llanos, Arona,
Orotava, Galdar, primero de Las Palmas, se-
gundo de la misma Ciudad, Teror, Guia en
Canaria, San Sebastian, Arreife, Tetiv,
Guimar, Valverde y Puerto de la Orotava.
Dio principio a la Sesion con la lectura de los
articulos del veintiquinto y veintyseis de la
Ley organica provincial como referentes al acto
que iba a tener lugar. Inmediatamente se leyó
la relacion de las actas presentadas por los
Señores electos, entre las que en figura la que
debí haber demostrado el Señor Padron,
uno de los Comisarios como va dicho.
Después se invito a los treinta y tres
Señores presentes a que manifestasen sus

edades y resultando que correspondió a
la Presidencia al Señor Ojeda y los cargos
de Vocales Secretorios á los Señores Rosi-
quez Sim y Cartayo pasaron á ocupar
sus respectivos puestos, retirándose de la
vez el Señor Gobernador. - Constituido en su
forma la mesa entera, anunció el Señor
Presidente que iba á procederse al nombramiento
de Comisiones para el examen de
las actas, proponiendo fuese nominal la
votación, como medio mas sencillo mas
obtenible y mas ajustado á la practica
que en casos analogos se observa. Los Se-
ñores Ojeda, Simandý y Satoru impugnaron
la forma de elección indicada que dije-
ron no era admisible sin que previniera pa-
ra ello acuerdo de la mayoría de este Cuerpo,
como única manera de supir el silencio
de la Ley en esta parte; y el Señor Marqués
de la Florida apoyó la opinion del Señor
Presidente invocando como esta la practica
seguida en casos analogos y ademas, el
Señor Marqués el presidente de haberse
adoptado la misma regla en el acto de la
instalacion de la anterior Diputación pro-
vincial, segun manifestó que podían au-
verarle los Señores que habiendo pertenecido

se hallaban entre los presentes. En este
estado el Señor Presidente dispuso: que no
^{encontrándose}
Aun Constituida la Diputación, la mesa
acordaba que se hiciera la elección como ha-
bia propuesto el Señor ^{Don}; y con efecto así
se verificó, tomando parte en la votación
los treinta y dos Señores presentes incluso,
por lo tanto, el Señor Párron, si bien hizo
observar el Señor Ferrnandez que este Dipu-
tado electo, por mas que se hallase presente,
no podia tomar parte en las deliberaciones
del Cuerpo por cuanto era notorio que no ha-
bia presentado el certificado del acta que au-
ditara su personalidad. El Señor Villalba
uso de la palabra combatiendo esta opinion
fundado en que no era obstáculo la falta de
presentación del acta, por ser este un docu-
mento que no tiene otro objeto que haer com-
tar la aceptación del cargo, aceptación que
se presume de la mera presencia del interesen-
do; y fundandose tambien en que conata á la
mesa la proclamación del Señor Párron quien
ademas estaba reconocido como tal Oponente
en el hecho de haber recibido estaion del Señor
Gobernador de la provincia: en vista de todo lo
cual el Señor Presidente, como Acuerdo de la
mesa, dispuso que se le admitiere el voto.
Y hecho el reunion de todos los emitivos



dió el siguiente resultado

Para la Comisión de Actas

Don Fox de Armas y Simony diez y nueve votos,

Don Ramon Est. Boldan diez y nueve

Don Agustin E. Guimera diez y ocho

Don Blas Carrillo catorce

Don Francisco de Torre once

Don Miguel Villalva Henao nueve

Don Elias Martinon de

Señor el Marqués de la Florida dos

Don Bernar de Rodriguez uno

Don Miguel Castaneda uno

Para la Segunda Comisión

Don Miguel Castaneda veinte votos

Don Juan Maria de Leon veinte

Don Francisco de la Torre diez y ocho

Don Juan Garcia Lugo once

Don Ferrnando de Larrea nueve

Don Domingo Niens ocho

Sr. Marqués de la Florida cinco

Don Blas Carrillo de

Don Juan de Leon Castillo uno

Don Pablo Orte uno.

En su consecuencia resultante de lo que para
la primera Comision los Señores Armas,
Rotclaw y Guimera y para la segunda los
Señores Castañeda, Leon y Joven y la
tercera, todos los que proveyeron enseguida
al desempeño de su Cometicion, suspenchion
de la sesion a esta hora la una de la tarde
para Continuarla a las tres de la misma.

Vuelta a' abrir a' dicha hora se dió cuenta del
dictamen de la Comision segunda proponien-
do la Aprobacion de las Actas de los Señores
Don Agustin C. Guimera, Don Fou' de Armas,
y Simony y Don Ramon del Rotclaw en dican-
te no Contener protesta alguna las mencio-
nadas Actas, y sin haber quien impugnara
dicho dictamen fueron Aprobadas por em-
inencia.

A si mismo se dió cuenta del exauaso por la
Comision primera proponiendo tambien
la aprobacion respecta de las de los Señores
Don Ignacio Diaz, Don Juan Fern y san-
devalle, Don Pablo Orta y Abad, Don
Miguel Castañeda y Carreras, Don
Gaspar Semauzy, Don Pedro de Jorrua,
Don Gabriel Rodriguez Pery, Don Juan
Martin Dominguy, Don Blas Camillo,
Don Miguel Villalva Flores, Don

Amaro Gonzalez, Con Elias Martinon
y Marques de la Florida todas las esales,
se aprobaron por unanimidad.

No habiendo mas dictamen, prunto, al
despacho por los Señores de la Comision
se transfirió la Continuation del acto
para el dia de mañana á las dos de
ella

Dia dos de Abril

En la Ciudad de Santa Cruz de Trujillo á
dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno
se reunieron en el salon de sesiones de la
Cámara Diputación bajo la Presidencia del
Señor Diputado mayor en edad Don Ignacio
Diaz, con el fin de continuar la discusion
de las actas pendientes de aprobacion, los
Señores Con Ferrnando Larrea, don
Bernabe Rodriguez, don Dario Cullen, don
Amaro Francisco Gonzalez y Comate, don
Joaquín de Armas y Jimenez, don Pedro Formosa,
don Nicolás Monteverde, don Elgueta Cas-
táneda, don Agustín E. Jarama, don Juan
Bautista Sierra, don Pablo Dorta, don Ra-
mon del Notador, don Juan Garcia Lugo,
don Gabriel Rodriguez, don Elgueta Villalón,
don Francisco del Naranco, don Francisco
Xavier y Joven, don Blas Carrillo, Señor

Marqués de la Florida, Don Juan Martín,
Don Francisco de la Torre, Don Juan de
Luz y Castillo, Don Juan María de Sosa,
Don Agustín Bravo, Don Gaspar Semaneg,
Don Elías Martinon, Don José Franchi,
Don Manuel Jorge Cortaya, Don Esteban
Padom y Padom y Don Domingo Nievas.

Leída que fué el acta anterior correspondiente al
día de Ayer, que es Aprobado, que es Aprobado
después con algunas tijeras enmendadas.

Enseguida se dió cuenta del dictamen propuesto
por la Comisión primera de actas, entas de
los Señores Don Manuel Jorge Cortaya,
Don Juan Sario Lugo, Don Domingo Nievas,
Melina, Don Francisco de la Torre y Sarmiento,
y Don José Franchi del Castillo, y no habiendo
ningun Señor que hiciera uso de la palabra
en contra, fueron todas Aprobadas por
Unanimidad.

Visto a seguida el dictamen emanado por la ya
dicha Comisión referente al acta de Don
Francisco del Navano cuya aprobación
propusa, es atención á que si bien es verdad
que el referido Señor, Secretario fué de la
Municipalidad de San Mateo, como
por los Comprobantes unidos á su acta,
que cesó en dicho cargo por renuncia que



lizo y le fui admitida en veinte de el mes
ultimo, fecha anterior a los dias en que tuvo
lugar la eleccion para Diputados provinciales.
Habiendo discusion sobre el particular usó de
palabra el Señor Cortaya impugnando de el
dictamen de la Comision, por considerar
incapacitado al Señor Salazar Navarero mediante
que desempeña el destino de Cobrador de Con-
tribuciones en el referido pueblo de San Mateo,
como aparee de una protesta suscrita por
el Señor Marqués de la Florida y otros Señores
Diputados. El Señor Boldean en apoyo del dicta-
men de la Comision, espuso que a esta se habia
acordado en tiempo oportuno el Señor Licitia-
vare asegurando que el encargo que tenia del
Municipio para percibir las cuotas, del impus-
to pessonal repartido en el año ultimo, era
anexo al destino de Secretario que desempeña-
ba, por lo que habiendo cesado en este, debia
se citaba que no podia continuar ejerciendo
aquel. El Señor Villalva negando que pue-
basemente la manifestacion del Señor Navarero

pidió que se diferira la resolución sobre el
Acta de que se trata hasta tanto que el ob-
damente se justificara la cesación en el
Cárgo de Recaudador. El Señor Poldan
defendiendo el dictamen presentado dijo:
que mal podía Considerarse aun al Señor
D. Navarré tal Recaudador de Contribu-
ciones, cuando olo que lo había sido no se
había votado por aquel Ayuntamiento en
el presente Año. En el mismo sentido se ex-
presó el Señor Navarré, añadiendo que
Aun en Años anteriores no había ejercido
propiamente el destino de Recaudador pues su
intervención en la Cobranza se limitó á desem-
peñar las funciones que le encomendó el Ayen-
tamiento por la Confianza que le mereció. Fo-
mando entónces parte en esta Discusion el
Señor Marquis de la Florida definió lo que
debe entenderse por Recaudador de Contribu-
ciones, para demostrar que este nombre es apli-
cable á los que ejercen las funciones que el Señor
Navarré dice haber ejercido, y en las cuales,
en sentido del Señor Marquis no puede en-
tenderse que ha cesado, mientras no averitido
Cumento que lo justifique, por mas que hasta
ahora no se haya hecho reporte alguno para

cubrir las atenciones del municipio. Tambien
como parte en este debate el Señor e Thomas G
Simenz individuo de la Comision, sostenien-
do que no le Comprendio el Calificador de
Recaudador al que como el Señor Navarro de-
sempaña puramente una Comision de con-
fianza conferida por la municipalidad, lo que
combatió de nuevo el Señor Marqués insistiendo
en su anterior parecer, y acordando que no es
inherente el destino de recaudador al de Secre-
tario del Ayuntamiento, sino una prueba de
Confianza de parte de este al poner á su cuidado
la Comision de que se trataba, Comision que
Constituyó á juicio del Señor Marqués, el verda-
dero encargo de recaudador, por que Comisionado
es en derecho todo aquel que á nombre de otro
percibe cualquier Contrato representando al
individuo ó Corporacion que le haya transmitido
su personalidad. El Señor Navarro manifi-
estó que no hay nombramiento ni transferencia
de personalidad en un solo individuo para
Autorizar la Cobranza de Contribuciones, ni
los nombrados Subsisten por muchos años,
pues la Costumbre es elejirlos en cada uno y
dar este encargo simultaneamente á dos ó
mas. El Señor Marqués, juicio que se tiene re-
nir el acuerdo del Ayuntamiento en que consta

el nombramiento de ocho personas en sus-
titucion del Señor Navarro, y pidió que oírse
tras tanto se considerase grave el acto
de la eleccion. El Señor Villalba llamó la
atencion sobre lo aver pasado desapertubien-
ta Comision el segundo particular que abraza
la protesta, siendo así que le constaba el
nombramiento de recaudador el Señor Na-
varro y no apareciendo que sus cuentas se
encontrasen Aprobadas. El Señor Carrillo
hizo la declaracion de que aun Surotario
de Ayuntamiento no le es permitido ser ca-
lary recaudador por incapacidad expresa
en la Ley municipal, y que por lo tanto no
pudo haber obtenido nombramiento de
recaudador el Señor cuya Acta se discutio, con-
tra lo qual alegó el Señor Marquis de Flo-
rida que el hecho en sí sera' posible, pero que
no por eso deja de ser exacto. El Señor del
Navarro dijo: que por su parte no veia in-
conveniente en que se pidiera informes al
Ayuntamiento para que dan Comproba-
da la verdad de lo que llevaba espuesto, y
Aprobado en esta Conferencia el del inder-
resado dijo el Señor Villalba que no po-
dia haber dificultad en que se depuraran
los libros de la manera por él indicada
La Comision sorturo su dictamen



El Señor Marqués de la Florida con el carácter de proposición incidental, pidió una votación previa para resolver si el acto que se discutía, debía pasar de nuevo á estudio de la Comisión y hecho así resultó discutido la proposición por diez y nueve votos contra ocho en la forma siguiente

Señores que dijeron que no
Armas - Roldan - Guimerá - Fernandz - Leon
Torres (Don Juan) - Castañeda - Ortega - Fierro -
Carrillo - Leon Torres - Bravo - Montuenga -
Foronda - Martín - Martínon - Rodríguez
(Don Gabriel) - Garcia - Franchi - y Latore.

Señores que dijeron que sí
Villalva - Laserna - Rodríguez - Carraya -
Diaz - Florida - Orienz y Padron

Hecha la pregunta por el Señor Presidente de si había algún Señor Diputado que quisiera usar de la palabra, a una de la validez ó nulidad del acto sin que ninguno quisiera usar de este derecho, se abrió nueva votación y que de Aprobada por diez y nueve votos

Contra nueve, en la forma siguiente.

Señores que dijeron que Sí
Armas - Roldan - Guinuri - Camillo -
Fernandy - Castañeda - Leon Toven (O Juan),
Corta - Fierro - Leon Toven - Bravo - Alen-
teurde - Formda - La Torre - Martin -
Garcia - Martin - Franchi - Rodriguez
(Don Gabriel).

Señores que dijeron que No
Laserna - Rodriguez - Gonzalez - Villalva -
Florida - Orives - Cabron - Cartaya - y
Diaz.

El Señor Villalva pidió fuer razonado su voto particular y el efecto manifestado que, toda vez que Aparicio Confesante por el Sr. D. Gil Navarro que habia recaudado el impuesto personal en San Mateo, sin que constase haber cesado en dicho cargo; y considerando que mientras no se pruebe esto último extremo hay por lo menos la duda fundadísima de que ha dicho Señor le afete la incapacidad establecida en el artículo octavo, número Segundo de la Ley electoral, era de dictámen que se suspendiere la Aprobacion del acta hasta que el Señor D. Gil Navarro, a quien incumba la referida prueba, la presentare tanicumposita a

Como Corresponsal, Ojala mis una opinion
fuera los Señores Rodriguez (D. Bernabe)
y Alsea.

Acto seguido leyóse otro dictamen de la comi-
sion referente al auto de eleccion por el distrito
de Nivel de Don Mota; Monteverde es el que
se propone sea aprobada habida considera-
cion a' que dicho Señor ha cesado en el cargo de
Alcalde que venia desempeñando en el pueblo
de Vilaflor. El Señor Castaya dijo: que segun
el mismo auto Articulo septimo Capitulo
terceron de la Ley electoral vigente el cargo de Al-
calde no es tan solo incompatible con otro
eleccion popular sino que incompatible y que ade-
mas este cargo de Alcalde como obligatorio
no es renunciable sin justa causa y que no
consta se haya aceptado la dimision de Alcalde
del Señor Monteverde, dimision que aparece del
oficio que corre unido al auto de su razon. El
Señor Monteverde espuso que como persona
que ha desempeñado la Alcaldia en un
distrito diferente de aquel por el que ha sido
elegido Diputado, no puede haber motivo
de incompatibilidad sino de incompatibilidades
solamente la cual ha desaparecido por haber
obtido de antemano por el cargo de Dipu-
tado.

El Señor Castaneda dijo tener el dato de que una

Deputacion de Cadix se habia aceptado
su acta de i que el naturalizo la que es
procedente de Terrocia, punto que habiendo
Contradicion entre los Articulos veavo y
deimo de la Ley electoral debe resolverse con
duda, por el Criterio de la Corporacion.
Vieronse luego por el Sr. Castaño algu-
nas comparaciones entre los articulos septimo
y deimo de la Ley y el Sr. Castañedo
dijo que no podia hallarse la relacion entre
ellos por que el cargo de Alcalde no es de nom-
bramiento del Gobierno sino de eleccion
popular. En este estado tomo parte en la dis-
cision el Sr. Villalba alegando que para
resolver la cuestion hay que á tener ante
que á otra disposicion muy particular-
mente á la Ley organica de este Cuerpo
del que no deben formar parte, ni tomar
asiento en el funcionario municipal
ni el empleado Activo, y que la Ley elec-
toral no deroga lo dispuesto en la provincial,
por cuyararon y siendo Asi que el Sr. el lu-
teador desempeña el cargo de Alcalde, es
consequencia que no puede tener asiento
en esta Corporacion y pide que se declare
nula el acta con arreglo al articulo vein-
te y nueve de la misma Ley, produciendo
á nueva eleccion en el distrito de Hod.



El Señor Bastaneda dijo: que la referida hecha por el Señor Villalva esce no obsta para que el eluto en tales circunstancias, pueda optar por uno u otro cargo y que por lo tanto encuentra muy en su lugar, los acuerdos tomados por la Diputación de Le'dis, que forman un precedente atendible, opinion que fue contradicha por el Señor Villalva, quien no conredió á los acuerdos de aquella Corporacion provincial autoridad bastante para formar jurisprudencia, toda vez que no son resoluciones del Consejo de Estado e del Tribunal Supremo de Justicia.

Al llegar á este punto la discusion y para mejor dirigirla, el Señor Presidente uso de la palabra expresando su Sentap. su modo de ver en la cuestion, que era que debian seguirse en este particular las prescripciones de la Ley provincial, como ley sustantiva que es en parte, y la que da la norma á las Corporaciones para que ha sido hecha; y por la Ley Provincial, conredió, no pueden ser Diputados ni Senadores, los Alcaldes, Tenientes y Corregidores, que este impedimento es general y alcanza por igual á los

personas que se encuentran en este caso, sin distincion de distritos, ya se les elija por aquel en que ejeran jurisdiccion, ya por otro cualquiera, y termino diciendo que desde luego se ve que en la Ley se han abrazado todos los casos, haicnse la prohibicion en absoluto sin dar ni exco- laciones y que habiendo recurrido los 'des. di- pcutados electos para cumplir la ley, no para legislar, no debiera torcerse el sentido de ella y mucho menos estando este tan claro, apas de que no sea conocida, las razones de conve- niencia publica que hayo podido tener pre- sentes la Diputacion de Cádiz para tomar los suscritos acuerdos.

Continuando la discusion, el Señor Marqués de la Florida expuso: que: aunque en un prin- cipio hizo proposito de no intervenir en este debate por respeto a los similitos particulares que le unen al Señor Montevideo en virtud de lo que aquel tomaba, no podia dispensarle de hacerlo, pero concretandose puramente a tratar la cuestion legal (y en concretandose puramente) del Art. halló terminante el pre- cepto que se contiene en la Ley organica provin- cial que hace prohibicion expresa a los individuos de Ayuntamiento para que pue- dan desempeñar el cargo de Diputados y por lo que respecta a la manera de interpretacion

dicha Ley la Diputación de Cádiz, como no
pasa de ser un hecho aislado que no forma
costumbre no es dable invocarle á falta de
ley. Dijo que la Real Cédula ha podido seguirse
mientras durara la lucha de los partidos
en los Colegios; mas, una vez que la Diputación
está elegida, debe esta regirse con entera su-
jeción á lo dispuesto en la provincial. Después
así mismo la teoría generalmente admitida
del orden jerárquico en que se hallan colocadas
las Corporaciones Administrativas para ha-
cer notar la dependencia en que está el Cabal-
do respecto del cuerpo provincial y que á esto
sin duda ha atendido el legislador al no consen-
tir que un funcionario perpetuamente estubo en
sus actos, y á su vez corrigido por la Diputación
se elevase de pronto hasta ella.

Como el Tenor bastanada manifestó su extrañez
por la diversidad de criterio presentada por el
Señor Marqués, que en el día anterior se com-
paraba al precedente de un hecho llevado á cabo
por la Diputación Antigua y en aquel mo-
mento se resistió á tomar en cuenta determi-
naciones de esta de Cádiz, el Tenor aludido
se defendió de este cargo, haciendo las opor-
tunas declaraciones.

Considerando el punto suficientemente discutido,
púsose á votación, que fué nominal, votando

por la aprobación del acta los Señores:
Roldán - Guinard - Armas - Fernan del
Castañeda - Leon Ferrer (O Juan) Dorta -
Fierro - Leon Ferrer - Leon Castillo - Bravo -
El Cravano - Ferrada - Martin - Martin -
Francis - de la Torre - Garcia - Rodriguez (don
Gabriel).

Señores que dijeron no -
Villalva - Lazerna - Mesa - Rodriguez (don
Bernabé) Florida - Oliver - Páez - Castañer
Díaz.

En su virtud queda aprobada el acta del Señor
Mordedor de por diez y nueve votos contra
nueve.

Seguidamente el Señor Villalva en nombre de la
minoría pidió que los efectos de este acuerdo,
y otros analogos, quedaren suspensos, por tanto
que devar el correspondiente recurso, bien ante
el Tribunal Contencioso administrativo,
bien ante el Gobierno de la Nación, y paragon
dijo que había para que así se dispusiera, sea
que no considerase lógico contestar a un
de esta Diputación con individuos que acaban
a prueba ser excluido de su estudio cuando
se resuelva el recurso.

Lejos a petición del Señor Castañeda el artículo
veinte y octavo de la Ley provincial y haime
observar el mismo Señor que todavía la Diputa-



Dion no estaba definitivamente constituida
y que hasta que esto se verificare, segun el tenor
del citado artículo, no se ofriza obstáculo de
ninguna clase para que sigan teniendo
voto todos señores electos que se hallen preuen-
tes. Concluyó, pues, que no puede formarse
Acuerdo alguna de la proposicion formulada
por el Señor Villalva

Este último insistió en ella, añadiendo que era
de necesidad fuese tomada en Consideracion,
puesto que de no tomarse, se daria el deplora-
ble caso de que la misma persona reputada
incapaz para el desempeño de un cargo, si
el mismo se falla en su contra, cuando este
miércoles ya habria llevado con su voto la nu-
lidad á gran numero de acuerdos; y para es-
forzar el argumento, Continuo diciendo, que
segun la misma Ley indica, el cargo de Di-
putado provincial no es puramente honorí-
fico, sino tambien sujeto á responsabilidad
y he ahí el motivo por que en este punto no
caben Complacencias, que esta ya no es cues-
tion de partidos, ni de consideraciones perso-

nales, pero si de pura responsabilidad y que no puede parecer sospechosa la opinion de la minoria, por que se sabe hay causas protestadas de una y otra parte.

A esto indico el Señor Castañeda que no trayendo protesta el caso del Señor Eldon tenor de, sin dificultad puede aprobarse desde luego, por que a' ello autoriza el articulo veinte y ocho de la Ley.

El Señor Villalva uso nuevamente de la palabra en defensa de su proposicion para decir que si no se acuerda tal como en ella se expresa, podra suceder que las personas que venturan su derecho ante la Diputacion ocurriran a' la misma con ruegos mientras dentro del cuerpo estan votando Diputados con ruego pendiente en sus causas, que amuchadas pueden producir por derecho la nulidad de muchos acuerdos.

Ocupandose en seguida el Señor Leon y Castillejo del caso previsto por el Señor Villalva, dijo que el mismo caso puede afectar a' otros individuos cuyas causas ofrecen dificultad de aprobacion y que no seria aceptable la proposicion presentada aceptandola, pues produciria el mal de haber por largo tiempo multitud de ruegos pendientes mas o menos motivados, y que si, como afirmaba el Señor Villalva

cuando la desconfianza entre los intereses de los
que vivian en la Corporacion individuos cuya
personalidad no estaba reconocida, sin to-
davia sub judice, temiendo por la nulidad de
un acuerdo, igual temor podian abrigar por la
falta del voto, siendo como es un hecho que el
voto influye así in pro como in contra: á lo que
el Sr. Villalba rectificando manifestó que en su
concepto no podia confundirse la influencia del
voto de un Diputado ó un Electorado asun-
to con la nulidad de que naciera de que ser
incapacitado viviese, como podria suceder ó
constituir el numero necesario para que la co-
poracion pudiese deliberar.

Por último el Señor Presidente resumió brevemente
el debate y redijo la proposición que se iba á
votar á estos términos: = "Si el voto del Señor
Monteverde debe ó no tomarse en cuenta en los
acuerdos sucesivos por todo el tiempo que se ha-
llare pendiente el recurso que contra el acto de
su eleccion piensa elevar al Gobierno."

Esta proposición quedó desechada por diez y seis
votos, siendo nueve el número de los que obtu-
vo en su favor por este orden

Señores que dijeron Si
Villalba = Laserna = Rodriguez (D. Bernabé)
Mesa = Florida = Nieves = Párron = Baraya =
Díaz =

Senors que dijern No

Roldan = Guimerá = Armas = Fernandez =
Castañeda = Leon Fern (Con Juan) Dorta =
Fierro = Leon Fern = Bravo = El Navaro = Foronda =
Martín = Martinon = Francis = Delatorre =
García = Rodriguez (Con Gabriel)

Se levantó la sesión, despues de haberse senalado
como orden del dia para la que ha de seguir
la discusion pendiente sobre dictamen de
actas. Era las tres y media

Dia tres de Abril

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
Capital de la Provincia de Canaria, a tres
de Abril de mil ochocientos setenta y uno,
Constituidos en la Sala de sesiones de la D^{ma}.
Diputacion los Senors Roldan, Villalva,
Armas, Rodriguez (Con Bernabé) Carrillo,
Marqués de la Florida, Leon Fern (Juan),
Nieves, Castañeda, Dorta, Cartaya, Monte-
verde, Fierro, Leon Fern (Francisco), La-
serna, Leon Castello, Francis, La Torre, Mar-
tín, Foronda, Martinon, El Navaro, Fer-
nandez y Rodriguez (Con Gabriel), bajo
la presidencia interina del Sr. Diaz, para
continuar la aprobacion de actas pendiente
ditaro' abierta la sesión de las 8. Presidento



y se dio lectura al acta anterior correspondiente al día de ayer, y fue aprobada con leves enmiendas.

Visto en seguida el dictamen emitido por la Comisión primera en el acta de Con Luminoso de Laserna proponiendo su aprobación, pues en dicho dictamen se expresa no ser para ello obstáculo la protesta que en terminos vagos formularon algunos electores, y así acordó por unanimidad.

Leído un nuevo dictamen referente a la de Con Agustín Bravo y Ferrn, en cuyo dictamen se expresa que, habiendo estado por la Dignificación el referido Sr. que había venido ejerciendo el cargo de Concejal, a juicio de la Comisión no había dificultad alguna en que quedara aprobado.

Abierta discusión sobre los particulares el Señor Villalba dijo que después del resultado que dió en el día de ayer la votación que tubo lugar respecto del acta del Sr. Ferrn se ve, citata íntegramente persuadido de que en la misma forma se aprobaria la del Sr.

Bravo, apesar de quanto espun, hiiere
la minoria, insistiendo en las fuer dadas,
razones de que se creia Assistida al sellar
mar la nulidad de esta y de todas las
Actas, de iguales circunstancias; que no
suponia ni por un momento que la maye-
ria de los Ses. Diputados, obrase con preme-
ditacion al tomar ests. Acuerdos, que su Se-
norie Consideraba ilegales, pero que segun
las reglas, de interpretar la ley que versian
establiendose en el curso de esta discusion,
se podia fundadamente suponer que el ma-
yor nimen de los Ses. Concurreritos a esta
Sesion, traian el proposito decidido de apro-
bar esta Acta y se jidio se hubiera por re-
pro duida en todas sus partes la protesta,
que llevaban presentada los individuos que
oim Su Seniorie opinaban en este punto
de incapacidades.

Contestandose a lo dicho por el Senor que orabise
de usar de la palabra, en anjesta el Senor Cas-
tameda que no se podia i alijar de arbitro
ni el criterio espuesto y evjarse por la ma-
yoria, como que se funda en razones sólidas son
reglas previas y claras, de interpretativa que
caben perfectamente dentro de la legalidad
establiada, que solo estas razones, determinaron

el Animo de la mayoría: que sino hubiere
en la materia otro precepto que el que se con-
signa en la Ley provincial (Artículo veintidos)
no habria lugar á duda en punto á inca-
pacidad de Concejales, pero haymas que
ese Artículo en la legislación vigente con refe-
rencia al caso qual es el Artículo decimo-
Capitulo tercero de la Ley electoral que prohíbe
se computen los votos, que obtengan los can-
didatos, electos en las localidades, donde ejerzan
jurisdicción, lo que no seria lugar si absolu-
tamente y por ningun caso pudiesen ser
elegidos. En corroboracion de la doctrina que
venia sustentando el Sr. Castañeda a
biyo presentacion en el acta del número mil
dieciséis, en cuanto y uno del periódico titu-
lado Diario de Cádiz ven que consta extra-
da una sesion de la Excm. Diputación de
aquella Provincia que contiene con caso analo-
go al de que se trata resulta en el sentido de que
venia afirmando de su Señoria, y en que
haca alusion á una orden del Gobierno se-
gun la cual no están incapacitados los
regidores para optar al feuto de Dipu-
tados provinciales.

El Sr. Villalba insistió en su anterior aserto
dando por razon para ello que no puede

desvaneciendo la Aseveracion de un periodo
politico traído como Comprobante, y añadió
que ante la fuerza que debe verse en la
Ley provincial como posterior que es á la electo-
ral no son de gran valor esas Consideracio-
nes y de menos acuse si se atiende á que esta
en la parte obediencia que de derogada por aque-
llo; expuso ademas que es axioma de de-
recho que una ley no puede ser derogada
por otra sino cuando ambas son de la
misma naturaleza, lo que aqui no sucede sien-
do este supuesto falso sobre que desconoce
la apreciacion del Sr. Castañeda y demas
Señores que participaron de su opinion y que
la mayoría sin desconocer el precepto con-
stitucional, no ha podido en el dia de ayer apru-
bar el acta del Señor Abbotador y adoptar lo
demas resoluciones de igual fundamento, con-
cluyendo con manifestar que vista la serie de
ilegalidades que se ha dado, buscando la
ley, no resta á la minoria otro recurso que uti-
lizar sino protestar y unirse á su contra-
tates acuerdo.

El Señor Barco Contradijo la opinion del Señor
Villalva sosteniendo que la Ley provincial es
la que debe regir en este cuerpo en primer termino
no debe su constitucion legal, pero que no por



eso debe prescindirse de las prescripciones de la ley electoral, en lo que deben atenderse todos los autos anteriores a la insinuacion; y por eso pues es indudable que el articulo diez de la seccion de dicho ley, segun el cual no deben computarse los votos obtenidos por los candidatos que ejerzan jurisdiccion, en el distrito de su sueldo, es perfectamente aplicable al caso en cuestion, e indudable tambien que el cargo de Concejal no produce otro efecto que el de incompatibilidad.

Volvió a tomar la palabra el Sr. Villalva y preguntó que si la capacidad de elector se juzgara fuera de aqui que objeto tenia este debate, por que se estaban discutiendo estas cosas, y para que se habia escrito el articulo veinte y seis de la Ley provincial que determina la capacidad e incapacidad de las personas que deben tomar asiento en la Diputacion; de donde de aqui que la opinion del Sr. Bravo conlleva a privar a este cuerpo de Atribuciones que le son propias.

El Sr. Bravo manifestó que habia cesado todo

objeto de discusion, toda vez que ya no es
Concejal, puesto que ha hecho formal renun-
cia de ese cargo.

El Sr. Villalva negó que bastara decir renunciar
el cargo, si falta el documento admision de
la renuncia de él.

El Sr. Castañeda dijo que la ley provincial no
establece caso de incapacidad, y que por
eso habia sido preciso acudir al artículo
octavo de la ley electoral, el que si existiera solo, pro-
duciria en efecto la incapacidad, pero que
como hay la aclaratoria contenida en el arti-
culo tres que solo prohíbe el desempeño simulta-
neo de los Cargos de Diputado y Concejal, es
evidente que solo constituye una incompatibi-
lidad, cuyo criterio está después de o llevarse
mayoria a todos los casos analogos que se pre-
sintan, sin excepcion de personas, pues solo se
guia el deseo del cuerpo y la legalidad

Seguidamente el Sr. Villalva leyó privia la venia del
Sr. Presidente de los señores veinte y dos de la Ley
provincial y octava minima cuarta de la ley
electoral fijan donde en este último como que esta-
blece la incapacidad por referencia al fori-
mero, y sentando que la Ley electoral no modi-
fica en nada la provincial. Tambien expre-
so que el criterio que el Sr. Castañeda propone
por regla general no puede tener aplicacion

a' ningun Diputado de la minoria, por que entre ellos no hay ninguno que se halle en analogas circunstancias, y que cuando mas, habra uno solo en cambio de seis o siete que se cuentan en la mayoria.

El Señor Don Loren tomó parte en la discusion, exponiendo que aunque estaba ya agotado, los argumentos despues del largo debate que ha tenido lugar en los dias de ayer y hoy, no podia menos de añadir por su parte algunas observaciones encaminadas, a' confirmar la opinion que sostiene la mayoria. Que la ley provincial puede ser mirada como un reglamento interior de la Corporacion, y esa ley en el articulo tres está en su lugar al elegir a' los, Concejales, y Alcaldes, del cargo de Diputados; pero lo establece en concepto de incompatibilidad, no en el de incapacidad, y en su consecuencia, dá el derecho de opinion, que es el de remunerar uno de los dos cargos; pero desde el momento en que ha tenido lugar la remuneracion, debe considerarse que ya se expone la persona al cargo que ha dimitido. Que la mayoria de este cuerpo está muy distante de querer pasar por encima de la Ley; y que si simplemente el ser mayoria constituye algun crimen, tambien la minoria podrán cometerlas

quando pasen á ser mayoría.

El Sr. Villalva ratificando in cluso que en la interpretación de la Ley no caberá ninguna que pueda conducir al absurdo.

El Sr. Castaya dijo que todas estas leyes deben armonizarse. Leyó en seguida el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Municipal y continuo diciendo: que en toda la Legislacion organica repletandose el principio de que los cargos, todos de Senadores, Diputados á Cortes, Provinciales y Concejales, implican incapacidad de los unos respecto de los otros, y su incompatibilidad solamente como se sostiene.

Considerandose bastante discutida el artículo que se viene hablando, se abrió votacion nominal y resulto aprobada por diez y ocho votos contra siete en la forma siguiente.

Senores que dijeron si
Roldan, Armas, Carrillo, Leon Toron, Castañeda, Corta, Montevideo, Sierra, Leon Toron Don Juan, Leon Castillo, Fanchi, Martin, Toronda, Martinon, Gil Navarro, Fernandez y Rodriguez (Don Gabriel)

Senores que dijeron no.
Villalva Rodriguez (Don Bernabe) Florinda, Nieves, Castaya, Laserna y Diaz

Leyó despues el dictamen de la Comision



relativo al Acta de Agüinos, por lo que resulta
elegido el Señor Don Juan del Castillo Huerting
y cuya Aprobacion se propuso por no constar
protestas ni reclamacion alguna que afete á
la validez de la eleccion, por que la unica que
opone consiste en que dijo de tomar parte
un pequeño número de electores, que aun cuando
hubieran votado en sentido contrario á la
candidatura del Señor Castillo no hubieran
destruido el número de sufragio obtenido,
por este; y no habiendo ningun Sr. Dipu-
tado que hubiera sido de la palabra ni en
pro y ni en contra de la expresada acta que es
aprobada por unanimidad.

Acto continuo se leyó asi mismo otro dictamen
de la Comision proponiendo fuere Aprobada
el Acta del Distrito de Toro, en que resulta nom-
brado Diputado el Sr. Don Juan Maria de
Leon y Toro, mediante que no contiene pro-
testas de ningun genero, y que ha cesado la
incompatibilidad del electo por haber re-
nunciado el cargo de Alcalde del Ayuntamiento
de las Salinas que la

procedim.

Al Sr. Florida pedir la palabra y uso de ella
manifestando que aunque despues de la
jurisprudencia sentada por la mayoria de
este Cuerpo respecto al modo de apreciar
las incapacidades, parece oioso que se le
vante ningun diputado de la minoria a
presentar nuevos argumentos, con todo
creia de su deber hacer tantas protestas, con-
tos juran los caso, que a ellos, diere lugar.
Que tanto la mayoria como la Comision,
por un error de buena fe sin duda lo au-
barrenado la Ley, abriendo en esta ma-
trecha, por donde entró en concepto de Di-
putado el Ojigmo Alcalde de este ayto, y bien
podria suceder que entrase por la misma
el que lo es de la Ciudad de este Gran Canario,
por mas que este tiene mayor jurisdiccion,
por que siendo aquella localidad cabera de
distrito ejerce usando sobre los demas pueblos,
y es el encargado de ejecutar medidas exec-
utivas, contra las pequeñas localidades com-
prendidas dentro del partido judicial para
el cobro de las cuotas, que le corresponden
para gastos de presos pobres y bien podria
suceder que por una benevolencia mal en-
tendida dejara de exigir tales cuotas, a los
pueblos de Teror y Vallesera, tanto que

de esta manera la voluntad de aquellos
vecinos y obteniendo por esta razon sus
sufragios. Que si bien su Tutoriano des-
conoce que ó una persona de las relevantes
en alidade de, del Sr. Leon no le faltarian
distritos por donde salir electo Diputado,
es lo cierto que habiendolo sido por Teror
y Vallesuco, pueblo, en que determinadamente
ejere jurisdiccion, se halla incapaz para
desempenar aquel cargo puesto que
segun la doctrina recibida en esta Corpora-
cion no le son computables los votos obtenidos
y puesto que ademas conurre la especial
circunstancia de que la persona que lo ejer-
cice la autoridad local, se debe subita-
mente á desempeñar ante esta Provincia
y á tener con esta superioridad de sus
propios actos como autoridad inferior.

El Sr. Leon y Ferrer (Don Francisco) rogó al Sr.
Florida que los pueblos de Teror y Vallesuco
pertenezcan como suponen al Partido electo-
ral de las Palmas, y pues como suponen al
de Lina, y rogó asi mismo que fuese ejere
autoridad el reclamar de los pueblos como
didos dentro del Partido judicial de las Pal-
mas la cuota de pesos, por los repartidos
por la Exma. Diputacion.

En el mismo sentido se usó de la palabra

107
El Sr. Ferrnandy sosteniendo que no es aplicable de manera alguna la disposicion del articulo diez de la Ley electoral al Alcalde de San Salinas, respecto de los votos obtenidos en Ferrn y Naltesico, pueblo enteramente separado e independiente de aquel en que ejere autoridad dicho Alcalde, aduciendo a mayor abundamiento la consideracion que si el percibir cantidad de, de eso de municipal, pudiese reputarse como especie de mano o jurisdiccion, tambien resultaria que la tienen los Alcaldes de aquellos pueblos que en comunidad disfrutan de montes, baldios, y otros objetos de comun aprovechamiento y que proporcionalmente contribuyen para el pago de la guarderia, sin que por esto se haya dado jamas el caso de mandarse ni observarse entre si los unos a los otros

No habiendo ningun otro Senor Diputado que tomase la palabra en este debate se abrió votacion sobre la validez e nulidad del acta y resultó aprobada por diez y siete votos contra seis en la forma siguiente

Senores que dijeron que Si
Alma, Guimará, Castañeda, Vista, Monte Verde, Fern, Leon Torres, Leon Carrillo, Bravo, Franchi, Latorre, Martin, Forniva, Gil



Navarro, Fernandez, Rodriguez (O Sabriel),
Senores que dijeron no
Villalba, Laserna, Rodriguez (O Bernabe)
Florida, Cortaya y Diaz.

Procedio despues á examinar el dictamen pre-
sentado por la Comision respecto del caso
del Diputado electo por el Distrito de San
S. Leon y San (Ora Francisco) proponim
de la Aprobacion puesto que no contiene pro-
testa alguna y que ha desaparecido la in-
compatibilidad de dicho S. en virtud de
renuncia que ha hecho del cargo de Con-
sejal que desempeñaba.

El Sr. Cortaya usó de la palabra manifestando
que toda vez que el Sr. O. Francisco Leon y
San se encuentra en el mismo Caso que
otros Senores cuyas actas han sido ya dis-
cutidas, y respecto de las cuales, ha in-
dicado ya la incapacidad de que en su sentir
anule el nombramiento de todos ellos,
creia suficiente manifestar con tal motivo
á nombre de la minoria los sentimientos

y disposiciones legales que tiene invoca-
das, en sustentación de su opinión, entablan-
do desde luego el recurso contencioso ad-
ministrativo.

El Señor Armas dijo que el caso en que se en-
uentra el Diputado del arte en discusión,
es muy diverso que el de aquellos otros que
por ser Alcaldes han ejercido manos ó
jurisdicción, pues el Sr. León y Fourn (de
Francisco) únicamente ha desempeñado
el cargo de Concejal que tiene dimite-
do, y sabido es que la jurisdicción inherente
á la Autoridad del Alcalde municipal se
han estensiva al Concejal sino es por au-
to de ante, por el Teniente intermunicipal
de Auntes. Ten en ante á la interposición
de recurso anunciado por el Señor Carta-
ya, añadió que en esta Oposición sin
la Audiencia del Territorio ante quien
debe interponerse.

El Sr. Villalva citando lo que sobre intepo-
sición de recurso había indicado el Sr.
Cartaya, expuso que no fue la intención
de este Señor decir que se utilizaría ex me-
dio legal ante este Cuerpo, sino anunciar
que se dejaba á salvo el desuso de la
Minoría, para hacerlo valer, cuando

y en la forma que en derecho se acostumbra,
Continuándose bastante discutido este parti-
cular se abrió votación y resultó apro-
bada el día por diez y seis votos contra
seis, en la forma siguiente.

Señores que dijeron que sí
Arenas, Castañeda, León Joven (D. Juan)
Orta, Monteverde, Pierno, León Castillo,
Braza, Franchi, La Torre, Martín, Fornia,
El Navarro, Larra, Fernández y Rossi-
que (D. Gabriel)

Señores que dijeron que no
Villalva, Laserna, Rodríguez (D. Benabé),
Florida, Castañer y Cía.

Esta cuenta del dictamen propuesto fue
aprobada el día de Don Juan León y
Castillo, electo por Triana.

El Sr. Ministra con la misma correspondencia
leyó el nuevo texto del artículo veinte y
dos de la Ley Provincial que dice así: "En
ningun caso pueden ser diputados pro-
vinciales, los empleados Activos del Estado,
de la Provincia o de alguno de sus mu-
nicipios" y manifestó que se refería a
Comprendia al Señor de León el conteni-
do del artículo antes citado; pero que no
podía asegurarse de una manera con-
cluyente, toda vez que ingenuamente

Confusaba serle desconocida la organizacion
del Cuerpo de Ingenieros Civiles, á que pertenecia
el referido Sr. que, si como la razon natu-
ral le dubaba, se conoió de un empleado activo
del Estado, el Sr. Leon por lo terminante
de la Ley estatal incapaz de ser Diputado
provincial, ^{y que} si era á la inversa u á quello en
gozaban de tal Consideracion, dijaba de
existir ese impedimento para el Sr. Leon y
Castillo y que por eso á falta de un dato se-
guro de que poder practicar, se temeria á serle dicha
alguna luz sobre esto que ignoraba, á fin de
fornar el debido Criterio en la cuestion en
que iba á entrarse.

El Sr. Leon, en exaltacion de este punto dijo:
que los ingenieros Civiles, asi como los indivi-
duos pertenecientes á los otros diversos
Cuerpos facultativos, de hecho pueden servir
su colocacion cuando están fuera del servi-
cio y que cuando se hallan en uso de lim-
pia, no se les suelde ni piden el haber de
ninguna Clase; de suerte que no puede
deirse colocado en la Consideracion de exante
asi como tampoco debe tenerse por empla-
do activo.

Advancia á la duda del Vildalva, según expresó
con las aclaraciones dadas, desujo de ella,



su licencia que el Señor Leon y Castillo es en efecto empleado, activo del Estado que hoy disfruta una licencia temporal mas o menos prolongada; que la no percepción del sueldo no le priva de la consideracion de empleado, pues es lo cierto que, a pesar de la licencia sigue teniendo a los suarios y honores que le corresponden por su categoria en el cuerpo y por lo mismo entrará en sus funciones con cida la licencia, sin que entonces sea mas ni menos empleado que lo es en la actualidad y de consiguiente le alcanza la incapacidad determinada en el artículo veinte y dos, número tercero de la Ley, por la cual este Cuerpo en las tareas a que se debe se verá privado de la ilustrada cooperacion que con su reconocida inteligencia pudiera prestar el Señor Leon y Castillo.

El Señor Fernandez indica que los empleados facultativos son de tal naturaleza que si bien desde luego adquieren por el título profesional que se les otorga la aptitud necesaria para aspirar a desempeñar servicios del Estado, no por eso puede decirse que estén siempre en funciones activas, mucho menos durante el tiempo en que están en uso de licencia ilimitada, que viene a ser como un parentatus que sufren en su carrera y que para pasar a la actividad es necesario que demuestren su intencion de ofrecer de nuevo sus servicios, al Estado.

El Señor Villalba contestó a su señoría que no puede equipararse al que terminado la estudio acaba de obtener un título profesional con el que como el Señor Leon es individuo de un cuerpo con licencia que a pesar de hallarse en esta situacion tiene derecho a abono de años de servicio que no sufre perjuicio nato en el hecho de ser empleado la circunstancia de disfrutar

é no sueldo, pues esto por sí ni da ni quita el carácter de empleado.

El Sr. conde reconoció que en efecto la Ley al excluir á los empleados activos, de los cargos de diputados, no tuvo en cuenta la consideracion del sueldo ni la influencia de un pension para con los electores, pero que no pudiendo la Sinería haber ejercido ningunas por las razones antedichas es evidente que no se hace lugar en esta ocasion al objeto que se propone la Ley.

El Sr. Villalba añadió, que ademas de las razones de incompatibilidad ya alegadas, hay otra de conveniencia, de que no pueda presentarse; y es, que los miembros del Estado pueden á veces encontrarse en pugna con los de la Provincia, entrando en litigio las Corporaciones populares con el Gobierno, y dado este caso, es innegable lo mucho que aumentaria el conflicto la circunstancia de existir corporaciones de esa clase compuestas de empleados del Estado.

El Sr. Marqués de la Florida dijo, que aunque denaria que el Sr. Leon continuase en este cuerpo por las espesialísimas circunstancias que en dicho Sr. concurrían, más de todas cosas veía en la necesidad de combatir el acto de su eleccion por contrario á la Ley; que cuando su Sinería se ocupaba con solo el título profesional que le adorno, no tenía más que aptitud legal para ser empleado en el Cuerpo de Ingenieros, pero desde el instante en que recibió la orden referendada del Ministerio, fué empleado activo y lo sigue siendo mientras no pase á las clases de cesante ó jubilado, pues en qualidad de activo no se atropala por la licencia y por último, que siendo como en realidad es el Sr. Leon, lo que en la práctica administrativa de todas las naciones se llama un empleado con licencia pedia á la Corporacion fuese desaprobada su acta.

Rectificaron los Sres. Antanada y Villalba, respecto al primero que fué en caso especial el del Sr. Leon y Costello por cuanto el espíritu de la Ley no es menguante al empleado por el mero hecho de serlo, si no por la

circunstancia de activo, y manifestando el acuerdo que mientras no fructe el favor del acta que se consulta o pidiendo, seguirán en la creencia de que le comprende de lleno la inhabilitacion del artículo vinculado, caso tercero, de la ley provincial.

Así mismo recibió el Señor Leon y suplico hallarse en una situacion meno, de pendiente, aun que la del consulto, por que ni cobra derecho, paises, como aquel pueda cobrarlo, ni el Gobierno ha de volver a llamarse al servicio teniendo conseguida una licencia ilimitada.

El Señor Marqués de la Florida pidió constara que no haun sido cobrados, los argumentos, delegados, en pro de la opinion manifestada por su Señoría el consulto en que el Señor Leon al punto de ver terminada su carrera recibió del Gobierno el empleo de Ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos, y mas tarde pidió y obtuvo licencia ilimitada, sin que hasta la fecha se le haya dado el caso. Desempeñando luego el Señor Diputado que llevaba la palabra sobre los efectos de la licencia. Cito el grupo de los funcionarios, del orden judicial que la pueden obtener por cuatro o seis meses, pero siempre en la categoria que como magistrados, o jueces, respectivamente les corresponden, y que en todas partes, les sigue. Que aconteció, dijo, con el Señor Leon y Castiello. Cito en el distinguido cuerpo a quien pertenece con el número primero de su promocion, fue en lo sucesivo ascendiendo y ganando puesto, en el escalafon del mismo y continuo en el dia de igual manera, siendo para el caso indiferente que cobre o no cobre sueldo. Por eso es que presumiendo con dolor de los consultos, de particular afeto que dijo le venian al Señor Leon, estaba en el deber legal de negar que el puesto y la categoria del aludido Señor, le permitiera sentarse en los escanos, de la Diputacion provincial.

Considerando suficientemente desvirtuado el punto en votacion nominal, se acordó aprobar el acta del Señor Leon y Castiello por diez y siete votos, contra seis.

Se

nos que S^{rs}

Armas - Guimará - Castañeda - Dorta - Monteverde -
Llorca - Lora y Torro - Lora Torro - Bravo - Pineda de la
Corte - Martín - Ferrada - El Navano - Fernandez - Garcia
Rodriguez (Don Gabriel).

Senores que dijeron no.

Villalba - Lavina - Rodriguez - Honda - Cortaya - Diaz

Finalmente se dio lectura al dictamen del acta del Señor Don Bernabé Rodríguez formulado en el sentido de que no obsta a su validez la única protesta que contiene y que parece apoyada en el artículo diez número tercero de la Ley y que negándose en ella tan solo que no sea Alcalde, sin probar que hubiese ejercido jurisdicción, procede su aprobación.

El Señor Rodríguez presentó a la Merced certificada expedida por el Excmo Ayuntamiento de la Capital, del cual consta que su Amoroso solo fue Alcalde electo, así como un oficio de renuncia optando por el cargo de Diputado.

La Comisión por conducto de uno de sus individuos, rogó a la Diputación fuese desde luego aprobada el acta de Diputado que acababa de leerse y así se verificó por unanimidad.

El Señor Presidente firmó la siguiente orden del día para mañana a Primeros: voto en su de la Merced y constitución definitiva de este cuerpo. Segundo: Trámite de estas providencias.

Se levantó la sesión, siendo las tres y media de la tarde.



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno y en el acto de sesiones de la Diputación Provincial con el fin de celebrar la que habia de tener lugar en este día, reunieronse bajo la presidencia del Sr. Don Ignacio Díaz los Señores que á continuación se expresan: Armas - Leon Toven (Con Francisco) - Guimerá - Bravo - Rodríguez (Con Gabriel) - Carrillo - Ojeda - Castañeda - Martínov - Hierro - Leon Toven (Con Juan) - Monteverde - Cartaya - Villalva - Laserna - Marqués de la Florida - Rodríguez (Con Bernabe) - Formida - Franchi - Ojeda - Fernandy - El Navarro - Oriens - Garcia - Martin - Tomala - Roldan - Leon y Castilla - Mesa - Castille Wuesterling.

Abierta la sesión, dióse lectura al acta del día anterior y fue aprobada, despues de hacerse constar varias enmiendas.

Entrándose en la orden del día, y como primera parte de la misma, el Sr. Presidente pre-

sino que iba el darme Comienzo en votacion
secreta a la eleccion de Cargos para la mesa
definitiva, lo cual se verifico, habiendole depo-
sitado sus papelitas en la urna tricorni-
Senores Diputados.

Obtuvieron votos

Para Presidente.

Don José de Armas Jimenez	19.
" Venancio Diaz	10.
" José Garcia Largo	1.

Para Vice- Presidentes

Don Francisco Javier de Leon Toron	20.
" Bernabe Rodriguez	10.

Para Secretarios

Don Gabriel Rodriguez y Berg	19.
" Agustin Bravo	19.
" Jorge Cartaya	10.
" Fierro Vandivalle	2.

Y en su consecuencia, por estar a su favor la
mayoria absoluta de votos emitidos fueron
proclamados Presidente el Señor Don José
de Armas, Vice- Presidente el Señor Don
Francisco Javier de Leon y Secretarios lo Se-
ñores Don Gabriel Rodriguez y Don Agustin
Bravo.

No bien hubieron pasado dichos Señores a pro-
sesionarse de sus respectivos puestos, el Señor
Presidente (Armas) proseso a la Corporacion

significase esta con un voto de gracias al que hasta aquel momento lo habia sido interino su satisfacion por el bien ordenado curso que su Señoria supo imprimir a los debates durante el tiempo de su presidencia y se acordó unánimemente el indicado voto de gracias.

El Señor Marqués de la Florida pidió la palabra para una cuestión de orden y concedida que le fue, dijo: Fue desde el momento que el Señor Armas, individuo de la Comisión de Artes tomó la presidencia de este curso, resultaba un puesto vacante en la referida Comisión y que para cubrir esa vacante que se hacia por la salida del Señor Armas, seria necesario que la Diputación inmediatamente tomase acuerdo, designando nuevo vocal en sustitucion de su Señoria; esto, como regla de comun observancia dentro del regimen parlamentario, pues que en toda asamblea se observa que el Presidente no puede ser individuo de Comisión alguna, y que lejos de eso, cuando ha creído de su deber el tomar en un debate, se le ha visto bajar de su asiento para hacer uso de la palabra como simple diputado.

El Señor Presidente manifestó: que no veia tal incompatibilidad, que para la cuestión presente desaparecia por completo, con sal

de abstenerse su Señoría de tomar parte en
la discusión de actos, enteram. ou para la
presidencia; pero que no obstante, se consulta
ria á la Diputación á su tiempo por consi-
derar mas del momento y exigir una mayor
urgencia el cumplimiento lo que se previene
en el artículo treinta y dos de la Ley; y por
lo cual y ya constituida la Mesa, se estaba
en el caso de pasar atento Aviso al Señor Go-
bernador, á fin de que su Señoría se sirviese
concurrir al acto que debia tener efecto, Confor-
me al citado artículo

Y se levanto la sesion - Con la unanimidad

Agustino Diaz

Mamuel Jorge Cortaya

Joa' de Armas
y Tinanog

Pablo Dorta Abao

Ag. S. Guimara

Margu' de la Florida

Juan Martin Dominguez

Guillermo Solis

Gabriel Rosing & Piza

Gaspar & Hernandez

Angel Constantino

Agustin Bravo Jover

Bernabe Rodriguez

Miguel Villalba
Hewer



Carlos Piarron

Primera Sesion ordinaria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á
catorce de Abril de mil ochocientos setenta
y uno y siendo las tres de la tarde, se reunieron
bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil
de la Provincia los Sres. Diputados que se
nombran al ingreso del acta anterior enme

diata, fecha de este dia cuya aprobacion se diferi-
rio para cuando tuviere lugar la de esta.

El S. Presidente dellari abierto la sesion
en nombre del Gobierno de S. M. el Rey Don
Amadeo primero de España.

Sorel S. Secretario Con Gabriel Rodriguez se
hizo presente haberse recibido momentos antes
las actas de eleccion del S. Diputado electo por
Valdehermoso, Don Manuel Pichardas.

Presquida el S. Villalba presento por escrito una
proposicion incidental que entrego a la mesa,
fue leida y que a la letra dice asi: « Consideran-
do el estado de Aflitivo en que, bajo el punto de vista
económico, se halla la provincia, los diputados
que seunidos tienen la honra de proponer a la
Corporacion se digno acordar: que vivia con
sumo gusto que los Sres. Diputados que para
la Comision permanente resultaron electos,
renunciasen a la gratificacion que establece el
artículo Cincuenta y nueve de la ley provincial
Salon de Sesion, Abril catorce de mil ochocien-
tos setenta y uno. = Ygnacio Diaz = Bernabe
Rodriguez = Juan del Castillo Wessersling
Domingo Alvarez y Molena = Amaro S. Gonzalez
de la Mesa = Manuel Jorge Santoy = Miguel
Villalba Hervá = Guermundo La Serna = El
Marqués de la Florida

El S. Villalba autor de la proposicion promunió
en su apoyo breves palabras, indicando que
la repetida proposicion se defendia por sí
misma y que el consenso de los Sres. firmantes

tan solo le habia sido obtenido de la Corporacion
una manifestacion del Comum Deseo, me-
jor dicho, de la Aspiracion o que lo Cargo
de la Comision que la ley le ha retribuido
no sean grovesos a la provincia para que
el dia en que los Sres. Diputados en quienes
recaiga el nombramiento lo digan, puedan
retirarse con la satisfacion de haberse em-
pleado en el bien de Oquella

El Sr. Marquis de la Florida pidió que la propo-
sicion se votara nomin almente, pues el obje-
to de los firmantes no era otro que el de Co-
mover la buena voluntad de los individuos
todos de este Cuerpo

El Sr. Carrillo dijo: que ese fue manifestado en
votacion Nomina a ser como una imposicion y
que se encontraba mas admisible que despues
de nombrada la Comision p artiene la segunda de
la Minoria.

Fue desechada la proposicion en votacion no-
minal por diez y ocho votos contra nueve en
la forma siguiente.

Senores que dijeron Si

Armas = Leon Ferrer (O Brancino) = Guimaraes Do-
to = Castañeda = Martinon = Fierro = Leon Ferrer
(O Juan) = Montuori = Ferrada = Franchy =
Pela Torre = Ferran de = Gil Navarro = Garcia =
Martin = Bravo = Rodriguez (O Sabido)

Senores que dijeron Si

Carrillo = Cartaya = Villalva = Rodriguez (O
Bernabé) = Diaz = Oñeas = Gomala = Floridas

Laserna.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votacion de la Comision provincial y manifestó que los Señores Diputados podian acordar el medio de verificarlo, bien fuese nominalmente, bien votando los Cargos por papelitos.

El Sr. Villalba expusó que creia que la Corporacion estaria conforme en que la votacion se hiciera con que (la votacion) fuese por papelitos, y hecho Asi, dió el siguiente resultado.

Don José de Armas y Simons diez y nueve votos

Don Luis Martin y Labrador diez y nueve votos.

Don Gaspar S. Fernandez diez y nueve

Don Manuel Castañeda y Carmona diez y nueve

Don Pablo Corta y Ebbad diez y ocho

Don Gabriel Rodriguez Perez uno

Voto perdido, nueve por resultar igual número

de papelitos, en blanco

En su virtud que de Compuenta la Comision provincial de lo cinco Señores Diputados nombrados primeramente

En este estado el Sr. Gobernador salió del Salon de sesiones, dejando la presidencia el Sr. de Armas Fumey, quien dió se procedia Al nombramiento de un individuo para completar la Comision de Actas.

Verificada la votacion, obtuvo el Sr. Corta diez y nueve votos, y uno idem el Sr. Fernan dez.

El Sr. Corta expusó que como nuevo en la Comision, parecia natural le fuese concedido tiempo suficiente para imponerse de los trabajos practicados y estudiar los dictámenes, á fin de poder presentar su conformidad ó con algun Acuerdo, por lo qual pedia se aplazara la discusion de esta, hasta la proxima sesion ordinaria.



Asi se acuerda, levantando la de hoy al Sr. Presidente
y anunciando como orden del dia para la ve-
nidura: "Continuacion de la discusion de estas"
Con las cuatro de la tarde -
Intervencionado D. Gaspar J. Fernandez de Sosa y nuca = Vale

Don Mercedes José de Armas
de Puno y Jimena

Vocal Seculari
Agustin Bravo
y Joven

Carlos Pizarro
Pro.

Señor del día 17 de Abril de 1871.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno
se reunieron en el salón de sesiones de la Coma-
duntación provincial bajo la presidencia del
Sr. D. José de Armas y Ferrer y con el fin de
celebrar la ordinaria de este día los Sres. Di-
putados Don Leon Ferrer (Don Francisco) - Guimera-
Roldan - Bastaneda - Dorta - Garcia Lugo - Mon-
teverde - Fernandez - Fierro - Rodriguez su
Gabriel - Cela Arce - Martinon - Gil Cravuno -
Foronda - Bravo - Martin - Villalva - Larrea
Rodriguez (Sr. Bernabé) - Margués de la
Florida - Castaya - Diaz - Gonzalez - esquiv-
que formaron mayoría de los que componen
dicho Cuerpo

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la
anterior y fue aprobada por unanimidad.
Quedó enterada de un oficio fecha catorce del
corriente, en el que se participa haberse veri-
ficado en el propio día el acto de instala-
ción de la Comisión provincial y que se
ha nombrado vice-presidente al Sr. Don
José de Armas y para sustituirle en ausen-
cias y enfermedad al Sr. Don Eligio
Bastaneda.

El Sr. Villalva puso en mano del Pre-
sidente una proposición escrita que

elejó por su Seno vocal Secretario y en su
tenor es como sigue: « Pedimos á la di-
putacion se sirva acordar que el Sr. don
Fru. Anna Ferrery, elegido Presidente
de este Cuerpo y á la vez miembro de su
Comision permanente, no puede ejercer
á la vez ambos Cargos, debiendo por con-
siguiente optar por uno de ellos, conforme
á los precedentes sentados, y á por la
misma Corporacion. Salvo de Se-
sion, diez y siete de Abril de mil ochocientos
setenta y uno. = El Sr. Villalva Hervás = Gumersindo La-
serna = Domingo Nieris y el Sr. Ma.
El mismo Sr. Villalva, autor de la pro-
posicion pidió la palabra para soste-
nerla y en su apoyo dijo, que del texto
del Artículo sesenta y ocho de la ley pro-
vincial, que leyó claramente se deduce
que la Diputacion ejerce una mayor
autoridad que la Comision provin-
cial, que, Auto, y Auto de inspeccion,
de manera, á saber, que en terminos
generales, y haciendo completa abstrac-
cion de la dignisima persona del Se-
nor Arma, podia afirmarse que no
es legal, ni siquiera convenientemente, que
un individuo de la Comision sea
el que presida á la Diputacion
plena.

litas razones de Conveniencia, que facilmente se alcanzan, prosiguió, se tuvieron tambien en cuenta por la Corporacion al disponer en uno de sus últimos acuerdos, que el expresado Señor que elaba incapacitado para seguir intervinien de este trabajo, dolo Comisión de Actos, una vez que habia sido proclàmase Presidente, y si esto se hira tratam dolo de la Comisión de Actos, una Comisión transitoria por su índole, que tiene un círculo de acción preciso y limitado con cuenta mas razon no resalta esta incompatibilidad ahora que se trata de la Comisión provincial que así el conocimiento de un sin numero de negocios.

En contestacion a lo dicho por su Señoria manifestó el Sr. Castañeda, que a su debido tiempo se separaron todas esas razones, que por ningún concepto merecian el nombre de legales, por que en la ley no consta ningún artículo que determine dicha incompatibilidad. que lo alegado por los Señores de la proposicion segunda tan solo en razones de Conveniencia, que los Señores Diputados que forman la minoria son de uno de apruian como mejor les plazca, pero lo que votaron individuos de la Comisión al tr de las actomas apruian de distinta manera, y que lo mismo que como proáctea a certumbredly puede establecerse la materia



es que cuando se venitan ante la Diputacion
Asunta en que por la Comision se haya determina-
do ya el Presidente no tome parte en lo que se
que dicen lugar o que se quisieren hacer, de lo que
tanto el precató que como tal le corresponde. Cuuan-
to al hecho que como ejemplo y tomarse por analogia
citaba el Sr. Villalva de haber abandonado el Presidente
de la Comision de Cortes en dias anteriores, sostengo que
no podria aplicarse para el caso de actualidad, pues las
circunstancias varian de todo en todo: de ambas Comi-
siones la una, digo, tiene un caracter puramente tran-
sitório, al paso que el caracter de la otra es perma-
nente, tanto que aun despues de disuelta la Diputacion
o quella que de funcionando y por último repetido que
mientras el Sr. Villalva no citara un artículo de la Ley
en que se haga esa prohibicion la proposicion que se
disputa me era admisible por carcer de base.

Rectificacion tambien suya, en que queda el Sr. Villalva que conyura
dijo que el juicio de la Corporacion estaba formado y que las
Consideraciones personales, muy atendibles en otro terreno,
nada debian valer cuando las consideraciones de la Ley
estaban sobre ellas, y el Sr. Castañeda dióme; que era
una cuestion de orden que habia sido la mio de fijacion

de la Comisión de estas, en era justo haer presente
para pedir igual modificación de la Provincia.

Puesta á votación la proposición que queda trasentada, se
acordó no haber lugar á tomarla en consideración por
quince votos contra siete, siendo los Señores que dijeron sí:
Roldan = Guimera = Castañeda = Osta = Ferrandiz =
Montes de = Fierro = Martinon = Lery y Castillo = El
Navarro = De la Torre = Leon Escrivá (D. Juan) Bravo =
Rodriguez = Martín = y Si Villalva = Rodriguá
(D. Bernabé) Florida = Latorre = Lora =
Nieves y Diaz.

Terminada de este incidente, se leyó el dictamen de la Co-
misión proponiendo fuere aprobada el acta
de Don Manuel Chiribanda mediante en resultar
probado el punto que la protesta que es adjunta
continúa de tener dicho S. Continúa pendiente
con la Diputación.

El Sr. Villalva hizo uso de la palabra para combatir
el dictamen de la Comisión diciendo: que si bien
en el se expresa que el Intendente y el Secretario
de la Diputación manifestaron á los señores
dichos que la Corporación que es interesada el pun-
to sobre que se apoya la protesta, no ju-
gaba este bastante fuerza.

El Sr. Roldan individuo de la Comisión de
actas, expresó: que en la duda, la Comisión
llamó á su Sr. el Secretario, quien con vista
de los libros de registro de la Corporación, unido

negativamente al hecho por que en presen-
cia de, y que esto que fue bastante á satisfacer
á la Comisión, satisfaría al Sr. Villal-
va y á la Provincia entera.

El Sr. Villalva dijo que hasta que no viera
un certificado en forma auténtica con
la firma del Secretario en que así se hi-
ciera constar, no podía menos de poner
en duda no la buena fe del interesado,
no tampoco la del Secretario, sino si la
memoria de ambos.

El Sr. Castañeda obtuvo el extraño certido que en es-
ter de su Señoría se sigue en esta Overtion, pues
dijo se pretendía que probar el que se defendía,
no el que denunciaba. Manifiesto también que
el caso del Sr. Chirlanda en el supuesto de que
existiera, conforme la Ley provincial lo estable-
re por su parte á la electoral, no es caso de inca-
paciación, sino de mera incompatibilidad, punto
que el artículo octavo de la Ley electoral que trata
de incapacidades excepta como tal el par-
rafo sexto del artículo veinte y tres de la Ley
provincial en que se halla comprendido
el Sr. Chirlanda, y que aun conociéndose
sea cierto lo que el Sr. Villalva aduce en sus
argumentos desde el día en que se fundó
la incompatibilidad alegada debería de-
ber Ojuntado el Sr. Chirlanda, razón por

la que nada se p[re]juzgaba. Con su admision co-
mo rogaba se hiciese.

Resuelta a votacion el acta del Sr. Christoval fue
aprobada por diez y seis votos contra seis, por
nunciandose por su aprobacion los Sres. Bot-
dan = Guimera = Castaneda = Costa = Ferrandez
Fierro = e Martinon = Martin. = El Navaro = De
la Torre = San Juan (Elman) Ferrera = Garcia = Bravo =
Rodriguez = Presidente y rogandose a los Señores
Villaverde, Laserna = Rodriguez (O Bernabe) Florin
Corral y Diaz.

En seguida se dió cuenta de otro dictamen en el acta de
Don Carlos Cullen, en el que se expone haber sido p[re]sen-
tadas varias protestas que afectan a su multitud:
una fundada en que dicho Sr. tiene incapacidad por
extrar de fondos Municipales como me dice de Ben-
fuerza de municipalidad de esta Capital, y otras por de-
cirse haber tomado parte en la eleccion personas que
no podian hacerlo a causa de hallarse a la sazón
enfermas o fallidas y por decirse igualmente estas
instruyen de diligencia, el Jefe de la Loggia sobre
el particular, por lo cual se propone se p[re]sente testi-
monio al ya mencionado Sr. Jefe de todo lo que
constare y fuer de dar en vista de aquellas y
que asi mismo se ocurra al Excmo. ayuntamiento
de la Capital en reclamacion de datos
que vengan a esclarecer el punto de si es o no
el Sr. Cullen medico de Beneficencia.



El Sr. Orellana pidió la palabra para defender su
 voto, y al hacerlo dijo que no pretendia conu-
 uer a los Sres. de la Comisión ni conseguir que
 estos reformaran su juicio en el dictámen dado,
 pero que como de callar, su silencio podría in-
 terpretarse por tácito asentimiento, iba á pre-
 sentar algunos argumentos en contra del refe-
 rido dictámen. Empezó manifestando que
 componiendo el dictámen de la Laguna Cuatro Co-
 legios, solo en uno de ellos, se han presentado
 dos protestas, y alguna por quien ni siquiera
 era elector del Colegio en que la presentaba; y
 que por lo irregular no puede tenerse en consi-
 deración esta circunstancia pues es contrario al
 espíritu de la Ley el que se admitan las protestas
 presentadas en un Colegio aun individuo que es
 elector de otro diferente y que sin embargo puede
 allí á denunciar hechos. Luego prosiguió que el
 dicho de una sola persona se reputara bastante
 para destruir el resultado de una eleccion en
 ningún caso habria posibilidad de tal eleccion
 pues son contadas las veces que dejan de lle-
 var alguna protesta por desobediencia que usa

sea,

En mandato al extremo de que se habían hecho cargo los Señores de la Comisión de loائر en viendo el destino de medio de Beneficencia municipal en Santa Cruz de Tenerife, sólo podía decir, que no hallándose el instrumento que de allí se originaba, en tiempo oportuno lo resumía, rememora que lo fue aceptado por el Ayuntamiento en día de Abril del corriente año, en comprobación de lo cual entregaba á la mesa el correspondiente documento que en el acto presenté. Y acerca de la resolución propuesta en el dictamen, que nadie ignora los trámites dilatorios á que se ajusta el procedimiento penal; de suerte que si el fallo de la Diputación Constituyente á un Acta había de quedar en suspenso hasta tanto se dictara Auto definitivo en lo, asunto de que conoce el Jefe de la Laguna, esto Ciudad estaría largo tiempo privada de representación ante la Provincia.

El Sr. Costa manifestó que la Comisión no había podido previnir de proponer se trajeran los antecedentes necesarios, que á esto sólo se reducía su dictamen y que en su día proponería la aprobación ó nulidad del Acta, que esto no significaba que se aplazara indefinidamente el acuerdo de la Diputación, el cual podía ser

tomarse tan luego como se facilitasen los
testimonios pedidos, y sin esperar la re-
solucion ultima del Jurado

El Sr. Villalva manifestó sus dudas, sobre que el
Jefe de la Laguna se debía á romper el secreto
del sumario en cuyo estado dijo constante se
hallaba el expediente, y preguntó que en caso
se ha visto pendiente de un fallo judicial la sa-
bacion de un Acta.

Contestando el Sr. Ferranuy, insistió en la idea en-
riperada antes, por el Sr. de Sotta y por todos
contestaron al razonamiento del Sr. Villalva.
Su Señoria leyó el artículo ciento ochenta
de la Ley electoral. Así, pues, lo que la Comi-
sion dice, dijo, es que se observa lo que en este
Artículo se preceptua y además no constando
á aquella Cosa alguna de ciencia propia por un
motivo, es hasta indispensable que la Dipu-
tacion pregunte al Tribunal si resulta ó no es-
to actuado el hecho de las falsedades alegadas.

El Sr. Villalva dijo: que, legalmente hablando, esta
prueba no puede darse hasta la resolucion
definitiva de la Causa, por lo que el citado arti-
culo no se refiere á causas criminales y solo
á ciertas informaciones, ciertas diligencias,
sumarissimos que se practican en la Lau-
ga, con motivo de las delaciones, toda vez que

la verdad legal, tal como ahora se pretiene
en absoluto, no la da mas que la ejecutoria,
en vista de lo cual hallaba la prueba propues-
ta á mas de imprudente inutil. Firmó
pidiendo á la Diputación que sin nuevo trá-
mite, se le vino á aprobar ó desaprobar el caso
del Sr. Cullen.

Se leyó una enmienda al dictamen de la Co-
mision presentada por el Sr. Marqués de la
Florida; esta enmienda dice así: "El Diputado
que suscribe presenta la siguiente enmienda
al dictamen de la Comision de autos, respecto
á la de la Ciudad de la Laguna. La Diputación
provincial en vista de los precedentes establecidos,
y no afectando á la validez de la sentencia
las protestas presentadas, acuerda la aproba-
cion de las actas de la Ciudad de la Laguna y
acepta por lo tanto como Diputado al señor
Don Dario Cullen, sin perjuicio de lo que los
Tribunales resultan. - Salvo de Lesiones de
la Real Diputación Provincial á diez y siete
de Abril de mil ochocientos setenta y uno.
El Marqués de la Florida

Representado Sr. en su apoyo dijo: que como es esta
la primera vez que se presentaba en expediente
delatorio consideraba jurata la enmienda:
que la Comision podia desde luego haberse
informado en cuanto al fondo de la protesta,



y resolver desde luego, pues en cualquier apla-
 zamiento era. Ocasionalmente á los perjuicios con-
 siguientes de escasez de representación en el
 seno de la Corporacion provincial un dis-
 tinto tan importante como es el de la Ciudad
 de la Laguna mediando et inconveniente
 de que ni se auya el candidato electo, ni se
 llama á nueva eleccion cuando avienas por
 regla general en esta clase de cuestiones nunca
 es aceptable un aplazamiento. Que la Comi-
 sion ha debido dar un dictamen con el yente
 y la Diputacion autorizando con su voto á
 desahucarlo. Pasaudo á seguida en la Comision
 de hecho el Sr. Altarquis de la Florida elijo
 que el primer Distrito electoral de la Laguna
 se componga de cuatro Colegios: en uno de ellos
 en el que vota Guamaes, ha ganado la mesa
 la oposicion que tenia el Sr. Bullen, en el
 otro se ganan por mitad los cuatro Secre-
 tarios y en los dos restantes Colegios obte-
 nen el triunfo los partidarios del Sr. Bullen
 al primer dia. Luego de quien es la en ayu-
 ria en eso de Colegios? preguntata el Sr.

disputado que estaba en el uso de la palabra?
Es indudable asimismo que de los que sostenian
la candidatura del Señor Cullen. Respecto
de los otros cargos con que dijo se impugnaba
esa eleccion manifesto que no podian impu-
tarse á determinados Candidatos, pues si
fue cierto que entre los votantes se incluyeron
los nombres de algunas personas fallidas,
no es dable averiguar á quien aprovecharon
sus votos y tambien dijo que no se puede causar
estrangia que al Segundo día de votacion
se cerrasen las puertas de algun Colegio
en que debian votar hasta cuatrocientos electo-
res por que en dos dias hay tiempo material
bastante para que así se verifique, como fuen-
tamente se demuestra con solo dividir este
numero por las horas transcuridas.

Fuiose á votacion la proposicion del Sr. Marquis
de la Florida y fue desechada en votacion
nominal por once votos. Contra ocho

Señores que dijeron no haber lugar á to-
marla en consideracion = Guimerá = Rot-
dan = Castañeda = Corta = Fernandez =
Simo = De la Torre = Martenove = Lizarra-
vamo = Formida = Bravo = Rodriguez (Don
Gabriel) = Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí
Villalva = Laserna = Rodriguez (D. Donabé

Florida = Cartaya = Lomalg = Nieves =

En su virtud se procedió á la votación del dictámen de la Comisión en el acta del Señor Cullen y quedó aprobado dicho dictámen en la misma forma por catorce votos
Contra ocho.

Dijeron que se aprobaba los Señores:

Guinera = Rotelan = Castañeda = Corta =
Terrasdev = Sierra = de la Torre = Matton =
Montecurdo = Gil Navarro = Toruque = Ro-
driguez (Don Gabriel) Presidente.

Que no se aprobara los Señores: Villalva =

Laserna = Rodriguez (D. Bernabé)

Florida = Cartaya = Lomalg = Nieves = Díez =

A propuesta del Señor Villalva se preguntó á la Ojputación por el Sr. Presidente si el Señor Cullen cuya acta quedaba en suspenso puede mientras se resuelven los antecedentes pedidos intervenir aunque sin voto en las deliberaciones de este Cuerpo; se acordó que sí por unanimidad etc.

Fijose para mañana la siguiente
"Orden del día" Lectura de dictámen y discusión de actas pendientes = Nombramiento de Comisiones y señalamiento de día para sesión ordinaria"

Se levantó el acta

Siendo las tres de la tarde -

José de Armas y Timoney Francisco J. de Long
Tom

Gabriel Rodríguez Peón Friguel Castañeda

Severino Martínez Manuel Quintana

J. V. Guzmán Juan Jesús

Pedro de S. ... N. S. Gamilla

Urbano de la ... Ignacio Díaz

Juan del ... Pablo D. ...

Agustín ... Germánico ...

Manuel Jorge Castaño

Carlos ...
Inic.



Señon del día 18 de Abril de 1871.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á diez y ocho de Abril de mil ochocientos
setenta y uno, siendo Presidente el de la
Diputacion Don José de Armas Tormey
se abrió la sesion de este día en el local
de Costumbre con asistencia de los Señores
Guimerá = Roldán = Castañeda = Martínou
Fernandez = Dorta = Rodriguez (Don Gabriel)
Bauer = Serna = Marqués de la Florida =
Siera = Gil Navarro = Nieves = Fonviesca = Vi-
Malva = Dorta = Paria = Ojáz = Bartaya =
Ghirlanda = Leon y Castille = Leon Torralba =
Francisco = Rodriguez (Don Benabé)

Fue leída el acta de la anterior correspondiente
al día de ayer y quedó unánimemente
aprobada.

Q. de A. Cuenta de dos comunicados repetidamente

suerte, por los Señores Franchi y La Torre,
individuos de este Cuerpo, en los que manifiestan su intencion de ausentarse de la Capital, por lo que ocurren á la Diputacion en demanda de la Correspondiente licencia, se acordó como en ellos se pide.

Y inmediatamente se dió lectura aun memorial presentado por Don Claudio J. Sarmiento, ex-Contador de los fondos del presupuesto de esta Provincia pidiendo su reposicion en el expresado cargo.

El Señor Villalva, ocupandose de dicho documento, dijo: que el que en él solicita entró en las funciones de Contador por actos publicos, de oposicion en virtud de los cuales obtuvo el derecho por que reclama: que en una época anormal y bajo la suspension de garantías Constitucionales fue cuando se le despojó de su destino y que no haber sido por mediar estas circunstancias anormales, podría asegurarse que ni el mismo Señor Ministro de la Gobernacion se hubiera determinado á hacerlo, y por fin que la instancia era procedente por que no se trataba del nombramiento de un nuevo individuo, sino de una reposicion.

El Señor Guimera observó que no estando á la orden del día este particular, no podia

deliberar acerca de él.

El Señor Leon Ferrer (Don Ferrer): que rancia de antecedentes sobre los hechos á que se contrae la solicitud que se acababa de leer y que suponía en el mismo caso á la mayor parte de los Sres. Diputados, por lo que veía necesario se aplazase toda resolución hasta que los mencionados Señores hubiesen tenido tiempo de imponerse en el asunto.

El Señor Presidente Armas preguntó si los Sres. presentes estaban conformes en que la exposición del Sr. Sarmiento pasara á examen de la Comisión provincial pues que ya había sido nombrada.

El Señor Villalva manifestó que siendo como es la Diputación, y no la Comisión, quien nombra y separa á los tres Jefes que se mencionan en el artículo de la Ley, parecía mejor en concepto de su Señoría que, aunque se designaran al efecto individuos de los que componen la permanente, á lo cual no oponía obstáculo, no informaran esto como con ese carácter sino que se eligieran con el de Comisión especial.

También el Señor Marqués de la Florida expresó igual deseo si bien insistiendo en que se nombrara una Comisión ad hoc que emitiría

un dictámen especialísimo.

El Señor Presidente hizo la indicación, que fué aceptada, de que continuara la revisión de Acta, y cuando terminase esta se suspendera la sesión por breves instantes, á fin de que los Señores Diputados de Conferencia viesen si podían ponerse de acuerdo acerca de las personas que habían de entrar á componer tanto esta como las otras Comisiones.

En virtud del anterior acuerdo la Ojuntación se enteró del dictámen dado en el acta del Señor Don Hilario Pavón, Candidato electo por el Píem, en que se dice, que apesar de las insinuaciones de protestas, que á ella se han unido, la Comisión tiene formada el convencimiento moral de que la verdad de la elección estaba en favor del repetido Señor. Y por lo tanto sin discusión alguna se aprobó por unanimidad de él.

Suspendida la sesión, continuó á pie, anunciándose por el Presidente que iba á tener lugar por votación el nombramiento de Comisión, siendo nombrados

Parata de Reglamentos

Don Blas Carrillo con veinte y tres votos

« Agustín Bravo, con idem idem

Marqués de la Florida con idem idem

(Don Juan Lino y Don Ramón Gil Rolan)



Obtuvieron uno y dos respectivamente.

Para la de Trespuerto

Don Benav Rodriguez, con veinte y cuatro votos

„ Agustín E. Guimán, con idem idem

„ Gabriel Rodriguez con idem idem

(Obtuvo para esta Comisión. Don Ramon
El Roldan dos votos)

Para la de Puerto francos

Don Miguel Cartaneda - veinte y cuatro votos

„ Elias Martinon - idem. idem.

(Los Sres Don Juan Simo y el Arzobispo
de la Florida obtuvieron respectivamente un voto)

Para dar dictamen en la instancia
del Sr. Sarmiento

Don Domingo Nieves con diez y nueve votos

„ Elias Martinon con veinte idem

„ Juan Garcia Lopez con veinte idem.

(El Sr. Roldan obtuvo uno)

Pasandose en seguida á fijar el número de se-
siones que este cuerpo debe celebrar en lo
sucesivo por lo que resta del periodo semi-
tral, se acordó fueran cinco por dias á contar
del veinte y uno al veinte y cinco inclusive

de este mes de Abril

Los Sres. de la Comision Provincial presentaron formado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, de la Provincia en el año de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, el cual proyecto de presupuesto quedo sobre la mesa para que estubiese la Comision en pluma dictamen.

No habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, se levanto la sesion, anunciando el Sr. Presidente para la inmediata la siguiente orden del dia: "Lectura y discusion de los proyectos que se presentan por las Comisiones nombradas". - Gran tar. dos y general

José de Armas
y Jimenez

Fran. J. de los
Tosca

Gabriel Rodriguez Perez
Miguel Castañeda

José de Victoria
Manuel Quintana

A. C. Guimera
Juan Garcia

Pedro de Ferrand
Mat. Carrillo

El Marqués de Alameda
Ignacio Diaz

Nicolas de Alameda y Torres

Juan del Castillo Westling Pablo Dorta Abas

Ag. Bravo y Juan Gumenius Laserna

Manuel Forjeda Ag.

Carlos Pirameo
1mo.

Lesion del día 21 de Abril de 1871.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á
veinte y uno de Abril de mil ochocientos se-
tenta y uno, reunieronse en el Salon de Sesio-
nes bajo la Presidencia del Sr. Don José de
Armas y Jimenez los Señores Diputados
Provinciales: Dorta - Guimera - Castañeda - don
teverde - Fierro - Leon Torres - Leon Castella - Bravo-
Martín - Toronda - Chirlanda - Fernandez - Sanja
Rodríguez (Don Gabriel) - Diaz - Villalva - Nieves -
Laserna - Rodríguez (Don Bernabé) - Marqués de la
Florida - Westling - Castaya

Abierta la sesión, empezó esta con la lectura del acta
anterior correspondiente al día y ocho del
actual y se aprobó, salvas algunas ligeras
enmiendas

Aun oficio de invitación para asistir á la proce-

cion de visita de enfermos, pasado por el Sr. Director de los establecimientos benéficos de la Capital, se acordó que dar enterada.

Vista una comunicacion del Ilmo. Sr. Director General de Instruccion pública, fecha veinte y ocho del corriente, hauiendo un llamamiento a los patrióticos deseos de esta Corporacion para que acuerde asignar el sueldo de tres mil pesos a los profesores del Instituto de segunda enseñanza, se dispuso pasara a la Comision de presupuestos

Fue leído el dictamen de dicha Comision evacuado en estos terminos:

La Comision de presupuestos, al querer cumplir con el encargo que esta Corporacion se la digno Conferido ha visto ser absolutamente imposible dar un dictamen conveniento sobre el presupuesto ordinario del año próximo por razon del corto espacio de tiempo que ha mediado desde su nombramiento hasta la fecha. = Considerando no obstante la absoluta necesidad de que exista aquel documento para que no sufran entorpecimiento los servicios de la provincia, ha discurrido que previera la Corporacion tomar el nuevo presupuesto como norma de los gastos del año para que fue formado por ajustarse mejor que el vigente a las alteraciones que ha



sufrida la Administracion provincial por efecto de la
reivindicacion legislativa, sin perjuicio de que deteni-
damente estudiado por esta Comision en el tiempo que
transcurra hasta la formacion del aditival, se in-
troduzcan en este las alteraciones que se acuerden.
En cuanto á los ingresos, teniendo presente que los muni-
cipios al formar sus respectivos presupuestos, deben
convenir de las cantidades que por esta Diputacion se
den al en su repartimiento á cada pueblo, que
deberia atenderse al repartimiento íntegro, para
el actual año economico, sin perjuicio tambien de
alteraciones que respecto de los gastos van indicadas.
Igualmente estima la Comision que sin duda en
ciclo el deficit de la Provincia que absorbe la ma-
yor parte de las cuotas que como maximum pue-
den exigir los municipios á los contribuyentes, por
Asiende, segun ha podido observar á mas del
tres por ciento sobre la riqueza imponible, que san-
do por consiguiente el uno y medio es un caso para
la multitud de atenciones que pesan sobre los
Ayuntamientos que en su generalidad no
pueden utilizar otros recursos, es de absoluta ne-
cesidad reunir al Gobierno Supremo exponen-

dole esta situacion y pidiendole autorice á este
Cuerpo para poner en planta los arbitrios que
el mismo esorgite á fin de disminuir el deficit
exijible á los municipios. La Diputacion sin
embargo aior dara lo que estuviere en su acuerdo. de
Santa Cruz de Tenerife veinte y cinco de Abril
de mil ochocientos setenta y uno. Bernabé Ro-
driguez = Gabriel Rodriguez Pery = Augustin E.
Quintero. =

El Sr. Villalba manifiesta su conformidad con
el anterior Chibaurun, expresando que desde el
momento que se reconoce no haber medido tiem-
po bastante para estudiar con el debido detenimen-
to los presupuestos de la Provincia, nada tiene que
oponer. Y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Marqués de la Florida indicó sus deseos de que
tan pronto como la Comision diera por termina-
dos sus trabajos, la Provincial convocara á la Dipu-
tacion plena para la ultimacion del presupuesto,
pues que por la Ley puede así verificarse: Y así quedó
acordado por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Rodriguez Orr Bernabé, usando de
la palabra dijo que dada la situacion aflictiva por
que atraviesa la Hacienda municipal, siendo
ademas reconocida la insuficiencia de los medios
con que cuentan los Ayuntamientos de la Provincia,
para cubrir sus atenciones, seria conveniente se
nombra-se una Comision especial que proveyera á

otro genero de arbitrio; y que para utricular este punto así como lo demas, que fueren de su Competencia seria bueno se ampliara la Comision de principios, dandole en ella entrada a mas Senores, y que desde luego se hallaba aceptable su pensamiento indicaba o este fin a Don Gaspar Fernandez, a Don Blas Carrillo y al Senor el Marques de la Florida, lo que fué acordado por un animus de ad y que dichos Senores en union de los que forman la permanentemente y lo que componian la primera Comision de presupuestos, discutieron y propusieron nuevos arbitrios y despues de fijado, se acordara en forma legal al Gobierno en solicitud de la Correspondiente autorizacion.

El Sr. Rodriguez (Don Gabriel) expuso la conveniencia de que como garantia de mayor aiento, esta Comision nombrada y ampliada en esta forma debiese incorporarse a la Provincial y ambas caminara de comun Acuerdo al fin de proponer los medios que mas convinieran para autorizar nuevos arbitrios.

El Sr. Villalba dijo: que veia tanto mas convenientemente la proposicion del Sr. Rodriguez cuanto que por el articulo 8.º de la Ley, se determino que en caso de suma urgencia, si la Comision ignora facultades, que la Diputacion

Interviniendo en este debate el Sr. Carrillo, dijo, que a su entender, el punto principal para resolver la cuestion como conviene era el que la Comision se procurara los

dato, y otros, mas exactos, a una del verdadero estado eco-
nómico de los pueblos, para venir en conocimiento de lo
existente. Con que preferentemente puede contarse en determi-
nadas localidades, pues añadió que tales recursos, que
para los unos, convergen, en otros casos sean insuficien-
tes, y terminó diciendo que una vez que la Comisión
Allegue y trabaje sobre estos datos de entre los Capitulos que
son aplicables para su cargo, se escogieran aquellos que
mas conviniere en á cada pueblo.

El Sr. Rodríguez (Don Sabiel) hizo observar que para sostener las
necesidades de su presupuesto, la Diputación no tiene dis-
ponibles mas medios que son por lo que trae al ramo de
Beneficencia y Instrucción pública los escasísimos recursos,
de que disponen los establecimientos para sus propias aten-
ciones, y el repartimiento general. Señaló muy parti-
cularmente en el hecho de que no siendo permitido á
los Ayuntamientos el exceder de un cuatro por ciento
de gravamen sobre la riqueza imponible de este redu-
cido tipo, la Provincia hacia la exacción de un
trece y medio no para cubrir sus atenciones, y quedaba,
por lo tanto despues de pagar á Provinciales, mas
de un uno y medio por ciento aplicable á los gastos
de municipio.

El Marqués de la Florida, dijo: que tratándose
de la situación económica de los fondos de
la Provincia y de los pueblos que la com-
ponen, generalmente reconocido como desfavorable



no podrá dispensarse de hacer algunas ob-
servaciones en la materia. Controyéndose el
actual presupuesto, que este ascendía á un
millen trescientos mil reales, que ha habido
de repartir á la Provincia, siendo notorio
que para satisfacer la indicada suma, no
tienen los pueblos mas que sus recursos pro-
pios y lo que la ley les permite imponer sobre
el cuerpo de la Contribucion que cobra el Fisco.
Ocupandose despues de lo, bastaron, que por la
repetición de leyes encontradas, habia experi-
mentado los fondos Municipales, dijo que
constaba á todo, los Sres. Diputados, que man-
do se repartiern las cuotas que habian de
satisfacer á la Provincia los Municipios,
unidas estas á las que cubrian los gastos de
sus presupuestos. Llegó el tiempo repartido aun
chis por ciento sobre la riqueza imponible, que-
dando por tanto, mente estas medidas, desvirtuadas,
con la orden telegrama del Ministerio de la Co-
bercion que limitaba el reparte aun veinte
y cinco por ciento sobre la Contribucion directa.
Despues volvió su Lira, los malos efectos que

estos Cambios y vicisitudes produjeron y
aseguró que con tal limitacion los pueblos
que los pueblos pueden obtener escasamente
les dan para pagar el contingente exigido por
la Ajuntacion. En la imprevedible necesidad
de cubrir esta el deficit que arroja su presupuesto,
ha crecido hasta ahora de su deber estas emi-
ciones constantemente a los pueblos merced a Comisio-
nes de Apremio, y dijo saber de muchos, en que
por hallarse exhaustas las arcas municipales
han tenido los individuos del Ayuntamiento
de suplir de su propio particular los adeudos. En
vista de lo espuesto concluyó pidiendo que el
dictamen que la Comision provincial emitiré
sobre el estado general de la Provincia fuese
comprehensivo de todos estos particulares, por
lo cual se facilitasen por Contaduria todos los
datos que evidenciaran el verdadero estado fi-
nanciero de la Provincia y sus localidades;
y que como un acto de reconocida benevolen-
cia se prometia de la Corporacion que acordaria
la suspension inmediata de todo procedimiento
de apremio aplazando las ejecuciones des-
pachadas contra los pueblos.

El Sr. Rodriguez (D.ⁿ Gabriel.) manifestó no eria justo
que la gravia de la suspension de apremios fa-
voriese a unos pueblos mas que a otros como
sucederia si se concediese de una manera

incondicional: que algun Ayuntamiento está
debiendo de los trimestres, al paso que los hay
que solo deben uno, y @uelvia de aqui strain
que para no haver á ningunno de peor ni
mejor condicion, se debia igualar á todos,
y decir no alzarles el apremio hasta que se
hallasen en el mismo grado de solvencia.
Suelto á votacion el punto, se acordó por una-
nimidad el levantar los apremios.

El Sr. Rodriguez (D. Bernabé) presentó á la mesa
un oficio del Ayuntamiento de la Capital,
solicitando le sea Alzada la multa en que se
halla incurso por haberse negado á admitir
la notificacion del Despacho de apremio que
por este Cuerpo se le expedia, resistiendo lo
segun entonces dijo, por que el acuerdo en que
se fundaba era ilegal, y también presenta
una exposicion del propio Ayuntamiento en
que solicita le sea Alzada el apremio que so-
bre el Gravata por no haber podido cubrir el
Contingente provincial á causa del estado de
penuria de sus fondos. El mismo Sr.
expuso, como Diputado por Santa Cruz haia
suyas las razones que forman el contenido
de la instancia leida, y por esas atenci-
bles proponia se acordase como se pide.
El Sr. Fernandez (D. Caspar) dijo que podria apla-
zarse para el día de mañana la discusion

de este Asunto para que hubiese tiempo de llamar
á la vista el expediente y resolver con entero con-
venimiento de la causa pues por el momento no era
fácil suponer las razones que haye por lo
tenido presente la Diputación pasado al accep-
tar tal resolución y que por encima de la cues-
tion de Conviencia estaba la necesidad de
informarse del asunto como corresponde.

El Sr. Bastaneda ocupandose de los tramites que
habia llevado de proposicion del Sr. D. Demen-
te Rodriguez dijo que lo regular es que las
proposiciones se presenten en una sesion
y se discutian en la siguiente.

Adi se acordó por unanimidad.

El Sr. Diputado Don Blas Corvillo pidió licen-
cia para ausentarse de esta Capital y se
acordó concederla.

Se levanto el acto poniendose á la orden
del dia para mañana. " Lectura y dis-
cusion de los proyectos y dictámenes de las
respectivas Comisiones.

Jose de Armas
y Jimenez

Ag. Pardo y Joven

Carlos Pardo



Sesion del dia 22 de Abril de 1871.

En la Ciudad de Santo Cruz de Tenerife
a veinte y dos de Abril de mil ochocientos
setenta y uno, bajo la presidencia del Señor
Don José de Armas y Simony con el fin de ul-
trar la sesion de este dia se reunieron en la sala
delo Camm. Ayuntamiento provincial los Señores
Quimrá - Roldan - Castañeda - Cortis - Mon-
teverde - Furró - Leon Teun (D. Francisco)

Leon y Castillo - Rodriguez (Con Gabriel) Torruco
Montinon - El Navaro - Maria Villalva
Laserna - Pedro Rodriguez (O Bernabe)
Marquis de la Florida Castaya - Diego
Westering

Este principio con la lectura del acta anterior, que
quedo aprobada con algunas enmiendas.

Esta Corporacion se entera de los oficios en que solici-
tan la oportuna licencia para regresar a los pue-
blos de su jurisdiccion de los Señores Diputados Con
Juan Martin, Con Agustin Bravi y Con
Juan Maria de Leon y Form y despreciando
a sus deseos, se acordó consultar

El Sr. Marquis de la Florida obtuvo que estaba in-
completa la Comision de Reglamento por falta
de la ausencia del Sr. Bravi y pidió se cubriera
la vacante con otro individuo del Cuerpo y
asi se verificó designandole para el fin mencio-
nado al Señor Castañeda.

El Sr. Presidente (Armas) anunció que iba a
entrarse en la orden del dia abriendose dis-
cusion sobre el acta pendiente del Sr. Cullen, una
que antes de haverlo tenia que consultar a la
Cajutacion si los debates o que aquella dice
lugar podian ser en publico o en sesion secreta.
Manifestó, ademas, que el oficio de remision
de testimonio por el Sr. de la Laguna con-
tenia la indicacion de reservado, lo cual se

Comprendia bien teniendo que versar la discusion precisamente sobre hechos que estan en sumario todavia.

El Sr. Villalba apoyado en lo preceptivo del articulo cuarenta de la Ley provincial, dijo que ante las garantias de publiciada de que exige la Ley en determinados asuntos, siendo uno de ellos la discusion de actas electorales, debia ceder todo otra Consideracion por alta que fuese.

Por indicacion del Sr. Presidente don Tenor Secretario leyó el articulo ciento ochenta de la Ley electoral, cuyo texto previene que si al suministrar los Tribunales noticias sobre actos electorales, las causas de donde se toman se hallaren en sumario, harán la oportuna advertencia de las que deban tener el caso de reservadas.

El Sr. Villalba dijo que en su opinion ese precepto no es bastante á denegar el de la Ley provincial que Su Sria. citara primero.

El Sr. Marquis de la Florida pidió se aplazase la discusion de estas, hasta el dia de mañana á fin de que en el tiempo que mediaba tuviesen lugar los Sres. Diputados de imponerse reverentemente de los hechos que desonoran ya que se relativo el testimonio del Sargento.

El Sr. Castañeda dijo participa de la misma opinion de que la discusion sobre actas debia ser

pública y vice aceptable el temperamento pro-
puesto: que los Sres. Diputados estudiaren lo
antecedentes y que con los datos necesarios vinie-
sen á la discusión.

Se acordó transferir al día de mañana la discus-
sion del Acto del Sr. Cullen

Para terminar el incidente suscitado en la sesión
última sobre si procedió ó no con donar la
multa á que se hizo acreedor el Cab. Ayuntamiento de la Capital por falta de esta
superioridad, á propuesta de varios Señores
presentes que lo acordó de alzar la expres-
sada multa, pero advirtiéndose que en por-
esto se entienda que la Diputación al aceptar
aquella medida coercitiva no obrara en el
correspondencia

El Sr. Villalva recordó se hubiera cumplido al
Contratista del Poltron de la Provincia
con la entrega de un número de dicho peño-
dico oficial á cada uno de los Sres. Dipu-
tados y se dispuso verificarse así

El Sr. de Leon Ferrn (Contrainciso) propuso
fuer nombrada una Comisión especial que
estudiara el estado en que se encuentra la
Administracion de Puertos francos ins-
peccionando debidamente ese servicio

El Sr. Quimura' dijo: que la Comisión existe
con el nombre de Comisión Provincial



permanente de Peritos frances, Comision
compuesta de los vocales de la Diputacion
otro dos de la Junta de Comercio, el Señor
Jefe de la Administracion economica y el
Sr. Gobernador Presidente: y que si Su Hon.
quieria recoger algunos datos ó hacer algunas
indicaciones en los asuntos que son de su
competencia podia para ello acercarse á los
individuos de esta Comision.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesion fijandose para
mañana la siguiente orden del dia
"Continuacion de la Ulicision sobre autos
y dictámenes ó proyectos que presenten
las comisiones."

José de Armas
y Jimenez

Carla Pizarro
fmo.



Sesion del dia 23 de Abril de 1871.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno bajo la Presidencia del Sr. Don José de Armas Jiménez se reunieron en el salon de sesiones de la C.ª Diputación los Sres. Guzmán - Roldán - Rodríguez (D. Gabriel) - Castañeda - Don - Chiribanda, Montevardo - Sierra - Torrado - Parra - Gil Navarro, Martinon Villalva - Laserna - Rodríguez (Don Bernabé) - Marquis de la Florida - Diaz - Orms - Comalra - Cartaya - Leon y Castilla. Abriou la sesion a las dos de la tarde.

Despues de leida y Aprobada el acta anterior el Señor Marquis de la Florida dijo: que la Comision de Reglamento habia terminado su trabajo y que estaba en disposicion de leerlo o si mejor parecia pudiera quedar sobre la mesa para examen de los Sres. Diputados.

La Diputación opinó que debía enterarse des de
luego del proyecto de Reglamento y el Señor
antes nombrado dió lectura de él.

Exseguida de enteró del dictamen dado nuevamente
en el acta del Señor Cullen, el cual dictamen
se formula en los siguientes terminos: *Prmo.*
to. = Quando la Comisión que suscribe tuvo
el honor de proponer á V. E. en su informe de tre-
ce del actual, que para resolver con acierto sobre
la validez ó nulidad de la elección que resultó
hecha á favor del Sr. Don Oario Cullen en el pri-
mer distrito del Partido de la Laguna, se pidie-
sen previamente á aquel Sr. Jefe de prime-
ra instancia los datos que arrojaran las
actuaciones criminales en que se hallaba en-
tendiendo, á brigaba la esperanza de que por este
medio perdiera, sino desvirtuarse completa-
mente la fuerza que desde luego presentaban
los hechos alegados en apoyo de las protestas
aducidas, desvirtuarse, por lo menos, la gravedad
de las ilegalidades que constituyen, pero con-
sentimiento ha visto la Comisión que ha sido
muy olivoso el resultado obtenido, pues ha veni-
do corroborado de una manera autentica como
testimonio que acompaña expedido por el Escri-
bano Actuario del proceso criminal, una circum-
stancia muy importante, que aunque alegava
ya por los reclamantes contra la elección, no

no estaba aun cerrada y la cual consistió en haberse privado del derecho de votar á varios electores del tercio y cuarto Colegios que habiendo acudido á emitir en ellos sus sufragios á las diez de la mañana del día último de la elección, los encontraron cerrados. - Es verdad que prescindiendo las mesas respectivas la gravedad del cargo que produce tan manifiesta ilegalidad han pretendido disuipar su primer Comisario en las actas del segundo día de elección que corren los Colegios por haber concurrido á votar todo los electores excepto algunos cuyos nombres expresan, y los cuales dicen que no podrían tomar parte en esta elección por ser militares en activo servicio. Mas esa conducta que aun aceptando la veracidad de la Causa que se pretende espantar, no encontraría apoyo alguno en la ley, por que esta no autoriza la Clausura de un Coligio en ningun otro caso, sino en el que no se dice de haber votado absolutamente todos sus electores ni autoriza tampoco á las mesas para rechazar á ninguna que se halla inserta como tal en el libro tatonario: esta conducta se reputa que nunca en contraria apoyo en la Ley electoral y que antes, por el contrario, esta en abierta oposición con sus artículos setenta y siete y setenta y cuatro es mucho menos aceptable, si cabe todavía, cuando por testimonio de un



Uentano publico dado con referencia a' actua-
ciones criminales practicada, ante la auto-
ridad judicial, se acuerda que fueren varios
los electores que no pudieron emitir sus votos
por haber sido cerrado antes del tiempo legal
los repetidos Colegios, a' lo que es igual que no ha
existido la causa protestada para dar por ter-
minadas las elecciones antes del plazo fijado
por la Ley. Y si es asi que tal causa no existió;
si fueren varios los electores que dejaron de
votar y sin embargo se pasen computados
los sufragios de todos, como si los hubieran emi-
tido; cual es la conducta, que como consecuencia
precisa y necesaria de este precedente debe-
mos deducir que observaron esas mesas, Oja-
ta que la Comision pudiera Correir un me-
dio capaz de producir los resultados que ellas
presentan, sin vacilar de la rectitud de sus
actos, y sin tener que lamentar la vulneracion
de la Ley, pero desgraciadamente la Comision
no puede formar otro juicio sino el que lo-
gicamente se desprende de hechos justificados.

Ahora bien: dado, esto antecedente ¿Que o sea posible
caber sobre la realidad de las aserciones, que se
ven de fundamento á las protestas presentadas,
antes las mesas del segundo Colegio por imposi-
bilidad de producirlo, en el tenor y en esto á
causa de estar ilegalmente cerrado, desde el se-
gundo día de votación? No es por ventura
lo mismo acabarnos de evidenciar lo que jus-
tamente alegan los autores de esas protestas, in-
dudablemente por que esto ser tienen una falsedad
en la relación de las Actas de aquellos dos Colegios
figurando al Candidato Sr. Cullen doscientos,
setenta y dos, y ochocientos, setenta y cuatro votos
que repetivamente se suponen obtuvieron durante
el segundo día en lugar en lugar de cincuenta
y dos y ochenta y ocho que realmente recibió; que
es mas si nuevo que esa misma falsedad lo que
era preciso cometer para cerrar los Colegios pro-
testando sin ser cierto como hemos visto probado,
que habían votado todos los electores, y aplican-
do sin embargo esos votos, no es cierto. Lo que
unicamente puede ofrecer dificultad es si real-
mente ascendieron ó no los ilegalmente impu-
tados á un noventa y seis que es la diferencia
que arrojan las cifras expresadas; pero persuadidos
como no podemos, menos de estar de que la fal-
sidad existió por que así se evidencia tanto con
la prueba suministrada por el Jefe de la

Laguna como con la que ofrece el mismo es-
pediente donde aun presionando del número
de electores impedidos y ausentes, está acreditado
completamente el fallamiento de nueve
actas de con anterioridad á la fecha de la
votacion sin que unos ni otros detuvieran á las
mesas para cerrar la votacion ni dejar de
figurarlo como votantes; persuadido asimismo
de que, como consecuencia de tantos y tan gra-
ves abusos, la ley ha sido abiertamente que-
brantada; y persuadido sobre todo de que el
resultado que ofrece las actas, que examinamos
está muy distante de expresar la verda-
dera voluntad de los electores, ¿Podráse vaciar
siquiera de la inepticia de semejantes docu-
mentos. ¿Podráse inspirar crédito alguno
su contenido? ¿Podráse presumir acaso que
aseguro de legitimamente el triunfo del candidato
se cometieron tantos errores, solo por falta de il-
galidad y para hacer dudar de la victoria al-
canzada? ¿Podráse finalmente la Comision
de Actas proponer á V. E. la aprobacion de las
que presentan como Diputado al Sr. Cullen,
sin haber cumplido participante de las crimi-
nalidades que envuelve? Es imposible asi co-
mo sería superfluo é inconducente y hasta
ofensivo para la reconocida ilustracion

de este cuerpo todo cuanto perjudica anadido
sobre hechos tan evidentes y tan palpables. =
Fundada en esto la Comision no se detendra
en las observaciones à qui elô lugar la negacion
de las repetidas mesas, à facilitar la certifica-
cion que le fue pedida del resultado que ofusca
la votacion el dia que se falsificacion tuvo
lugar; no se ocupara tampoco de las ilegalidades
cometidas en la Constitucion de algunas mesas;
y pasara en fin desajuribidos los hechos de haber-
se negado el examen de papilatas, y listas de vo-
tantes à algunos electores, que lo hicieron y de ha-
berse negado igualmente à otros la admision
de protestas, que hicieron; concluyendo con
proponer à V.C. como de rigurosa justicia el
declaratorio de nulidad in dicto, y que se co-
munique al Señor Gobernador para que se sirva
convocar à nueva eleccion. = Pagar de todo V.C.
en su ilustracion, resolverà lo que estimare mas
conveniente. = Santa Cruz de Tenerife veinte y
do de Abril de mil ochocientos setenta y uno. =
Tablo Costa Abou. = Ag.^o C. Guimerà = Ra-
mon Gil Roloban. = "

El Sr. Villalva pidió la palabra en contra y dijo:
Que el hecho de llamarse por la Comision
mas datos de los que obraban en el expediente
electoral de la Laguna, claramente se demues-
tra el deseo de hallar fundamentos para poder

13/
25



la anulacion del acto por no ser bastante, aun
 a los ojos de la misma Comision los que de ella
 se desprendian. Manifesto el Sr. Villalva
 que no parecia sino que el acto del Sr. Cullen
 formaba una excepcion, pues mientras a la mi-
 seria se le habian negado antecedentes que ju-
 dio respecto de otras, que se aprobaban sin mas,
 espera ni dilaciones la de dicho Sr. era tratada
 con bien diferente criterio. Impugno el dicta-
 men de la Comision por estar formado sobre
 noticias traídas de un sumario y sabido es ana-
 dio, cuan fatales son estos juicios que dexan en
 sobre diligencia, sumarios y dichos de tes-
 tigos, que el dia de mañana el elevarse la
 causa a plenario pueden ser tachados. En
 esclarecimiento de este punto su Lra. se exten-
 dió en alguna, Consideracion, sobre qui debe enten-
 derse por sumario indicando de pasada que
 propriamente no es el juicio Criminal, sino
 mas bien el proceso de este y que de esos cosas,
 procedimientos que forman su primer estado
 no es dable conseguir verdad legal alguna.
 En cuanto a las protestas que al acto se oponen

dijo no tienen fuerza ni valor alguno por que
no vienen acompañados de pruebas. La
supuesta emision de voto falso, de ausentes
y de muertos, Continúo diciendole, Tampoco
puede ser @ cargo Validos por que no puede
afirmarse en favor de quien se dieron esos votos,
Determinó exponiendo la idea de que si esta
Corporacion no quisiera adelantarse al fallo
de los Tribunals, el cual de el suyo sobre hechos
que todavía son problemáticos, era de su deber
rechazar como despropósito de bair el dictamen
de la Comision en el acto de Don Carlos Bullon.

El Señor Corte habló en sostenimiento del mismo,
enumerando varios ilegalidades que, segun
su modo de ver, se habian cometido durante
la eleccion de que se trataba, una de ellas, es
Abierta Contradiccion con el artículo tercero
y do de la Ley electoral, porque se privó inveni-
damente de su punto a un precidente que debia
serlo en el segundo Colegio: recordó tambien que
pedido certificado del número de votos que obtu-
viera cada Candidato, en el primer día de eleccion
se facultaría con puntualidad, pero no en el
segundo en que se usaron cuando por la ley
deben darse sin demora y cuando en el término
de veinte y cuatro horas no se da, incurre la
mora en la pena que señala el artículo quinto
de la ley electoral y que las mesas declararon que

solvimos por si incapacidades, reusando el voto
á algunos individuos, siendo así que, sus nom-
bres figuraban en el libro Tatomario de Cédulas.
Manifestó su deseo de que se convocara á nue-
vas elecciones en aquel distrito, pero que era el
único modo de ver por quien quedaba la unidad
de la elección. Por último, defendiéndose de un
cargo que le dirijera antes el Sr. Villalva sobre
la forma de haberse verificado la elección en
Tavoronte, dijo que su triple estado mal informa-
do; que existiendo tres Colegios en Tavoronte y ha-
biéndose dividido entre ellos los setecientos
individuos, no hay para que estranar que sus
sete mil electores, hubiere podido dar un
voto en solo un día, con tanto nuevo motivo,
cuanto que allí no se dan las leubas de dife-
rentes partidos ocasionadas, siempre á inter-
pecer la fácil emisión del sufragio, sino que
por el contrario estaba compacta la opinión
de los electores.

El Sr. Villalva ocupándose del hecho alegado debió
votado sin deber haberlo algunos personas, ma-
nifestó que aun computado todo, eso voto
al contrario del Señor Cullen, siempre queda
á este una respetable mayoría. Que esto podrá
ser una ilegalidad, pero que hay ciertas ilegali-
dades que no afectan á la validez de la
elección, como es el caso y sin embargo son

imputable, a los que los cometieron. Dijo que en esta ocasion la mayoria ha variado de crisis, separandon de aqui con que juzgi el acta del Sr. Castillo Westering, pues entonces sostuvo la validez de dicha acta en el supuesto de que aun cuando todos los votos que la protesto decia haberse dado en falso se aplicaran al que sito, quedaban los bastantes para considerar como buena la eleccion.

El Sr. Rodriguez (O Gabriel) manifiesto que no existia semejanza entre el acta del Sr. Castillo y la que se discute, por que en aquella solo resultaban ilegalidades, en un Colegio San Bartolome de Tirajana y aun computando todos los votos del mismo contrario, no hubiera sido Diputado que si ese criterio se hubiera adoptado en el caso presente el Diputado seria el Sr. Leon Leal, pero que la Comision en vista del cumulo de ilegalidades del acta de dicho Sr. Cullen resultan, solo por su multitud que era lo mismo que por exceso de justas podia el que hablaba. Que del primitivo espíritu por el Sr. Villalva se desprende la falsa deducion de que mientras todos los votos uno por uno no sean examinados y aplicados, o quien corresponda no existe eleccion valida y que independientemente de esto hay un sin numero de circunstancias que la pueden invalidar. Vera ser necesario se procediera a la eleccion



parcial y no comprendia la Resistencia que a ello se oponia, pues si son nulos los que votaron al Sr. Culler, y eso, electores tienen Comunion de su voto, al repetirse el acto se volveran a votar. Que el acto de Acorrento, que tan rudamente habia sido atacado por el Sr. Villalba en cuya aprobacion voto el mismo, no estubo en igual caso a la que se discutia, por que a aquella no se le presento protesta alguna y la Comision no pudo pensar en su animo unos hechos, que no se atizaban en forma alguna.

El Sr. Villalba enumeró los males que las elecciones producen en épocas de agitacion como es la que dijo encontrarse el país para venir a sacar la consecuencia de que comienza se oírte la repetición de los actos electorales en la Ciudad de la Laguna.

El Sr. Corta dijo no participaba de la misma opinion sobre los inconvenientes de las elecciones, que no se impondan margin o confites.

El Sr. Rodriguez (Don Gabriel) manifestó que la teoria del Sr. Villalba era atentatoria del sufragio universal y que los hechos de que ha participado la Comision al proponer su Discurso no pueden

en manera alguna calificarse de supuestos falsos,
como que se fundan en documentos auténticos
y dignos de la mayor fe, tales como certifica-
dos de mesa, electorales, partidas de defunciones,
certificados de estar ausente, algunos electores, de
los que figuran haber tomado parte en la elección
y testimonios de juristas de alta fama, todo
lo cual constituye una prueba la más completa
y acabada que existió el pueblo.

El Sr. Marqués de la Florida dijo: que al entrar en
esta discusión lo hacia con gran desagrado,
pero que á ello le impulsó el deber en que se hallaba
de estar por los juicios de la justicia combatidos
el Obisado de la Comisión. Examinando la
forma de ese documento, lleno, según expusó, de
interrogatorios y afirmaciones, lo encontró impre-
cisa y en cuanto al fondo dijo que en él se ha-
blaba de todo y de nada: en dicho documento se
certificaba y testimonios sin despreciarse en
sustentación una idea tan y pronta. Que en su me-
rito la verdad de la decisión del Sr. Obispo estaba
más que suficientemente comprobada con solo el he-
cho de haber ganado por completo de, de las cuatro
puntos que en la Laguna existían y por un total de
siete votos. Negando después, que hubiera podido
haber el encartamiento que se dice verificarse
en el tercer y cuarto Colegio, dijo como prueba de ello
la circunstancia de que su contrario obtuviese

sobre el mas de un voto. Persistió en la idea ya
indicada por el Señor Villalva de que la Diputa-
cion debia pensar bien los inconvenientes de una
nueva eleccion, sobre todo en un Distrito en que
como aqui habian tenido ya lugar muchas es-
cenas desagradables. Se hizo cargo del argumento
presentado de que repetirse la eleccion es como
de veras que el candidato fue el que obtuvo verdaderamente
mayoria, argumento que negó fundado en que
no siempre dos elecciones seguidas, en un mismo
punto dan iguales resultados y terminando, se
dijo se desoiga el voto de la Comision y se aporue-
ben por lo tanto las actas del Sr. Cullen

El Sr. Castañeda se fijó, segun dijo, en un punto ul-
timante que apartaría de la cuestion, cual es
que la misma mesa electoral confiera que que-
daran por votar algunos individuos, cuando
la ley dispone no puedan entrar los Colegios
sino en el caso de que no fante ni un solo voto-
ble pues, evidente, con eluyo, que la ley se ha in-
fringido y si cuando se falta a la ley no pue-
de anularse una eleccion dijo no sabia en qual
caso, procedia hacerlo.

Puesto a votacion el dictamen se aprobó este por cuatro
se votos contra nueve

Señores que eligieron si se aprobaba
Guimera - Castañeda - Corta - Ghirlanda - el con-
teverde - Martinon - Leon y Cantato - Leon Tovez

(Don Francisco) Sierra Fendola - Garcia Lugo - Gil
Navarro - Rodriguez (O. Sabrit) - Sr. Presidente.

Señores que dijeron no
Villalva - Larrea - Rodriguez (O. Bernabé) - otros
qués de la Florida - Diaz - Mier - Carlotta Winter-
ling - Cortázar - Guzmán.

En su consecuencia se dispuso officiar al Sr. Gobernador, a fin de que se sirva hacer decir de los terminos legales la oportuna convocatoria.

El Sr. Presidente (Armas) dijo que no habiendo llamado hasta ahora el Sr. Don Diego Bente, diputado, de electo de la Antigua el requisito que por la ley se previene de presentar el acta en la Secretaria de la Diputacion con la autentificacion debida y que siendo pasados muchos dias desde que la Diputacion se constituyó definitivamente en el lugar de el Censo de declarar caducado el derecho de dicho Sr. a fin de que pudiera repetirse la eleccion en el Distrito Cetero citado. Se acordó en conformidad de lo asi como que se comuniqué al Sr. Gobernador a los efectos oportunos.

Se dio lectura al dictamen recabido de la instancia del Sr. Sarmiento que es como sigue: Excmo Sr. La comision encargada de informar a V. E. sobre la instancia presentada a este Cuerpo por Don Claudio S. Sarmiento, Contador que fué de los fondos de la Provincia, solicitando la reposicion en el propio destino, ha traído a la vista los antecedentes



relativo a su separacion y no en existencias los di-
 vidos con que aun se considera el recurrente. Este
 fue nombrado a propuesta en tercia, hecha por
 este cuerpo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion,
 en conformidad con lo que previene el mismo quinto
 articulo de la Ley de veinte y cinco
 de Setiembre de mil ochocientos, setenta y tres y el
 catorce del Reglamento Aprobado para en ege-
 cucion, disposiciones ambas vigentes en aquel entonces,
 Posteriormente fue declarado vacante por el mismo Mi-
 nisterio en virtud de expediente instruido al efecto y
 en uso de las facultades que le confiere el mencionado
 articulo catorce del Reglamento citado. Por
 consiguiente esta fuera de toda duda que desde el
 catorce de Octubre de mil ochocientos, setenta y tres,
 fecha de la orden de vacancia, dejó de ser Contador el
 Sr. Sarmiento y quedo sin otro heredero que los mis-
 mos de otro Aspirante cualquiera a la plaza expe-
 sada. En su consecuencia la Comision entienda
 que debe denegarse la solicitud de que se le admita
 en los terminos que le a sido dechuidos. - Pero no obs-
 tante, y no obstante tambien que la repetida plaza

se halla desempeñada por Don Victoriano Ferran-
dy Oliva, la Comisión no niega las facultades
que residen en este Cuerpo para conferirle tanto
á Don Claudio F. Sarmiento, como á cualquier
otro que la pretendan. = En su virtud V. C.
resolverá lo que considere mas conveniente = San-
ta Cruz de Tenerife veinte y tres de Abril de mil
ochocientos, setenta y uno = Juan Garcia = Elio
Martinez.

Tambien se leyó un voto particular que figura al pie
del mismo formulario y suscrito por el Sr. Don
Domingo Nieves y el Oliva y que dice así —
Como Sr. = Conforme el Diputado que suscribe con
la parte del precedente dictámen de sus compo-
nentes relativo á recomendar que la Junta Diputativa
está en aptitud de nombrar para el destino de Con-
de de fernandes provinciales á Don Claudio F. Sar-
miento, y considerando que el individuo qui intervi-
namente desempeña dicha plaza no reúne ninguna
de las condiciones que establece el artículo setenta
y cinco, de la Ley Provincial, es de opinion que con
el mismo caracter de interino se nombre de luego
al expresado Don Claudio Sarmiento que reúne aque-
llas condiciones, sin perjuicio de que en el termino
legal y previa convocatoria, se provea definitivamente
la plaza en favor del aspirante que mejores condi-
ciones reúna = V. C. sin embargo resolverá lo mas
justo = Santa Cruz de Tenerife Abril veinte y

tres de mil ochocientos, setenta y uno. = Domingo
Oviedo y Molina

El Señor Villalva suspendió de lo parte del obispa-
men que forma voto separado y por el que se pro-
pona sea nombrado interinamente el Sr. Sar-
niente, en atención á no reunir las Condiciones
legales el que en la actualidad desempeña la
Contaduría y si se menciona de Sr. Sarmiento;
dijo: Que está en la Oportunidad necesaria reconocida
en el examen á que hubo de sujetarse. Que
ademas, existe á su favor las garantías que se Con-
signan en la Ley como en el Reglamento que
rige en la materia, siendo terminante que no pue-
de separarse á ningún Contador de fondos pro-
vinciales que haya ganado su plaza por oposición
sin previa formación de expediente y sin conocer au-
diencia del interesado. Que si la Audiencia es pe-
tente, como quiera que de él no se ha dado cuenta
al interesado, la resolución nacida del mismo
ha sido Contraria á las disposiciones, legales y
reglamentarias que antes se mencionan. Que
no veia dificultad en que la Diputación que tiene
la atribución de nombrar y separar á sus em-
pleados, nombrara ahora al Contador de fondos
provinciales, aunque sería mas prudente la repa-
ración por lo que ha en el caso de que se trataba, por
quanto á todo empleado separado de ab irato de
un puesto no puede menos de conserverse el derecho

de pedir la reposicion y mas habiendo desaparecido las circunstancias por que fué separado. Y que si bien opinaba asi, no por eso venia del todo irrevocablemente la resolucion propuesta por un individuo de la minoria y condensada en voto particular.

El Sr. Martinon luego procedió a la reposicion por este cuerpo fundandose en que habiendo sido el Gobierno el que nombró á este correspondiente la facultad de reponer.

El Sr. Villalva insistió en su primer parecer y que no era al Ministro, sino á la Diputacion á quien correspondia reponer á este empleo de no le dáia La Sria; que asi se declaraba por un hombre de todo punto irrecusable en materias politicas y de derecho como podia verse en una Carta unida al expediente que dirigura haute tiempo al interesado el que entonces era el Ministro de la Gobernacion Don Nicolas M. Rivero.

El Sr. Marqués de la Florida, analizando el voto particular objeto del debate, dijo: que en el voto del Sr. Nieves no podia ni debia verse un hecho de intransigencia por parte de la minoria, por que colocaba la cuestion en terminos transitorios para todos aceptables.

El Sr. Martinon manifestó que no podia haber duda en cuanto á que mayoría y minoria coincidían en los puntos principales.



El Sr. Corta que habiendo sido destituido por el Gobierno el Sr. Sarmiento no procede de su nombramiento por la Diputación.

El Sr. Vallalva dijo que este Corporacion por su caracter popular, no puede prestar una ciega obediencia a los ordenes de un Ministro sin abdicar de sus sagrados derechos, y que nunca seria justificable que la Diputación provincial considerase destituido aun individuo por que un ministro en un momento de mal humor lo declarase elbarte.

El Sr. Rodriguez (C. Gabriel) manifestó que el Sr. Vallalva al tomar cuenta de las palabras pronunciadas por el Sr. Corta sin duda no habia penetrado el verdadero sentido. Que este Sr. quiso decir que la Corporacion no esta llamada a examinar los actos de Gobierno y que los ministros tienen para eso sus superiores jerarquicos, a quienes pueden ocurrir los que se creyeron bastantados, como son segun los casos ya el Consejo de Estado, ya el supremo tribunal de justicia, nunca a la Diputación provincial, que ni el Sr. Corta ni la Comision, ni ninguno de los Sres. Diputados, incluso el que hablaba, o sea que el Sr. Sarmiento este

incapacitado para el Cargo de Contador de fondos provinciales, que quien está imprevililitado es la Corporacion para reponerle en su destino
El Sr. Marques de la Florida pidió se aprobara el voto Consultativo presentado por el Sr. Ovejas, que dijo, no prejuzgaba la Conducta del Sobrino como tampoco las atribuciones de la Corporacion

Propuesto á votacion el punto, se declaró no haber lugar á nombrar con Carácter de interino en el Cargo de Contador á Don Claudio J. Sarmiento, diciendo sí los señores: el Artista Villalva - Laserna - Rodriguez (D. Bernabé) - Florida - Diaz - Nieves - Somoaly - Castaño - Castillo
que no, los señores

Guimera - Castañeda - Cortá - Guisando - Alon-
soverde - Sierra - Fontana - Garcia - Gil Navarro -
Rodriguez (D. Gabriel) - Sr. Presidente -
Total: un voto contra diez.

Quedando en consecuencia desubido el voto particular en cuanto se separa del dictamen si bien haciendose la salvedad de que esta Diputacion residen las facultades de conferir dicho sueldo así á este interesado, como á cualquier otro que la solicite.

El Sr. Presidente anunció para mañana la siguiente " Orden del día " - Discusion del Reglamento y demas trabajos de la Comisio-

nes - Levantó la sesión, siendo las
tres y media de la tarde

José de Armas
y Timenez

Carla Pixarrie

Lico.

Sesion de 24 de Abril de 1871.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno con el objeto de celebrar sesion ordinaria se constituyeron en las salas de la Excmo. Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Don José de Armas Jimenez los Señores Castañeda - Guirlanda - Ortega - Guimerá - Alonzo de Fium - Mattiñon - Gil Navarro - Formida - Leon Fern - Garcia Lugo - Roldan - Rodriguez (D. Gabriel), Villalva - Marqués de la Florida - Rodriguez (D. Bernabé), Larrea - Gonzalez - Nieves - Cartaya - Castillo.

Fue leida y aprobada el acta anterior correspondiente al dia anterior.

El Sr. Marqués de la Florida presentó para el acuerdo que corresponda una mocion escrita sobre aumento de poblacion y division por suertes de terrenos altos en esta Isla que dice así: El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar el siguiente proyecto. La Diputacion provincial en vista de que el fomento de los intereses de las Islas es uno de los mas importantes obligaciones y que debe ocuparse con privilegio de todo lo que tienda a él enjoro que puedan introducirse para su progreso y mayor riqueza. En vista de que en la Isla de Tenerife la poblacion por merced, restringida a yantiga,



práticas, se halla agolpada en una estrecha
zona la mar próxima á las costas. = En
vista que por experiencias hechas y segun bri-
llante informe, las altas montañas y los valles
hoy improductivos, son capaces de poblacion
y cultivo. = En vista igualmente de que sino
se rompen las viejas tradiciones, seria imposible
ningun adelanto y que el interes individual
es el que puede llevarse grandes empresas. =
Trucando uno de esos valles lo, convido, con el
nombre de Maja, Trijante y almerchazo, se
 acuerda = Que por lo, medio, que la ley pone á dis-
posicion de la diputacion se den á censo todos
los terrenos dividiendose en porciones, iguales,
y todo lo demas, que se crea oportuno para
el cultivo y poblacion de los vastos terrenos
que se citan. = Salon de sesiones, de la Dipu-
tacion provincial, veinte y cuatro de Abril de
Mil ochocientos setenta y uno. = El Marqués
de la Florida.

Despues de leida, el mismo Sr. Diputado dijo que
segun noticia, que tiene adquirida, hay ya for-
mado expediente sobre el asunto, aun que

paralirado ha largo tiempo en la sesion
de fomento del Gobierno Civil de esta Provin-
cia y que al haver la moción que presentaba
era su objeto que fuese nombrada una Comi-
sion, que teniendo a cargo del estado de ese
expediente, informase lo que viera convenir al
Caso.

No teniendo el Carácter de urgencia a esta proposi-
cion, se dispuso quedara sobre la mesa para
Acordar en la sesion de mañana.

Dióse cuenta de un memorial por el que Don Dario
Cullen pide testimonio en debida forma del
Acta que a esta Corporacion remitió el Sr. Alcalde
de la Laguna, de la que consta la proclamacion
del empujante Leon como diputado provincial,
del dictamen de la Comision y particular,
del Acta de la sesion de ayuntamiento a la dis-
cusion del mismo. Se acordó que por Secretaría
se librasen certificaciones de todo lo que constare
y fuere de dar

El Sr. Villalba dijo: que, comprendiendome por
la lectura de este documento que el Sr. Cullen
citaba dispuesto a utilizar la via contenida
en el, era de promover el caso de que, si el rumor
se verificaba favorablemente a él y en tanto
se verificaban segundas elecciones, en el dis-
trito de la Laguna, resultarian dos diputados

con igual derroto, á no ser que se dejó des-
poseido del cargo como de ellos, por ser
que presenta la proposición siguiente:
Considerando que si por la Amieucia del
Tribunero se declarase no haber lugar á desta-
nar nula la elecion de Diputado provincial
por uno de los Distritos de la Laguna á favor de
Don Dario Cullen, como indudablemente pue-
de suceder, este seria el verdadero Diputado
por dicho Distrito, quedando por consecuencia
nula cualquier otra elecion de la misma
especie que entretanto pudiese allí practicarse;
y considerando que el recurso Contencioso
Administrativo á que se refiere el artículo treim-
ta de la ley provincial no puede ser comprendido
en el numero de los otros recursos, que segun el
artículo veinte y nueve no impositivan
la misma elecion, pues de lo contrario se ven-
dria á incurrir en el absurdo de que se eligiese
un Diputado cuando aun está pendiente
de resolucion definitiva la elecion de otro re-
presentante del mismo Distrito; resolucion
en virtud de la qual puede declararse la misma
y subsistente: = El que suscribe tiene la honra
de pedir á la Diputacion que los efectos del de-
claratorio de vacante acordado ayer respecto
del acto indicado arriba, se declare debe en-
tenderse para lo que queda que recaiga el fallo
del Tribunal Superior en el recurso que ve-
dura el Sr. Cullen y para lo qual ha previsto

ya á la Corporacion los testimonios necesarios = Siento Cruz veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos Setenta y seis = El Licenciado Villalba Urras.

El Sr. Presidente manifestó que la ley ha previsto en su Artículo treinta y cuatro el caso que el Sr. Villalba encuentra dudoso. En su auto á la Suspension de Convocatoria dijo que nada podia olvidar la Diputacion despues de declarada la vacante en la decision que antecede y no por tanto tampoco, con todo, por que los facultados de convocar es inherente á la autoridad superior civil de la Provincia.

La Diputacion se enteró de otra solicitud de Don Gaspar Maso Pousdit pidiendo sea repuesto en el destino que desempeñó de auxiliar primero en la Secretaria de este dicho Consejo y que se avisase para ir á la Comision provincial; evitandole el celo de esta parte que á la mayor brevedad se iria dar dictamen.

Acta de nueva discusion sobre el particular del auto precedente que se refiere á la instancia del Sr. Larinista, el Sr. Marquis de Florida presentó una enmienda al dictamen de la Comision la cual se halla concebida en estos terminos: El Diputado que asistiere tiene la honra de presentar la siguiente enmienda al dictamen de la Comision nombrada con motivo de la instancia del Sr. V. Claudio J. Larinista. La Diputacion acuerda que se publique nuevamente y á la mayor brevedad la vacante de la plaza de Contador de fondos provinciales, para que se cometa



en propiedad al que reúna los requisitos de que habla el artículo setenta y cinco de la Ley = Conviniere acuerda que interinamente se conceda a una persona que reúna los requisitos legales = Salvo de Sesiones, veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

El Señor Diputado que presentara dicha enmienda en su apoyo dijo: que si ella pueden considerarse, en parte, una en que por consecuencia de no haber sido aprobado el voto del Señor Noves, se pide queda subsistente el destino de la Comisión publicándose la vacante de la plaza de Contador, y otra, es la segunda que se pide en persona que reúna las circunstancias legales e hizo la aclaración de que no se pretende que sea determinadamente el Señor Sarmiento en quien recaiga la provisión del destino pues en la Provincia habrá gran número de individuos que reúnan las condiciones exigidas.

Consultado el Cuerpo tomó en consideración la primera parte de que trata la proposición del Señor Marqués de la Florida, acordándose fuera publicada la vacante de Contador para proveer la plaza en propiedad con arreglo a la nueva Ley, debiendo anunciar por el término ordinario en el Boletín oficial de esta Provincia, así como en la Gaceta de Madrid.

Sobre la segunda parte tomó la palabra el Señor Rodríguez, (Don Gabriel) y dijo no le hallaba admisible toda vez que el actual Contador interino hace año y medio que viene desempeñando la plaza a satisfacción de sus Señs y reuniendo, como lo cree, las condiciones y los requisitos legales, es conveniente y hasta de justicia

que continue en ella con el mismo carácter de interino,
mientras tiene lugar la provision definitiva.

El Señor Villalba, recordando, en vista del artículo setenta y cinco de la Ley las circunstancias que deben concurrir en todo aspirante, preguntó si el Señor que actualmente se halla al frente de la Contaduría ocupe alguna de las vacas que se enumeran y que si así se acredita documentalente la cuestion ha cesado.

El Señor Guimerá expuso que cuando se trate de proveer la plaza sera la ocasion de tomar en cuenta las observaciones del Señor Villalba, porque si a ellas hubiera de atenderse la Diputacion desde el momento de dar el raro caso de mediar dos concursos uno abien al darlo intornamente y otro mas tarde cuando se provea en definitiva.

El Señor Villalba contestó que era justo se dejase como interino con preferencia a otro á aquel que probara reunir los requisitos legales habiéndose por la Diputacion una mera confirmacion de título.

El Señor Rodríguez (Don Gabriel) manifestó que para evitar turbas, y cuestiones personales es por lo que se llama a concurso.

El Señor Florida habló en el sentido que el Señor Villalba y explicó lo que entienda por concurso.

Declarando suficientemente discutida se pasó á votar esta segunda parte de la proposicion, que el Señor Contandero pidió no se tomara en consideracion por ociosa e implicitamente revuelta en la anterior.

Quedo desechada en votacion nominal por catorce votos contra ocho.

Dijeron No los Señores:

Castañeda = Ghirlanda = Porta = Guimerá = Montecorde = Ferró = Martmon = Gil Navarro = Leon Joven = Garcia = Saldaña = Rodríguez (Don Gabriel) = Presidente.

Dijeron Si los Señores

Villalba = Florida = Rodríguez (Don Bernabe) = Laama =

Gomaler = Nieves = Cartaya = Castillo.

Acto seguido se procedió al examen del Proyecto de Reglamento para el orden de las divisiones y modo de funcionar este Cuerpo, siendo leído y aprobado con discusión los artículos del primer al diez y ocho inclusive, y tambien lo fue, aunque condicionalmente el diez y nueve dice así: "Por las circunstancias especiales del país los Diputados electos no podrán ni sus respectivos nombres que presenten en Secretaría sus actas o certificados hasta siete dias despues de constituida definitivamente la Diputación." Al aprobarlo se dispuso facultar a la Comisión provincial para que exponga al Gobierno las consideraciones de conveniencia local que en su redacción se han tenido presentes y quisiere acerca de aquel para obtener la competente autorización, a fin de que el citado artículo obtenga la fuerza y validez necesarias, no obstante la contradicción de ley que en él se ve. Del mismo modo fueron leídos por un orden los artículos siguientes hasta el veinte y nueve y se aprobaron.

Por último el Señor Presidente anunció para mañana como orden del día. = Lectura y discusión del Reglamento y nombramiento de Comisiones.

Y se levantó la sesión siendo la hora de las dos y media.

José de Armas
y Jimenez

Carlos Piarrero
Vice.

Sesion del 25 de Abril de 1871.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en el local de costumbre bajo la presidencia del Señor Don José de Armas y Jimenez, los Señores Diputados provinciales: Castañeda, Guzmán, Carrillo, Dorta, Roldán, Piorno, Martinián, Montevardo, Ferrás, García Lugo, Rodríguez, Don Gabriel, Villalba, Marqués de la Florida, Guzmán, Castiella, Díaz, Cortaya, Leon Ferrer (Don Francisco)

Leida el acta de la sesion anterior como pendiente al dia siguiente pasado, quedo aprobada con ligeras enmiendas.

Se accedió a la peticion de licencia que para ausentarse de esta Capital presentaron los Señores Diputados Don Juan de Leon y Cortado, Don Domingo Nieves y Melina y Don Francisco Gil Navarro.

Vista una instancia de Don Juan Eugenes reclamando lo que se le adeuda por el suministro del pan a los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, se acordó unirlos a sus antecedentes.

Se acordó pasar a la Comision provincial por la cuenta en su expediente un pedimento que firma el Licenciado Don Blas Gonzalez Espinola, solicitando declaraciones por este cuerpo acerca de los títulos exigibles a los Catedráticos



de la Escuela de Derecho de la Pagenos.
Fue leído el dictamen de la Comisión nombrada para
claro, respecto del estado de los fondos provinciales,
que es como se encuentra

“Código Único. = La Comisión provincial encargada
de informar al V. C. sobre la situación económica
de la Provincia ha comunicado los datos que para
este fin le han sido suministrados por la Contaduría
de fondos de la misma, y encuentra. = Pri-
mero. Que los gastos de que se halla en Descubierto,
según el presupuesto adicional referido en el or-
dinario vigente, ascienden a pesetas. 325787 00

“Segundo. Que los ingresos autorizados según
el mismo presupuesto llegan a 358846 00

“Según esto, anteriormente debería tener la
Provincia el sobrante de 13061

“Mas como entre las partidas que entran á
componer los expresados ingresos figuran las
siguientes, cuyo impagabilidad de realidades se
relaciona á primera vista:

“Por pagaros devuelto, por consumo	5270	} 176400
“Por impuesto personal	166130	
“Por venta del Diccionario estadístico	5000	
“Remota que en vez de sobrar faltan	163339	

«A pesar de los recursos realizables con que cuenta la
«Provincia, hoy solo existen en caja tres mil pesetas pro-
«ximamente, cantidad que, como desde luego comprenderá
«V. E. es sumamente insignificante, en comparación
«de las urgentes atenciones que pesan sobre la Pro-
«vincia, entre las cuales figurar en primer término
«los gastos de Beneficencia, cuyo Administrador se
«ha presentado en el día de la fecha en demanda
«de recursos para las necesidades mas urgentes. =
«En esta virtud la Comisión no cree que deba
«continuar la suspensión de apremios acordada, si
«bien cree conveniente usar de indulgencia con los
«pueblos, que demuestran sus esfuerzos por cubrir sus
«respectivos cupos sum cuando desde luego no
«los solventan en su totalidad, llevando adelante
«los procedimientos contra los que por el contrario
«han sido negligentes y no han pagado con al-
«guna por el tercer trimestre. = Con este motivo
«la Comisión cree prudente proponer a V. E.
«una aclaración respecto a las bases en que
«se ha de fundar el reparto entre los munici-
«pales para las atenciones del presupuesto de la
«Provincia en el próximo año económico. Ya
«V. E. tiene acordado que por ahora sea igual
«la cantidad repartible a la Distribuida por
«en el año actual, pero habiéndose girado
«ese reparto sobre la base de las cuotas con
«que los pueblos contribuían al Estado por

„ inmuebles, y debiendo tenerse en cuenta no solo
„ este impuesto sino todos los Directos, segun el
„ articulo veinte y tres de la Ley de veinte y tres
„ de Febrero del año proximo pasado, la Comision
„ comisera que al mas de la contribucion territorial
„ se tenga presente para hacer el reparto la in-
„ dustrial y de Comercio de que se pedirá nota
„ a la Administracion economica, procediéndose a
„ la Distribucion entre los pueblos, con arreglo a
„ estas bases, y teniendo en cuenta que la riqura
„ que representa la contribucion de subsidio, será
„ la que las cuotas operan el reparto del
„ diez y ocho por ciento, que es el gravamen para
„ la Territorial. = A favor de todo V. E. D.^a
„ Santa Cruz veinte y cinco de Abril de mil
„ ochocientos setenta y uno. = Fre de Armas
„ y Jimenez. = Miguel Castañeda. = Pablo
„ Dorta Mad. = Elias Martinon.

El Señor Marqués de la Florida dijo que con la
simple lectura de los Documentos, de que acababa
de enterarse la Diputacion no habia suficiente
base para la Division en un punto de tal
gravedad, de tanta y tan grande trascendencia, como
tambien que las cuestiones de contabilidad, por ser
cuestiones de numero, y exigir calculo detenido,
no se prestaban a ser tratadas en un opulinal
estudio, para lo cual no habia mediado lugar
en la ocasion presente. Por eso, pues, y a fin

de resolver esta con el pueblo, cierto, expuso la
necesidad de que se formara el número de las
sesiones, siquiera fuese con una sola mas, de-
jándose algún día intermedio en el cual que-
daran sobre la mesa estos datos sobre balan-
ces y relaciones de Débito, juntamente con el
informe que los acompañara.

El Señor Canales notó el Deseo y amor la precisión que
dijo dominaban en gran parte de los Señores,
Diputados, de retirarse al punto de su resi-
dencia ordinaria y dando por venidas las cifras
y Documentos, que se habian leído, añadió que
no veia tan difícil el que en esta misma
sesion se formase acuerdo acerca de la manera
mas equitativa y menos gravosa á las locali-
dades de llevar á cabo los apremios expedidos
contra los Ayuntamientos; que la cuestion
que verdaderamente necesitaba de un
estudio algo prolijo, era la de proponer como
medio de corregir ese triste estado económico, los
nuevos recursos que debieran arbitrase, y
que no con otro objeto se habia cumplido la
comision de presupuestos enviada á la Provincial
la que segun se sabido queda financiando de
un modo permanente.

El Señor Cartaya dijo que no podia darse un paso
en la cuestion sin pedir noticias á los
pueblos sobre el deficit de sus presupuestos



sobre sus gastos ordinarios y los ingresos de que di-
ponian, y que en la solucion que se busque a
ella, debe atenderse tanto a la existencia legal
de los municipios, como a la de la Diputacion.

El Señor Carrillo, contestando, dijo que en estudio es el
que tiene que hacer primero que la Diputacion
plene la Comision nombrada.

El Señor Villalba, condeño de gran conveniencia el
proponer el numero de sesiones de este cuerpo,
ya que en sus facultades esta el verificarlo con la
agraciacion del Señor Gobernador; y dijo que el
dictamen morocis mere con alguna mayor atencion,
que punto que en él se habia vertido la especie
de enviar providencialmente comisionados a los
pueblos, si se dejaba pasar en la forma que tenia,
esto equivaldria a un voto de confianza, siempre poli-
gra y mas en cuestiones economicas.

El Señor Cantanuta dijo que no se podia contar con la segu-
ridad de que en un dia hubieris espacio de resolver
la cuestion y que por otra parte hay muchos Señores
Diputados, que tienen dispuesta su marcha para ir
a atender a asuntos particulares.

El Señor Villalba, contesto, que en atencion a lo oportuno,
la Diputacion puede dejar de condecer licencias y

que antes de las molestias de los Señores Diputados
están los intereses de la Provincia.

Replió el Señor Castañeda diciendo que en el acuerdo
de la Diputación sobre ampliar la Comisión
que debe atender en el asunto, estaba previsto el
caso, y que si como indicaba el Señor Villalba
por la Ley no puede limitarse el número de
Diputados que quedan presentes, el hecho era
que este se hallaba ya bastante limitado.

El Señor Marqués de la Florida consideró la cuestión
como muy árida para ser tratada en Comisión
y dijo que siendo tan pequeñas las molestias que
causa a los Señores Diputados el prolongar un
poco más su estancia en la Capital, y tan
grandes las ventajas que de ello pudieran
reportar la Provincia, no dudaba de que sería
aceptado su juramento: que este día había
tiempo de dictaminar el Dictamen de la
Comisión, así como los términos, medios y
concordatorios que conveniría observar en el
caso de seguir mandando plantones a los pueblos.

El Señor Castañeda dijo que no se verificara la
indicada sesión, pero que desde luego podía
asegurarse que no había de dar resultado que
lucra sobre el punto que se debatía, puesto que
al acordar la Diputación la suspensión de
plantones, lo había hecho temporariamente y sin
perjuicio de volver a apremiar a los

Simultaneamente victoriammente sucesivos y que en ninguna otra forma podria haberse tomado acuerdo supuesto que la Ley autoriza para hacer efectiva la recomendacion a la Comision Provincial; razon por la cual, si bien suando de una prudente moderacion en el mencionado apremio, no podian ser limitadas unas facultades que la Ley expresamente le conferia.

Se acordó que se entienda prorrogado el número de las sesiones que corresponde celebrar en el primer periodo semestral por un dia mas, que sera el veinte y siete del corriente, y en el que pura y exclusivamente se ha de tratar del dictamen de la Comision Provincial, que quedó sobre las Abas, asi como que se comuniqué a la mayor brevedad este acuerdo al Señor Gobernador para los efectos oportunos.

Se leyó un oficio del Administrador Depositario de los Establecimientos de Beneficencia manifestando haberle satisfecho por la Administracion economica de la Provincia, ciertas cantidades adeudadas por intereses de bonos del Seguro pertenecientes a huérfanos, y se acordó que invite a sus anticendentes planes a la Comision provincial.

Se entró del dictamen evacuado en la instancia de Don Domingo Prudent, en el que se expresa no haber lugar a la reposicion de este como empleado en la Diputacion.

Abas.

En la discusión sobre el dictamen que acababa de leer, el Señor Villalba dijo que nada tenía que oponer en su contra, que dado luego reconocía que dichas separaciones habían sido efectuada dentro de la letra de la ley, pero que también creía que en esos artículos esas medidas deben fundarse en algo que no permita que en ningún tiempo puedan hacerse nuevas imputaciones infundadas sobre las personas que son objeto de ellas; que en el dictamen no se da la razón que se tuviera presente para sustituir á ese individuo del punto que disponiéndose y que pertenecía á la Corporación declarase que no fue por faltas cometidas en su cargo ó por inconformidad y que tal declaratorio debía hacerse por que las razones de ley no siempre llevan en sí las de conciencia.

El Señor Cantaneda negó que tal declaratorio pudiese hacerse por no ser lícito volver sobre hechos y acuerdos pasados y que en cuanto á los motivos que se hubieran tenido presente no eran de apreciar por esta Corporación si no por la que fue autotoma de ella.

El Señor Guzmán manifestó que como individuo que fue de la Diputación pasada debía sentarse que presidió en este particular con arreglo á la letra de la Ley, y que en cuanto á los motivos que determinaron la salida de este empleado solo podía decir que aquella obra bajo el punto



de vista de mi apreciacion.

El Señor Ferrada se unió a lo declarado por el Señor Guimera.

El Señor Villalba pidió se hiciera constar que en esta discusión no se había presentado ningún argumento que pueda atacar a la honra de los empleados que se encuentran en el caso de Don Damián Baudet.

El Señor Florida se adhirió a la declaracion del Señor Villalba.

Los Señores Villalba y Marquis de la Florida pidieron se forme nueva plantilla de empleados en esta Diputacion renunciándose las vacantes y formándose las correspondientes temas.

El Señor Castañeda contestó que no existiendo tales vacantes mal podian publicarse ni procederse a la formacion de temas.

El Señor Villalba pidió fuese votada su proposicion para que se suspenda la eleccion de un Diputado provincial en las Lagunas.

El Señor Castañeda que claramente se desprende de la Ley que la eleccion parcial en ningun caso pueda suspenderse.

El Señor Diaz manifestó que, segun entiende la Diputacion cumple en declarar la vacante por ende en consentimiento del Señor Gobernador el incidente promovido sobre la suspension instante, a fin de que su sesion pueda

recibir lo que en uso de sus atribuciones crea conveniente; y esto sin perjuicio de las solicitudes que el interesado mismo puede dirigir oportunamente al propio Señor Gobernador o al Tribunal de la Audiencia en su caso y lugar.

El Señor Castañeda dijo que se complacía de que la palabra del Señor Diaz viniera en apoyo de lo manifestado por su Señoría y que, admitiendo en este término y en la forma dada la proposición, rogaba al Señor Villalba retirase la suya o bien la modificara en su sentido.

Como el Señor Villalba insistiera en que la proposición se votara como al principio se formuló, fue desechada por votación nominal de diez votos contra seis.

Señores que dijeron si:
Villalba, Florida, Gervásio, Castillo, Diaz, Le
on Joven

Señores que dijeron no:
Castañeda, Guimera, Camillo, Dorta, Roldan
Pieri, Martinov, Montevideo, Formosa, Gar
cia Rodriguez (Don Gabriel), Señor Presidente

Acordándose después por unanimidad poner en conocimiento del Señor Gobernador este incidente para la resolución que mereciere correspondiente en uso de sus facultades.

Fueron leídos y aprobados sin discusión los artículos del Reglamento del trámite inclusive hasta

el último.

Se nombraron para emitir dictamen en la proposición y expediente sobre aumento de población en la isla, a los Señores Fermín López, Montevideo y Marqués de la Florida.

El Señor Marqués de la Florida dijo constarle un muchos los terrenos baldíos propios de los pueblos de esta Provincia que se necesitaban para pastos, y dehesas boyales, y sus suceptibles de varios aprovechamientos, terrenos, que según ordenes recientes han de ser sacados a la venta después de vacuarse de ellos el Estado, por cuya razón y en vista de que los dichos baldíos es justo se apliquen a los usos procomunales y en atención también a que la opinión general en estas Islas era que sus bienes de propios se hallaban exceptuados de la venta, como hasta aquí se han estado de hecho se pide a la Corporación se sirva remitir a la Comisión permanente para que se dirija al Gobierno Supremo en solicitud de nuevo plazo para la formación de expedientes de excepción, representándole los motivos que existen para que sea concedida esta gracia. Así mismo indicó la conveniencia de que se oficiara al Señor Jefe de la Administración económica de esta provincia de este acuerdo y rogándole suspendiera todo procedimiento encaminado a declarar del Estado los baldíos pertenecientes a los pueblos de esta Provincia como al acto de su

incautación y venta por la Hacienda pública.

Se tomó en consideración y aprobó por unanimidad
como urgente la moción, autorizando a la Comi-
sion provincial para gestionar conforme a los
terminos expresados por el proponente.

Orden del dia para la sesion del veinte y siete. Dis-
posicion del dictamen de la Comision provincial:

Se levanta la sesion a las tres de la tarde.

José de Armas
y Linares

Carlos Pixarrola



Sesion del 27 de Abril de 1871.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno con el objeto de celebrar sesion ordinaria se constituyeron en las salas de la Excm^a Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Don José de Armas y Jimenez los Señores Castañeda, Gherilanda, Leon Torres, Dorta, Guimera, Montevideo, Torrada, Garcia Lugo, Roldan, Martimon, Tierno, Marqués de la Florida, Castillo Westerting Diaz, Villalba Mesa, Cortaya, Laserna, Rodriguez (Don Gabriel).

Fue leida y aprobada con leves enmiendas el acta anterior correspondiente al dia veinte y cinco del propio mes.

La Diputacion quedó enterada de un comunicado del Señor Gobernador de la Provincia en el que su Señoria expresa no hallar inconveniente alguno en que este cuerpo realice lo acordado sobre prorrogar por un dia sus sesiones. Seguidamente se dio cuenta de un oficio de la Junta ad ministrativa de lo establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital refiriendo el mal estado de los fondos aplicables á las necesidades de los mismos exponiendo lo mucho desubierto en que se halla para con los servicios dependientes de ella y pidiendo se sean libradas algunas cantidades para la cobertura

de recursos. Se acordó pasara á la Comisión.
El Señor Villalba dijo que se presentaba una proposición
ó enmienda relativa al dictamen de la Comisión de
presupuesto, para variarlo en términos de que no se
pudiera librar cosa alguna en pago de los nuevos ser-
vicios incluidos en el formado para mil ochocientos,
setenta y uno á setenta y dos.

Al propio tiempo se presentó á la Mesa el antedicho do-
cumento que dice así:

En atención al estado afectivo en que, bajo el
punto de vista económico se halla esta Provincia
pues del informe presentado por la Comisión per-
manente aparece que se acuerdan considerables
cantidades por servicios tan preferentes como el su-
ministro de pan á los establecimientos de Beneficencia,
y Considerando que no es justo que se atienda
primero que á dicho servicio, á lo consignado en el nue-
vo proyecto de presupuesto, tanto por la naturaleza de
aquellos, y su prolección en tiempo, como por la circuns-
tancia de no estar definitivamente señaladas por la
Diputación las cantidades con que han de remunerarse
esto; lo que asimismo tienen la honra de pro-
poner á la Diputación, con el carácter de urgente
se urra acordar: Que por ahora y hasta la
aprobación definitiva de su presupuesto, no se
libre cantidad alguna en pago de los nuevos
servicios establecidos en el proyecto del mismo, mientras
no se hayan satisfecho las sumas que se acuerdan
por otros servicios prestados ya con arreglo al anterior
á fin de que sufran lo menos posible lo de-
recho, adquirido por los respectivos interesados. - Carta

Cruz de Tenerife, Sala de sesiones de la Excm^a Diputación,
a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta
y uno. = Ignacio Diaz = El Marqués de la Florida =
Miguel Vallba Hervás = Manuel Jorge Cortaya.

El Señor Cortaya, uno de los firmantes, dijo: que la proposición iba
encaminada a modificar el acuerdo por el cual se aprobó
el dictamen de la Comisión, pues está y porvenirmente prohibi-
do que sejan presupuestos que la Diputación no tenga
definitivamente aprobados, autorizándose solamente por el
plano cuando del artículo ochenta de la Ley provincial
que cuando este caso suceda, siga rigiendo el anterior en
la parte necesaria.

El Señor Presidente hizo observar que según el Reglamento, las
proposiciones no pueden ser discutidas hasta la sesión inme-
diata.

El Señor Marqués de la Florida indicó que la presentada no era
proposición, sino enmienda.

El Señor Presidente negó fuere pertinente la proposición que
acababa de ser leída, la cual consideró que no estaba en
tiempo por cuanto versaba sobre un dictamen ya aprobado,
y que una vez que así se verificó, dijo no sabía como
podría calificarse, pero que era evidente que, ya se llamase pro-
posición ya enmienda, no procedía su discusión en el acto y
que lo reformaba fundado en que si era tal proposición
debería quedar sobre la Mesa hasta la sesión próxima, y si
se reputaba enmienda, correspondía que pasara a la Comi-
sion después de su lectura.

El Señor Marqués de la Florida vio en esta una cuestión de orden
y como tal, dijo que podía una de dos cosas: ó que
la Comisión quedase sobre la Mesa, en cuyo
caso se suspendía la discusión del dictamen de la

Comision, o siendo una proposicion dentro del dictamen
entonces indubablemente se establece en el deber de discutirla. Por lo
demas, pongase de cuenta el apunto de la proposicion guarda
entera conformidad con la Ley, que no quiere queden arguete
sino los presupuestos, definitivamente aprobados; luego no
solo es por el medio de la Comision firmamente, u sobre
tate por evitar que oija un presupuesto con caracter de intimo.

El Señor Castañeda espuso que, como no habia pertenecido a la
Comision de presupuesto, no sabia a que parte del dictamen
señalaba la proposicion presentada: que lo que si sabia
es que, debiendo tratarse de una sola cuestion, cuestion
independiente, qual era la de apremio, se intitulaba
vulnerar el Reglamento, pretendiendose reformar un
acuerdo tomado.

El Señor Marquis de la Florida manifestó que no disputaba
sobre el nombre de la proposicion, ni habia para
que hacerlo pues si se convenia unas el de enmienda,
se llenaba el objeto con impender por breves sus-
tente, la denuncion, como es de Reglamento, para lo
qual no habia ninguna necesidad de dar cuenta al
Señor Gobernador.

El Señor Diaz dijo que se habia presentado como enmienda: y
enmienda es, añadió, porque modifica sustancialmente
el fondo del dictamen de la Comision haciendose
cargo de la urgencia que hay en poner fin a la
jennia de los Establecimientos dependientes de la
Provincia y proponiendose como medio que entre tanto
se suspenda el pago de las nuevas atenciones del
presupuesto.

El Señor Castañeda dijo que se presentó por el Señor Car-
teja en el concepto de proposicion, que era, como



unicamente podía ser promulgada pues como enmienda opinaba que se separaba del fondo del dictamen votando sobre un objeto distinto de aquel sobre que giraba la discusión.

El Señor Guzmán votó que la cuestión no estaba bien fijada; que la sesión del día no debía tener otro objeto que ventilar lo relativo a' los apremios y que este era un punto referente al presupuesto de nul ochocientos setenta á setenta y uno, al paso que la enmienda recaía sobre el presupuesto del año siguiente.

El Señor Villalba subió su responsabilidad en el asunto diciendo que tanto los Señores Diputados han incurrido en error al tomar acuerdo sobre el presupuesto que por tanto pedía su nulidad.

A esta protesta se adhirió el Señor Marqués de la Florida y Don Bernabé Rodríguez.

El Señor Cantaya dijo que lo que al principio se llamara proposición no era si no una verdadera enmienda; que para convencerse de ello bastaba fijarse en el contenido del documento que por sí mismo revela el calificativo que merece. Esplanando en seguida la idea que envuelve el referido documento, revisó en la preferencia que debe darse al sostenimiento de los cultos benéficos sobre cualquiera otra obligación, y dijo que el venia á ser como un medio de salvar un proyecto de presupuesto ilegal y que por su parte lo había votado en la nulidad, á que era el mismo presupuesto anterior que iba á ser

en la parte necesaria, y últimamente que se adhiera á la protesta del Señor Villalba, como no se acuerda que no se cobre por el presupuesto interino, sino por el anterior.

El Señor Guerrero dijo: que entendiéndose por enmienda una modificación que se hace á un dictamen, por lo que le había sorprendido en alto grado que, cuando esperaba ver una proposición relativa á lo, apremio, en lugar de tal proposición, viera una enmienda á un acuerdo por virtud del cual quedó aprobado el presupuesto de la Provincia.

El Señor Marquí de la Florida espuso que una enmienda es una proposición que se hace sobre un dictamen ya para apoyarlo ya para reformarlo: que quando los presupuestos, ha visto una cosa muy grave: que mientras están pagados, lo que viven dentro del edificio, en los establecimientos de Beneficencia carecen de lo necesario para cubrir sus sagradas y urgentes atenciones. Manifiesto sus ideas, de que todo lo, participo, del presupuesto se pongan á igual altura; siendo una parte de la enmienda que no se libre mas, que con arreglo al presupuesto anterior, y otra que los gastos, nuevamente introducidos, no sean preferentes á lo, demás.

Contestando el Señor Guerrero dijo: que la enmienda en su primera parte, esto es, en cuanto se propone por ella que preferentemente se pague á beneficencia, en realidad no es tal enmienda, porque la Comisión al estender su dictamen, no ha tocado ese particular: de suerte que, conmovida

como debe serlo, cuando mas es una enmenda a una suposi-
cion.

El Señor Presidente dijo: que para que la Comisión tuviera tiempo de hacerse cargo de la enmenda y sus individuos pudieran ponerse de acuerdo sobre si se admitia o no, se suspendia la sesion por breves instantes. Van las dos y media.

Poco despues se presentó la Comisión para emitir dictamen, en que esto pudiera verificarse por falta de número de Señores Diputados. Pasadas las horas de Reglamento se hallaban presentes los Señores, Cretaneda, Monteverde, Dorta, Martiñon, Cortaya, Leserna, Rodriguez (Don Bernabe), Florida, Gonzalez, Villalba, Leon Torvel, Sarría Lugo, Castillo Westertun, Diar, Rodriguez (Don Gabriel) Señor Presidente.

No pudiendo tomarse acuerdo por la misma causa, se convino continuar la sesion a la noche, debiendo citarse para la hora de las siete y dándose desde luego por citado, los Señores que arriba se expresan, lo cual tampoco pudo tener efecto por no haber concurrido número bastante de Señores Diputados.

José de Armas
y Jimenez

Carlos Piarrros

Nota. = En el local de costumbre y hora de las siete de la noche del mismo día, después de citados personalmente los Señores Diputados por haberse así convenido, se reunieron los Señores Armas, Rodríguez, Don Gabriel Martmon, García Lugo, Lion Joreu, Castello Westering, Villalba, Mesa, Cortaya, Rodríguez (Don Bernabé), Diar, Marqués de la Florida, Laserna, y como no se hallaban en número suficiente para tomar acuerdo, no pudo celebrarse sesión.

Carlos Pizarroso

pro.